

ENTIDAD:	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN:	5ta. Avenida 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, Torre IV, Nivel 16, Oficinas 1601 y 1604
HORARIO DE ATENCIÓN:	7:00 a 15:00 horas
TELÉFONO:	2421-2464
DIRECTOR:	Licenciada Lieschen Indiana Eger Aguilar
ENCARGADO DE ACTUALIZACIÓN:	Lic. José Luis Castro Lara
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	03 de septiembre 2021
CORRESPONDE AL MES DE:	Agosto de 2021

Decreto 25-2018 Artículo No.35 Remuneraciones de Personal

No.	No. De Contrato	Nombre del Asesor	Nombre de la Consultoría	Nombre del Producto / Informe Presentado	Monto pagado en el mes	Renglón	Fuente de Financiamiento
1	PNC-108-021-029-2021	Joel Squiver Alvarez Barillas	Técnico en Inventarios	Informe Mensual	Q7,500.00	029	11
2	PNC-108-022-029-2021	Yadira Lisette Castellanos Muñoz	Asesoría en Gestión Institucional e Interinstitucional de la Dirección Ejecutiva	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11
3	PNC-108-023-029-2021	Jaqueline Loló Chan Arreaga	Asesoría para Apoyo en Recepción	Informe Mensual	Q6,421.42	029	11
4	PNC-108-025-029-2021	María Isabel Gaitán Grajeda	Asesoría en Diseño e Imagen Institucional	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11
5	PNC-108-026-029-2021	Brenda Suceli Gramajo Pérez de Gómez	Asesoría para Apoyo en Adquisiciones	Informe Mensual	Q10,000.00	029	11
6	PNC-108-027-029-2021	Jorge Luis Guzmán Méndez	Analista Financiero y Documental	Informe Mensual	Q12,000.00	029	11
7	PNC-108-028-029-2021	Henri Josué Maeda Peña	Técnico en Almacén	Informe Mensual	Q7,000.00	029	11
8	PNC-108-030-029-2021	Evelyn Mayté Milián Cardona	Asesoría en Materia Económica para el Desarrollo Competitivo	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11
9	PNC-108-031-029-2021	Carlos José Morales Lemus	Asesoría en Comunicación Estratégica y Medios	Informe Mensual	Q18,000.00	029	11
10	PNC-108-033-029-2021	Luis Carlos Orellana Morales	Asesoría para la Implementación de Estrategias de Competitividad	Informe Mensual	Q18,000.00	029	11
11	PNC-108-034-029-2021	Luis Diego Prahll Castejón	Asesoría en Creatividad Estratégica y Diseño	Informe Mensual	Q18,000.00	029	11
12	PNC-108-035-029-2021	Emma Graciela Samayoa García	Asesoría para Apoyo en Contrataciones	Informe Mensual	Q11,000.00	029	11
13	PNC-108-037-029-2021	Andrea Maribel Mansilla Salazar	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión VI	Informe Mensual	Q15,000.00	029	11



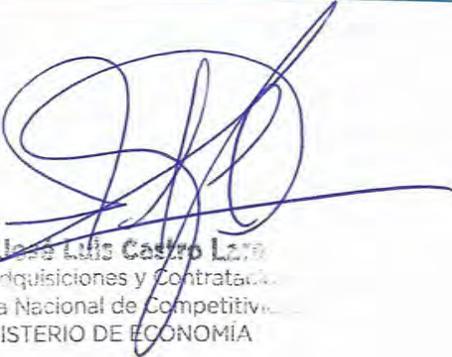
No.	No. De Contrato	Nombre del Asesor	Nombre de la Consultoría	Nombre del Producto / Informe Presentado	Monto pagado en el mes	Renglón	Fuente de Financiamiento
14	PNC-108-038-029-2021	Karla Joselynn Méndez Rodríguez	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión VII	Informe Mensual	Q12,500.00	029	11
15	PNC-108-039-029-2021	Natalia Marcela Samayoa Sagastume	Asesoría para la Implementación de la Estrategia de Atracción de Inversión Extranjera Directa	Informe Mensual	Q20,495.00	029	11
16	PNC-108-040-029-2021	Mariana Cordón Rosales	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión V	Informe Mensual	Q16,499.00	029	11
17	PNC-108-041-029-2021	Alejandro José Moscoso Salazar	Asesoría para la Atracción a la Inversión Extranjera Directa y Reinversión IV	Informe Mensual	Q12,000.00	029	11
18	PNC-108-042-029-2021	María José Alcazar Frener	Asesoría para la Mejora y Fortalecimiento de la Certeza Jurídica en el Clima de Negocios de Guatemala	Informe Mensual	Q17,500.00	029	11


 Lic. José Luis Castro La Cruz
 Jefe de Adquisiciones y Contratación
 Programa Nacional de Competitividad
 MINISTERIO DE ECONOMÍA

ENTIDAD:	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN:	5ta. Avenida 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, Torre IV, Nivel 16, Oficinas 1601 y 1604
HORARIO DE ATENCIÓN:	7:00 a 15:00 horas
TELÉFONO:	2421-2464
DIRECTOR:	Licenciada Lieschen Indiana Eger Aguilar
ENCARGADO DE:	Lic. José Luis Castro Lara
FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	03 de septiembre 2021
CORRESPONDE AL MES DE:	Agosto de 2021

Decreto 25-2018 Artículo No.35 Remuneraciones de Personal

No.	No. Contrato	Nombre del Asesor	Nombre de la Consultoría	Número del Producto / Informe Presentado	Monto pagado en el mes	Renglón	Fuente de Financiamiento
1	PNC-108-004-183-2021	Pablo Alfonso Auyón Martínez	Asesoría Legal para Temas Estratégicos del Programa Nacional de Competitividad	Producto 4	Q28,850.00	183	11
2	PNC-108-006-183-2021	Ligia María Rosales Álvarez de De Paz	Asesoría Jurídica para apoyo en la generación de documentos del proyecto "Respuesta al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes"	Producto 2	Q29,000.00	183	11
3	PNC-108-007-183-2021	Cindy Stephany Quezada Velasquez	Asesoría legal para el análisis y documentación de procesos institucionales e iniciativas de ley	Productos 1 y 2	Q41,000.00	183	11


 Lic. José Luis Castro Lara
 Oficina de Adquisiciones y Contratación
 Programa Nacional de Competitividad
 MINISTERIO DE ECONOMÍA

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	JOEL SQUIVER ALVAREZ BARILLAS
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO, 2021	Número de Contrato	PNC-108-021-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, AGOSTO, 2021	al:	31, AGOSTO, 2021
------------------------	------	------------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- 1) Apoyo técnico en actualización permanente del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN de los bienes adquiridos en Pronacom, actualización de los libros de inventario, sistema información complementaria relacionada con inventarios en el formulario de Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventarios.
 - ✓ Se apoyó en la liberación, asignación de bienes activos fijos de las unidades de: Inventarios, Administrativo.
 - ✓ Se apoyó en la impresión de registro de resguardo de bienes generados por el sistema SICOIN.
 - ✓ Se apoyó en el ingreso al sistema por las compras efectuadas durante el mes.
 - ✓ Se apoyó en actualizar la base de inventarios implementado por el Ministerio de Economía según link <http://inventario.mineco.gob.gt/login>.

- 2) Apoyo técnico en la actualización de tarjetas de responsabilidad de bienes fijos y bienes fungibles, verificación de bienes por altas y bajas de personal contratistas.
 - ✓ Se apoyó en la actualización de tarjetas de bienes activos fijos de: Inventarios y Administrativo.
 - ✓ Se apoyó en la impresión de formularios de movimiento de mobiliario y equipo.

- 3) Apoyo técnico para agilizar y ejecutar los procedimientos adecuados para el efectivo control de los activos fijos, así como de los bienes fungibles del Programa Nacional de Competitividad con el fin de velar por su resguardo y buen uso, según lo indicado en el “Manual de Procedimientos de Registro y Control de Inventarios” vigente del Ministerio de Economía (ME-VIAFI-DA-MP-RCI-04) versión 09.
 - ✓ Se apoyó en la actualización e impresión del libro de activos fijos y bienes fungibles por las compras efectuadas durante el mes.
 - ✓ Se apoyó en la impresión de etiquetado con base al link <http://inventario.mineco.gob.gt/login>, de las compras efectuadas durante el mes.

- 4) Apoyo técnico en levantado de inventario físico, trámite de bajas de los bienes en mal estado, formar expedientes, elaboración de oficios, actualización de registros, traslados de bienes, apoyo técnico en elaboración de actas.
 - ✓ Impresión del acta administrativa por proceso de baja de bienes fungibles.
 - ✓ Impresión del libro de bienes fungibles por proceso de baja.
 - ✓ Actualización de tarjetas de responsabilidad de bienes fungibles.

- 5) Apoyo técnico a la jefatura administrativa en lo relacionado con gestiones inherentes a vehículos y combustible y mantenimientos varios del Programa Nacional de Competitividad.
 - ✓ Se apoyó en actualizar información de los saldos de combustible de Pronacom para socializarla a la dirección administrativa del Ministerio de Economía durante el mes de agosto.
 - ✓ Se apoyó en la actualización e impresión de los folios del libro de combustible autorizado por la Contraloría General de Cuentas denominación, Q 50.00 y Q 100.00 correspondiente al mes de agosto.

- 6) Apoyo técnico para agilizar y ejecutar los procedimientos adecuados para el efectivo control de los activos fijos, así como de los bienes fungibles del Programa Nacional de Competitividad con el fin de velar por su resguardo y buen uso, según lo indicado en “Manual de Procedimientos de Registro y Control de Inventarios” vigente del Ministerio de Economía (ME-VIAFI-DA-MP-RCI-04) versión 09.
- ✓ Inicio de toma del inventario físico de bienes activos fijos y bienes fungibles en las áreas de: Adquisiciones y Contrataciones, Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva e Inversión.
 - ✓ Verificar bienes físicos de fungibles y activos fijos.
 - ✓ Verificar rotulación de bienes.
- 7) Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.
- Se apoyó en las gestiones para solicitar los permisos para el ingreso del edificio Europlaza para los siguientes proveedores:
 - ✓ Empresa Seres: desinfección de las oficinas de Pronacom ante la emergencia COVID-19.
 - ✓ Empresa TIS: capacitación para uso del sistema biométrico.
 - ✓ Empresa Modulares: visita para muestras de tapacanto para reparación de mesa de reuniones.
 - Se apoyó en el requerimiento de Auditoría Financiera de Pronacom en la documentación siguiente:
 - ✓ Fotocopia de libros autorizados por la Contraloría General de Cuentas de: activos fijos, bienes fungibles, libros de combustible, primer folio y ultimo folio autorizado y ultimo folio impreso
 - ✓ Fotocopia de la documentación de procesos de donaciones en especie.
 - ✓ Fotocopia de tarjetas de responsabilidad de activos fijos y bienes fungibles la última impresa.
 - ✓ Fotocopia del informe anual de inventario físico de Pronacom, efectuado en el año 2020.
 - Se apoyó en atender a proveedores para los trabajos en oficina:
 - ✓ Instalación de video conferencia en sala inversionista.
 - ✓ Instalación de cableado sala innovador.
 - ✓ Oficios para solicitar dictamen técnico al departamento de tecnologías de Mineco con base a las especificaciones técnicas antes descritas.
 - Se apoyó en trasladar información por vía correo electrónico del inventario de los equipos de cómputo de Pronacom:
 - ✓ Equipo de cómputo de escritorio.
 - ✓ Laptop.
 - ✓ Licencias.
 - ✓ Impresoras.
 - ✓ Equipo en cómputo de traslado.
 - Se apoyó en la entrega oficial de sillas secretariales del inventario del Ministerio de Economía:
 - ✓ Solicitud de vehículo.
 - ✓ Oficio dirigido al departamento administrativo de Mineco para la entrega.
 - ✓ Enviar correo para autorización de salida del mobiliario.

JOEL SQUIVER ALVAREZ BARILLAS

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	YADIRA LISSETTE CASTELLANOS MUÑOZ
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	agosto, 2021	Número de Contrato	PNC-108-022-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01 agosto 2021	al:	31 de agosto 2021
------------------------	------	----------------	-----	-------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- **Apoyo en la logística en la realización de las reuniones a cargo de la Dirección Ejecutiva del PRONACOM.**
 - Se apoyó en las reuniones No. 15-2021 y No. 16-2021 del Steering Committee para la promoción de inversión.
 - Se apoyó en las reuniones de coordinación de las mesas técnicas de competitividad.
 - Se apoyó con la coordinación de agendas, convocatorias y atención a invitados de las reuniones realizadas por la Dirección Ejecutiva y al Coordinador General del Comité Ejecutivo.

- **Apoyo para asistir a la Dirección Ejecutiva, Subdirección Ejecutiva y Coordinador General del Programa Nacional de Competitividad.**
 - Se apoyó con el seguimiento al cuadro de actividades relevantes y procesos pendientes del equipo técnico para reportes e informes de la Dirección Ejecutiva, así mismo se dio acompañamiento y seguimiento a los temas relacionados con las actividades del Programa Nacional de competitividad, en las reuniones realizadas con los equipos.
 - Se apoyó con acompañamiento en las reuniones técnicas de coordinación y trabajo para el desarrollo del proyecto, “Respuesta al COVID-19 Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes” así como en la revisión y elaboración de documentos relacionados al proyecto.
 - Se apoyó con la estructuración del informe quincenal, que se presenta al viceministerio de Inversión y Competencia.
 - Se apoyó con la elaboración del Acta del comité Ejecutivo No. 04-2021.
 - Se apoyó con la elaboración de los resúmenes y seguimiento a los acuerdos establecidos en las reuniones del Steering Committee
 - Se apoyó con la elaboración y alimentación de herramientas de seguimiento para las mesas técnicas de competitividad.
 - Se apoyó con la elaboración y seguimiento a las solicitudes de compra para el área de Dirección Ejecutiva.

- **Apoyo en la gestión de firmas de la Dirección Ejecutiva en documentos tales como: oficios, informes, productos entre otros.**
 - Se apoyó con la gestión de firma en documentos físicos y digitalmente remitidos por la Dirección Ejecutiva y por el Coordinador General del Comité Ejecutivo.

- **Apoyo a la Dirección y Subdirección Ejecutiva en la elaboración de oficios y análisis de documentos y gestiones administrativas.**
 - Se apoyó con el registro, verificación y archivo de los documentos relacionados a la Dirección Ejecutiva y del Coordinador General del Comité Ejecutivo en forma digital y física.
 - Se apoyó con tareas administrativas como envío y recepción de documentación oficial del Programa Nacional de Competitividad, elaboración de borradores de oficios.

- **Apoyo profesional al seguimiento del equipo técnico en lo relacionado con la programación y ejecución de acciones y metas definidas en el Plan Operativo Anual (POA).**
 - Se apoyó con el seguimiento y recopilación de los documentos físicos de soporte, para el cumplimiento de las metas POA que fueron programadas en julio, las cuales fueron remitidas al área financiera para su correspondiente reporte en el sistema.
 - Se apoyó con el seguimiento a la programación de las metas establecidas del mes.

Yadira Castellanos

Vo.Bo. _____

Lieschen Eger

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	JAQUELINE LOLÓ CHAN ARREAGA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO - 2021	Número de Contrato	PNC-108-023-029-2021 y Addendum número uno
-----------------------	---------------	--------------------	--

Período de actividades	del:	01, AGOSTO, 2021	al:	31, AGOSTO, 2021
------------------------	------	------------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- 1. Apoyo técnico para atención de llamadas telefónicas locales del Programa Nacional de Competitividad, efectuar llamadas internacionales según le sea requerido llevando el control interno correspondiente.**
 - Se apoyó en el traslado de llamadas recibidas de MINECO, MINFIN, Grupo TIS, CANELLA, ANADIE, SEGEPLAN, para la dirección ejecutiva, financiero, administrativo, clima de negocios, adquisiciones, atracción de inversión, Programa Umbral MCC, etc.

- 2. Apoyo técnico para llevar el debido control de ingreso y egreso de colaboradores y visitantes del Programa Nacional de Competitividad, llevando los registros correspondientes según lo que estipula el manual de Procedimientos del Ministerio de Economía.**
 - Se apoyó en verificar que los colaboradores y visitantes cumplieran con el protocolo de ingreso a las oficinas del Programa Nacional de Competitividad siendo las siguientes:
 - ✓ Toma de temperatura
 - ✓ Aplicación de gel antibacterial
 - ✓ Efectuar preguntas (si han presentado algún síntoma en las últimas 24 horas como; dolor de cabeza, dolor de cuerpo, pérdida del gusto, del olfato, indicar si han tomado algún medicamento y la razón).
 - Se apoyó en la actualización de la base de datos por control de ingreso del personal y visitantes de temperatura y posibles síntomas (Covid-19).
 - Se apoyó en llevar el registro de visitantes del Programa Nacional de Competitividad, así como enviar vía correo electrónico el reporte a la dirección ejecutiva y jefatura administrativa, periodicidad (diaria).

- 3. Apoyo técnico en la recepción de documentación interna y externa, clasificarla y entregar con la debida constancia a la persona y/o unidades que integran el Programa Nacional de Competitividad, así como elaborar los registros diarios de dicha documentación.**
 - Se apoyó en la programación de la ruta de mensajería del Programa Nacional de Competitividad, en los horarios establecidos.
 - Se apoyó en la recepción de documentos de las diferentes instituciones de Gobierno y/o iniciativa privada:
 - ✓ Se verificó que la documentación fuera debidamente desinfectada previo a su entrega, así como también la aplicación de gel antibacterial y toma de temperatura, para las personas de mensajería que visitaron el Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó en clasificar correspondencia recibida para ser entregada a los asesores del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó en solicitar firmar el control de hojas de correspondencia de entrega respectivo.
 - Se apoyó en el envío de reporte de correspondencia recibida a jefatura administrativa, periodicidad (diaria).

- 4. Apoyo técnico en la asignación de salas de reuniones internas y externas del Programa Nacional de Competitividad para colaboradores y visitantes.**
 - Se apoyó en la asignación y reserva de salas para las diferentes reuniones virtuales y presenciales que se llevaron a cabo durante el mes en oficinas de Pronacom.

- 5. Apoyo técnico en suministrar material de oficina a los colaboradores técnicos del Programa cuando lo requiera.**
 - Se apoyó en solicitar los insumos de oficina y cafetería a utilizarse durante el mes, los cuales fueron entregados a las diferentes unidades del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó en la verificación de utensilios en existencia, (pizarrón, marcadores, almohadilla, etc) en las distintas salas de reuniones del Programa Nacional de Competitividad.

- 6. Apoyo técnico a la unidad administrativa cuando se requiera y en eventos protocolares organizados por el Programa.**
 - Se apoyó en la solicitud de citas odontológicas requeridas por el personal del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó en la solicitud de insumos de limpieza mensual, requeridos en el Programa Nacional de Competitividad para utilizarse durante el mes.
 - Se apoyó en verificar la limpieza: salas de reuniones, módulos de trabajo, sanitarios y cocina. Así mismo verificar el abastecimiento de gel antibacterial para las diferentes unidades del Programa.

- 7. Apoyo técnico en la revisión y archivo de documentos concernientes a nómina del renglón 029.**
 - Se apoyó a la jefatura administrativa para revisión de documentos de la nómina 029 de los asesores de Pronacom para luego ser entregados al departamento financiero.
 - Se apoyó en el archivo de documentos referentes a la nómina del renglón 029 del Programa Nacional de competitividad.

- 8. Apoyo técnico en la revisión, impresión y archivo de reportes de marcajes correspondientes al personal del renglón 022.**
 - Se apoyó en la revisión e impresión de los marcajes de asistencia del personal 022 del Programa Nacional de Competitividad, adjuntando permisos y días de vacaciones, para ser entregados a dirección ejecutiva de Pronacom.
 - Se apoyó en el archivo de documentos del reporte de asistencia del personal 022 del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó en la entrega de voucher pago nominal del personal 022 del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó en archivar formularios de vacaciones y permisos del personal 022 del Programa Nacional de Competitividad y demás documentación referentes a Recursos Humanos.

- 9. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.**
 - Se apoyó en las diferentes actividades requeridas por el Programa Umbral MCC:
 - ✓ Se apoyó en la recepción de informes de los consultores externos que integran el programa, para ser entregados al director para el proyecto de movilización de recursos del Programa Umbral MCC.
 - ✓ Se apoyó en impresión de documentos solicitados por la directora de educación del programa, para envío de ruta de mensajería.
 - ✓ Se apoyó en enviar documentos escaneados de la correspondencia recibida a los asesores del Programa Umbral MCC, por vía correo electrónico.

JAQUELINE LOLÓ CHAN ARREAGA

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	MARÍA ISABEL GAITAN GRAJEDA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO, 2021	Número de Contrato	PNC-108-025-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, AGOSTO, 2021	al:	31, AGOSTO, 2021
------------------------	------	------------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo con la elaboración de contenidos y generar materiales gráficos y audiovisuales para publicaciones digitales. Tanto las programadas según estrategia, como de cobertura a los eventos en los que participe la institución.

- Se apoyó con el arte digital de la campaña institucional de PRONACOM.
- Se apoyó con los artes digitales de Pueblos indígenas programados para las redes sociales de MINECO.
- Se apoyó con los artes digitales de Género programados para las redes sociales de MINECO.

2. Apoyar la estandarización de la imagen institucional de PRONACOM con todos los colaboradores.

- Se apoyó con los banners de cumpleaños de PRONACOM.
- Se apoyó con los artes internos de PRONACOM.
- Se apoyó con los artes internos de avisos de PRONACOM.

3. Apoyo con la elaboración de presentaciones que sean requeridas.

- Se apoyó con la elaboración de la presentación de Comparativo 29-89 otras Industrias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Público.
- Se apoyó con la elaboración de la presentación de Esquema Operativo para el equipo de Inversión.
- Se apoyó con la elaboración de la presentación de Regímenes Económicos Especiales en Guatemala.
- Se apoyó con la elaboración de la presentación de Steering Committee - Proyecto Guatemala no se detiene.

4. Apoyo en la elaboración de plantillas y formatos para envío de información de los asesores hacia el otras dependencias y destinatarios fuera de PRONACOM.

- Se apoyó con enviar al equipo de financiero el nuevo formato de presentación institucional de PRONACOM.

5. Apoyo profesional en la creación de propuestas de materiales gráficos para comunicar de forma clara y funcional los mensajes clave de PRONACOM en medios digitales.

- Se apoyó con los artes de los días festivos de MINECO para redes sociales.
- Se apoyó con los artes de los días festivos de PRONACOM para redes sociales.

6. Apoyo en la toma de fotografías y elaboración de un banco fotográfico que documente las acciones realizadas por la institución y actividades en la que participa el programa.

- Se apoyó en la toma de fotografía de las reuniones internas del equipo de PRONACOM.
- Se apoyó con el backup de fotografías del mes anterior para la carpeta de fotografías de PRONACOM.
- Se apoyó con las fotografías de la reunión de Steering Committee.

7. Apoyo profesional en la creación de materiales gráficos, infográficos e imágenes para presentaciones, página web, solicitudes de asesores, entre otros.

- Se apoyó con los diseños de diagramas e infografías de los esquemas operativos.
- Se apoyó con las propuestas finales de los banners rollup para el Órgano de Apoyo Técnico de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales.
- Se apoyó con el diseño y diagramación de la infografía de las Normas Legales para el apoyo de los Pueblos indígenas.
- Se apoyó con el diseño de la infografía del Empoderamiento de las Mujeres.
- Se apoyó con el diseño y diagramación de la infografía de las Normas Legales para el apoyo de Género.
- Se apoyó con cambios de diseño de la infografía de Zdeep's.

8. Apoyo en la creación de herramientas de comunicación a nivel interno y externo.

- Se apoyó con darle seguimiento a la campaña de Órgano de Apoyo Técnico de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales, para alinear la matriz con los materiales gráficos.

9. Apoyo en diagramación de materiales informativos.

- Se apoyó con la diagramación del One pager de Protocolo sanitario de ingreso de extranjeros en el marco de Covid-19 y requisitos migratorios para ingresar al país.
- Se apoyó con la diagramación del CV del Viceministro Administrativo y Financiero, Luis Angel De León Ramirez.
- Se apoyó con la diagramación de la biografía de la Viceministra Edith Flores Ponce.
- Se apoyó con la diagramación del One pager Trabajo a Tiempo Parcial.
- Se apoyó con la diagramación del One pager Comparativo 29-89 otras Industrias y Zonas de Desarrollo Económico Especial Público.
- Se apoyó con la diagramación y diseño del One pager del Comparativo de Incentivos para sector de Bebidas.

10. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se apoyó con la impresión de los identificadores de nombres para las reuniones en las oficinas de PRONACOM.

María Isabel Gaitán Grajeda

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	Brenda Suceli Gramajo Pérez de Gómez
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO-2021	Número de Contrato	PNC-108-026-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-AGOSTO-2021	al:	31-AGOSTO-2021
------------------------	------	----------------	-----	----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Coadyuvar técnicamente en el control eficiente de los archivos de adquisición de bienes y servicios y de servicios de no consultoría. Los archivos se deberán llevar, tanto en forma física, como electrónicamente.

- Se apoyó técnicamente en el archivo de carpetas digitales de los procesos de adquisición y en el archivo de documentos físicos originales de los procesos que se trabajaron durante el mes de agosto.

2. Apoyo técnico con lineamientos a la Unidad Técnica solicitante para que puedan preparar el informe de recepción de las adquisiciones o contrataciones llevadas a cabo.

- Se apoyó técnicamente a las unidades solicitantes, en la revisión de las cartas de satisfacción de los servicios de telefonía celular, arrendamiento de oficinas, servicio de desodorización de sanitarios, desinfección de oficinas y servicio de mensajería para Pronacom.

3. Apoyo técnico en las publicaciones de los procesos de adquisiciones y contratación que efectúe Programa Nacional de Competitividad, a través del Sistema Guatecompras y otros que se requieran

- Se apoyó técnicamente en la publicación de las facturas de los servicios de arrendamiento, servicio de desodorización de sanitarios, desinfección de oficinas, servicio de mensajería, servicio de limpieza, mantenimiento y cafetería para las oficinas de Pronacom, servicio de telefonía fija, servicio de telefonía celular y servicio de energía eléctrica.
- Se apoyó técnicamente en la publicación de las facturas de las compras realizadas durante el mes.
- Se apoyó en las publicaciones en el Portal de Guatecompras, de los procesos realizados durante el presente mes.

- Se apoyó en las publicaciones de documentación relacionada con los procesos bajo la modalidad de cotización para Pronacom.

4. Apoyo técnico con lineamientos a las Unidades Técnicas en la elaboración de documentos de especificaciones técnicas o requerimientos del servicio.

- Se apoyó técnicamente a la unidad administrativa para las especificaciones técnicas de los servicios para oficinas de Pronacom, correspondientes al mes de agosto.

5. Apoyo técnico en la revisión de los expedientes de los servicios básicos (energía eléctrica, telefonía, internet, arrendamiento, etc.) del Programa, para su gestión de pago.

- Se apoyó en la revisión de los expedientes de pago de los servicios básicos, telefonía, energía eléctrica, servicio de internet, arrendamiento, servicios de desodorización de sanitarios, telefonía celular, desinfección de oficinas.

6. Apoyo técnico en la recepción de la documentación relacionada con productos de bienes y servicios

- Se apoyó en la recepción de la documentación para trámite de compromiso y devengado de los bienes y servicios adquiridos para el programa durante el mes de agosto.

7. Apoyo técnico en la operación de las gestiones de compromiso y devengado en los sistemas gubernamentales correspondientes.

- Se apoyó en las gestiones de compromiso y devengado de los servicios básicos y adquisiciones de bienes y suministros para Pronacom, en el sistema SIGES.

8. Apoyo técnico en la gestión de compras de baja cuantía y compras directas que efectúe Programa Nacional de Competitividad de conformidad con la Ley.

- Se apoyó en las gestiones requeridas para las compras de baja cuantía y las de modalidad de compra directa del mes de Agosto.

9. Apoyo técnico en la conducción de Eventos, enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado.

- Se apoyó técnicamente en el seguimiento de la documentación de los procesos de cotización de PRONACOM.

10. Apoyo técnico en realizar otras actividades relacionadas con la contratación de bienes y servicios del Programa Nacional de Competitividad.

- Se apoyó con la comunicación con los proveedores vía telefónica y por correo electrónico, con solicitud de cotizaciones y seguimiento de los documentos requeridos para las adquisiciones.

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS

Nombre completo del contratista	JORGE LUIS GUZMÁN MÉNDEZ
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO -2021	Número de Contrato	PNC-108-027-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-AGOSTO-2021	al:	31-AGOSTO-2021
------------------------	------	----------------	-----	----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

Apoyo técnico en la revisión de los expedientes transferidos por la Unidad de Adquisiciones para proceso de pago conforme manuales y guías aprobadas.

Se apoyó en la revisión de expedientes de CYD, compromiso y devengado, con clases de gasto OGA y SUE trasladados por la Unidad de Adquisiciones para proceso de pago conforme manuales y guías aprobadas, para el mes de agosto.

Apoyo técnico con el adecuado orden y control del archivo correspondiente a la documentación financiera, principalmente de los Comprobantes Únicos de Registro(CURs).

Se apoyó con el adecuado orden físico y control digital del archivo correspondiente al mes de julio principalmente de los Comprobantes Únicos de Registro (CURs) y su documentación de soporte.

Apoyo técnico para la elaboración de reportes de gastos para la unidad de acceso a la información pública.

Se apoyó en la elaboración de reportes de gastos para la Unidad de Acceso a la Información Pública, de los numerales 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13 y 29 de artículo 10 y numeral 1 artículo 11 de la Ley AIP, correspondiente al mes de julio.

Apoyo técnico en la generación de reportes de los sistemas Siges y Sicoín, cuando sean solicitados.

Se apoyó en la generación de reportes de los sistemas Siges y Sicoín, para los informes mensuales y consultas de pagos a proveedores de los meses de julio y agosto.

Apoyo técnico revisión de documentos correspondientes a la rendición de gastos a cargo del fondo rotativo institucional.

Se apoyó en la revisión de los documentos de fondo rotativo institucional rendición números de entradas 12 y 13.

Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

Se apoyó en la revisión de PRF No. 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, y 633 del Programa Umbral.

Se apoyó en la elaboración de las hojas de envío y recepción de Curs, correspondiente a los pagos operados en el mes de agosto.

Se apoyó en la revisión y corte de formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas utilizadas durante el mes de julio.

Se apoyó en la revisión de facturas e informes del personal del renglón 029 correspondiente al mes de agosto 2021.

Se apoyó en la revisión de la caja fiscal correspondiente al mes de julio.

Se apoyó en la revisión de cheques del fondo rotativo.

Se apoyó en las respuestas a los requerimientos de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Economía oficio DAI-103131-1-01-2021 de fecha 27 de julio del 2021 y oficio DAI-103131-1-02-2021 de fecha 27 de julio del 2021, dando respuesta por medio de los oficios PRONACOM-FIN-215-2021 y PRONACOM-FIN-218-2021 ambos de fecha 02 de agosto del 2021.

Se apoyó en la revisión de Curs Contables del Programa Umbral, como parte de unos de los requerimientos de la Dirección de Auditoría Interna.

Jorge Luis
Guzmán
Méndez

Firmado
digitalmente
por Jorge Luis
Guzmán
Méndez

Jorge Luis Guzmán Méndez

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	HENRI JOSUÉ MAEDA PEÑA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO-2021	Número de Contrato	PNC-108-028-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-AGOSTO-2021	al:	31-AGOSTO-2021
------------------------	------	----------------	-----	----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la preparación de proyecciones de compras y formularios de solicitudes de compra, correspondientes a los suministros y servicios para el buen funcionamiento del Programa Nacional de Competitividad.
 - Se apoyó con la elaboración de Formularios de Solicitud de Compras o Pago de Bienes y Servicios, de lo siguiente:
 - ✓ Servicio de energía eléctrica.
 - ✓ Servicio telefónico mensual.
 - ✓ Servicio de mantenimiento y traslado de cableado de redes e instalaciones eléctricas en la sala Innovador.
 - ✓ Servicio de instalación de un sistema de videoconferencia en la sala Inversionista.
 - ✓ Mantenimiento preventivo a unidades de aire acondicionado.
 - ✓ Servicio de desinfección a unidades y ductos de aire acondicionado.
 - ✓ Adquisición de tres (03) firmas electrónicas avanzadas para uso del personal contratado con cargo al renglón 022 de la unidad ejecutora 108 de Pronacom.
 - ✓ Adquisición de licenciamiento de software para diseño y edición de imágenes para uso de las unidades de Comunicación, Diseño y Creatividad.
 - ✓ Contratación de arrendamiento de vehículos para uso de Pronacom.
 - ✓ Compras de: productos de papel, cajas plásticas y tapaderas plásticas; cucharas, tenedores, removedores para bebidas, platos desechables, desinfectante amonio cuaternario líquido, crema humectante, cremora, entre otros.
2. Apoyo técnico en el despacho de las requisiciones solicitadas mensualmente y operar en el sistema de control las entradas y salidas de almacén.
 - Se apoyó con el despacho de insumos a las unidades de: Adquisiciones y Contrataciones; Financiero y Administrativo.
3. Apoyo técnico en elaboración de informes mensuales respecto a consumos y existencias de los materiales de Almacén.
 - Se apoyó con la elaboración del informe mensual de materiales e insumos presentado a la Dirección Ejecutiva, según el manual vigente de Procedimientos Operación de Almacén ME-VIAFI-DA-MNP-OA-08 Versión 12.
4. Apoyo técnico en la realización de inventarios físicos periódicos para verificar las existencias según el sistema de control de Kardex.
 - Se apoyó con la realización de inventario para verificar las existencias de materiales y suministros, de acuerdo a movimientos de ingresos y salidas en el sistema de control de Kardex durante el mes.

5. Apoyo técnico en la elaboración de los documentos de constancia de ingreso al Almacén, así como la recepción y verificación de los bienes.
 - Se apoyó en la elaboración de Formularios de Constancia de Ingreso a Almacén y a Inventario de las compras realizadas del mes.

6. Apoyo técnico a la jefatura administrativa en lo relacionado con gestiones para trámite de servicios básicos mensuales, comunicación con proveedores, requerimiento y revisión de facturas, cartas de satisfacción, y demás correspondencia generada por la unidad.
 - Se apoyó en solicitar facturas a los proveedores de los siguientes servicios:
 - ✓ Servicio de limpieza, mantenimiento y cafetería para las oficinas de Pronacom.
 - ✓ Arrendamiento de oficinas.
 - ✓ Servicio de internet.
 - ✓ Servicio de líneas celulares.
 - ✓ Servicio de energía eléctrica.
 - ✓ Servicio de telefonía fija.
 - ✓ Servicio de desodorizante y aromatizante para los servicios sanitarios, servicio de contenedores para desechos de higiene femenina y control de polvo de las oficinas.
 - ✓ Servicio de sistema de equipos de purificación de aire UV.
 - ✓ Servicio de desinfección de oficinas de Pronacom.
 - ✓ Mantenimiento preventivo a unidades de aire acondicionado.
 - ✓ Servicio de desinfección a unidades y ductos de aire acondicionado.
 - ✓ Se apoyó con la elaboración de cartas de entera satisfacción de los servicios básicos mensuales antes descritos.

7. Apoyo en otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.
 - Se apoyó con la elaboración de especificaciones técnicas de bienes y servicios programados para el mes.
 - Se apoyó en solicitar cotizaciones de las compras de suministros y servicios programados para el mes.
 - Se apoyó con el reporte de los movimientos de las formas autorizadas por la CGC, a cargo de la Unidad Administrativa entregadas al departamento Financiero, utilizadas durante el mes.
 - Se apoyó con la actualización del estatus continuo de las compras y servicios de la Unidad Administrativa.
 - Se apoyó en la preparación de la documentación de información pública del Programa Nacional de Competitividad mensual enviada a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Economía.
 - Se apoyó en la actualización de pagos con proveedores. (Servicio telefonía fija, arrendamiento de oficinas, servicio de líneas celulares, servicio de energía eléctrica, servicio de desinfección de oficinas, servicio de sistema de equipos de purificación de aire UV; servicio de desodorizante y aromatizante para los servicios sanitarios, servicio de contenedores para desechos de higiene femenina y control de polvo de las oficinas; entre otros).

Henri Josué Maeda Peña

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	Evelyn Mayté Milián Cardona
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO, 2021	Número de Contrato	PNC-108-030-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, AGOSTO, 2021	al:	31, AGOSTO, 2021
------------------------	------	------------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- Apoyo profesional en la recolección de datos estadísticos para sustentar la toma de decisiones.
 - Se apoyó en la actualización de la base de datos de Comercio Exterior al mes de junio de 2021 de:
 - Exportaciones e Importaciones Generales
 - Zonas Francas
 - En Territorio Aduanero
 - Comercio Amparado por el Decreto 29-89 del Congreso de la República
 - Se apoyó en el seguimiento al monitoreo histórico diario del Selectivo en Aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Apoyo profesional en la generación de investigaciones sobre mejora de brechas que tengan impacto en el crecimiento y generación de empleo en Guatemala.
 - Se apoyó en la elaboración de propuesta de fichas técnicas para las brechas identificadas: a) Capital humano calificado limitado para ocupar la demanda de personal de las empresas del sector de Contact Center y BPO instaladas en Guatemala; b) Falta de procesos institucionales gubernamentales para reportar las acciones del sector privado en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero; y c) Limitaciones en el marco normativo e institucional para la presentación de reportes corporativos sobre temas ambientales, sociales y de gobierno corporativo. (Anexo 1).
- Apoyo profesional en la estructuración e implementación de políticas públicas que impacten la productividad y la competitividad de las empresas.
 - Se apoyó con el seguimiento a la consultoría desarrollada por Innovaterra, con financiamiento de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ); a través de la revisión de productos entregados por la empresa y atender las diferentes actividades que organiza la empresa consultora.
 - Se apoyó en la elaboración de fichas de información de instituciones financieras seleccionadas, así como en un listado de empresas que ofrecen servicios de leasing en Guatemala, con el objetivo de apoyar al equipo de inversión. (Anexo2).
- Apoyo en la realización de conferencias, reuniones y talleres relacionadas a la asesoría.
 - Se apoyó al Viceministerio de Inversión y Competencia en preparación para el lanzamiento de la Campaña Nacional de Consumo, que tendrá como objetivo incentivar el consumo nacional.

- Apoyo en la organización, desarrollo y seguimiento de mesas de trabajo para el incremento de la competitividad y productividad.
 - Se apoyó en recopilación de información del Ministerio de Economía que sirve como insumo para la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia sobre el tema Índice de Desempeño de Gobernadores del mes de julio.
 - Se apoyó en el desarrollo del primer taller del Sector Industria en el proceso de actualización de las Contribuciones Determinadas a nivel Nacional (NDC por sus siglas en inglés) del Proyecto: Paquete de Mejora de la Acción Climática (CAEP) en el marco del Proyecto: Climate Action Enhancement Package (CAEP) - NDC Partnership.
- Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.
 - Se apoyó en reuniones de planificación y seguimiento de las acciones con el equipo de Competitividad.
 - Se apoyó con la participación en las capacitaciones para el fortalecimiento personal y profesional brindadas por el Ministerio de Economía.
 - Se apoyó con la participación en la capacitación de curso Ética y Probidad de la Contraloría General de Cuentas, participando en el Módulo III: Sistema de control interno y gestión de riesgo en las instituciones.

Evelyn Mayté Milián Cardona

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	CARLOS JOSÉ MORALES LEMUS
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO, 2021	Número de Contrato	PNC-108-031-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, AGOSTO, 2021	al:	31, AGOSTO, 2021
------------------------	------	------------------	-----	------------------



- **Apoyo en la elaboración de mensajes clave alineados a las acciones e incidencia de la institución.**

 - Se apoyó en la estructuración de mensajes clave por cada área estratégica de PRONACOM y el Programa Umbral, como seguimiento del entrenamiento de voceros.

- **Apoyo con la redacción de materiales informativos, discursos, talking points y cualquier otro tipo de información solicitado por las autoridades y/o coordinadores del programa.**

 - Se apoyó en la preparación de Talking Points e información de soporte para atención de reuniones de las autoridades de PRONACOM.

- **Apoyo en la actualización de una base de datos de editores, periodistas y actores a nivel nacional.**

 - Se apoyó en la actualización mensual de base de datos de periodistas, con nuevos celulares y medios de comunicación al que pertenecen, para trasladar información relevante sobre la incidencia de PRONACOM.

- **Apoyo en el monitoreo de medios de comunicación social impresos y multiplataforma más importantes del país y a nivel internacional en temas vinculados a la incidencia de PRONACOM.**

 - Se apoyó en la realización del monitoreo de medios diario, compartiendo a las autoridades noticias más relevantes y de interés a las líneas de acción de PRONACOM y MINECO. (ANEXO 1)
 - Se apoyó en el seguimiento diario a información legislativa de interés.

- **Apoyo profesional y asesoramiento para posibles acercamientos y entrevistas con directores de medios, editores de sección y reporteros de interés. Así como brindar acompañamiento a autoridades o coordinadores de PRONACOM.**

 - Se apoyó en la gestión, acompañamiento y generación de información para entrevistas de las autoridades con diversos medios de comunicación.

- **Apoyo en la redacción y distribución de comunicados de prensa de actividades a cargo de PRONACOM.**

 - Se apoyó en la realización y traslado a medios de comunicación de comunicados de prensa acerca de los avances en materia de atracción de inversión y otros relacionados a PRONACOM. (ANEXO 2)

- **Apoyo en la redacción de mensajes transmitidos a través de las plataformas sociales de PRONACOM.**

 - Se apoyó en la redacción de contenido para publicaciones en las redes sociales Facebook, LinkedIn y Twitter, sobre: reuniones de autoridades y equipos técnicos, así como actividades de interés MINECO-PRONACOM y Programa Umbral. (ANEXO 3)

- **Apoyo en la redacción y actualización de material en página web de PRONACOM**
 - Se apoyó en la actualización de información pública en página web de PRONACOM.
 - Se apoyó en la inclusión de material de interés generado por PRONACOM (videos de eventos y noticias), así como empleos (asesorías). (ANEXO 4)

- **Apoyo profesional en la creación de una estrategia de posicionamiento de mensajes clave de PRONACOM por los diferentes canales de comunicación hacia los medios nacionales.**
 - Se apoyó en la realización de dinámicas de entrenamiento con voceros para posicionar mensajes clave ante la opinión pública.

- **Apoyo a las respuestas e información solicitada por medios de comunicación de manera adecuada y con la alineación de mensajes establecidos.**
 - Se apoyó a distintos periodistas en la resolución de consultas sobre diferentes temáticas y acciones de PRONACOM.

- **Apoyo en la creación de un registro de imágenes de actividades desarrolladas por PRONACOM. Así como toma de fotografías en eventos cuando sea necesario.**
 - Se apoyó en el seguimiento para categorización de fotografías de actividades y reuniones de autoridades y equipos de trabajo en agosto 2021.

- **Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios y/o el Despacho superior.**
 - Se apoyó en el envío de comunicación interna sobre procesos de desinfección de oficinas, cumpleaños del mes y recordatorios de buenas prácticas para prevenir el COVID-19.
 - Se apoyó en reuniones con directora de Comunicación de MINECO para coordinar acciones durante agosto.

Carlos José Morales Lemus

Vo.Bo. _____

ANEXO 1

Monitoreo de Medios

PRONACOM | 4 de agosto de 2021 

2021  Monitoreo Diario Recibidos



Programa Nacional... 08:25

para Comunicacion, Cco: mí  

Muy buenos días.

Adjunto encontrará el Monitoreo de Medios correspondiente al miércoles 4 de agosto de 2021. Así mismo, se incluyen las portadas de los periódicos:

- Prensa Libre
- elPeriódico
- Diario de CentroAmérica
- Publinews
- Soy 502



MINISTERIO DE ECONOMÍA

PRONACOM

MONITOREO DE MEDIOS

Guatemala, miércoles 4 de agosto de 2021

Noticias	Medio	Resumen	Tema	Reacción
<p>Guatemala suma 778 millones de dólares en Inversión Extranjera Directa durante los primeros siete meses de 2021, según revela este martes el Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM) del Ministerio de Economía.</p> <p>Según el reporte, se sustentaron 71 proyectos de inversión y se generaron en 740 millones de dólares, con los que el Gobierno espera generar unos 750 nuevos puestos de trabajo.</p> <p>Este resultado es el resultado del impulso que tuvo en 2020, año en el que creció la inversión de la mano de obra como una oportunidad para posicionarnos como destino ideal para invertir y solucionar diversas cuestiones de nuestros socios privados, nacionales e internacionales, dijo el mencionado organismo para la Competitividad e Inversión, Ricardo Ruiz.</p>	<p>ITE</p>	<p>Guatemala suma 778 millones de dólares en Inversión Extranjera Directa durante los primeros siete meses de 2021, según revela este martes el Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM) del Ministerio de Economía.</p> <p>Según el reporte, se sustentaron 71 proyectos de inversión y se generaron en 740 millones de dólares, con los que el Gobierno espera generar unos 750 nuevos puestos de trabajo.</p> <p>Este resultado es el resultado del impulso que tuvo en 2020, año en el que creció la inversión de la mano de obra como una oportunidad para posicionarnos como destino ideal para invertir y solucionar diversas cuestiones de nuestros socios privados, nacionales e internacionales, dijo el mencionado organismo para la Competitividad e Inversión, Ricardo Ruiz.</p>	<p>Atención de CEO a Guatemala - julio</p>	<p>Comunicación / PRONACOM</p>
<p>Cámaras de Comercio y Turismo (Cámaras) - julio</p>		<p>Con el fin de proveer herramientas para fortalecer las relaciones de comercio y turismo entre Guatemala e Israel, fue inaugurada la Cámara de Comercio y Turismo Guatemala-Israel (CCGTI).</p> <p>La nueva cámara empresarial tendrá como miembros 140 miembros del Comercio Exterior, entre</p>	<p>Organización / Comercio</p>	<p>Comunicación</p>

ANEXO 2



GOBIERNO DE GUATEMALA
EL DESARROLLO COMPROMETIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD E INVERSIÓN

El legado del BICENTENARIO

COMUNICADO DE PRENSA

GUATEMALA SUMA 11 NUEVOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DURANTE JULIO, QUE REPRESENTAN MÁS DE US\$140 MILLONES

*PRONACOM continúa atendiendo una agenda proactiva hacia la atracción de inversión, lo que ha permitido atraer más de **US\$710 millones** y un aproximado de **10,790 nuevos empleos** de enero a julio del 2021.*

Guatemala, 3 agosto de 2021. El Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, del Ministerio de Economía -MINECO-, continúa atendiendo una agenda proactiva de atracción de inversión, en respuesta a la Política General de Gobierno y al Plan de Recuperación Económica, lo cual ha permitido atraer un total de US\$710 millones en estos siete meses, lo que significa más oportunidades de trabajo para los guatemaltecos.

Durante el mes de julio, se confirmó el inicio de 11 proyectos de inversión y reinversión que representan US\$140 millones, los cuales generarán un aproximado de 750 nuevos empleos. De estos proyectos **cuatro corresponden a nuevas inversiones** en los sectores de alimentos y bebidas e industria; y **siete a proyectos de reinversión** en los segmentos de manufacturas, energía, industria y telecomunicaciones.

"Desde inicios de año, el ministro Malouf sentó las bases para tener como meta US\$1,200 millones en concepto de IED, lo cual ha significado un trabajo interinstitucional de apoyo y atención personalizada a los inversionistas.

Estos US\$140 millones que hoy presentamos, se suman a los más de US\$570 que se concretaron durante el primer semestre del 2021. Por lo que este es el resultado del trabajo realizado desde 2020, en donde vimos a la pandemia como una oportunidad para posicionarnos como destino ideal para invertir y potenciar diversas cadenas de suministros de empresas nacionales e internacionales. Desde PRONACOM continuamos comprometidos con la visión de nuestras autoridades de ser el ente articulador para facilitar la certeza jurídica, entre otros factores clave", comentó Rolando Paiz, Comisionado Presidencial para la Competitividad e Inversión.

Guatemala cuenta con ventajas que le hacen un país competitivo para los empresarios, un destino ideal para invertir. Por eso, seguiremos trabajando en aspectos de infraestructura, certeza jurídica y capital humano, que permitan consolidar al país como el motor de Centroamérica y, sobre todo, atraer inversiones de sectores más sofisticados para continuar creciendo a estándares de primer nivel.

NUEVAS INVERSIONES INICIADAS JULIO 2021

Sector	Información de interés
Alimentos y Bebidas	Empresa de capital salvadoreña del sector de alimentos, confirma inversión por US\$250,000 para establecer puntos de venta en el interior de Guatemala. Se estima se generarán alrededor de 20 empleos .
Alimentos y Bebidas	Empresa de capital dominicano confirma inversión de US\$500,000 en instalación en Guatemala, con el fin de exportar hacia mercados clave como EEUU, y la Unión Europea. Esta inversión generará un aproximado de 60 empleos .
Industria	Empresa de capital alemán del sector de industria confirma inversión en Guatemala por US\$15 millones , para desarrollar proyecto forestal.
Alimentos y Bebidas	Empresa confirma inversión de US\$14 millones en instalación en Guatemala, para acceder a la región centroamericana y Norteamérica. Tendrá el potencial de generar 100 empleos .

Todas son empresas con capital extranjero. Montos estimados de inversión y empleos.

AFTERCARE / REINVERSIONES INICIADAS JULIO 2021

Sector	Información de interés
Manufactura	Empresa de capital argentino confirma reinversión por US\$1.6 millones para el fortalecimiento de su cadena productiva.
Manufactura	Empresa del sector de manufacturas y de capital mexicano realiza reinversión de US\$1.2 millones , como parte de su proyecto de expansión en Guatemala.
Energético	Empresa del sector energético confirma reinversión por US\$29 millones , con una proyección de generación de 150 puestos de trabajo .
Energético	Empresa de capital canadiense del sector energético confirma reinversión por US\$22 millones .
Industria	Empresa de capital ecuatoriano realiza reinversión de US\$1 millón en proyecto de ampliación de capacidades. La empresa emplea a 122 personas .
Telecomunicaciones	Empresa del sector de telecomunicaciones confirma reinversión de US\$50 millones , generando un aproximado de 283 empleos .
Telecomunicaciones	Empresa española del sector de telecomunicaciones confirma reinversión por USD\$6 millones .

Todas son empresas con capital extranjero. Montos estimados de inversión y empleos.

ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA ENERO - JULIO 2021

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
TOTAL US\$ 141 M	TOTAL US\$ 60 M	TOTAL US\$ 49.5 M	TOTAL US\$ 102.1 M	TOTAL US\$ 106.3 M	TOTAL US\$ 111.3 M	TOTAL US\$ 140.5 M

TOTAL ENERO - JULIO 2021 = US\$710.75 MILLONES - 10,790 empleos estimados

ANEXO 3



Ministerio Economía





PRONACOM Guatemala @PRONACOMGT · 1h



Durante el 2021 se ha impulsado una agenda proactiva de atracción de #IED

- ✓ 54 proyectos de inversión y reinversión.
- ✓ +10mil empleos potenciales.
- ✓ +US\$710 millones atraídos a julio.
- ✓ Apoyo a la #ReactivaciónEconómicaGT

#GuatemalaNoSeDetiene #AccionesQueTransforman



ANEXO 4

🏠 pronacom.org 🔒 1 ☰

Noticias



Guatemala atrajo US\$140 millones en IED durante julio

4 AGOSTO, 2021 | NOTICIAS | COMUNICACIÓN SOCIAL

El Programa Nacional de Competitividad – **PRONACOM**-, del Ministerio de Economía –**MINECO**-, continúa atendiendo una agenda proactiva de atracción

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	Luis Carlos Orellana Morales
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO, 2021	Número de Contrato	PNC-108-033-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, AGOSTO, 2021	al:	31, AGOSTO, 2021
------------------------	------	------------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo profesional en la detección de estrategias que permitan el incremento de la competitividad y la productividad en los conglomerados.
 - a. Se apoyó con la identificación de retos que afronta el sistema portuario de Guatemala, de igual forma se identificó como los puertos juegan un gran rol en el desarrollo de los países, demostrando que existe una fuerte correlación entre el desarrollo portuario y el ingreso per cápita. Para mayor detalle ver anexo 1.

2. Apoyo profesional en el desarrollo y ejecución de herramientas que permitan a las empresas mejorar su competitividad, productividad y gestión ambiental.
 - a. Se apoyó con en el acompañamiento a las empresas adheridas al acuerdo voluntario de producción más limpia, esto con el objetivo de poder identificar el nivel de cumplimiento que alcanzaron las empresas.

 - b. Se apoyó con la participación en la reunión para la revisión de las contribuciones nacionales determinadas, esto con el objetivo que Guatemala pueda visibilizar de mejor forma las acciones que se están tomando desde el sector industrial, para la reducción de emisiones.

 - c. Se apoyó en la elaboración de una presentación, para dar a conocer los acuerdos voluntarios de producción más limpia al CTI de PRONACOM, para mayor detalle ver anexo 2.

3. Apoyo para la iniciación, desarrollo y finalización de consultorías relacionadas.
 - a. Se apoyó con la participación en los talleres de formulación de lineamientos para la Estrategia Territorial de Competitividad con los grupos focales, esto para obtener insumos y tener una formulación acorde a las necesidades de la región.
 - b. Se apoyó con la participación en las reuniones de capacitación a las municipalidades de San José, Masagua e Iztapa, las cuales tienen por objetivo instaurar capacidades en los equipos municipales para que puedan implementar de mejor forma la Estrategia Territorial de Competitividad cuando la misma esté finalizada.
4. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.
 - a. Se apoyó con la participación en reunión de la mesa pueblos indígenas, en la cual se brindó el avance de la política de pueblos indígenas y otros temas.
 - b. Se apoyó con la participación en reunión con representante de la plataforma Wavteq, la cual brinda información relevante sobre los incentivos a la inversión que brindan otros países, lo cual podría ser de gran valor para Guatemala, para generar instrumentos que incentiven la atracción de inversiones.
 - c. Se apoyó con la participación en reunión con representantes de la Corporación Financiera Internacional, esto con el objetivo de conocer las opciones de financiamiento que ellos tienen disponibles para proyectos de inversión, esto dado que es importante que los potenciales inversionistas tengan el conocimiento de las opciones en Guatemala.

Luis Carlos Orellana Morales

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	LUIS DIEGO PRAHL CASTEJÓN
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	Agosto, 2021	Número de Contrato	PNC-108-034-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, Agosto, 2021	al:	31, Agosto, 2021
------------------------	------	------------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

Apoyo profesional en la elaboración e implementación creativa de la estrategia integral de comunicación institucional para el Programa Nacional de Competitividad, con base a la Política Nacional de Competitividad 2018-2032, la cual deberá ser a nivel interno y externo.

- Se apoyó con la realización de reuniones semanales con el equipo de comunicación y el equipo de diseño dando seguimiento a comunicados, campañas y mensajes clave que necesite comunicar el programa.

Apoyo profesional en la elaboración de materiales gráficos y audiovisuales solicitados por los integrantes de los distintos equipos del PRONACOM.

- Se apoyó con el diseño y modificaciones de una infografía que explica la ley de Zonas francas y sus prohibiciones.
- Se apoyo con la realización de tarjetas de presentación para el equipo de Inversión Extranjera Directa en idioma inglés y español.
- Se apoyó con la creación y edición de un video que habla de la Ley de Leasing.
- Se apoyó con cambios necesarios a las fichas, en español e inglés, del tema vestuario y textil para el equipo de inversión Extranjera directa.
- Se apoyó con modificaciones y actualización de datos en los trifoliales y presentaciones denominadas "Guatemala el motor de Centroamérica" y "Guatemala, su destino de relocalización" en versión inglés y español.
- Se apoyó con la creación de un mapa que identifica los departamentos en donde se produce hule, chicle y cacao en Guatemala.
- Se apoyó con la creación de una infografía que explica las fases y marco legal de temas en relación con ANADIE.
- Se apoyó con la elaboración de un calendario que marca las fechas importantes para los eventos de cierre del programa umbral y MCC.
- Se apoyó con realizar cambios y actualizar datos en las fichas de alimentos y bebidas, en su versión español e inglés, para el equipo de atracción de inversión
- Se apoyó con la creación de una gráfica que marca las empresas inscritas en el Registro Mercantil de Enero a Junio 2021.
- Se apoyó con la creación de un perfil para los inversionistas que se contactarán para el evento del Proyecto Guatemala no se detiene, a realizarse en noviembre de 2021.
- Se apoyó con una infografía que muestra las tasas de empleo en Centroamérica durante el 2020.
- Se apoyó con la creación de una gráfica que explica la tasa de homicidios de 2009 a 2020 por cada 100 mil habitantes.

Apoyo profesional en la elaboración de gráficos y audiovisuales para publicaciones digitales. Tanto las programadas según estrategia, como de cobertura a los eventos en los que participe la institución.

- Se apoyó con el diseño y diagramación de la nota de prensa correspondiente al mes.
- Se apoyó diseñando el boletín mensual del área de Inversión Extranjera Directa correspondiente al mes de julio, así como su adaptación a redes sociales.

Apoyo profesional en la elaboración de contenidos para apoyar la divulgación de información interna.

- Se apoyó en la realización de la comunicación interna con respecto a la desinfección de oficinas que se hace cada semana dentro de PRONACOM.
- Se apoyó realizando nuevos materiales que hablen de las prevenciones ante el COVID-19.

Apoyo con la toma de fotografías y videos en eventos en los que la institución participe.

- Se apoyó con cobertura fotográfica (Toma, edición, post producción, adaptación y entrega) de distintos eventos y reuniones de los equipos de trabajo de PRONACOM.

Apoyo en el montaje de eventos en los que tenga participación la institución (temas de imagen y protocolo).

- Se apoyó con el montaje de banderas y banners en reuniones dentro de la institución.

Apoyo con la elaboración de presentaciones que sean requeridas.

- Se apoyó con la diagramación y creación de presentación para las reuniones del Steering Committee, del proyecto denominado Guatemala no se detiene.
- Se apoyó con la diagramación y diseño de la presentación para el Comité Ejecutivo.
- Se apoyó con la diagramación y diseño de la presentación para el Comité Técnico.
- Se apoyó con la diagramación de una presentación que habla de las oportunidades en el tema de energía para Guatemala y México.
- Se apoyó con la creación y modificación de una presentación que habla de las oportunidades de inversión en el sector de vestuario y textil.
- Se apoyó con la modificación de una presentación a realizarse en la Embajada de los Estados Unidos.
- Se apoyó con la modificación y traducción a idioma inglés de una filmina que habla de los principales mercados de diversos sectores y productos importantes para el área de inversión extranjera.

Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se apoyó con la creación de materiales mensuales denominados Efemérides para el Departamento de Comunicación Social del Ministerio de Economía.
- Se apoyó al departamento de comunicación del Ministerio de Economía con la realización de materiales e infografías que se comparten periódicamente.
- Se apoyó al equipo de Comunicación de MINECO con los informes del estudio del uso correcto e incorrecto de mascarillas con datos proporcionados por el INE así como con la creación de una gráfica general con los resultados durante 2020 y 2021.

Nombre y firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

Invest in Guatemala, nearshoring 2021

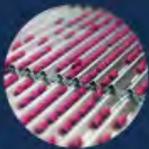
Rethinking your supply chains

Perfil del potencial inversionista

Monto de inversión: + **USD 15 millones**

Enfoque Nearshoring (exportación a Estados Unidos)

Industrias:



Farmacéutico y dispositivos médicos



BPO, ITO y desarrollo de software



Turismo



Vestuario y textil



Manufacturas de aparatos electrónicos



Agroindustria



Alimentos y bebidas



Químicos



Plásticos y caucho



Equipo electrónico

Cargo dentro de la empresa:

CEO, CFO o presidentes de empresas.

Países de origen:



Etapas de pipeline: **Interés a maduración de la inversión**

GOBIERNO DE GUATEMALA | MINISTERIO DE ECONOMÍA | PRONACOM | El Impacto del Bicentenario

ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN GUATEMALA

BOLETÍN N.º 7 JULIO 2021

Como parte de los esfuerzos de PRONACOM en cumplimiento de la Política General de Gobierno 2020-2024 y el Plan de Recuperación Económica impulsados por el Presidente Dr. Alejandro Giammattei y el Ministerio de Economía, a continuación encontrará los principales hitos en el mes de julio en materia de atracción de inversión extranjera directa.

#IEDenGuatemala

GOBIERNO DE GUATEMALA | MINISTERIO DE ECONOMÍA | PRONACOM | El Impacto del Bicentenario

ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN GUATEMALA

BOLETÍN N.º 7 JULIO 2021

Como parte de los esfuerzos de PRONACOM en cumplimiento de la Política General de Gobierno 2020-2024 y el Plan de Recuperación Económica impulsados por el Presidente Dr. Alejandro Giammattei y el Ministerio de Economía, a continuación encontrará los principales hitos en el mes de julio en materia de atracción de inversión extranjera directa.

TABLERO DE INVERSIÓN - JULIO 2021

Nuevos proyectos de inversión Monto potencial: US\$ 29.75 millones Empleos estimados: 180	Nuevos proyectos de reinversión Monto potencial: US\$ 110.8 millones Empleos estimados: 555
--	--

GOBIERNO DE GUATEMALA | MINISTERIO DE ECONOMÍA | PRONACOM | El Impacto del Bicentenario

TABLERO DE INVERSIÓN JULIO 2021

Nuevos proyectos de inversión Monto potencial: US\$ 29.75 millones Empleos estimados: 180	Nuevos proyectos de reinversión Monto potencial: US\$ 110.8 millones Empleos estimados: 555
--	--

CONFIRMACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES

- 

Empresa de capital salvadoreña del sector de alimentos, confirma inversión por **US\$ 250,000** para establecer puntos de venta en el interior de Guatemala. Se estima se generarán alrededor de **20 empleos**.
- 

Empresa del sector de alimentos y bebidas de República Dominicana confirma inversión de **US\$ 500,000**, con el fin de exportar hacia mercados clave como EE.UU. y la Unión Europea. Esta inversión generará un aproximado de **60 empleos**.
- 

Empresa de capital alemán del sector de industria confirma inversión por **US\$ 15 millones**, para desarrollar proyecto forestal junto a socios locales.
- 

Empresa del sector de alimentos y bebidas confirma inversión de **US\$ 14 millones** para acceder a la región centroamericana y Norteamérica. La empresa tendrá el potencial de generar **100 nuevos empleos**.

PROYECTOS DE REINVERSIÓN

- 

Empresa de capital argentino del sector de manufacturas confirma reinversión por **US\$ 1.6 millones** para el fortalecimiento de su cadena productiva.
- 

Empresa del sector de manufacturas y de capital mexicano realiza reinversión de **US\$ 1.2 millones**, como parte de su proyecto de expansión en Guatemala.

COMUNICADO DE PRENSA

GUATEMALA SUMA 11 NUEVOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DURANTE JULIO, QUE REPRESENTAN MÁS DE US\$140 MILLONES

*PRONACOM continúa atendiendo una agenda proactiva hacia la atracción de inversión, lo que ha permitido atraer más de **US\$710 millones** y un aproximado de **10,790 nuevos empleos** de enero a julio del 2021.*

Guatemala, 3 agosto de 2021. El Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, del Ministerio de Economía -MINECO-, continúa atendiendo una agenda proactiva de atracción de inversión, en respuesta a la Política General de Gobierno y al Plan de Recuperación Económica, lo cual ha permitido atraer un total de US\$710 millones en estos siete meses, lo que significa más oportunidades de trabajo para los guatemaltecos.

Durante el mes de julio, se confirmó el inicio de 11 proyectos de inversión y reinversión que representan US\$140 millones, los cuales generarán un aproximado de 750 nuevos empleos. De estos proyectos **cuatro corresponden a nuevas inversiones** en los sectores de alimentos y bebidas e industria; y **siete a proyectos de reinversión** en los segmentos de manufacturas, energía, industria y telecomunicaciones.

"Desde inicios de año, el ministro Malouf sentó las bases para tener como meta US\$1,200 millones en concepto de IED, lo cual ha significado un trabajo interinstitucional de apoyo y atención personalizada a los inversionistas.

*Estos US\$140 millones que hoy presentamos, se suman a los más de US\$570 que se concretaron durante el primer semestre del 2021. Por lo que este es el resultado del trabajo realizado desde 2020, en donde vimos a la pandemia como una oportunidad para posicionarnos como destino ideal para invertir y potenciar diversas cadenas de suministros de empresas nacionales e internacionales. Desde PRONACOM continuamos comprometidos con la visión de nuestras autoridades de ser el ente articulador para facilitar la certeza jurídica, entre otros factores clave", comentó **Rolando Paiz, Comisionado Presidencial para la Competitividad e Inversión.***

Guatemala cuenta con ventajas que le hacen un país competitivo para los empresarios, un destino ideal para invertir. Por eso, seguiremos trabajando en aspectos de infraestructura, certeza jurídica y capital humano, que permitan consolidar al país como el motor de Centroamérica y, sobre todo, atraer inversiones de sectores más sofisticados para continuar creciendo a estándares de primer nivel.



NUEVAS INVERSIONES INICIADAS JULIO 2021

Sector	Información de interés
Alimentos y Bebidas	Empresa de capital salvadoreña del sector de alimentos, confirma inversión por US\$ 250,000 para establecer puntos de venta en el interior de Guatemala. Se estima se generarán alrededor de 20 empleos .
Alimentos y Bebidas	Empresa del sector de alimentos y bebidas de República Dominicana confirma inversión de US\$ 500,000 , con el fin de exportar hacia mercados clave como EE.UU. y la Unión Europea. Esta inversión generará un aproximado de 60 empleos .
Industria	Empresa de capital alemán del sector de industria confirma inversión por US\$ 15 millones , para desarrollar proyecto forestal junto a socios locales.
Alimentos y Bebidas	Empresa del sector de alimentos y bebidas confirma inversión de US\$ 14 millones para acceder a la región centroamericana y Norteamérica. La empresa tendrá el potencial de generar 100 nuevos empleos .

Todas son empresas con capital extranjera. Montos estimados de inversión y empleos.

AFTERCARE / REINVERSIONES INICIADAS JULIO 2021

Sector	Información de interés
Manufactura	Empresa de capital argentino del sector de manufacturas confirma reinversión por US\$ 1.6 millones para el fortalecimiento de su cadena productiva.
Manufactura	Empresa del sector de manufacturas y de capital mexicano realiza reinversión de US\$ 1.2 millones , como parte de su proyecto de expansión en Guatemala.
Energético	Empresa de capital canadiense del sector energético confirma reinversión por US\$ 22 millones .
Energético	Empresa del sector energético confirma reinversión por US\$ 29 millones , con una proyección de generación de 150 puestos de trabajo .
Industria	Empresa del sector de industria de capital ecuatoriano realiza reinversión de US\$ 1 millón en proyecto de ampliación de capacidades. La empresa emplea a 122 personas .
Telecomunicaciones	Empresa del sector de telecomunicaciones confirma reinversión de US\$ 50 millones , generando un aproximado de 283 empleos .
Telecomunicaciones	Empresa española del sector de telecomunicaciones confirma reinversión por USD\$ 6 millones .

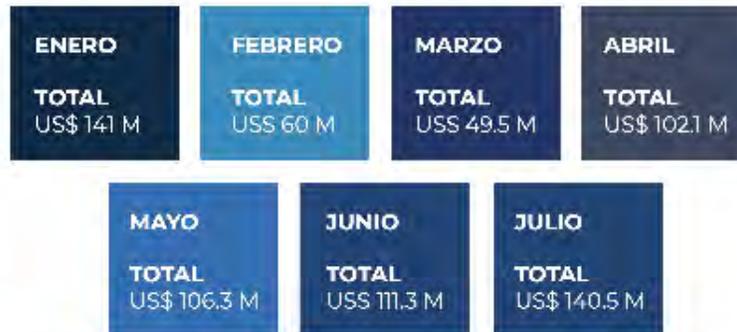
Todas son empresas con capital extranjera. Montos estimados de inversión y empleos.

ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA ENERO - JULIO 2021

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
TOTAL US\$ 141 M	TOTAL US\$ 60 M	TOTAL US\$ 49.5 M	TOTAL US\$ 102.1 M	TOTAL US\$ 106.3 M	TOTAL US\$ 111.3 M	TOTAL US\$ 140.5 M

TOTAL ENERO - JULIO 2021 = US\$710.75 MILLONES - 10,790 empleos estimados

ATRACCIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA ENERO - JUNIO 2021



TOTAL ENERO - JULIO 2021 = US\$710.75 MILLONES - 10,790 empleos

Sector	Product	Main Markets	Rank of Opportunity (\$US millions)
Farming, Forestry And fishing	Crustaceans, frozen fish, vegetables and legumes, bananas, fresh fruits, dates, figs, pineapples, avocados and coffee.		564 - 124
Food products	Sauces and condiments, food preparations and animal feed.		51 - 164
Chemicals	Cleaning products		234 - 424
Plastics And rubber	Plastic items for packaging		22 - 74
Clothing	Men's shirts, blouses, women's suits (knitted), T-shirts, women's suits (not knitted), men's suits (not knitted)		875 - 3,528
Prod. No Metallic	Ceramic scrubbers		1 - 3
Electronic equipment	Refrigerators		17 - 17
Sector	Productos	Mercados principales	Rango de oportunidad \$US millones
Agricultura Silvicultura Y pesca	Crustáceos, pescado congelado, hortalizas y legumbres, bananas, frutos frescos, dátiles, higos, piñas, aguacates y café.		564 - 1,124
Productos Alimenticios	Salsas y condimentos, preparados alimenticios y alimentación animal.		51 - 164
Químicos	Productos de limpieza		234 - 444
Plásticos Y caucho	Artículos de plástico para empaque		22 - 74
Vestimenta	Camisas para hombre, blusas, trajes de mujer (de punto), camisetas, trajes de mujer (no de punto), trajes de hombre (no de punto)		875 - 3,528
Prod. No Metálicos	Fregadores de cerámica		1 - 3
Equipo electrónico	Refrigeradores		17 - 17

GOBIERNO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM

El legado del BICENTENARIO

GOBIERNO DE GUATEMALA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
PRONACOM

El legado del BICENTENARIO

OCTUBRE 2021

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Presentación de Resultados

- SAT y ANADIE**
Jueves 28 de octubre
- MINEDUC (Quetzaltenango)**
Jueves 21 de octubre
- De ser necesario hacerlo en la misma semana
SAT y ANADIE - 19 de octubre
MINEDUC - 21 de octubre

Medios:

- Entrevista - Mejoras de SAT
Primera semana de octubre

Publicaciones en periódicos:

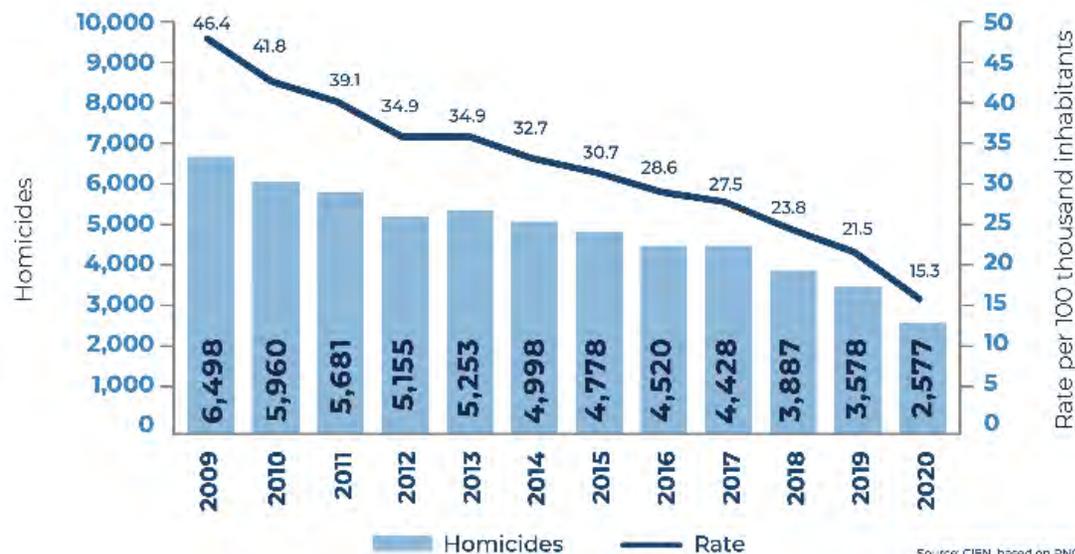
- Eventos de presentación de resultados
Primera y tercera semana de octubre (media página)
- Evento final
Primera y tercera semana de octubre (media página)

NOVIEMBRE 2021

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

- Evento Final**
Fecha ideal - Miércoles 3 de noviembre de 2021
Fecha alternas - Jueves 4, miércoles 10 o jueves 11 de noviembre de 2021

- Participación en programas de Radio y TV:**
Semana posterior al evento final de MCC





Importancia del sector en Guatemala:

USD\$ 11.3 mil millones

de dólares en producción de todos los sectores de alimentos y bebidas al 2019.

16.4% del PIB

y 405,942 empleos generados en el 2019.

USD\$ 2.25 mil millones

de dólares en salarios pagados al 2018, representando un 5.6% del total pagado en ese año en la economía.

5.5%

del total de los puestos de trabajo en la economía pertenecen a este sector.

USD\$ 12.3 mil millones

de dólares el tamaño de mercado del sector de alimentos y bebidas en Guatemala.

Fuente: Banco de Guatemala para los datos de producción, puestos de trabajo y salarios pagados de las documentos generados de matriz de empleos y cuenta producción. Datos de tamaño de mercado de Euromonitor de los reportes de Soft Drinks, Packaged Food and Alcoholic Drinks.

Alimentos y **BEBIDAS**



Importance of the sector in Guatemala:

USD\$ 11.3 billion

production in all the food and beverage sectors, as of 2019.

16.4% of the GDP

and 397,404 jobs generated in 2019.

USD\$ 2.25 billion

in quetzales paid as salaries in 2018, representing 5.6% of the total paid that year in the whole economy.

5.5%

of the total jobs in the economy belong to this sector.

USD\$ 12.3 billion

is the market size of the food and beverage sector in Guatemala.

Source: Banco de Guatemala for the data on production, jobs and salaries paid, from documents of the job census and the production account. Market size data from Euromonitor in its reports on Soft Drinks, Packaged Food and Alcoholic Drinks.



Foreign trade:

The market size of the food and beverage sector in Guatemala is USD\$12.3 billion. An average 15% of the country's exports are from this sector, and in 2019, they reached an amount of USD\$1.7 billion. Imports for that year totaled USD\$2.7 billion. Commercial exchange reached nearly USD\$4.4 billion in 2020, equivalent to 14% of the total trade of the country.



Source: The following chapters were used for design: 02, 03, 04, 10, 16, 17 to 27, which mainly reflect the Food and Beverage sector.



Trade Agreements in Force:

Guatemala is a signatory to various trade agreements that allow it to have preferential access to the following markets.



CAFTA



MEXICO



EU



COLOMBIA



CHILE



PANAMA

Empresas inscritas Enero - Junio 2021 Registro Mercantil

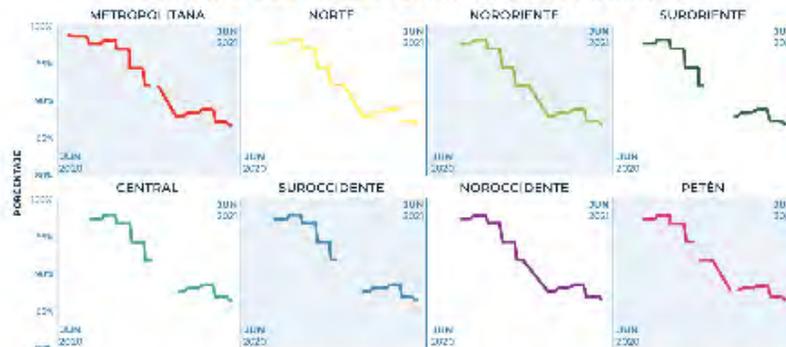


ESTUDIO SOBRE USO CORRECTO DE MASCARILLAS

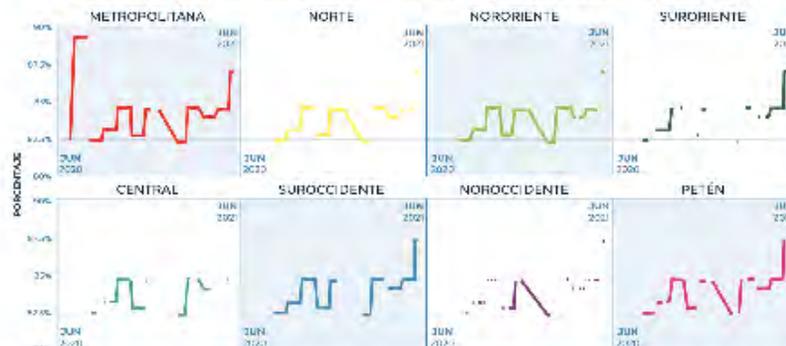
REALIZADO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

El objetivo general de este estudio es registrar información por observación de las personas que dentro de los mercados y negocios relacionados están haciendo uso correcto de mascarillas. La información a continuación representa el reporte anual de junio 2020 a junio 2021.

PERSONAS QUE UTILIZAN LA MASCARILLA POR REGIÓN



PERSONAS QUE UTILIZAN CORRECTAMENTE LA MASCARILLA POR REGIÓN





Guatemala No Se Detiene oportunidades en el sector textil

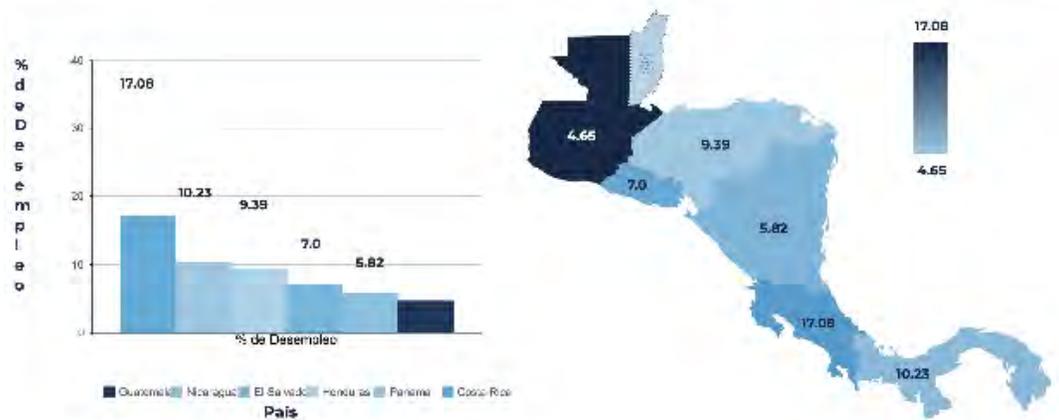
Guatemala Julio 2021

Marcas de retail hechas en Guatemala





Tasas de empleo en Centroamérica 2020



Steering Committee

Plan Guatemala no se detiene



GUATEMALA
GUATEMALA NO SE DETIENE



GOBIERNO DE GUATEMALA

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERNO

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRONACOM



Ministerio de Salud Pública

AMAZONIA

FUNDESA

Ecosistema para la atracción de inversiones



El Siglo del BICENTENARIO

GUATEMALA
GUATEMALA NO SE DETIENE

43 laboratorios farmacéuticos que cumplen con calidad (BPM)



+6,000 profesionales acreditados por la Asociación Profesional de Farmacéuticos y Químicos

Cluster empresarial de insumos básicos como empaques, materias primas, servicios de logística.



Red de laboratorios de servicios de análisis para agilizar registros

Incentivos para la producción y semiproducción de farmacéuticos en zonas francas y zonas económicas especiales



Desarrollo de carreras técnicas profesionales en ciencias de la salud y la vida

Actualización de las iniciativas priorizadas



El Siglo del BICENTENARIO

GUATEMALA
GUATEMALA NO SE DETIENE



Permisos para trabajos para extranjeros



Acelerar la gestión de Registros Sanitarios

- Levantamiento de proceso
- Inicio de desarrollo informático



Reducción de tiempos de despacho en procesos aduaneros

- Implementación de proyecto de descripciones mínimas



Mesa técnica de Propiedad Intelectual

- Primera reunión
- Cronograma
- Acompañamiento en reuniones por sector
- Automatización de trámites



Tratado de doble tributación
Viceministro / Respuesta oficio SAT



PROHIBICIONES

ARTICULO 41*

No podrán producirse o comercializarse desde la zona franca, ni podrán desarrollarse dentro de ellas las actividades siguientes:

-  Explotación, comercialización, depósito o almacenamiento temporal con suspensión de derechos e impuestos, de petróleo crudo y combustibles derivados del petróleo, así como gas natural. Se exceptúa de esta disposición el depósito de los productos antes señalados, que tengan para sí, en lugares de almacenamientos propios quienes utilicen esos productos en procesos productivos a su cargo. Tal circunstancia deberá acreditarse con la licencia correspondiente extendida por la dependencia respectiva del Ministerio de Energía y Minas.
-  Bebidas alcohólicas, líquidos alcohólicos y vinagres excepto vinos y sidras.
-  Agua mineral natural o artificial y la gaseada con o sin adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizado, hielo y nieve, cerveza y malta.
-  Pesca y crianza de especies marítimas o de agua dulce.
-  Silvicultura, explotación y comercialización de madera en troza, rolliza, tabla y tablón.
-  Azúcar de caña, refinada o sin refinar y melaza, sus derivados y sustitutos.
-  Café en cereza, pergamino y oro.
-  Cardamomo en cereza, pergamino y oro.
-  Algodón sin cardar.
-  Banano fresco.
-  Ajonjolí sin descortezar.
-  Caucho o hule en su estado natural.
-  Reproducción, crianza, engorde y sacrificio (ganadería) de las especies bovino, porcino, caprino, aviar y cualquier otra especie.
-  Minería en su fase de extracción.
-  Mercancías que causen contaminación.
-  Procesamiento y manejo de explosivos y materiales radiactivos.
-  Crianza, cultivo y procesamiento de especies de flora y fauna protegidas o prohibidas por convenios o leyes especiales.
-  Empaque, envase o etiquetado de productos a los que Guatemala está sujeta a cuota.
-  Siembra de productos agrícolas de cualquier tipo.
-  Cigarrillos y productos derivados del tabaco.
-  Cemento y clínker.
-  Materiales de construcción para obra gris.
-  Importación de vehículos con fines de venta o arrendamiento al territorio aduanero nacional.
- Productos minerales, metálicos y no metálicos, procedentes de la actividad extractiva; chatarra o desperdicios de acero, hierro y otros materiales ferrosos y no ferrosos.
- Palma africana y nuez.
- Suministro de alimentos, preparados o no, destinados a empleados o a empresas beneficiadas de la presente Ley y cualquier otro régimen liberatorio o suspensivo.
- Servicios financieros o de intermediación financiera.
- Generación y transporte de energía eléctrica que no sea destinada para su uso propio o el de los usuarios.
- Servicios de telefonía fija, móvil, digital o satelital.
- Servicio de televisión, televisión por cable, satelital o digital y radiodifusión.
- Joyas y piedras preciosas como productos terminados.

* Reformado el inciso a) por el Artículo 15 del Decreto Del Congreso Número 18, junio del 2005.
 * Reformado por el Artículo 71 del Decreto Del Congreso Número 13, mayo del 2008.
 + Reformado por el Artículo 1 del Decreto Del Congreso Número 1, mayo del 2010.



Antecedentes:

- La presente actualización responde al cumplimiento de la norma de MCC, para realizar la integración de actividades significativas.
- Los ajustes actuales están relacionados con:
 - La integración de actividades inherentes a la ampliación para extender los plazos de contratos de los consultores de la SAT, nuevas actividades y contrataciones derivadas del Profesorado en Matemática que se está realizando mediante una Subvención con la USAC.

El Plan de Adquisiciones se actualiza por trimestres



Acuerdos voluntarios de producción más limpia con el MARN



Objetivo AVP+L Grequim



General

Implementar prácticas de producción más limpia en el sector químico de Guatemala, con el objeto de incorporar la sostenibilidad y la eficiencia productiva e integrar una visión sistémica de su actividad que facilite y fortalezca su estrategia competitiva.

© Proceso de producción elaborado por: INEQUI 2014



Específico

- Mejorar la gestión del recurso agua
- Mejorar la gestión de residuos y desechos
- Mejorar la gestión energética

© Proceso de producción elaborado por: INEQUI 2014

¿Qué se está haciendo ahora?

- 2021 se realizó una reunión con MARN, PRONACOM, Grequim, GGBC y Asociación de Curtidores de Guatemala, para retomar el tema de los AVP+L
- PRONACOM tiene un importante rol en la facilitación con los distintos actores.
- Se ha revisado el estatus de cada AVP+L y se identificaron acciones requeridas para su reactivación.
- Los beneficios que trae un AVP+L son varios y de importancia para las empresas privadas y el sector público.

© Proceso de producción elaborado por: INEQUI 2014





MINISTERIO DE ECONOMIA

PRONACOM



Guatemala moving forward

Investment opportunities in Guatemala

Guatemala, Central America's Electric Energy Hub




We are close to **important markets** which prevents risks of breakdown in the value chain

	MIAMI		AMSTERDAM	
Guatemala	US\$ 1,400	2 days	US\$ 1,850	30 days
China	US\$ 3,300	41 days	US\$ 2,000	44 days
Vietnam	US\$ 2,600	46 days	US\$ 2,000	37 days

*Pre Covid-19 prices.

GUATEMALA

EL MOTOR DE CENTROAMÉRICA



Un lugar para invertir



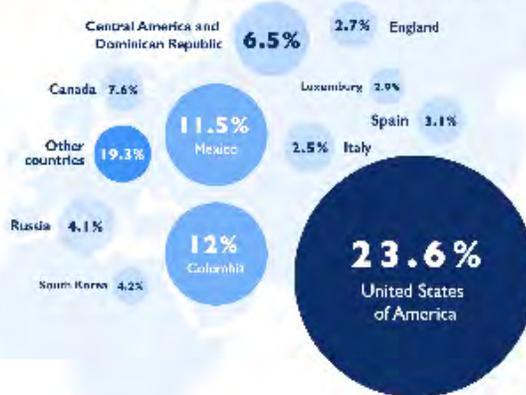
FOREIGN DIRECT INVESTMENT

FDI BY ACTIVITY ACCUMULATED FROM 2008-2020



- Trade and repair of vehicles
- Financial and insurance activities
- Manufacturing industries
- Electricity, water and sanitation supply
- Mining and quarrying
- Information and communications
- Other

FDI BY COUNTRY ACCUMULATED FROM 2008-2020



ACCUMULATED FDI US\$13,735.00 MILLION
(2008 - DECEMBER 2020)

GUATEMALA - CENTROAMÉRICA'S ENGINE

Source: Proton

TALENTO HUMANO



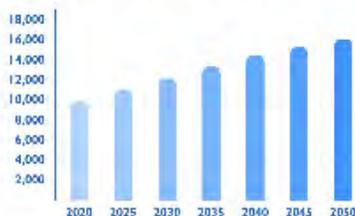
EN EL PAÍS:

- 12.5 millones* - personas en edad de trabajar.
- 7.4 millones* - personas económicamente activas.
- 26.9%* de la PET entre 15 a 24 años y el 73.1%* es de 25 años o más.

EN LA CIUDAD DE GUATEMALA:

En el pilar de efectividad de costos del Ranking "Ciudades Americanas del Futuro" 2019/2020 de FDI Intelligence, del Financial Times:

- 1º lugar salario promedio anual de trabajadores no calificados.
- 4º lugar salario promedio anual de trabajadores calificados y semi calificados.



PEA GUATEMALA:
15 A 64 años de edad

*Según la ENEP de la Dirección General de Estadística y Censos del 17 de diciembre 2019.

GUATEMALA - EL MOTOR DE CENTROAMÉRICA





APPAREL AND TEXTILE



GOBIERNO *de*
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE ECONOMÍA

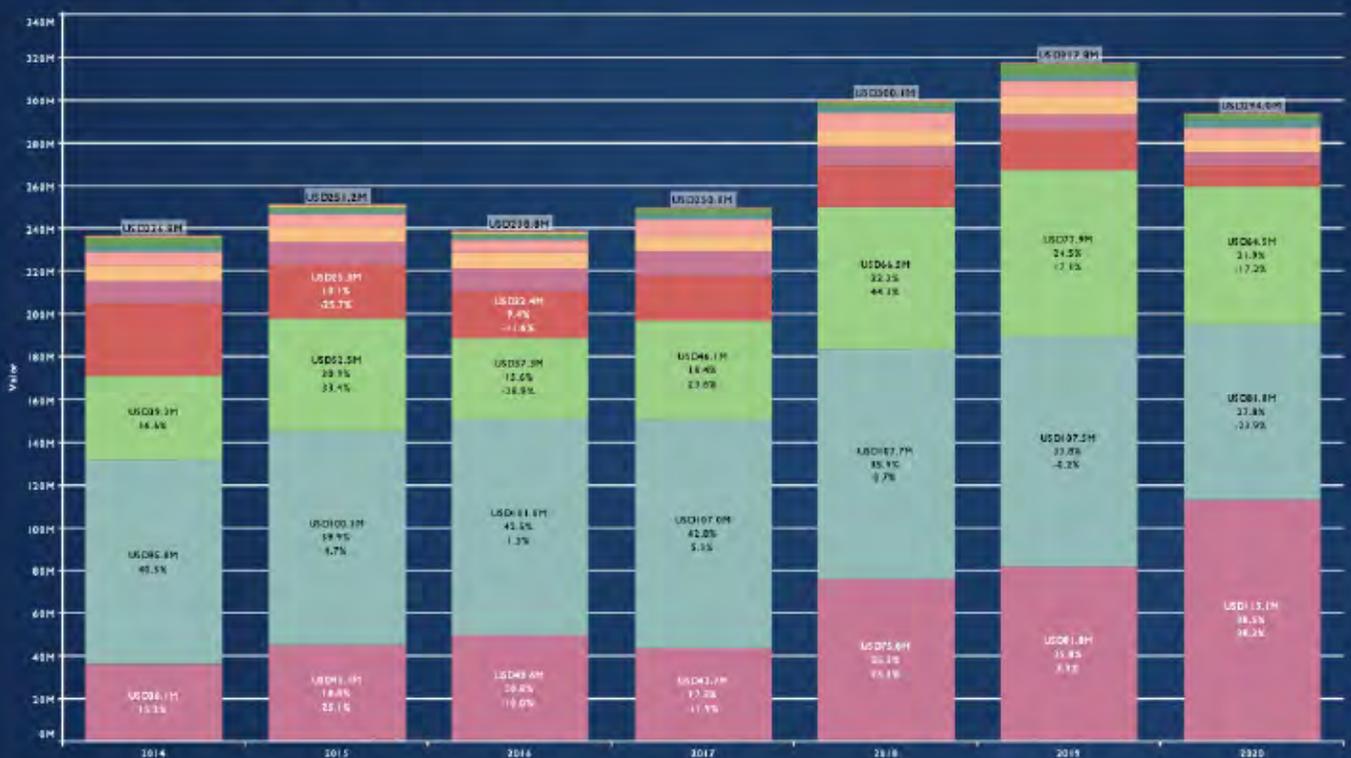
PRONACOM
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DE GUATEMALA



a. Textiles

El sector de textiles ha tenido un CAGR en el período de 6.1% pasando de USD 236.0 millones a USD 317.0 millones, más dinámico que el sector de vestuario en el mismo período. El efecto del COVID-19 ha hecho que se contraiga a noviembre 2020 un 10.6%. Los principales países destinos de exportación del país en este sector para el 2019 fueron: El Salvador con un 33.8% y un 2.3% de CAGR para el período 2014-2019, Nicaragua con 25.8% del total y un 17.8% de CAGR (el más dinámico), Honduras con un 24.5% y un CAGR del 14.6% y México con 5.7% y un -11.9% de CAGR.

Textiles Países Exportaciones G



Sum of Valor for each Año Year. Color shows details about País (grupo). The marks are labeled by sum of Valor, % of Total Valor and % Difference in Valor. The data is filtered on Partida (grupo) and Comercio. The Partida (grupo) filter keeps Textiles. The Comercio filter keeps Exportaciones. The view is filtered on Año Year, which excludes 2021.

Fuente: Dirección de Análisis y Política Económica, Inteligencia de Mercados sobre la base del Banguat.
*Primer porcentaje es el total, el segundo es el crecimiento en relación al año anterior.







A Quien Corresponda:

Por este medio, se hace de su conocimiento que los Diseñadores Gráficos e Industriales, quedan debidamente inscritos en el Colegio de Arquitectos de Guatemala. Los Diseñadores **No** disponen de timbres para facturar por servicios profesionales u otros, como es el caso del Licenciado en Diseño Gráfico **LUIS DIEGO PRAHL CASTEJÓN**, colegiado No. **G-537**; los Diseñadores solamente se respaldan con su firma, sello y constancia de colegiado activo, la cual es emitida por el Colegio de Arquitectos.

Los Timbres de Arquitectura son utilizados única y exclusivamente para los Arquitectos colegiados, como su nombre lo indica, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 67-76 del Congreso de la Republica, Ley del Timbre de Arquitectura.

Y para los usos que a la interesada convenga, se extiende, sella y firma la presente a los tres días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA


ERWIN GIOVANNI GONZALEZ LARA

Director Ejecutivo
Colegio de Arquitectos de Guatemala



C.C Archivo
EGGL/aydva



**EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL
COLEGIO DE ARQUITECTOS DE GUATEMALA**

CERTIFICA

Que segun consta en los registros de los Profesionales Colegiados, aparece inscrito el (la)

LICENCIADO EN DISEÑO GRAFICO

LUIS DIEGO PRAHL CASTEJÓN

Numero de colegiado: 537 y goza de los derechos y obligaciones que la Ley de Colegacion Profesional Obligatoria confiere a los miembros activos de este Colegio.
Fecha de Colegacion: 02/08/2019

Esta certificacion tiene vigencia hasta el: 31/12/2021

Ley de Colegacion Profesional Obligatoria, Decreto Numero 72-2001, emitido por el Congreso de la Republica de Guatemala "Articulo 6. Perdida de la calidad de activo. La insolvencia en el pago de tres meses vencidos, determina, sin necesidad de declaratoria previa, la perdida de la calidad de colegiado activo, la que se recobra automaticamente, al pagar las cuotas debidas."

Para los usos legales que al interesado convenga, se extiende la presente certificacion, en la ciudad de Guatemala, el 7 de diciembre de 2020.

Arq. Ricardo Sergio Molina Mazariegos
Colegiado activo No. 1235
Secretario Junta Directiva 2018-2020

El colegiado indicado en la presente certificacion, firma y sella en constancia de su autenticidad y de la responsabilidad que asume por el uso que pueda darsele.



Hora de Generacion:07/12/2020 07:39:25

Elaborado Por: V

1897a863140c229e0ed2320a8d4ddbbe



INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	EMMA GRACIELA SAMAYOA GARCÍA
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO 2021	Número de Contrato	PNC-108-035-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01 AGOSTO 2021	al:	31 AGOSTO 2021
------------------------	------	----------------	-----	----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

- 1. Apoyo profesional en la revisión, desde el punto de vista administrativo, de los términos de referencia para las consultorías y/o asesorías individuales que el Programa Nacional de Competitividad ejecute.**
 - Se apoyó en la revisión del proyecto de los términos de referencia de los consultores del Subgrupo 18.

- 2. Apoyo en la recepción y revisión de expedientes de contratación.**
 - Se apoyó en la recepción y revisión de expedientes de consultores del subgrupo 18 y renglón 029.
 - Se apoyó en solicitar autorización de la contratación de consultores del subgrupo 18 y renglón 029.

- 3. Apoyo en la elaboración de los contratos relacionados con Asesores Individuales.**
 - Se apoyó en la elaboración de proyecto de contratos del subgrupo 18.
 - Se apoyó en la elaboración proyecto de contratos del renglón 029 en la plataforma de MINECO.

- 4. Apoyo en la publicación de contrataciones en Guatecompras y otros que se requieran.**
 - Se apoyó en la publicación de contratos en el portal de la Contraloría General de Cuentas.
 - Se apoyó en la publicación en Guatecompras de las contrataciones de consultores del subgrupo 18 y asesores del renglón 029: NPG y documentos de respaldo: Contrato, Fianza, Acuerdo, Tdr's y constancia de publicación de Contraloría.

- Se apoyó en la publicación de facturas del subgrupo 18, en el portal de Guatecompras, así como las facturas mensuales del renglón 029.

5. Coadyuvar en el control eficiente de los archivos de contratación de consultorías y/o asesorías. Los archivos se deberán llevar, tanto en forma física, como electrónicamente.

- Se apoyó en la creación y actualización de carpetas digitales y físicas con los expedientes de los asesores del renglón 029 y consultores del subgrupo 18.

6. Apoyo en la operación de las gestiones de compromiso y devengado en los sistemas gubernamentales correspondientes.

- Se apoyó en la actualización y creación de las fichas con información de los asesores del renglón 029 y consultores del subgrupo 18 en el sistema correspondiente.
- Se apoyó en la gestión de programación en el sistema correspondiente, de asesores del renglón 029 y del subgrupo 18.
- Se apoyó en la gestión de devengado del renglón 029 y subgrupo 18 en el sistema correspondiente.

7. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

- Se apoyó en la emisión de constancias mensuales de retención de IVA e ISR en los sistemas correspondientes de asesores 029 y consultores del subgrupo 18.
- Se apoyó en la elaboración de cuadros con información pública de oficio mensual, correspondiente a los asesores del renglón 029 y subgrupo 18: LAIP Artículo 11, inciso 2 y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, vigente para el año 2021, Decreto 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 35 Remuneraciones de Personal.

- Se apoyó en conformar y trasladar el expediente físico del compromiso y devengado de consultores del subgrupo 18, que incluye: nómina de compromiso, nómina de devengado, productos, constancias de retenciones de ISR y NPG's.

Emma Graciela Samayoa García

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	ANDREA MARIBEL MANSILLA SALAZAR
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO - 2021	Número de Contrato	PNC-108-037-029-2021
-----------------------	---------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01- AGOSTO- 2021	al:	31-AGOSTO-2021
------------------------	------	------------------	-----	----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la recopilación, síntesis y análisis de información, datos e indicadores para la elaboración de información de país para los sectores de manufacturas diversas, turismo, y vestuario y textiles de Guatemala para su posicionamiento como un destino atractivo para las inversiones.

- Se apoyó en elaboración de presentación de manufacturas diversas sobre hule, chicle y cacao.
- Se apoyó en actualización de presentación de manufactura diversas y sus incentivos.
- Se apoyó en envío de información sobre manufacturas diversas a consejero Comercial en Alemania para el Investment Management Exhibition en Frankfurt.
- Se apoyó en elaboración de one pager sobre requisitos de ingreso migratorio.
- Se apoyó en actualización de one pager de zonas de desarrollo económico especial públicas -ZDEEP's-
- Se apoyó en actualización de incentivos Probosque.
- Se apoyó en identificar las ubicaciones del sector de manufacturas diversas de alimentos y bebidas en Guatemala.
- Se apoyó en identificar el proceso de establecimiento de una empresa de alimentos y bebidas en Guatemala.
- Se apoyó en recopilar información sobre importaciones de hidrobiológicos a granel.
- Se apoyó en análisis de proyecto de ley de turismo.
- Se apoyó en identificación de listado de empresas de vestuario y textil instaladas en Nicaragua.
- Se apoyó en elaboración y traducción de presentación de manufacturas diversas.

2. Apoyo técnico en brindar apoyo en las actividades para el fomento de atracción de inversión como organización de ferias, foros u otros eventos.

- Se apoyó en coordinar evento virtual dirigido a empresas del sector de vestuario y textil con el objetivo de conocer el nuevo régimen electrónico de devolución fiscal.

3. Apoyo técnico en la organización de las visitas de los potenciales inversionistas de empresas del sector de manufacturas diversas, turismo, y vestuario y textiles, organizándoles una agenda y acompañamiento según sea requerido;

- Se apoyó en elaboración de agenda virtual y acompañamiento a empresa peruana de manufacturas diversas.
- Se apoyó en elaboración y coordinación de agenda presencial a empresa peruana de manufacturas diversas en Guatemala.
- Se apoyó en elaboración de agenda virtual a empresa de manufacturas diversas de República Dominicana.

4. Apoyo técnico en la recopilación y generación de información precisa, relevante, actualizada y consistente a solicitud de los distintos potenciales inversionistas que respondan a interrogantes específicas antes, durante y después de su proceso de instalación en el país.

- Se apoyó envío de información sobre energía eléctrica y abastecimiento de agua a empresa peruana del sector de manufacturas ligeras para evaluación de ubicaciones en el país.
- Se apoyó a empresa textil para cumplimiento de trámites para obtención de residencia temporal para inversionista.
- Se apoyó a empresa de manufactura ligera alemana en cumplimiento de trámites para obtención de licencia sanitaria.
- Se apoyó a empresa estadounidense del sector vestuario y textil con información sobre el régimen 29-89 tiempos y proceso para aplicar al mismo.
- Se apoyó a empresa de capital de república dominicana de industrias ligeras con coordinación de reunión para conocer sobre la logística de las ZDEEP's, e información de proveedores.
- Se apoyó a empresa de capital británico con información de actores clave de interés para el desarrollo de su proyecto en Guatemala.

5. Apoyo técnico en la evaluación de la atención brindada a los inversionistas como parte del servicio de post-inversión (aftercare) de las empresas del sector de manufacturas diversas, turismo, y vestuario y textiles.

- Se apoyó a empresa ecuatoriana de sector manufacturas ligera con información y reunión para explicar el incentivo 29-89 y ZDEEP's
- Se apoyó a empresa de capital costarricense del sector de manufacturas ligeras con contacto de proveedores.
- Se apoyó a empresa de capital alemán del sector de manufacturas ligeras con inconvenientes en identificación de códigos aduaneros.
- Se apoyó a empresa alemana en presentar los servicios de aftercare de Pronacom.

Andrea Maribel Mansilla Salazar

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	Karla Joselyne Méndez Rodríguez
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO, 2021	Número de Contrato	PNC-108-038-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, AGOSTO, 2021	al:	31, AGOSTO, 2021
------------------------	------	------------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la recopilación y generación de información precisa, relevante, actualizada y consistente a solicitud de los distintos potenciales inversionistas que respondan a interrogantes específicas antes, durante y después de su proceso de instalación en el país

- Se apoyó en realizar una reunión virtual con empresa venezolana del sector de servicios financieros para presentarle Guatemala como destino ideal de inversión.
- Se apoyó en sostener reunión virtual con empresa mexicana del sector de servicios interesada en conocer los incentivos fiscales que ofrece Guatemala. Durante la misma, se presentó el proyecto Guatemala No Se Detiene, el cual muestra que el gobierno está trabajando para atraer más inversiones y mejorar el clima de negocios en Guatemala.
- Se apoyó sosteniendo reunión presencial con empresa salvadoreña del sector de manufacturas diversas, interesada en instalar su planta de producción en Guatemala. Durante la reunión, la empresa solicitó apoyo para encontrar financiamiento.
- Se apoyó sosteniendo reunión virtual con empresa del sector de servicios financieros de capital estadounidense para poder presentarle las oportunidades que tiene este sector en el país y el proyecto Guatemala No Se Detiene.
- Se apoyó a empresa brasileña del sector de manufacturas diversas coordinando reuniones con diferentes firmas de abogados para conocer sobre la regulación laboral en Guatemala.
- Se apoyó a empresa salvadoreña del sector de manufacturas diversas coordinando reunión con expertos en incentivos fiscales (zonas francas, ZDEEPs y 29-89).

2. Apoyo técnico en brindar apoyo en las actividades para el fomento de atracción de inversión como organización de ferias, foros u otros eventos

- Se apoyó en la traducción del “*Save the date*” para el evento sobre inversión que está siendo organizado junto con AGEXPORT. Este evento se llevará a cabo en el marco del proyecto “Guatemala No Se Detiene.”

3. Apoyo técnico en la participación de eventos (nacionales o internacionales), mesas sectoriales o foros relacionados al fomento de atracción de inversiones para los sectores de servicios integrados al comercio y manufacturas diversas.

- Se apoyó en participar de manera virtual en la capacitación sobre el Régimen Especial Electrónico de Devolución de Crédito Fiscal impartido por expertos de la Superintendencia de Administración Tributaria - SAT.
- Se apoyó en participar en capacitación sobre Zonas Francas y ZDEEPs como herramientas para la atracción de inversión, organizada por la Cámara de Comercio Guatemalteco-Americana (AmCham Guatemala).
- Se apoyó participando en webinar “Las Criptomonedas y sus implicaciones en la economía y comercio exterior”, organizada por AGEXPORT.
- Se apoyó en la participación de capacitación sobre el trabajo de tiempo parcial y su aplicación en Guatemala.

4. Apoyo técnico en la organización de las visitas de los potenciales inversionistas de empresas del sector de servicios integrados al comercio y manufacturas diversas al país, organizándoles una agenda y acompañamiento según sea requerido

- Se apoyó a empresa chilena del sector de servicios coordinando agenda de visitas con diversas inmobiliarias para detección de lugares idóneos para operar en Guatemala y reuniones con diferentes entidades relevantes para su visita a Guatemala.

5. Apoyo técnico en la evaluación de la atención brindada a los inversionistas como parte del servicio de post-inversión (aftercare) de las empresas del sector de servicios integrados al comercio y manufacturas diversas;

- Se apoyó sosteniendo reunión virtual con empresa multilatina del sector de manufacturas para presentarle los servicios de aftercare que se ofrecen desde Pronacom. La empresa solicitó apoyo con inconvenientes que se le han presentado para poder llevar a cabo sus operaciones de la mejor manera.
- Se apoyó a empresa de origen chino con reunión virtual en donde los representantes solicitaron apoyo con diversos procesos administrativos, entre ellos procesos con la Superintendencia de Administración Tributaria y con el Instituto Guatemalteco de Migración.
- Se apoyó sosteniendo reunión presencial con empresa de capital salvadoreño del sector de servicios, la cual desea expandir sus operaciones en Guatemala.
- Se apoyó a empresa francesa del sector de servicios que desea migrar de régimen general a régimen especial electrónico de devolución de crédito fiscal.
- Se apoyó a empresa panameña del sector de servicios financieros presentándole los servicios de atención post-inversión que se ofrecen desde Pronacom.
- Se apoyó a empresa de capital francés del sector de servicios con trámite de licencia de construcción.

6. Apoyo técnico en la recopilación, síntesis y análisis de información, datos e indicadores para la elaboración de información de país para los sectores de servicios integrados al comercio y manufacturas diversas de Guatemala para su posicionamiento como un destino atractivo para las inversiones

- Se apoyó en recopilar información para empresa salvadoreña sobre los diferentes incentivos fiscales que existen en Guatemala, así como los costos de operación para el sector de manufacturas diversas.
- Se apoyó recopilando información sobre desempleo, inflación, tipo de cambio de divisas y regulaciones del gobierno relativas al COVID-19 para empresa del sector de servicios.

7. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios

- Se apoyó a Grupo Técnico de Inteligencia de Inversión en la elaboración de ficha informativa del sector de Servicios de Tecnologías de la Información.
- Se apoyó actualizando las cifras y datos de la presentación país, trifoliar de kit de bienvenida al inversionista y la ficha informativa del sector de alimentos y bebidas.
- Se apoyó revisando árbol de navegación del futuro portal web que se está diseñando desde Pronacom.
- Se apoyó en la realización de una hoja de ruta del procedimiento para la obtención de una nueva conexión por parte de EEGSA para trifoliar informativo del suministro de energía eléctrica.
- Se apoyó revisando y actualizando matriz de trámites de diferentes sectores como el de servicios y manufacturas diversas para la página web "Así se hace".
- Se apoyó a Municipalidad de Guatemala, perfilando empresas del sector de servicios que pudiesen estar interesadas en Guatemala como destino de inversión para realizar un primer acercamiento y presentarles las ventajas que ofrece el país.

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES

Nombre completo del contratista	NATALIA MARCELA SAMAYOA SAGASTUME
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO, 2021	Número de Contrato	PNC-108-039-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01, AGOSTO, 2021	al:	31, AGOSTO, 2021
------------------------	------	------------------	-----	------------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

Apoyo profesional en la recaudación, análisis y validación de información actualizada y fidedigna apoyen el fomento de la atracción de la inversión en el país.

1. Se apoyó en la revisión y comentarios sobre el One Pager de trabajo a tiempo parcial el cual se elaboró en conjunto con el equipo de Clima de Negocios.
2. Se apoyó en la coordinación y compilación de información estadística de las nuevas inversiones en apoyo al Banco de Guatemala para la generación de estadísticas en concepto de la IED que el país atrae.

Apoyo profesional con la elaboración de una estrategia de abordaje para la ejecución las acciones definidas en el Plan Operativo Anual.

3. Se apoyó en la elaboración de los medios de verificación para las metas POA del mes de agosto.

Apoyo profesional en la identificación de medios en los que puede plasmarse dicha información -página en Internet, folletos u otro material impreso, vídeos, etc.- y coordinar su implementación; proyectar la imagen del PRONACOM como la institución a cargo de la atracción de inversión, tanto a nivel nacional, como internacional; y promocionar los sectores de servicios y turismo a través de información relevante que facilite la toma de decisiones de los potenciales inversionistas.

4. Se apoyó en elaborar el documento final sobre las especificaciones técnicas y términos de referencia para la contratación de una empresa que prestará los servicios para construir el portal web de inversiones. Asimismo, se hizo una actualización del árbol de navegación para revisar la información que hace falta.
5. Se apoyó en la coordinación y revisión de la información sobre las nuevas inversiones y reinversiones para el boletín mensual del Programa Nacional de Competitividad.
6. Se apoyó en la coordinación del Grupo Técnico de Inteligencia de Inversión en donde quincenalmente nos reunimos para dar avances en los entregables de la planificación de los materiales que se generarán para la promoción de Guatemala como un destino de inversión.
7. Se apoyó en la validación de la información e imagen del "landing page" para la promoción del evento "Invest in Guatemala, Nearshoring 2021" en conjunto con AGEXPORT.
8. Se apoyó en la revisión de la matriz de los trámites y procesos colocados en la página de Asisehace.gt a solicitud del equipo de clima de negocios.

Apoyo profesional en brindar seguimiento a proyectos y alianzas estratégicas que se generen para la implementación y avance de la Estrategia de atracción de IED.

9. Se apoyó en la participación de las reuniones quincenales del Steering Committee en el marco del Proyecto “Guatemala no se detiene”. Se apoyó en brindar seguimiento a los acuerdos de dichas reuniones, a proveer insumos para la actualización del protocolo de atención al inversionista y homologación de materiales de promoción.

Apoyo profesional en las actividades para el fomento de atracción de inversión como organización de ferias, foros u otros eventos.

10. Se apoyó en la elaboración de la propuesta de carta que será firmada por las autoridades de gobierno para la invitación de los empresarios del evento “Invest in Guatemala, Nearshoring 2021.”
11. Se apoyó en la coordinación y revisión del presupuesto para el evento Guatemala Investment Forum el cual se está organizando en conjunto con la Cámara de Industria de Guatemala.
12. Se apoyó en la coordinación de reuniones semanales con el equipo de adquisiciones y financiero para el seguimiento de los procesos administrativos para la contratación de los servicios de logística, hospedaje y alimentación para los eventos: “Invest in Guatemala, Nearshoring 2021” y “el Congreso Industrial, Guatemala Investment Forum”.
13. Se apoyó en la revisión de un documento técnico sobre intercambios internacionales que fue compartido por la unidad de Programa de MIPYMES y Cooperativas del Ministerio de Economía en donde dicha unidad se encuentra ejecutando fondos de la Unión Europea para el fortalecimiento de capacidades en materia de comercio e inversión.

Apoyo profesional en la elaboración de métricas de medición y seguimiento continuo de las acciones dentro de la estrategia de atracción de inversión de Guatemala.

14. Se apoyó en la elaboración de informes semanales sobre el desempeño del CRM para evaluar el seguimiento y monitoreo de las oportunidades de inversión.

Apoyo profesional en brindar acompañamiento en la atención a potenciales inversionistas que visiten el país.

15. Se apoyó en la coordinación de 3 misiones de potenciales inversionistas quienes visitaron el país en donde se elaboraron agendas personalizadas.

Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área en la cual presta sus servicios.

16. Se apoyó en el acompañamiento al Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM en distintas reuniones de atención a inversionistas.

17. Se apoyó en la elaboración de documentos técnicos y presentaciones que fueron utilizadas por el Ministro de Economía en sus misiones en el exterior correspondientes al mes de agosto.

Natalia Marcela Samayoa Sagastume

Vo.Bo. _____

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
PROFESIONALES**

Nombre completo del contratista	MARIANA CORDÓN ROSALES
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO -2021	Número de Contrato	PNC-108-040-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-AGOSTO-2021	al:	31-AGOSTO-2021
------------------------	------	----------------	-----	----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo profesional en la implementación de la estrategia para atracción de Inversión Extranjera Directa, y su vinculación con la Política Nacional de Competitividad 2018-2032;

- Se apoyó en la adecuación del sistema del CRM en línea con el protocolo de atención al inversionista y la metodología de prospección de empresas internacionales.
- Se apoyó en la coordinación de una sesión de capacitación a los usuarios nuevos de entidades participantes en el sistema de CRM para el seguimiento de oportunidades de inversión, en el marco del Proyecto Guatemala No Se Detiene.
- Se apoyó en elaboración y revisión de la versión final del flujograma y el documento del protocolo de atención al inversionista para el proyecto Guatemala No se Detiene. Este funge como una guía para las actividades de coordinación interinstitucional entre las entidades que son parte del proyecto, en la atención a los inversionistas.
- Se apoyó en la validación de la metodología para la prospección de empresas internacionales. Dicho instrumento será utilizado por los distintos equipos técnicos del proyecto Guatemala No Se Detiene, así como las instituciones que trabajan en la atracción de inversión, para la posterior elaboración de los perfiles de las empresas como insumo para la elaboración de la hoja de ruta para el contacto de las mismas.
- Se apoyó en la elaboración de los criterios de segmentación de empresas internacionales e inversionistas. Dicho instrumento será utilizado por los distintos equipos técnicos del proyecto Guatemala No Se Detiene, así como las instituciones que trabajan en la atracción de inversión, para la posterior elaboración de los perfiles de las empresas como insumo para la elaboración de la hoja de ruta para el contacto de las mismas.
- Se apoyó en la elaboración del documento guía para la elaboración de la hoja de ruta estratégica para el contacto de empresas internacionales e inversionistas. Dicho instrumento será utilizado por los distintos equipos técnicos del proyecto Guatemala No Se Detiene, así como las instituciones que trabajan en la atracción de inversión, para la posterior elaboración de los perfiles de las empresas como insumo para la elaboración de la hoja de ruta para el contacto de las mismas.
- Se apoyó en la consolidación de minutas y alternativas para la elaboración de una propuesta para la mejora del marco legal para la inversión.

2. Apoyo profesional en la elaboración e implementación del portafolio de fuentes financieras, para la vinculación con los proyectos de inversión de las empresas interesadas en instalarse en el país o expandir sus operaciones.

- Se apoyó en la coordinación y ejecución de reuniones bilaterales con entidades financieras para construir el portafolio de fuentes de financiamiento para proyectos de inversión.
- Se apoyó en el análisis de proyectos de inversión para su respectiva vinculación con entidades financieras.
- Se apoyó en la elaboración de una presentación sobre el servicio de vinculación con entidades financieras para inversionistas.

3. Apoyo profesional en el desarrollo e implementación del proyecto Ventanilla Única para la Promoción de la Inversión – VUPI -.

- Se apoyó en la elaboración y validación del documento de criterios de aceptabilidad para la primera fase de desarrollo e implementación del portal web de inversión, del proyecto Ventanilla Única para la Promoción de la Inversión – VUPI - .

4. Apoyo profesional en la coordinación y seguimiento de responsabilidades, así como otras actividades que sean requeridas por la autoridad superior de atracción de inversión extranjera directa, en el marco de la Mesa 3 del Gabinete Específico para el Desarrollo Económico de la Vice Presidencia.

- Se apoyó en la coordinación de reuniones virtuales con entidades participantes de la Mesa para el avance de las acciones estratégicas de la Mesa.

5. Apoyo profesional en la recopilación y generación de información precisa, relevante, actualizada y consistente, a solicitud de los distintos potenciales inversionistas que respondan a interrogantes específicas, antes, durante y después de su proceso de instalación en el país, para el sector energético y la cadena de valor de dispositivos electrónicos;

- Se apoyó en la elaboración de un unifoliar con información clave sobre el suministro de energía eléctrica. Este instrumento funge como insumo para los asesores en inversión de todos los sectores a la hora de atender a las empresas en la etapa de instalación.

6. Apoyo profesional en la prospección de perfiles de empresas del sector energético y de la cadena de valor de dispositivos electrónicos, con potencial interés de invertir en el país;

- Se apoyó en la identificación de anuncios de empresas con interés en invertir en la región latinoamericana, y su posterior socialización con los consejeros comerciales para su posterior contacto.

7. Apoyo profesional para brindar servicios post-inversión (*aftercare*) a empresas del sector energético y de la cadena de valor de dispositivos electrónicos;

- Se apoyó en el seguimiento del expediente de una empresa para calificar su proyecto bajo la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable – Decreto 52-2013 - .

- Se apoyó en la elaboración de la ficha de caso de estudio del expediente de calificación de una empresa bajo la Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable – Decreto 52-2013 - .

8. Apoyo profesional para la generación de informes y reportes de los avances en materia de inversión extranjera;

- Se apoyó en la adecuación del informe mensual generado a través de la plataforma del CRM.

- Se apoyó en la generación del informe mensual a través de la plataforma del CRM.

9. Apoyo profesional en la coordinación de reuniones entre las instituciones competentes en materia energética y entidades internacionales para la promoción de las licitaciones internacionales para el sector energético.

- Se apoyó en la coordinación de una reunión con el equipo técnico del Ministerio de Energía y Minas, para presentar el reporte sobre el evento regional de S&P Platts, para la posible participación de entidades competentes en el 2022.

10. Apoyo profesional en la generación de materiales promocionales de las licitaciones internacionales para el sector energético.

- Se apoyó en la actualización de la presentación de promoción del subsector eléctrico.

- Se apoyó en la actualización y traducción de la presentación del sector energético, que incluye las licitaciones: Plan de Expansión Indicativo del Sistema de Generación – PEG-4-, Plan de Expansión del Sistema de Transporte PET, y el Plan Indicativo de Electrificación Rural – PIER-.

11. Apoyo profesional en la participación en eventos virtuales para la promoción de las licitaciones internacionales del sector energético.

- Se apoyó en la participación de un evento de la industria de movilidad eléctrica, para identificar posibles empresas interesadas en invertir en el sector energético en Guatemala.

12. Apoyo profesional en la planificación, coordinación e implementación de acciones estratégicas para atraer inversiones verdes y consolidar proyectos sustentables.

- Se apoyó en la identificación de fuentes de financiamiento para proyectos sustentables e infraestructura verde.
- Se apoyó en la elaboración de una presentación del portafolio de fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión.
- Se apoyó en la coordinación interinstitucional entre entidades intersectoriales para el primer planteamiento de una propuesta de un proyecto de análisis de datos de la calidad del agua en el oriente del país. Dicho proyecto busca identificar posibles riesgos, así como llevar a cabo un diagnóstico del lugar, y así ser un insumo para la toma de decisiones para la mitigación del cambio climático, por parte de entidades del gobierno local, sector privado del lugar y academia.

13. Apoyo profesional en la gestión y seguimiento de alianzas estratégicas para la planificación, vinculación e implementación de proyectos de inversión sustentables.

- Se apoyó en la participación de reuniones para identificar actores clave para la promoción de proyectos sustentables.

14. Apoyo profesional en el seguimiento de metas del POA institucional, relacionadas a las metas vinculadas a la atracción de inversión;

- Se apoyó en la elaboración de los medios de verificación para las metas POA del mes de agosto.

15. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se apoyó en el acompañamiento al Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM en diversas reuniones para atender a inversionistas extranjeros.
- Se apoyó en la participación de reuniones para identificar oportunidades de inversión y posibles propuestas de mejora al clima de negocios para la participación de cooperativas en la distribución y generación de energía eléctrica.
- Se apoyó en la coordinación de una reunión virtual para validar requerimientos de instrumentos ambientales para un proyecto del PRONACOM y el Banco Mundial.

Mariana Cordón Rosales

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	Alejandro José Moscoso Salazar
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO, 2021	Número de Contrato	PNC-108-041-029-2021
-----------------------	--------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	1,AGOSTO,2021	al:	31,AGOSTO, 2021
------------------------	------	---------------	-----	-----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en la evaluación de la atención brindada a los inversionistas como parte del servicio de post-inversión (aftercare) de las empresas del sector de manufacturas, infraestructura y comercio.

- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa estadounidense de comercio ya establecida en Guatemala en seguimiento a interés de establecer centro de distribución en el país
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa ítalo-argentina del sector de manufacturas ya establecida en Guatemala para dar seguimiento a proceso a permiso de trabajo de nuevo director.
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresas mexicanas del sector de manufacturas para conocer avances en el trámite de desalojo de invasores en territorios privados de las empresas.
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa austriaca del sector de infraestructura para análisis de la versión final de resolución anticipada a ser presentada a Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)
- Se apoyó en realizar reunión presencial con empresa canadiense del sector de comercio para conocer los planes de expansión en Guatemala.

2. Apoyo técnico en la prospección de perfiles de país para la atracción de inversión

- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa colombiana del sector de manufacturas con interés de establecer planta para elaboración de sus productos en Guatemala
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa chilena de manufacturas en seguimiento a interés de visitar el país
- Se apoyó a realizar reunión presencial con empresa colombiana del sector de servicios para la industria e en seguimiento a permiso de trabajo en Guatemala.
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa colombiana de manufacturas en seguimiento a conformación de la empresa en Guatemala
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa costarricense de manufacturas con interés de establecer centro de distribución en Guatemala.
- Se apoyó en realizar reunión virtual con empresa canadiense de infraestructura para presentar proyectos portuarios en el país.
- Se apoyó a realizar reunión virtual entre empresa eslovaca-mexicana del sector de infraestructura con autoridades de municipalidades para presentar proyectos de saneamiento de agua.
- Se apoyó en realizar reunión con empresa india del sector de manufacturas con objetivo de prospectar oportunidades de inversión en Guatemala.
- Se apoyó en realizar reunión con empresas coreanas del sector de manufacturas con interés de expandir operaciones al país.

3. Apoyo técnico en brindar seguimiento a proyectos y alianzas estratégicas que se generen para la implementación avance de la Estrategia de atracción de IED

- Se apoyó en la recolección y diagramación de datos de diversas empresas que conformarán el Directorio de Proveeduría y Servicios para la atención del inversionista extranjero.
- Se apoyó en conformar presentaciones personalizadas para diversos eventos de atracción de inversión extranjera directa.

4. Apoyo técnico en brindar apoyo en las actividades para el fomento de atracción de inversión como organización de ferias, foros u otros eventos

- Se apoyó en participar en reuniones virtuales para la planeación de evento “Guatemala Investment Summit 2021” a efectuarse en el mes de noviembre y que apoyará al fomento de atracción de inversión extranjera al país.
- Se apoyó en participar en reuniones virtuales semanales cuyo objetivo es dar seguimiento a los avances de la planificación de evento “Invest in Guatemala, Nearshoring 2021” a efectuarse en noviembre de este año.
- Se apoyó a elaborar listados de conferencistas, aliados estratégicos e invitados a participar en evento “Invest in Guatemala, Nearshoring 2021”
- Se apoyó a elaborar cartas de invitación a participar en “Invest in Guatemala, Nearshoring 2021”

5. Apoyo técnico en brindar acompañamiento en la atención a potenciales inversionistas que visiten el país

- Se apoyó en el acompañamiento a empresa colombiana del sector de servicios como segunda visita al país para identificar alianzas estratégicas que apoyarán su establecimiento en Guatemala.

6. Otras actividades que le requiera la autoridad superior del área para la cual presta sus servicios.

- Se apoyó en la participación de reuniones quincenales para el seguimiento a la implementación del proyecto de Guatemala No Se Detiene.

Firma del contratista

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

**INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES POR SERVICIOS
TÉCNICOS**

Nombre completo del contratista	MARÍA JOSÉ ALCAZAR FRENER
Dependencia	PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Mes y año del Informe	AGOSTO-2021	Número de Contrato	PNC-108-042-029-2021
-----------------------	-------------	--------------------	----------------------

Período de actividades	del:	01-AGOSTO-2021	al:	31-AGOSTO-2021
------------------------	------	----------------	-----	----------------

ACTIVIDADES REALIZADAS

1. Apoyo técnico en el análisis de procedimientos administrativos y propuestas de simplificación de trámites en instituciones públicas, relacionadas a la mejora del clima de negocios.

- Se apoyó en la reunión con integrantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con el objetivo de analizar y proponer simplificación de trámites en la autorización de permisos de trabajo para extranjeros en relación de dependencia de una empresa guatemalteca.

2. Apoyo técnico en la gestión de proyectos para fomentar la competitividad y la inversión nacional.

- Se apoyó en reuniones con inversionista, en apoyo al equipo de Respuesta Rápida, con el objetivo de gestionar expedientes que afectan la certeza jurídica.
- Se apoyó en la reunión con AGEXPORT, Viceministerio de Asuntos Registrales y Ministerio de Relaciones Exteriores como primer acercamiento para la instalación de mesas técnicas para el análisis de las brechas en materia de propiedad intelectual en los sectores priorizados del proyecto Guatemala No Se Detiene.
- Se apoyó con reunión con personal de la Superintendencia de Administración Tributaria para determinar los pasos a seguir para la aplicación de un procedimiento específico a la importación de mercadería perecedera congelada a granel.
- Se apoyó con la elaboración de una herramienta de socialización ante el Congreso de la República de Guatemala para la aprobación de la iniciativa de ley que propone la aprobación de la concesión para la construcción de Aerómetro en Guatemala.
- Se apoyó en la elaboración del análisis legal sobre la prestación de servicios de almacenamiento desde una ZDEEP.
- Se apoyó en la reunión con la mesa técnica para la aprobación de Acuerdo de Doble Tributación entre México y Guatemala para discutir los avances en el análisis por parte del consultor, así como la resolución de dudas presentadas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Se apoyó en la reunión con altas autoridades del a Comisión Portuaria Nacional para discutir los proyectos que buscan la mejorar de la competitividad portuaria en Guatemala.
- Se apoyó en la reunión con integrantes de Ministerio de Trabajo y Previsión Social para exponer las implicaciones de la Ley de Simplificación de Trámites y Requisitos Administrativos.
- Se apoyó en la elaboración de una matriz de priorización de trámites administrativos a documentar o actualizar en la página web Asisehace.gt
- Se apoyó en reunión con autoridades el Instituto Guatemalteco de Migración e integrantes del proyecto Creando Oportunidades Económicas de USAID para discutir sobre los diferentes procesos migratorios que afectan la competitividad del país y el apoyo que puede brindarse por parte del proyecto mencionado.
- Se recibió una capacitación por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria para identificar y analizar los requisitos solicitados por dicha entidad para la migración de un régimen de solicitud de devolución de crédito fiscal al régimen especial electrónico.
- Se apoyó en reuniones con el equipo del Programa Umbral (MCC) para obtener la actualización sobre el avance de los proyectos gestionados por dicho proyecto.

- Se apoyó en reunión con el asesor legal de la Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión para resolver dudas sobre la viabilidad de ingresar mercadería nacional o nacionalizada a una ZDEEP sin necesidad de hacerlo bajo un régimen aduanero o una declaración de mercancías, según instructivo emitido por el Ministerio de Finanzas en 1981.
- Se apoyó en reunión con altas autoridades del INGUAT y el Viceministro de Inversión y Competencia para discutir la iniciativa de Ley para la Reactivación del Sector Turismo.
- Se apoyó al señor Coordinador General del Comité Ejecutivo del PRONACOM en la reunión de la Mesa de Diálogo Público-Privada en Tributación Interna de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Se apoyó en la elaboración de artículo a ser publicado en la revista de la Comisión Portuaria Nacional sobre la importancia de la competitividad en puertos en la atracción de inversión extranjera.

3. Apoyo técnico en elaboración y gestión de estrategias que tengan como fin el impacto positivo en la calificación de Guatemala en los índices internacionales de competitividad;

- Se sostuvo reunión con personal del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el objetivo de identificar la correcta interpretación del informe estadístico sobre afiliados, patronos activos, patronos vigentes y patronos cotizantes. Lo anterior con el fin de identificar acciones que mejoren la calificación de indicadores internacionales de competitividad.
- Se apoyó en la reunión con el equipo de Inversión y Competitividad del PRONACOM en la que se identificaron y priorizaron los trámites administrativos que se encuentran publicados en la página web Asisehace.gt, de acuerdo a sectores del proyecto Guatemala no se detiene.

4. Apoyo técnico en el análisis y elaboración de documentos relacionado para el logro de reformas a leyes y/o reglamentos relacionados al mejoramiento en clima de negocios.

- Se apoyó en la reunión con integrantes del Viceministerio de Inversión y Competencia para discutir y proponer reformas al Acuerdo Gubernativo 242-90, Reglamento de la Ley de Zonas Francas.
- Se apoyó en la reunión del equipo de Clima de Negocios del PRONACOM para analizar las enmiendas propuestas a la iniciativa de ley 4294 “Ley Reguladora de Juegos de Azar”.
- Se apoyó en reunión con delegada de la embajada estadounidense para discutir una serie de temas, entre ellos la necesidad de la aprobación de la Ley UPOV por parte del Congreso de la República de Guatemala.

María José Alcazar Frener

Vo.Bo. _____
Nombre de autoridad inmediata, firma y sello

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO

Por este medio hago **CONSTAR** que he recibido y leído el producto abajo indicado de los servicios prestados dentro de la contratación titulada:

Asesoría legal para el análisis y documentación de procesos institucionales e iniciativas de ley

Nombre o título de los servicios de asesoría

Que realizó: Cindy Stephany Quezada Velásquez
Nombre de la persona contratada

Como parte de los servicios de asesoría prestados al Programa Nacional de Competitividad, el cual recibo a entera conformidad porque cumplen con los Términos de Referencia del Contrato No.: **PNC-108-007-183-2021**.

Por lo que se solicita trasladar a donde corresponda para continuar con el proceso respectivo de pago, por la cantidad de: **Q.22,000.00**.

Se adjunta:

PRODUCTO NO. 1 "Borrador de la propuesta de enmiendas a la iniciativa de ley denominada "Ley Reguladora de Juegos de Azar"".

Documento que contiene:

Borrador de la propuesta de enmiendas a la iniciativa de ley denominada "Ley Reguladora de Juegos de Azar", el cual refleja los cambios y recomendaciones sugeridas por las autoridades y/o delegados asignados.

Cuadro comparativo que refleja el texto original de la iniciativa de ley, las modificaciones sugeridas a los artículos y la justificación de las mismas.

Informe de retroalimentación recibida a raíz de la presentación del primer borrador de las modificaciones a la iniciativa de ley "Ley Reguladora de Juegos de Azar".

Impreso en: 145 hojas
Cantidad en hojas

Si
Indicar si se adjunta en CD

Fecha de entrega del producto: 09 de agosto del 2021

Revisión Técnica

Lorenia Figueroa

**Claudia Lavinia
Figueroa Perdomo**
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Aprobación del Producto:

Firma y sello:

Lieschen Eger
Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Para: Lieschen Indiana Eger Aguilar
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Competitividad

De: Cindy Stephany Quezada Velásquez

Asesoría: Asesoría legal para el análisis y documentación de procesos institucionales e iniciativa de ley

Asunto: Producto 1, Borrador de la propuesta de enmiendas a la iniciativa de ley denominada Ley Reguladora de Juegos de Azar

Fecha: Guatemala, 12 de julio de 2021

(f) 

Consultor

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resumen Ejecutivo

La iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar", establece las normas que deben seguir los concesionarios para desarrollar actividades de juegos de azar, quienes deben cumplir, previo a iniciar sus operaciones, con las autorizaciones correspondientes de licencia de operación y licencia de juego.

Dentro de las enmiendas propuestas a la iniciativa se incorpora la creación de la Dirección Nacional de Juegos de Azar, a quien se le confiere la administración, fiscalización y control, de la actividad de juegos de azar en el territorio nacional, se propone eliminar la figura de la Comisión y la Superintendencia de la iniciativa de ley 4294.

En las propuestas de modificaciones a la iniciativa de ley 4294, se pueden enumerar los siguientes cambios:

- i. Se incluye el uso y practica de cualquier dispositivo o medio de juego de azar, de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.
- ii. Los montos que se establecen en Dólares de los Estados Unidos de América, se eliminan y se sustituye por Unidades Ajustables al Salario (UAS), el que será equivalente al salario mensual mínimo vigente para las actividades no agrícolas
- iii. Se establece la forma en que deben organizarse los concesionarios, de tal manera que deben constituirse bajo la figura de una sociedad mercantil, conforme a las normas reguladas en el Código de Comercio de Guatemala.
- iv. Las atribuciones y funciones que le correspondían a la Comisión y la Superintendencia, fueron trasladadas a la Dirección, previo análisis y depuración de cada una de ellas.

- v. Se establece el plazo y forma de nombramiento del Director, quien es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de la Dirección Nacional de Juegos de Azar.
- vi. En tema de tributos, se trabajó junto a asesores de la Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria, con quienes se analizaron y modificaron los artículos relacionados al impuesto y arbitrio de la iniciativa de ley 4294. Se definió de forma clara y amplia el impuesto específico, el destino del mismo, y el sujeto pasivo del impuesto, incluyendo a las operadoras de tarjetas de crédito o de débito como agentes de retención.
- vii. Se agrega un capítulo en el cual se propone la modificación del TITULO XV, "DE LOS JUEGOS ILICITOS", del Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, reformando el artículo 477 y 479, del mismo y adicionando del artículo 479 BIS AL 479 NONIES; la propuesta de delitos os mismos se encontraban dentro del articulado de la iniciativa, sin embargo posterior al análisis y comparación con otras normas legales, se consideró oportuno excluirlas de la normativa y agregarlas dentro de la ley de su materia específica.

Cindy
Stephany
Quezada
Velásquez

Firmado
digitalmente por
Cindy Stephany
Quezada
Velásquez

Lieschen
Indiana
Eger
Aguilar

Firmado
digitalmente
por Lieschen
Indiana Eger
Aguilar

(f)

Consultor

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
1. Borrador de la propuesta de enmiendas a la iniciativa de ley denominada "Ley Reguladora de Juegos de Azar", presentada ante autoridades y/o delegados del Viceministerio de Inversión y Competencia y Dirección Ejecutiva del PRONACOM, con los cambios y recomendaciones sugeridas que fueron aplicados.	2
2. Cuadro comparativo del texto original de la iniciativa de ley denominada "Ley Reguladora de Juegos de Azar", modificaciones sugeridas a los artículos y justificación de las mismas.	40
3. Informe de la retroalimentación recibida a raíz de la presentación del primer borrador de modificaciones al proyecto de ley denominada "Ley Reguladora de Juegos de Azar", con las autoridades y/o delegados asignados.	102
4. Recomendaciones.	106
5. Anexos.	107
6. Borrador presentado ante autoridades y/o delegados, de la propuesta de enmiendas a la iniciativa de ley denominada "Ley Reguladora de Juegos de Azar".	108
7. Ficha técnica, iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar".	135
8. Actas administrativas elaboradas por el consultor, de cada una de las reuniones sostenidas.	137

INTRODUCCIÓN

La iniciativa de ley 4294 pretende regular la autorización, instalación, funcionamiento, operación y supervisión, de todas las actividades de juegos de azar, otorgándole competencia exclusiva al Estado de Guatemala, con la facultad de conceder o denegar las autorizaciones de licencias correspondientes.

En la iniciativa de ley 4294, se mencionan los juegos de azar, refiriéndose a cualquier apuesta practicada con cualquier dispositivo o medio de juego de azar ya sea de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital; este concepto incluye las loterías de billete, boleto o su equivalente electrónico, bingos de tarjeta o su equivalente electrónico y quinielas, vaticinios o apuestas deportivas en todas sus modalidades. Sin embargo, la iniciativa de ley 4294, excluye aquellos juegos o competencias de ocio, pasatiempo o recreo, que constituyan usos sociales, siempre que no produzcan lucro o beneficios económicos.

Con el nuevo proyecto, se dispone la creación de una Dirección Nacional de Juegos de Azar, otorgándole funciones de desarrollo de la organización, procedimientos y controles para el cumplimiento de las disposiciones de la ley; fiscalizar las actividades de los concesionarios y de los juegos de azar; realizar las investigaciones requeridas para el trámite de licencias o de cualquier otra índole que se requiera para el cumplimiento de la ley; homologar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medios de juego de azar, los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar; establecerá los medios de seguridad e identificación que deben contener los instrumentos de apuesta, los dispositivos y medios de juego de azar y los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar; y, las demás funciones que le sean conferidas por la ley, otras leyes y disposiciones reglamentarias en la materia.

Borrador de la propuesta de enmiendas a la iniciativa de ley 4294 denominada Ley De Regulación De Juegos De Azar, el cual deberá reflejar los cambios y recomendaciones sugeridas por las autoridades y/o delegados del Viceministerio De Inversión Y Competencia y la Dirección Ejecutiva Del PRONACOM.

**DECRETO NUMERO _____
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las Leyes.

CONSIDERANDO

Que es necesario regular, controlar, y supervisar, mediante normativa específica y los órganos competentes, la actividad comercial y de beneficencia de juegos de azar realizados en cualquiera de sus modalidades y por cualquier medio con la finalidad de ordenar este sector económico, definir las bases de la tributación de esta actividad, y prevenir que tales actividades puedan ser utilizadas para la realización de actividades ilícitas en el territorio nacional, especialmente de delincuencia organizada y conductas que afecten a los usuarios y a la sociedad.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República,

La siguiente:

DECRETA

LEY REGULADORA DE JUEGOS DE AZAR

TITULO I

**CAPITULO I
OBJETO Y DEFINICIONES**

ARTICULO 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto regular la autorización, instalación, funcionamiento operación y supervisión de todas las actividades de juegos de azar en cualquiera de sus modalidades y realizadas por cualquier medio

ARTICULO 2. Definiciones. Para los fines de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Apuesta:** Actividad que consiste en pronosticar un hecho futuro e incierto en un juego de azar y cuyo resultado es ajeno a la persona que directa o indirectamente realiza el pronóstico y por medio de la cual espera la obtención de un premio o cualquier remuneración valorable económicamente, para lo cual aporta o paga una suma de dinero o bien, utilizando para dicho fin cualquier dispositivo o medio puesto a disposición por los concesionarios.
2. **Beneficiario Final:** Persona individual que, en última instancia y por cualquier medio o mecanismo, se beneficia de las relaciones de negocios, de una cuenta o de un cliente, por tener su control, o la persona individual que se beneficia de una transacción u operación; sea en forma directa o indirecta, por tener el uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos activos.

En caso de personas jurídicas o estructuras jurídicas, se entenderá que es beneficiario final la persona individual que ejerce el control efectivo sobre dichas personas jurídicas o estructuras jurídicas, ya sea por medio de la titularidad o propiedad del capital o participación en la persona jurídica o cualquier otro medio.

3. **Casino de juego o casinos:** Establecimiento, inmueble o parte de un inmueble, consistente en un recinto cerrado, en cuyo interior se desarrollarán los juegos de azar, se recibirán las apuestas y se pagarán los premios o remuneraciones correspondientes.
4. **Comprobante de lotería, bingo u otras apuestas similares:** Billeto, boleto o cartón o su equivalente en cualquier otra forma cuyo soporte sea material informático, telemático, telefónico o interactivo, por medio del cual se puede reclamar un premio o retribución por parte de la persona que lo presente o participe.
5. **Concesionario:** Es toda persona jurídica que desarrolla y opera juegos de azar, en los términos previstos en esta Ley. Salvo lo especialmente previsto en la presente Ley para las entidades sin fines de lucro. El concesionario deberá constituirse como sociedad mercantil de conformidad con el Código de Comercio y demás requisitos establecidos en esta Ley y sus reglamentos.
6. **Dirección:** Dirección Nacional de Juegos de Azar, que se podrá abreviar DINJA.
7. **Dispositivo de juegos de azar:** cualquier equipo o aparato, componente o maquina mecánica, electromecánica o electrónica o en conexión con juegos de azar que incida en el resultado de una apuesta determinando una ganancia o pérdida, que incluye:
 - a) Máquinas de azar y máquinas tragamonedas, las cuales son máquinas de juego electrónicas o electromecánicas que permitan al usuario un tiempo de uso a cambio de pago por jugada o del pago por el instrumento de apuesta que resultara en un premio o remuneración de acuerdo con el plan de apuestas o un plan de selección.
 - b) Cualquier dispositivo mecánico, eléctrico u otro que puede ser conectado o utilizado con una máquina de azar o tragamonedas para alterar los criterios de selección aleatoria normales o incidir en el resultado del juego.
 - c) Un sistema para contabilizar o administrar cualquier juego de azar en el cual el resultado de una apuesta es determinado electrónicamente utilizando cualquier combinación de hardware o software para computadoras.
 - d) Cualquier otro elemento que la Dirección determine ser un objeto o una máquina utilizada directa o remotamente en conexión con juegos de azar que incida en el resultado de una apuesta

determinando una ganancia o pérdida.

8. **Drop:** Es la suma total de dinero depositado en las cajas receptoras de cada máquina.
9. **Fabricante:** se refiere a quien:
 - a) fabrica, monta, programa o hace modificaciones a dispositivos o medios de juego de azar o sistemas de apuestas, independientemente del medio en que se vayan a realizar; o
 - b) diseña, controla el diseño o montaje o mantiene derechos de propiedad intelectual sobre el diseño de un mecanismo, circuito electrónico, programa de computador, software o hardware que no se puede demostrar razonablemente que tenga otra aplicación que no sea más que para un dispositivo de juegos de azar o en un sistema de apuestas, para su uso o distribución en el país o fuera de él.
10. **Instrumento de apuesta:** medio u objeto representativo de valor, que es emitido o desarrollado por un concesionario y aprobado por la Dirección para su uso en un juego de azar.
11. **Ingreso bruto proveniente de la actividad juegos de azar:** los ingresos brutos de un concesionario se formarán por la suma de los ingresos brutos que el concesionario obtenga por cada una de las actividades de juegos azar autorizadas, de acuerdo a las siguientes definiciones:
 - a) Ingreso bruto en las mesas de juego: los ingresos por recuento de valores de cada mesa de juego (drop), más las devoluciones de los instrumentos de apuesta de las mesas de juego, incluido su cierre, menos la habilitación inicial o valor de apertura de las mesas, menos las reposiciones de fichas de mesas de juego durante un día de trabajo.
 - b) Ingreso bruto en las máquinas de azar: los ingresos registrados mediante el recuento de valores, sean dinero o instrumentos de apuesta, menos la habilitación inicial o valor de apertura, menos las reposiciones de instrumentos de apuestas efectuadas a los dispositivos de juegos de azar durante la jornada, menos los premios y remuneraciones pagados, menos las retenciones para la formación de premios o remuneraciones acumulativas.
 - c) Ingreso bruto del bingo: los ingresos de cada una de las partidas jugadas, acumulados hasta el final del periodo de funcionamiento, deducidos los premios o remuneraciones otorgados a los usuarios en la jornada.
 - d) Ingreso bruto de la lotería: los ingresos provenientes de la venta de billetes, boletos o su equivalente electrónico emitidos, deducidos los premios pagados.
12. **Ley:** Ley Reguladora de Juegos de Azar.
13. **Licencia de juego de azar:** La autorización para explotar cada uno de los juegos de azar enumerados en el catálogo de juegos de azar.
14. **Licencia de operación:** La autorización para que un concesionario pueda operar actividades de juegos de azar de acuerdo a lo establecido en esta Ley.
15. **Lotería:** Actividad que realiza una persona jurídica por medio de la emisión de boletos, billetes o equivalente electrónico autorizados para realizar apuestas que se sortean periódicamente y paga los premios y remuneraciones correspondientes, los cuales se otorgan en los casos en que el número o combinación de números o signos, expresados en el comprobante de lotería coinciden en todo o en parte con el número o combinación de números o signos determinados mediante un sorteo o evento celebrado en una fecha previamente determinada, o en un programa previo para el caso de las loterías instantáneas o pre-sorteadas.

- 16. Medios de juego:** Objetos como las cartas, distribuidores de cartas, mesas de juego, dados, cartones impresos, tableros, tarjetas de bingo y cualquier otro medio material necesario para el desarrollo de cada juego de azar conforme a su naturaleza y de uso exclusivo de un concesionario.
- 17. Pago teórico o tasa de retorno:** Es el porcentaje estadístico mínimo de pago del dinero apostado y que en un lapso de tiempo ha sido acumulado por todos los usuarios o jugadores en una máquina de azar o una máquina tragamonedas que es retornado como premio o remuneración al usuario o usuarios ganadores.
- 18. Personal de juegos de azar:** Las personas que se desempeñen en la operación, mantenimiento y desarrollo de los dispositivos de juegos de azar, quienes cumplen funciones administrativas destinada a la operación de los juegos, así como todo aquel que ejerza labores de dirección, supervisión y jefatura de un concesionario.
- 19. Plan de apuestas:** Es la planificación de valores mínimos y máximos de apuestas y de las especificaciones autorizadas por la Dirección, que los casinos pueden aplicar en cada uno de los dispositivos y medios de juegos de azar.
- 20. Premio o remuneración:** Es una cantidad de dinero pagada o por otros medios equivalentes, al ganador del juego de azar para lo cual ha mediado una apuesta.
- 21. Registro de homologación:** La nómina de identificación de los dispositivos y medios de juegos de azar expresamente autorizados por la Dirección para el desarrollo de los juegos de azar en los casinos de juego o loterías.
- 22. Usuario:** Persona que apuesta o usa los dispositivos o medios de juegos de azar.
- 23. Unidades ajustables al salario (UAS):** El valor de cada UAS, será equivalente al salario mensual mínimo vigente para las actividades no agrícolas.

ARTICULO 3. Juegos de Azar. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá como juegos de azar cualquier apuesta practicada con dispositivos o medios de juego de azar ya sea de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, en donde los resultados son determinados por suerte, azar o casualidad.

Incluye las loterías de billete, boleto o su equivalente electrónico, bingos de tarjeta o su equivalente electrónico, quinielas, vaticinios o apuestas deportivas en todas sus modalidades.

Quedan excluidos los juegos o competencias de ocio, pasatiempo o recreo que constituyan de usos sociales, siempre que no produzcan lucro o beneficios económicos para los promotores u operadores, salvo el precio por la utilización de los medios para su desarrollo. Su regulación quedara establecida en el reglamento de la presente Ley.

ARTICULO 4. Competencia del Estado. La regulación, autorización y supervisión de la actividad de juegos de azar es competencia exclusiva del Estado de Guatemala con la facultad de conceder o denegar autorización para desarrollarla como actividad comercial o de beneficencia, de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos atendiendo al principio de protección del interés nacional y social.

ARTICULO 5. Ámbito de aplicación. Esta Ley comprende las actividades de las personas individuales o jurídicas, que estén vinculadas de forma directa o indirecta a los juegos de azar en el territorio de la República de Guatemala.

Se incluye como actividad vinculada a los juegos de azar las actividades siguientes:

- a) La actividad de las personas individuales relacionada con las apuestas en juegos de azar puestos a disposición o accesibles, por un concesionario de conformidad con esta Ley;
- b) Los recursos del concesionario para realizar su actividad de juego de azar tales como dispositivos y medios de juegos de azar, medios informáticos (software y hardware) electrónicos, telemáticos e interactivos, que se encuentren físicamente en el territorio nacional.
- c) El pago por cualquier medio, del premio o remuneración por el uso de juegos de azar dentro de la República de Guatemala a una persona individual o jurídica nacional o residente, con sede o que esté sujeta al pago de impuestos en el país.
- d) Las actividades de juegos de azar realizadas por personas individuales o jurídicas establecidas fuera del país o no residentes, organizadas y puestas a disposición en el territorio nacional.
- e) Otras.

CAPITULO II DISPOSICIONES PARA LOS CONCESIONARIOS Y DE LOS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 6. Ubicación de los concesionarios: La explotación de juegos de azar sólo se puede realizar en establecimientos ubicados en los lugares autorizados mediante resolución emitida por la Dirección, para lo cual se tomará en cuenta además de la infraestructura turística existente, razones de salud, de moral y de seguridad pública.

Los establecimientos destinados a la explotación de juegos de azar, deben ubicarse a una distancia mayor de quinientos (500) metros de iglesias, instituciones educativas, cárceles y hospitales.

ARTÍCULO 7. Forma de organización de los concesionarios. La persona jurídica, interesada en realizar actividades para la explotación de juegos de azar, debe estar legamente constituida bajo la figura de una sociedad mercantil y estar legalmente representada en el país de acuerdo con la legislación vigente, rigiéndose por las normas establecidas en el Código de Comercio y Leyes que regulen.

La sociedad mercantil solicitante tendrá como objeto principal la explotación de juego de azar y podrá realizar todo lo relacionado al giro del negocio, en los términos previstos en la presente Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 8. Catálogo de juegos. El catálogo de juegos es el registro formal de los distintos juegos de azar que podrán desarrollarse y que el concesionario podrá poner a disposición del público. El catálogo contendrá las descripciones, reglas y requisitos de cada juego de azar, conforme a su naturaleza y modalidad. Los concesionarios podrán desarrollar los juegos incorporados oficialmente en el catálogo de juegos siempre que cumplan con las disposiciones de esta Ley y de los reglamentos que emita la Dirección.

El catálogo de juegos, así como sus modificaciones, será elaborado, administrado y aprobado por la Dirección con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La salvaguarda del orden público y la prevención de perjuicios a los usuarios y a terceros.
- b) La transparencia en el desarrollo de los juegos y el establecimiento de los mecanismos que permitan prevenir la ocurrencia de fraudes o delitos, principalmente las de lavado de dinero u otros activos.
- c) La factibilidad de llevar y controlar la contabilidad de todas las operaciones realizadas.

Para cada juego de azar incluido en el catálogo, se especificará, como mínimo, lo siguiente:

1. Las distintas denominaciones con que sea conocido el respectivo juego y las modalidades aceptadas.
2. Los dispositivos y medios de juegos de azar necesarios para su desarrollo.
3. Las reglas aplicables.
4. Las condiciones y prohibiciones que se considere necesario imponer a su práctica.
5. La incorporación del desarrollo tecnológico en la operación, funcionamiento y fiscalización de los juegos.
6. Otras descripciones que requiera para su mejor administración.

ARTICULO 9. Condiciones para el desarrollo de los juegos. Los concesionarios sólo podrán explotar los juegos de azar que esta Ley y sus reglamentos autoricen, siempre que cuenten con la licencia vigente. Los juegos de azar, a que se refiere esta Ley y sus reglamentos, sólo se podrán autorizar y desarrollar en los casinos de juego y las loterías amparadas por la correspondiente licencia de operación y licencia de juego.

Las licencias de juego establecerán, por cada categoría, los tipos de juego a explotarse, el número mínimo y máximo de mesas de juego, máquinas de azar o tragamonedas que podrán existir en el respectivo casino, según la capacidad del mismo. Los dispositivos y medios de juego de azar solo podrán operar en el casino o lugar que el concesionario declaró como dirección de su operación o funcionamiento.

ARTÍCULO 10. Homologación. Los concesionarios sólo podrán utilizar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medios de juegos de azar que se encuentren previamente homologados e inscritos en el registro específico de la Dirección. Este procedimiento será normado en el reglamento de esta Ley.

ARTÍCULO 11. Las apuestas. Las apuestas de juego de azar solo se realizarán mediante un instrumento de apuesta previamente autorizada de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Las apuestas serán limitadas en su monto o sin límite, según se determine en el reglamento respectivo. Los concesionarios podrán establecer montos mínimos para las apuestas, previa autorización de la Dirección. En todo caso carecerán de todo valor las apuestas bajo palabra o promesa, así como toda forma de asociación de dos o más usuarios con el ánimo de cumplir con los límites mínimos o sobrepasar los límites máximos establecidos para cada tipo de apuestas según el tipo de juego de azar.

ARTICULO 12. Condiciones de seguridad. El inmueble o local donde operen juegos azar deberá contar como mínimo con una póliza de seguros, que cubra riesgos frente a terceros, tener a disposición equipo de primeros auxilios, así como cumplir con los estándares y condiciones de seguridad para la protección de vidas y bienes, conforme a las recomendaciones de las autoridades competentes. Los costos en que incurran la Dirección por la verificación y auditoría del cumplimiento de las condiciones de seguridad, serán cubiertos por el concesionario.

ARTICULO 13. Condiciones para la publicidad de los concesionarios. La Dirección autorizará la forma, medios y lugares para que los concesionarios puedan realizar publicidad de sus establecimientos o de juegos de azar, tal publicidad no se podrá hacer visible o audible en áreas próximas a instituciones educativas, centros deportivos, club social familiar, centros de rehabilitación u otros que disponga la Dirección. Se debe limitar el acceso a menores de edad a la publicidad que se realice por medios audiovisuales, digitales y otros que determine la Dirección.

Toda publicidad deberá cumplir con lo indicado en el artículo 106 de la presente Ley.

ARTICULO 14. Inmuebles y locales accesibles a personas con discapacidad. El inmueble o local donde se realice cualquier actividad regulada por esta Ley deberá ser accesible y funcional para personas con discapacidad física, de conformidad con la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96 del Congreso de la República, o cualquier otra disposición legal sobre la materia.

ARTICULO 15. Pago de apuestas o entrega de premios o remuneraciones. El comprobante de lotería, bingo u otras apuestas constituyen título ejecutivo para reclamar el pago de lo ganado en estas actividades en cualquier momento de su presentación. Para otros juegos de azar, la Dirección especificará la forma como se reclamará el premio o remuneración en el reglamento de esta Ley.

ARTICULO 16. Premios o remuneraciones no entregados. Transcurridos seis (6) meses después de efectuado el sorteo o evento, o de haberse acreditado el premio o remuneración, los premios o remuneraciones que no se hubieren entregado a la persona ganadora, el concesionario bajo declaración jurada hará del conocimiento de la Dirección cuales premios o remuneraciones no se entregaron en el plazo indicado. La Dirección fiscalizará y documentará la entrega de premios y remuneraciones a los usuarios. El Director realizara la distribución de los premios o remuneraciones no entregados de conformidad con lo que establece el artículo 35 de esta Ley, dentro del plazo que corresponda según el reglamento de esta Ley.

ARTICULO 17. Procedimientos de registros y control. Los concesionarios llevarán un registro diario de la apertura y cierre y de los ingresos brutos por concepto de apuestas, por cada uno de los dispositivos o medios de juego que operen en el casino. El reglamento de esta Ley establecerá los procedimientos de registro y control al que deberán someterse los concesionarios para establecer los flujos de ingresos y egresos en cada día de funcionamiento del casino.

ARTICULO 18. Registros diarios de las operaciones en efectivo. El concesionario está obligado a llevar un registro diario, en los formularios que para el efecto diseñe la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, de todas las operaciones que lleven a cabo en efectivo, sean estas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda. Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda nacional o extranjera, que en su conjunto superen el monto establecido en este artículo serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de la misma persona durante un día.

ARTICULO 19. Obligaciones contables. Los concesionarios que se dediquen a las actividades reguladas en esta Ley, independientemente de la forma establecida en otras Leyes para llevar su contabilidad, conforme a las Leyes de la materia.

De igual manera estarán obligados a establecer un sistema de registro y conservación de la correspondencia relacionada con la actividad. Los libros, registros auxiliares, sistemas computarizados, correspondencia y documentos de respaldo mencionados deberán estar disponibles en cualquier momento para la inspección, examen o fiscalización de la Dirección, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, por intermedio de sus funcionarios debidamente autorizados, cuantas veces sea necesario.

Además, están obligadas a conservar toda aquella información, registros, archivos, cuentas y documentos, que reglamentariamente se defina y que permitan reconstruir o concluir cualquier transacción. En lo que respecta a la conservación de documentos, se deberán observar las Leyes aplicables.

Los procedimientos para el cumplimiento de este artículo deben ser desarrollados en el reglamento de esta Ley.

TITULO II ÓRGANOS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I DIRECCIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 20. Creación. Se crea la Dirección Nacional de Juegos de Azar, la cual podrá abreviarse DINJA o denominarse la Dirección, como una dependencia del Ministerio de Economía, que gozará de independencia funcional y técnica con competencia en todo el territorio nacional, siendo el órgano responsable de la aplicación de la presente Ley y reglamentos, sin perjuicio de las funciones que competen al Ministerio Público y a los tribunales de justicia.

El Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, emitirá los aranceles y reglamentos que procedieren.

ARTICULO 21. Estructura Organizacional. La Dirección Nacional de Juegos de Azar estará organizada en:

- a) Director
- b) Subdirector
- c) Inspectorías

El reglamento interno de la Dirección Nacional de Juegos de Azar establecerá y desarrollará su estructura y organización con las dependencias técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y su buen funcionamiento. Para el efecto el Ministerio de Economía deberá modificar sus reglamentos Orgánico Interno a efecto de incorporar tales unidades a su estructura interna.

ARTICULO 22. Funciones de la Dirección. La Dirección a través de sus órganos tendrá como función:

- a) Establecer las condiciones para que el sector se desarrolle de forma ordenada y contribuya al

desarrollo económico.

- b) Desarrollar la organización, procedimientos y controles necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- c) Fiscalizar las actividades de los concesionarios y de los juegos de azar, en los aspectos jurídicos, financieros, administrativos, comerciales y contables, técnicos y operativos, para el debido cumplimiento de las obligaciones que establece esta Ley, sus reglamentos y demás normativa sobre la materia, sin perjuicio de la competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo que se refiera la fiscalización de tributos.
- d) Realizar las investigaciones requeridas para el trámite de licencias o de cualquier otra índole que se requiera para el cumplimiento de esta Ley, sobre empleados, personal de apuestas y juegos de azar y concesionarios, o solicitantes de licencia y de sus actividades, en el ámbito de su competencia.
- e) Convenir con otros organismos e instituciones del Estado o con entidades privadas debidamente acreditadas ante la Dirección, la realización de acciones específicas o la prestación de servicios que permitan complementar el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- f) Homologar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medios de juego de azar, los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar, que podrán utilizarse en los casinos de juego y loterías, para lo cual debe administrar el registro de homologación.
- g) Establecerá los medios de seguridad e identificación que deben contener los instrumentos de apuesta, los dispositivos y medios de juego de azar y los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar.
- h) Colaborar con el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y otras autoridades administrativas y judiciales competentes para la prevención, investigación y sanción de los delitos.
- i) Publicar y comunicar las disposiciones generales dictadas en materia de juegos de azar.
- j) Establecer los registros estadísticos generados por la actividad juegos de azar, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente Ley.
- k) Realizar las acciones o actos administrativos y judiciales, que sean necesarias para recaudación de todos los ingresos, costo de licencias o pago de multas, intereses u otros recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos.
- l) Celebrar acuerdos de cooperación o de apoyo con cualquier ente público o privado, nacionales o extranjeras, para garantizar el adecuado funcionamiento de la Dirección.
- m) Cooperar con otras instituciones públicas o privadas, autoridades internacionales o gobiernos extranjeros de conformidad con los convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala en la materia de su competencia; así como, de acuerdo con los instrumentos de cooperación mutua, previamente suscritos entre la Dirección y otras entidades homólogas de otros países.
- n) Informar o denunciar ante las autoridades competentes los hechos que puedan tener carácter delictivo, acerca de los cuales tengan conocimiento por razón de sus actividades y funciones, para lo cual queda autorizada para proporcionar toda la información y documentación con la que cuente. La documentación y otros medios físicos o materiales deberán proporcionarse en original o en copias debidamente autenticadas por el Director o uno de los Subdirectores.
- o) Imponer las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones dictadas en la materia.
- p) Resolver para aprobación respecto a las licencias, de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos.
- q) Definir y controlar las condiciones y requisitos en las que podrá realizarse la publicidad de las actividades autorizadas.
- r) Atender los derechos de usuarios y procedimientos de reclamación y los demás que se estipule en la presente Ley y sus reglamentos.
- s) Celebrar acuerdos con entidades de investigación pública, nacional o extranjera, para solicitar o realiza investigaciones o de cualquier otra diligencia que se considere necesaria, en el país o en el extranjero, a fin de cumplir con esta Ley o para la cooperación mutua en materia de juegos de azar.

- t) Remitir un informe anual al Ministerio de Economía, sobre las actividades desarrolladas por la Dirección y la situación del sector, incluyendo la exposición de las necesidades presupuestarias y legales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- u) Las demás funciones que le confiere esta Ley, otras Leyes y disposiciones reglamentarias en la materia.

CAPITULO II FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN

ARTICULO 23. Dirección. El Director es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de dicha Dirección, ejercerá sus funciones con absoluta independencia de criterio, pero apegándose a criterios técnicos y legales, bajo su responsabilidad, de conformidad con la Ley, asimismo tendrá a su cargo la representación legal de la Dirección.

ARTICULO 24. Nombramiento. El Director será nombrado, para un plazo de cinco años por el Ministro de Economía.

ARTICULO 25. Causales de destitución o despido. El Director podrá ser removido o destituido de su puesto en cualquier momento cuando exista alguna o varias de las causales siguientes:

- a) Haber mentido o insertado declaraciones falsas en la declaración jurada, o en su documentación en el proceso de oposición o de contratación.
- b) Ser procesado por actos que contravienen las Leyes del país que impidan ejercer sus funciones.
- c) Encontrarse en cualquiera de las causales de prohibición enumeradas en el artículo 33 de la presente Ley para ser nombrado Director.
- d) Haber cometido una falta grave en el ejercicio de sus funciones, establecidas en esta Ley o el reglamento.
- e) Haber vencido el plazo de su nombramiento, siempre que no sea seleccionado nuevamente mediante un concurso de oposición.
- f) Cometer cualquier otro acto contrario a esta Ley, que no se encuentre listado en el presente artículo.

ARTICULO 26. Requisitos para ser Director. Para optar al cargo y fungir como Director se requiere:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- c) Tener al menos un grado de licenciatura en una carrera atinente al puesto, y poseer capacidad y experiencia para dirigir el trabajo de la Dirección.
- d) Contar con experiencia en puestos similares o a cargo de atribuciones de alta dirección y gerenciamiento de instituciones o entidades públicas o privadas.
- e) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- f) Carecer de antecedentes penales y no estar en proceso judicial o no haber sido condenado penalmente en ningún momento por delito doloso.
- g) Ser de reconocida honorabilidad.
- h) Presentar una declaración jurada cuyo contenido será estipulado en el reglamento, misma que

deberá recoger los principios aplicables del Decreto 19-2009 del Congreso de la República, Ley de Comisiones de Postulación.

En ningún caso podrá ser nombrado para tal cargo o tomar posesión del mismo, la persona que se encuentre en una o más de las situaciones siguientes:

- i. Haber sido inhabilitado legalmente en cualquier tiempo para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delito doloso.
- ii. Tener o haber tenido relación de dependencia, dentro de los cinco (5) años anteriores, en la administración, dirección, trabajo o prestación de servicios incluyendo los servicios técnicos o profesionales, o ser propietario, socio o dueño de empresas individuales o jurídicas de operación de apuestas y juegos de azar o de cualquiera de las actividades reguladas en la presente Ley.
- iii. Tener relación de parentesco según los grados de Ley, ser cónyuge o conviviente; de quien posea acciones de sociedades o son dueñas de empresas individuales o jurídicas de operación juegos de azar o desempeñen algún tipo de funciones o actividades en el las.
- iv. Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito definitivos de la institución en la cual presto sus servicios al momento de la convocatoria al proceso de oposición y de la Contraloría General de Cuentas.
- v. El que haya sido declarado ebrio consuetudinario o toxicómano.
- vi. El que en cualquier momento haya sido declarado en quiebra.
- vii. Haber ejercido cargo de elección popular o de alto nivel en las instituciones, ministerios u organismos estatales, funcionarios judiciales o del Ministerio Público, oficial del ejército de alto nivel ejecutivos de alto nivel de corporaciones que pertenecen al Estado, funcionarios importantes de partidos políticos, durante los últimos ocho años.
- viii. Tener deudas pendientes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o de la Administración Tributaria, por concepto de cuotas obrero-patronales o impuestos, respectivamente.

ARTICULO 27. Representación de la institución. El Director podrá delegar la representación legal de la Dirección a funcionarios para actuar en nombre de la misma, en los procesos administrativos o judiciales correspondientes en que se ejerciten las funciones atribuidas a la Dirección por esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones, en dichos procesos, el personal de la Dirección que intervenga queda obligado y será responsable por su actuación.

El Director también podrá otorgar mandatos judiciales para actuar en procesos judiciales en que deba intervenir la Dirección.

ARTICULO 28. Subdirector. La Dirección contará con un Subdirector. Para ser Subdirector se requieren las mismas calidades del Director y asimismo será nombrado por el Ministro de Economía. Aplicaran al Subdirector las mismas causales de destitución o despido establecidas para el Director.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Director, asumirá el cargo el Subdirector.

ARTICULO 29. Subdirector. Atribuciones del Subdirector:

- a) Sustituir al Director en caso de ausencia o impedimento temporal de este;
- b) Ser el órgano de comunicación inmediata entre el Director y los contratistas, funcionarios o empleados de la Dirección;
- c) Supervisar la correcta gestión de los trámites administrativos que se desarrollen en la Dirección;
- d) Promover la utilización de medios electrónicos y/o automatizados para el desenvolvimiento de las

- funciones de la Dirección con agilidad, transparencia certeza y seguridad,
- e) Atender las quejas y/o sugerencias de los usuarios, brindar seguimiento y resolver conforme al caso concreto;
 - f) Verificar el trabajo diario de las unidades internas de la Dirección y realizar las gestiones necesarias para el efectivo funcionamiento de las mismas;
 - g) Establecer los procedimientos internos que permitan la gestión de las solicitudes de los usuarios de manera eficiente y ordenada;
 - h) Publicar cualquier modificación a los procedimientos de la Dirección cuando estas alteren cualquier aspecto de la participación del usuario; y,
 - i) Llevar el control de las firmas electrónicas avanzadas que utilice la Dirección.
 - j) Las atribuciones listadas en el presente artículo son enunciativas más no limitativas, pudiendo el Subdirector actuar y/o accionar en cualquier vía necesaria para el debido ejercicio de su cargo.

SECCIÓN II DE LAS INSPECTORÍAS

ARTICULO 30. Inspectorías. Las inspectorías se encargarán de ejercer las operaciones de investigación, fiscalización y control para el cumplimiento de la Ley, sus reglamentos, otras disposiciones, normas e instrucciones complementarias y estarán a cargo de Inspectores.

ARTICULO 31. Requisitos para ser Inspector. Para ocupar el cargo de Inspector se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Tener título universitario.
- c) Tener la capacidad o experiencia para realizar el trabajo de inspector.
- d) Contar con alguna experiencia en labores de supervisión, control e investigación.
- e) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- f) Carecer de antecedentes penales y no haber sido condenado penalmente en ningún momento por delito doloso.
- g) Ser de reconocida honorabilidad.

En ningún caso podrán ser nombrados para tales cargos ni tomar posesión, las personas que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes:

- a) Haber sido inhabilitado legalmente para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delito doloso.
- b) Tener relación de dependencia, trabajo o prestación de servicios, o ser propietario, socio de un concesionario dentro tres (3) años anteriores.
- c) Tener relación o parentesco dentro de los grados de Ley, ser cónyuge o conviviente; de quienes poseen acciones de sociedades o son dueñas de empresas individuales o jurídicas de operación de apuestas y juegos de azar o desempeñar algún tipo de funciones o actividades en ellas.
- d) Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito definitivo de la institución en la cual presto sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas.
- e) El que haya sido declarado ebrio consuetudinario o toxicómano.
- f) El que haya sido declarado en quiebra.
- g) Tener deudas pendientes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o la Administración Tributaria, por concepto de cuotas obrero-patronales o impuestos, respectivamente.

- h) Al momento de presentar su solicitud, estar involucrado en alguna profesión u ocupación que pueda presentar un conflicto de intereses en el ejercicio de su cargo.

Aplicaran a los Inspectores las mismas causales de destitución o despido establecidas para el Director y Subdirector.

ARTICULO 32. Funciones de los Inspectores. Los inspectores podrán sin necesidad de autorización judicial:

- a) Inspeccionar, investigar, controlar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos de cualquier local o establecimiento autorizado donde se lleven a cabo apuestas en juegos de azar, se usen los instrumentos de apuesta o dispositivos de juego de azar. Esta potestad incluye la revisión de todos los libros, documentos y registros físicos o electrónicos relacionados directa o indirectamente con esta actividad, según su competencia.
- b) Cerrar precautoriamente, por orden del Director, cualquier local o establecimiento autorizados donde se lleven a cabo juegos de azar y verificar su efectivo cumplimiento.
- c) Inhabilitar todo instrumento de apuesta, dispositivo o medio de juego de azar, cuando existan violaciones a la presente Ley, sus reglamentos o cualquier disposición u orden dictada en la materia por la autoridad competente según corresponda.
- d) Ordenar a los concesionarios el retiro, en un plazo máximo de cinco (5) días, de aquellos instrumentos de apuesta o dispositivos de juegos de azar que no cumplan con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y otras disposiciones emitidas por la Dirección para regular la actividad. En cualquier caso y bajo ningún pretexto podrán seguir operando ni autorizarse su uso temporal mientras se cumple lo estipulado para su retiro.
- e) Notificar las resoluciones y demás documentos que elabore la Dirección que así lo requieran, así como realizar las citaciones que sean necesarias.
- f) Realizar las investigaciones sobre las actividades, conducta y probidad de los solicitantes de licencias y de los concesionarios, así como verificar la información proporcionada por estos.
- g) Investigar, de oficio o por denuncia, presuntas violaciones a las normas relativas a juegos de azar y presentar el informe respectivo. Este informe deberá contener, cuando así corresponda, el detalle de las posibles violaciones a las Leyes descubiertas durante los procesos de averiguación que realice y los medios de investigación que las fundamenten.
- h) Realizar actividades e investigaciones conjuntas o coadyuvar con otros inspectores, o con funcionarios autorizados de otras instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias legales, tales como el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Superintendencia de Administración Tributaria o la Superintendencia de Bancos.
- i) Ejercer cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos u otras disposiciones aplicables.
- j) Realizar visitas de verificación a los casinos de juego y a las loterías, en cualquier momento, para el ejercicio de sus funciones sin necesidad de autorización judicial.
- k) Revisar los sistemas informáticos utilizados en los juegos de azar, los instrumentos de apuesta, dispositivos o medios de juego sin necesidad de autorización judicial.
- l) Otras que se le asignen por disposiciones de su superior jerárquico.

Lo establecido en este artículo de ningún modo afecta las atribuciones y facultades legales que corresponden a otros entes, como el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Intendencia de Verificación Especial, la Superintendencia de Administración Tributaria u otros órganos competentes.

ARTICULO 33. Prohibición. El Director, Subdirector, los inspectores y demás personal de la Dirección mientras ejerzan sus cargos, no podrán:

- a) Ejercer por su cuenta o por medio de terceros, actividades profesionales, técnicas, ejecutivas o de asesoría, con excepción de lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política de la Republica.
- b) Ser directores, funcionarios, empleados, asesores, auditores externos de personas individuales o jurídicas. Tampoco podrán ser propietarios, administradores, gerentes, representantes legales, personeros, agentes ni socios de ninguno de los concesionarios, ni podrá tener participación directa o indirecta, en el capital o ganancias de los concesionarios o fabricantes o distribuidores de dispositivos o medios de juegos de azar o de instrumentos de juegos de azar.
- c) Solicitar o aceptar, para sí o tercera persona, directa o indirectamente, de los concesionarios, dadas, obsequios o beneficios de cualquier naturaleza con motivo del ejercicio de sus funciones. La contravención a estas prohibiciones será considerada como falta a grave y motivará la inmediata remoción de quienes incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes. Esta prohibición se extiende a los parientes, en los grados de Ley, sus conyuges o convivientes.

**CAPITULO III
PRESUPUESTO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR**

ARTICULO 34. Patrimonio y recursos de la Dirección. El patrimonio de la Dirección se integrará con:

- a) Los bienes de cualquier naturaleza que le sean transferidos por el Gobierno de la República o por entidades descentralizadas del Estado.
- b) Las donaciones o subsidios que le otorguen personas individuales o jurídicas. Queda prohibido a la Dirección recibir donaciones otorgadas por los concesionarios.
- c) Los ingresos por concepto de servicios por tramites, autorizaciones e investigación requerida para la emisión de licencias, homologaciones, certificaciones y entre otros.
- d) Los ingresos por concepto de multas, interés, cargos y otros ingresos previstos en esta Ley y en el respectivo reglamento.
- e) Los aportes y otras transferencias de fondos públicos que se le asignen del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado
- f) Otras fuentes de financiamiento procedentes de cooperación internacional, previamente aceptadas de conformidad con la Ley.

El reglamento de esta Ley establecerá el procedimiento para el pago de las obligaciones del inciso a) y b).

Las entidades sin fin de lucro quedan exentas de la obligación del inciso a) y pagarán una cuota fija anual en función de sus ingresos netos del año anterior que determinara la Dirección según cada caso.

**TITULO III
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, DEL IMPUESTO ESPECIFICO Y ARBITRIOS**

ARTICULO 35. Creación. Se crea un impuesto específico que grava la utilización o puesta a disposición de dispositivos o medios de juegos de azar, de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

ARTÍCULO 36. Destino del impuesto. La totalidad de la recaudación del presente impuesto se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 3% al Ministerio de Economía y el 7% a la Dirección Nacional de Juegos de Azar
- b) El 90 % a programas que combatan la desnutrición

Todos los recursos con destino específico se aplicarán exclusivamente a los programas y proyectos a que se refiere el presente artículo, en la forma establecida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal por el Congreso de la República.

ARTICULO 37. Del hecho generador. Constituye hecho generador de este impuesto, la utilización o puesta a disposición de dispositivos o medios de juegos de azar, de forma física o a través de servicios digitales, por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

ARTICULO 38. Tarifa impositiva específica. Los sujetos pasivos de esta actividad pagarán, mensualmente, un impuesto específico de tres (3) UAS por cada dispositivo o medio de juego de azar cuyo valor sea igual o inferior a quince mil dólares (US\$15,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, autorizado por la Dirección según las disposiciones de clasificación del catálogo de Juegos.

Se aplicará una tarifa impositiva específica mensual de seis (6) UAS por cada dispositivo o medios de juegos de azar, cuyo valor sea superior a los quince mil dólares (US\$15,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, pero inferior a los treinta mil dólares (US\$30,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. La tarifa impositiva específica que se aplicará mensualmente, a cada dispositivo o medio de juego de azar, cuyo valor sea igual o superior a treinta mil dólares (US\$30,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, corresponderá a trece (13) UAS.

Los concesionarios sin fin de lucro pagarán una (1) UAS mensual de los impuestos específicos indicados por cada dispositivo o medio de juego de azar, cuyo valor sea inferior a quince mil dólares (US\$15,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional; y tres (3) UAS mensuales, por cada dispositivo o medio de juego, cuyo valor sea igual o superior a los quince mil dólares (US\$15,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Los sujetos pasivos que se dediquen a lotería, bingos, o a la operación de otros dispositivos o medios de juegos de azar no mecánicos ni electrónicos, con emisión de comprobantes de juego u otros comprobantes que sirven para reclamar los premios o ganancia de una apuesta, pagarán un impuesto específico de siete (7) UAS por cada emisión de comprobantes autorizada por la Dirección. Los concesionarios constituidos como organizaciones sin fines de lucro deberán pagar tres (3) UAS.

ARTICULO 39. Periodo impositivo. El periodo impositivo del impuesto es mensual.

ARTICULO 40. Deducibilidad. El impuesto a que se refiere esta Ley, no se considera costo y gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta.

ARTICULO 41. Sujeto pasivo del impuesto. Será sujeto pasivo del impuesto:

Toda persona jurídica, proveedor o intermediario, que utilice o ponga a disposición en territorio nacional, dispositivos o medios de juegos de azar, de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

En el caso de las personas jurídicas, proveedores o intermediarios que se encuentren domiciliados fuera de territorio nacional, deberán solicitar, previo al inicio de operaciones, su inscripción como contribuyente del impuesto ante la Administración Tributaria, mediante el procedimiento que esta defina.

ARTICULO 42. Respaldo de operaciones. El sujeto pasivo del impuesto no estará obligado a extender comprobantes electrónicos autorizados por la Administración Tributaria como respaldo de sus operaciones.

En su lugar, podrán utilizar como respaldo a efectos de este impuesto, los recibos electrónicos que utilicen en su giro de negocio, el estado de cuenta, resumen bancario o documento equivalente que reciba el consumidor final, consignando por separado el monto de la transacción realizada, del impuesto resultado.

ARTICULO 43. Obligación de los agentes de retención. Los agentes de retención de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto Numero 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, deberán aplicar al sujeto pasivo la retención de este impuesto, tomando como base imponible del mismo, el monto total de la transacción realizada por el tarjetahabiente, para lo cual deberán notificar a su cliente de tal condición, y de las consecuencias que de ello se derivan respecto del impuesto que recae sobre estos consumos.

La Administración Tributaria suministrará a los agentes de retención el listado de los sujetos pasivos.

ARTICULO 44. Operadoras de tarjetas de crédito o de débito. Los operadores de tarjetas de crédito o de débito, son quienes pagan a los establecimientos afiliados a la red los consumos o compras que los tarjetahabientes efectúen en los mismos.

Las entidades definidas en el párrafo anterior, serán quienes actuarán como agentes de retención del impuesto que paguen los tarjetahabientes, a los establecimientos afiliados a ella.

En consecuencia, de los pagos que realicen por cuenta de los tarjetahabientes a los establecimientos afiliados a la red de operadores, retendrán el cien por ciento (100%) del impuesto que se genere por la consecución del hecho generador establecido en esta Ley, conforme la cantidad expresada en el voucher que se emita, entregándole la respectiva constancia de retención a su afiliado.

La totalidad del impuesto retenido se debe enterar a la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención.

Los agentes de retención determinados en este artículo, deberán entregar la constancia mensual de

retención a sus establecimientos afiliados a la red de operadoras, la cual deberá contener las características establecidas en el reglamento respectivo.

ARTICULO 45. Presentación y pago del impuesto. Los sujetos pasivos del presente impuesto deberán declarar, liquidar y pagar el mismo dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, mediante declaración jurada, en la que consignarán los datos que se señale en el Reglamento de la Ley, utilizando los medios que ponga a disposición la SAT.

Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto correspondiente.

ARTICULO 46. Retiro de dispositivos o medios de juego. La Dirección dará aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria del retiro permanente o temporal de dispositivos o medios de juegos de azar a un concesionario, o del voluntario temporal o permanente del casino u operación del concesionario dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurran los hechos.

De no cumplir con el aviso, la Superintendencia de Administración Tributaria asumirá que el dispositivo o medio de juegos de azar está a disposición de los usuarios generando el pago del referido impuesto específico, salvo que el concesionario compruebe que notificó a la Dirección en los plazos de esta Ley.

TITULO IV LICENCIAS, INVESTIGACIÓN Y AUTORIZACIÓN

CAPITULO ÚNICO DE LAS LICENCIAS SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 47. De las licencias. Las licencias requeridas para que un concesionario pueda operar son:

1. Licencia de operación.
2. Licencia de juego de azar.

ARTICULO 48. Calidad de los solicitantes. La persona jurídica, interesada en obtener una licencia debe estar constituida y legalmente representada en el país de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad con el artículo 7 de esta Ley.

ARTÍCULO 49. Solicitud de licencia de operación y licencia de juego de azar. La persona jurídica, nacional o extranjera, interesada en obtener una licencia de operación o licencia de juego de azar, deberá presentar ante la Dirección la solicitud de licencia correspondiente, en la forma, medios, condiciones y requisitos de las personas jurídicas y beneficiarios finales que esta Ley y el reglamento lo defina.

Previo a la obtención de una licencia de operación o licencia de juego de azar, la persona jurídica solicitante deberá efectuar un pago inicial; y, en los años subsiguientes, deberá pagar anualmente para

mantener la plena vigencia de la licencia, de conformidad con los términos previstos en la presente Ley y sus reglamentos.

Una vez efectuado el pago y notificado el mismo a la Dirección, ésta deberá emitir el documento en el que se haga constar la autorización o prórroga de la licencia correspondiente.

ARTICULO 50. Investigación de la información. La Dirección previo al otorgamiento de autorización de la licencia, deberá investigar, según su competencia, y confirmar la información proporcionada por el solicitante y cualquier otra que se requiera derivada del procedimiento, para esto se podrá auxiliar de las personas o entidades especializadas ya sea nacionales, extranjeras o internacionales, públicas o privadas.

Los concesionarios quedan obligados a presentar cada 3 años, la actualización de la información y documentación a que se refieren los requisitos iniciales, así como la información actualizada de los beneficiarios finales, lo cual generará la respectiva investigación por parte de la Dirección.

No obstante, lo anterior la Dirección podrá requerir para investigar en cualquier momento, la actualización de la información y documentación a que se refiere los requisitos iniciales.

En el caso de que hubiera una modificación en la composición accionaria, para la investigación respectiva se aplicara el mismo procedimiento como si se tratara de un socio original.

ARTICULO 51. Notificación de autorización de adquisición. Para el caso de las solicitudes de licencia de juegos de azar, la Dirección emitirá una autorización de adquisición por medio de la cual el concesionario podrá realizar la compra de los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuestas. Esta autorización debe notificarse a la brevedad al concesionario. Esta autorización se emitirá cuando la investigación realizada, conforme al artículo 50, tenga por cumplidos los requisitos de esta Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 52. Resolución de homologación y certificación. El concesionario deberá informar a la Dirección, que tiene físicamente los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuesta para su respectiva inspección y homologación. El concesionario deberá presentar la factura del fabricante o los documentos de importación que la Ley requiere y cualquier otra información que se le solicite.

La Dirección emitirá una resolución de homologación de los dispositivos o medios de juegos de azar y de los instrumentos de apuestas y de los comprobantes de loterías, bingo u otras apuestas, la cual se basará en la certificación que extienda una vez se realice la inspección física y se constate la conformidad con las especificaciones técnicas, de los dispositivos o medios de juegos o instrumentos de apuesta o comprobantes de lotería.

La Dirección denegara el uso de un dispositivo, medio de juego o instrumento de apuesta o comprobante de lotería si no cumple con lo indicado en la Ley y sus reglamentos.

El expediente de solicitud de juegos de azar, deberá adjuntar la resolución de homologación y certificación, para que se resuelva en definitiva respecto a la autorización y emisión de la licencia; así como a la solicitud de ampliación para la respectiva autorización.

El proceso de homologación se establecerá en el reglamento.

ARTICULO 53. Especificaciones de seguridad y auditoria de los dispositivos y medios de juegos de azar y otros equipos. Los dispositivos y medios de juegos de azar, sistemas informáticos, cajas registradoras y otros equipos, deberán estar inscritas en el registro de homologación de la Dirección y cumplir con todas las características, disposiciones de seguridad y especificaciones técnicas y de auditoría que se establezca en esta Ley y/o sus reglamentos.

La Dirección podrá contratar servicios externos, debidamente acreditados, para realizar auditorías, inspecciones, revisiones aleatorias respecto del funcionamiento y condiciones de los establecimientos autorizados o de los dispositivos y medios de juegos de azar, equipos o sistemas informáticos, instrumentos de apuesta en uso o cualquier otro aspecto que pueda coadyuvar al cumplimiento de esta Ley. El informe del servicio externo contratado para este fin servirá de base para las resoluciones, multas o sanciones correspondientes.

ARTICULO 54. Condiciones para el rechazo de la solicitud de licencias. La Dirección no dará curso a una solicitud de licencia, solicitud de renovación o solicitud de ampliación que no cumple con las disposiciones de esta Ley. Si el concesionario omitiera algún requisito, la Dirección acordará un plazo razonable para su corrección, de persistir el error o de no corregirlo se rechazará la solicitud.

La Dirección rechazara cualquier solicitud de licencia, si como el resultado de la investigación establece que uno o varios de sus socios o representante legal de la persona jurídica hayan sido condenados o se encuentre procesados en Guatemala o en otro país, por delitos dolosos de delincuencia común u organizada, o durante la investigación el solicitante se niega a comparecer o proporcionar cualquier información requerida por la Dirección, o por no permitir acceso a sus instalaciones o dispositivos o medios de juegos de azar u otros equipos del funcionamiento o por obstaculizar la investigación de sus antecedentes y conducta o suministra información o documentación falsa, alterada o engañosa.

Además, denegará una solicitud cuando el casino de juegos o la operación de dispositivos o medios de juegos de azar se ubiquen dentro de los quinientos (500) metros de un centro educativo o de capacitación, de un centro de rehabilitación, de un centro deportivo, de un club social familiar o de un centro religioso. La excepción a esta disposición se aplica si el casino o los dispositivos o medios de juego operan dentro de un hotel, un club social, centro de recreación o turístico que permitan controlar el acceso de personas no autorizadas, de la operación de los dispositivos o medios y otros que establezca esta Ley y sus reglamentos, y que la actividad de juegos de azar no constituya la actividad o la fuente principales de ingresos de dichos establecimientos.

La Dirección emitirá la resolución de denegación y notificará al solicitante.

ARTICULO 55. Presentación de nuevas solicitudes. La persona jurídica, nacional o extranjera, cuya solicitud haya sido rechazada o denegada por motivos de fondo y fundadamente por el Director no podrá solicitar nuevamente licencia de operación hasta que haya transcurrido al menos un año desde la fecha en que se haya notificado de la denegación; a quien se le ha denegado una licencia o su trámite por segunda vez no podrá solicitarla de nuevo hasta que hayan transcurrido al menos tres años desde la fecha en que se haya notificado la segunda denegación.

Esta limitación incluye a cualquier persona jurídica cuyos socios, accionistas o administradores sea uno, algunos o todos de la persona jurídica a la cual se le denegó el trámite de la solicitud o de la licencia.

Las entidades sin fines de lucro podrán presentar una nueva solicitud transcurrido un año de la fecha en que se haya notificado la denegación.

ARTICULO 56. Autorización de la Solicitud y distintivos. La Dirección luego de concluida la investigación y haber verificado que el solicitante ha cumplido con los requisitos de Ley, con base en un informe que contendrá al menos, la información presentada por el solicitante, los resultados de la investigación, las entidades participantes en la investigación, el personal de la Dirección asignado a la investigación y la conclusión o recomendación, procederá a emitir la licencia de juego, en la cual se incluirá la resolución de homologación, la lista de los dispositivos y medios de juegos de azar con sus respectivos registros y número de serie, cuando corresponda, y el establecimiento donde deberán operar. En el caso de solicitud de ampliación el informe contendrá lo conducente.

La Dirección resolverá sobre la autorización aprobándola o denegándola, y en caso de aprobación resolverá afirmativamente sobre la emisión de la licencia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del traslado del informe a que se refiere el párrafo anterior. En caso que el Director justificadamente tenga reparos o comentarios al informe de autorización, lo remitirá para las aclaraciones requeridas, lo cual se deberá resolver en los siguientes cinco (5) días del requerimiento.

En los siguientes tres (3) días de la notificación de la resolución afirmativa se emitirán los documentos que acreditan a la persona jurídica como concesionaria, o que autoriza los juegos de azar permitidos de operar, además se entregarán los distintivos que el concesionario deberá exponer en el establecimiento de juego, o en los instrumentos de apuesta o dispositivos y medios de juego, o en la emisión de serie de comprobante de lotería, según corresponda.

Las formas y contenidos de los distintivos, y la tarifa respectiva para su obtención, serán normados en el reglamento que se emita para el efecto.

ARTICULO 57. Carácter de las licencias. Las licencias emitidas de conformidad con las disposiciones de esta Ley son intransferibles, inembargables y no negociables. Ningún concesionario puede autorizar, ceder u otorgar derechos de su licencia a otra persona individual o jurídica.

ARTICULO 58. Obligaciones de los solicitantes y concesionarios. Los solicitantes de licencias o concesionarios tendrán la obligación, según corresponda de:

- a) Permitir el acceso e inspección, examen y auditoria de todos los establecimientos, lugares, documentos, libros legales y contables, registros auxiliares, sus comprobantes de respaldo, soportes informáticos o en su defecto, suministrar esta información por los medios que fueran requeridos.
- b) Acudir a las citaciones hechas por la Dirección para obtener información, prueba o testimonio.
- c) Presentar las declaraciones y efectuar los pagos a que está obligado, ante la Dirección o ante cualquier otra entidad indicada en esta Ley.
- d) Notificar los cambios del accionariado de la sociedad mercantil o del representante legal y demás ejecutivos del concesionario.
- e) Notificar del cierre voluntario temporal o definitivo del casino o establecimiento con tres (3) meses de antelación.
- f) Notificar inmediatamente, de la inhabilitación o retiro temporal o definitivo voluntario de un dispositivo o medio de juego e instrumento de apuesta.
- g) Notificar inmediatamente, los daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego de azar para su inhabilitación temporal o definitiva, y notificar cuando esté preparado para la rehabilitación respectiva si procede.

Cuando se trate de personas jurídicas, las obligaciones descritas en los numerales anteriores, deberán ser cumplidas por su o sus representantes legales. Las notificaciones o avisos se dirigen a la Dirección.

ARTICULO 59. Otras condiciones del concesionario. En la solicitud inicial de autorización de licencia de operación y cuando la Dirección solicite al concesionario y/o solicitante, además de los requisitos a que se refieren los artículos 49 y 50 de esta Ley, se deberá informar a la Dirección, sobre la constitución accionaria de la persona jurídica y de los beneficiarios finales de esta.

Los socios y/o accionistas del concesionario o solicitante podrán ser personas individuales o jurídicas que deberán justificar el origen de los fondos con los que participan en la sociedad en la forma que se establece en el reglamento de esta Ley.

Los socios y/o accionistas, previo a transferir, ceder, vender o de cualquier forma enajenar las acciones, deberán presentar a la Dirección la documentación e información del nuevo socio y/o accionista.

Los aspirantes a convertirse en nuevo accionista tendrán la obligación de cumplir con los requisitos originales exigidos para los socios que inicialmente obtuvieron la licencia por lo que deberá sujetarse a los requisitos legales y someterse a la investigación según el artículo 50 como si tratase de un accionista original. En caso de incumplimiento de lo establecido en esta Ley, se procederá a la denegatoria de participación y según lo amerite el caso la revocación de la licencia respectiva al concesionario.

El domicilio de la sociedad deberá ser dentro de la República de Guatemala y la dirección comercial deberá corresponder al lugar en que se explotara el casino de juego según se ha autorizado.

TITULO V DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, DELITOS, SANCIONES Y REVOCATORIA DE LICENCIAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 60. Clasificación. Los hechos violatorios de la presente Ley se clasifican en infracciones administrativas y delitos.

Infracciones administrativas se podrán sancionar con:

- a) Multa.
- b) Inhabilitación de dispositivo o medio de juego, comprobante de lotería o instrumento apuesta.
- c) Suspensión temporal de licencia de operación o de licencia de juego.
- d) Revocación de licencia de operación o de licencia de juego.

La Dirección será el órgano competente para imponer las sanciones por infracciones administrativas. En esta materia la Dirección será la competente para instruir el procedimiento.

La Dirección hará del conocimiento a la autoridad competente si aparecen indicios de la comisión de un delito o de una falta contemplados en la legislación penal, así mismo, se abstendrá de imponer sanción alguna y procederá a hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de recibir el pago del adeudo adquirido y ello no libera al contribuyente de la responsabilidad penal.

ARTICULO 61. Responsabilidad en persona jurídica. Serán imputables las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal o administrativa de sus socios y/o accionistas,

representantes, apoderados, directores, agentes, funcionarios o empleados; por las acciones o las omisiones establecidas en la presente Ley, siempre que hayan sido cometidas por sus órganos regulares dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios o cuando haya obtenido un lucro o beneficio económico.

CAPITULO II PROHIBICIONES O RESTRICCIONES

ARTICULO 62. Prohibiciones para el ingreso al casino de juego y uso de los dispositivos y medios de juegos de azar. Se prohíbe el ingreso o uso de los dispositivos o medios de juegos de azar a:

1. Personas que notoriamente se encuentren bajo los efectos del alcohol o drogas, que alteren o puedan alterar el orden público.
2. Quienes porten armas de fuego o de cualquier otra naturaleza.
3. Los miembros de las Fuerzas de Seguridad en el ejercicio de sus funciones o portando insignias o uniformes oficiales, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales o específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los casinos.
4. Los miembros y empleados de la Dirección, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los establecimientos.
5. Los menores de edad.

ARTICULO 63. Limitaciones de participación. No podrán ser propietarios ni participar como socios, directores, gerentes, apoderados o realizar cualquier otra función para los concesionarios de juegos de azar:

1. Estando en el ejercicio de sus funciones, los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos, por elección popular, nombramiento, de sus organismos, las municipalidades, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Esta prohibición rige hasta tres (3) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
2. Los miembros de juntas directivas, directores, gerentes, administradores y demás personas relacionadas con la recaudación, custodia, administración, manejo e inversión de fondos y valores de las asociaciones, fundaciones y demás entidades o personas jurídicas que reciban aportes o subvenciones del Estado, de sus instituciones o del municipio, o que efectúen colectas públicas. Esta prohibición rige hasta tres (3) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
3. Los funcionarios y empleados de la Dirección. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
4. Las personas que, habiendo sido socios, inversionistas o empleados de un concesionario hayan sido sancionados de conformidad con lo establecido en esta Ley.
5. Los miembros principales de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos políticos o de las Juntas Directivas de los Comités Cívicos Electorales. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
6. Los que tengan juicios pendientes con el Estado, promovidos por este último, derivados de la aplicación de las normas contenidas en la presente Ley.
7. Quienes hayan sido inhabilitados legalmente para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delitos dolosos.
8. Quienes se encontraren en situación de quiebra o insolvencia mientras no hubieren sido rehabilitados.

ARTICULO 64. Loterías Extranjeras. Se prohíbe la venta o distribución de billetes, boletos o su equivalente electrónico de loterías, bingos o rifas, quinielas extranjeras que no hayan sido debidamente autorizadas por la Dirección de conformidad con la presente Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 65. Traslado, venta o destrucción de dispositivos o medios de juegos de azar. El concesionario no podrá trasladar o reubicar en otros establecimientos de juego u otras localidades, los dispositivos o medios de juegos de azar aun cuando no estén en uso, vender o destruir dispositivos o medios de juegos de azar, sin la autorización previa de la Dirección.

La Dirección deberá reglamentar las disposiciones que regularán la forma y plazo para realizar el traslado o reubicación, venta o destrucción de cualquier dispositivo o medio de juego de azar o instrumento de apuesta.

ARTICULO 66. Límite de pago de dispositivos de juego. El pago teórico en un dispositivo o medio de juego de azar deberá ser de al menos el ochenta y cinco por ciento del valor de cualquier apuesta jugada. Los valores de pago teóricos mayores del ciento por ciento (100%), deberán estar autorizados por la Dirección. En el reglamento de esta Ley deberá ponerse especial atención al desarrollo de las condiciones y requisitos de los valores de pago teórico.

ARTICULO 67. Intercambio de los instrumentos de apuestas. El concesionario no podrá cobrar comisión u otros cargos al usuario, por intercambiar moneda por los instrumentos de apuesta, para participar en los juegos de azar o cobrar el premio o remuneración. El intercambio de moneda por un instrumento de apuesta, deberá corresponder directamente al valor del monto del intercambio. Además, no podrá cobrar comisión u otros cargos a los usuarios, por uso o apuestas con instrumentos de apuesta autorizados. El concesionario solamente puede realizar el intercambio de moneda por los instrumentos de apuesta dentro del casino, o del comprobante de lotería por el premio, o remuneración en el establecimiento del concesionario.

ARTICULO 68. Servicios no permitidos. Los concesionarios, sus accionistas y cualquier persona vinculada con el casino no establecerán por cuenta propia o en sociedad, o permitirán a terceros en concesión o arrendamiento establecer, por cualquier medio posible, dentro del establecimiento de juego o dentro de los ciento cincuenta (150) metros a su ingreso, según condiciones que correspondan, de los siguientes servicios: de asesoría financiera, de depósito o retiro de dinero en efectivo de cuentas bancarias, servicios prendarios o montepíos de créditos, de cambio de moneda, de cobros, de préstamos, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, de transferencias internacionales de valores para los usuarios, de depósito o resguardo de valores, de leasing, de emisión de afiliaciones u otros servicios relacionados y cualquier otro que disponga el reglamento o por disposición de la Dirección.

ARTICULO 69. Ventas, afiliaciones, exhibición o publicidad no permitidas. Los concesionarios, sus accionistas y cualquier persona vinculada con el casino no establecerán por cuenta propia o en sociedad, o permitirán a terceros en concesión o arrendamiento, según corresponda, dentro del casino de juego y dentro de los veinte (20) metros de la entrada del casino de juego, según condiciones que correspondan la venta, exhibición o publicidad para promover la venta o afiliación de: productos con contenido o para uso erótico, productos farmacéuticos, de tabaco, armas o municiones, dispositivos o medios de juegos de azar, de partidos y comités políticos o las asociaciones de orientación política, ideológica o religiosa, de

servicios financieros, crediticios o bancarios o cualquier otra actividad que el reglamento de esa Ley indique o por disposición de la Dirección.

ARTICULO 70. Promociones, regalos o invitaciones. Los concesionarios, sus accionistas o cualquier persona vinculada con el casino o juego de azar, no podrán directamente o en sociedad, o por intermedio de un tercero promocionar, por cualquier medio posible, el ingreso a un casino o participación en un juego de azar y el uso de un dispositivo o medio de juego: con pases de entrada a precio reducido o gratuitos, otorgando gratuitamente o a precio reducido tiempo de juego en un dispositivo o medio de juego, otorgando afiliaciones gratuitas con derecho a descuentos, premios o remuneraciones de cualquier forma; regalando mercancías o servicios que no tienen relación con la actividad o no se consumen o usen dentro del casino o donde operen dispositivos o medios de juego.

Además, queda prohibida la asociación entre un concesionario y una sociedad mercantil, que estén o no vinculadas, para promover o realizar eventos, promociones, publicidad fuera del casino de juego en beneficio del concesionario o de producto o servicio de la sociedad mercantil.

CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 71. Elemento subjetivo en las infracciones administrativas. Las infracciones administrativas son sancionables, incluso por el incumplimiento del deber, por el cuidado que ha de observarse en las obligaciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones dictadas en la materia.

Las sanciones se fijarán dentro del rango estipulado en cada una de las infracciones, considerando las circunstancias agravantes y atenuantes del caso. Las infracciones no constituyen delito.

ARTICULO 72. Concurrencia de las infracciones. Cuando un hecho constituya más de una infracción, se sancionará cada una de ellas.

ARTICULO 73. Plazo de prescripción. Las infracciones y sanciones administrativas prescriben transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quede firme la resolución que impone la sanción respectivamente.

La prescripción se interrumpe por la notificación de la resolución que impone la sanción, por reconocimiento expreso o tácito de la infracción por el infractor y por la interposición de los recursos que procedan, o por la notificación a cualquiera de las partes de una acción judicial promovida por la Dirección, así como la notificación de cualquier resolución que establezca u otorgue medidas desjudicializadoras, emitidas dentro de procesos penales.

ARTICULO 74. Pago de intereses. Las multas no pagadas devengarán los intereses que se calcularán, a partir del tercer día hábil siguiente a la notificación, sobre el importe de la multa. Se aplicará la máxima tasa de interés activa simple anual que determine la Junta Monetaria, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, para el respectivo semestre.

ARTICULO 75. Normativa supletoria. La Dirección deberá imponer las sanciones por infracciones administrativas, con apego a los principios de legalidad y al procedimiento establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo y sus reformas.

ARTICULO 76. Incumplimiento en los procedimientos y registros de control interno. Los concesionarios que incumplan con los procedimientos y registros de control interno que establezca la Dirección, al amparo de lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, será sancionado con una multa de entre siete (7) UAS a treinta y seis (36) UAS.

La Dirección dará un plazo razonable para actualizar los registros y aplicar los procedimientos. De no cumplir se procederá a la suspensión de operaciones por un plazo de quince (15) a sesenta (60) días. De persistir el incumplimiento se revocarán las licencias.

ARTICULO 77. Negativa a retirar equipo. El concesionario que, prevenido para tal efecto por la Dirección, y en el plazo establecido, se niegue a retirar dispositivos o medios de juego inhabilitados, que no cumplan con las disposiciones de esta Ley y el reglamento, será sancionado con una multa de dos (2) UAS diarios dentro de los diez (10) días de plazo para rectificar. En caso de persistir el incumplimiento después de este plazo, la Dirección procederá a la suspensión hasta que cumpla con el retiro instruido.

ARTICULO 78. Incumplimiento de las condiciones del casino o establecimiento. El concesionario que no cumpla con mantener las condiciones de los artículos 12 y 14 de esta Ley, se le multara con siete (7) UAS por el plazo concedido por la Dirección para cumplir con estos requisitos, pasado ese plazo se le aplicara una multa de una (1) UAS por cada día de retraso en el cumplimiento.

ARTICULO 79. Negativa a comparecer o suministrar información. El concesionario que se niegue a comparecer injustificadamente ante la Dirección, sin perjuicio de cumplir con lo ordenado, será sancionado con una multa de entre dos (2) UAS a cuatro (4) UAS. Si persiste la negativa se procederá a la suspensión de las licencias hasta que se cumpla con el requisito.

Se aplicarán las mismas sanciones a la negativa de proveer de cualquier información, documento o registro solicitados por la Dirección o de limitar o impedir el acceso.

ARTICULO 80. Juegos de azar, dispositivos o medios de juego no autorizados. Los dispositivos o medios de juegos, instrumentos de apuesta puestos en operación o emisión de comprobantes de lotería que no hayan sido autorizadas por la Dirección se sancionarán con una multa de entre dieciocho (18) UAS a cincuenta y cuatro (54) UAS por cada dispositivo, medio de juego, instrumento de apuesta y serie o emisión de comprobantes de lotería no autorizados. Los dispositivos o medios de juego serán incautados y retenidos por la Dirección. En el caso que la Dirección no autorice su funcionamiento de conformidad con esta Ley, se procederá a su destrucción. En el caso que el concesionario reincida en poner en operación dispositivos o medios de juego no autorizados, se le revocará la licencia y quedará inhabilitado junto con sus socios y/o accionistas para requerir nuevas licencias.

Los comprobantes de lotería, bingo u otras apuestas similares extranjeras no autorizadas, serán decomisados y destruidos, y si fuere medio electrónico, se bloqueará el acceso al mismo. Las personas que vendan o distribuyan serán denunciadas a la autoridad competente. Los concesionarios que vendan o distribuyan sin autorización lotería o bingo extranjeros serán suspendidos de sus operaciones por tres

(3) meses a partir de la resolución respectiva y pagarán una multa de dieciocho (18) UAS.

ARTICULO 81. Omisión de comunicar daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego.

La omisión en notificar de cualquier daño o deficiencia que se produzca en un dispositivo o medio de juegos de azar a la Dirección, en los plazos establecidos por el reglamento, será sancionada con una multa de cuatro (4) UAS.

ARTICULO 82. Ingreso de personas no autorizadas. El concesionario que permita el ingreso de personas no autorizadas en un casino, que use dispositivos o medios de juego, o participen en apuestas directa o indirectamente, por negligencia o no, será sancionado de la siguiente manera:

- a) Primera infracción con multa de siete (7) UAS;
- b) Segunda infracción, once (11) UAS.
- c) En caso de incurrir en una tercera vez, se suspenderán todas las operaciones por un plazo de tres (3) meses, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas previstas en esta y otras Leyes.

ARTICULO 83. Personas con incompatibilidades. El concesionario que aun por negligencia permita que personas identificadas en el artículo 63 de esta Ley, establezcan una relación según el citado artículo, será sancionado con una multa de once (11) UAS por cada persona con incompatibilidad.

En caso que el concesionario se entere posteriormente a la constitución de la sociedad, la omisión de informarlo a la Dirección será sancionada con una multa de siete (7) UAS.

Por falta de rectificación de la infracción, según el plazo indicado por la Dirección, será sancionado con una multa treinta y seis (36) UAS, por cada mes de incumplimiento.

ARTICULO 84. Incumplimiento sobre publicidad. El concesionario que infrinja lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ley será sancionado, la primera vez, con multa de siete (7) UAS. Cualquier infracción posterior, será sancionada cada una, con multa de dieciocho (18) UAS.

ARTICULO 85. Incumplimiento en el pago a ganadores. El concesionario que rehusare injustificadamente a pagar el premio al ganador de juego de azar, será sancionado además de tener que hacer el pago del Premio, con una multa igual al valor del premio cuyo pago se hubiere omitido.

En caso de persistir en su negativa de pago del premio o de la multa, se revocará la licencia correspondiente, y se iniciará de oficio la denuncia penal correspondiente.

ARTICULO 86. Incumplimiento en reportar la falta de entrega de premios. El concesionario que no reporte o reporte falsamente a la Dirección los premios no entregados o cobrados dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 16, se le multara con cuatro (4) UAS, y en igual monto por cada periodo de diez (10) días de atraso en reportar lo indicado.

ARTICULO 87. Uso de dispositivos para modificar o influir en resultados. La persona que en un casino posea o use cualquier dispositivo que le ayude a proyectar el resultado del juego, dar seguimiento

a las cartas jugadas, analizar la probabilidad de la ocurrencia de un evento relacionado con el juego, o analizar la estrategia para jugar o apostar, será expulsado del establecimiento con la prohibición de no poder ingresar a éste o a cualquier otro casino de juego, se le confiscará el dispositivo, el cual debe ser entregado a la Dirección, y se le denunciará a la autoridad correspondiente.

Si el responsable es sorprendido en flagrancia, se procederá según la Ley aplicable.

ARTICULO 88. Por servicios no permitidos o venta y exhibición o publicidad. Los concesionarios por incumplimiento de los artículos 68, 69 Y 70 serán sancionados con multa de dieciocho (18) UAS, y en caso de reincidencia con suspensión de tres (3) meses.

ARTICULO 89. Por traslados o destrucción no autorizados. Los concesionarios que trasladen, reubiquen o destruyan dispositivos o medios de juego de azar, o instrumentos de apuesta u otros equipos sin la autorización que se indica en el artículo 65 serán sancionados con cincuenta y cuatro (UAS) y cuatro (4) UAS adicionales por cada dispositivo o medio u otros equipos trasladados o destruidos.

ARTICULO 90. Los pagos obligatorios. El concesionario que incurra en atraso, en el pago obligatorio según artículo 34 inciso c) se le impondrá una multa equivalente al 50% de una UAS, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha prevista del pago.

El concesionario que incurra en atraso, en el pago obligatorio según artículo 34 incisos d), se le impondrá una multa de una (1) UAS, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha prevista del pago. Si la falta de pago excediere por más de diez (10) días, se procederá a la suspensión de la operación hasta que el concesionario realice el pago correspondiente. Todo lo anterior sin perjuicio del pago de intereses según condiciones establecidas en el artículo 74 de esta Ley.

ARTICULO 91. Otras Multas. La infracción a esta Ley o a sus reglamentos que no tenga señalada una multa o pena específica, será sancionada la primera vez con una multa de siete (7) UAS, la segunda vez por el catorce (14) UAS y tercera vez por veintiún (21) UAS.

ARTICULO 92. Suspensión de licencia. Sin perjuicio de las sanciones o penas específicas indicadas en otros artículos de esta Ley, la Dirección podrá suspender las licencias por las causas siguientes:

1. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Dirección, por el concesionario, sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la suspensión procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño.
2. Se incumple con el pago de la multa en el plazo establecido por la Dirección y el reglamento de esta Ley.
3. El concesionario o alguno de sus empleados, socios o inversionistas, hayan sido condenados en sentencia firme, en el país o en el extranjero, por cualquier delito relacionado con la delincuencia organizada. En el caso de los empleados procederá únicamente cuando estos lo hayan cometido en beneficio del concesionario, por culpa o inducción de este.
4. Se incumpla con mantener actualizados los registros internos y los controles exigidos por la Ley, en el plazo concedido por la Dirección al imponer la multa.
5. Incumplir con el retiro temporal o definitivo de equipo inhabilitado.
6. Otras causales que por su naturaleza la Dirección resuelva la suspensión.

La suspensión durará hasta que el concesionario cumpla con la causa que genera la suspensión, salvo que se indique lo contrario en otros artículos de esta Ley. La Dirección procederá a emitir resolución de suspensión indicando las causas o incumplimientos. La Dirección se presentará al establecimiento y procederá al cierre precautorio, colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino y el uso de los dispositivos o medios de juegos de azar. Cuando el concesionario cumpla con la rectificación de la causa que originaron la suspensión, la Dirección procederá a emitir Resolución que levante la suspensión, indicando el cumplimiento y procederá a eliminar el aviso y los medios instalados en el casino, dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida la resolución.

ARTICULO 93. Revocación de licencia. Sin perjuicio de las causales para revocar las licencias contempladas en otros artículos esta Ley, la Dirección podrá revocar las licencias, por las causas siguientes:

1. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Dirección, por el concesionario reiteradamente sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la revocación procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño.
2. El Concesionario que por más de 3 veces incumpla con el pago de las multas, u otros cargos.
3. El concesionario que por más de 3 veces incumpla con las obligaciones de esta Ley.
4. Otras causales que por su naturaleza la Dirección resuelva la revocación.

Las licencias de juego que estén vigentes al momento de una revocatoria de la licencia de operación, quedan automáticamente revocadas.

La Dirección procederá a emitir resolución de revocación indicando las causas. La Dirección se presentará al establecimiento y procederá al cierre del casino colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino, o establecimiento del concesionario; cuando corresponda incautará los dispositivos y medios de juegos de azar y los instrumentos de apuesta y cualquier otro equipo que sea conducente.

ARTICULO 94. Inhabilitación de dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta. La Dirección podrá inhabilitar dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta, de forma temporal o definitiva, si como resultado de sus inspecciones periódicas encuentra daño, desperfectos o alteraciones. El inspector colocará el aviso y medios requeridos, para que el dispositivo o medio de juego, o instrumento de apuesta que no se puedan utilizar, y notificará al concesionario de la inhabilitación.

El concesionario dará aviso a la Dirección de la rectificación o cumplimiento de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento del dispositivo o medio de juego, para que se proceda a la inspección y certificación para homologarse nuevamente.

En caso contrario, el concesionario dará aviso de la inhabilitación definitiva y solicitará autorización de destrucción. La Dirección emitirá resolución de inhabilitación cuando las circunstancias lo ameriten y procederá a notificar al concesionario para el proceso de destrucción de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta.

En caso que el concesionario voluntariamente inhabilite un dispositivo o medio de juego o instrumento de apuesta, lo notificará a la Dirección quien emitirá la resolución correspondiente. En todos los casos la Dirección dará aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria de las inhabilitaciones temporales o permanentes de conformidad con el artículo 46 de esta Ley.

ARTICULO 95. Destino de los fondos. Los fondos recaudados en concepto de multas que se impongan, y provengan por la aplicación de esta Ley, ingresarán a los fondos privativos de la Dirección.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, IMPUGNACIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 96. Procedimiento para la aplicación de sanciones e impugnaciones. A través del procedimiento administrativo, la Dirección queda facultada para sancionar a los infractores de la presente Ley. El procedimiento para el trámite, notificación, resolución e imposición de sanciones previstas en este capítulo, así como lo relativo a las impugnaciones se establecerá en el reglamento de esta Ley.

ARTICULO 97. Recursos. Las resoluciones de la Dirección que pongan fin al procedimiento administrativo, podrán ser impugnadas a través de los recursos de revocatoria y de reposición, los que se regirán en su forma y plazos por lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96, del Congreso de la República.

ARTICULO 98. Proceso de lo contencioso administrativo. En contra de lo resuelto por el Ministerio de Economía, se podrá iniciar el proceso contencioso administrativo de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO V

CIERRE DE LOS CASINOS E INHABILITACIÓN DE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE JUEGOS DE AZAR.

ARTICULO 99. Cierre voluntario. Además de las disposiciones en las Leyes aplicables para el cierre definitivo de un casino, el concesionario deberá notificar a la Dirección con tres (3) meses de anticipación, del cierre temporal o definitivo de sus operaciones. El reglamento de esta Ley desarrollará los procedimientos, requisitos y obligaciones relacionados al cierre voluntario, definitivo o temporal.

ARTICULO 100. De los dispositivos o medios de juego. En los casos de cierre voluntario o definitivo, por revocatoria de licencia, por inhabilitación voluntaria o por actuación de la Dirección, la Dirección debe realizar un inventario y elaborar un informe de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta existentes en el casino o en los registros de homologación.

Si existiera una diferencia entre lo autorizado por la Dirección, el inventario y el registro de homologación, se aplicarán las sanciones correspondientes y se hará la denuncia conducente.

Los dispositivos y medios de juego e instrumentos de apuesta quedan a resguardo del concesionario, indicando lugar de ubicación, si ya no fuese en el casino, y estableciendo los dispositivos de seguridad del almacenamiento. La Dirección clausurará el almacén con los medios y distintivos respectivos.

La Dirección resolverá la destrucción de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta, si estos permanecen almacenados por más de dos (2) años.

ARTICULO 101. Autorización y fiscalización para la venta, exportación o destrucción. Luego de notificado el cierre voluntario definitivo de un casino por revocatoria de licencia, de inhabilitación voluntaria o por actuación de la Dirección, de un dispositivo y medio de juego o instrumentos de apuesta, el concesionario podrá solicitar a la Dirección una autorización para la venta o exportación, ambas incluso en partes o piezas, o para su destrucción.

En el caso de venta o exportación, el concesionario está obligado a proporcionar los datos del comprador local o extranjero, contrato de compra venta, la lista homologada de dispositivos y medios de juego o instrumentos de apuesta de la transacción; en el caso de las partes o piezas, requerirá los mismos datos y otros que se indiquen en el reglamento de esta Ley.

El comprador local, debe contar con las licencias de Ley y notificar a la Dirección de la adquisición, y someter el equipo a la inspección respectiva para su homologación según el artículo 52 de la presente Ley. La destrucción de los dispositivos o medios de juego será a expensas del concesionario y deberá notificar a la Dirección la fecha, lugar y forma prevista. La Dirección delegará a un funcionario para presenciar y documentar la destrucción. La Dirección notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria, que delegará a un funcionario para presenciar y documentar la destrucción de bienes de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 21-92, del Congreso de la República. El concesionario podrá vender en el mercado local los desechos o chatarra producto de la destrucción, si procede, indicando el comprador y monto de la transacción a la Dirección. Si la Superintendencia de Administración Tributaria no delega a un funcionario en el plazo de 15 días, podrán realizar la destrucción y dejar constancia en Acta Notarial de declaración jurada ante Notario.

Para los casos previstos en este artículo la Dirección emitirá la autorización respectiva al concesionario, sin la cual no podrá proceder a realizar ningún acto indicado en este artículo. La Dirección remitirá copia de la autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria. Todos los casos indicados en este artículo quedan sujetos a las obligaciones tributarias de las Leyes aplicables.

CAPITULO VI DISPOSICIONES CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

ARTICULO 102. Definiciones. Para los efectos de este capítulo se entenderá que:

Dinero en efectivo: Son monedas y billetes nacionales o extranjeros, que circulan, usan y se aceptan regularmente para solventar toda clase de obligaciones.

Usuario: cualquier persona que, para participar en un juego de azar, o como resultado del uso de los dispositivos o medios de juegos de azar realiza una transacción igual o superior a los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda.

ARTICULO 103. Disposiciones aplicables contra el lavado de dinero u otros activos y para prevenir y reprimir el financiamiento del terrorismo. Para prevenir que la actividad en los casinos sirva de medio para lavar dinero u otros activos o financiar el terrorismo, los concesionarios serán personas obligadas conforme a la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto 67-2001 y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005, ambos del Congreso de la Republica, sus Reglamentos u otras disposiciones dictadas en dichas materias.

ARTICULO 104. Autoridad Competente. La intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, por su competencia, será la encargada de velar por el cumplimiento del presente Capítulo, con las funciones y atribuciones que le asignen las Leyes Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, sus reglamentos u otras disposiciones específicas de las materias. En caso de la comisión de los delitos previstos en dichas Leyes, la intendencia de Verificación Especial deberá denunciar y proporcionar al Ministerio Público todo el apoyo necesario en la investigación, incluyendo la aportación de las pruebas pertinentes que deberán ser recabadas de las personas obligadas.

Todo documento o prueba material aportado, de oficio o a petición del Ministerio Público, en el curso de una investigación, denuncia o informe deberá presentarse en su original o debidamente certificada por el Intendente de Verificación Especial o por persona habilitada de las instituciones bancarias que las proporcionen. La omisión de este requisito será considerada y sancionada como falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

ARTICULO 105. Asistencia administrativa. La Dirección, para el cumplimiento del presente capítulo, deberá proporcionar a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, cualquier información relacionada con sus funciones y prestar la colaboración y asistencia administrativa que sea necesaria, con el fin de facilitar las actuaciones que deba realizar dicha intendencia.

TITULO VI

CAPITULO ÚNICO DE LA PROTECCIÓN AL USUARIO Y PREVENCIÓN DEL USO OBSESIVO DE LOS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 106. Avisos. El concesionario deberá incorporar en la publicidad autorizada por la Dirección, en lugar visible a la entrada y dentro del casino, mensajes para prevenir los efectos del abuso en la participación en juegos de azar. La Dirección establecerá en el reglamento de esta Ley el contenido de los mensajes y las formas o especificaciones para incluirlos en la publicidad y otros medios.

ARTICULO 107. Campañas de prevención y sensibilización. La Dirección desarrollará campañas públicas periódicas que muestren los efectos del abuso en el uso de los juegos de azar y las consecuencias socioeconómicas.

ARTICULO 108. Información pertinente. La Dirección deberá verificar que los concesionarios indiquen de forma clara y sin confusión y visible para el usuario, las reglas o condiciones de operación de los dispositivo y medios de juegos de azar, y la forma como se determina el premio o remuneración o como gana o pierde su apuesta.

ARTICULO 109. Atención a denuncias y quejas. La Dirección pondrá a disposición, los medios y normas para atender las denuncias y quejas de los usuarios, respecto a la atención y funcionamiento de los casinos y juegos de azar. Asimismo, dispondrá de medios para las denuncias de los concesionarios.

ARTICULO 110. Las personas individuales o jurídicas con autorización. Las personas individuales o jurídicas, incluso las constituidas sin fin de lucro, que a la vigencia de esta Ley tengan autorización para operar juegos de azar en cualquier parte del territorio nacional, deberán presentar sus solicitudes de licencia de conformidad con esta Ley dentro de los tres (3) meses de la vigencia de esta Ley.

Las entidades sin fines de lucro, que cuenten con autorización para operar loterías, bingos, rifas, quinielas u otros medios de apuesta, deberán presentar su solicitud de licencia de conformidad con esta Ley dentro de los tres (3) meses de la vigencia de esta Ley.

A ningún propietario de lotería autorizados, ni a otras personas individuales o jurídicas, que tengan relación con sus representantes o personas relacionadas, directa o indirectamente con ellos, se les podrá conceder licencia de operación y de juegos, si no se encuentran al día con la declaración y pago de impuestos, de conformidad con las Leyes y reglamentos de la materia, al menos durante los tres (3) años anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley. Para lo anterior, deberán presentar solvencia fiscal emitida por la Superintendencia de Administración Tributaria, con no más de 30 días de vigencia.

Todo casino y lotería autorizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, deberá permitir la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria en la materia de su competencia, independientemente de su obligación de cumplir con lo estipulado en esta Ley.

En caso de incumplimiento de los párrafos anteriores, se procederá de conformidad con lo establecido en el TITULO XV, "DE LOS JUEGOS ILICITOS" del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

ARTICULO 111. De las nuevas autorizaciones. Las personas individuales o jurídicas, incluso las constituidas sin fines de lucro, podrán continuar sus actividades en tanto la Dirección realice la investigación y emita la licencia correspondiente.

ARTICULO 112. De la homologación de los dispositivos o medios operando. Los concesionarios que tengan dispositivos o medios de juegos de azar operando en el territorio nacional, al momento de entrada en vigencia de esta Ley, deberán solicitar a la Dirección su homologación, conjuntamente con la solicitud de licencia de operación y licencia de juego, para lo cual deben proporcionar la documentación que acredite la adquisición, la ficha técnica y periodo de uso, la ubicación al momento de la homologación. La Dirección inspeccionará cada uno de los dispositivos o medios de juegos de azar en uso, verificando el estado de funcionamiento y sus registros y emitirá un informe técnico circunstanciado con las respectivas certificaciones de los dispositivos o medios de juego, el cual servirá de base para autorizar su uso. Los concesionarios deberán pagar las tarifas que corresponden a este trámite según el arancel.

TÍTULO VII CAPÍTULO I DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 113. Las entidades no lucrativas. Las entidades sin fines de lucro, estarán sujetas a la fiscalización de la Dirección, de forma que se verifique el destino de los fondos para los cuales se ha concedido la licencia de operación o de juego de azar. Estas entidades deberán disponer toda la información requerida para determinar el destino de los fondos recaudados.

La Dirección denunciará, ante la autoridad competente cualquier hallazgo, que fuese causal de delito al

realizar las investigaciones de las entidades no lucrativas o al realizar la fiscalización del uso de los fondos recaudados.

ARTICULO 114. Otras obligaciones tributarias específicas. Las obligaciones tributarias impuestas por esta Ley, deben cumplirse, sin perjuicio de otras obligaciones tributarias, que correspondan a las personas jurídicas que se encuentren autorizadas para la realización de cualquiera de las actividades reguladas en esta Ley y que estén establecidas en otras Leyes tributarias.

El usuario queda sujeto a las obligaciones tributarias por los premios o remuneraciones recibidos por su participación en las actividades reguladas en esta Ley.

ARTICULO 115. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta Ley y sus reglamentos serán resueltos de acuerdo al ámbito de su competencia, por la Dirección, por medio de resoluciones las cuales serán publicadas en el medio electrónico de la Dirección. Las resoluciones deberán basarse en la Ley y observar el principio de legalidad, al crear disposiciones inferiores a esta Ley y sus reglamentos

ARTICULO 116. Se modifica el TITULO XV, "DE LOS JUEGOS ILICITOS" del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"TITULO XV DE LOS DELITOS DE FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MARCAJE, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ILEGALES DE INSTRUMENTOS DE APUESTA, DISPOSITIVOS O MEDIOS DE JUEGOS DE AZAR"

ARTICULO 117. Se reforma el artículo 477 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 477. Juego o explotación ilegal. Comete el delito de juego o explotación ilegal, cualquier persona individual o jurídica que, por si misma o por medio de terceros, explote, tenga, administre, o se encuentre en el lugar o establecimiento, participe o no en los juegos, donde se desarrolle algún juego de azar, que esté contemplado en el catálogo de juego de la Dirección, que no cuente con la autorización y licencias correspondientes.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de diez (10) a quince (15) años, más una multa de cien mil (\$100,000.00) a doscientos mil dólares (\$200,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional.

Además, la destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito.

La sanción se aplicará igualmente cuando habiendo sido suspendida o revocada la licencia de operación se continúa con la operación.

Los bienes y dinero incautados o relacionados con la comisión de este delito serán sometidos al procedimiento de extinción de dominio previsto en la Ley de la materia.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 118. Se **reforma el artículo 479** del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

“ARTICULO 479.- Juego o explotación ilícita. Comete el delito de juego o explotación ilícita, cualquier persona individual o jurídica que, por si misma o por medio de terceros, explote, tenga, administre, o se encuentre en el lugar o establecimiento, participe o no en los juegos, donde se desarrolle algún juego de azar, que no esté contemplado en el catálogo de juego de la Dirección.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de diez (10) a doce (12) años, más una multa de doscientos mil (\$200,000.00) a trescientos mil dólares (\$300,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Además, la destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito, el pago de costas y gastos procesales.

La sanción se aplicará igualmente cuando habiendo sido suspendida o revocada la licencia de operación se continúa con la operación.

Los bienes y dinero incautados o relacionados con la comisión de este delito serán sometidos al procedimiento de extinción de dominio previsto en la Ley de la materia.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.”

ARTICULO 119. Se adiciona el **artículo 479 BIS**, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

“ARTICULO 479 BIS. Uso de dispositivo o medio de juego falso. Comete el delito de uso de dispositivo o medio de juego falso, quien opere en los casinos, dispositivos o medios de juegos de azar, cuyas cualidades hayan sido total o parcialmente adulteradas, modificadas o falsificadas, o que no haya sido provistos por el concesionario.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a cien mil dólares (US\$ 100,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, además de la destrucción de los objetos o instrumentos del delito a costa del responsable, el pago de costas y gastos procesales, y la cancelación de las licencias.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.”

ARTICULO 120. Se adiciona el **artículo 479 TER**, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

“ARTICULO 479 TER. Posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juego de azar. Comete el delito de posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juegos de azar, quien:

1. Con el fin de obtener un beneficio indebido para sí o para un tercero, posea o utilice dentro del casino, algún dispositivo, equipo o material fabricado, distribuido o vendido sin cumplir con las

- especificaciones y calidades autorizadas por la Dirección, o manipulado indebidamente.
2. No este debida y legalmente autorizado por un concesionario y posea, o utilice alguna llave o dispositivo diseñado para abrir, entrar o afectar la operación de cualquier actividad de juego, caja de depósito, o para retirar el dinero de las cajas. De igual manera, quien la haya proporcionado o autorizado ilícitamente.
 3. Posea o utilice al interior del casino cualquier dispositivo para hacer trampa, para facilitar la alineación de cualquier combinación ganadora, alterar la selección normal aleatoria, o la probabilidad normal de un juego de azar o para facilitar el retiro de dinero o instrumentos de apuestas de cualquier dispositivo o medio de juego.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres (3) a cinco (5) años, más una multa de quince mil (\$15,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional. Además, se ordenará la destrucción de los objetos e instrumentos del delito, el pago de costas y gastos procesales.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

ARTICULO 121. Se adiciona el **artículo 479 QUARTER**, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 479 QUARTER. Trampa en juegos de azar. Comete el delito de trampa en Juegos de Azar quien mediante ardid o engaño altere, la selección de criterios que determinan:

1. El resultado de un juego.
2. La cantidad o frecuencia de pago en un juego.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

ARTICULO 122. Se adiciona el **artículo 479 QUINQUIES**, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 479 QUINQUIES. Actos fraudulentos de juegos de azar. Comete delito de actos fraudulentos de juegos de azar quien:

1. Altere o tergiversa el resultado de un juego o de otro evento en el cual se han hecho apuestas después de conocer el resultado, pero antes que sea revelado a los jugadores.
2. Coloque, retire, aumente o disminuya una apuesta o dirija el curso del juego después de conocer el resultado, el cual no está disponible para todos los jugadores.
3. Ayude a cualquier persona a adquirir conocimiento sobre el desarrollo o la probabilidad del resultado del juego, con el propósito de aumentar o disminuir una apuesta, o dirigir el curso del juego con la finalidad de obtener un resultado favorable, haya o no beneficio.
4. Reclame, cobre o tome dinero o medio de pago en una actividad de juego, sin haber hecho una apuesta dependiente de dicha actividad, o reclame, cobre o tome una cantidad mayor al premio que

corresponda a la apuesta realizada.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Además, se declarará la pérdida de las ganancias ilícitas a favor del agraviado.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

ARTICULO 123. Se adiciona el **artículo 479 SEXIES**, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 479 SEXIES. Destrucción o desaparición de información. Comete delito de destrucción o desaparición de información, el empleado, funcionario público, el concesionario o sus empleados, o personal de juego, que se encuentren sometidos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos, que autorice o lleve a cabo la destrucción o desaparición de información cuyo contenido, resguardo y conservación sean obligatorios, sin cumplir con los requisitos y plazos legales.

Al responsable se le impondrá pena de prisión de tres (3) a ocho (8) años. Para el caso de los funcionarios o empleados públicos además se le impondrá la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por cinco (5) años.

Cuando la destrucción o desaparición de la información se lleve a cabo con el fin de facilitar o encubrir la comisión de un delito o impedir u obstaculizar su investigación o la persecución penal, la pena será aumentada en una tercera parte independientemente de las penas correspondientes a otros delitos."

ARTICULO 124. Se adiciona el **artículo 479 SEPTIES**, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 479 SEPTIES. Resistencia a la supervisión de la actividad de casinos. Comete delito de resistencia a la supervisión de la actividad de casinos quien, debidamente requerido por la Dirección, según su competencia, impida por cualquier acto o medio las actuaciones y diligencias necesarias para su supervisión, o se niegue a proporcionar libros, registros u otros documentos necesarios para realizar sus actividades. o impida el acceso al sistema de cómputo en lo relativo al registro de sus operaciones.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa del quince por ciento de los ingresos brutos, equivalentes al plazo del que no se puede acceder a la información basado en los ingresos brutos más recientes disponibles para ese mismo periodo.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

ARTICULO 125. Se adiciona el **artículo 479 OCTIES**, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

ARTICULO 479 OCTIES. Autorización ilícita de Juegos de Azar. Comete el delito de autorización ilícita de juegos de azar, la persona, empleado o funcionario público, que autorice la operación de un casino o de juegos de azar, sin estar facultado por la presente Ley, la normativa aplicable o de manera ilegal, ilícita o irregular, cualquiera de los juegos de azar o que permita el funcionamiento, explotación o uso no autorizado legalmente de casinos o juegos de azar, y sus respectivos dispositivos y medios de juegos de azar.

El responsable será sancionado con una pena de prisión de seis (6) a doce (12) años, más multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, además la inhabilitación especial por el doble del tiempo de la pena de prisión y el pago de gasto y costas judiciales, y la publicación de la sentencia en, por lo menos dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación del país.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

ARTICULO 126. Se adiciona el **artículo 479 NONIES**, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 479 NONIES. Agravante Especial. Quien siendo empleado o funcionario de la Dirección, cometiere alguno de los delitos contenidos en este capítulo o permitiere que se cometan, con ocasión o en el ejercicio de su cargo, será aplicable la misma pena prevista para el delito aumentada en una tercera parte. Además, se le impondrá la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo público, por el doble del tiempo de la pena privativa de la libertad.

Cuando los delitos previstos en el presente capítulo, sean cometidos por los concesionarios, además de las sanciones previstas para las personas individuales, a estos se les sanciona con la revocación de las licencias.

A los delitos previstos en el presente capítulo se aplicarán, conforme a las circunstancias particulares del caso, la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la Republica y la Ley Contra de la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República."

CAPITULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 127. Derogaciones. Se derogan los artículos 2137 al 2150 del Decreto-Ley 106, Código Civil; 477 y 479 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; el Decreto número 92-87 Ley de Creación de la Lotería Instantánea; los artículos 212 y 213 del Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley nacional para el Desarrollo de la Cultura física y del Deporte y todo reglamento, norma, instrumento o autorización aprobado en virtud de tales Leyes: el Decreto-Ley número 13-86 del Jefe de Estado, emitido el 10 de enero de 1986, mediante el cual se autoriza a la Fundación Pediátrica Guatemalteca para establecer la Lotería Del Niño; el Acuerdo Presidencial número 577 emitido el 26 de febrero de 1956 que autoriza al Comité Pro Ciegos y Sordomudos para establecer la lotería "Santa Lucia"; el Acuerdo Interino número 01-2002 de la Gobernación Departamental de Guatemala, de fecha 28 de febrero del 2002, que contiene el Acuerdo para la Coordinación de la Recaudación Pública que llevan a cabo las entidades de Beneficencia Social en el Departamento de Guatemala, par medio de Rifas, loterías y Otros eventos de Recaudación; así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria en materia de Casinos, loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas y otros Juegos de Azar o vaticinios deportivos.

Ninguna licencia o autorización otorgadas al amparo de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura y del Deporte o sus reglamentos harán presumir el legal funcionamiento de un establecimiento de Juegos de Azar, y en todos los casos estarán sometidos a la totalidad de lo regulado en la presente Ley.

ARTICULO 128. Reglamento. El Organismo Ejecutivo emitirá el reglamento de esta Ley a propuesta del Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que tome posesión el Director.

ARTICULO 129. Arancel. El Organismo Ejecutivo emitirá el arancel de esta Ley a propuesta del Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que tome posesión el Director.

ARTICULO 130. Vigencia de la Ley. Esta Ley entrara en vigencia quince (15) días después de su publicación en el Diario Oficial, salvo las disposiciones relacionadas con las solicitudes de licencia y las autorizaciones incluyendo las disposiciones transitorias relacionadas, las cuales entraran en vigencia seis (6) meses después de la publicación en el Diario de Centroamérica, de esta Ley.

Cuadro comparativo del texto original de la iniciativa de ley denominada "Ley Reguladora de Juegos de Azar", modificaciones sugeridas a los artículos y la justificación de las mismas

INICIATIVA DE LEY LEY DE JUEGOS DE AZAR	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
TITULO I CAPITULO I OBJETO Y DEFINICIONES	TITULO I CAPITULO I OBJETO Y DEFINICIONES	
<p>ARTICULO 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto regular la autorización, instalación, funcionamiento operación y supervisión de todas las actividades de juegos de azar en cualquiera de sus modalidades y realizadas por cualquier medio.</p>	<p>ARTICULO 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto regular la autorización, instalación, funcionamiento operación y supervisión de todas las actividades de juegos de azar en cualquiera de sus modalidades y realizadas por cualquier medio.</p>	
	<p>ARTICULO 2. Definiciones. Para los fines de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones:</p> <p>1. Apuesta: Actividad que consiste en pronosticar un hecho futuro e incierto en un juego de azar y cuyo resultado es ajeno a la persona que directa o indirectamente realiza el pronóstico y por medio de la cual espera la obtención de un premio o cualquier remuneración valorable económicamente, para lo cual aporta o paga una suma de dinero o bien, utilizando para dicho fin cualquier dispositivo o medio puesto a disposición por los concesionarios.</p> <p>2. Beneficiario Final: <u>Persona individual que, en última instancia y por cualquier medio o mecanismo, se beneficia de las relaciones de negocios de una cuenta o de un cliente, por tener su control, o la persona individual que se beneficia de una transacción u operación; sea en forma directa o indirecta, por tener el uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos activos.</u></p> <p>4. <u>En caso de personas jurídicas o estructuras jurídicas, se entenderá que es beneficiario final la persona individual que ejerce el control efectivo sobre dichas personas jurídicas o estructuras jurídicas, ya sea por medio de la titularidad o propiedad del capital o participación en la persona jurídica o cualquier otro medio.</u></p> <p>1. Casino de juego o casinos: Establecimiento, inmueble o parte de un inmueble, consistente en un recinto cerrado, en cuyo interior se desarrollarán los juegos de azar, se recibirán las apuestas y se pagarán los premios o remuneraciones correspondientes.</p> <p>2. Comisión: Comisión Nacional de Juegos de Azar.</p> <p>3. Comprobante de lotería, bingo u otras apuestas similares: Billeto, boleto o cartón o su equivalente en cualquier otra forma cuyo soporte sea material informático, telemático, telefónico o interactivo, por medio del cual se puede reclamar un premio o retribución por parte de la persona que lo presente o participe.</p> <p>4. Concesionario: Es toda La persona jurídica que desarrolla y opera juegos de azar, en los términos previstos en esta ley. Salvo lo especialmente previsto en la presente ley para las entidades sin fines de lucro, El concesionario deberá la persona jurídica deberá constituirse como sociedad mercantil de conformidad con el Código de Comercio y demás requisitos establecidos en esta ley y su reglamento.</p> <p>5. Dirección: <u>Dirección Nacional de Juegos de Azar, que se podrá abreviar DINJA.</u></p> <p>6. Dispositivo de juegos de azar: cualquier equipo o aparato, componente o máquina mecánica, electromecánica o electrónica o en conexión con juegos de azar que incida en el</p>	<p>1. Fueron ordenadas las definiciones en orden alfabético para encontrar con mayor facilidad cada una.</p> <p>2. En la iniciativa de ley, se crea una nueva dependencia del Ministerio de Economía "<u>Dirección Nacional de Juegos de Azar</u>", en sustitución de la "Comisión" y "Superintendencia", razón por la se eliminan estas dos de las definiciones.</p> <p>3. Se adiciona la definición de "Dirección" ya que será la nueva dependencia a cargo.</p> <p>4. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección".</p> <p>5. Se adiciona la definición de "Unidades Ajustables al Salario (UAS)", ya que será la nueva medida de valor.</p> <p>6. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.</p> <p>6-7. <u>Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM</u></p>

resultado de una apuesta determinando una ganancia o pérdida, se incluye:

- a) Máquinas de azar y mMáquinas tragamonedas, las cuales son máquinas de juego electrónicas o electromecánicas que permitan al usuario un tiempo de uso a cambio del pago por jugada o del pago para la obtención de un comprobante de juego, por el instrumento de apuesta que resultara en un premio o remuneración de acuerdo con el plan de apuestas o un plan de selección.
- b) Cualquier dispositivo mecánico, eléctrico u otro que puede ser conectado o utilizado con una máquina de azar o tragamonedas para alterar los criterios de selección aleatoria normales o incidir en el resultado del juego.
- c) Un sistema para contabilizar o administrar cualquier juego de azar en el cual el resultado de una apuesta es determinado electrónicamente utilizando cualquier combinación de hardware o software para computadoras.
- d) Cualquier otro elemento que la Superintendencia-Dirección determine ser un objeto o una máquina utilizada directa o remotamente en conexión con juegos de azar que incida en el resultado de una apuesta determinando una ganancia o pérdida.

8. Drop: Es la suma total de dinero depositado en las cajas receptoras de cada máquina.

7. **Fabricante**: se refiere a quien:

- a) fabrica, monta, programa o hace modificaciones a dispositivos o medios de juego de azar o sistemas de apuestas, independientemente del medio en que se vayan a realizar; o
- b) diseña, controla el diseño o montaje o mantiene derechos de propiedad intelectual sobre el diseño de un mecanismo, circuito electrónico, programa de computador, software o hardware que no se puede demostrar razonablemente que tenga otra aplicación que no sea mas que para un dispositivo de juegos de azar o en un sistema de apuestas, para su uso o distribución en el país o fuera de él.

8. **Instrumento de apuesta**: medio u objeto representativo de valor, que es emitido o desarrollado por un concesionario y aprobado por la Superintendencia-Dirección para su uso en un juego de azar.

9. **Ingreso bruto proveniente de la actividad juegos de azar**: los ingresos brutos de un concesionario se formarán por la suma de los ingresos brutos que el concesionario obtenga por cada una de las actividades de juegos azar autorizadas, de acuerdo a las siguientes definiciones:

a) Ingreso bBruto en las mMesas de jJuego: los ingresos por recuento de valores de cada mesa de juego (drop), más las devoluciones de los instrumentos de apuesta de las mesas de juego, incluido su cierre, menos la habilitación inicial o valor de apertura de las mesas, menos las reposiciones de fichas de mesas de juego durante un día de trabajo.

b) Ingreso bBruto en las mMáquinas de Aazar: los ingresos registrados mediante el recuento de valores sean dinero o instrumentos de apuesta, menos la habilitación inicial o valor de apertura (hopper), menos las reposiciones de instrumentos de apuestas efectuadas a los dispositivos de juegos de azar durante la jornada, menos los premios y remuneraciones pagados y menos las retenciones para la formación de premios o remuneraciones acumulativas (pezes)

c) Ingreso bBruto del bBingo: los ingresos de cada una de las

- partidas jugadas, acumulados hasta el final del periodo de funcionamiento, deducidos los premios o remuneraciones otorgados a los usuarios en la jornada.
- d) Ingreso bBruto de la JLotería: los ingresos provenientes de la venta de billetes, boletos o su equivalente electrónico emitidos, deducidos los premios pagados.
10. **Licencia de JJuego de azar:** La autorización para explotar cada uno de los juegos de azar enumerados en el Catálogo de juegos de azar.
 11. **Licencia de OOperación:** La autorización para que un concesionario pueda operar actividades de juegos de azar de acuerdo a lo establecido en esta LLey.
 12. **Lotería:** Actividad que realiza una persona jurídica por medio de la emisión de boletos, billetes o equivalente electrónico autorizados para realizar apuestas que se sortean periódicamente y paga los premios y remuneraciones correspondientes, los cuales se otorgan en los casos en que el número o combinación de números o signos, expresados en el comprobante de lotería coinciden en todo o en parte con el número o combinación de números o signos determinados mediante un sorteo o evento celebrado en una fecha previamente determinada, o en un programa previo para el caso de las loterías instantáneas o pre-sorteadas.
 13. **Medios de juego:** OObjetos como las cartas, distribuidores de cartas, mesas de juego, dados, cartones impresos, tableros, tarjetas de bingo y cualquier otro medio material necesario para el desarrollo de cada juego de azar conforme a su naturaleza, y de uso exclusivo de un concesionario.
 14. **Pago Teórico o tasa de retorno:** Es el porcentaje estadístico mínimo de pago del dinero apostado y que en un lapso de tiempo ha sido acumulado por todos los usuarios o jugadores en una máquina de azar o una máquina tragamonedas que es retornado como premio o remuneración al usuario o usuarios ganadores.
 15. **Personal de juegos de azar:** LLas personas que se desempeñen en la operación, mantenimiento y desarrollo de los dispositivos de juegos de azar a quienes cumplan funciones administrativas en la tesorería destinada a la operación de los juegos y a todo aquel que ejerza labores de dirección, supervisión y jefatura de un concesionario.
 16. **Plan de Apuestas:** Es la planificación de valores mínimos y máximos de apuestas y de las especificaciones autorizadas por la Dirección, que los casinos pueden aplicar en cada uno de los dispositivos y medios de juegos de azar. Es la planificación de sistema de apuestas a aplicarse en el casino, con especificación de las condiciones y los montos de las mismas.
 17. **Premio o Remuneración:** Es una cantidad de dinero pagada o por otros medios equivalentes, al ganador del juego de azar para lo cual ha mediado una apuesta.
 18. **Registro de Homologación:** La nómina de identificación de los dispositivos y medios de juegos de azar expresamente autorizados por la Superintendencia-Dirección para el desarrollo de los juegos de azar en los casinos de juego o loterías.
 19. **Superintendencia:** Superintendencia de Juegos de Azar.
 20. **Usuario:** pPersona que apuesta o usa los dispositivos o medios de juegos de azar.

Unidades ajustables al salario (UAS): El valor de cada UAS, será equivalente al salario mensual mínimo vigente para las actividades no agrícolas.

ARTICULO 2. Competencia del Estado. La actividad de juegos de azar es competencia exclusiva del Estado de Guatemala con la facultad de conceder o denegar autorización para desarrollarla como actividad comercial o de beneficencia, de conformidad con la presente ley y su reglamento atendiendo al principio de protección del interés nacional y social.

ARTICULO 3. Ámbito de aplicación. Esta Ley comprende las actividades de las personas individuales o jurídicas, que estén vinculadas de forma directa o indirecta a los juegos de azar en el territorio de la República de Guatemala.

Además, se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ley las actividades siguientes:

- a) la actividad de las personas individuales relacionada con las apuestas en juegos de azar puestos a disposición o accesibles, por un concesionario de conformidad con esta Ley;
- b) los recursos del concesionario para realizar su actividad de juego de azar tales como dispositivos y medios de juegos de azar, medios informáticos (software y hardware) electrónicos, telemáticos e interactivos, que se encuentren físicamente en el territorio nacional.
- c) el pago por cualquier medio, del premio o remuneración por el uso de juegos de azar dentro de la República de Guatemala a una persona individual o jurídica nacional o residente, con sede o que esté sujeta al pago de impuestos en el país.
- d) las actividades de juegos de azar realizadas por personas individuales o jurídicas establecidas fuera del país o no residentes, organizadas y puestas a disposición en el territorio nacional.

ARTICULO 4. Juegos de Azar. Para los efectos de la presente ley se entenderá como juegos de azar cualquier apuesta practicada con cualquier dispositivo o medio de juego de azar.

Además, incluye las loterías de billete, boleto o su equivalente electrónico; bingos de tarjeta o su equivalente electrónico y quinielas, vaticinios o apuestas deportivas en todas sus modalidades.

Quedan excluidos los juegos o competencias de ocio, pasatiempo o recreo que constituyan de usos sociales, siempre que no produzcan lucro o beneficios económicos para los promotores u operadores, salvo el precio por la utilización de los medios para su desarrollo. Su regulación quedara establecida en el reglamento de la presente ley.

ARTICULO 3. Competencia del Estado. La regulación, autorización y supervisión de la actividad de juegos de azar es competencia exclusiva del Estado de Guatemala con la facultad de conceder o denegar autorización para desarrollarla como actividad comercial o de beneficencia, de conformidad con la presente ley y su reglamento atendiendo al principio de protección del interés nacional y social.

ARTICULO 4. Ámbito de aplicación. Esta Ley comprende las actividades de las personas individuales o jurídicas, que estén vinculadas de forma directa o indirecta a los juegos de azar en el territorio de la República de Guatemala.

~~Además, se incluyen~~ Se incluye como actividad vinculada a los juegos de azar en el ámbito de aplicación de esta ley las actividades siguientes:

- a) La actividad de las personas individuales relacionada con las apuestas en juegos de azar puestos a disposición o accesibles, por un concesionario de conformidad con esta Ley;
- b) Los recursos del concesionario para realizar su actividad de juego de azar tales como dispositivos y medios de juegos de azar, medios informáticos (software y hardware) electrónicos, telemáticos e interactivos, que se encuentren físicamente en el territorio nacional.
- c) El pago por cualquier medio, del premio o remuneración por el uso de juegos de azar dentro de la República de Guatemala a una persona individual o jurídica nacional o residente, con sede o que esté sujeta al pago de impuestos en el país.
- d) Las actividades de juegos de azar realizadas por personas individuales o jurídicas establecidas fuera del país o no residentes, organizadas y puestas a disposición en el territorio nacional.
- e) Otras

ARTICULO 5. Juegos de Azar. Para los efectos de la presente ley, se entenderá como juegos de azar cualquier apuesta practicada con cualquier dispositivo o medio de juego de azar ya sea de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, en donde los resultados son determinados por suerte, azar o casualidad mediante el cual el usuario, paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de concesionario, que le ofrece a cambio un premio en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

~~Además,~~ Incluye las loterías de billete, boleto o su equivalente electrónico; bingos de tarjeta o su equivalente electrónico, y quinielas, vaticinios o apuestas deportivas en todas sus modalidades.

Quedan excluidos los juegos o competencias de ocio, pasatiempo o recreo que constituyan de usos sociales, siempre que no produzcan lucro o beneficios económicos para los promotores u operadores, salvo el precio por la utilización de los medios para su desarrollo. Su regulación quedara establecida en el reglamento de la presente ley.

[Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM](#)

[Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM](#)

Se amplía el concepto de "Juegos de Azar" y se incluyen aquellos juegos que se realicen a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

[Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM](#)

ARTICULO 5. Definiciones. Para los fines de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Concesionario:** La persona jurídica que desarrolla y opera juegos de azar, en los términos previstos en esta ley. Salvo lo especialmente previsto en la presente ley para las entidades sin fines de lucro, la persona jurídica deberá constituirse como sociedad mercantil de conformidad con el Código de Comercio y demás requisitos establecidos en esta ley y su reglamento.
2. **Apuesta:** Actividad que consiste en pronosticar un hecho futuro e incierto en un juego de azar y cuyo resultado es ajeno a la persona que directa o indirectamente realiza el pronóstico y por medio de la cual espera la obtención de un premio o cualquier remuneración valorable económicamente, para lo cual aporta o paga una suma de dinero o bien, utilizando para dicho fin cualquier dispositivo o medio puesto a disposición por los concesionarios.
3. **Casino de Juego:** Establecimiento, inmueble o parte de un inmueble, consistente en un recinto cerrado, en cuyo interior se desarrollarán los juegos de azar, se recibirán las apuestas y se pagarán los premios o remuneraciones correspondientes.
4. **Lotería:** Actividad que realiza una persona jurídica por medio de la emisión de boletos, billetes o equivalente electrónico autorizados para realizar apuestas que se sortean periódicamente y paga los premios y remuneraciones correspondientes, los cuales se otorgan en los casos en que el número o combinación de números o signos, expresados en el comprobante de lotería coinciden en todo o en parte con el número o combinación de números o signos determinados mediante un sorteo o evento celebrado en una fecha previamente determinada, o en un programa previo para el caso de las loterías instantáneas o pre-sorteadas.
5. **Comprobante de lotería, bingo u otras apuestas similares:** Billeto, boleto o cartón o su equivalente en cualquier otra forma cuyo soporte sea material informático, telemático, telefónico o interactivo, por medio del cual se puede reclamar un premio o retribución por parte de la persona que lo presente o participe.
6. **Comisión:** Comisión Nacional de Juegos de Azar.
7. **Superintendencia:** Superintendencia de Juegos de Azar.
8. **Licencia de Operación:** La autorización para que un concesionario pueda operar actividades de juegos de azar de acuerdo a lo establecido en esta ley.
9. **Licencia de Juego de azar:** La autorización para explotar cada uno de los juegos de azar enumerados en el Catálogo de juegos de azar.
10. **Registro de Homologación:** La nómina de identificación de los dispositivos y medios de juegos de azar expresamente autorizados por la Superintendencia para el desarrollo de los juegos de azar en los casinos de juego o loterías.
11. **Instrumento de apuesta:** medio u objeto representativo de valor, que es emitido o desarrollado por un concesionario y aprobado por la Superintendencia para su uso en un juego de azar.
12. **Medios de juego:** objetos como las cartas, distribuidores de cartas, mesas de juego, dados, cartones impresos, tableros, tarjetas de bingo y cualquier otro medio material necesario para el desarrollo de cada juego de azar conforme a su naturaleza, y de uso exclusivo de un concesionario.
13. **Dispositivo de juegos de azar:** cualquier equipo o aparato,

- componente o maquina mecánica, electromecánica o electrónica o en conexión con juegos de azar que incida en el resultado de una apuesta determinando una ganancia o pérdida, se incluye:
- a) Máquinas de azar y Máquinas tragamonedas, son máquinas de juego electrónicas o electromecánicas que permitan al usuario un tiempo de uso a cambio del pago por jugada o del pago para la obtención de un comprobante de juego, que resultara en un premio o remuneración de acuerdo con el plan de apuestas o un plan de selección.
 - b) Cualquier dispositivo mecánico, eléctrico u otro que puede ser conectado o utilizado con una máquina de azar o tragamonedas para alterar los criterios de selección aleatoria normales o incidir en el resultado del juego.
- c) Un sistema para contabilizar o administrar cualquier juego de azar en el cual el resultado de una apuesta es determinado electrónicamente utilizando cualquier combinación de hardware o software para computadoras.
- d) Cualquier otro elemento que la Superintendencia determine ser un objeto o una maquina utilizada directa o remotamente en conexión con juegos de azar que incida en el resultado de una apuesta determinando una ganancia o pérdida.
14. **Personal de juegos de azar:** las personas que se desempeñen en la operación, mantenimiento y desarrollo de los dispositivos de juegos de azar a quienes cumplan funciones en la tesorería destinada a la operación de los juegos y a todo aquel que ejerza labores de dirección, supervisión y jefatura de un concesionario.
15. **Fabricante:** se refiere a quien:
- a) fabrica, monta, programa o hace modificaciones a dispositivos o medios de juego de azar o sistemas de apuestas, independientemente del medio en que se vayan a realizar; o
 - b) diseña, controla el diseño o montaje o mantiene derechos de propiedad intelectual sobre el diseño de un mecanismo, circuito electrónico, programa de computador, software o hardware que no se puede demostrar razonablemente que tenga otra aplicación que no sea masque para un dispositivo de juegos de azar o en un sistema de apuestas, para su uso o distribución en el país o fuera de él.
16. **Ingreso bruto proveniente de la actividad juegos de azar:** los ingresos brutos de un concesionario se formarán por la suma de los ingresos brutos que el concesionario obtenga por cada una de las actividades de juegos azar autorizadas, de acuerdo a las siguientes definiciones:
- a) Ingreso Bruto en las Mesas de Juego: los ingresos por recuento de valores de cada mesa de juego (drop), más las devoluciones de los instrumentos de apuesta de las mesas de juego, incluido su cierre, menos la habilitación inicial o valor de apertura de las mesas, menos las reposiciones de fichas de mesas de juego durante un día de trabajo.
 - b) Ingreso Bruto en las Máquinas de Azar: los ingresos registrados mediante el recuento de valores sean dinero o instrumentos de apuesta, menos la habilitación inicial o valor de apertura (hopper), menos las reposiciones de instrumentos de apuestas efectuadas a los dispositivos de juegos de azar durante la jornada, menos los premios y remuneraciones pagados y menos las retenciones para la formación de premios o remuneraciones acumulativas (pozos).
 - c) Ingreso Bruto del Bingo: los ingresos de cada una de las

- partidas jugadas, acumulados hasta el final del periodo de funcionamiento, deducidos los premios o remuneraciones otorgados a los usuarios en la jornada.
- d) Ingreso Bruto de la Lotería: los ingresos provenientes de la venta de billetes, boletos o su equivalente electrónico emitidos, deducidos los premios pagados.
17. **Pago Teórico o tasa de retorno:** Es el porcentaje estadístico mínimo de pago del dinero apostado y que en un lapso de tiempo ha sido acumulado por todos los usuarios o jugadores en una máquina de azar o una maquina tragamonedas que es retornado como premio o remuneración al usuario o usuarios ganadores.
18. **Premio o Remuneración:** Es una cantidad de dinero pagada o por otros medios equivalentes, al ganador del juego de azar para lo cual ha mediado una apuesta.
19. **Plan de Apuestas:** Es la planificación de sistema de apuestas a aplicarse en el casino, con especificación de las condiciones y los montos de las mismas.
20. **Usuario:** persona que apuesta o usa los dispositivos o medios de juegos de azar.

CAPITULO II DISPOSICIONES PARA LOS CONCESIONARIOS Y DE LOS JUEGOS DE AZAR	CAPITULO II DISPOSICIONES PARA LOS CONCESIONARIOS Y DE LOS JUEGOS DE AZAR	
	<p><u>ARTÍCULO 6. Ubicación de los concesionarios:</u> La explotación de juegos de azar sólo se puede realizar en establecimientos ubicados en los lugares autorizados mediante resolución emitida por la Dirección, para lo cual se tomará en cuenta además de la infraestructura turística existente, razones de salud, de moral y de seguridad pública.</p> <p>Los establecimientos destinados a la explotación de juegos de azar, deben ubicarse a una distancia mayor de 500 metros de iglesias, instituciones educativas, cárceles y hospitales.</p>	<p>Se adiciona este artículo, con la finalidad de tener un control de los lugares en los cuales se podrá realizar actividades para la explotación de juegos de azar.</p>
	<p><u>ARTÍCULO 7. Forma de organización de los concesionarios.</u> La persona jurídica, interesada en realizar actividades para la explotación de juegos de azar, debe estar legamente constituida bajo la figura de una sociedad mercantil y estar legalmente representada en el país de acuerdo con la legislación vigente, rigiéndose por las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes que regulen.</p> <p>La sociedad mercantil solicitante tendrá como objeto principal la explotación de juego de azar y podrá realizar todo lo relacionado al giro del negocio, en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos.</p>	<p>Se adiciona este artículo, con finalidad de regular la forma de organización de los concesionarios y que, para funcionar, estos deban constituirse bajo las normas legales de Guatemala.</p>
<p>ARTICULO 6. Catálogo de Juegos. El Catálogo de juego de azar es el registro formal de los distintos juegos de azar que podrán desarrollarse, y que el concesionario podrá poner a disposición del público; contendrá las descripciones, reglas y requisitos de cada juego de azar conforme a su naturaleza y modalidad y solo se podrán desarrollar los juegos incorporados oficialmente en el catálogo de juegos siempre que cumplan con las disposiciones que esta ley y los reglamentos.</p> <p>El catálogo de juegos de azar, así como sus modificaciones será elaborado y administrado por la Superintendencia y aprobado por la Comisión con arreglo a los siguientes criterios:</p> <p>a) La salvaguarda del orden público y la prevención de perjuicios a</p>	<p>ARTICULO 8. Catálogo de Juegos. El c Catálogo de juego de azar es el registro formal de los distintos juegos de azar que podrán desarrollarse, y que el concesionario podrá poner a disposición del público. <u>El catálogo contendrá las descripciones, reglas y requisitos de cada juego de azar, conforme a su naturaleza y modalidad; y, solo se podrán desarrollar los juegos incorporados oficialmente en el catálogo de juegos siempre que cumplan con las disposiciones de que esta ley y de los reglamentos que emita la Dirección.</u></p> <p>El catálogo de juegos de azar, así como sus modificaciones será elaborado, administrado <u>y aprobado</u> por la Superintendencia <u>Dirección</u> y aprobado por la Comisión con arreglo a los siguientes criterios:</p>	<p>1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p> <p>2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.</p> <p>2-3. <u>Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM</u></p>

los usuarios y a terceros.

b) La transparencia en el desarrollo de los juegos y el establecimiento de los mecanismos que permitan prevenir la ocurrencia de fraudes o delitos, principalmente las de lavado de dinero u otros activos.

La factibilidad de llevar y controlar la contabilidad de todas las operaciones realizadas.

En el catálogo, para cada juego de azar que lo comprenda, se especificará, entre otros, lo siguiente:

1. Las distintas denominaciones con que sea conocido el respectivo juego y las modalidades aceptadas.
2. Los dispositivos y medios de juegos de azar necesarios para su desarrollo.
3. Las reglas aplicables.
4. Las condiciones y prohibiciones que se considere necesario imponer a su práctica.
5. La incorporación del desarrollo tecnológico en la operación, funcionamiento y fiscalización de los juegos.
6. Otras descripciones que requiera para su mejor administración.

ARTICULO 7. Condiciones para el desarrollo de los juegos.

Los concesionarios solo podrán explotar los juegos de azar que esta ley y sus reglamentos autoricen y siempre que cuenten con la licencia vigente. Los juegos de azar a que se refiere esta ley y sus reglamentos solo se podrán autorizar y desarrollar en los casinos de juego y las loterías amparados por la correspondiente licencia de operación y licencia de juego, cuales establecerán, por cada categoría, los tipos de juego a explotarse; el número mínimo y máximo de mesas de juego y máquinas de azar o tragamonedas que deberán existir en el respectivo casino según la capacidad del mismo. Los dispositivos y medios de juego de azar solo podrán operar en el casino o lugar que el concesionario declaró como dirección de su operación o funcionamiento.

ARTÍCULO 8. Homologación. Los concesionarios solo podrán utilizar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medias de juegos de azar que se encuentren previamente homologados e inscritos en el registro específico de la Superintendencia. Este procedimiento será normado en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 9. Las apuestas. Las apuestas de juego de azar solo se realizarán mediante un instrumento de apuesta previamente autorizada de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Las apuestas serán limitadas en su monto o sin límite, según se determine en el reglamento respectivo. Los concesionarios podrán establecer montos mínimos para las apuestas, previa autorización de la Superintendencia. En todo caso carecerán de todo valor las apuestas bajo palabra o promesa, así como toda forma de asociación de dos o más usuarios con el ánimo de cumplir con los límites mínimos o sobrepasar los límites máximos establecidos para cada tipo de apuestas según el tipo de juego de azar.

ARTICULO 10. Condiciones de seguridad. El inmueble o local donde operen juegos azar deberá contar con la póliza de seguros que cubra todos los riesgos correspondientes, tener a disposición equipo de primeros auxilios, así como cumplir con los estándares y

a) La salvaguarda del orden público y la prevención de perjuicios a los usuarios y a terceros.

b) La transparencia en el desarrollo de los juegos y el establecimiento de los mecanismos que permitan prevenir la ocurrencia de fraudes o delitos, principalmente las de lavado de dinero u otros activos.

c) La factibilidad de llevar y controlar la contabilidad de todas las operaciones realizadas.

En el catálogo, para cada juego de azar ~~incluido en el catálogo que lo comprenda~~, se ~~especificará, entre otros~~, como mínimo lo siguiente:

1. Las distintas denominaciones con que sea conocido el respectivo juego y las modalidades aceptadas.
2. Los dispositivos y medios de juegos de azar necesarios para su desarrollo.
3. Las reglas aplicables.
4. Las condiciones y prohibiciones que se considere necesario imponer a su práctica.
5. La incorporación del desarrollo tecnológico en la operación, funcionamiento y fiscalización de los juegos.
6. Otras descripciones que requiera para su mejor administración.

ARTICULO 9. Condiciones para el desarrollo de los juegos.

Los concesionarios ~~solo~~ podrán explotar los juegos de azar, que esta ~~ley~~ y sus reglamentos autoricen, ~~y~~ siempre que cuenten con la licencia vigente. Los juegos de azar, a que se refiere esta ley y sus reglamentos, ~~solo~~ se podrán autorizar ~~y~~ desarrollar en los casinos de juego y las loterías amparados por la correspondiente licencia de operación y licencia de juego.

~~Las licencias de juego~~ cuales establecerán, por cada categoría, los tipos de juego a explotarse; el número mínimo y máximo de mesas de juego y máquinas de azar o tragamonedas que ~~podrán~~ deberán existir en el respectivo casino, según la capacidad del mismo. Los dispositivos y medios de juego de azar solo podrán operar en el casino o lugar que el concesionario declaró como dirección de su operación o funcionamiento.

ARTÍCULO 10. Homologación. Los concesionarios ~~solo~~ podrán utilizar los instrumentos de apuestas, dispositivos y ~~medias~~ de juegos de azar que se encuentren previamente homologados e inscritos en el registro ~~específico~~, de la ~~Superintendencia~~ Dirección. Este procedimiento será normado en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 11. Las apuestas. Las apuestas de juego de azar solo se realizarán mediante un instrumento de apuesta previamente autorizada de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Las apuestas serán limitadas en su monto o sin límite, según se determine en el reglamento respectivo. Los concesionarios podrán establecer montos mínimos para las apuestas, previa autorización de la ~~Superintendencia~~ Dirección. En todo caso carecerán de todo valor las apuestas bajo palabra o promesa, así como toda forma de asociación de dos o más usuarios con el ánimo de cumplir con los límites mínimos o sobrepasar los límites máximos establecidos para cada tipo de apuestas según el tipo de juego de azar.

ARTICULO 12. Condiciones de seguridad. ~~El inmueble o local donde operen juegos azar~~ deberá contar con una póliza de seguros, que cubra riesgos frente a terceros, tener a disposición equipo de primeros auxilios, así como cumplir con los

Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se sustituye la entidad de "CONRED" por "Autoridades Competentes", para establecer una competencia más amplia.

<p>condiciones de seguridad para la protección de vidas y bienes, conforme a las recomendaciones del Comité Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, o de los cuerpos de bomberos del país. Los costos en que incurran los cuerpos de bomberos para la de asesoría y declaración de conformidad serán cubiertos por el concesionario.</p>	<p><u>estándares y condiciones de seguridad para la protección de vidas y bienes, conforme a las recomendaciones de las autoridades competentes. Los costos en que incurran la Dirección por la verificación y auditoría del cumplimiento de las condiciones de seguridad serán cubiertos por el concesionario. El inmueble o local donde operen juegos-azar deberá contar con la póliza de seguros que cubra todos los riesgos correspondientes, tener a disposición equipo de primeros auxilios, así como cumplir con los estándares y condiciones de seguridad para la protección de vidas y bienes, conforme a las recomendaciones de competentes Comité Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-, o de los cuerpos de bomberos del país. Los costos en que incurran los cuerpos de bomberos para la de asesoría y declaración de conformidad serán cubiertos por el concesionario.</u></p>	<p><u>Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM</u></p>
<p>ARTICULO 11. Condiciones para la publicidad de los concesionarios. La Superintendencia autorizara la forma, medios, plazo, fechas y lugares para que los concesionarios puedan realizar publicidad de sus establecimientos o de juegos de azar, tal publicidad no se podrá hacer visible o audible en áreas próximas a escuelas, centros deportivos, centro de rehabilitación, u otros que disponga la Superintendencia; ni por medio audiovisuales o electrónicos accesibles a menores de edad, en eventos públicos y otros que determine la Superintendencia. Deberá cumplir con lo indicado en el artículo 126 de esta ley.</p>	<p>ARTICULO 13. Condiciones para la publicidad de los concesionarios. La <u>Superintendencia-Dirección</u> autorizará <u>aa</u>-la forma, medios, <u>plazo, fechas</u> y lugares para que los concesionarios puedan realizar publicidad de sus establecimientos o de juegos de azar, tal publicidad no se podrá hacer visible o audible en áreas próximas a <u>instituciones educativas escuelas</u>, centros deportivos, centros <u>de rehabilitación</u>, u otros que disponga la <u>Superintendencia Dirección</u>. <u>Se debe limitar el acceso a menores de edad a la publicidad que se realice n</u>-por medio audiovisuales o <u>digitales electrónicos accesibles a menores de edad, en eventos públicos</u>; y, otros que determine la <u>Superintendencia Dirección</u>. <u>Toda publicidad D</u>deberá cumplir con lo indicado en el artículo <u>1026</u> de esta <u>L</u>ley.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley. 2. Se sustituye "escuelas" por "instituciones educativas". 3. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo. 3-4. <u>Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM</u>
<p>ARTICULO 12. Inmuebles y locales accesibles a personas con discapacidad. El inmueble o local donde se realice cualquier actividad regulada por esta Ley deberá ser accesible y funcional para personas con discapacidad física, de conformidad con la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96 del Congreso de la Republica o cualquier otra disposición legal sobre la materia.</p>	<p>ARTICULO 14. Inmuebles y locales accesibles a personas con discapacidad. El inmueble o local donde se realice cualquier actividad regulada por esta Ley deberá ser accesible y funcional para personas con discapacidad física, de conformidad con la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96 del Congreso de la <u>República</u> o cualquier otra disposición legal sobre la materia.</p>	<p>Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.</p>
<p>ARTICULO 13. Ingreso al casino. Se establece un cobro por ingreso por persona a los casinos o establecimientos de juegos de azar que no puede ser menor a treinta quetzales. El concesionario deberá notificar a la Superintendencia el monto del cobro por ingreso a su establecimiento o a las áreas especiales dentro del casino. La tarifa de ingreso por persona deberá mostrarse de forma visible a la entrada del establecimiento o del área especial dentro del casino. El concesionario deberá extender al usuario un comprobante autorizado, al momento de ingresar.</p> <p>El concesionario deberá declarar, liquidar y pagar mensualmente el 95 % del total del cobro por ingresos durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente, en el lugar, forma, medios y condiciones que determine la Superintendencia de Administración Tributaria. La declaración y pago del monto por ingreso es simultánea. El 5 % restante se constituye en ingresos del casino de juego y está sujeto a los tributos de las leyes aplicables.</p>	<p>ARTICULO 13. Ingreso al casino. Se establece un cobro por ingreso por persona a los casinos o establecimientos de juegos de azar que no puede ser menor a treinta quetzales. El concesionario deberá notificar a la Superintendencia el monto del cobro por ingreso a su establecimiento o a las áreas especiales dentro del casino. La tarifa de ingreso por persona deberá mostrarse de forma visible a la entrada del establecimiento o del área especial dentro del casino. El concesionario deberá extender al usuario un comprobante autorizado, al momento de ingresar.</p> <p>El concesionario deberá declarar, liquidar y pagar mensualmente el 95 % del total del cobro por ingresos durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente, en el lugar, forma, medios y condiciones que determine la Superintendencia de Administración Tributaria. La declaración y pago del monto por ingreso es simultánea. El 5 % restante se constituye en ingresos del casino de juego y está sujeto a los tributos de las leyes aplicables.</p>	<p>Se elimina este artículo ya que se considera un cobro innecesario para el ingreso a los concesionarios y/o casinos.</p>
<p>ARTICULO 14. Pago de apuestas o entrega de premios o remuneraciones. El comprobante de lotería, bingo u otras apuestas constituyen título ejecutivo para reclamar el pago de lo ganado en estas actividades en cualquier momento de su presentación. Para otros juegos de azar, la Superintendencia especificará la forma como se reclamará el premio o remuneración en el reglamento de esta ley.</p>	<p>ARTICULO 15. Pago de apuestas o entrega de premios o remuneraciones. El comprobante de lotería, bingo u otras apuestas constituyen título ejecutivo para reclamar el pago de lo ganado en estas actividades en cualquier momento de su presentación. Para otros juegos de azar, la <u>Superintendencia Dirección</u> especificará la forma como se reclamará el premio o remuneración en el reglamento de esta ley.</p>	<p>Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>

ARTICULO 15. Premios o remuneraciones no entregados.

Transcurridos seis (6) meses después de efectuado el sorteo o evento, o de haberse acreditado el premio o remuneración, los premios o remuneraciones que no se hubieren entregado a la persona ganadora, el concesionario bajo declaración jurada hará del conocimiento de la Superintendencia cuales premios o remuneraciones no se entregaron en el plazo indicado. La Superintendencia fiscalizará y documentará la entrega de premios y remuneraciones a los usuarios. La Comisión decidirá la distribución de los premios o remuneraciones no entregados basado en el informe de la Superintendencia a instituciones, centros o dependencias de beneficencia, hospitalarias públicas o de asistencia social que funcionen en el país y se encuentren debidamente inscritas en los registros oficiales correspondientes. La Superintendencia fiscalizará y documentará la distribución entre las instituciones dentro del plazo que corresponda según el reglamento de esta ley.

ARTICULO 16. Premios o remuneraciones no entregados.

Transcurridos seis (6) meses después de efectuado el sorteo o evento, o de haberse acreditado el premio o remuneración, los premios o remuneraciones que no se hubieren entregado a la persona ganadora, el concesionario bajo declaración jurada hará del conocimiento de la Superintendencia-Dirección cuales premios o remuneraciones no se entregaron en el plazo indicado. La superintendencia-Dirección fiscalizará y documentará la entrega de premios y remuneraciones a los usuarios. La Comisión- El Director realizara la distribución de los premios o remuneraciones no entregados de conformidad con lo que establece el artículo 36 de esta ley, dentro del plazo que corresponda según el reglamento de esta ley.

~~decidirá la distribución de los premios o remuneraciones no entregados basado en el informe de la Superintendencia a instituciones, centros o dependencias de beneficencia, hospitalarias públicas o de asistencia social que funcionen en el país y se encuentren debidamente inscritas en los registros oficiales correspondientes. La Superintendencia fiscalizará y documentará la distribución entre las instituciones dentro del plazo que corresponda según el reglamento de esta ley.~~

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se sustituye "Comisión" por "Director", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
3. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.
4. Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM

ARTICULO 16. Requerimientos de registros.

Los concesionarios llevarán un registro diario de la apertura y cierre y de los ingresos brutos por concepto de apuestas, por cada uno de los dispositivos o medios de juego que operen en el casino. El reglamento de esta ley establecerá los procedimientos de registro y control al que deberán someterse los concesionarios para establecer los flujos de ingresos y egresos en cada día de funcionamiento del casino.

ARTICULO 17. Requerimientos de Procedimientos de registros y control.

Los concesionarios llevarán un registro diario de la apertura y cierre y de los ingresos brutos por concepto de apuestas, por cada uno de los dispositivos o medios de juego que operen en el casino. El reglamento de esta ley establecerá los procedimientos de registro y control al que deberán someterse los concesionarios para establecer los flujos de ingresos y egresos en cada día de funcionamiento del casino.

1. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

ARTICULO 17. Registros diarios de apuestas.

El concesionario está obligado a llevar un registro diario, en los formularios que para el efecto diseñe la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, de todas las transacciones que lleven a cabo en efectivo, sean estas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda. Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda nacional o extranjera, que en su conjunto superen el monto establecido en este artículo serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de la misma persona durante un día.

ARTICULO 18. Registros diarios de las operaciones en efectivo.

El concesionario está obligado a llevar un registro diario, en los formularios que para el efecto diseñe la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, de todas las operaciones transacciones que lleven a cabo en efectivo, sean estas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda. Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda nacional o extranjera, que en su conjunto superen el monto establecido en este artículo serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de la misma persona durante un día.

1. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.
2. Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".

ARTICULO 18. Obligaciones contables.

Los concesionarios que se dediquen a las actividades reguladas en esta Ley, independientemente de la forma establecida en otras leyes para llevar su contabilidad, deberán organizar su sistema contable de tal forma que muestre con claridad y detalladamente, todos los movimientos económicos y financieros, derivados del ejercicio de la actividad.

ARTICULO 19. Obligaciones contables.

Los concesionarios que se dediquen a las actividades reguladas en esta Ley, independientemente de la forma establecida en otras leyes para llevar su contabilidad, deberán organizar su sistema contable de tal forma que muestre con claridad y detalladamente, todos los movimientos económicos y financieros, derivados del ejercicio de la actividad, de conformidad con las leyes de la materia.

- Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM

De igual manera estarán obligados a establecer un sistema de registro y conservación de la correspondencia relacionada con la actividad. Los libros, registros auxiliares, sistemas computarizados, correspondencia y documentos de respaldo mencionados deberán estar disponibles en cualquier momento para la inspección, examen o fiscalización de la Superintendencia, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos. por intermedio de sus funcionarios debidamente autorizados, cuantas veces sea necesario. Además, están obligadas a conservar toda aquella información,

De igual manera estarán obligados a establecer un sistema de registro y conservación de la correspondencia relacionada con la actividad. Los libros, registros auxiliares, sistemas computarizados, correspondencia y documentos de respaldo mencionados deberán estar disponibles en cualquier momento para la inspección, examen o fiscalización de la Superintendencia Dirección, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, por intermedio de sus funcionarios debidamente autorizados, cuantas veces sea necesario. Además, están obligadas a conservar toda aquella información,

registros, archivos, cuentas y documentos, que reglamentariamente se defina y que permitan reconstruir o concluir cualquier transacción. En lo que respecta a la conservación de documentos, se deberán observar las leyes aplicables. Los procedimientos para el cumplimiento de este artículo deben ser desarrollados en el reglamento de esta ley.

registros, archivos, cuentas y documentos, que reglamentariamente se defina y que permitan reconstruir o concluir cualquier transacción. En lo que respecta a la conservación de documentos, se deberán observar las leyes aplicables. Los procedimientos para el cumplimiento de este artículo deben ser desarrollados en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 19. Funcionamiento de Casinos de Juego. El reglamento respectivo, aprobado por la Comisión, regulará el funcionamiento de los casinos de juego y las funciones y responsabilidades del personal a cargo, tanto de la dirección como de, personal y desarrollo de los juegos.

~~ARTÍCULO . Funcionamiento de Casinos de Juego. El reglamento respectivo, aprobado por la Comisión , regulará el funcionamiento de los casinos de juego y las funciones y responsabilidades del personal a cargo, tanto de la dirección como de, personal y desarrollo de los juegos.~~

Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo. Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM

**TITULO II
ÓRGANOS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN
CAPITULO I
COMISIÓN NACIONAL DE JUEGO DE AZAR**

~~TITULO II
ÓRGANOS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN
CAPITULO I
COMISIÓN NACIONAL DE JUEGO DE AZAR~~

Se suprime este título, porque se elimina la figura de la "Comisión", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

ARTICULO 20. Integración de la Comisión. La Comisión estará integrada por el titular o un representante designado por este, de cada una de las siguientes instituciones:

~~ARTICULO 20. Integración de la Comisión. La Comisión estará integrada por el titular o un representante designado por este, de cada una de las siguientes instituciones:~~

Se suprime este artículo, porque se elimina la figura de la "Comisión", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

1. El Ministerio de Economía, su suplente será el viceministro de esa cartera que el titular designe.
2. El Ministerio de Gobernación, su suplente será el viceministro de esa cartera que el titular designe.
3. La Superintendencia de Administración Tributaria su suplente será el intendente que el designe.
4. La Superintendencia de Bancos, su suplente será el intendente de verificación Especial (IVE)
5. El Instituto Guatemalteco de Turismo, su suplente el Sub-Director.
6. El Superintendente, quien además actuara como secretario de la Comisión, su suplente será el intendente que el designe.

- ~~1. El Ministerio de Economía, su suplente será el viceministro de esa cartera que el titular designe.~~
- ~~2. El Ministerio de Gobernación, su suplente será el viceministro de esa cartera que el titular designe.~~
- ~~3. La Superintendencia de Administración Tributaria su suplente será el intendente que el designe.~~
- ~~4. La Superintendencia de Bancos, su suplente será el intendente de verificación Especial (IVE)~~
- ~~5. El Instituto Guatemalteco de Turismo, su suplente el Sub-Director.~~
- ~~6. El Superintendente, quien además actuara como secretario de la Comisión, su suplente será el intendente que el designe.~~

La Comisión Nacional de Juegos de Azar será presidida por el titular del Ministerio de Economía. En su ausencia, lo sustituirá en la presidencia el titular que corresponda siguiendo el orden de integración indicado arriba. El Superintendente deberá llevar y resguardar un Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas donde asiente cronológicamente lo actuado en cada sesión.

~~La Comisión Nacional de Juegos de Azar será presidida por el titular del Ministerio de Economía. En su ausencia, lo sustituirá en la presidencia el titular que corresponda siguiendo el orden de integración indicado arriba. El Superintendente deberá llevar y resguardar un Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas donde asiente cronológicamente lo actuado en cada sesión.~~

ARTICULO 21. Atribuciones de la Comisión Nacional. La Comisión Nacional de Juegos de Azar tendrá las atribuciones y competencias siguientes: a) Otorgar, denegar, suspender, renovar o revocar las licencias de operación y licencias de juego, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y en base al informe del Superintendente. b) Conocer el resultado de las investigaciones realizadas para otorgar licencias, de los cobros realizados, los gastos incurridos en cada de las investigaciones, las entidades involucradas en las investigaciones y los gastos por los servicios de información u otros incurridos durante la investigación. c) Aprobar por recomendación escrita del Superintendente, las normas y demás disposiciones que considere necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley. d) Aprobar el catálogo de juegos de azar y sus modificaciones. e) Aprobar por recomendación de la Superintendencia el porcentaje mínimo y máximo destinado a los premios de lotería y la fijación del número de sorteos por mes y año. f) Conocer de los cierres voluntarios

~~ARTICULO 21. Atribuciones de la Comisión Nacional. La Comisión Nacional de Juegos de Azar tendrá las atribuciones y competencias siguientes: a) Otorgar, denegar, suspender, renovar o revocar las licencias de operación y licencias de juego, de conformidad con las disposiciones de la presente ley y en base al informe del Superintendente. b) Conocer el resultado de las investigaciones realizadas para otorgar licencias, de los cobros realizados, los gastos incurridos en cada de las investigaciones, las entidades involucradas en las investigaciones y los gastos por los servicios de información u otros incurridos durante la investigación. c) Aprobar por recomendación escrita del Superintendente, las normas y demás disposiciones que considere necesarias para cumplir con los propósitos de esta Ley. d) Aprobar el catálogo de juegos de azar y sus modificaciones. e) Aprobar por recomendación de la Superintendencia el porcentaje mínimo y máximo destinado a los premios de lotería y la fijación del número de sorteos por mes y año. f) Conocer de los cierres voluntarios~~

Se suprime este artículo, porque se elimina la figura de la "Comisión", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

temporales o permanentes de las operaciones de los concesionarios. g) Conocer de las impugnaciones o los recursos administrativos que correspondan de conformidad con la ley. h) Aprobar la estructura organizacional de la Superintendencia y sus modificaciones y reglamento interno i) Aprobar el presupuesto de la Superintendencia y los gastos e inversiones requeridas para su funcionamiento y las contrataciones y despidos de los intendentes y personal clave de la institución. j) Cualquier otra atribución o competencia que sea necesitan para el cumplimiento del objeto de la presente ley y su reglamento k) Proponer la terna para el cargo de Superintendente al presidente de la Republica. l) Nombrar interinamente al Superintendente en caso de impedimento o ausencia temporal. m) Adjudicar los premios o remuneraciones no pagadas por los concesionarios, a las entidades propuestas por la Superintendencia que aparezcan en el Registro, según las necesidades de la población y circunstancias de cada una. De la adjudicación se informará al Ministerio de Gobernación, a la Contraloría General de la Nación y al Congreso de la República. n) Velar por el uso adecuado de los recursos de la Superintendencia. Mediante un reglamento se establecerán las normas necesarias para el funcionamiento de la Comisión y para el adecuado ejercicio de las funciones que le encomienda la ley.

ARTICULO 22. Sesiones, Quorum y Decisiones. Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión serán convocadas por su presidente a las cuales deberán asistir obligatoriamente todos sus miembros titulares o suplentes. El quorum para iniciar la sesión se establecerá por la mitad más uno de sus integrantes exclusivamente.

Las sesiones ordinarias de la Comisión serán convocadas una vez al mes; no obstante, podrá convocarse a las sesiones extraordinarias que considere necesario el presidente o a petición de alguno de sus miembros. Las convocatorias se harán con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, por cualquier medio escrito, correo electrónico o mensaje telefónico y las extraordinarias con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación.

Las decisiones de la Comisión serán por mayoría simple.

Los miembros titulares o los suplentes devengarán dietas por sesión de Comisión en la que participen y por el monto que se determine en el reglamento.

CAPITULO II SUPERINTENDENCIA DE JUEGOS DE AZAR CREACIÓN Y FUNCIONES

ARTICULO 23. Creación. Se crea la Superintendencia de Juegos de Azar, como una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. La Superintendencia gozara de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica propia, y patrimonio y recursos privativos adicionales a los provenientes de la asignación gubernamental en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado cuando se requieran.

La Superintendencia tendrá su domicilio principal, para todos los efectos jurídicos y técnicos, en su sede central ubicada en la ciudad de Guatemala. También podrá fijar domicilio en cada uno de los lugares donde establezca oficinas regionales.

~~temporales o permanentes de las operaciones de los concesionarios.g) Conocer de las impugnaciones o los recursos administrativos que correspondan de conformidad con la ley.h) Aprobar la estructura organizacional de la Superintendencia y sus modificaciones y reglamento internoi) Aprobar el presupuesto de la Superintendencia y los gastos e inversiones requeridas para su funcionamiento y las contrataciones y despidos de los intendentes y personal clave de la institución.j) Cualquier otra atribución o competencia que sea necesitan para el cumplimiento del objeto de la presente ley y su reglamentok) Proponer la terna para el cargo de Superintendente al presidente de la Republica.l) Nombrar interinamente al Superintendente en caso de impedimento o ausencia temporal.m) Adjudicar los premios o remuneraciones no pagadas por los concesionarios, a las entidades propuestas por la Superintendencia que aparezcan en el Registro, según las necesidades de la población y circunstancias de cada una. De la adjudicación se informará al Ministerio de Gobernación, a la Contraloría General de la Nación y al Congreso de la República.n) Velar por el uso adecuado de los recursos de la Superintendencia. Mediante un reglamento se establecerán las normas necesarias para el funcionamiento de la Comisión y para el adecuado ejercicio de las funciones que le encomienda la ley.~~

~~**ARTICULO 22. Sesiones, Quorum y Decisiones.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión serán convocadas por su presidente a las cuales deberán asistir obligatoriamente todos sus miembros titulares o suplentes. El quorum para iniciar la sesión se establecerá por la mitad más uno de sus integrantes exclusivamente.~~

~~Las sesiones ordinarias de la Comisión serán convocadas una vez al mes; no obstante, podrá convocarse a las sesiones extraordinarias que considere necesario el presidente o a petición de alguno de sus miembros. Las convocatorias se harán con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, por cualquier medio escrito, correo electrónico o mensaje telefónico y las extraordinarias con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación.~~

~~Las decisiones de la Comisión serán por mayoría simple.~~

~~Los miembros titulares o los suplentes devengarán dietas por sesión de Comisión en la que participen y por el monto que se determine en el reglamento.~~

TITULO II ÓRGANOS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN CAPITULO I

COMISIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

~~**ARTICULO 21. Creación.** Se crea la Superintendencia de Juegos de Azar, como una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las atribuciones y funciones que le asigna la presente ley. La Superintendencia gozara de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica propia, y patrimonio y recursos privativos adicionales a los provenientes de la asignación gubernamental en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado cuando se requieran.~~

~~La Superintendencia tendrá su domicilio principal, para todos los efectos jurídicos y técnicos, en su sede central ubicada en la ciudad de Guatemala. También podrá fijar domicilio en cada uno de los lugares donde establezca oficinas regionales. Se crea la Dirección Nacional de Juegos de Azar, la cual podrá abreviarse DINJA o denominarse la Dirección, como una dependencia del Ministerio de Economía, que gozará de independencia funcional y~~

Se suprime este artículo, porque se elimina la figura de la "Comisión", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se sustituye "Comisión" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se modifica el texto de la creación de la "Superintendencia" por la de la "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

técnica con competencia en todo el territorio nacional, siendo el órgano responsable de la aplicación de la presente Ley y reglamentos, sin perjuicio de las funciones que competen al Ministerio Público y a los tribunales de justicia.

El Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, emitirá los aranceles y reglamentos que procedieren.

ARTICULO 24. Estructura Organizacional. La Superintendencia de Juego de Azar estará organizada en:

- a) Superintendente
- b) Intendencias
- c) Inspectorías

El reglamento interno de la Superintendencia de Juego de Azar establecerá y desarrollará su estructura y organización con las dependencias técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y su buen funcionamiento.

ARTICULO 22. Estructura Organizacional. La Superintendencia Dirección Nacional de Juegos de Azar estará organizada en:

- a) Superintendente Director
- b) Intendencias Subdirector
- c) Inspectorías

El reglamento interno de la Superintendencia-Dirección Nacional de Juegos de Azar establecerá y desarrollará su estructura y organización con las dependencias técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y su buen funcionamiento.

Para el efecto el Ministerio de Economía deberá modificar su Reglamento Orgánico Interno a efecto de incorporar tales unidades a su estructura interna.

1. Se modifica la estructura organizacional de la "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

ARTICULO 25. Funciones de la Superintendencia. La Superintendencia a través de sus órganos tendrá como función:

a) Establecer las condiciones para que el sector se desarrolle de forma ordenada y contribuya al desarrollo económico. b) Desarrollar la organización, procedimientos y controles necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley. c) Fiscalizar las actividades de los concesionarios y de los juegos de azar, en los aspectos jurídicos, financieros, administrativos, comerciales y contables, técnicos y operativos, para el debido cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley, sus reglamentos y demás normativa sobre la materia, sin perjuicio de la competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo que se refiera la fiscalización de tributos. d) Determinar los principios contables además de los de carácter general, conforme a los cuales los concesionarios deben dar cumplimiento a las obligaciones de la ley y los reglamentos, en especial, sobre la oportunidad y forma en que deberán presentarse los balances y demás estados financieros. e) Realizar las investigaciones requeridas para el trámite de licencias o de cualquier otra índole que se requiera para el cumplimiento de esta ley, sobre empleados, personal de apuestas y juegos de azar y concesionarios, o solicitantes de licencia y de sus actividades. f) Convenir con otros organismos e instituciones del Estado o con entidades privadas debidamente acreditadas ante la Superintendencia, la realización de acciones específicas o la prestación de servicios que permitan complementar el ejercicio de sus funciones y atribuciones. g) Homologar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medios de juego de azar, los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar, que podrán utilizarse en los casinos de juego y loterías, para lo cual debe administrar el Registro de homologación y el Registro de fabricantes de juegos de azar. h) Establecerá los medios de seguridad e identificación que deben contener los instrumentos de apuesta, los dispositivos y medios de juego de azar y los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar. i) Colaborar con el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y otras autoridades administrativas y judiciales competentes para la prevención, investigación y sanción de los delitos. j) Publicar y comunicar las disposiciones generales dictadas en materia de

ARTICULO 23. Funciones de la Superintendencia Dirección. La Superintendencia-Dirección a través de sus órganos tendrá como función:

a) Establecer las condiciones para que el sector se desarrolle de forma ordenada y contribuya al desarrollo económico. b) ~~—~~ Desarrollar la organización, procedimientos y controles necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley. c) Fiscalizar las actividades de los concesionarios y de los juegos de azar, en los aspectos jurídicos, financieros, administrativos, comerciales y contables, técnicos y operativos, para el debido cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley, sus reglamentos y demás normativa sobre la materia, sin perjuicio de la competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo que se refiera la fiscalización de tributos. d) ~~Determinar los principios contables además de los de carácter general, conforme a los cuales los concesionarios deben dar cumplimiento a las obligaciones de la ley y los reglamentos, en especial, sobre la oportunidad y forma en que deberán presentarse los balances y demás estados financieros.~~ e) Realizar las investigaciones requeridas para el trámite de licencias o de cualquier otra índole que se requiera para el cumplimiento de esta ley, sobre empleados, personal de apuestas y juegos de azar y concesionarios, o solicitantes de licencia y de sus actividades en el ámbito de su competencia. f) Convenir con otros organismos e instituciones del Estado o con entidades privadas debidamente acreditadas ante la Superintendencia Dirección, la realización de acciones específicas o la prestación de servicios que permitan complementar el ejercicio de sus funciones y atribuciones. g) Homologar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medios de juego de azar, los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar, que podrán utilizarse en los casinos de juego y loterías, para lo cual debe administrar el Registro de homologación y el Registro de fabricantes de juegos de azar. h) Establecerá los medios de seguridad e identificación que deben contener los instrumentos de apuesta, los dispositivos y medios de juego de azar y los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar. i) Colaborar con el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.
3. Se unificaron y delimitaron las funciones de la "Superintendencia" y de la "Comisión", mismas que son asignadas a la "Dirección".
4. Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM

juegos de azar.k) Establecer los registros estadísticos generados por la actividad juegos de azar, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente ley.l) Realizar las acciones o actos administrativos y judiciales, que sean necesarias para recaudación de todos los ingresos, costo de licencias o pago de multas, intereses u otros recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.m) Celebrar acuerdos de cooperación o de apoyo con cualquier ente público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales para garantizar el adecuado funcionamiento de la Superintendencia. Sin embargo, en ningún caso podrá ceder o delegar sus funciones esenciales ni las de control, supervisión, fiscalización o investigación ni sus obligaciones ante la Comisión, propias de su competencia.n) Cooperar con otras instituciones públicas o privadas, autoridades internacionales o gobiernos extranjeros de conformidad con los convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala en la materia de su competencia; así como de acuerdo con los instrumentos de cooperación mutua, previamente suscritos entre la Superintendencia y otras entidades homólogas de otros países.o) Informar o denunciar ante las autoridades competentes los hechos que puedan tener carácter delictivo, acerca de los cuales tengan conocimiento por razón de sus actividades y funciones, para lo cual queda autorizada para proporcionar toda la información y documentación con la que cuente. La documentación y otros medios físicos o materiales deberán proporcionarse en original o en copias debidamente autenticadas por el Superintendente o uno de los intendentes.p) Imponer las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con esta ley, su reglamento y otras disposiciones dictadas en la materia.q) Resolver para aprobación respecto a las licencias, de conformidad con la presente ley y su reglamento.r) Definir y controlar las condiciones y requisitos en las que podrá realizarse la publicidad de las actividades autorizadas.s) Atender los derechos de usuarios y procedimientos de reclamación y los demás que se estipule en la presente ley y su reglamento.t) Celebrar acuerdos con entidades de investigación pública, nacional o extranjera, para solicitar o realiza investigaciones o de cualquier otra diligencia que se considere necesaria, en el país o en el extranjero, a fin de cumplir con esta Ley o para la cooperación mutua en materia de juegos de azar.u) Remitir un informe anual al Congreso de la Republica, sobre las actividades desarrolladas por la Superintendencia y la situación del sector, incluyendo la exposición de las necesidades presupuestarias y legales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.v) Administrar un registro de instituciones, centros o dependencias de beneficencia, hospitalarias públicas o de asistencia social, precalificados, que funcionen en el país y se encuentren debidamente inscritos en los registros oficiales correspondientes, a los cuales se les pueda adjudicar los premios o pagos no reclamados por los usuarios de las actividades autorizadas.w) Las demás funciones que le confiere esta ley, otras leyes y disposiciones reglamentarias en la materia.

otras autoridades administrativas y judiciales competentes para la prevención, investigación y sanción de los delitos.
j) Publicar y comunicar las disposiciones generales dictadas en materia de juegos de azar.
k) Establecer los registros estadísticos generados por la actividad juegos de azar, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente ley.
l) Realizar las acciones o actos administrativos y judiciales, que sean necesarias para recaudación de todos los ingresos, costo de licencias o pago de multas, intereses u otros recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.
m) Celebrar acuerdos de cooperación o de apoyo con cualquier ente público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales para garantizar el adecuado funcionamiento de la Superintendencia Dirección. Sin embargo, en ningún caso podrá ceder o delegar sus funciones esenciales ni las de control, supervisión, fiscalización o investigación ni sus obligaciones ante la Comisión, propias de su competencia.
n) Cooperar con otras instituciones públicas o privadas, autoridades internacionales o gobiernos extranjeros de conformidad con los convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala en la materia de su competencia; así como de acuerdo con los instrumentos de cooperación mutua, previamente suscritos entre la Superintendencia Dirección y otras entidades homólogas de otros países.
o) Informar o denunciar ante las autoridades competentes los hechos que puedan tener carácter delictivo, acerca de los cuales tengan conocimiento por razón de sus actividades y funciones, para lo cual queda autorizada para proporcionar toda la información y documentación con la que cuente. La documentación y otros medios físicos o materiales deberán proporcionarse en original o en copias debidamente autenticadas por el Superintendente Director o uno de los Sub directores intendentes.
p) Imponer las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con esta ley, su reglamento y otras disposiciones dictadas en la materia.
q) Resolver para aprobación respecto a las licencias, de conformidad con la presente ley y su reglamento.
r) Definir y controlar las condiciones y requisitos en las que podrá realizarse la publicidad de las actividades autorizadas.
s) Atender los derechos de usuarios y procedimientos de reclamación y los demás que se estipule en la presente ley y su reglamento.
t) Celebrar acuerdos con entidades de investigación pública, nacional o extranjera, para solicitar o realiza investigaciones o de cualquier otra diligencia que se considere necesaria, en el país o en el extranjero, a fin de cumplir con esta Ley o para la cooperación mutua en materia de juegos de azar.
u) Remitir un informe anual al Congreso de la Republica Ministerio de Economía, sobre las actividades desarrolladas por la Superintendencia Dirección y la situación del sector, incluyendo la exposición de las necesidades presupuestarias y legales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
v) Administrar un registro de instituciones, centros o dependencias de beneficencia, hospitalarias públicas o de asistencia social, precalificados, que funcionen en el país y se encuentren debidamente inscritos en los registros oficiales correspondientes, a los cuales se les pueda adjudicar los premios o pagos no reclamados por los usuarios de las actividades autorizadas.
w) Las demás funciones que le confiere esta ley, otras leyes y

disposiciones reglamentarias en la materia.

ARTICULO 26. Protección Legal. Los funcionarios y empleados de la Superintendencia y sus dependencias contra quienes se instruyan procesos, denuncias, juicios o demandas derivados de actos y decisiones adoptados de conformidad con la ley en el ejercicio de sus atribuciones, funciones u obligaciones, tienen derecho a que la Superintendencia cubra los gastos y costes que sean necesarios para su defensa.

Lo dispuesto en el párrafo que antecede se aplicara a aquellas autoridades, funcionarios y empleados de la Superintendencia aun cuando ya no se encuentren en el ejercicio de dichos cargos, siempre y cuando los procesos, denuncias, juicios o demandas deriven de actos y decisiones adoptados de conformidad con la ley en el ejercicio de las atribuciones, funciones u obligaciones que durante su cargo les correspondían.

Lo indicado en los párrafos anteriores, no aplica en los casos en que las denuncias, juicios o demandas sean presentados o promovidos por la Superintendencia de Juegos de Azar en contra de las autoridades, funcionarios y empleados de la misma. Un reglamento específico regulará lo dispuesto en el presente artículo.

**CAPITULO III
FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA SUPERINTENDENCIA
DE JUEGOS DE AZAR
SECCIÓN I
DE LA SUPERINTENDENCIA**

~~**ARTICULO 26. Protección Legal.** Los funcionarios y empleados de la Superintendencia y sus dependencias contra quienes se instruyan procesos, denuncias, juicios o demandas derivados de actos y decisiones adoptados de conformidad con la ley en el ejercicio de sus atribuciones, funciones u obligaciones, tienen derecho a que la Superintendencia cubra los gastos y costes que sean necesarios para su defensa.~~

~~Lo dispuesto en el párrafo que antecede se aplicara a aquellas autoridades, funcionarios y empleados de la Superintendencia aun cuando ya no se encuentren en el ejercicio de dichos cargos, siempre y cuando los procesos, denuncias, juicios o demandas deriven de actos y decisiones adoptados de conformidad con la ley en el ejercicio de las atribuciones, funciones u obligaciones que durante su cargo les correspondían.~~

~~Lo indicado en los párrafos anteriores, no aplica en los casos en que las denuncias, juicios o demandas sean presentados o promovidos por la Superintendencia de Juegos de Azar en contra de las autoridades, funcionarios y empleados de la misma. Un reglamento específico regulará lo dispuesto en el presente artículo.~~

**CAPITULO III
FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR
SECCIÓN I
DE LA SUPERINTENDENCIA- DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN**

Se suprime este artículo, porque no es pertinente que los funcionarios tengan una protección legal.

Se modifico el número del Capítulo y el nombre de la Sección, de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

ARTICULO 27. Superintendencia. La Superintendencia estará a cargo del Superintendente quien es la máxima autoridad administrativa y actuara con la representación legal de la Superintendencia.

ARTICULO 24. Superintendencia Dirección. La Superintendencia estará a cargo del Superintendente quien es la máxima autoridad administrativa y actuara con la representación legal de la Superintendencia.

El Director es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de dicha Dirección, ejercerá sus funciones con absoluta independencia de criterio, pero apegándose a criterios técnicos y legales, bajo su responsabilidad de conformidad con la ley, asimismo tendrá a su cargo la representación legal de la Dirección.

ARTICULO 25. Nombramiento.
El Director será nombrado, para un plazo de cinco años por el Ministro de Economía.

Se modifica el texto de la "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se adiciona este artículo, para definir quien realizará el nombramiento del "Director".

ARTICULO 31. Causales de Destitución o Despido. Superintendente podrá ser removido o destituido de su puesto en cualquier momento cuando exista alguna o varias de las causales siguientes: a) Haber mentido o insertado declaraciones falsas en la Declaración Jurada, o en su documentación en el proceso de oposición o de contratación. b) Cometer actos contrarios a esta ley. c) Ser procesado por actos que contravienen las leyes del país que impidan ejercer sus funciones. d) Encontrarse en cualquiera de las causales de prohibición enumeradas en el artículo 37 de la presente ley para ser nombrado Superintendente. e) Haber cometido una falta grave en el ejercicio de sus funciones, establecidas en esta ley o el reglamento. f) Haber vencido el plazo de su nombramiento, siempre que no sea seleccionado nuevamente mediante un concurso de oposición.

ARTICULO 26. Causales de dDestitución o dDespido. Superintendente El Director podrá ser removido o destituido de su puesto en cualquier momento cuando exista alguna o varias de las causales siguientes:

a) Haber mentido o insertado declaraciones falsas en la Declaración Jurada, o en su documentación en el proceso de oposición o de contratación.

b) ~~Cometer actos contrarios a esta ley.~~

c) Ser procesado por actos que contravienen las leyes del país que impidan ejercer sus funciones.

d) Encontrarse en cualquiera de las causales de prohibición enumeradas en el artículo 347 de la presente ley para ser nombrado Director Superintendente.

e) Haber cometido una falta grave en el ejercicio de sus funciones, establecidas en esta ley o el reglamento.

f) Haber vencido el plazo de su nombramiento, siempre que no sea seleccionado nuevamente mediante un concurso de oposición.

Se sustituye "Superintendente" por "Director", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

ARTICULO 28. Requisitos para ser Superintendente. Para optar al cargo y fungir como Superintendente se requiere:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- c) Tener al menos un grado de licenciatura en una carrera atinente al puesto, y poseer capacidad y experiencia para dirigir el trabajo de la Superintendencia.
- d) Contar con experiencia en puestos similares o a cargo de atribuciones de alta dirección y gerenciamiento de instituciones o entidades públicas o privadas.
- e) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- f) Carecer de antecedentes penales y no estar en proceso judicial o no haber sido condenado penalmente en ningún momento por delito doloso.
- g) Ser de reconocida honorabilidad.
- h) Presentar una declaración jurada cuyo contenido será estipulado en el reglamento, misma que deberá recoger los principios aplicables del Decreto 19-2009 del Congreso de la República, Ley de Comisiones de Postulación.

En ningún caso podrá ser nombrado para tal cargo o tomar posesión del mismo, la persona que se encuentre en una o más de las situaciones siguientes:

- a) Haber sido inhabilitado legalmente en cualquier tiempo para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delito doloso.
- b) Tener o haber tenido relación de dependencia, dentro de los cinco (5) años anteriores, en la administración, dirección, trabajo o prestación de servicios incluyendo los servicios técnicos o profesionales, o ser propietario, socio o dueño de empresas individuales o jurídicas de operación de apuestas y juegos de azar o de cualquiera de las actividades reguladas en la presente ley.
- c) Tener relación de parentesco según los grados de ley, ser cónyuge o conviviente; de quien posee acciones de sociedades o son dueñas de empresas individuales o jurídicas de operación juegos de azar o desempeñen algún tipo de funciones o actividades en el las.
- d) Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito definitivos de la institución en la cual presto sus servicios al momento de la convocatoria al proceso de oposición y de la Contraloría General de Cuentas.
- e) El que haya sido declarado ebrio consuetudinario o toxicómano.
- f) El que en cualquier momento haya sido declarado en quiebra.
- g) Haber ejercido cargo de elección popular o de alto nivel en las instituciones, ministerios u organismos estatales, funcionarios judiciales o del Ministerio Público, oficial del ejército de alto nivel ejecutivos de alto nivel de corporaciones que pertenecen al Estado, funcionarios importantes de partidos políticos, durante los últimos ocho años.
- h) Tener deudas pendientes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o de la Administración Tributaria, por concepto de cuotas obrero-patronales o impuestos, respectivamente. El Superintendente será nombrado para un plazo de cinco años por el presidente de la República, y seleccionado por este de una terna propuesta por la Comisión, conformado por los candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones durante el proceso de oposición.

ARTICULO 27. Requisitos para ser Superintendente Director. Para optar al cargo y fungir como Superintendente-Director se requiere:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- c) Tener al menos un grado de licenciatura en una carrera atinente al puesto, y poseer capacidad y experiencia para dirigir el trabajo de la Superintendencia Dirección.
- d) Contar con experiencia en puestos similares o a cargo de atribuciones de alta dirección y gerenciamiento de instituciones o entidades públicas o privadas.
- e) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- f) Carecer de antecedentes penales y no estar en proceso judicial o no haber sido condenado penalmente en ningún momento por delito doloso.
- g) Ser de reconocida honorabilidad.
- h) Presentar una declaración jurada cuyo contenido será estipulado en el reglamento, misma que deberá recoger los principios aplicables del Decreto 19-2009 del Congreso de la República, Ley de Comisiones de Postulación.

En ningún caso podrá ser nombrado para tal cargo o tomar posesión del mismo, la persona que se encuentre en una o más de las situaciones siguientes:

- ~~ai)~~ Haber sido inhabilitado legalmente en cualquier tiempo para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delito doloso.
- ~~ii)~~ Tener o haber tenido relación de dependencia, dentro de los cinco (5) años anteriores, en la administración, dirección, trabajo o prestación de servicios incluyendo los servicios técnicos o profesionales, o ser propietario, socio o dueño de empresas individuales o jurídicas de operación de apuestas y juegos de azar o de cualquiera de las actividades reguladas en la presente ley.
- ~~iii)~~ Tener relación de parentesco según los grados de ley, ser cónyuge o conviviente; de quien posee acciones de sociedades o son dueñas de empresas individuales o jurídicas de operación juegos de azar o desempeñen algún tipo de funciones o actividades en el las.
- ~~iv)~~ Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito definitivos de la institución en la cual presto sus servicios al momento de la convocatoria al proceso de oposición y de la Contraloría General de Cuentas.
- ~~v)~~ El que haya sido declarado ebrio consuetudinario o toxicómano.
- ~~vi)~~ El que en cualquier momento haya sido declarado en quiebra.
- ~~vii)~~ Haber ejercido cargo de elección popular o de alto nivel en las instituciones, ministerios u organismos estatales, funcionarios judiciales o del Ministerio Público, oficial del ejército de alto nivel ejecutivos de alto nivel de corporaciones que pertenecen al Estado, funcionarios importantes de partidos políticos, durante los últimos ocho años.
- ~~viii)~~ Tener deudas pendientes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o de la Administración Tributaria, por concepto de cuotas obrero-patronales o impuestos, respectivamente. ~~El Superintendente será nombrado para un plazo de cinco años por el presidente de la República, y seleccionado por este de una terna propuesta por la Comisión, conformado por los candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones durante el proceso~~

1. Se sustituye "Superintendente" por "Director", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
3. Se suprime el plazo del nombramiento, ya que este se describe en un artículo anterior.

ARTICULO 29. Atribuciones del Superintendente. Son atribuciones del Superintendente, las siguientes: a) Organizar los recursos materiales y humanos necesarios para que la Superintendencia cumpla sus funciones. b) Dirigir, Supervisar y administrar la adecuada operación de la Superintendencia, del personal de las distintas dependencias de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, su reglamento y las disposiciones y normas aplicables. c) Nombrar y destituir al personal a su cargo; con la aprobación de la Comisión para el personal clave y los intendentes. d) Elaborar y presentar a la Comisión para su aprobación los reglamentos y sus modificaciones. e) Resolver las solicitudes de licencias de operación y de juegos de azar que presenten los interesados en participar en la actividad de juegos de azar para aprobación de la Comisión. f) Informar a la Comisión sobre los procesos de investigación para otorgar las licencias. g) Resolver las solicitudes de permisos para eventos de beneficencia y otros similares para los que se abran rifas, bingos o juegos de azar, según se especificaran en el reglamento. h) Presentar a la Comisión para aprobación el catálogo de juegos de azar y sus ampliaciones o modificaciones. i) Resolver los recursos administrativos que le competen de acuerdo con esta ley. j) Preparar anualmente y presentar el presupuesto a la Comisión para su aprobación. k) Preparar trimestralmente el informe de ejecución presupuestaria para conocimiento de la Comisión. l) Realizar las gestiones ante Ministerio de Finanzas Publicas para la asignación de recursos del presupuesto nacional. m) Recibir y tramitar las quejas que se le presenten con motivo de violaciones a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones dictadas en la materia, así como realizar las audiencias que resulten necesarias para su resolución, siempre que no constituyan materia de otra jurisdicción o competencia. n) Cuando por razón o en ocasión de sus funciones sospeche la existencia de un delito deberá denunciar inmediatamente el hecho ante la autoridad competente, aportando las evidencias que la fundamenten. o) Definir y establecer los instrumentos técnicos necesarios que contengan los procedimientos mínimos de control interno y mejores prácticas para los concesionarios, incluyendo procedimientos contables, procedimientos de presentación de informes y sugerencia de políticas de personal para los concesionarios. p) Ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la superintendencia. q) Interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y normas técnicas que rigen las entidades y materias fiscalizadas; elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento. r) Requerir de los demás organismos e instituciones del Estado los informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones; los que estarán obligados a proporcionarlos sin dilación alguna. Cuando se trate de información confidencial o reservada deberán remitirla haciéndolo del conocimiento del Superintendente para que tome las medidas adecuadas para su protección. s) Examinar, de conformidad con la ley, por los medios que estime necesarios, todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos, documentos y correspondencia de las entidades fiscalizadas, y requerir de sus representantes y personal todos los antecedentes necesarios para ejercer la fiscalización. t) Destacar

~~**ARTICULO 29. Atribuciones del Superintendente.** Son atribuciones del Superintendente, las siguientes: a) Organizar los recursos materiales y humanos necesarios para que la Superintendencia cumpla sus funciones. b) Dirigir, Supervisar y administrar la adecuada operación de la Superintendencia, del personal de las distintas dependencias de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, su reglamento y las disposiciones y normas aplicables. c) Nombrar y destituir al personal a su cargo; con la aprobación de la Comisión para el personal clave y los intendentes. d) Elaborar y presentar a la Comisión para su aprobación los reglamentos y sus modificaciones. e) Resolver las solicitudes de licencias de operación y de juegos de azar que presenten los interesados en participar en la actividad de juegos de azar para aprobación de la Comisión. f) Informar a la Comisión sobre los procesos de investigación para otorgar las licencias. g) Resolver las solicitudes de permisos para eventos de beneficencia y otros similares para los que se abran rifas, bingos o juegos de azar, según se especificaran en el reglamento. h) Presentar a la Comisión para aprobación el catálogo de juegos de azar y sus ampliaciones o modificaciones. i) Resolver los recursos administrativos que le competen de acuerdo con esta ley. j) Preparar anualmente y presentar el presupuesto a la Comisión para su aprobación. k) Preparar trimestralmente el informe de ejecución presupuestaria para conocimiento de la Comisión. l) Realizar las gestiones ante Ministerio de Finanzas Publicas para la asignación de recursos del presupuesto nacional. m) Recibir y tramitar las quejas que se le presenten con motivo de violaciones a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones dictadas en la materia, así como realizar las audiencias que resulten necesarias para su resolución, siempre que no constituyan materia de otra jurisdicción o competencia. n) Cuando por razón o en ocasión de sus funciones sospeche la existencia de un delito deberá denunciar inmediatamente el hecho ante la autoridad competente, aportando las evidencias que la fundamenten. o) Definir y establecer los instrumentos técnicos necesarios que contengan los procedimientos mínimos de control interno y mejores prácticas para los concesionarios, incluyendo procedimientos contables, procedimientos de presentación de informes y sugerencia de políticas de personal para los concesionarios. p) Ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la superintendencia. q) Interpretar administrativamente, en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y normas técnicas que rigen las entidades y materias fiscalizadas; elaborar instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su cumplimiento. r) Requerir de los demás organismos e instituciones del Estado los informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones; los que estarán obligados a proporcionarlos sin dilación alguna. Cuando se trate de información confidencial o reservada deberán remitirla haciéndolo del conocimiento del Superintendente para que tome las medidas adecuadas para su protección. s) Examinar, de conformidad con la ley, por los medios que estime necesarios, todas las operaciones, bienes, libros, cuentas, archivos, documentos y correspondencia de las entidades fiscalizadas, y requerir de sus representantes y personal todos los antecedentes necesarios para ejercer la fiscalización. t) Destacar~~

1. Se suprime este artículo, porque se elimina la figura de la "Superintendente", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Las atribuciones aquí descritas, del "Superintendente" son asignadas a la "Dirección".

personal de la Superintendencia de manera permanente en las distintas dependencias de un casino de juego o de lotería o para realizar visitas de inspección específicas a las entidades sometidas a fiscalización, con la frecuencia que estime conveniente) Citar a cualquier persona que preste servicios en o para un casino de juego o lotería a prestar declaración, bajo juramento, acerca de cualquier hecho o circunstancia cuyo conocimiento estimare necesario para esclarecer alguna operación de las entidades fiscalizadas o la conducta de su personal.v) Suspender, de forma precautoria, el funcionamiento de un casino de juego o lotería o de un dispositivo o medio de juego o de un juego del catálogo cuando el concesionario no cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, de conformidad con la ley y sus reglamentos.w) Promover, según corresponda, ante el Ministerio Público o los tribunales de justicia, de oficio o a petición de parte, la denuncia o acción respecto de la explotación o práctica de juegos de azar desarrollados al margen o en violación de la presente ley por personas individuales o jurídicas; así como por los delitos e infracciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.x) Proponer a la Comisión para su aprobación, el otorgamiento, denegación, renovación y revocación de las licencias de operación y de licencias de juego con arreglo a las disposiciones de la presente ley y en virtud de los antecedentes que obren en su poder.y) Ejercer las demás funciones que establezcan las leyes y disponga la Comisión.Sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que esta ley le confiere, el Superintendente deberá poner en conocimiento de los organismos o instituciones pertinentes los antecedentes de que disponga o de que tome conocimiento, para que estos ejerzan a su vez las facultades fiscalizadoras que les sean propias.

ARTICULO 30. Representación de la institución. El Superintendente podrá delegar la representación legal de la Superintendencia a funcionarios para actuar en nombre de la misma, en los procesos administrativos o judiciales correspondientes en que se ejerciten las funciones atribuidas a la Superintendencia por esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones, en dichos procesos, el personal de la Superintendencia que intervenga queda obligado y será responsable por su actuación.

El Superintendente también podrá otorgar mandatos judiciales para actuar en procesos judiciales en que deba intervenir la Superintendencia, con autorización de la Comisión.

ARTICULO 31. Causales de Destitución o Despido. Superintendente podrá ser removido o destituido de su puesto en cualquier momento cuando exista alguna o varias de las causales siguientes:

- a) Haber mentido o insertado declaraciones falsas en la Declaración Jurada, o en su documentación en el proceso de oposición o de contratación.
- b) Cometer actos contrarios a esta ley.
- c) Ser procesado por actos que contravienen las leyes del país que impidan ejercer sus funciones.
- d) Encontrarse en cualquiera de las causales de prohibición enumeradas en el artículo 37 de la presente ley para ser nombrado Superintendente.
- e) Haber cometido una falta grave en el ejercicio de sus

~~personal de la Superintendencia de manera permanente en las distintas dependencias de un casino de juego o de lotería o para realizar visitas de inspección específicas a las entidades sometidas a fiscalización, con la frecuencia que estime conveniente) Citar a cualquier persona que preste servicios en o para un casino de juego o lotería a prestar declaración, bajo juramento, acerca de cualquier hecho o circunstancia cuyo conocimiento estimare necesario para esclarecer alguna operación de las entidades fiscalizadas o la conducta de su personal.v) Suspender, de forma precautoria, el funcionamiento de un casino de juego o lotería o de un dispositivo o medio de juego o de un juego del catálogo cuando el concesionario no cumpla con las normas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, de conformidad con la ley y sus reglamentos.w) Promover, según corresponda, ante el Ministerio Público o los tribunales de justicia, de oficio o a petición de parte, la denuncia o acción respecto de la explotación o práctica de juegos de azar desarrollados al margen o en violación de la presente ley por personas individuales o jurídicas; así como por los delitos e infracciones de que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus atribuciones.x) Proponer a la Comisión para su aprobación, el otorgamiento, denegación, renovación y revocación de las licencias de operación y de licencias de juego con arreglo a las disposiciones de la presente ley y en virtud de los antecedentes que obren en su poder.y) Ejercer las demás funciones que establezcan las leyes y disponga la Comisión.Sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que esta ley le confiere, el Superintendente deberá poner en conocimiento de los organismos o instituciones pertinentes los antecedentes de que disponga o de que tome conocimiento, para que estos ejerzan a su vez las facultades fiscalizadoras que les sean propias.~~**ARTICULO 29. Atribuciones del Superintendente.** Son atribuciones del Superintendente las siguientes:

ARTICULO 29. Representación de la institución. El Superintendente Director podrá delegar la representación legal de la Superintendencia Dirección a funcionarios para actuar en nombre de la misma, en los procesos administrativos o judiciales correspondientes en que se ejerciten las funciones atribuidas a la Superintendencia Dirección por esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones, en dichos procesos, el personal de la Superintendencia Dirección que intervenga queda obligado y será responsable por su actuación.

El Superintendente Director también podrá otorgar mandatos judiciales para actuar en procesos judiciales en que deba intervenir la Superintendencia Dirección, con autorización de la Comisión.

~~**ARTICULO 31. Causales de Destitución o Despido.** Superintendente podrá ser removido o destituido de su puesto en cualquier momento cuando exista alguna o varias de las causales siguientes:~~

- ~~a) Haber mentido o insertado declaraciones falsas en la Declaración Jurada, o en su documentación en el proceso de oposición o de contratación.~~
- ~~b) Cometer actos contrarios a esta ley.~~
- ~~c) Ser procesado por actos que contravienen las leyes del país que impidan ejercer sus funciones.~~
- ~~d) Encontrarse en cualquiera de las causales de prohibición enumeradas en el artículo 37 de la presente ley para ser nombrado Superintendente.~~
- ~~e) Haber cometido una falta grave en el ejercicio de sus~~

1. Se sustituye "Superintendente" por "Director", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se suprime este artículo, porque el Ministro de Economía es quien tiene las facultades para removerlo del cargo.

f) funciones, establecidas en esta ley o el reglamento.
Haber vencido el plazo de su nombramiento, siempre que no sea seleccionado nuevamente mediante un concurso de oposición.

~~funciones, establecidas en esta ley o el reglamento.
Haber vencido el plazo de su nombramiento, siempre que no sea seleccionado nuevamente mediante un concurso de oposición.~~

**SECCIÓN II
DE LAS INTENDENCIAS**

ARTICULO 32. Las intendencias. Las intendencias se estructurarán y organizarán bajo criterios de eficiencia, eficacia y descentralización, conforme a las competencias, funciones y atribuciones que el reglamento interno de la Superintendencia asigne a cada una de ellas.

Las funciones que competen a las intendencias podrán ser delegadas a las unidades que la Superintendencia establezca en las regiones o departamentos de la Republica para el cumplimiento de sus fines

**SECCIÓN II
DE LAS INTENDENCIAS**

~~**ARTICULO 2932. Las intendencias.** Las intendencias se estructurarán y organizarán bajo criterios de eficiencia, eficacia y descentralización, conforme a las competencias, funciones y atribuciones que el reglamento interno de la Superintendencia asigne a cada una de ellas.~~

~~Las funciones que competen a las intendencias podrán ser delegadas a las unidades que la Superintendencia establezca en las regiones o departamentos de la Republica para el cumplimiento de sus fines~~

~~**Subdirector.** La Dirección contará con un subdirector. Para ser subdirector se requieren las mismas calidades del Director y asimismo será nombrado por el Ministro de Economía. Aplicaran al Subdirector las mismas causales de destitución o despido establecidas para el Director.~~

~~En caso de ausencia o impedimento temporal del Director, asumirá el cargo el Subdirector.~~

ARTICULO 33. Autoridad y jerarquía de los intendentes. Los Intendentes son los funcionarios de mayor nivel jerárquico de las Intendencias respectivas. Serán nombrados y removidos por el Superintendente, y son responsables del cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a su respectiva Intendencia. de conformidad con esta ley, los reglamentos internos de la Superintendencia y con las demás leyes aplicables. Por delegación expresa del Superintendente, ejercen la representación legal de la Superintendencia.

Para ser nombrado Intendente se requerirán las mismas calidades establecidas para ser Superintendente y les aplicarán los mismos impedimentos y causales de destitución o despido.

~~**ARTICULO 29. Subdirector. Atribuciones del Subdirector:**~~

~~a) Sustituir al Director en caso de ausencia o impedimento temporal de este;~~

~~b) Ser el órgano de comunicación inmediata entre el Director y los contratistas, funcionarios o empleados de la Dirección;~~

~~c) Supervisar la correcta gestión de los trámites administrativos que se desarrollen en la Dirección;~~

~~d) Promover la utilización de medios electrónicos y/o automatizados para el desenvolvimiento de las funciones de la Dirección con agilidad, transparencia certeza y seguridad;~~

~~e) Atender las quejas y/o sugerencias de los usuarios, brindar seguimiento y resolver conforme al caso concreto;~~

~~f) Verificar el trabajo diario de las unidades internas de la Dirección y realizar las gestiones necesarias para el efectivo funcionamiento de las mismas;~~

~~g) Establecer los procedimientos internos que permitan la gestión de las solicitudes de los usuarios de manera eficiente y ordenada;~~

~~h) Publicar cualquier modificación a los procedimientos de la Dirección cuando estas alteren cualquier aspecto de la participación del usuario; y,~~

~~i) Llevar el control de las firmas electrónicas avanzadas que utilice la Dirección.~~

~~j) Las atribuciones listadas en el presente artículo son enunciativas más no limitativas, pudiendo el Subdirector actuar y/o accionar en cualquier vía necesaria para el debido ejercicio de su cargo.~~

~~**ARTICULO 33. Autoridad y jerarquía de los intendentes.** Los Intendentes son los funcionarios de mayor nivel jerárquico de las Intendencias respectivas. Serán nombrados y removidos por el Superintendente, y son responsables del cumplimiento de las funciones y atribuciones asignadas a su respectiva Intendencia. de conformidad con esta ley, los reglamentos internos de la Superintendencia y con las demás leyes aplicables. Por delegación~~

Se suprime la definición de las "intendencias" y se sustituye por el cargo de "Subdirector", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se suprime este artículo, ya que de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley, resulta incompatible con la iniciativa de ley.

~~expresa del Superintendente, ejercen la representación legal de la Superintendencia.~~

~~Para ser nombrado Intendente se requerirán las mismas calidades establecidas para ser Superintendente y les aplicarán los mismos impedimentos y causales de destitución o despido.~~

SECCIÓN III DE LAS INSPECTORÍAS

ARTICULO 34. Inspectorías. Las inspectorías se encargarán de ejercer las operaciones de investigación, fiscalización y control para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento, otras disposiciones, normas e instrucciones complementarias y estarán a cargo de Inspectores.

ARTICULO 35. Requisitos para ser Inspector. Para ocupar el cargo de Inspector se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Tener título universitario.
- c) Tener la capacidad o experiencia para realizar el trabajo de inspector.
- d) Contar con alguna experiencia en labores de supervisión, control e investigación.
- e) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- f) Carecer de antecedentes penales y no haber sido condenado penalmente en ningún momento por delito doloso.
- g) Ser de reconocida honorabilidad.

En ningún caso podrán ser nombrados para tales cargos ni tomar posesión, las personas que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes:

- a) Haber sido inhabilitado legalmente para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delito doloso.
- b) Tener relación de dependencia, trabajo o prestación de servicios, o ser propietario, socio de un concesionario dentro cinco (5) años anteriores.
- c) Tener relación o parentesco dentro de los grados de ley, ser cónyuge o conviviente; de quienes poseen acciones de sociedades o son dueñas de empresas individuales o jurídicas de operación de apuestas y juegos de azar o desempeñar algún tipo de funciones o actividades en ellas.
- d) Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito definitivo de la institución en la cual presto sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas.
- e) El que haya sido declarado ebrio consuetudinario o toxicómano.
- f) El que haya sido declarado en quiebra.
- g) Tener deudas pendientes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o la Administración Tributaria, por concepto de cuotas obrero-patronales o impuestos, respectivamente.
- h) Al momento de presentar su solicitud, estar involucrado en alguna profesión u ocupación que pueda presentar un conflicto de intereses en el ejercicio de su cargo.

Aplicaran a los Inspectores las mismas causales de destitución o despido establecidas para el Superintendente e Intendentes.

SECCIÓN III DE LAS INSPECTORÍAS

ARTICULO 30. Inspectorías. Las inspectorías se encargarán de ejercer las operaciones de investigación, fiscalización y control para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento, otras disposiciones, normas e instrucciones complementarias y estarán a cargo de Inspectores.

ARTICULO 312. Requisitos para ser Inspector. Para ocupar el cargo de Inspector se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- a) Ser guatemalteco.
- b) Tener título universitario.
- c) Tener la capacidad o experiencia para realizar el trabajo de inspector.
- d) Contar con alguna experiencia en labores de supervisión, control e investigación.
- e) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- f) Carecer de antecedentes penales y no haber sido condenado penalmente en ningún momento por delito doloso.
- g) Ser de reconocida honorabilidad.

En ningún caso podrán ser nombrados para tales cargos ni tomar posesión, las personas que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes:

- a) Haber sido inhabilitado legalmente para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delito doloso.
- b) Tener relación de dependencia, trabajo o prestación de servicios, o ser propietario, socio de un concesionario dentro ~~tres~~ tres ~~años~~ (35) años anteriores.
- c) Tener relación o parentesco dentro de los grados de ley, ser cónyuge o conviviente; de quienes poseen acciones de sociedades o son dueñas de empresas individuales o jurídicas de operación de apuestas y juegos de azar o desempeñar algún tipo de funciones o actividades en ellas.
- d) Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito definitivo de la institución en la cual presto sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas.
- e) El que haya sido declarado ebrio consuetudinario o toxicómano.
- f) El que haya sido declarado en quiebra.
- g) Tener deudas pendientes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o la Administración Tributaria, por concepto de cuotas obrero-patronales o impuestos, respectivamente.
- h) Al momento de presentar su solicitud, estar involucrado en alguna profesión u ocupación que pueda presentar un conflicto de intereses en el ejercicio de su cargo.

Aplicaran a los Inspectores las mismas causales de destitución o despido establecidas para el ~~Superintendente e Intendentes~~ Director y Subdirector.

Se sustituye "Superintendente" por "Director", y de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

1. Se sustituye "Superintendente e Intendente" por "Director y Subdirector", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

ARTICULO 36. Funciones de los Inspectores. Los inspectores podrán sin necesidad de autorización judicial:

- a) Inspeccionar, investigar, controlar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos de cualquier local o establecimiento autorizado donde se lleven a cabo apuestas en juegos de azar, se usen los instrumentos de apuesta o dispositivos de juego de azar. Esta potestad incluye la revisión de todos los libros, documentos y registros físicos o electrónicos relacionados directa o indirectamente con esta actividad.
- b) Cerrar precautoriamente, por orden del Superintendente, cualquier local o establecimiento autorizados donde se lleven a cabo juegos de azar y verificar su efectivo cumplimiento.
- c) Inhabilitar todo instrumento de apuesta, dispositivo o medio de juego de azar, cuando existan violaciones a la presente ley, su Reglamento o cualquier disposición u orden dictada en la materia por la autoridad competente según corresponda.
- d) Ordenar a los concesionarios el retiro, en un plazo máximo de cinco (5) días, de aquellos instrumentos de apuesta o dispositivos de juegos de azar que no cumplan con las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones emitidas por la Superintendencia para regular la actividad. En cualquier caso y bajo ningún pretexto podrán seguir operando ni autorizarse su uso temporal mientras se cumple lo estipulado para su retiro.
- e) Notificar las resoluciones y demás documentos que elabore la Superintendencia que así lo requieran, así como realizar las citaciones que sean necesarias.
- f) Realizar las investigaciones sobre las actividades, conducta y probidad de los solicitantes de licencias y de los concesionarios, así como verificar la información proporcionada por estos.
- g) Investigar, de oficio o por denuncia, presuntas violaciones a las normas relativas a juegos de azar y presentar el informe respectivo. Este informe deberá contener, cuando así corresponda, el detalle de las posibles violaciones a las leyes descubiertas durante los procesos de averiguación que realice y los medios de investigación que las fundamenten.
- h) Realizar actividades e investigaciones conjuntas o coadyuvar con otros inspectores, o con funcionarios autorizados de otras instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias legales, tales como el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Superintendencia de Administración Tributaria o la Superintendencia de Bancos.
- i) Ejercer cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de esta ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.
- j) Realizar visitas de verificación a los Casinos de Juego y a las Loterías, en cualquier momento, para el ejercicio de sus funciones sin necesidad de autorización judicial.
- k) Revisar los sistemas informáticos utilizados en los juegos de azar, los instrumentos de apuesta, dispositivos o medios de juego sin necesidad de autorización judicial.
- l) Otras que se le asignen por disposiciones de su superior jerárquico.

Lo establecido en este artículo de ningún modo afecta las atribuciones y facultades legales que corresponden a otros entes, como el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Intendencia de Verificación Especial, la Superintendencia de Administración Tributaria u otros órganos competentes.

ARTICULO 323. Funciones de los Inspectores. Los inspectores podrán sin necesidad de autorización judicial:

- a) Inspeccionar, investigar, controlar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos de cualquier local o establecimiento autorizado donde se lleven a cabo apuestas en juegos de azar, se usen los instrumentos de apuesta o dispositivos de juego de azar. Esta potestad incluye la revisión de todos los libros, documentos y registros físicos o electrónicos relacionados directa o indirectamente con esta actividad. según su competencia.
- b) Cerrar precautoriamente, por orden del Superintendente Director, cualquier local o establecimiento autorizados donde se lleven a cabo juegos de azar y verificar su efectivo cumplimiento.
- c) Inhabilitar todo instrumento de apuesta, dispositivo o medio de juego de azar, cuando existan violaciones a la presente ley, su Reglamento o cualquier disposición u orden dictada en la materia por la autoridad competente según corresponda.
- d) Ordenar a los concesionarios el retiro, en un plazo máximo de cinco (5) días, de aquellos instrumentos de apuesta o dispositivos de juegos de azar que no cumplan con las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones emitidas por la Superintendencia-Dirección para regular la actividad. En cualquier caso y bajo ningún pretexto podrán seguir operando ni autorizarse su uso temporal mientras se cumple lo estipulado para su retiro.
- e) Notificar las resoluciones y demás documentos que elabore la Superintendencia-Dirección que así lo requieran, así como realizar las citaciones que sean necesarias.
- f) Realizar las investigaciones sobre las actividades, conducta y probidad de los solicitantes de licencias y de los concesionarios, así como verificar la información proporcionada por estos.
- g) Investigar, de oficio o por denuncia, presuntas violaciones a las normas relativas a juegos de azar y presentar el informe respectivo. Este informe deberá contener, cuando así corresponda, el detalle de las posibles violaciones a las leyes descubiertas durante los procesos de averiguación que realice y los medios de investigación que las fundamenten.
- h) Realizar actividades e investigaciones conjuntas o coadyuvar con otros inspectores, o con funcionarios autorizados de otras instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias legales, tales como el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Superintendencia de Administración Tributaria o la Superintendencia de Bancos.
- i) Ejercer cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de esta ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.
- j) Realizar visitas de verificación a los Casinos de Juego y a las Loterías, en cualquier momento, para el ejercicio de sus funciones sin necesidad de autorización judicial.
- k) Revisar los sistemas informáticos utilizados en los juegos de azar, los instrumentos de apuesta, dispositivos o medios de juego sin necesidad de autorización judicial.
- l) Otras que se le asignen por disposiciones de su superior jerárquico.

Lo establecido en este artículo de ningún modo afecta las atribuciones y facultades legales que corresponden a otros entes, como el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Intendencia de Verificación Especial, la Superintendencia de Administración Tributaria u otros órganos competentes.

1. Se sustituye "Superintendente" por "Director", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

ARTICULO 37. Prohibición. El Superintendente, los intendentes y demás personal de la Superintendencia mientras ejerzan sus cargos, no podrán: a) Ejercer por su cuenta o por medio de terceros, actividades profesionales, técnicas, ejecutivas o de asesoría, con excepción de lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política de la Republica. b) Ser directores, funcionarios, empleados, asesores, auditores externos de personas individuales o jurídicas. Tampoco podrán ser propietarios, administradores, gerentes, representantes legales, personeros, agentes ni socios de ninguno de los concesionarios, ni podrá tener participación directa o indirecta, en el capital o ganancias de los concesionarios o fabricantes o distribuidores de dispositivos o medios de juegos de azar o de instrumentos de juegos de azar. c) Solicitar o aceptar, para sí o tercera persona, directa o indirectamente, de los concesionarios, dadas, obsequios o beneficios de cualquier naturaleza con motivo del ejercicio de sus funciones. La contravención a estas prohibiciones será considerada como falta a grave y motivará la inmediata remoción de quienes incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes. Esta prohibición se extiende a los parientes, en los grados de ley, sus conyugues o convivientes.

ARTICULO 334. Prohibición. El Superintendente Director, Subdirector, los intendentes inspectores y demás personal de la Superintendencia-Dirección mientras ejerzan sus cargos, no podrán:

a) Ejercer por su cuenta o por medio de terceros, actividades profesionales, técnicas, ejecutivas o de asesoría, con excepción de lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política de la Republica.

b) Ser directores, funcionarios, empleados, asesores, auditores externos de personas individuales o jurídicas. Tampoco podrán ser propietarios, administradores, gerentes, representantes legales, personeros, agentes ni socios de ninguno de los concesionarios, ni podrá tener participación directa o indirecta, en el capital o ganancias de los concesionarios o fabricantes o distribuidores de dispositivos o medios de juegos de azar o de instrumentos de juegos de azar.

c) Solicitar o aceptar, para sí o tercera persona, directa o indirectamente, de los concesionarios, dadas, obsequios o beneficios de cualquier naturaleza con motivo del ejercicio de sus funciones. La contravención a estas prohibiciones será considerada como falta a grave y motivará la inmediata remoción de quienes incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes. Esta prohibición se extiende a los parientes, en los grados de ley, sus conyugues o convivientes.

1. Se sustituye "Superintendente e Intendente" por "Director y Subdirector", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

**CAPITULO IV
PRESUPUESTO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE JUEGOS DE AZAR**

ARTICULO 38. Patrimonio y Recursos. La Superintendencia integrará su patrimonio, administrará sus recursos y cumplirá sus funciones, conforme lo dispuesto en los artículos 121 y 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La Superintendencia tendrá presupuesto propio y fondos privativos; su formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y liquidación se regirán por la Constitución Política de la Republica, la Ley Orgánica de Presupuesto, La ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y lo dispuesto en esta Ley.

**CAPITULO IIIV
PRESUPUESTO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA
SUPERINTENDENCIA-DIRECCIÓN DE JUEGOS DE AZAR**

ARTICULO 346. Patrimonio y Recursos de la Dirección.

~~La Superintendencia integrará su patrimonio, administrará sus recursos y cumplirá sus funciones, conforme lo dispuesto en los artículos 121 y 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.~~

~~La Superintendencia tendrá presupuesto propio y fondos privativos; su formulación, aprobación, ejecución, fiscalización y liquidación se regirán por la Constitución Política de la Republica, la Ley Orgánica de Presupuesto, La ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y lo dispuesto en esta Ley.~~

El patrimonio de la Dirección se integrará con:

a) Los bienes de cualquier naturaleza que le sean transferidos por el Gobierno de la República o por entidades descentralizadas por el Estado.

b) Las donaciones o subsidios que le otorguen personas individuales o jurídicas. Queda prohibido a la Dirección recibir donaciones otorgadas por los concesionarios.

a) El dos por ciento (2%) del total de los ingresos brutos anuales de los concesionarios que ejercen actividades reguladas por esta ley.

bc) Los ingresos por concepto de servicios por trámites, autorizaciones e investigación requerida para la emisión de licencias, homologaciones, certificaciones y otros.

de) Los ingresos por concepto de multas, interés, cargos y otros ingresos previstos en esta ley y en el respectivo reglamento.

ed) Los aportes y otras transferencias de fondos públicos que se le asignen del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado a requerimiento de la Superintendencia.

e) Otras fuentes de financiamiento procedentes de cooperación

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se modifica este artículo, de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley, ya que el patrimonio de una "Dirección" es diferente al de una "Superintendencia".

internacional, previamente aceptadas de conformidad con la ley.

El reglamento de esta ley establecerá el procedimiento para el pago de las obligaciones del inciso a) y b).

Las entidades sin fin de lucro quedan exentas de la obligación del inciso a) y ~~pagaran~~pagarán una cuota fija anual en función de sus ingresos netos del año anterior que determinara la Dirección según cada caso.

ARTICULO 39. Recursos. Constituyen recursos de la Superintendencia los siguientes:

- a) El dos por ciento (2%) del total de los ingresos brutos anuales de los concesionarios que ejercen actividades reguladas por esta ley.
- b) Los ingresos por concepto de servicios por tramites, autorizaciones e investigación requerida para la emisión de licencias, homologaciones, certificaciones y otros.
- c) Los ingresos por concepto de multas, interés, cargos y otros ingresos previstos en esta ley.
- d) Los aportes y otras transferencias de fondos públicos que se le asignen del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado a requerimiento de la Superintendencia.
- e) Otras fuentes de financiamiento procedentes de cooperación internacional, previamente aceptadas de conformidad con la ley.

El reglamento de esta ley establecerá el procedimiento para el pago de las obligaciones del inciso a) y b).

Las entidades sin fin de lucro quedan exentas de la obligación del inciso a) y pagaran una cuota fija anual en función de sus ingresos netos del año anterior que determinara la Comisión según cada caso.

ARTICULO 40. Régimen de adquisiciones y contrataciones. La adquisición de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiera la Superintendencia de Juegos de Azar, se registrarán por la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

ARTICULO 41. Relaciones laborales de la Superintendencia. El Superintendente deberá adoptar las medidas necesarias y dictar las normas internas que regirán las relaciones laborales entre la Superintendencia y sus trabajadores, respetando los principios constitucionales y convenios internacionales de trabajo suscritos y ratificados por Guatemala, de tal manera que, en su conjunto, se garantice los derechos de los trabajadores y la calidad e idoneidad del personal que integrara los diferentes equipos de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Los casos no previsto en las presentes disposiciones se aplicará supletoriamente el Código de Trabajo.

ARTICULO 42. Régimen disciplinario. El personal de la Superintendencia que cometa infracciones o incurra en las incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones, establecidos en la presente ley y reglamentos aplicables, será sancionado conforme a las normas que se establezcan en su propio reglamento de trabajo.

~~ARTICULO 36. Recursos.~~ Constituyen recursos de la Superintendencia los siguientes:

- ~~a) El dos por ciento (2%) del total de los ingresos brutos anuales de los concesionarios que ejercen actividades reguladas por esta ley.~~
- ~~b) Los ingresos por concepto de servicios por tramites, autorizaciones e investigación requerida para la emisión de licencias, homologaciones, certificaciones y otros.~~
- ~~c) Los ingresos por concepto de multas, interés, cargos y otros ingresos previstos en esta ley.~~
- ~~d) Los aportes y otras transferencias de fondos públicos que se le asignen del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado a requerimiento de la Superintendencia.~~
- ~~e) Otras fuentes de financiamiento procedentes de cooperación internacional, previamente aceptadas de conformidad con la ley.~~

~~El reglamento de esta ley establecerá el procedimiento para el pago de las obligaciones del inciso a) y b).~~

~~Las entidades sin fin de lucro quedan exentas de la obligación del inciso a) y pagaran una cuota fija anual en función de sus ingresos netos del año anterior que determinara la Comisión según cada caso.~~

~~ARTICULO 40. Régimen de adquisiciones y contrataciones.~~ La adquisición de bienes, suministros y materiales, así como la contratación de servicios que requiera la Superintendencia de Juegos de Azar, se registrarán por la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala.

~~ARTICULO 41. Relaciones laborales de la Superintendencia.~~ El Superintendente deberá adoptar las medidas necesarias y dictar las normas internas que regirán las relaciones laborales entre la Superintendencia y sus trabajadores, respetando los principios constitucionales y convenios internacionales de trabajo suscritos y ratificados por Guatemala, de tal manera que, en su conjunto, se garantice los derechos de los trabajadores y la calidad e idoneidad del personal que integrara los diferentes equipos de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Los casos no previsto en las presentes disposiciones se aplicará supletoriamente el Código de Trabajo.

~~ARTICULO 42. Régimen disciplinario.~~ El personal de la Superintendencia que cometa infracciones o incurra en las incompatibilidades, impedimentos o prohibiciones, establecidos en la presente ley y reglamentos aplicables, será sancionado conforme a las normas que se establezcan en su propio reglamento de trabajo.

Se elimina este artículo, ya que los recursos de la Dirección serán recaudados por medio del respectivo arancel.

Se elimina este artículo, porque lo establecido ya se encuentra regulado en otras leyes conexas.

Se elimina este artículo, porque las relaciones laborales deberán regirse por medio del Código de Trabajo y la Ley del Servicio Civil, así como cualquier otra ley en la materia vigente.

Se elimina este artículo, porque el régimen disciplinario deberá regirse por medio del Código de Trabajo y la Ley del Servicio Civil, así como cualquier otra ley en la materia vigente.

Se modifica el número de este capítulo.

TITULO III
CAPITULO I
DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, DEL IMPUESTO ESPECIFICO,
Y ARBITRIOS

TITULO III
CAPITULO ÚNICO
DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, DEL IMPUESTO ESPECIFICO,
Y ARBITRIOS

ARTICULO 43. Creación. Se crea un impuesto específico en el territorio nacional, por cada dispositivo o medio de juegos de azar que sean utilizados por los concesionarios derivados de la explotación de juegos de azar.

ARTICULO 357. Creación. Se crea un impuesto específico en el territorio nacional, por cada dispositivo o medio de juegos de azar que sean utilizados por los concesionarios derivados de la explotación de juegos de azar que grava la utilización o puesta a disposición de dispositivos o medios de juegos de azar, de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

Se modifica el texto de la creación del impuesto, definiéndolo de una forma clara y precisa.

ARTICULO 36. Destino del impuesto. La totalidad de la recaudación del presente impuesto se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El 10% al Ministerio de Economía y la Dirección Nacional de Juegos de Azar
- b) El 90 % a programas que combatan la desnutrición

Todos los recursos con destino específico se aplicarán exclusivamente a los programas y proyectos a que se refiere el presente artículo, en la forma establecida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal por el Congreso de la República.

Se adiciona este artículo, definiendo el destino específico del impuesto.

ARTICULO 45. Hecho generador. La disposición para el uso de los dispositivos y medios de juegos de azar, el cual se genera mensualmente.

ARTICULO 379. Del hecho generador. Constituye hecho generador de este impuesto, la utilización o puesta a disposición de dispositivos o medios de juegos de azar, de forma física o a través de servicios digitales, por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

Se modifica el texto del hecho generador, asignando una definición clara y precisa.

ARTICULO 46. Tarifa impositiva específica. Los sujetos pasivos de esta actividad pagarán, mensualmente, un impuesto específico de ochocientos (US\$ 800.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada dispositivo o medio de juego de azar cuyo valor sea igual o inferior a quince mil dólares de los Estados Unidos de América, autorizado por la Superintendencia según las disposiciones de clasificación del catálogo de Juegos.

ARTICULO 3840. Tarifa impositiva específica. Los sujetos pasivos de esta actividad ~~pagaranpagarán~~, mensualmente, un impuesto específico de ~~tres (3) UAS ochocientos (US\$ 800.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional~~ por cada dispositivo o medio de juego de azar cuyo valor sea igual o inferior a quince mil dólares ~~(US\$15.000.00)~~ de los Estados Unidos de América ~~o su equivalente en moneda nacional~~, autorizado por la ~~Superintendencia Dirección~~ según las disposiciones de clasificación del catálogo de Juegos.

1. Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario-UAS-".
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

Se aplicará una tarifa impositiva específica mensual de mil quinientos (US\$ 1,500.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada dispositivo o medias de juegos de azar cuyo valor sea superior a los quince mil dólares, pero inferior a los treinta mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. La tarifa impositiva específica que se aplicará mensualmente a cada dispositivo o medio de juego de azar cuyo valor sea igual o superior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América corresponderá a tres mil quinientos (US\$ 3,500.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Se aplicará una tarifa impositiva específica mensual de ~~seis (6) UAS mil quinientos (US\$ 1.500.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional~~ por cada dispositivo o medios de juegos de azar, cuyo valor sea superior a los quince mil dólares ~~(US\$15.000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional~~, pero inferior a los treinta mil dólares ~~(US\$30.000.00)~~ de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. La tarifa impositiva específica que se aplicará mensualmente, a cada dispositivo o medio de juego de azar, cuyo valor sea igual o superior a treinta mil dólares ~~(US\$30.000.00)~~ de los Estados Unidos de América ~~o su equivalente en moneda nacional~~, corresponderá a ~~treces (13) UAS mil quinientos (US\$ 3,500.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.~~

Los concesionarios sin fin de lucro pagarán trescientos (US\$ 300.00) dólares mensuales de los impuestos específicos indicados, por cada dispositivo o medio de juego de azar cuyo valor sea inferior a quince mil dólares y ochocientos (US\$ 800.00) dólares mensuales por cada dispositivo o medio de juego cuyo valor sea igual o superior a los quince mil dólares de los Estados Unidos de América.

Los concesionarios sin fin de lucro ~~pagaranpagarán una (1) UAS trescientos (US\$ 300.00) dólares mensuales~~ de los impuestos específicos indicados, por cada dispositivo o medio de juego de azar, cuyo valor sea inferior a quince mil dólares ~~(US\$15.000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional~~; y ~~tres (3) UAS ochocientos (US\$ 800.00) dólares mensuales~~, por cada dispositivo o medio de juego, cuyo valor sea igual o superior a los quince mil dólares ~~(US\$15.000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.~~

Los sujetos pasivos que se dediquen a lotería, bingos, o a la operación de otros dispositivos o medios de juegos de azar no mecánicos ni electrónicos con emisión de comprobantes de juego u otros comprobantes que sirven para reclamar los premios o ganancia de una apuesta, pagarán un impuesto específico de dos mil (US\$ 2,000.00) dólares de los Estados Unidos de América

o su equivalente en moneda nacional por cada emisión comprobantes autorizada por la Superintendencia de Juegos de los concesionarios constituidos como organizaciones sin fines de lucro deberán pagar ochocientos (US\$ 800.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Los sujetos pasivos que se dediquen a lotería, bingos, o a la operación de otros dispositivos o medios de juegos de azar no mecánicos ni electrónicos, con emisión de comprobantes de juego u otros comprobantes que sirven para reclamar los premios o ganancia de una apuesta, ~~pagaran~~pagarán una impuesto específico de ~~siete (7) UAS dos mil (US\$ 2,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional~~ por cada emisión ~~de~~ comprobantes autorizada por la Superintendencia ~~Dirección~~ de Juegos de ~~Los~~ concesionarios constituidos como organizaciones sin fines de lucro deberán pagar ~~tres (3) UAS ochocientos (US\$ 800.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.~~

ARTICULO 47. Periodo impositivo. El periodo impositivo del impuesto es mensual.

ARTICULO 394. Periodo impositivo. El periodo impositivo del impuesto es mensual.

ARTICULO 48. Presentación y pago del impuesto. Los concesionarios de juegos de azar deberán declarar, liquidar y pagar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada periodo impositivo, mediante declaración jurada el monto total por cada uno de los dispositivos y medias de juegos de azar. La declaración y pago del impuesto es simultánea.

~~ARTICULO 48. Presentación y pago del impuesto. Los concesionarios de juegos de azar deberán declarar, liquidar y pagar, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada periodo impositivo, mediante declaración jurada el monto total por cada uno de los dispositivos y medias de juegos de azar. La declaración y pago del impuesto es simultánea.~~

El texto de este artículo se traslada al artículo 45 de esta Ley.

ARTICULO 49. Deducibilidad. El impuesto a que se refiere esta ley, no se considera costo y gasto deducible del impuesto Sobre la Renta.

ARTICULO 40. Deducibilidad. El impuesto a que se refiere esta ley, no se considera costo y gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta.

ARTICULO 413. Sujeto pasivo del impuesto. Será sujeto pasivo del impuesto:

Se adiciona este artículo, para tener claridad y certeza de quien es el sujeto pasivo del impuesto que en esta ley se regula.

Toda persona jurídica, proveedor o intermediario, que utilice o ponga a disposición en territorio nacional, dispositivos o medios de juegos de azar, de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

En el caso de las personas jurídicas, proveedores o intermediarios que se encuentren domiciliados fuera de territorio nacional, deberán solicitar, previo al inicio de operaciones, su inscripción como contribuyente del impuesto ante la Administración Tributaria, mediante el procedimiento que esta defina.

ARTICULO 424. Obligación de los agentes de retención.

Se adiciona este artículo, con la finalidad de establecer que los agentes de retención sean quienes apliquen la retención del impuesto específico.

Los agentes de retención de conformidad con lo establecido en el Decreto Numero 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, deberán aplicar al sujeto pasivo la retención de este impuesto, tomando como base imponible del mismo, el monto total de la transacción realizada por el tarjetahabiente, para lo cual deberán notificar a su cliente de tal condición, y de las consecuencias que de ello se derivan respecto del impuesto que recae sobre estos consumos.

La Administración Tributaria suministrará a los agentes de retención el listado de los sujetos pasivos.

ARTICULO 436. Respaldo de Operaciones.

El sujeto pasivo del impuesto no estará obligado a extender comprobantes electrónicos autorizados por la Administración Tributaria como respaldo de sus operaciones.

Se adiciona este artículo, para establecer que el sujeto pasivo puede utilizar como respaldo de sus transacciones, los recibos electrónicos que utilice.

En su lugar, podrán utilizar como respaldo a efectos de este impuesto, los recibos electrónicos que utilicen en su giro de

negocio, el estado de cuenta, resumen bancario o documento equivalente que reciba el consumidor final, consignando por separado el monto de la transacción realizada, del impuesto resultado.

ARTICULO 446. Operadoras de tarjetas de crédito o de débito.

Los operadores de tarjetas de crédito o de débito, son quienes pagan a los establecimientos afiliados a la red los consumos o compras que los tarjetahabientes efectúen en los mismos.

Las entidades definidas en el párrafo anterior, serán quienes actuarán como agentes de retención del Impuesto que paguen los tarjeta-habientes, a los establecimientos afiliados a ella.

En consecuencia, de los pagos que realicen por cuenta de los tarjeta-habientes a los establecimientos afiliados a la red de operadores, retendrán el cien por ciento (100%) del impuesto que se genere por la consecución del hecho generador establecido en esta ley, conforme la cantidad expresada en el voucher que se emita, entregándole la respectiva constancia de retención a su afiliado.

La totalidad del impuesto retenido se debe enterar a la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención.

Los agentes de retención determinados en este artículo, deberán entregar la constancia mensual de retención a sus establecimientos afiliados a la red de operadoras, la cual deberá contener las características establecidas en el reglamento respectivo.

ARTICULO 457. Presentación y pago del impuesto. Los sujetos pasivos del presente impuesto deberán declarar, liquidar y pagar el mismo dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, mediante declaración jurada, en la que consignarán los datos que se señale en el Reglamento de la Ley, utilizando los medios que ponga a disposición la SAT.

Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto correspondiente.

Se adiciona este artículo, para obligar a las operadoras de tarjeta de crédito o de débito, que actúen como agentes de retención del impuesto, a quienes utilicen estos medios, como pago por realizar la actividad de juego.

Se traslado aquí el artículo relacionado con la presentación y pago del impuesto, y se amplía su concepto.

ARTICULO 50. Retiro de dispositivos o medios de juego. La Superintendencia dará visto a la Superintendencia de Administración Tributaria del retiro permanente o temporal de dispositivos o medios de juegos de azar a un concesionario, o del voluntario temporal o permanente del casino u operación del concesionario dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurran los hechos.

De no cumplir con el aviso, la Superintendencia de Administración Tributaria asumirá que el dispositivo o medio de juegos de azar está a disposición de los usuarios generando el pago del referido impuesto específico, salvo que el concesionario compruebe que notificó a la Superintendencia en los plazos de esta ley.

ARTICULO 458. Retiro de dispositivos o medios de juego. La Superintendencia-Dirección dará aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria del retiro permanente o temporal de dispositivos o medios de juegos de azar a un concesionario, o del voluntario temporal o permanente del casino u operación del concesionario dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurran los hechos.

De no cumplir con el aviso, la Superintendencia de Administración Tributaria asumirá que el dispositivo o medio de juegos de azar está a disposición de los usuarios generando el pago del referido impuesto específico, salvo que el concesionario compruebe que notificó a la Dirección en los plazos de esta ley.

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

ARTICULO 51. Administración del impuesto. La administración, recaudación, control y fiscalización de este impuesto corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria.La

~~**ARTICULO 51. Administración del impuesto.** La administración, recaudación, control y fiscalización de este impuesto corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria.La~~

Se elimina este artículo, porque el mismo ya está regulado en la Ley de la Superintendencia de Administración Tributaria.

<p>Superintendencia de Administración Tributaria deberá establecer los procedimientos para autorizar los comprobantes de ingreso a los casinos según el artículo 13 de esta ley.</p>	<p>Superintendencia de Administración Tributaria deberá establecer los procedimientos para autorizar los comprobantes de ingreso a los casinos según el artículo 13 de esta ley.</p>	
<p>ARTICULO 52. Obligaciones tributarias de los concesionarios. Los concesionarios de los juegos de azar están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria, para el efecto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 112 y 112 "A" del Código Tributario. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones sustanciales establecidas en esta ley y en otras leyes tributarias específicas.</p>	<p>ARTICULO 52. Obligaciones tributarias de los concesionarios. Los concesionarios de los juegos de azar están obligados a facilitar las tareas de determinación, recaudación, fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria, para el efecto, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 112 y 112 "A" del Código Tributario. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones sustanciales establecidas en esta ley y en otras leyes tributarias específicas.</p>	<p>Se elimina este artículo, porque estas atribuciones son parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, reguladas en su norma legal.</p>
<p>El incumplimiento a las obligaciones tributarias formales o sustanciales, serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario, en tanto no constituyan delitos o faltas penales.</p>	<p>El incumplimiento a las obligaciones tributarias formales o sustanciales, serán sancionadas, de conformidad con lo establecido en el Código Tributario, en tanto no constituyan delitos o faltas penales.</p>	
<p>ARTICULO 53. Aplicación supletoria. Para lo no previsto en este título, deberá aplicarse supletoriamente el Código Tributario.</p>	<p>ARTICULO 53. Aplicación supletoria. Para lo no previsto en este título, deberá aplicarse supletoriamente el Código Tributario.</p>	<p>Se suprime este artículo, porque lo aquí descrito ya se encuentra establecido en la Ley de la materia.</p>
<p>ARTICULO 54. Arbitrios Municipales. Las Municipalidades cobrarán un arbitrio del ocho por ciento (8 %) sobre la base del ingreso bruto mensual del concesionario. El periodo impositivo del arbitrio es el mes calendario. El concesionario deberá declarar, liquidar y pagar, durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el lugar, forma, medios y condiciones que determine la municipalidad. La declaración y pago del arbitrio es simultánea. Las entidades sin fin de lucro quedan exentas del arbitrio.</p>	<p>ARTICULO 54. Arbitrios Municipales. Las Municipalidades cobrarán un arbitrio del ocho por ciento (8 %) sobre la base del ingreso bruto mensual del concesionario. El periodo impositivo del arbitrio es el mes calendario. El concesionario deberá declarar, liquidar y pagar, durante los primeros diez días hábiles del mes siguiente en el lugar, forma, medios y condiciones que determine la municipalidad. La declaración y pago del arbitrio es simultánea. Las entidades sin fin de lucro quedan exentas del arbitrio.</p>	<p>Se elimina este artículo, porque no es obligación de esta iniciativa de ley asignar un monto para las Municipalidades, ya que las mismas tienen sus propios arbitrios.</p>
<p>La Municipalidad tendrá facultad de exonerar o reducir el pago del arbitrio a los concesionarios que se establezcan en el municipio, por medio de resolución del Consejo Municipal; estas exoneraciones solo se podrán aplicar por un plazo no mayor a cinco (5) años sin prórroga; debiendo notificarlo a la Superintendencia adjuntado el acta o resolución del Consejo Municipal.</p>	<p>La Municipalidad tendrá facultad de exonerar o reducir el pago del arbitrio a los concesionarios que se establezcan en el municipio, por medio de resolución del Consejo Municipal; estas exoneraciones solo se podrán aplicar por un plazo no mayor a cinco (5) años sin prórroga; debiendo notificarlo a la Superintendencia adjuntado el acta o resolución del Consejo Municipal.</p>	
<p>La Municipalidad deberá destinar el cinco (5 %) por ciento del arbitrio recaudado a obras de infraestructura básica y de asistencia social de su municipio.</p>	<p>La Municipalidad deberá destinar el cinco (5 %) por ciento del arbitrio recaudado a obras de infraestructura básica y de asistencia social de su municipio.</p>	
<p style="text-align: center;">TITULO IV LICENCIAS, INVESTIGACIÓN Y AUTORIZACIÓN CAPITULO I DE LAS LICENCIAS SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES</p>	<p style="text-align: center;">TITULO IV LICENCIAS, INVESTIGACIÓN Y AUTORIZACIÓN CAPITULO ÚNICO I DE LAS LICENCIAS SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, RENOVACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES</p>	<p>Se modifica el número y el nombre del capítulo.</p>
<p>ARTICULO 55. De las licencias. Las licencias requeridas para que un concesionario pueda operar son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia de Operación. 2. Licencia de Juego de azar. 	<p>ARTICULO 47. De las licencias. Las licencias requeridas para que un concesionario pueda operar son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Licencia de <u>o</u>Operación. 2. Licencia de <u>j</u>Juego de azar. 	
<p>ARTICULO 56. Calidad de los solicitantes. La persona jurídica, interesada en obtener una licencia debe estar constituida y legalmente representada en el país de acuerdo con la legislación vigente. La sociedad mercantil solicitante tendrá como único objeto social la explotación de juego de azar, en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos</p>	<p>ARTICULO 4850. Calidad de los solicitantes. La persona jurídica, interesada en obtener una licencia debe estar constituida y legalmente representada en el país de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad con el artículo 9 de esta Ley. La sociedad mercantil solicitante tendrá como único objeto social la explotación de juego de azar, en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos</p>	<p>Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.</p>

ARTÍCULO 49. Solicitud de licencia de operación y licencia de juego de azar. La persona jurídica, nacional o extranjera, interesada en obtener una licencia de operación o licencia de juego de azar, deberá presentar ante la Dirección la solicitud de licencia correspondiente, en la forma, medios, condiciones y requisitos que el reglamento de esta ley lo defina.

Se adiciona este artículo, dentro del cual se establece la forma y medios en los que deberá realizar la solicitud de la licencia de operación y licencia de juego de azar.

Previo a la obtención de una licencia de operación o licencia de juego de azar, la persona jurídica solicitante deberá efectuar un pago inicial; y, en los años subsiguientes, deberá pagar anualmente para mantener la plena vigencia de la licencia, de conformidad con los términos previstos en la presente ley y su reglamento.

Una vez efectuado el pago y notificado el mismo a la Dirección, ésta deberá emitir el documento en el que se haga constar la autorización o prórroga de la licencia correspondiente.

ARTÍCULO 57. Solicitud de licencia de operación. La persona jurídica, nacional o extranjera, deberá presentar ante la Superintendencia una solicitud de licencia, en la forma, medios y condiciones que esta ley o su reglamento lo definan para lo cual debe presentar los siguientes documentos: 1. Formulario de solicitud de licencia de operación con firmas legalizadas. 2. Original y copia legalizada del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad y demás antecedentes y acuerdos relativos a la constitución de la sociedad en el cual se especifique el nombre de los accionistas y su participación. 3. Documentos que acrediten la calidad de representante legal y de apoderados para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de licencia de operación o su renovación, según sea el caso. 4. Antecedentes penales, tributarios y comerciales de los accionistas y de la sociedad. 5. El proyecto de negocio y su plan de operación, el cual contendrá al menos las obras o instalaciones a desarrollar, el cronograma de ejecución y el programa de inversiones. 6. El informe económico financiero que comprenderá al menos un estudio presupuestario, los flujos financieros estimados, la rentabilidad proyectada y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento del proyecto. 7. Los documentos legales en donde consten la propiedad, el uso, arrendamiento, o cualquier otra forma de posesión presente o futura o dominio del establecimiento donde funcionara el casino o la lotería. 8. La ubicación y planos del establecimiento donde funcionara el casino. 9. Proyecto de condiciones de seguridad para el funcionamiento del establecimiento. 10. Una planilla estimada del personal que laborara en el casino. 11. En el caso de los casinos de juego, una especificación de los juegos de azar que pretende explotar. 12. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia, como anticipo para cubrir los gastos de investigación. 13. Constancia del depósito o copia del cheque de caja a favor de la Superintendencia por el pago de la solicitud. 14. La demás información o la documentación que establezcan los reglamentos. 15. Declaración jurada de autorización a favor de la Superintendencia que le permita sin ningún requisito solicitar, recopilar, cotejar, analizar, revisar y verificar la información dada por el solicitante, ya sea que esta información se encuentre en instituciones públicas o privadas, y este protegida por normas bancarias, contractuales, profesionales o de cualquier otra índole. 16. El solicitante o representantes de un concesionario, sin excepción, de proporcionar sus huellas dactilares, muestras caligráficas y permitir registro fotográfico, en la forma, medios y condiciones que establezca la Superintendencia, también quedan obligados los socios o accionistas del concesionario cuando lo

~~ARTÍCULO 54. Solicitud de licencia de operación. La persona jurídica, nacional o extranjera, deberá presentar ante la Superintendencia una solicitud de licencia, en la forma, medios y condiciones que esta ley o su reglamento lo definan para lo cual debe presentar los siguientes documentos:~~

- ~~1. Formulario de solicitud de licencia de operación con firmas legalizadas.~~
- ~~2. Original y copia legalizada del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad y demás antecedentes y acuerdos relativos a la constitución de la sociedad en el cual se especifique el nombre de los accionistas y su participación.~~
- ~~3. Documentos que acrediten la calidad de representante legal y de apoderados para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de licencia de operación o su renovación, según sea el caso.~~
- ~~4. Antecedentes penales, tributarios y comerciales de los accionistas y de la sociedad.~~
- ~~5. El proyecto de negocio y su plan de operación, el cual contendrá al menos las obras o instalaciones a desarrollar, el cronograma de ejecución y el programa de inversiones.~~
- ~~6. El informe económico financiero que comprenderá al menos un estudio presupuestario, los flujos financieros estimados, la rentabilidad proyectada y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento del proyecto.~~
- ~~7. Los documentos legales en donde conste la propiedad, el uso, o cualquier otra forma de posesión presente o futura o dominio del establecimiento donde funcionara el casino o la lotería.~~
- ~~8. La ubicación y planos del establecimiento donde funcionara el casino.~~
- ~~9. Proyecto de condiciones de seguridad para el funcionamiento del establecimiento.~~
- ~~10. Una planilla estimada del personal que laborar en el casino.~~
- ~~11. En el caso de los casinos de juego, una especificación de los juegos de azar que pretende explotar.~~
- ~~12. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia, como anticipo para cubrir los gastos de investigación.~~
- ~~13. Constancia del depósito o copia del cheque de caja a favor de la Superintendencia por el pago de la solicitud.~~
- ~~14. La demás información o la documentación que establezcan los reglamentos.~~
- ~~15. Declaración jurada de autorización a favor de la~~

Se elimina este artículo, ya que los requisitos descritos, serán incluidos en el Reglamento de la Ley.

requiera expresamente la Superintendencia. Esta información es confidencial y no podrá ser trasladada, concedida o divulgada en ninguna forma, salvo por orden judicial. En el caso de las entidades sin fin de lucro presentaran además de lo que les corresponda de los incisos de este artículo, los nombres de sus miembros activos, los aportes monetarios o de otra naturaleza de los últimos dos años de cada uno sus miembros y de los donantes, los integrantes de las tres últimas juntas directivas, del gerente o administrador de la entidad. Incluirá en su solicitud la naturaleza del juego de azar, la forma como opera y se pone a disposición del usuario. La Superintendencia podrá denegar, cualquier solicitud que no cumpla con lo establecido por esta ley por lo que la entidad sin fin de lucro quedará limitada a operar el juego de azar, sus dispositivos o medios de juego de azar. El Solicitante deberá pagar en las cajas de la Superintendencia cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional. Las entidades sin fines de lucro deberán pagar quinientos (US\$ 500.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional.

~~Superintendencia que le permita sin ningún requisito solicitar, recopilar, cotejar, analizar, revisar y verificar la información dada por el solicitante, ya sea que esta información se encuentre en instituciones públicas o privadas, y este protegida por normas bancarias, contractuales, profesionales o de cualquier otra índole.~~

~~El solicitante o representante legal de un concesionario, sin excepción, de proporcionar sus huellas dactilares, muestras caligráficas y permitir registro fotográfico, en la forma, medios y condiciones que establezca la Superintendencia, también quedan obligados los socios o accionistas del concesionario cuando lo requiera expresamente la Superintendencia. Esta información es confidencial y no podrá ser trasladada, concedida o divulgada en ninguna forma, salvo por orden judicial. En el caso de las entidades sin fin de lucro presentaran además de lo que les corresponda de los incisos de este artículo, los nombres de sus miembros activos, los aportes monetarios o de otra naturaleza de los últimos dos años de cada uno sus miembros y de los donantes, los integrantes de las tres últimas juntas directivas, del gerente o administrador de la entidad. Incluirá en su solicitud la naturaleza del juego de azar, la forma como opera y se pone a disposición del usuario. La Superintendencia podrá denegar, cualquier solicitud que no cumpla con lo establecido por esta ley por lo que la entidad sin fin de lucro quedará limitada a operar el juego de azar, sus dispositivos o medios de juego de azar. El Solicitante deberá pagar en las cajas de la Superintendencia cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional. Las entidades sin fines de lucro deberán pagar quinientos (US\$ 500.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional.~~

ARTICULO 58. Solicitud de licencia de Juego de Azar. El concesionario o la persona jurídica solicitante, nacional o extranjera, deberá presentar ante la Superintendencia, la solicitud de licencia de juegos de azar, en la forma, medios y condiciones que esta ley o su reglamento lo definan, para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de licencia de juego de azar que especifique la categoría de juego según el catálogo autorizado, se presentara una solicitud por cada categoría o juego de azar.
2. Documentos que acrediten la calidad de representante legal y de apoderados para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de licencia de Juegos de azar o su renovación, según sea el caso.
3. Copia legalizada de la licencia de operación vigente o copia legalizada de la solicitud de licencia de operación debidamente recibida por la Superintendencia si se solicitara simultáneamente.
4. Copia de cotizaciones y fichas técnicas de los dispositivos o medios de juegos de azar, indicando datos del fabricante y proveedor, origen del dispositivo o medio de juego y valor y otros datos que requiera cada caso.
5. Descripción de los instrumentos de apuesta previstos para la operación de los dispositivos de juegos de azar, ficha técnica, fabricante y proveedor, valor, cantidad a disponer al público, registro fotográfico y otros datos que requiera cada caso.
6. El informe económico financiero que comprenderá, un presupuesto, los flujos financieros estimados, la rentabilidad proyectada y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento para el desarrollo del juego de azar solicitado, si fuese un concesionario autorizado.

~~**ARTICULO 52. Solicitud de licencia de Juego de Azar.** El concesionario o la persona jurídica solicitante, nacional o extranjera, deberá presentar ante la Superintendencia, la solicitud de licencia de juegos de azar, en la forma, medios y condiciones que esta ley o su reglamento lo definan, para lo cual debe presentar los siguientes documentos:~~

- ~~1. Formulario de solicitud de licencia de juego de azar que especifique la categoría de juego según el catálogo autorizado, se presentará una solicitud por cada categoría o juego de azar.~~
- ~~2. Documentos que acrediten la calidad de representante legal y de apoderados para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de licencia de Juegos de azar o su renovación, según sea el caso.~~
- ~~3. Copia legalizada de la licencia de operación vigente, o copia legalizada de la solicitud de licencia de operación, debidamente recibida por la Superintendencia si se solicitara simultáneamente.~~
- ~~4. Copia de cotizaciones y fichas técnicas de los dispositivos o medios de juegos de azar, indicando datos del fabricante y proveedor, origen del dispositivo o medio de juego, número de serie, valor y otros datos que requiera cada caso.~~
- ~~5. Descripción de los instrumentos de apuesta previstos para la operación de los dispositivos de juegos de azar, ficha técnica, fabricante y proveedor, valor, cantidad a disponer al público, registro fotográfico y otros datos que requiera cada caso.~~
- ~~6. El informe económico financiero que comprenderá, un presupuesto, los flujos financieros estimados, la rentabilidad proyectada y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento para el desarrollo del juego de azar solicitado, si fuese un concesionario autorizado.~~

Se elimina este artículo, ya que los requisitos descritos, serán incluidos en el Reglamento de la Ley.

7. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia, como anticipo para cubrir los gastos de investigación.
8. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia por pago de la solicitud.
9. La demás información o la documentación que establezcan los reglamentos.
10. Declaración jurada de autorización a favor de la Superintendencia que le permita sin ningún otro requisito solicitar, recopilar, cotejar, analizar, revisar y verificar la información dada por el solicitante, ya sea que esta información se encuentre en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y está protegida por normas bancarias, contractuales, profesionales o de cualquier otra índole.

La Superintendencia podrá emitir las licencias de juegos de azar únicamente cuando la persona jurídica haya obtenido la licencia de operación; y si las circunstancias del caso lo permiten, se podrán autorizar simultáneamente.

El solicitante deberá pagar a la Superintendencia dos mil (US\$ 2,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional por cada solicitud de licencia. Las entidades sin fines de lucro deberán pagar doscientos (US\$ 200.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional.

ARTICULO 59. Solicitud de ampliación. El concesionario que requiera adquirir más dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuesta; o que requiere abrir un nuevo casino en una nueva localización, deberá presentar una solicitud a la Superintendencia que contenga los siguientes documentos: 1. Formulario de solicitud de ampliación. Se presentará una solicitud por la totalidad de dispositivos o medios de juego o instrumentos de apuesta por cada categoría de juego de azar o por cada nuevo establecimiento. 2. Original y copia legalizada del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad y demás antecedentes y acuerdos relativos a la constitución de la sociedad. 3. Documentos que acrediten la calidad de representante legal y de apoderados para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de ampliación. 4. Copia legalizada de la licencia de operación o copia legalizada de la licencia de juego de azar, vigentes. 5. Copia de cotizaciones y fichas técnicas de los dispositivos o medios de juegos de azar, indicando datos del fabricante y proveedor, origen del dispositivo o medio de juego y valor y otros datos que requiera cada caso. 6. Descripción de los instrumentos de apuesta previstos para la operación de los dispositivos de juegos de azar, ficha técnica, fabricante y proveedor, valor, cantidad a disponer al público, registro fotográfico y otros datos que requiera cada caso. 7. El informe económico financiero que comprenderá un presupuesto, los flujos financieros estimados, la rentabilidad proyectada y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento para la instalación de un nuevo establecimiento y la adquisición de los nuevos dispositivos o medios de juego. 8. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia, por pago de la solicitud. 9. La demás información o la documentación que establezcan los reglamentos. 10. Declaración jurada de autorización a favor de la Superintendencia que le permita sin ningún otro requisito solicitar, recopilar, cotejar, analizar, revisar y verificar la información dada por el solicitante, ya sea que esta información se encuentre en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y este protegido por normas bancarias,

7. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia, como anticipo para cubrir los gastos de investigación.
8. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia por pago de la solicitud.
9. La demás información o la documentación que establezcan los reglamentos.
10. Declaración jurada de autorización a favor de la Superintendencia que le permita sin ningún otro requisito solicitar, recopilar, cotejar, analizar, revisar y verificar la información dada por el solicitante, ya sea que esta información se encuentre en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y está protegida por normas bancarias, contractuales, profesionales o de cualquier otra índole.

La Superintendencia podrá emitir las licencias de juegos de azar únicamente cuando la persona jurídica haya obtenido la licencia de operación; y, si las circunstancias del caso lo permiten, se podrán autorizar simultáneamente.

El solicitante deberá pagar a la Superintendencia dos mil (US\$ 2,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional, por cada solicitud de licencia. Las entidades sin fines de lucro deberán pagar doscientos (US\$ 200.00) dólares de los Estados Unidos de América o equivalente en moneda nacional.

ARTICULO 53. Solicitud de ampliación. El concesionario que requiera adquirir más dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuesta; o que requiere abrir un nuevo casino en una nueva localización, deberá presentar una solicitud a la Superintendencia que contenga los siguientes documentos: 1. Formulario de solicitud de ampliación. Se presentará una solicitud por la totalidad de dispositivos o medios de juego o instrumentos de apuesta por cada categoría de juego de azar o por cada nuevo establecimiento. 2. Original y copia legalizada del testimonio de la escritura de constitución de la sociedad y demás antecedentes y acuerdos relativos a la constitución de la sociedad. 3. Documentos que acrediten la calidad de representante legal y de apoderados para tramitar ante la Superintendencia la solicitud de ampliación. 4. Copia legalizada de la licencia de operación o copia legalizada de la licencia de juego de azar, vigentes. 5. Copia de cotizaciones y fichas técnicas de los dispositivos o medios de juegos de azar, indicando datos del fabricante y proveedor, origen del dispositivo o medio de juego, y valor y otros datos que requiera cada caso. 6. Descripción de los instrumentos de apuesta, previstos para la operación de los dispositivos de juegos de azar, ficha técnica, fabricante y proveedor, valor, cantidad a disponer al público, registro fotográfico, y otros datos que requiera cada caso. 7. El informe económico financiero que comprenderá un presupuesto, los flujos financieros estimados, la rentabilidad proyectada y la descripción y origen de las fuentes de financiamiento para la instalación de un nuevo establecimiento y la adquisición de los nuevos dispositivos o medios de juego. 8. Constancia del depósito o copia de cheque de caja a favor de la Superintendencia, por pago de la solicitud. 9. La demás información o la documentación que establezcan los reglamentos. 10. Declaración jurada de autorización a favor de la Superintendencia que le permita sin ningún otro requisito solicitar, recopilar, cotejar, analizar, revisar y verificar la información dada por el solicitante, ya sea que esta información se encuentre en instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y este protegido por normas bancarias,

Se elimina este artículo, ya que de conformidad con el artículo 49, las licencias no tendrán que solicitar ampliación. Los requisitos para mantener vigente las licencias, serán establecidos en el Reglamento de la Ley.

contractuales, profesionales o de cualquier otra índole. Las ampliaciones solicitadas quedan sujetas a los artículos 57, 58, 60, 62 de esta ley y demás disposiciones aplicables. El solicitante deberá pagar a la Superintendencia cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares por una solicitud de ampliación de un nuevo casino, de dos (US\$ 2,000.00) mil dólares por la solicitud de adquisición de más dispositivos o medios de juego; cien (US\$ 100.00) dólares por cada nuevo dispositivo o medio de juego y por cada serie o emisión de instrumento de apuesta. Las entidades sin fines de lucro deberán pagar quinientos (US\$ 500.00) dólares por solicitud de un nuevo casino, doscientos (US\$ 200.00) dólares por la solicitud de adquisición de más dispositivos o medios de juego y cuarenta (US\$ 40.00) dólares por cada nuevo dispositivo o medio de juego o instrumento de apuesta. La Superintendencia emitirá una autorización con Resolución de Ampliación al concesionario, aprobada por la Comisión y procederá a entregar los distintivos correspondientes.

ARTICULO 60. Requisito de investigación. La Superintendencia previo al otorgamiento de las licencias o su renovación deberá investigar y confirmar la información proporcionada por el solicitante y cualquier otra que se requiera derivada del procedimiento, para esto se podrá auxiliar de las instituciones y órganos del Estado y entes especializados nacionales, extranjeros o internacionales.

La Superintendencia establecerá en su reglamento las tarifas básicas de los gastos de investigación detallando secuencialmente cada uno de los requerimientos y su costo estimado. Este tarifario será revisado periódicamente para ajustarlo a los cambios económicos.

No obstante, las tarifas indicadas en el reglamento, la Superintendencia emitirá una Resolución del costo de la investigación debidamente fundamentada con la cual notificará al solicitante, dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud, del costo total para concluir la investigación.

El solicitante deberá presentar, junto con la solicitud de licencias de operación, una constancia de depósito o copia certificada del cheque de caja, por quince mil (US\$ 15,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por concepto de anticipo de la investigación para una licencia de operación, de cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional para una licencia de juego de azar; de diez mil (US\$ 10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por la solicitud de ampliación para un nuevo casino y de dos mil (US\$ 2,000.00) dólares para la adquisición de más dispositivos o medios de juegos de azar.

Las entidades sin fines de lucro que a la fecha de vigencia de esta ley tengan autorización de operar juegos de azar se les aplicará una cuota única por tramite de licencia de operación de mil (US\$ 1,000.00) dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y por licencia de juego de quinientos (US\$ 500.00) dólares.

El saldo del valor de la investigación se pagará de forma anticipada de conformidad con la notificación de la resolución de costo de investigación que se determinará con el plan de investigación y

~~contractuales, profesionales o de cualquier otra índole. Las ampliaciones solicitadas quedan sujetas a los artículos 57, 58, 60, 62 de esta ley y demás disposiciones aplicables.~~

~~El solicitante deberá pagar a la Superintendencia cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares por una solicitud de ampliación de un nuevo casino, de dos (US\$ 2,000.00) mil dólares por la solicitud de adquisición de más dispositivos o medios de juego; cien (US\$ 100.00) dólares por cada nuevo dispositivo o medio de juego y por cada serie o emisión de instrumento de apuesta. Las entidades sin fines de lucro deberán pagar quinientos (US\$ 500.00) dólares por solicitud de un nuevo casino, doscientos (US\$ 200.00) dólares por la solicitud de adquisición de más dispositivos o medios de juego y cuarenta (US\$ 40.00) dólares por cada nuevo dispositivo o medio de juego o instrumento de apuesta. La Superintendencia emitirá una autorización con Resolución de Ampliación al concesionario, aprobada por la Comisión y procederá a entregar los distintivos correspondientes.~~

ARTICULO 504. Requisito de investigación de la información. La Superintendencia Dirección previo al otorgamiento de autorización de las licencias o su renovación, deberá investigar según su competencia y confirmar la información proporcionada por el solicitante y cualquier otra que se requiera derivada del procedimiento, para esto se podrá auxiliar de las personas o entidades instituciones y órganos del Estado y entes especializados ya sea nacionales, extranjeras o internacionales, públicas o privadas.

Los concesionarios quedan obligados a presentar cada 3 años, la actualización de la información y documentación a que se refieren los requisitos iniciales, lo cual generará la respectiva investigación por parte de la Dirección.

No obstante, lo anterior la Dirección podrá requerir para investigar en cualquier momento, la actualización de la información y documentación a que se refiere los requisitos iniciales.

~~La Superintendencia establecerá en su reglamento las tarifas básicas de los gastos de investigación detallando secuencialmente cada uno de los requerimientos y su costo estimado. Este tarifario será revisado periódicamente para ajustarlo a los cambios económicos.~~

~~No obstante, las tarifas indicadas en el reglamento, la Superintendencia emitirá una Resolución del costo de la investigación debidamente fundamentada con la cual notificará al solicitante, dentro de los quince (15) días de presentada la solicitud, del costo total para concluir la investigación.~~

~~El solicitante deberá presentar, junto con la solicitud de licencias de operación, una constancia de depósito o copia certificada del cheque de caja, por quince mil (US\$ 15,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por concepto de anticipo de la investigación para una licencia de operación, de cinco mil (US\$ 5,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional para una licencia de juego de azar; de diez mil (US\$ 10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por la solicitud de ampliación para un nuevo casino y de dos mil (US\$ 2,000.00) dólares para la adquisición de más dispositivos o medios de juegos de azar.~~

1. Se modifica este artículo, en el cual se obliga a los concesionarios a presentar la actualización de la información a la Dirección.
2. Se eliminan las cantidades descritas en este artículo, las cuales serán incluidas dentro del Reglamento de la Ley.

atendiendo a la complejidad y naturaleza de la investigación o los costos que se incurran en la revisión de los asuntos involucrados. Si al concluir la investigación quedara un remanente del pago anticipado realizado le será devuelto al solicitante junto con su licencia de operación, la licencia de juego o el permiso de ampliación al entregarle sus respectivas licencias.

La Superintendencia está obligada a rendir cuenta documentada al solicitante de los gastos incurridos en la investigación. El anticipo y los gastos por investigación deberán contabilizarse en una cuenta especial por cada solicitud de licencia y deberán registrarse los movimientos de los fondos depositados para este fin. Para el caso de las solicitudes de licencias de juegos de azar de un mismo solicitante, el anticipo y los gastos se contabilizarán en una sola cuenta.

En caso de denegatoria de la licencia no podrá exigirse a la Superintendencia la devolución de los costos de investigación ya incurridos, ni los pagos por la solicitud de licencia.

En el caso de que hubiera una modificación en la composición accionaria, para la investigación respectiva se aplicara el mismo procedimiento como si se tratara de un socio original.

~~Las entidades sin fines de lucro que a la fecha de vigencia de esta ley tengan autorización de operar juegos de azar se les aplicara una cuota única por tramite de licencia de operación de mil (US\$ 1.000.00) dólares de Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y por licencia de juego de quinientos (US\$ 500.00) dólares.~~

~~El saldo del valor de la investigación se pagará de forma anticipada de conformidad con la notificación de la resolución de costo de investigación que se determinará con el plan de investigación y atendiendo a la complejidad y naturaleza de la investigación o los costos que se incurran en la revisión de los asuntos involucrados. Si al concluir la investigación quedara un remanente del pago anticipado realizado le será devuelto al solicitante junto con su licencia de operación, la licencia de juego o el permiso de ampliación al entregarle sus respectivas licencias.~~

~~La Superintendencia está obligada a rendir cuenta documentada al solicitante de los gastos incurridos en la investigación. El anticipo y los gastos por investigación deberán contabilizarse en una cuenta especial por cada solicitud de licencia y deberán registrarse los movimientos de los fondos depositados para este fin. Para el caso de las solicitudes de licencias de juegos de azar de un mismo solicitante, el anticipo y los gastos se contabilizarán en una sola cuenta.~~

~~En caso de denegatoria de la licencia no podrá exigirse a la Superintendencia la devolución de los costos de investigación ya incurridos, ni los pagos por la solicitud de licencia. En el caso de que hubiera una modificación en la composición accionaria, para la investigación respectiva se aplicara el mismo procedimiento como si se tratara de un socio original.~~

ARTICULO 61. Notificación de Autorización de adquisición.

Para el caso de las solicitudes de licencia de juegos de azar, la Superintendencia emitirá una Autorización de Adquisición por medio de la cual el concesionario podrá realizar la compra de los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuestas. Esta autorización debe notificarse a la brevedad al concesionario. Esta autorización se emitirá cuando la investigación realizada, según artículo 60 da por cumplidos los requisitos de esta ley y su reglamento.

ARTICULO 561. Notificación de Autorización de adquisición.

Para el caso de las solicitudes de licencia de juegos de azar, la ~~Superintendencia~~ Dirección emitirá una Autorización de Adquisición por medio de la cual el concesionario podrá realizar la compra de los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuestas. Esta autorización debe notificarse a la brevedad al concesionario. Esta autorización se emitirá cuando la investigación realizada, conforme al según artículo 60, tenga da por cumplidos los requisitos de esta ley y su reglamento.

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

ARTICULO 62. Resolución de Homologación y Certificación. El concesionario deberá informar a la Superintendencia, que tiene físicamente los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuesta para su respectiva inspección y homologación. El concesionario deberá presentar la factura del fabricante o los documentos de importación que la ley requiere y cualquier otra información que se le solicite.

ARTICULO 5262. Resolución de Homologación y Certificación.

El concesionario deberá informar a la ~~Superintendencia~~ Dirección, que tiene físicamente los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuesta para su respectiva inspección y homologación. El concesionario deberá presentar la factura del fabricante o los documentos de importación que la ley requiere y cualquier otra información que se le solicite.

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se eliminan las cantidades descritas en este artículo, las cuales serán incluidas dentro del Reglamento de la Ley.
3. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

La Superintendencia emitirá una Resolución de Homologación de los dispositivos o medios de juegos de azar y de los instrumentos de apuestas y de los comprobantes de loterías, bingo u otras apuestas, la cual se basará en la Certificación que extienda una vez se realice la inspección física y se constate la conformidad con las especificaciones técnicas, de los dispositivos o medios de juegos o instrumentos de apuesta o comprobantes de lotería.

La ~~Superintendencia~~ Dirección emitirá una Resolución de Homologación de los dispositivos o medios de juegos de azar y de los instrumentos de apuestas y de los comprobantes de loterías, bingo u otras apuestas, la cual se basará en la Certificación que extienda una vez se realice la inspección física y se constate la conformidad con las especificaciones técnicas, de los dispositivos o medios de juegos o instrumentos de apuesta o comprobantes de lotería.

La Superintendencia denegara el uso de un dispositivo, medio de juego o instrumento de apuesta o comprobante de lotería si no cumple con lo indicado en la ley y sus reglamentos.

La ~~Superintendencia~~ Dirección denegara el uso de un dispositivo, medio de juego o instrumento de apuesta o comprobante de lotería

Esta resolución deberá acompañar el expediente de solicitud de juegos de azar para que se resuelva en definitiva respecto a la Autorización y emisión de la licencia; así como a la solicitud de ampliación para la respectiva autorización.

El proceso de homologación se establecerá en el reglamento.

El concesionario pagará a la Superintendencia cincuenta (US\$ 50.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales por cada certificación que indique la conformidad de cada dispositivo o medio de juego de azar con los requisitos de calidad, funcionamiento y otros requeridos para su uso, y por cada instrumento de apuesta o por cada serie de comprobante de lotería, bingo u otras apuestas, dispuesto por esta ley y su reglamento.

ARTICULO 63. Especificaciones de seguridad y auditoria de los dispositivos y medios de juegos de azar y otros equipos. Los dispositivos y medios de juegos de azar, sistemas informáticos, cajas registradoras, deberán estar inscritas en el Registro de Homologación de la Superintendencia y cumplir con todas las características, disposiciones de seguridad y especificaciones técnicas y de auditoria que la Superintendencia con base en esta Ley establezca en su reglamento.

La Superintendencia podrá contratar servicios externos, debidamente acreditados, para realizar auditorias, inspecciones, revisiones aleatorias respecto del funcionamiento y condiciones de los establecimientos autorizados o de los dispositivos y medios de juegos de azar, equipos o sistemas informáticos, instrumentos de apuesta en uso o cualquier otro aspecto que pueda coadyuvar al cumplimiento de esta ley. El informe del servicio externo contratado para este fin servirá de base para las resoluciones, multas o sanciones correspondientes.

ARTICULO 64. Condiciones para el rechazo de la solicitud de licencias. La Superintendencia no dará curso a una solicitud de licencia, de solicitud de renovación o solicitud de ampliación que no cumple con las disposiciones de esta ley. Si el concesionario omitiera algún requisito, la Superintendencia acordará un plazo razonable para su corrección, de persistir el error o de no corregirlo se rechazará la solicitud. La Superintendencia rechazara cualquier solicitud de licencia, si como resultado de la investigación establece que uno o varios de sus socios o representante legal de la persona jurídica hayan sido condenados o se encuentre procesados en Guatemala o en otro país, por delitos dolosos de delincuencia común u organizada, o durante la investigación el solicitante se niega a comparecer o proporcionar cualquier información requerida por la Superintendencia, o por no permitir acceso a sus instalaciones o dispositivos o medios de juegos de azar u otros equipos del funcionamiento o por obstaculizar la investigación de sus antecedentes y conducta, o suministra información o documentación falsa, alterada o engañosa. Además, denegará una solicitud cuando el casino de juegos o la operación de dispositivos o medios de juegos de azar se ubiquen dentro de los trescientos metros de un centro educativo o de capacitación, de un centro de rehabilitación, de un centro deportivo, de un club social familiar o de un centro religioso. La excepción a esta disposición se aplica si el casino o los dispositivos o medios de

si no cumple con lo indicado en la ley y sus reglamentos.

~~Esta resolución deberá acompañar El~~ expediente de solicitud de juegos de azar, deberá adjuntar la resolución de Homologación y Certificación, para que se resuelva en definitiva respecto a la Autorización y emisión de la licencia; así como a la solicitud de ampliación para la respectiva autorización.

El proceso de homologación se establecerá en el reglamento.

~~El concesionario pagará a la Superintendencia cincuenta (US\$ 50.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en quetzales por cada certificación que indique la conformidad de cada dispositivo o medio de juego de azar con los requisitos de calidad, funcionamiento y otros requeridos para su uso, y por cada instrumento de apuesta o por cada serie de comprobante de lotería, bingo u otras apuestas, dispuesto por esta ley y su reglamento.~~

ARTICULO 63. Especificaciones de seguridad y auditoria de los dispositivos y medios de juegos de azar y otros equipos. Los dispositivos y medios de juegos de azar, sistemas informáticos, cajas registradoras y otros equipos, deberán estar inscritas en el Registro de Homologación de la Superintendencia Dirección y cumplir con todas las características, disposiciones de seguridad y especificaciones técnicas y de auditoria que la Superintendencia con base se establezca en esta Ley y/o establezca en su reglamento.

La Superintendencia Dirección podrá contratar servicios externos, debidamente acreditados, para realizar auditorias, inspecciones, revisiones aleatorias respecto del funcionamiento y condiciones de los establecimientos autorizados o de los dispositivos y medios de juegos de azar, equipos o sistemas informáticos, instrumentos de apuesta en uso o cualquier otro aspecto que pueda coadyuvar al cumplimiento de esta ley. El informe del servicio externo contratado para este fin servirá de base para las resoluciones, multas o sanciones correspondientes.

ARTICULO 64. Condiciones para el rechazo de la solicitud de licencias. La Superintendencia Dirección no dará curso a una solicitud de licencia, de solicitud de renovación o solicitud de ampliación que no cumple con las disposiciones de esta ley. Si el concesionario omitiera algún requisito, la Superintendencia Dirección acordará un plazo razonable para su corrección, de persistir el error o de no corregirlo se rechazará la solicitud. La Superintendencia Dirección rechazara cualquier solicitud de licencia, si como si el resultado de la investigación establece que uno o varios de sus socios o representante legal de la persona jurídica hayan sido condenados o se encuentre procesados en Guatemala o en otro país, por delitos dolosos de delincuencia común u organizada, o durante la investigación el solicitante se niega a comparecer o proporcionar cualquier información requerida por la Superintendencia Dirección, o por no permitir acceso a sus instalaciones o dispositivos o medios de juegos de azar u otros equipos del funcionamiento o por obstaculizar la investigación de sus antecedentes y conducta, o suministra información o documentación falsa, alterada o engañosa. Además, denegará una solicitud cuando el casino de juegos o la operación de dispositivos o medios de juegos de azar se ubiquen dentro de los quinientos (500) trescientos metros de un centro educativo o de capacitación, de un centro de rehabilitación, de un centro deportivo, de un club social familiar o de un centro religioso. La

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

juego operan dentro de un hotel, un club social, centro de recreación o turístico que permitan controlar el acceso de personas no autorizadas, de la operación de los dispositivos o medios y otros que establezca esta ley y su reglamento, y que la actividad de juegos de azar no constituya la actividad o la fuente principales de ingresos de dichos establecimientos. La Superintendencia emitirá un informe que detalle y fundamente los motivos del rechazo de la solicitud e informará a la Comisión para que emita la Resolución de denegación y se notifique al solicitante.

ARTICULO 65. Presentación de nuevas solicitudes. La persona jurídica, nacional o extranjera, cuya solicitud haya sido rechazada o denegada fundadamente por la Comisión no podrá solicitar nuevamente licencia de operación hasta que haya transcurrido al menos un año desde la fecha de la denegación; a quien se le ha denegado una licencia o su trámite por segunda vez no podrá solicitarla de nuevo hasta que hayan transcurrido al menos tres años desde la fecha de la segunda denegación. Esta limitación incluye a cualquiera persona jurídica cuyos socios o administradores sean todos o algunos los mismos de la persona jurídica a la cual se le denegó el trámite de la solicitud o de la licencia.

Las entidades sin fines de lucro podrán presentar una nueva solicitud transcurrido un año de la fecha de la denegación.

ARTICULO 66. Autorización de la Solicitud y distintivos. La Superintendencia luego de concluida la investigación y haber verificado que el solicitante ha cumplido con los requisitos de ley, procederá a emitir un informe circunstanciado de Autorización que remitirá para su aprobación a la Comisión. El informe contendrá al menos, la información presentada por el solicitante, los resultados de la investigación, las entidades participantes en la investigación, el personal de la Superintendencia asignado a la investigación y la conclusión o recomendación. En el caso de licencias de juego se incluirá, además, la resolución de homologación, la lista de los dispositivos y medios de juegos de azar con sus respectivos registros y número de serie, cuando corresponda, y el establecimiento donde deberán operar. En el caso de solicitud de ampliación el informe contendrá lo conducente.

La Comisión resolverá sobre la autorización aprobándola o denegándola, y en caso de aprobación resolverá afirmativamente sobre la emisión de la licencia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción del expediente e informe de la Superintendencia. En caso de que la Comisión justificadamente tenga reparos o comentarios al informe de autorización, lo remitirá a la Superintendencia para las aclaraciones requeridas lo cual debe resolver en los siguientes cinco (5) días del requerimiento de la Comisión. Con la resolución definitiva, la Comisión devolverá inmediatamente a la Superintendencia el expediente para que ésta continúe con los trámites administrativos de emisión de la licencia respectiva.

En los siguientes tres (3) días de la recepción de la resolución afirmativa de la Comisión, la Superintendencia emitirá los documentos que acredita a la persona jurídica como concesionaria o que autoriza los juegos de azar permitidos de operar, además

excepción a esta disposición se aplica si el casino o los dispositivos o medios de juego operan dentro de un hotel, un club social, centro de recreación o turístico que permitan controlar el acceso de personas no autorizadas, de la operación de los dispositivos o medios y otros que establezca esta ley y su reglamento, y que la actividad de juegos de azar no constituya la actividad o la fuente principales de ingresos de dichos establecimientos. La Superintendencia Dirección emitirá un informe que detalle y fundamente los motivos del rechazo de la solicitud e informará a la Comisión para que emita la Resolución de denegación y se notificará al solicitante.

ARTICULO 5565. Presentación de nuevas solicitudes. La persona jurídica, nacional o extranjera, cuya solicitud haya sido rechazada o denegada por motivos de fondo y fundadamente por el la Comisión Director no podrá solicitar nuevamente licencia de operación hasta que haya transcurrido al menos un año desde la fecha en que se haya notificado de la denegación; a quien se le ha denegado una licencia o su trámite por segunda vez no podrá solicitarla de nuevo hasta que hayan transcurrido al menos tres años desde la fecha en que se haya notificado de la segunda denegación.

Esta limitación incluye a cualquiera persona jurídica cuyos socios, accionistas o administradores sea uno, algunos o todos o algunos los mismos de la persona jurídica a la cual se le denegó el trámite de la solicitud o de la licencia.

Las entidades sin fines de lucro podrán presentar una nueva solicitud transcurrido un año de la fecha en que se haya notificado de la denegación.

ARTICULO 5566. Autorización de la Solicitud y distintivos. La Superintendencia Dirección luego de concluida la investigación y haber verificado que el solicitante ha cumplido con los requisitos de ley, con base en un procederá a emitir un informe circunstanciado de Autorización que remitirá para su aprobación a la Comisión. El informe que contendrá al menos, la información presentada por el solicitante, los resultados de la investigación, las entidades participantes en la investigación, el personal de la Superintendencia Dirección asignado a la investigación y la conclusión o recomendación, procederá a emitir la licencia de juego, en la cual se incluirá. En el caso de licencias de juego se incluirá, además, la resolución de homologación, la lista de los dispositivos y medios de juegos de azar con sus respectivos registros y número de serie, cuando corresponda, y el establecimiento donde deberán operar. En el caso de solicitud de ampliación el informe contendrá lo conducente.

La Comisión La Dirección resolverá sobre la autorización aprobándola o denegándola, y en caso de aprobación resolverá afirmativamente sobre la emisión de la licencia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del traslado recepción del expediente e informe a que se refiere el párrafo anterior de la Superintendencia. En caso de que la Comisión el Director justificadamente tenga reparos o comentarios al informe de autorización, lo remitirá a la Superintendencia para las aclaraciones requeridas, lo cual se deberá resolver en los siguientes cinco (5) días del requerimiento, de la Comisión. Con la resolución definitiva, la Comisión devolverá inmediatamente a la Superintendencia el expediente para que ésta continúe con los trámites administrativos de emisión de la licencia respectiva.

En los siguientes tres (3) días de la notificación de la recepción de

1. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

entregara los distintivos que el concesionario deberá exponer en el establecimiento de juego o en los instrumentos de apuesta o dispositivos y medias de juego o en la emisión de serie de comprobante de lotería, según corresponda. Las formas y contenidos de los distintivos y la tarifa respectiva para su obtención serán normados en el reglamento de esta ley.

la resolución afirmativa de la Comisión. La Superintendencia se emitirá los documentos que acreditan a la persona jurídica como concesionaria, o que autoriza los juegos de azar permitidos de operar, además se entregará los distintivos que el concesionario deberá exponer en el establecimiento de juego, o en los instrumentos de apuesta o dispositivos y medias de juego, o en la emisión de serie de comprobante de lotería, según corresponda. Las formas y contenidos de los distintivos, y la tarifa respectiva para su obtención, serán normados en el reglamento que se emita para el efecto de esta ley.

ARTICULO 67. Renovación de licencias o comprobantes. La renovación se autorizará por la Comisión siempre que cumplan los requisitos legales.1. Para la licencia de operación y la licencia de juegos de azar, el trámite para renovación debe iniciarse a más tardar un año antes de su vencimiento, para lo cual el solicitante deberá llenar los requisitos de ley, pagar los costos de las solicitud y de la investigación por licencia y otros que establezca esta ley, y presentar las solvencias de la Superintendencia y la solvencia fiscal, con la que acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de renovación y al momento de la entrega de la nueva licencia. Con la renovación de cualquier licencia, la Superintendencia emitirá los documentos y distintivos establecidos en la ley y sus reglamentos. Están exentos de homologación los dispositivos y medias de juegos de azar que estuvieran en operación y ya hayan sido homologados para el concesionario que solicite la renovación.2. Los concesionarios podrán solicitar renovación periódica por cada emisión de series de comprobantes de loterías, bingos u otras apuestas similares, que deberán homologarse. La solicitud de renovación debe estar acompañada del diseño del comprobante y de las licencias respectivas de operación y juego de azar. El concesionario deberá cancelar por la renovación de emisión de cada serie de comprobantes mil (US\$ 1000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, las entidades sin fin de lucro de cien (US\$ 100.00). El reglamento de esta ley desarrollara el procedimiento y requisitos de esta renovación. La renovación de una licencia o de los comprobantes de lotería, bingos u otras apuestas podrá ser denegada por las mismas causas establecidas en artículo 64 y en el reglamento, para el otorgamiento inicial. Los costos de la renovación serán los mismos que se establecen desde el proceso de solicitud de licencia hasta la emisión de la licencia, salvo lo que se indica en el numeral 2 de este artículo.

~~La renovación se autorizará por la Comisión siempre que cumplan los requisitos legales.1. Para la licencia de operación y la licencia de juegos de azar, el trámite para renovación debe iniciarse a más tardar un año antes de su vencimiento para lo cual el solicitante deberá llenar los requisitos de ley, pagar los costos de las solicitud y de la investigación por licencia y otros que establezca esta ley, y presentar las solvencias de la Superintendencia y la solvencia fiscal, con la que acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones a la fecha de presentación de la solicitud de renovación y al momento de la entrega de la nueva licencia. Con la renovación de cualquier licencia, la Superintendencia emitirá los documentos y distintivos establecidos en la ley y sus reglamentos. Están exentos de homologación los dispositivos y medias de juegos de azar que estuvieran en operación y ya hayan sido homologados para el concesionario que solicite la renovación.2. Los concesionarios podrán solicitar renovación periódica por cada emisión de series de comprobantes de loterías, bingos u otras apuestas similares, que deberán homologarse. La solicitud de renovación debe estar acompañada del diseño del comprobante y de las licencias respectivas de operación y juego de azar. El concesionario deberá cancelar por la renovación de emisión de cada serie de comprobantes mil (US\$ 1000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, las entidades sin fin de lucro de cien (US\$ 100.00). El reglamento de esta ley desarrollara el procedimiento y requisitos de esta renovación. La renovación de una licencia o de los comprobantes de lotería, bingos u otras apuestas podrá ser denegada por las mismas causas establecidas en artículo 64 y en el reglamento, para el otorgamiento inicial. Los costos de la renovación serán los mismos que se establecen desde el proceso de solicitud de licencia hasta la emisión de la licencia, salvo lo que se indica en el numeral 2 de este artículo.~~

Se elimina este artículo, porque las licencias ya no serán renovadas, sino pagarán anualmente para mantenerse vigentes.

ARTICULO 68. Vigencia. Las licencias tendrán una vigencia de diez años, contados a partir del momento en que el concesionario inicie sus operaciones al público y podrán ser renovadas por periodos iguales siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos en esta ley y su reglamento.

~~ARTICULO 68. Vigencia. Las licencias tendrán una vigencia de diez años, contados a partir del momento en que el concesionario inicie sus operaciones al público y podrán ser renovadas por periodos iguales siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos en esta ley y su reglamento.~~

Se elimina este artículo, porque las licencias ya no tendrán un tiempo determinado de vigencia.

Los comprobantes de loterías, bingos u otras apuestas similares tendrán vigencia hasta la fecha del evento de premiación o según lo autorice la Comisión.

~~Los comprobantes de loterías, bingos u otras apuestas similares tendrán vigencia hasta la fecha del evento de premiación o según lo autorice la Comisión.~~

ARTICULO 69. Carácter de las licencias. Las licencias emitidas de conformidad con las disposiciones de esta ley son intransferibles, inembargables y no negociables. Ningún concesionario puede autorizar, ceder u otorgar derechos de su licencia a otra persona individual o jurídica.

~~ARTICULO 69. Carácter de las licencias. Las licencias emitidas de conformidad con las disposiciones de esta ley son intransferibles, inembargables y no negociables. Ningún concesionario puede autorizar, ceder u otorgar derechos de su licencia a otra persona individual o jurídica.~~

ARTICULO 70. Obligaciones de los solicitantes y concesionarios. Los solicitantes de licencias o concesionarios

~~ARTICULO 70. Obligaciones de los solicitantes y concesionarios. Los solicitantes de licencias o concesionarios~~

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de

tendrán la obligación, según corresponda de:

- a. Permitir el acceso e inspección, examen y auditoria de todos los establecimientos, lugares, documentos, libros legales, registros auxiliares, sus comprobantes de respaldo, soportes informáticos o en su defecto, suministrar esta información por los medios que fueran requeridos.
- b. Acudir a las citaciones hechas por la Comisión o la Superintendencia para obtener información, prueba o testimonio.
- c. Presentar las declaraciones y efectuar los pagos que esta ley dispone ante la Superintendencia o ante cualquier otra entidad indicada en esta ley.
- d. Notificar los cambios del accionariado de la sociedad mercantil o del representante legal y demás ejecutivos del concesionario.
- e. Notificar del cierre voluntario temporal o definitivo del casino o establecimiento con tres (3) meses de antelación.
- f. Notificar de la inhabilitación o retiro temporal o definitivo voluntario de un dispositivo o medio de juego e instrumento de apuesta, con treinta (30) días de anticipación.
- g. Notificar los daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego de azar para su inhabilitación temporal o definitiva, y notificar cuando esté preparado para la rehabilitación respectiva si procede.

Cuando se trate de personas jurídicas, las obligaciones descritas en los numerales anteriores, deberán ser cumplidas por su o sus representantes legales. Las notificaciones o avisos se dirigen a la Superintendencia.

ARTICULO 71. Acceso a información. Las autoridades competentes tendrán plena facultad para solicitar a la Superintendencia, así como a cualquier persona individual o jurídica, toda aquella información relevante necesaria para hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta Ley u otras leyes, sus reglamentos y otras disposiciones. Igualmente, como requisito para la obtención y mantenimiento de la licencia respectiva, los interesados deberán proveer a la Superintendencia, de toda la información financiera y tributaria en la forma y plazo que esta le requiera; así como autorizar por escrito a la Superintendencia de Juegos de Azar el acceso a los libros, registros, archivos, documentos y cualquier otra información que se encuentre en registros nacionales o extranjeros, que contengan información relacionada directa o indirectamente con el ejercicio de la actividad. La Superintendencia podrá solicitar ante los juzgados competentes, que se dicten las medidas cautelares que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones legales. En casos excepcionales, por razones de horario o en días inhábiles podrá solicitarlas ante los juzgados de paz del ramo penal de turno, el cual las calificará y otorgará, trasladando oportunamente las actuaciones al Tribunal que normalmente debe conocer. En todos los casos la Superintendencia deberá justificar la solicitud y quedará relevada de constituir garantía, prestar fianza o caución de cualquier naturaleza, cuando solicite tales medidas. También podrá solicitar las providencias de urgencia que, según las circunstancias, sean más idóneas para asegurar provisionalmente los efectos de la decisión sobre el fondo, en congruencia con lo que establece el artículo 530 del Código Procesal Civil y Mercantil.

ARTICULO 72. Otras condiciones del concesionario. El concesionario o solicitante deben indicar la constitución accionaria de la persona jurídica al momento de la solicitud de licencia de operación y en cualquier momento que se le solicite al

tendrán la obligación, según corresponda de:

- a. Permitir el acceso e inspección, examen y auditoria de todos los establecimientos, lugares, documentos, libros legales y contables, registros auxiliares, sus comprobantes de respaldo, soportes informáticos o en su defecto, suministrar esta información por los medios que fueran requeridos.
- b. Acudir a las citaciones hechas por la Comisión o la Superintendencia Dirección para obtener información, prueba o testimonio.
- c. Presentar las declaraciones y efectuar los pagos a que esta está obligado ley dispone, ante la Superintendencia Dirección o ante cualquier otra entidad indicada en esta ley.
- d. Notificar los cambios del accionariado de la sociedad mercantil o del representante legal y demás ejecutivos del concesionario.
- e. Notificar del cierre voluntario temporal o definitivo del casino o establecimiento con tres (3) meses de antelación.
- f. Notificar inmediatamente, de la inhabilitación o retiro temporal o definitivo voluntario de un dispositivo o medio de juego e instrumento de apuesta, con treinta (30) días de anticipación.
- g. Notificar inmediatamente, los daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego de azar para su inhabilitación temporal o definitiva, y notificar cuando esté preparado para la rehabilitación respectiva si procede.

Cuando se trate de personas jurídicas, las obligaciones descritas en los numerales anteriores, deberán ser cumplidas por su o sus representantes legales. Las notificaciones o avisos se dirigen a la Superintendencia Dirección.

~~**ARTICULO 71. Acceso a información.** Las autoridades competentes tendrán plena facultad para solicitar a la Superintendencia, así como a cualquier persona individual o jurídica, toda aquella información relevante necesaria para hacer cumplir las disposiciones contenidas en esta Ley u otras leyes, sus reglamentos y otras disposiciones. Igualmente, como requisito para la obtención y mantenimiento de la licencia respectiva, los interesados deberán proveer a la Superintendencia, de toda la información financiera y tributaria en la forma y plazo que esta le requiera; así como autorizar por escrito a la Superintendencia de Juegos de Azar el acceso a los libros, registros, archivos, documentos y cualquier otra información que se encuentre en registros nacionales o extranjeros, que contengan información relacionada directa o indirectamente con el ejercicio de la actividad. La Superintendencia podrá solicitar ante los juzgados competentes, que se dicten las medidas cautelares que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones legales. En casos excepcionales, por razones de horario o en días inhábiles podrá solicitarlas ante los juzgados de paz del ramo penal de turno, el cual las calificará y otorgará, trasladando oportunamente las actuaciones al Tribunal que normalmente debe conocer. En todos los casos la Superintendencia deberá justificar la solicitud y quedará relevada de constituir garantía, prestar fianza o caución de cualquier naturaleza, cuando solicite tales medidas. También podrá solicitar las providencias de urgencia que, según las circunstancias, sean más idóneas para asegurar provisionalmente los efectos de la decisión sobre el fondo, en congruencia con lo que establece el artículo 530 del Código Procesal Civil y Mercantil.~~

ARTICULO 5972. Otras condiciones del concesionario. El concesionario o solicitante deben indicar la constitución accionaria de la persona jurídica al momento de la solicitud de licencia de operación y en cualquier momento que se le solicite al

2. ley.
Se sustituye "Comisión" por "Director", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se elimina este artículo, porque esta obligación ya se encuentra regulada en otras normas legales.

Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

concesionario.

Los socios accionistas del concesionario o solicitante podrán ser personas individuales o jurídicas que deberán justificar el origen de los fondos con los que participan en la sociedad en la forma que se establece en el reglamento de esta ley.

Los socios no podrán transferir, ceder, vender o de cualquier forma enajenar las acciones, sin autorización previa de la Superintendencia. Adicionalmente los accionistas no podrán constituir, sobre sus acciones, gravámenes ni otros derechos reales distintos al dominio de conformidad con lo señalado en esta ley. Las acciones deberán ser nominativas.

Igualmente, cualquier modificación en la composición accionaria o en los estatutos de la sociedad concesionaria solo podrá efectuarse previa autorización de la Superintendencia. Los aspirantes a convertirse en nuevo accionista tendrán la obligación de cumplir con los requisitos originales exigidos para los socios que inicialmente obtuvieron la licencia por lo que deberá sujetarse a los requisitos legales y someterse a la investigación según el artículo 60 como si tratara de un accionista original y en caso de incumplimiento de lo establecido en esta ley, se procederá a la denegatoria de participación y según lo amerite el caso la revocación de la licencia respectiva al concesionario.

La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al plazo por el cual se otorga la licencia de operación o su renovación y, el domicilio de la sociedad deberá corresponder al lugar en que se explotara el casino de juego según se ha autorizado.

concesionario.

Los socios y/o accionistas del concesionario o solicitante podrán ser personas individuales o jurídicas que deberán justificar el origen de los fondos con los que participan en la sociedad en la forma que se establece en el reglamento de esta ley.

Los socios y/o accionistas, previo a no podrán transferir, ceder, vender o de cualquier forma enajenar las acciones, deberán presentar a la Dirección la documentación e información sin autorización previa del nuevo socio y/o accionista.

de la Superintendencia. Adicionalmente los accionistas no podrán constituir, sobre sus acciones, gravámenes ni otros derechos reales distintos al dominio de conformidad con lo señalado en esta ley. Las acciones deberán ser nominativas.

Igualmente, cualquier modificación en la composición accionaria o en los estatutos de la sociedad concesionaria solo podrá efectuarse previa autorización de la Superintendencia. Los aspirantes a convertirse en nuevo accionista tendrán la obligación de cumplir con los requisitos originales exigidos para los socios que inicialmente obtuvieron la licencia por lo que deberá sujetarse a los requisitos legales y someterse a la investigación según el artículo 60 como si tratara de un accionista original y en caso de incumplimiento de lo establecido en esta ley, se procederá a la denegatoria de participación y según lo amerite el caso la revocación de la licencia respectiva al concesionario.

La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al plazo por el cual se otorga la licencia de operación o su renovación y, el domicilio de la sociedad deberá ser dentro de la República de Guatemala y la dirección comercial deberá corresponder al lugar en que se explotara el casino de juego según se ha autorizado.

**TITULO V
DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS,
DELITOS, SANCIONES Y REVOCATORIA DE LICENCIAS
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**TITULO V
DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS,
DELITOS, SANCIONES Y REVOCATORIA DE LICENCIAS
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 73. Clasificación. Los hechos violatorios de la presente ley se clasifican en infracciones administrativas y delitos.

Infracciones administrativas se podrán sancionar con:

- a) Multa.
- b) Suspensión temporal de licencia de operación o de licencia de juego
- c) Inhabilitación de dispositivo o medio de juego, comprobante de lotería o instrumento apuesta
- d) Revocación de licencia de operación o de licencia de juego.

La Superintendencia será el órgano competente para imponer las sanciones por infracciones administrativas. En esta materia la Superintendencia será la competente para instruir el procedimiento.

La Superintendencia hará del conocimiento a la autoridad competente la presunción de algún hecho delictivo.

ARTICULO 6073. Clasificación. Los hechos violatorios de la presente ley se clasifican en infracciones administrativas y delitos.

Infracciones administrativas se podrán sancionar con:

- a) Multa.
- b) Suspensión temporal de licencia de operación o de licencia de juego
- c) Inhabilitación de dispositivo o medio de juego, comprobante de lotería o instrumento apuesta, Suspensión temporal de licencia de operación o de licencia de juego.
- d) Revocación de licencia de operación o de licencia de juego.

La Superintendencia-Dirección será el órgano competente para imponer las sanciones por infracciones administrativas. En esta materia la Superintendencia-Dirección será la competente para instruir el procedimiento.

La Dirección hará del conocimiento a la autoridad competente si

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

aparecen indicios de la comisión de un delito o de una falta contemplados en la legislación penal, así mismo, se abstendrá de imponer sanción alguna y procederá a hacerlo del conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de recibir el pago del adeudo adquirido y ello no libera al contribuyente de la responsabilidad penal.

La Superintendencia hará del conocimiento a la autoridad competente la presunción de algún hecho delictivo.

ARTICULO 74. Responsabilidad en persona jurídica. Serán imputables las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal o administrativa de sus propietarios, representantes, apoderados, directores, agentes, funcionarios o empleados; por las acciones o las omisiones establecidas en la presente Ley, siempre que hayan sido cometidas por sus órganos regulares dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios o cuando haya obtenido un lucro o beneficio económico.

ARTICULO 6174. Responsabilidad en persona jurídica. Serán imputables las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal o administrativa de sus socios y/o accionistas propietarios, representantes, apoderados, directores, agentes, funcionarios o empleados; por las acciones o las omisiones establecidas en la presente Ley, siempre que hayan sido cometidas por sus órganos regulares dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios o cuando haya obtenido un lucro o beneficio económico.

Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

CAPITULO II

PROHIBICIONES O RESTRICCIONES

ARTICULO 75. Prohibiciones para el ingreso al casino de juego y uso de los dispositivos y medios de juegos de azar. Se prohíbe el ingreso o uso de los dispositivos o medios de juegos de azar a:

1. personas que notoriamente se encuentren bajo los efectos del alcohol o drogas, que alteren o puedan alterar el orden público.
2. quienes porten armas de fuego o de cualquier otra naturaleza.
3. los miembros de las Fuerzas de Seguridad en el ejercicio de sus funciones o portando insignias o uniformes oficiales, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales o específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los casinos-
4. los miembros y empleados de la Comisión o la Superintendencia, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los establecimientos, o sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro de los grados de ley.
5. los socios, inversionistas, funcionarios o empleados del establecimiento, excepto que sea para la inspección y control de los dispositivos o medios de juegos de azar o del funcionamiento del establecimiento, así como sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro de los grados de ley
6. los menores de edad.

ARTICULO 76. Limitaciones de participación. No podrán ser propietarios ni participar como socios, directores, gerentes, apoderados o realizar cualquier otra función para los concesionarios de juegos de azar:

1. Estando en el ejercicio de sus funciones, los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos, por elección popular, nombramiento, de sus organismos, las municipalidades, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
2. Los miembros de juntas directivas, directores, gerentes, administradores y demás personas relacionadas con la recaudación, custodia, administración, manejo e inversión de fondos y valores de las asociaciones, fundaciones y demás entidades o personas jurídicas que reciban aportes o subvenciones del Estado, de sus instituciones o del municipio, o que efectúen

CAPITULO II

PROHIBICIONES O RESTRICCIONES

ARTICULO 6275. Prohibiciones para el ingreso al casino de juego y uso de los dispositivos y medios de juegos de azar. Se prohíbe el ingreso o uso de los dispositivos o medios de juegos de azar a:

1. Personas que notoriamente se encuentren bajo los efectos del alcohol o drogas, que alteren o puedan alterar el orden público.
2. Quienes porten armas de fuego o de cualquier otra naturaleza.
3. Los miembros de las Fuerzas de Seguridad en el ejercicio de sus funciones o portando insignias o uniformes oficiales, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales o específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los casinos-
4. Los miembros y empleados de la Dirección Comisión o la Superintendencia, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los establecimientos, o sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro de los grados de ley.
5. los socios, inversionistas, funcionarios o empleados del establecimiento, excepto que sea para la inspección y control de los dispositivos o medios de juegos de azar o del funcionamiento del establecimiento, así como sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro de los grados de ley
6. los menores de edad.

ARTICULO 6376. Limitaciones de participación. No podrán ser propietarios ni participar como socios, directores, gerentes, apoderados o realizar cualquier otra función para los concesionarios de juegos de azar:

1. Estando en el ejercicio de sus funciones, los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos, por elección popular, nombramiento, de sus organismos, las municipalidades, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Esta prohibición rige hasta tres cinco (36) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
2. Los miembros de juntas directivas, directores, gerentes, administradores y demás personas relacionadas con la recaudación, custodia, administración, manejo e inversión de fondos y valores de las asociaciones, fundaciones y demás entidades o personas jurídicas que reciban aportes o subvenciones del Estado, de sus instituciones o del municipio, o que efectúen

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM

colectas públicas. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.

3. Los funcionarios y empleados de la Superintendencia de Juegos de Azar. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.

4. Las personas que habiendo sido socios, inversionistas o empleados de un concesionario hayan sido sancionados de conformidad con lo establecido en esta Ley.

5. Los miembros principales de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos políticos o de las Juntas Directivas de los Comités Cívicos Electorales. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.

6. Los que tengan juicios pendientes con el Estado, promovidos por este último, derivados de la aplicación de las normas contenidas en la presente Ley.

7. Quienes hayan sido inhabilitados legalmente para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delitos dolosos.

8. Quienes se encuentren en situación de quiebra o insolvencia mientras no hubieren sido rehabilitados.

ARTICULO 77. Loterías Extranjeras. Se prohíbe la venta o distribución de billetes, boletos o su equivalente electrónico de loterías, bingos o rifas, quinielas extranjeras que no hayan sido debidamente autorizadas por la Superintendencia de conformidad con la presente ley y su reglamento.

ARTICULO 78. Traslado, venta o destrucción de dispositivos o medios de juegos de azar. El concesionario no podrá trasladar o reubicar en otros establecimientos de juego u otras localidades aun cuando no estén en uso, vender o destruir dispositivos o medios de juegos de azar, sin la autorización previa de la Superintendencia.

La Superintendencia deberá reglamentar las disposiciones que regularan la forma y plazo para realizar el traslado o reubicación, venta o destrucción de cualquier dispositivo o medio de juego de azar o instrumento de apuesta.

ARTICULO 79. Limite de pago de dispositivos de juego. El pago teórico en un dispositivo o medio de juego de azar deberá ser de la menos de ochenta y cinco por ciento del valor de cualquier apuesta jugada. Los valores de pago teóricos mayores del ciento por ciento (100%), deberán estar autorizados por la Superintendencia. En el reglamento de esta ley deberá ponerse especial atención al desarrollo de las condiciones y requisitos de los valores de pago teórico.

ARTICULO 80. Intercambio de los instrumentos de apuestas. El concesionario no podrá cobrar comisión u otros cargos al usuario por intercambiar moneda por los instrumentos de apuesta para participar en los juegos de azar o cobrar el premio o remuneración. El intercambio de moneda por un instrumento de apuesta deberá corresponder directamente al valor del monto del intercambio. Además, no podrá cobrar comisión u otros cargos a los usuarios por uso o apuestas con instrumentos de apuesta autorizados. El concesionario solamente puede realizar el intercambio de moneda por los instrumentos de apuesta dentro del casino, o del comprobante de lotería por el premio o remuneración en el establecimiento del concesionario.

ARTICULO 81. Servicios no permitidos. Los concesionarios, sus accionistas y cualquier persona vinculada con el casino no establecerán por cuenta propia o en sociedad, o permitirán a

colectas públicas. Esta prohibición rige hasta ~~tres años~~ (35) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.

3. Los funcionarios y empleados de la ~~Superintendencia~~ Dirección de Juegos de Azar. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.

4. Las personas ~~que que~~, habiendo sido socios, inversionistas o empleados de un concesionario hayan sido sancionados de conformidad con lo establecido en esta Ley.

5. Los miembros principales de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos políticos o de las Juntas Directivas de los Comités Cívicos Electorales. Esta prohibición rige hasta ~~tres años~~ (35) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.

6. Los que tengan juicios pendientes con el Estado, promovidos por este último, ~~derivados de~~ derivados de la aplicación de las normas contenidas en la presente Ley.

7. Quienes hayan sido inhabilitados legalmente para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delitos dolosos.

8. Quienes se encuentren en situación de quiebra o insolvencia mientras no hubieren sido rehabilitados.

ARTICULO 6477. Loterías Extranjeras. ~~Se~~ prohíbe la venta o distribución de billetes, boletos o su equivalente electrónico de loterías, bingos o rifas, quinielas extranjeras que no hayan sido debidamente autorizadas por la ~~Superintendencia~~ Dirección de conformidad con la presente ley y su reglamento.

ARTICULO 6578. Traslado, venta o destrucción de dispositivos o medios de juegos de azar. El concesionario no podrá trasladar o reubicar en otros establecimientos de juego u otras localidades ~~los dispositivos o medios de juegos de azar~~ aun cuando no estén en uso, vender o destruir dispositivos o ~~medios~~ de juegos de azar, sin la autorización previa de la ~~Superintendencia~~ Dirección.

La ~~Superintendencia~~ Dirección deberá reglamentar las disposiciones que regularán la forma y plazo para realizar el traslado o reubicación, venta o destrucción de cualquier dispositivo o medio de juego de azar o instrumento de apuesta.

ARTICULO 6679. Limite de pago de dispositivos de juego. El pago teórico en un dispositivo o medio de juego de azar deberá ser de ~~la al~~ al menos ~~de el~~ ochenta y cinco por ciento del valor de cualquier apuesta jugada. Los valores de pago teóricos mayores del ciento por ciento (100%), deberán estar autorizados por la ~~Superintendencia~~ Dirección. En el reglamento de esta ley deberá ponerse especial atención al desarrollo de las condiciones y requisitos de los valores de pago teórico.

ARTICULO 6780. Intercambio de los instrumentos de apuestas. El concesionario no podrá cobrar comisión u otros cargos al usuario, por intercambiar moneda por los instrumentos de apuesta, para participar en los juegos de azar o cobrar el premio o remuneración. El intercambio de moneda por un instrumento de apuesta, deberá corresponder directamente al valor del monto del intercambio. Además, no podrá cobrar comisión u otros cargos a los usuarios, por uso o apuestas con instrumentos de apuesta autorizados. El concesionario solamente puede realizar el intercambio de moneda por los instrumentos de apuesta dentro del casino, o del comprobante de lotería por el premio, o remuneración en el establecimiento del concesionario.

ARTICULO 6884. Servicios no permitidos. Los concesionarios, sus accionistas y cualquier persona vinculada con el casino no establecerán por cuenta propia o en sociedad, o permitirán a

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

Se sustituye "Comisión" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

terceros en concesión o arrendamiento establecer, por cualquier medio posible, dentro del establecimiento de juego o dentro de los ciento cincuenta (150) metros a su ingreso, según condiciones que correspondan, de los siguientes servicios: de asesoría financiera, de depósito o retiro de dinero en efectivo de cuentas bancarias, servicios prendarios o montepíos de créditos, de cambio de moneda, de cobros, de retiro de efectivo por medios electrónicos o por tarjetas de debito o crédito; de préstamos, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, de transferencias internacionales de valores para los usuarios, de depósito o resguardo de valores. de leasing, de emisión de afiliaciones u otros servicios relacionados y cualquier otro que disponga el reglamento o por disposición de la Comisión.

ARTICULO 82. Ventas, afiliaciones, exhibición o publicidad no permitidas. Los concesionarios, sus accionistas y cualquier persona vinculada con el casino no establecerán por cuenta propia o en sociedad, o permitirán a terceros en concesión o arrendamiento, según corresponda, dentro del casino de juego y dentro de los veinte (20) metros de la entrada del casino de juego, según condiciones que correspondan la venta, exhibición o publicidad para promover la venta o afiliación de: productos con contenido o para uso erótico, productos farmacéuticos, de tabaco, armas o municiones, dispositivos o medios de juegos de azar, de partidos y comités políticos o las asociaciones de orientación política, ideológica o religiosa, de servicios financieros, crediticios o bancarios o cualquier otra actividad que el reglamento de esa ley indique o por disposición de la Comisión.

ARTICULO 83. Promociones, regalos o invitaciones. Los concesionarios, sus accionistas o cualquier persona vinculada con el casino o juego de azar, no podrán directamente o en sociedad, o por intermedio de un tercero promocionar, por cualquier medio posible, el ingreso a un casino o participación en juego de azar y el uso de un dispositivo o medio de juego: con pases de entrada a precio reducido o gratuitos, otorgando gratuitamente o a precio reducido tiempo de juego en un dispositivo o medio de juego, ofreciendo alimentación o bebidas gratuitas, invitaciones a espectáculos o entretenimiento gratuitos, rebajando los precios de los distintos servicios, otorgando afiliaciones gratuitas con derecho a descuentos, premios o remuneraciones de cualquier forma; regalando mercancías o servicios que no tienen relación con la actividad o no se consumen o usen dentro del casino o donde operen dispositivos o medios de juego.

Además, queda prohibida la asociación entre un concesionario y una sociedad mercantil, que estén o no vinculadas, para promover o realizar eventos, promociones, publicidad fuera del casino de juego en beneficio del concesionario o de producto o servicio de la sociedad mercantil.

CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 84. Elemento subjetivo en las infracciones administrativas. Las infracciones administrativas son sancionables, incluso por incumplimiento del deber por el cuidado que ha de observarse en las obligaciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones dictadas en la materia. Las sanciones se fijarán dentro del rango estipulado en cada una de las infracciones considerando las circunstancias agravantes y atenuantes del caso. Las mismas no constituyan delito.

terceros en concesión o arrendamiento establecer, por cualquier medio posible, dentro del establecimiento de juego o dentro de los ciento cincuenta (150) metros a su ingreso, según condiciones que correspondan, de los siguientes servicios: de asesoría financiera, de depósito o retiro de dinero en efectivo de cuentas bancarias, servicios prendarios o montepíos de créditos, de cambio de moneda, de cobros, ~~de retiro de efectivo por medios electrónicos o por tarjetas de debito o crédito;~~ de préstamos, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, de transferencias internacionales de valores para los usuarios, de depósito o resguardo de valores, de leasing, de emisión de afiliaciones u otros servicios relacionados y cualquier otro que disponga el reglamento o por disposición de la Dirección Comisión.

ARTICULO ~~82~~ 82. Ventas, afiliaciones, exhibición o publicidad no permitidas. Los concesionarios, sus accionistas y cualquier persona vinculada con el casino no establecerán por cuenta propia o en sociedad, o permitirán a terceros en concesión o arrendamiento, según corresponda, dentro del casino de juego y dentro de los veinte (20) metros de la entrada del casino de juego, según condiciones que correspondan la venta, exhibición o publicidad para promover la venta o afiliación de: productos con contenido o para uso erótico, productos farmacéuticos, de tabaco, armas o municiones, dispositivos o medios de juegos de azar, de partidos y comités políticos o las asociaciones de orientación política, ideológica o religiosa, de servicios financieros, crediticios o bancarios o cualquier otra actividad que el reglamento de esa ley indique o por disposición de la Comisión Dirección.

ARTICULO ~~7083~~ 7083. Promociones, regalos o invitaciones. Los concesionarios, sus accionistas o cualquier persona vinculada con el casino o juego de azar, no podrán directamente o en sociedad, o por intermedio de un tercero promocionar, por cualquier medio posible, el ingreso a un casino o participación en juego de azar y el uso de un dispositivo o medio de juego: con pases de entrada a precio reducido o gratuitos, otorgando gratuitamente o a precio reducido tiempo de juego en un dispositivo o medio de juego, ~~ofreciendo alimentación o bebidas gratuitas, invitaciones a espectáculos o entretenimiento gratuitos, rebajando los precios de los distintos servicios,~~ otorgando afiliaciones gratuitas con derecho a descuentos, premios o remuneraciones de cualquier forma; regalando mercancías o servicios que no tienen relación con la actividad o no se consumen o usen dentro del casino o donde operen dispositivos o medios de juego.

Además, queda prohibida la asociación entre un concesionario y una sociedad mercantil, que estén o no vinculadas, para promover o realizar eventos, promociones, publicidad fuera del casino de juego en beneficio del concesionario o de producto o servicio de la sociedad mercantil.

CAPITULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO ~~7184~~ 7184. Elemento subjetivo en las infracciones administrativas. Las infracciones administrativas son sancionables, incluso por el incumplimiento del deber, por el cuidado que ha de observarse en las obligaciones establecidas en esta Ley, y otras disposiciones dictadas en la materia. Las sanciones se fijarán dentro del rango estipulado en cada una de las infracciones, considerando las circunstancias agravantes y atenuantes del caso. Las infracciones mismas no constituyen delito.

Modificaciones recomendadas por la asesora delegada del PRONACOM

Se sustituye "Comisión" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

<p>ARTICULO 85. Concurrencia de las infracciones. Cuando un hecho constituya más de una infracción, se sancionará cada una de ellas.</p>	<p>ARTICULO 7286. Concurrencia de las infracciones. Cuando un hecho constituya más de una infracción, se sancionará cada una de ellas.</p>	<p>Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.</p>
<p>La imposición de las sanciones administrativas establecidas en esta Ley no será impedimento para encausar penal o civil al responsable.</p>	<p>La imposición de las sanciones administrativas establecidas en esta Ley no será impedimento para encausar penal o civil al responsable.</p>	
<p>ARTICULO 86. Plazo de prescripción. Las infracciones y sanciones administrativas prescriben transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quede firme la resolución que impone la sanción respectivamente.</p>	<p>ARTICULO 7386. Plazo de prescripción. Las infracciones y sanciones administrativas prescriben transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quede firme la resolución que impone la sanción respectivamente.</p>	<p>Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>La prescripción se interrumpe por la notificación de la resolución que impone la sanción, por reconocimiento expreso o tácito de la infracción por el infractor y por la interposición de los recursos que procedan, o por la notificación a cualquiera de las partes de una acción judicial promovida por la Superintendencia, así como la notificación de cualquier resolución que establezca u otorgue medidas desjudicializadoras, emitidas dentro de procesos penales.</p>	<p>La prescripción se interrumpe por la notificación de la resolución que impone la sanción, por reconocimiento expreso o tácito de la infracción por el infractor y por la interposición de los recursos que procedan, o por la notificación a cualquiera de las partes de una acción judicial promovida por la Superintendencia <u>Dirección</u>, así como la notificación de cualquier resolución que establezca u otorgue medidas desjudicializadoras, emitidas dentro de procesos penales.</p>	
<p>ARTICULO 87. Pago de intereses. Las multas no pagadas devengarán los intereses que se calcularán, a partir del tercer día hábil siguiente a la notificación, sobre el importe de la multa. Se aplicará la máxima tasa de interés activa simple anual que determine la Junta Monetaria dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, para el respectivo semestre.</p>	<p>ARTICULO 7487. Pago de intereses. Las multas no pagadas devengarán los intereses que se calcularán, a partir del tercer día hábil siguiente a la notificación, sobre el importe de la multa. Se aplicará la máxima tasa de interés activa simple anual que determine la Junta Monetaria, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, para el respectivo semestre.</p>	<p>Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.</p>
<p>ARTICULO 88. Normativa supletoria. La Superintendencia deberá imponer las sanciones por infracciones administrativas con apego a los principios de legalidad y al procedimiento establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo y sus reformas.</p>	<p>ARTICULO 7588. Normativa supletoria. La Superintendencia <u>Dirección</u> deberá imponer las sanciones por infracciones administrativas, con apego a los principios de legalidad y al procedimiento establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo y sus reformas.</p>	<p>Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>ARTICULO 89. Incumplimiento en los procedimientos y registros de control interno. Los concesionarios que incumplan con los procedimientos y registros de control interno que establezca la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en esta Ley y su reglamento, será sancionado con una multa de entre dos (US\$ 2,000.00) mil a diez (US\$ 10,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente en moneda nacional. La Superintendencia dará un plazo razonable para actualizar los registros y aplicar los procedimientos y de no cumplir se procederá a la suspensión de operaciones por un plazo de quince (15) a sesenta (60) días. De persistir el incumplimiento se revocarán las licencias.</p>	<p>ARTICULO 7689. Incumplimiento en los procedimientos y registros de control interno. Los concesionarios que incumplan con los procedimientos y registros de control interno que establezca la Superintendencia <u>Dirección</u>, al amparo de lo dispuesto en esta Ley y su reglamento, será sancionado con una multa de entre siete (7) UAS dos (US\$ 2,000.00) mil a treinta y seis (36) UAS diez (US\$ 10,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalente en moneda nacional. La Superintendencia <u>Dirección</u> dará un plazo razonable para actualizar los registros y aplicar los procedimientos. De y de no cumplir se procederá a la suspensión de operaciones por un plazo de quince (15) a sesenta (60) días. De persistir el incumplimiento se revocarán las licencias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley. 2. Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".
<p>ARTICULO 90. Negativa a retirar equipo. El concesionario que, prevenido para tal efecto por la Superintendencia y en el plazo establecido, se niegue a retirar dispositivos o medios de juego inhabilitados, que no cumplan con las disposiciones de esta Ley y el reglamento, será sancionado con una multa de quinientos (US\$ 500.00) dólares diarios dentro de los diez (10) días de plazo para rectificar. En caso de persistir el incumplimiento después de este plazo, la Superintendencia procederá a la suspensión hasta que cumpla con el retiro instruido.</p>	<p>ARTICULO 7790. Negativa a retirar equipo. El concesionario que, prevenido para tal efecto por la Superintendencia <u>Dirección</u> y en el plazo establecido, se niegue a retirar dispositivos o medios de juego inhabilitados, que no cumplan con las disposiciones de esta Ley y el reglamento, será sancionado con una multa de dos (2) UAS quinientos (US\$ 500.00) dólares diarios dentro de los diez (10) días de plazo para rectificar. En caso de persistir el incumplimiento después de este plazo, la Superintendencia <u>Dirección</u> procederá a la suspensión hasta que cumpla con el retiro instruido.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley. 2. Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".
<p>ARTICULO 91. Incumplimiento de las condiciones del casino o establecimiento. El concesionario que no cumpla con mantener las condiciones de los artículos 10 y 12 de esta ley, se le multará con dos (US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por el plazo</p>	<p>ARTICULO 7894. Incumplimiento de las condiciones del casino o establecimiento. El concesionario que no cumpla con mantener las condiciones de los artículos 10 y 12 de esta ley, se le multará con siete (7) UAS dos (US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley. 2. Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".

concedido por la Superintendencia para cumplir con estos requisitos, pasado ese plazo se le aplicara una multa de doscientos (US\$ 200.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada día de retraso en el cumplimiento.

ARTICULO 92. Negativa a comparecer o suministrar información. concesionario que se niegue a comparecer injustificadamente ante la Comisión o la Superintendencia sin perjuicio de cumplir con lo ordenado será sancionado con una multa de entre quinientos (US\$ 500.00) a mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si persiste la negativa se procederá a la suspensión de las licencias hasta que se cumpla con el requisito.

Se aplicarán las mismas sanciones a la negativa de proveer de cualquier información, documento o registro solicitados por la Superintendencia o de limitar o impedir el acceso.

ARTICULO 93. Juegos de Azar, Dispositivos o medios de juego no autorizados. Los dispositivos o medios de juegos, instrumentos de apuesta puestos en operación o emisión de comprobantes de lotería que no hayan sido autorizadas por la Superintendencia se sancionaran con una multa de entre cinco (US\$ 5,000.00) mil y quince (US\$ 15,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada dispositivo media de juego instrumento de apuesta y serie o emisión de comprobantes de lotería no autorizado. Los dispositivos o medias de juego serán incautados y retenidos por la Superintendencia. En el caso de que la Superintendencia no autorice su funcionamiento de conformidad con esta ley, se procederá a su destrucción. En el caso que el concesionario reincida en poner en operación dispositivos o medios de juego no autorizados se le revocara la licencia y quedara inhabilitado junto con sus accionistas para requerir nuevas licencias.

Comprobante de lotería, bingo u otras apuestas similares extranjera no autorizados decomisados y destruidos, o cerrado el medio electrónico de acceso. Las personas que vendan o distribuyan serán denunciadas a la autoridad competente. Los concesionarios que vendan o distribuyan sin autorización lotería o bingo extranjeros serán suspendidos de sus operaciones por tres (3) meses a partir de la resolución respectiva y pagaran una multa de cinco (US\$ 5,000.00) mil dólares.

ARTICULO 94. Omisión de comunicar daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego. La omisión en notificar a la Superintendencia, en los plazos establecidos por el reglamento, de cualquier daño o deficiencia que se produzca en un dispositivo o media de juegos de azar será sancionada con una multa de mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes en moneda nacional.

ARTICULO 95. Ingreso de personas no autorizadas. El concesionario que aun por negligencia permita el ingreso de personas no autorizadas en un casino o que use dispositivos o medios de juego o participen en apuestas directa o indirectamente, será sancionado de la siguiente manera:

por el plazo concedido por la Superintendencia-Dirección para cumplir con estos requisitos, pasado ese plazo se le aplicara una multa de una (1) UAS doscientos (US\$ 200.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada día de retraso en el cumplimiento.

ARTICULO 7992. Negativa a comparecer o suministrar información. El concesionario que se niegue a comparecer injustificadamente ante la Comisión o la Superintendencia Dirección sin perjuicio de cumplir con lo ordenado será sancionado con una multa de entre dos (2) UAS quinientos (US\$ 500.00) a cuatro (4) UAS mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Si persiste la negativa se procederá a la suspensión de las licencias hasta que se cumpla con el requisito.

Se aplicarán las mismas sanciones a la negativa de proveer de cualquier información, documento o registro solicitados por la Superintendencia-Dirección o de limitar o impedir el acceso.

ARTICULO 8093. Juegos de Azar, Dispositivos o medios de juego no autorizados. Los dispositivos o medios de juegos, instrumentos de apuesta puestos en operación o emisión de comprobantes de lotería que no hayan sido autorizadas por la Superintendencia-Dirección se sancionarán con una multa de entre dieciocho (18) UAS a cincuenta y cuatro (54) UAS cinco (US\$ 5,000.00) mil y quince (US\$ 15,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada dispositivo, media de juego, instrumento de apuesta y serie o emisión de comprobantes de lotería no autorizados. Los dispositivos o medias de juego serán incautados y retenidos por la Superintendencia-Dirección. En el caso de que la Superintendencia-Dirección no autorice su funcionamiento de conformidad con esta ley, se procederá a su destrucción. En el caso que el concesionario reincida en poner en operación dispositivos o medios de juego no autorizados, se le revocará la licencia y quedará inhabilitado junto con sus socios y/o accionistas para requerir nuevas licencias.

Comprobante de lotería, bingo u otras apuestas similares extranjera no autorizados decomisados y destruidos, o cerrado el medio electrónico de acceso. Las personas que vendan o distribuyan serán denunciadas a la autoridad competente. Los concesionarios que vendan o distribuyan sin autorización lotería o bingo extranjeros serán suspendidos de sus operaciones por tres (3) meses a partir de la resolución respectiva y pagaran una multa de dieciocho (18) UAS cinco (US\$ 5,000.00) mil dólares.

ARTICULO 8104. Omisión de comunicar daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego. La omisión en notificar de cualquier daño o deficiencia que se produzca en un dispositivo o medio de juegos de azar a la Superintendencia Dirección, en los plazos establecidos por el reglamento, de cualquier daño o deficiencia que se produzca en un dispositivo o media de juegos de azar será sancionada con una multa de cuatro (4) UAS mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes en moneda nacional.

ARTICULO 8296. Ingreso de personas no autorizadas. El concesionario que aun por negligencia permita el ingreso de personas no autorizadas en un casino, o que use dispositivos o medios de juego, o participen en apuestas directa o indirectamente, por negligencia o no, será sancionado de la siguiente manera:

1. Se sustituye "Comisión" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
3. Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se sustituye "Comisión" por "Director", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se sustituye "Comisión" por "Director", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

A la primera infracción con multa de dos (US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes en moneda nacional; y cualquier infracción posterior, cada una tres (US\$ 3,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional

En caso de ocurrir más de tres veces se suspenderán todas las operaciones por un plazo de tres (3) meses, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas previstas en esta y otras leyes.

A la primera infracción con multa de siete (7) UAS ~~(US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América, equivalentes en moneda nacional; la segunda infracción, con multa de catorce (14) UAS, y la tercera infracción con multa de veintiun (21) UAS, y cualquier infracción posterior, cada una tres (US\$ 3,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.~~

En caso de ocurrir más de tres veces, se suspenderán todas las operaciones por un plazo de tres (3) meses, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas previstas en esta y otras leyes.

ARTICULO 96. Personas con incompatibilidades. El concesionario que aun por negligencia permita que personas identificadas en el artículo 76 de esta ley, establezcan una relación según el citado artículo, será sancionado con una multa de tres (US\$ 3,000.00) mil dólares por cada persona con incompatibilidad. En caso de que el concesionario se entere posteriormente a la constitución de la sociedad, la omisión de informarlo a la Superintendencia será sancionada con una multa de dos (US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Por falta de rectificación de la infracción, según el plazo dado por la Superintendencia, diez (US\$ 10,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada mes de incumplimiento.

ARTICULO 8396. ~~Personas con incompatibilidades.~~ El concesionario que aun por negligencia permita que personas identificadas en el artículo 6376 de esta ley, establezcan una relación según el citado artículo, será sancionado con una multa de once (11) UAS ~~tres (US\$ 3,000.00) mil dólares~~ por cada persona con incompatibilidad.

En caso ~~de~~ que el concesionario se entere posteriormente a la constitución de la sociedad, la omisión de informarlo a la Superintendencia Dirección será sancionada con una multa de siete (7) UAS ~~(US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.~~

Por falta de rectificación de la infracción, según el plazo dado por la Superintendencia Dirección, será sancionado con una multa treinta y seis (36) UAS ~~diez (US\$ 10,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional,~~ por cada mes de incumplimiento.

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".

ARTICULO 97. Incumplimiento sobre publicidad. El concesionario que infrinja lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley será sancionado, la primera vez, con multa de dos (US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. Cualquier infracción posterior, cada una con multa de cinco (US\$ 5,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

ARTICULO 8497. ~~Incumplimiento sobre publicidad.~~ El concesionario que infrinja lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley será sancionado, la primera vez, con multa de siete (7) UAS ~~(US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.~~ Cualquier infracción posterior, será sancionada cada una, con multa de dieciocho (18) UAS ~~cinco (US\$ 5,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.~~

Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".

ARTICULO 98. Incumplimiento en el pago a ganadores. El concesionario que rehusare injustificadamente a pagar el premio al ganador de juego de azar será sancionado además de tener que hacer el pago del premio, con una multa igual al valor del premio cuyo pago se hubiere omitido.

ARTICULO 8598. ~~Incumplimiento en el pago a ganadores.~~ El concesionario que rehusare injustificadamente a pagar el premio al ganador de juego de azar, será sancionado además de tener que hacer el pago del Premio, con una multa igual al valor del premio cuyo pago se hubiere omitido.

Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

En caso de persistir en su negativa de pago del premio o de la multa se revocará la licencia correspondiente, y se denunciara y sancionara por el delito de estafa propia según el artículo 123 del Código Penal con el doble de la pena indicada en el mencionado código.

En caso de persistir en su negativa de pago del premio o de la multa, se revocará la licencia correspondiente, y se iniciará de oficio la denuncia penal correspondiente, ra y sancionara por el delito de estafa propia según el artículo 123 del Código Penal con el doble de la pena indicada en el mencionado código.

ARTICULO 99. Incumplimiento en reportar la falta de entrega de premios. El concesionario que no reporte o reporte falsamente a la Superintendencia los premios no entregados o cobrados dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 15 se le multara con mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, y en igual monto por cada periodo de diez (10) días de atraso en reportar lo indicado.

ARTICULO 8599. ~~Incumplimiento en reportar la falta de entrega de premios.~~ El concesionario que no reporte o reporte falsamente a la Superintendencia Dirección los premios no entregados o cobrados dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 15, se le multara con cuatro (4) UAS ~~mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional,~~ y en igual monto por cada periodo de diez (10) días de atraso en reportar lo indicado.

Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".

<p>ARTICULO 100. Uso de dispositivos para modificar o influir en resultados. La persona que en un casino posea o use cualquier dispositivo que le ayude a proyectar el resultado del juego, dar seguimiento a las cartas jugadas, analizar la probabilidad de la ocurrencia de un evento relacionado con el juego o analizar la estrategia para jugar o apostar, será expulsado del establecimiento y con la prohibición de no poder ingresar a este o a cualquier otro casino de juego, se confiscará el dispositivo, el cual debe ser entregado a la Superintendencia, y se le denunciará a la autoridad correspondiente.</p> <p>Si el responsable es sorprendido en flagrancia, se le aprenderá según la ley aplicable y será puesto a disposición inmediata de las autoridades, juntamente con la evidencia material o cualquier medio de prueba.</p>	<p>ARTICULO 87400. Uso de dispositivos para modificar o influir en resultados. La persona que en un casino posea o use cualquier dispositivo que le ayude a proyectar el resultado del juego, dar seguimiento a las cartas jugadas, analizar la probabilidad de la ocurrencia de un evento relacionado con el juego, o analizar la estrategia para jugar o apostar, será expulsado del establecimiento y con la prohibición de no poder ingresar a éste o a cualquier otro casino de juego, <u>se le confiscará el dispositivo, el cual debe ser entregado a la Superintendencia Dirección,</u> y se le denunciará a la autoridad correspondiente.</p> <p>Si el responsable es sorprendido en flagrancia, <u>se procederá</u> se le aprenderá según la ley aplicable y será puesto a disposición inmediata de las autoridades, juntamente con la evidencia material o cualquier medio de prueba.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley. 2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.
<p>ARTICULO 101. Por servicios no permitidos o venta y exhibición o publicidad. Los concesionarios por incumplimiento de los artículos 81, 82, 83 serán sancionados con multa de cinco (US\$ 5,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, y en caso de reincidencia con suspensión de tres (3) meses.</p>	<p>ARTICULO 88104. Por servicios no permitidos o venta y exhibición o publicidad. Los concesionarios por incumplimiento de los artículos 81, 82, y 83 serán sancionados con multa de dieciocho (18) UAS cinco (US\$ 5,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, y en caso de reincidencia con suspensión de tres (3) meses.</p>	<p>Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".</p>
<p>ARTICULO 102. Por traslados o destrucción no autorizados. Los concesionarios que trasladen, reubiquen o destruyan dispositivos o medios de juego de azar, o instrumentos de apuesta u otros equipos sin autorización según se indica en el artículo 78 serán sancionados con quince (US\$ 15,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y mil (US\$ 1,000.00) dólares adicionales por cada dispositivo o medio u otros equipos trasladados o destruidos.</p>	<p>ARTICULO 89402. Por traslados o destrucción no autorizados. Los concesionarios que trasladen, reubiquen o destruyan dispositivos o medios de juego de azar, o instrumentos de apuesta u otros equipos sin <u>la</u> autorización según que se indica en el artículo 78 serán sancionados con <u>cincuenta y cuatro (UAS) quince (US\$ 15,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional</u> y <u>cuatro (4) UAS mil (US\$ 1,000.00) dólares</u> adicionales por cada dispositivo o medio u otros equipos trasladados o destruidos.</p>	<p>Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".</p>
<p>ARTICULO 103. Los pagos obligatorios. El concesionario que incurra en atraso en el pago obligatorio según artículo 39 incisos a) se le impondrá multa de doscientos (US\$ 200.00) dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso a partir del día siguiente de la fecha prevista del pago. A falta de pago por más de diez (10) días procederá la suspensión de la operación hasta que realice el pago correspondiente, esto sin perjuicio del pago de intereses según condiciones establecidas en el artículo 87 de esta ley.</p>	<p>ARTICULO 90403. Los pagos obligatorios. <u>El concesionario que incurra en atraso, en el pago obligatorio según artículo 34 inciso c) se le impondrá una multa equivalente al 50% de una UAS por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha prevista del pago.</u> <u>El concesionario que incurra en atraso, en el pago obligatorio según artículo 34 incisos d), se le impondrá una multa de una (1) UAS por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha prevista del pago. Si la falta de pago excediere por más de diez (10) días, se procederá a la suspensión de la operación hasta que el concesionario realice el pago correspondiente. Todo lo anterior sin perjuicio del pago de intereses según condiciones establecidas en el artículo 74 de esta Ley.</u> <u>El concesionario que incurra en atraso en el pago obligatorio según artículo 39 incisos a) se le impondrá multa de doscientos (US\$ 200.00) dólares de los Estados Unidos de América por cada día de retraso a partir del día siguiente de la fecha prevista del pago. A falta de pago por más de diez (10) días procederá la suspensión de la operación hasta que realice el pago correspondiente, esto sin perjuicio del pago de intereses según condiciones establecidas en el artículo 87 de esta ley.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-". 2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.
<p>ARTICULO 104. Otras Multas. La infracción a esta ley o a su reglamento que no tenga señalada una multa o pena específica será sancionada la primera vez con una multa de dos (US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América, la segunda por quince (US\$ 15,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. El incumplimiento de las disposiciones, aunque se haya pagado la multa podrán conducir a la suspensión de licencias.</p>	<p>ARTICULO 91404. Otras Multas. <u>La infracción a esta Ley o a sus reglamentos que no tenga señalada una multa o pena específica, será sancionada la primera vez con una multa de siete (7) UAS, la segunda vez por el catorce (14) UAS y tercera vez por veintidós (21) UAS. La infracción a esta ley o a su reglamento que no tenga señalada una multa o pena específica será sancionada la primera vez con una multa de dos (US\$ 2,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América, la segunda por quince (US\$ 15,000.00) mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. El incumplimiento de las</u></p>	<p>Se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".</p>

~~disposiciones, aunque se haya pagado la multa podrán conducir a la suspensión de licencias.~~

ARTICULO 105. Suspensión de licencia. Sin perjuicio de las sanciones o penas específicas indicadas en otros artículos de esta ley, la Superintendencia podrá suspender las licencias por las causas siguientes: 1. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Comisión o la Superintendencia, por el concesionario, sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la suspensión procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño. 2. Se incumple con el pago de la multa en el plazo establecido por la Superintendencia y el reglamento de esta ley. 3. El concesionario o alguno de sus empleados, socios o inversionistas, hayan sido condenados en sentencia firme, en el país o en el extranjero, por cualquier delito relacionado con la delincuencia organizada. En el caso de los empleados procederá únicamente cuando estos lo hayan cometido en beneficio del concesionario, por culpa o inducción de este. 4. Se incumpla con el pago de los tributos según informe la Superintendencia de Administración Tributaria. 5. Se incumpla con el pago del arbitrio municipal según informe obligatorio del Consejo Municipal donde se ubica el casino u operan los juegos de azar. 6. Se incumpla con mantener actualizados los registros internos y los controles exigidos por la ley, en el plazo concedido por la Superintendencia al emitir la multa. 7. Efectuar traslados, venta o destrucción no autorizada de dispositivos o medias de juego, instrumentos de apuesta o comprobantes de lotería. 8. Incumplir con el retiro temporal o definitivo de equipo inhabilitado. 9. Otras causales que por su naturaleza la Comisión resuelva la suspensión. La suspensión durará hasta que el concesionario cumpla con la causa que genera la suspensión, salvo que se indique lo contrario en otros artículos de esta ley. La Superintendencia procederá a emitir Resolución de Suspensión indicando las causas o incumplimientos. La Superintendencia se presentará al establecimiento y procederá al cierre precautorio, colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino y el uso de los dispositivos o medios de juegos de azar. Cuando el concesionario cumpla con la rectificación de las causas que originaron la suspensión, la Superintendencia procederá a emitir Resolución de levante de la suspensión indicando el cumplimiento y procederá a eliminar el aviso y los medios instalados en el casino dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida la resolución.

ARTICULO 106. Revocación de licencia. Sin perjuicio de las causales para revocar licencias contempladas en otros artículos esta Ley, la Superintendencia podrá revocar las licencias, por las causas siguientes:

1. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Comisión o la Superintendencia, por el concesionario reiteradamente sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal

ARTICULO 92406. Suspensión de licencia. Sin perjuicio de las sanciones o penas específicas indicadas en otros artículos de esta ley, la Superintendencia-Dirección podrá suspender las licencias por las causas siguientes:

1. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Comisión o la Superintendencia-Dirección, por el concesionario, sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la suspensión procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño.

2. Se incumple con el pago de la multa en el plazo establecido por la Superintendencia-Dirección y el reglamento de esta ley.

3. El concesionario o alguno de sus empleados, socios o inversionistas, hayan sido condenados en sentencia firme, en el país o en el extranjero, por cualquier delito relacionado con la delincuencia organizada. En el caso de los empleados procederá únicamente cuando estos lo hayan cometido en beneficio del concesionario, por culpa o inducción de este.

4. ~~Se incumpla con el pago de los tributos según informe la Superintendencia de Administración Tributaria.~~

5. ~~Se incumpla con el pago del arbitrio municipal según informe obligatorio del Consejo Municipal donde se ubica el casino u operan los juegos de azar.~~

6. Se incumpla con mantener actualizados los registros internos y los controles exigidos por la ley, en el plazo concedido por la Superintendencia-Dirección al emitir la multa.

7. ~~Efectuar traslados, venta o destrucción no autorizada de dispositivos o medias de juego, instrumentos de apuesta o comprobantes de lotería.~~

8. Incumplir con el retiro temporal o definitivo de equipo inhabilitado.

9. ~~Otras causales que por su naturaleza la Comisión resuelva la suspensión.~~

La suspensión durará hasta que el concesionario cumpla con la causa que genera la suspensión, salvo que se indique lo contrario en otros artículos de esta ley. La Superintendencia-Dirección procederá a emitir Resolución de Suspensión indicando las causas o incumplimientos. La Superintendencia-Dirección se presentará al establecimiento y procederá al cierre precautorio, colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino y el uso de los dispositivos o medios de juegos de azar. Cuando el concesionario cumpla con la rectificación de las causas que originaron la suspensión, la Superintendencia-Dirección procederá a emitir Resolución de levante de la suspensión, indicando el cumplimiento y procederá a eliminar el aviso y los medios instalados en el casino, dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida la resolución.

ARTICULO 93406. Revocación de licencia. Sin perjuicio de las causales para revocar las licencias contempladas en otros artículos esta Ley, la Superintendencia-Dirección podrá revocar las licencias, por las causas siguientes:

1. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Comisión o la Superintendencia-Dirección, por el concesionario reiteradamente sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Se eliminan algunos numerales, porque no razón para suspensión de licencia.

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la revocación procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño.

2. El Concesionario reiteradamente incumpla con el pago de las multas, pago de tributos, de arbitrios municipales y otros cargos.

3. El concesionario reiteradamente incumple con las obligaciones de esta ley.

4. Otras causales que por su naturaleza la Comisión resuelva la revocación.

Las licencias de juego que estén vigentes al momento de una revocatoria de la licencia de operación quedan automáticamente revocadas.

La Superintendencia procederá a emitir Resolución de Revocación indicando las causas. La Superintendencia se presentará al establecimiento y procederá al cierre del casino colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino, o establecimiento del concesionario; cuando corresponda incautará los dispositivos y medios de juegos de azar y los instrumentos de apuesta y cualquier otro equipo que sea conducente.

naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la revocación procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño.

2. El Concesionario que por más de 3 veces reiteradamente incumpla con el pago de las multas, pago de tributos, de arbitrios municipales y u otros cargos.

3. El concesionario que por más de 3 veces reiteradamente incumplae con las obligaciones de esta ley.

4. Otras causales que por su naturaleza la Comisión-Dirección resuelva la revocación.

Las licencias de juego que estén vigentes al momento de una revocatoria de la licencia de operación, quedan automáticamente revocadas.

La Superintendencia-Dirección procederá a emitir Resolución de Revocación indicando las causas. La Superintendencia-Dirección se presentará al establecimiento y procederá al cierre del casino colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino, o establecimiento del concesionario; cuando corresponda incautará los dispositivos y medios de juegos de azar y los instrumentos de apuesta y cualquier otro equipo que sea conducente.

ARTICULO 107. Inhabilitación de dispositivos o medios de juego, instrumentos de apuesta. La Superintendencia podrá inhabilitar dispositivos o medios de juego, instrumentos de apuesta de forma temporal o definitiva, si como resultado de sus inspecciones periódicas encuentra daño, desperfectos o alteraciones. El inspector colocará el aviso y medios requeridos para que el dispositivo o medio de juego, o instrumento de apuesta no se puedan utilizar y notificara al concesionario de la inhabilitación. El concesionario dará aviso a la Superintendencia de la rectificación o puesta en conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento del dispositivo o medio de juego, para que se proceda a la inspección y certificación para homologarse nuevamente. En caso contrario el concesionario dará aviso de la inhabilitación definitiva y solicitará autorización de destrucción. La Superintendencia emitirá resolución de inhabilitación cuando las circunstancias lo ameriten y procederá a notificar al concesionario para el proceso de destrucción de los dispositivos o medio, de juego e instrumento de apuesta. En caso de que el concesionario voluntariamente inhabilite un dispositivo o medio de juego, o instrumento de apuesta, lo notificará a la Superintendencia que emitirá la resolución correspondiente. En todos los casos la Superintendencia dará aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria de las inhabilitaciones temporales o permanentes de conformidad con el artículo 50 de esta ley.

ARTICULO 94107. Inhabilitación de dispositivos o medios de juego e, instrumentos de apuesta. La Superintendencia Dirección podrá inhabilitar dispositivos o medios de juego e-instrumentos de apuesta, de forma temporal o definitiva, si como resultado de sus inspecciones periódicas encuentra daño, desperfectos o alteraciones. El inspector colocará el aviso y medios requeridos, para que el dispositivo o medio de juego, o instrumento de apuesta que no se puedan utilizar, y notificará al concesionario de la inhabilitación. El concesionario dará aviso a la Superintendencia-Dirección de la rectificación o cumplimiento puesta de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento del dispositivo o medio de juego, para que se proceda a la inspección y certificación para homologarse nuevamente. En caso contrario, el concesionario dará aviso de la inhabilitación definitiva y solicitará autorización de destrucción. La Superintendencia- Dirección emitirá resolución de inhabilitación cuando las circunstancias lo ameriten y procederá a notificar al concesionario para el proceso de destrucción de los dispositivos o medios, de juego e instrumentos de apuesta. En caso de que el concesionario voluntariamente inhabilite un dispositivo o medio de juego; o instrumento de apuesta, lo notificará a la Superintendencia Dirección quien emitirá la resolución correspondiente. En todos los casos la Superintendencia- Dirección dará aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria de las inhabilitaciones temporales o permanentes de conformidad con el artículo 50 de esta ley.

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

ARTICULO 108. Pago de las multas. Las multas que se impongan en virtud de la aplicación del presente capítulo, serán pagadas en las cajas de la Superintendencia.

~~**ARTICULO 108. Pago de las multas.** Las multas que se impongan en virtud de la aplicación del presente capítulo, serán pagadas en las cajas de la Superintendencia.~~

Se elimina este artículo, porque será incluido en el Reglamento de la Ley.

ARTICULO 95. Destino de los fondos. Los fondos recaudados en concepto de multas que se impongan, y provengan por la aplicación de esta Ley, ingresarán a los fondos privados de la Dirección.

Se adiciona este artículo, para establecer el destino de las multas recaudadas

**CAPITULO IV
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, IMPUGNACIONES Y
RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

Se adiciona este capítulo, para establecer el procedimiento administrativo, impugnaciones y recursos administrativos

ARTICULO 109. Procedimiento para la aplicación de sanciones e impugnaciones. El procedimiento para el trámite, notificación, resolución e imposición de sanciones previstas en este capítulo, así como el relativo a las impugnaciones se establecerá en el reglamento de esta ley.

ARTICULO 96409. Procedimiento para la aplicación de sanciones e impugnaciones. A través del procedimiento administrativo, la Dirección queda facultada para sancionar a los infractores de la presente Ley. El procedimiento para el trámite, notificación, resolución e imposición de sanciones previstas en este capítulo, así como el relativo a las impugnaciones se establecerá en el reglamento de esta ley.

Se amplía la definición del procedimiento administrativo.

ARTICULO 97. Recursos. Las resoluciones de la Dirección que pongan fin al procedimiento administrativo, podrán ser impugnadas a través de los recursos de revocatoria y de reposición, los que se registrarán en su forma y plazos por lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo Decreto número 119-96, del Congreso de la República.

Se adiciona el artículo de los recursos, para establecer cuales será los que se pueden interponer ante las resoluciones emitidas por la Dirección.

ARTICULO 98. Proceso de lo contencioso administrativo. En contra de lo resuelto por el Ministerio de Economía, se podrá iniciar el proceso contencioso administrativo de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Se adiciona lo relativo al proceso contencioso administrativo.

**CAPITULO IV
CIERRE DE LOS CASINOS E INHABILITACIÓN DE
DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE JUEGOS DE AZAR.**

**CAPITULO V
CIERRE DE LOS CASINOS E INHABILITACIÓN DE
DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE JUEGOS DE AZAR.**

ARTICULO 110. Cierre voluntario. Además de las disposiciones en las leyes aplicables para el cierre definitivo de una sociedad, el concesionario deberá notificar a la Superintendencia con tres (3) meses de anticipación del cierre temporal o definitivo de sus operaciones. El reglamento de esta ley desarrollara los procedimientos, requisitos y obligaciones relacionados al cierre voluntario definitivo o temporal.

ARTICULO 99140. Cierre voluntario. Además de las disposiciones en las leyes aplicables para el cierre definitivo de una ~~sociedad, el casino concesionario, el concesionario~~ deberá notificar a la ~~Superintendencia~~ Dirección con tres (3) meses de anticipación, del cierre temporal o definitivo de sus operaciones. El reglamento de esta ley desarrollara los procedimientos, requisitos y obligaciones relacionados al cierre voluntario, definitivo o temporal.

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

ARTICULO 111. De los dispositivos o medios de juego. En caso de cierre voluntario definitivo o por revocatoria de licencia, o por inhabilitación voluntaria o por actuación de la Superintendencia, la Superintendencia debe realizar un inventario físico y elaborar un informe de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta existentes en el casino o en los registros de homologación.

ARTICULO 100144. De los dispositivos o medios de juego. En ~~los casos~~ de cierre voluntario ~~o~~ definitivo, ~~o~~ por revocatoria de licencia, ~~o~~ por inhabilitación voluntaria o por actuación de la ~~Superintendencia~~ Dirección, la ~~Superintendencia~~ Dirección debe realizar un inventario físico y elaborar un informe de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta existentes en el casino o en los registros de homologación.

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Si existiera una diferencia entre lo autorizado por la Superintendencia, el inventario físico y en el registro de homologación, se aplicarán las sanciones correspondientes y se hará la denuncia conducente.

Si existiera una diferencia entre lo autorizado por la ~~Superintendencia~~ Dirección, el inventario físico y ~~en~~ el registro de homologación, se aplicarán las sanciones correspondientes y se hará la denuncia conducente.

Los dispositivos y medios de juego e instrumentos de apuesta quedan a resguardo del concesionario, indicando lugar de ubicación si ya no fuese en el casino y estableciendo los dispositivos de seguridad del almacenamiento. La Superintendencia clausurara el almacén con los medios y distintivos respectivos.

Los dispositivos y medios de juego e instrumentos de apuesta quedan a resguardo del concesionario, indicando lugar de ubicación, si ya no fuese en el casino, y estableciendo los dispositivos de seguridad del almacenamiento. La ~~Superintendencia~~ Dirección clausurará el almacén con los medios y distintivos respectivos.

La Superintendencia resolverá la destrucción de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta si estos permanecen almacenados por más de dos (2) años.

La ~~Superintendencia~~ Dirección resolverá la destrucción de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta, si estos permanecen almacenados por más de dos (2) años.

ARTICULO 112. Autorización y fiscalización para la venta, exportación o destrucción. Luego de notificado el cierre voluntario definitivo de un casino o por revocatoria de licencia o de inhabilitación voluntaria o por actuación de la Superintendencia, de un dispositivo y medio de juego o instrumentos de apuesta, el concesionario podrá solicitar a la Superintendencia una

ARTICULO 101142. Autorización y fiscalización para la venta, exportación o destrucción. Luego de notificado el cierre voluntario definitivo de un casino o por revocatoria de licencia o de inhabilitación voluntaria o por actuación de la ~~Superintendencia~~ Dirección, de un dispositivo y medio de juego o instrumentos de apuesta, el concesionario podrá solicitar a la ~~Superintendencia~~ Dirección

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

autorización para la venta o exportación, ambas incluso en partes o piezas, o para su destrucción. En el caso de venta o exportación, el concesionario está obligado a proporcionar los datos del comprador local o extranjero, contrato de compra venta, fecha probable de traslado, dirección del traslado, monto total de la transacción y del precio de cada dispositivo y medio de juego o instrumentos de apuesta, la lista homologada de dispositivos y medios de juego o instrumentos de apuesta de la transacción: en el caso de las partes o piezas requerirá los mismos datos y otros que se indiquen en el reglamento de esta ley. El comprador local debe contar con las licencias de ley y notificar a la Superintendencia de la adquisición, y someter el equipo a la inspección respectiva para su homologación según el artículo 62. En el caso de destrucción, a expensas del concesionario deberá notificar a la Superintendencia la fecha, lugar y forma prevista. La Superintendencia delegará a un funcionario para presenciar y documentar la destrucción. La Superintendencia notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria que delegará a un funcionario para presenciar y documentar la destrucción. El concesionario podrá vender en el mercado local los desechos o chatarra producto de la destrucción, si procede, indicando el comprador y monto de la transacción a la Superintendencia. Para los casos previstos en este artículo la Superintendencia emitirá la autorización respectiva al concesionario sin la cual no podrá proceder a realizar ningún acto indicado en este artículo. La Superintendencia remitirá copia de la autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria. El concesionario deberá pagar a la Superintendencia mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada solicitud. Todos los casos indicados en este artículo quedan sujetos a las obligaciones tributarias de las leyes aplicables.

Dirección una autorización para la venta o exportación, ambas incluso en partes o piezas, o para su destrucción.

En el caso de venta o exportación, el concesionario está obligado a proporcionar los datos del comprador local o extranjero, contrato de compra venta, ~~fecha probable de traslado, dirección del traslado, monto total de la transacción y del precio de cada dispositivo y medio de juego o instrumentos de apuesta~~, la lista homologada de dispositivos y medios de juego o instrumentos de apuesta de la transacción; en el caso de las partes o piezas, requerirá los mismos datos y otros que se indiquen en el reglamento de esta ley.

El comprador local, debe contar con las licencias de ley y notificar a la ~~Superintendencia~~ Dirección de la adquisición, y someter el equipo a la inspección respectiva para su homologación según el artículo 62. ~~En el caso de destrucción~~, a expensas del concesionario deberá notificar a la ~~Superintendencia~~ Dirección la ~~fecha, lugar y forma prevista~~. La ~~Superintendencia~~ Dirección delegará a un funcionario para presenciar y documentar la destrucción. La ~~Superintendencia~~ Dirección notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria, que delegará a un funcionario para presenciar y documentar la destrucción. El concesionario podrá vender en el mercado local los desechos o chatarra producto de la destrucción, si procede, indicando el comprador y monto de la transacción a la ~~Superintendencia~~ Dirección. Si la Superintendencia de Administración Tributaria no delega a un funcionario en el plazo de 15 días, podrán realizar la destrucción y dejar constancia en Acta Notarial de declaración jurada ante Notario.

Para los casos previstos en este artículo la ~~Superintendencia~~ Dirección emitirá la autorización respectiva al concesionario, sin la cual no podrá proceder a realizar ningún acto indicado en este artículo. La ~~Superintendencia~~ Dirección remitirá copia de la autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria. ~~El concesionario deberá pagar a la Superintendencia mil (US\$ 1,000.00) dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional por cada solicitud.~~ Todos los casos indicados en este artículo quedan sujetos a las obligaciones tributarias de las leyes aplicables.

**CAPITULO V
DE LOS DELITOS DE FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
MARCAJE, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ILEGALES DE
INSTRUMENTOS DE APUESTA, DISPOSITIVOS O MEDIOS DE
JUEGOS DE AZAR**

~~**CAPITULO V
DE LOS DELITOS DE FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
MARCAJE, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ILEGALES DE
INSTRUMENTOS DE APUESTA, DISPOSITIVOS O MEDIOS DE
JUEGOS DE AZAR**~~

Se elimina este capítulo completo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República y sus reformas

ARTICULO 113. Uso de dispositivo o medio de juego falso. Comete el delito de operar en los casinos dispositivos o medios de juegos de azar cuyas cualidades hayan sido total o parcialmente adulteradas, modificadas o falsificadas, o que no haya sido provistos por el concesionario.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a cien mil dólares (US\$ 100,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional, además de la destrucción de los objetos e instrumentos del delito a costa del responsable; el pago de costas y gastos procesales y la cancelación de las licencias.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 114. Posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juego de azar. Comete el delito de posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juegos de azar, quien:1. Con el fin de obtener un beneficio indebido para sí o para un tercero, posea o utilice dentro del casino algún dispositivo, equipo o material fabricado, distribuido o vendido sin cumplir con las especificaciones y calidades autorizadas por la Superintendencia o manipulado indebidamente.2. No este debida y legalmente autorizado por un concesionario y posea o utilice alguna llave o dispositivo diseñado para abrir, entrar o afectar la operación de cualquier actividad de juego, caja de depósito, o para retirar el dinero de las cajas. De igual manera, quien la haya proporcionado o autorizado ilícitamente.3. Posea o utilice al interior del casino cualquier dispositivo para hacer trampa, para facilitar la alineación de cualquier combinación ganadora, alterar la selección normal aleatoria o la probabilidad normal de un juego de azar o para facilitar el retiro de dinero o instrumentos de apuestas de cualquier dispositivo o medio de juego.El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres (3) a cinco (5) años, más una multa de quince mil (\$15,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América equivalentes en moneda nacional. Además, se ordenará la destrucción de los objetos e instrumentos del delito, el pago de costas y gastos procesales.Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 115. Trampa en juegos de azar. Comete el delito de trampa en Juegos de Azar quien mediante ardid o engaño altere, la selección de criterios que determinan:

1. El resultado de un juego.
2. La cantidad o frecuencia de pago en un juego.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 116. Juego o explotación ilegal. Cualquier persona individual o jurídica que, por sí misma o por medio de terceros y sin

~~**ARTICULO 113. Uso de dispositivo o medio de juego falso.** Comete el delito de operar en los casinos dispositivos o medios de juegos de azar cuyas cualidades hayan sido total o parcialmente adulteradas, modificadas o falsificadas, o que no haya sido provistos por el concesionario.~~

~~El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a cien mil dólares (US\$ 100,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional, además de la destrucción de los objetos e instrumentos del delito a costa del responsable; el pago de costas y gastos procesales y la cancelación de las licencias.~~

~~Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.~~

~~**ARTICULO 114. Posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juego de azar.** Comete el delito de posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juegos de azar, quien:1. Con el fin de obtener un beneficio indebido para sí o para un tercero, posea o utilice dentro del casino algún dispositivo, equipo o material fabricado, distribuido o vendido sin cumplir con las especificaciones y calidades autorizadas por la Superintendencia o manipulado indebidamente.2. No este debida y legalmente autorizado por un concesionario y posea o utilice alguna llave o dispositivo diseñado para abrir, entrar o afectar la operación de cualquier actividad de juego, caja de depósito, o para retirar el dinero de las cajas. De igual manera, quien la haya proporcionado o autorizado ilícitamente.3. Posea o utilice al interior del casino cualquier dispositivo para hacer trampa, para facilitar la alineación de cualquier combinación ganadora, alterar la selección normal aleatoria o la probabilidad normal de un juego de azar o para facilitar el retiro de dinero o instrumentos de apuestas de cualquier dispositivo o medio de juego.El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres (3) a cinco (5) años, más una multa de quince mil (\$15,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América equivalentes en moneda nacional. Además, se ordenará la destrucción de los objetos e instrumentos del delito, el pago de costas y gastos procesales.Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.~~

~~**ARTICULO 115. Trampa en juegos de azar.** Comete el delito de trampa en Juegos de Azar quien mediante ardid o engaño altere, la selección de criterios que determinan:~~

- ~~1. El resultado de un juego.~~
- ~~2. La cantidad o frecuencia de pago en un juego.~~

~~El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional.~~

~~Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.~~

~~**ARTICULO 116. Juego o explotación ilegal.** Cualquier persona individual o jurídica que, por sí misma o por medio de terceros y sin~~

Se elimina este artículo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas

Se elimina este artículo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas

Se elimina este artículo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas

Se elimina este artículo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal,

autorización legal, explote, tenga o administre un lugar o establecimiento donde se desarrolle alguno de los juegos de azar contemplados en el Catálogo de Juego de la Superintendencia, o se encuentre en el lugar o establecimiento, participe o no en los juegos de azar, cometerá el delito de juego o explotación ilegal y será sancionada con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de cien mil (\$100,000.00) a doscientos mil dólares (\$200,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional.

Además, la destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito; el pago de costas y gastos procesales.

La sanción se aplicará igualmente cuando habiendo sido suspendida o revocada la licencia de operación se continúa con la operación.

Los bienes y dinero incautados o relacionados con la comisión de este delito serán sometidos al procedimiento de extinción de dominio previsto en la ley de la materia.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 117. Actos fraudulentos de juegos de azar. Comete delito de actos fraudulentos de juegos de azar quien: 1. Altere o tergiverse el resultado de un juego o de otro evento en el cual se han hecho apuestas después de conocer el resultado, pero antes de que sea revelado a los jugadores. 2. Coloque, retire, aumente o disminuya una apuesta o dirija el curso del juego después de conocer el resultado, el cual no está disponible para todos los jugadores. 3. Ayude a cualquier persona a adquirir conocimiento sobre el desarrollo o la probabilidad del resultado del juego, con el propósito de aumentar o disminuir una apuesta, o dirigir el curso del juego con la finalidad de obtener un resultado favorable. haya o no beneficio. 4. Reclame, cobre o tome, dinero o medio de pago en una actividad de juego sin haber hecho una apuesta dependiente de dicha actividad; o reclamar, cobrar o tomar una cantidad mayor al premio que corresponda a la apuesta realizada. El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional. Además, se declara la pérdida de las ganancias ilícitas a favor del agraviado; el pago de costas y gastos procesales. Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 118. Destrucción o desaparición de información. Comete delito de destrucción o desaparición de información el empleado o funcionario público o el concesionario sus empleados o personal de juego que se encuentren sometidos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos que, autorice o lleve a cabo la destrucción o desaparición de información cuyo contenido, resguardo y conservación sean obligatorios, sin cumplir con los requisitos y plazos legales. Al responsable se le impondrá pena de prisión de tres (3) a ocho (8) años. Para el caso de los funcionarios o empleados públicos además se le impondrá la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por cinco (5) años.

~~autorización legal, explote, tenga o administre un lugar o establecimiento donde se desarrolle alguno de los juegos de azar contemplados en el Catálogo de Juego de la Superintendencia, o se encuentre en el lugar o establecimiento, participe o no en los juegos de azar, cometerá el delito de juego o explotación ilegal y será sancionada con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de cien mil (\$100,000.00) a doscientos mil dólares (\$200,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional.~~

~~Además, la destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito; el pago de costas y gastos procesales.~~

~~La sanción se aplicará igualmente cuando habiendo sido suspendida o revocada la licencia de operación se continúa con la operación.~~

~~Los bienes y dinero incautados o relacionados con la comisión de este delito serán sometidos al procedimiento de extinción de dominio previsto en la ley de la materia.~~

~~Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.~~

~~**ARTICULO 117. Actos fraudulentos de juegos de azar.** Comete delito de actos fraudulentos de juegos de azar quien: 1. Altere o tergiverse el resultado de un juego o de otro evento en el cual se han hecho apuestas después de conocer el resultado, pero antes de que sea revelado a los jugadores. 2. Coloque, retire, aumente o disminuya una apuesta o dirija el curso del juego después de conocer el resultado, el cual no está disponible para todos los jugadores. 3. Ayude a cualquier persona a adquirir conocimiento sobre el desarrollo o la probabilidad del resultado del juego, con el propósito de aumentar o disminuir una apuesta, o dirigir el curso del juego con la finalidad de obtener un resultado favorable. haya o no beneficio. 4. Reclame, cobre o tome, dinero o medio de pago en una actividad de juego sin haber hecho una apuesta dependiente de dicha actividad; o reclamar, cobrar o tomar una cantidad mayor al premio que corresponda a la apuesta realizada. El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional. Además, se declara la pérdida de las ganancias ilícitas a favor del agraviado; el pago de costas y gastos procesales. Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.~~

~~**ARTICULO 118. Destrucción o desaparición de información.** Comete delito de destrucción o desaparición de información el empleado o funcionario público o el concesionario sus empleados o personal de juego que se encuentren sometidos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos que, autorice o lleve a cabo la destrucción o desaparición de información cuyo contenido, resguardo y conservación sean obligatorios, sin cumplir con los requisitos y plazos legales. Al responsable se le impondrá pena de prisión de tres (3) a ocho (8) años. Para el caso de los funcionarios o empleados públicos además se le impondrá la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por cinco (5) años.~~

Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas

Se elimina este artículo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas

Se elimina este artículo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas

Cuando la destrucción o desaparición de la información se lleve a cabo con el fin de facilitar o encubrir la comisión de un delito o: impedir u obstaculizar su investigación o la persecución penal, la pena será aumentada en una tercera parte independientemente de las penas correspondientes a otros delitos.

ARTICULO 119. Resistencia a la supervisión de la actividad de casinos. Comete delito de resistencia a la supervisión de la actividad de casinos quien, debidamente requerido por la Superintendencia, impida por cualquier acto o medio las actuaciones y diligencias necesarias para su supervisión o se niegue a proporcionar libros, registros u otros documentos necesarios para realizar sus actividades; o impida el acceso al sistema de cómputo en lo relativo al registro de sus operaciones

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa del quince por ciento de los ingresos brutos equivalentes al plazo del que no se puede acceder a la información basado en los ingresos brutos más recientes disponibles para ese mismo periodo. además, el pago de costas y gastos procesales.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutara inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 120. Autorización ilícita de Juegos de Azar. Comete el delito la persona, empleado o funcionario público que autorice la operación de un casino o de juegos de azar sin estar facultado por la presenta ley o de manera ilícita o irregular cualquier de los juegos de azar o que permita el funcionamiento, explotación o uso no autorizado legalmente de casinos o juegos de azar, y sus respectivos dispositivos y medias de juegos de azar.

El responsable se le impondrá un pena de prisión de seis (6) a doce (12) años, más multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional; inhabilitación especial por el doble del tiempo de la pena de prisión y el pago de gasto y costas judiciales, y la publicación de la sentencia en, por lo menos dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación del país.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas.

ARTICULO 121. Agravante Especial. Quien siendo empleado o funcionario de la Comisión o la Superintendencia, cometiere algunos de los delitos contenidos en este capítulo o permitiere que se cometan, con ocasión o en el ejercicio de su cargo, será aplicable la misma pena prevista para el delito aumentada en una tercera parte. Además, se le impondrá la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo público, por el doble del tiempo de la pena privativa de la libertad. Cuando los delitos previstos en el presente capítulo sean cometidos por los concesionarios, además de las sanciones previstas para las personas individuales, a estos se les sanciona con la revocación de la licencias. A los delitos previstos en el presente capítulo se aplicarán, conforme a las circunstancias particulares del caso, la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la Republica y la Ley contra de la Delincuencia Organizada, Decreto

~~Cuando la destrucción o desaparición de la información se lleve a cabo con el fin de facilitar o encubrir la comisión de un delito o: impedir u obstaculizar su investigación o la persecución penal, la pena será aumentada en una tercera parte independientemente de las penas correspondientes a otros delitos.~~

~~**ARTICULO 119. Resistencia a la supervisión de la actividad de casinos.** Comete delito de resistencia a la supervisión de la actividad de casinos quien, debidamente requerido por la Superintendencia, impida por cualquier acto o medio las actuaciones y diligencias necesarias para su supervisión o se niegue a proporcionar libros, registros u otros documentos necesarios para realizar sus actividades; o impida el acceso al sistema de cómputo en lo relativo al registro de sus operaciones~~

~~El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa del quince por ciento de los ingreso brutos equivalentes al plazo del que no se puede acceder a la información basado en los ingresos brutos más recientes disponibles para ese mismo periodo. además, el pago de costas y gastos procesales.~~

~~Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutara inmediatamente que haya cumplido las otras penas.~~

~~**ARTICULO 120. Autorización ilícita de Juegos de Azar.** Comete el delito la persona, empleado o funcionario público que autorice la operación de un casino o de juegos de azar sin estar facultado por la presenta ley o de manera ilícita o irregular cualquier de los juegos de azar o que permita el funcionamiento, explotación o uso no autorizado legalmente de casinos o juegos de azar, y sus respectivos dispositivos y medias de juegos de azar.~~

~~El responsable se le impondrá un pena de prisión de seis (6) a doce (12) años, más multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional; inhabilitación especial por el doble del tiempo de la pena de prisión y el pago de gasto y costas judiciales, y la publicación de la sentencia en, por lo menos dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación del país.~~

~~Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquellas.~~

~~**ARTICULO 121. Agravante Especial.** Quien siendo empleado o funcionario de la Comisión o la Superintendencia, cometiere algunos de los delitos contenidos en este capítulo o permitiere que se cometan, con ocasión o en el ejercicio de su cargo, será aplicable la misma pena prevista para el delito aumentada en una tercera parte. Además, se le impondrá la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo público, por el doble del tiempo de la pena privativa de la libertad. Cuando los delitos previstos en el presente capítulo sean cometidos por los concesionarios, además de las sanciones previstas para las personas individuales, a estos se les sanciona con la revocación de la licencias. A los delitos previstos en el presente capítulo se aplicarán, conforme a las circunstancias particulares del caso, la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la Republica y la Ley contra de la Delincuencia Organizada, Decreto~~

Se elimina este artículo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas

Se elimina este artículo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas

Se elimina este artículo, ya que se incluye al final de esta iniciativa de ley, modificando los artículos del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas

CAPITULO VI DISPOSICIONES CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	CAPITULO VI DISPOSICIONES CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO	
<p>ARTICULO 122. Definiciones. Para los efectos de este capítulo se entenderá que:</p> <p>Dinero en efectivo: Son monedas y billetes nacionales o extranjeros, que circulan, usan y se aceptan regularmente para solventar toda clase de obligaciones.</p> <p>Usuario: cualquier persona que para participar en un juego de azar, o como resultado del uso de los dispositivos o medios de juegos de azar realiza una transacción igual o superior a los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda.</p>	<p>ARTICULO 10222. Definiciones. Para los efectos de este capítulo se entenderá que:</p> <p>Dinero en efectivo: Son monedas y billetes nacionales o extranjeros, que circulan, usan y se aceptan regularmente para solventar toda clase de obligaciones.</p> <p>Usuario: cualquier persona que para participar en un juego de azar, o como resultado del uso de los dispositivos o medios de juegos de azar realiza una transacción igual o superior a los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda.</p>	
<p>ARTICULO 123. Disposiciones aplicables Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Para prevenir que la actividad en los casinos sirva de medio para lavar dinero u otros activos o financiar el terrorismo, los concesionarios serán personas obligadas conforme a la ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto 67-2001 y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005 del Congreso de la Republica, sus Reglamentos u otras disposiciones dictadas en dichas materias.</p>	<p>ARTICULO 10323. Disposiciones aplicables Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Para prevenir que la actividad en los casinos sirva de medio para lavar dinero u otros activos o financiar el terrorismo, los concesionarios serán personas obligadas conforme a la ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos Decreto 67-2001 y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005, <u>ambos</u> del Congreso de la Republica, sus Reglamentos u otras disposiciones dictadas en dichas materias.</p>	<p>Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.</p>
<p>ARTICULO 124. Autoridad Competente. La intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, por su competencia, será la encargada de velar por el cumplimiento del presente Capítulo, con las funciones y atribuciones que le asignen las leyes Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, sus reglamentos u otras disposiciones específicas de las materias. En caso de la comisión de los delitos previstos en dichas leyes, la intendencia de Verificación Especial deberá denunciar y proporcionar al Ministerio Público todo el apoyo necesario en la investigación, incluyendo la aportación de las pruebas pertinentes que deberán ser recabadas de las personas obligadas.</p> <p>Todo documento o prueba material aportado, de oficio o a petición del Ministerio Público, en el curso de una investigación, denuncia o informe deberá presentarse en su original o debidamente certificada por el Intendente de Verificación Especial o por persona habilitada de las instituciones bancarias que las proporcionen; la omisión de este requisito será considerada y sancionada como falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.</p>	<p>ARTICULO 10424. Autoridad Competente. La intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, por su competencia, será la encargada de velar por el cumplimiento del presente Capítulo, con las funciones y atribuciones que le asignen las leyes Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, sus reglamentos u otras disposiciones específicas de las materias. En caso de la comisión de los delitos previstos en dichas leyes, la intendencia de Verificación Especial deberá denunciar y proporcionar al Ministerio Público todo el apoyo necesario en la investigación, incluyendo la aportación de las pruebas pertinentes que deberán ser recabadas de las personas obligadas.</p> <p>Todo documento o prueba material aportado, de oficio o a petición del Ministerio Público, en el curso de una investigación, denuncia o informe deberá presentarse en su original o debidamente certificada por el Intendente de Verificación Especial o por persona habilitada de las instituciones bancarias que las proporcionen; la omisión de este requisito será considerada y sancionada como falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.</p>	

<p>ARTICULO 125. Asistencia Administrativa. La Superintendencia, para el cumplimiento del presente capitulo, deberá proporcionar a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, cualquier información relacionada con sus funciones y prestar la colaboración y asistencia administrativa que sea necesaria, con el fin de facilitar las actuaciones que deba realizar dicha intendencia.</p>	<p>ARTICULO 105426. Asistencia Administrativa. La Superintendencia <u>Dirección</u>, para el cumplimiento del presente capitulo, deberá proporcionar a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, cualquier información relacionada con sus funciones y prestar la colaboración y asistencia administrativa que sea necesaria, con el fin de facilitar las actuaciones que deba realizar dicha intendencia.</p>	<p>Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>TITULO VI CAPITULO ÚNICO DE LA PROTECCIÓN AL USUARIO Y PREVENCIÓN DEL USO OBSESIVO DE LOS JUEGOS DE AZAR</p>	<p>TITULO VI CAPITULO ÚNICO DE LA PROTECCIÓN AL USUARIO Y PREVENCIÓN DEL USO OBSESIVO DE LOS JUEGOS DE AZAR</p>	
<p>ARTICULO 126. Avisos. El concesionario deberá incorporar en la publicidad autorizada por la Superintendencia, en lugar visible a la entrada y dentro del casino, mensajes para prevenir los efectos del abuso en la participación en juegos de azar. La Superintendencia establecerá en el reglamento de esta ley el contenido de los mensajes y las formas o especificaciones para incluirlos en la publicidad y otros medios.</p>	<p>ARTICULO 106426. Avisos. El concesionario deberá incorporar en la publicidad autorizada por la Superintendencia <u>Dirección</u>, en lugar visible a la entrada y dentro del casino, mensajes para prevenir los efectos del abuso en la participación en juegos de azar. La Superintendencia <u>Dirección</u> establecerá en el reglamento de esta ley el contenido de los mensajes y las formas o especificaciones para incluirlos en la publicidad y otros medios.</p>	<p>Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>ARTICULO 127. Campañas de prevención y sensibilización. La Superintendencia desarrollara campañas públicas periódicas que muestren los efectos del abuso en el uso de los juegos de azar y las consecuencias socioeconómicas.</p>	<p>ARTICULO 107427. Campañas de prevención y sensibilización. La Superintendencia <u>Dirección</u> desarrollará campañas públicas periódicas que muestren los efectos del abuso en el uso de los juegos de azar y las consecuencias socioeconómicas.</p>	<p>Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>ARTICULO 128. Información pertinente. La Superintendencia deberá verificar que los concesionarios indiquen de forma clara y sin confusión y visible para el usuario, de las reglas o condiciones de operación de los dispositivo y medios de juegos de azar y la forma como se determina el premio o remuneración o como gana o pierde su apuesta. La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor o su sucesora del Ministerio de Economía por su cuenta podrá verificar a su vez esta disposición previniendo a la Superintendencia de cualquier incumplimiento o queja de los usuarios o consumidores.</p>	<p>ARTICULO 108428. Información pertinente. La Superintendencia <u>Dirección</u> deberá verificar que los concesionarios indiquen de forma clara y sin confusión y visible para el usuario, de las reglas o condiciones de operación de los dispositivo y medios de juegos de azar, y la forma como se determina el premio o remuneración o como gana o pierde su apuesta. La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor o su sucesora del Ministerio de Economía por su cuenta podrá verificar a su vez esta disposición previniendo a la Superintendencia de cualquier incumplimiento o queja de los usuarios o consumidores.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley. 2. Se elimina lo concerniente a la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, porque ya está establecido en la norma legal correspondiente.
<p>ARTICULO 129. Atención a denuncias y quejas. La Superintendencia pondrá a disposición los medios y normas para atender las denuncias y quejas de los usuarios respecto a la atención y funcionamiento de los casinos y juegos de azar. Asimismo, dispondrá de medios para las denuncias de los concesionarios. La Superintendencia coordinara con la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor o su sucesora del Ministerio de Economía de las denuncias que reciban y atiendan por la misma actividad.</p>	<p>ARTICULO 109429. Atención a denuncias y quejas. La Superintendencia <u>Dirección</u> pondrá a disposición, los medios y normas para atender las denuncias y quejas de los usuarios, respecto a la atención y funcionamiento de los casinos y juegos de azar. Asimismo, dispondrá de medios para las denuncias de los concesionarios. La Superintendencia coordinara con la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor o su sucesora del Ministerio de Economía de las denuncias que reciban y atiendan por la misma actividad.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley. 2. Se elimina lo concerniente a la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, porque ya está establecido en la norma legal correspondiente.
<p>TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES CAPITULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>	<p>TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES CAPITULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS</p>	
<p>ARTICULO 130. Organización de la Superintendencia. Dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que entre en vigencia esta ley, la Superintendencia de Juegos de Azar deberá organizarse, evaluar, establecer e implementar los procedimientos y sistemas necesarios para operar. La Superintendencia podrá iniciar sus operaciones parcial o totalmente durante dicho periodo, sin perjuicio de poder continuar organizándose hasta el vencimiento del plazo que establece este artículo.</p>	<p>ARTICULO 130. Organización de la Superintendencia. Dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que entre en vigencia esta ley, la Superintendencia de Juegos de Azar deberá organizarse, evaluar, establecer e implementar los procedimientos y sistemas necesarios para operar. La Superintendencia podrá iniciar sus operaciones parcial o totalmente durante dicho periodo, sin perjuicio de poder continuar organizándose hasta el vencimiento del plazo que establece este artículo.</p>	<p>Se elimina este artículo, de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>ARTICULO 131. Toma de posesión de los integrantes de la Comisión. Los miembros de la Comisión a que se refiere el artículo 20 de esta ley, deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los treinta (30) días entrada en vigencia de esta ley.</p>	<p>ARTICULO 131. Toma de posesión de los integrantes de la Comisión. Los miembros de la Comisión a que se refiere el artículo 20 de esta ley, deberán tomar posesión de sus cargos dentro de los treinta (30) días entrada en vigencia de esta ley.</p>	<p>Se elimina este artículo, de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>

<p>ARTICULO 132. Primera sesión de la Comisión. La primera sesión de la Comisión deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	<p>ARTICULO 132. Primera sesión de la Comisión. La primera sesión de la Comisión deberá realizarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	<p>Se elimina este artículo, de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>ARTICULO 133. Nombramiento del Superintendente interino. El Superintendente interino deberá ser nombrado por el presidente de la Republica dentro de los cinco días (5) contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.</p>	<p>ARTICULO 133. Nombramiento del Superintendente interino. El Superintendente interino deberá ser nombrado por el presidente de la Republica dentro de los cinco días (5) contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.</p>	<p>Se elimina este artículo, de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>ARTICULO 134. Nombramiento y toma de posesión del Superintendente. La Instalación del Superintendente deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, luego que haya concluido el proceso de oposición y la Comisión defina la terna de la cual el presidente debe seleccionar al Superintendente. El Superintendente interino puede presentar su candidatura.</p>	<p>ARTICULO 134. Nombramiento y toma de posesión del Superintendente. La Instalación del Superintendente deberá realizarse dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, luego que haya concluido el proceso de oposición y la Comisión defina la terna de la cual el presidente debe seleccionar al Superintendente. El Superintendente interino puede presentar su candidatura.</p>	<p>Se elimina este artículo, de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>ARTICULO 135. Asignaciones presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Publicas, deberá efectuar los trámites legales necesarios, que permitan efectuar las transferencias presupuestarias o ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para contar con las asignaciones presupuestarias que otorgue los recursos al proceso de organización e implementación de la Superintendencia de Juegos de Azar.</p>	<p>ARTICULO 135. Asignaciones presupuestarias. El Ministerio de Finanzas Publicas, deberá efectuar los trámites legales necesarios, que permitan efectuar las transferencias presupuestarias o ampliar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente, para contar con las asignaciones presupuestarias que otorgue los recursos al proceso de organización e implementación de la Superintendencia de Juegos de Azar.</p>	<p>Se elimina este artículo, de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>ARTICULO 136. Las personas individuales o jurídicas con autorización. Las personas individual es o jurídicas, incluso las constituidas sin fin de lucro, que a la vigencia de esta ley tengan autorización para operar juegos de azar en cualquier parte del territorio nacional, deberán presentar sus solicitudes de licencia de conformidad con esta ley dentro de los doce (12) meses de la vigencia de esta ley.</p>	<p>ARTICULO 110136. Las personas individuales o jurídicas con autorización. Las personas individual-es o jurídicas, incluso las constituidas sin fin de lucro, que a la vigencia de esta ley tengan autorización para operar juegos de azar en cualquier parte del territorio nacional, deberán presentar sus solicitudes de licencia de conformidad con esta ley dentro de los doce <u>tres</u> (3+2) meses de la vigencia de esta ley.</p>	<p>Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.</p>
<p>Las entidades sin fin de lucro que cuenten con autorización para operar loterías, bingos, rifas, quinielas u otros medios de apuesta, deberán presentar su solicitud de licencia de conformidad con esta ley dentro de los doce (12) meses de la vigencia de esta ley.</p>	<p>Las entidades sin fin <u>es</u> de lucro, que cuenten con autorización para operar loterías, bingos, rifas, quinielas u otros medios de apuesta, deberán presentar su solicitud de licencia de conformidad con esta ley dentro de los doce <u>tres</u> (3+2) meses de la vigencia de esta ley.</p>	
<p>A ningún propietario de casino o lotería autorizados, ni a otras personas individuales o jurídicas que tengan relación con sus representantes o personas relacionadas, directa o indirectamente con, ellos, se les podrá conceder licencia de operación y de juegos, si no se encuentran al día con la declaración y pago de impuestos, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, al menos durante los tres (3) años anteriores a la entrada en vigor de la presente ley; lo cual deberá ser debidamente certificado por la Superintendencia de Administración Tributaria.</p>	<p>A ningún propietario de casino o lotería autorizados, ni a otras personas individuales o jurídicas, que tengan relación con sus representantes o personas relacionadas, directa o indirectamente con, ellos, se les podrá conceder licencia de operación y de juegos, si no se encuentran en al día con la declaración y pago de impuestos, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, al menos durante los tres (3) años anteriores a la entrada en vigor de la presente ley; lo cual deberá ser debidamente certificado por la Superintendencia de Administración Tributaria.</p>	
<p>Todo casino y lotería autorizada a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberá permitir la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria en la materia de su competencia, independientemente de su obligación de cumplir con lo estipulado en esta ley.</p>	<p>Todo casino y lotería autorizada a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberá permitir la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria en la materia de su competencia, independientemente de su obligación de cumplir con lo estipulado en esta ley.</p>	
<p>ARTICULO 137. De las nuevas autorizaciones. Las personas individuales o jurídicas, incluso las constituidas sin fin de lucro, podrán continuar sus actividades en tanto la Superintendencia realice la investigación y emita la licencia correspondiente.</p>	<p>ARTICULO 111137. De las nuevas autorizaciones. Las personas individuales o jurídicas, incluso las constituidas sin fin <u>es</u> de lucro, podrán continuar sus actividades en tanto la Superintendencia <u>Dirección</u> realice la investigación y emita la licencia correspondiente.</p>	<p>Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>
<p>ARTICULO 138. De la Homologación de los dispositivos o medios operando. Los concesionarios que tengan dispositivos o medios de juegos de azar operando en el territorio nacional, al momento de entrada en vigencia de esta ley, deberán solicitar a la Superintendencia su homologación, conjuntamente con la solicitud de licencia, para lo cual deben proporcionar la documentación que</p>	<p>ARTICULO 112138. De la Homologación de los dispositivos o medios operando. Los concesionarios que tengan dispositivos o medios de juegos de azar operando en el territorio nacional, al momento de entrada en vigencia de esta ley, deberán solicitar a la Superintendencia <u>Dirección</u> su homologación, conjuntamente con la solicitud de licencia, para lo cual deben proporcionar la</p>	<p>Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.</p>

acredite la adquisición, la ficha técnica y periodo de uso, la ubicación al momento de la homologación. La Superintendencia inspeccionará cada uno de los dispositivos o medios de juegos de azar en uso, verificando el estado de funcionamiento y sus registros y emitirá un informe técnico circunstanciado con las respectivas certificaciones de los dispositivos o medios de juegos, el cual servirá de base para autorizar su uso. Los concesionarios deberán pagar las tarifas que corresponden a este trámite según el artículo 62 de esta ley.

documentación que acredite la adquisición, la ficha técnica y periodo de uso, la ubicación al momento de la homologación. ~~La Superintendencia~~ Dirección inspeccionará cada uno de los dispositivos o medios de juegos de azar en uso, verificando el estado de funcionamiento y sus registros y emitirá un informe técnico circunstanciado con las respectivas certificaciones de los dispositivos o medios de juegos, el cual servirá de base para autorizar su uso. Los concesionarios deberán pagar las tarifas que corresponden a este trámite según el ~~arancel artículo 62 de esta ley~~.

CAPITULO II DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ~~II~~ TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 139. Las entidades no lucrativas. Las entidades sin fin de lucro estarán sujetas a la fiscalización de la Superintendencia, de forma que se verifique el destino de los fondos para los cuales se ha concedido la licencia de operación o de juego de azar. Estas entidades deberán disponer toda la información requerida para determinar el destino de los fondos recaudados.

ARTICULO ~~113439~~ 113440. Las entidades no lucrativas. Las entidades sin fines de lucro, estarán sujetas a la fiscalización de la ~~Superintendencia~~ Dirección, de forma que se verifique el destino de los fondos para los cuales se ha concedido la licencia de operación o de juego de azar. Estas entidades deberán disponer toda la información requerida para determinar el destino de los fondos recaudados.

Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

La Superintendencia denunciara ante la autoridad competente cualquier hallazgo que fuese causal de delito al realizar las investigaciones de las entidades no lucrativas o al realizar la fiscalización del uso de los fondos recaudados.

La ~~Superintendencia~~ Dirección denunciará ~~a~~ ante la autoridad competente cualquier hallazgo, que fuese causal de delito al realizar las investigaciones de las entidades no lucrativas o al realizar la fiscalización del uso de los fondos recaudados.

ARTICULO 140. Otras obligaciones tributarias específicas. Las obligaciones tributarias impuestas por esta Ley deben cumplirse sin perjuicio de otras obligaciones tributarias que correspondan a las personas jurídicas que se encuentren autorizadas para la realización de cualquiera de las actividades reguladas en esta ley y que estén establecidas en otras leyes tributarias.

ARTICULO ~~114140~~ 114140. Otras obligaciones tributarias específicas. Las obligaciones tributarias impuestas por esta Ley, deben cumplirse, sin perjuicio de otras obligaciones tributarias, que correspondan a las personas jurídicas que se encuentren autorizadas para la realización de cualquiera de las actividades reguladas en esta ley y que estén establecidas en otras leyes tributarias.

El usuario queda sujeto a las obligaciones tributarias por los premios o remuneraciones recibidos por su participación en las actividades reguladas en esta ley.

El usuario queda sujeto a las obligaciones tributarias por los premios o remuneraciones recibidos por su participación en las actividades reguladas en esta ley.

ARTICULO 141. Derogaciones. Se derogan los artículos 2137 al 2150 del Decreto-Ley 106, Código Civil; 477, 478 y 479 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; el Decreto número 92-87 Ley de Creación de la Lotería Instantánea; los artículos 212 y 213 del Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley nacional para el Desarrollo de la Cultura física y del Deporte y todo reglamento, norma, instrumento o autorización aprobado en virtud de tales leyes: el Decreto-Ley número 13-86 del Jefe de Estado, emitido el 10 de enero de 1986, mediante el cual se autoriza a la Fundación Pediátrica Guatemalteca para establecer la Lotería Del Niño; el Acuerdo Presidencial numero 577 emitido el 26 de febrero de 1956 que autoriza al Comité Pro Ciegos y Sordomudos para establecer la lotería "Santa Lucia"; el Acuerdo Interino número 01-2002 de la Gobernación Departamental de Guatemala, de fecha 28 de febrero del 2002, que contiene el Acuerdo para la Coordinación de la Recaudación

ARTICULO ~~115443~~ 115443. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta ley y su reglamento serán resueltos de acuerdo al ámbito de su competencia, por la ~~Comisión~~ Dirección, por medio de resoluciones ~~e normativas~~, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial ~~y el sitio~~ medio electrónico de la ~~Superintendencia~~ Dirección ~~y de las instituciones que conforman la Comisión~~. Las resoluciones ~~e normativas~~ deberán basarse en la ley y observar el principio de legalidad, al crear disposiciones inferiores a esta ley y su reglamento

1. Se sustituye "Superintendencia" por "Dirección", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.
2. Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.

Pública que llevan a cabo las entidades de Beneficencia Social en el Departamento de Guatemala, por medio de Rifas, loterías y Otros eventos de Recaudación; así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria en materia de Casinos, loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas y otros Juegos de Azar o vaticinios deportivos.

Ninguna licencia o autorización otorgadas al amparo de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura y del Deporte o su reglamento harán presumir el legal funcionamiento de un establecimiento de Juegos de Azar, y en todos los casos estarán sometidos a la totalidad de lo regulado en la presente ley.

ARTICULO 142. Reglamento. El Organismo Ejecutivo emitirá el reglamento de esta ley a propuesta de La Comisión de Juegos de Azar, un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que tome posesión el Superintendente Interino de Juegos de Azar.

ARTICULO 143. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta ley y su reglamento serán resueltos de acuerdo al ámbito de su competencia, por la Comisión, por medio de resoluciones o normativas, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial y el sitio electrónico de la Superintendencia y de las instituciones que conforman la Comisión. Las resoluciones o normativas deberán basarse en la ley y observar el principio de legalidad, al crear disposiciones inferiores a esta ley y su reglamento

ARTICULO 144. Vigencia de la Ley. Aprobada por mayoría calificada, esta Ley entrara en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario de Centroamérica, salvo las disposiciones relacionadas con las solicitudes de licencia y las autorizaciones incluyendo las disposiciones transitorias relacionadas, las cuales entraran en vigencia seis (6) meses después de la publicación en el Diario de Centroamérica, de esta ley.

ARTICULO 145. Ajuste de los valores. Se faculta al Organismo Ejecutivo, por medio de la Comisión, para que obligatoriamente realice cada cinco años, con el apoyo de las entidades económicas y financieras competentes del Estado, el ajuste de los valores indicados en esta ley de conformidad con los cambios económicos del país, para lo cual deberá emitir el acuerdo gubernativo correspondiente.

ARTICULO 146. De las equivalencias a moneda nacional. Los montos expresados en dólares de los Estados Unidos de América serán convertidos a su equivalente en quetzales al tipo de cambio del día en que se debe aplicar el artículo correspondiente de esta ley, según la publicación del Banco de Guatemala de la tasa de tipo de cambio del día.

~~ARTICULO 145. Ajuste de los valores. Se faculta al Organismo Ejecutivo, por medio de la Comisión, para que obligatoriamente realice cada cinco años, con el apoyo de las entidades económicas y financieras competentes del Estado, el ajuste de los valores indicados en esta ley de conformidad con los cambios económicos del país, para lo cual deberá emitir el acuerdo gubernativo correspondiente.~~

~~ARTICULO 146. De las equivalencias a moneda nacional. Los montos expresados en dólares de los Estados Unidos de América serán convertidos a su equivalente en quetzales al tipo de cambio del día en que se debe aplicar el artículo correspondiente de esta ley, según la publicación del Banco de Guatemala de la tasa de tipo de cambio del día.~~

ARTICULO 116. Se modifica el TITULO XV. "DE LOS JUEGOS ILICITOS" del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

CAPITULO V TITULO XV
"DE LOS DELITOS DE FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN,
MARCAJE, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ILEGALES DE
INSTRUMENTOS DE APUESTA, DISPOSITIVOS O MEDIOS DE
JUEGOS DE AZAR"

ARTICULO 11749. Se reforma el artículo 477 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

ARTICULO 477. Juego o explotación ilegal. Comete el delito de

Se elimina este artículo, de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

Se elimina este artículo, porque se modifican los montos descritos en "Dólares" por "Unidades Ajustables al Salario -UAS-".

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

juego o explotación ilegal, cualquier persona individual o jurídica que, por si misma o por medio de terceros, explote, tenga, administre, o se encuentre en el lugar o establecimiento, participe o no en los juegos, donde se desarrolle algún juego de azar, que esté contemplado en el Catálogo de Juego de la Dirección.

cometerá el delito de juego o explotación ilegal y El responsable de este delito será sancionado ~~será sancionada~~ con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de cien mil (\$100,000.00) a doscientos mil dólares (\$200,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional.

Además, la destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito,; el pago de costas y gastos procesales.

La sanción se aplicará igualmente cuando habiendo sido suspendida o revocada la licencia de operación se continúa con la operación.

Los bienes y dinero incautados o relacionados con la comisión de este delito serán sometidos al procedimiento de extinción de dominio previsto en la ley de la materia.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 118417. Se reforma el artículo 479 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

"ARTICULO 479.- Juego o explotación ilícita.

Comete el delito de juego o explotación ilícita, cualquier persona individual o jurídica que, por si misma o por medio de terceros, explote, tenga, administre, o se encuentre en el lugar o establecimiento, participe o no en los juegos, donde se desarrolle algún juego de azar, que no esté contemplado en el Catálogo de Juego de la Dirección.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de diez (10) a doce (12) años, más una multa de doscientos mil (\$200,000.00) a trescientos mil dólares (\$300,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Además, la destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito, el pago de costas y gastos procesales.

La sanción se aplicará igualmente cuando habiendo sido suspendida o revocada la licencia de operación se continúa con la operación.

Los bienes y dinero incautados o relacionados con la comisión de este delito serán sometidos al procedimiento de extinción de dominio previsto en la ley de la materia.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá además, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 119. Se adiciona el artículo 479 BIS, del Código Penal.

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-

[Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:](#)

73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

“ARTICULO 479 BIS443. Uso de dispositivo o medio de juego falso. Comete el delito [de uso de dispositivo o medio de juego falso, quien de operar](#) en los casinos, dispositivos o medios de juegos de azar, cuyas cualidades hayan sido total o parcialmente adulteradas, modificadas o falsificadas, o que no haya sido provistos por [el](#) concesionario.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) [años](#), más una multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a cien mil dólares (US\$ 100,000.00) de los Estados Unidos de América, [o su](#) equivalente en moneda nacional, además de la destrucción de los objetos [o](#) instrumentos del delito a costa del responsable, el pago de costas y gastos procesales, y la cancelación de las licencias.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.”

[ARTICULO 120. Se adiciona el artículo 479 TER, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:](#)

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

“ARTICULO 479 TER444. Posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juego de azar. Comete el delito de posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juegos de azar, quien:

1. Con el fin de obtener un beneficio indebido para sí o para un tercero, posea o utilice dentro del casino, algún dispositivo, equipo o material fabricado, distribuido o vendido sin cumplir con las especificaciones y calidades autorizadas por la [Superintendencia Dirección](#), o manipulado indebidamente.
2. No este debida y legalmente autorizado por un concesionario y posea, o utilice alguna llave o dispositivo diseñado para abrir, entrar o afectar la operación de cualquier actividad de juego, caja de depósito, o para retirar el dinero de las cajas. De igual manera, quien la haya proporcionado o autorizado ilícitamente.
3. Posea o utilice al interior del casino cualquier dispositivo para hacer trampa, para facilitar la alineación de cualquier combinación ganadora, alterar la selección normal aleatoria, o la probabilidad normal de un juego de azar o para facilitar el retiro de dinero o instrumentos de apuestas de cualquier dispositivo o medio de juego.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres (3) a cinco (5) años, más una multa de quince mil (\$15,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, [o su](#) equivalentes en moneda nacional. Además, se ordenará la destrucción de los objetos e instrumentos del delito, el pago de costas y gastos procesales.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.”

[ARTICULO 121. Se adiciona el artículo 479 QUARTER, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:](#)

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

“ARTICULO 479 QUARTER445. Trampa en juegos de azar.

Comete el delito de trampa en Juegos de Azar quien mediante ardido o engaño altere, la selección de criterios que determinan:

1. El resultado de un juego.
2. La cantidad o frecuencia de pago en un juego.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá además, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.*

ARTICULO 122. Se adiciona el artículo 479 QUINQUIES, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

“ARTICULO 479 QUINQUIES147. Actos fraudulentos de juegos de azar. Comete delito de actos fraudulentos de juegos de azar quien:

1. Altere o tergiverse el resultado de un juego o de otro evento en el cual se han hecho apuestas después de conocer el resultado, pero antes de que sea revelado a los jugadores.
2. Coloque, retire, aumente o disminuya una apuesta o dirija el curso del juego después de conocer el resultado, el cual no está disponible para todos los jugadores.
3. Ayude a cualquier persona a adquirir conocimiento sobre el desarrollo o la probabilidad del resultado del juego, con el propósito de aumentar o disminuir una apuesta, o dirigir el curso del juego con la finalidad de obtener un resultado favorable, haya o no beneficio.
4. Reclame, cobre o tome, dinero o medio de pago en una actividad de juego, sin haber hecho una apuesta dependiente de dicha actividad, ~~o reclamar, cobrar~~ o ~~tomar~~ una cantidad mayor al premio que corresponda a la apuesta realizada.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Además, se declarará la pérdida de las ganancias ilícitas a favor del agraviado, y el pago de costas y gastos procesales.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 123. Se adiciona el artículo 479 SEXIES, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

“ARTICULO 479 SEXIES. 148. Destrucción o desaparición de información. Comete delito de destrucción o desaparición de información, el empleado, ~~e~~ funcionario público, ~~e~~ el concesionario ~~o~~ sus empleados, o personal de juego, que se encuentren sometidos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos que autorice o lleve a cabo la destrucción o desaparición de información cuyo contenido, resguardo y conservación sean obligatorios, sin cumplir con los

requisitos y plazos legales.

Al responsable se le impondrá pena de prisión de tres (3) a ocho (8) años. Para el caso de los funcionarios o empleados públicos además se le impondrá la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por cinco (5) años.

Cuando la destrucción o desaparición de la información se lleve a cabo con el fin de facilitar o encubrir la comisión de un delito o impedir u obstaculizar su investigación o la persecución penal, la pena será aumentada en una tercera parte independientemente de las penas correspondientes a otros delitos."

[ARTICULO 124. Se adiciona el artículo 479 SEPTIES del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:](#)

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

"ARTICULO 479 SEPTIES149. Resistencia a la supervisión de la actividad de casinos. Comete delito de resistencia a la supervisión de la actividad de casinos quien, debidamente requerido por la [Superintendencia Dirección](#), impida por cualquier acto o medio las actuaciones y diligencias necesarias para su supervisión, o se niegue a proporcionar libros, registros u otros documentos necesarios para realizar sus actividades; o impida el acceso al sistema de cómputo en lo relativo al registro de sus operaciones.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa del quince por ciento de los ingresos brutos, equivalentes al plazo del que no se puede acceder a la información, basado en los ingresos brutos más recientes disponibles para ese mismo periodo, además, el pago de costas y gastos procesales.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además la pena de expulsión –del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

[ARTICULO 125. Se adiciona el artículo 479 OCTIES del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:](#)

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

ARTICULO 479 OCTIES120. Autorización ilícita de Juegos de Azar. Comete el delito [de autorización ilícita de juegos de azar](#), la persona, empleado o funcionario público, que autorice la operación de un casino o de juegos de azar, sin estar facultado por la presente ley o de manera [legal](#), ilícita o irregular, cualquiera de los juegos de azar o que permita el funcionamiento, explotación o uso no autorizado legalmente de casinos o juegos de azar, y sus respectivos dispositivos y [medios](#) de juegos de azar.

El responsable [será sancionado con una se le impondrá un](#) a pena de prisión de seis (6) a doce (12) años, más multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, [además la](#); inhabilitación especial por el doble del tiempo de la pena de prisión y el pago de gasto y costas judiciales, y la publicación de la sentencia en, por lo menos dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación del país.

[Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas." Si](#)

~~el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además de las penas a que se hubiere hecho acreedora, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido aquéllas.~~

ARTICULO 126. Se adiciona el artículo 479 NONIES, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

Se modifican y/o adicionan artículos al código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas.

"ARTICULO 479 NONIES124. Agravante Especial. Quien siendo empleado o funcionario de la ~~Comisión o la Superintendencia Dirección~~, cometiere algunos de los delitos contenidos en este capítulo o permitiere que se cometan, con ocasión o en el ejercicio de su cargo, será aplicable la misma pena prevista para el delito aumentada en una tercera parte. Además, se le impondrá la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo público, por el doble del tiempo de la pena privativa de la libertad.

Cuando los delitos previstos en el presente capítulo, sean cometidos por los concesionarios, además de las sanciones previstas para las personas individuales, a estos se les sanciona con la revocación de las licencias.

A los delitos previstos en el presente capítulo se aplicarán, conforme a las circunstancias particulares del caso, la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la Republica y la Ley ~~e~~Contra de la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República.

CAPITULO II DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 127144. Derogaciones. Se derogan los artículos 2137 al 2150 del Decreto-Ley 106, Código Civil; 477, 478 y 479 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; el Decreto número 92-87 Ley de Creación de la Lotería Instantánea; los artículos 212 y 213 del Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley nacional para el Desarrollo de la Cultura física y del Deporte y todo reglamento, norma, instrumento o autorización aprobado en virtud de tales leyes: el Decreto-Ley número 13-86 del Jefe de Estado, emitido el 10 de enero de 1986, mediante el cual se autoriza a la Fundación Pediátrica Guatemalteca para establecer la Lotería Del Niño; el Acuerdo Presidencial número 577 emitido el 26 de febrero de 1956 que autoriza al Comité Pro Ciegos y Sordomudos para establecer la lotería "Santa Lucia"; el Acuerdo Interino número 01-2002 de la Gobernación Departamental de Guatemala, de fecha 28 de febrero del 2002, que contiene el Acuerdo para la Coordinación de la Recaudación Pública que llevan a cabo las entidades de Beneficencia Social en el Departamento de Guatemala, por medio de Rifas, loterías y Otros eventos de Recaudación; así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria en materia de Casinos, loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas y otros Juegos de Azar o vaticinios deportivos.

Ninguna licencia o autorización otorgadas al amparo de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura y del Deporte o su reglamento harán presumir el legal funcionamiento de un establecimiento de Juegos de Azar, y en todos los casos estarán sometidos a la totalidad de lo regulado en la presente ley.

ARTICULO 128142. Reglamento. El Organismo Ejecutivo emitirá el reglamento de esta ley a propuesta del Ministerio de Economía ~~La Comisión de Juegos de Azar~~, en un plazo no mayor de cuarenta

Se sustituye "la Comisión de Juegos de Azar" por "Ministerio de Economía", de acuerdo a la justificación número 2, del Artículo 5 de la iniciativa de ley.

	<p>y cinco (45) días contados a partir de que tome posesión el Director, Superintendente Interino de Juegos de Azar.</p>	
	<p>ARTICULO 129. Arancel. El Organismo Ejecutivo emitirá el arancel de esta ley a propuesta del Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que tome posesión el Director.</p>	<p>Se adiciona este artículo, para que cuando entre en vigencia la presente iniciativa, sea creado el Arancel correspondiente.</p>
	<p>ARTICULO 130-144. Vigencia de la Ley. Aprobada por mayoría calificada, e Esta Ley entrara en vigencia quince (15) quince (15) días después de su publicación en el Diario Oficial de Centroamérica, salvo las disposiciones relacionadas con las solicitudes de licencia y las autorizaciones incluyendo las disposiciones transitorias relacionadas, las cuales entraran en vigencia seis (6) meses después de la publicación en el Diario de Centroamérica, de esta ley.</p>	<p>Para una mejor lectura, comprensión y redacción se modifican algunas palabras o líneas del artículo.</p>

Informe de retroalimentación recibida a raíz de la presentación del primer borrador de modificaciones al proyecto de ley denominada Ley Reguladora de Juegos de Azar, con autoridades y/o delegados del Viceministerio de Inversión y Competencia y Dirección Ejecutiva del PRONACOM

Tema: Presentación de la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar"

Presentado a: Programa Nacional de Competitividad

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Lícta. María José Alcázar	Coordinadora Clima de Negocios / Programa Nacional de Competitividad
Lícta. Cindy Quezada	Consultora / Programa Nacional de Competitividad

En la reunión programada con María José Alcázar, Asesora delegada del PRONACOM para la revisión y retroalimentación de la iniciativa 4294, Ley Reguladora de Juegos de Azar, se tomó nota de las siguientes recomendaciones:

- Artículo 2: adicionar: "la regulación, autorización y supervisión" de la actividad.
- Artículo 3: Modificar la redacción del segundo párrafo, adicionar inciso "otras".
- Artículo 4: Se realizaron modificaciones de redacción de forma. Delimitar la definición a partir de la cuarta línea.
- Artículo 5: trasladarlo al segundo artículo, se realizaron modificaciones de redacción de forma. Unificar la palabra Ley – ley Todas con inicial mayúscula.
 - o Incluir definición de Ley
 - o Adicionar definiciones de "drop".
 - o Eliminar "hopper".
 - o Uniformar "deducidos" o "menos".
- Artículo 8: Se realizaron modificaciones de redacción de forma.
- Artículo 9: Se realizaron modificaciones de redacción de forma.
- Artículo 12: Aclarar como mínimo los seguros con los que debería contar. Seguros mínimos: póliza de incendio, responsabilidad civil, póliza de crimen.
- Artículo 13: Se realizaron modificaciones de redacción de forma.
- Artículo 15: Corregir artículo 32 de la Ley.
- Artículo 19: adicionar de conformidad con las leyes de la materia.
- Artículo 20. Suprimir, se considera innecesario, puesto que ya está regulado en la Ley.
- Artículo 22: Se adiciona texto para completar el artículo
- Artículo 23: eliminar literal de contabilidad, el código de comercio ya lo tiene regulado para las sociedades mercantiles.

- Limitar funciones de investigación al ámbito de su competencia
- Artículo 26: revisar artículo 34
- Artículo 29: Incluir funciones del Subdirector
- Artículo 31: reducir a 3 años a la prohibición
 - Identificar causales de despido para el subdirector
- Artículo 32: cambiar su reglamento por sus reglamentos
- Artículo 34. Prohibir las donaciones realizadas por concesionarios
- Título II. Se recomienda una nueva reunión con la SAT, la estructura respecto a la retención no es clara. Es necesario realizar un análisis económico sobre las implicaciones de dos tipos de impuestos que se pretenden implementar.
- Artículo 36: Adicionar "que el ministerio 3% y dirección 7%"
- Artículo 42. Adicionar el nombre del Decreto
- Entre el artículo 41 y 42 se necesita crear otro impuesto para quienes usan los dispositivos. Ya que, en los primeros artículos, regula a los concesionarios más no al uso de los mismos.
- Poner el artículo 43 antes del 42
- Crear un impuesto específico para los juegos en línea, en el cual si se le retenga al usuario final
- Artículo 47. Se realizaron modificaciones de redacción de forma.
- Artículo 48. Cambiar al artículo 7,
- Artículo 49. Se realizaron modificaciones de redacción de forma.
- Artículo 50. Se realizaron modificaciones de redacción de forma.
- Artículo 52. Se realizaron modificaciones de redacción de forma.
- Artículo 54. Incluir club social familiar en los primeros artículos de la prohibición
- Artículo 55. Incluir que la denegación es por falta de cumplimiento de requisitos de forma y no de fondo.
- Artículo 59. Identificar quienes son los beneficiarios finales, agregar el concepto y definición dentro de los artículos. Agregar el concepto en el artículo 48.
- Artículo 60. Utilizar la redacción del Código Tributario. Non bis in idem Artículo 90.
- Artículo 62. Eliminar a los parientes.
- Artículo 63. Considerar los años de limitación y reducirlos a (3).
- Artículo 65. Incluir lo la descripción del epígrafe en el artículo, ya que no se entiende en su totalidad
- Artículo 66. Revisar monto del pago teórico, es muy alto, revisar derecho comparado.
- Artículo 80. Revisar redacción del segundo párrafo. Y considerar eliminar el párrafo completo o indicar que se procederá según el código procesal penal.
- Artículo 81. Revisar redacción del artículo.
- Artículo 82. Se realizaron modificaciones de redacción de forma,
- Artículo 83. Se realizaron modificaciones de redacción de forma.
- Artículo 88. Confirmar los artículos colocados.
- Artículo 90. Separar c) y d) del 50% de una UAS por retraso de multas.
- Artículo 91. Colocar multas, 1 por 7, 2da por el doble, 3ra por el triple, etc.

- Artículo 92. Identificar las causales de suspensión.
- Artículo 93. Redacción. Incumpla por más de 3 veces
- Artículo 100. Se realizaron modificaciones de redacción de forma.
- Artículo 101. S Se realizaron modificaciones de redacción de forma y se eliminó una línea por considerarse innecesario. Asignar tiempo de 20 días o procede la destrucción por medio de Notario si la SAT no llega.
- Artículo 102. Pendiente de revisarlo con la IVE. Trasladar las definiciones, todas en el mismo articulo
- Artículo 110. Se realizaron modificaciones de redacción de forma
- Artículo 114. Revisar le de Actualización Tributaria, para el pago de ISR sobre los premios recibidos
- Artículo 122. Colocar el agravante si no está contemplado en el catálogo de juegos.
- Ordenar artículos transitorios y disposiciones finales
- Identificar el nombre completo de las leyes que se mencionan.



Informe de retroalimentación recibida a raíz de la presentación del primer borrador de modificaciones al proyecto de ley denominada Ley Reguladora de Juegos de Azar, con autoridades y/o delegados del Viceministerio de Inversión y Competencia y Dirección Ejecutiva del PRONACOM

Tema: Presentación de la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar".

Presentado a: Viceministerio de Inversión y Competencia

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Lic. Juan Carlos Ríos	Asesor legal / Viceministerio de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía
Licda. Cindy Quezada	Consultora / Programa Nacional de Competitividad

En la reunión sostenida con el Licenciado Juan Carlos Ríos, se presentó un resumen de los cambios que fueron realizados a la iniciativa de ley 4294, tales como la eliminación de la Comisión y la Superintendencia, y la creación de una Dirección Nacional de Juegos de Azar como órgano rector de la actividad de juegos de azar.

Por parte del Asesor delegado, se brindó la siguiente retroalimentación:

- Consideró que la iniciativa se está elaborando en una dirección adecuada.
- Recomendó que debe realizarse una reunión con actores claves, para presentar el borrador de la iniciativa.
- En relación al Derecho comparado, recomendó revisar leyes de países como Perú y Colombia que tienen avanzado el tema de casinos en sus normativas, para analizar el incorporar más temas de estas leyes en la iniciativa 4294.
- Recomendó incluir al Ministerio de Gobernación, en una mesa de trabajo, para que pueda emitir alguna opinión del articulado de la iniciativa 4294.
- Por último, recomendó realizar una ficha técnica de la iniciativa de ley 4294 para presentar posteriormente ante actores claves.



RECOMENDACIONES

A continuación, se enumeran una serie de recomendaciones cuya implementación son vitales para mejorar la regulación de la actividad de juegos de azar, permitir que la operación de los casinos cuente con las autorizaciones correspondientes, así como la utilización de los dispositivos y medios de juegos de azar.

- Establecer una mesa de trabajo con la Intendencia de Verificación Especial por medio de la Superintendencia de Bancos. Se recomienda solicitar el apoyo de dicha entidad de forma oficial.
- Analizar la inclusión a la mesa de trabajo al Ministerio de Gobernación para que pueda aportar ideas e información en cuanto a los permisos que ellos brindan en la actualidad.
- En temas de derecho comparado, es necesario realizar un análisis de los valores y/o montos que se cobran en concepto de multas.
- Entablar una reunión con la Superintendencia de Administración Tributaria para analizar de nuevo la estructura del impuesto sugerido, lo anterior con el fin de definir de una mejor forma el impuesto específico para los juegos y casinos físicos como los que se prestaran por medios electrónicos.
- Identificar actores claves del sector privado para conocer su experiencia en el territorio nacional, por ejemplo, hoteles.
- Identificar expertos en regulación de juego de azar para compartir el proyecto de Ley Reguladora de Juegos de Azar.

ANEXOS

DECRETO NUMERO _____
EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Republica de Guatemala reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes.

CONSIDERANDO

Que es necesario regular, controlar, y supervisar, mediante normativa específica y los órganos competentes, la actividad comercial y de beneficencia de juegos de azar realizados en cualquiera de sus modalidades y por cualquier medio con la finalidad de ordenar este sector económico, definir las bases de la tributación de esta actividad, y prevenir que tales actividades puedan ser utilizadas para la realización de actividades ilícitas en el territorio nacional, especialmente de delincuencia organizada y conductas que afecten a los usuarios y a la sociedad.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la Republica,

La siguiente:

DECRETA

LEY REGULADORA DE JUEGOS DE AZAR

TITULO I

CAPITULO I
OBJETO Y DEFINICIONES

ARTICULO 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto regular la autorización, instalación, funcionamiento, operación y supervisión de todas las actividades de juegos de azar en cualquiera de sus modalidades y realizadas por cualquier medio

ARTICULO 2. Competencia del Estado. La actividad de juegos de azar es competencia exclusiva del Estado de Guatemala, con la facultad de conceder o denegar autorización para desarrollarla como actividad comercial o de beneficencia, de conformidad con la presente ley y su reglamento atendiendo al principio de protección del interés nacional y social.

ARTICULO 3. Ámbito de aplicación. Esta Ley comprende las actividades de las personas individuales o jurídicas, que estén vinculadas de forma directa o indirecta a los juegos de azar en el territorio de la República de Guatemala.

Además, se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ley las actividades siguientes:

- f) la actividad de las personas individuales relacionada con las apuestas en juegos de azar puestos a disposición o accesibles, por un concesionario de conformidad con esta Ley;
- g) los recursos del concesionario para realizar su actividad de juego de azar tales como dispositivos y medios de juegos de azar, medios informáticos (software y hardware) electrónicos, telemáticos e interactivos, que se encuentren físicamente en el territorio nacional.
- h) el pago por cualquier medio, del premio o remuneración por el uso de juegos de azar dentro de la República de Guatemala a una persona individual o jurídica nacional o residente, con sede o que esté sujeta al pago de impuestos en el país.
- i) las actividades de juegos de azar realizadas por personas individuales o jurídicas establecidas fuera del país o no residentes, organizadas y puestas a disposición en el territorio nacional.

ARTICULO 4. Juegos de Azar. Para los efectos de la presente ley, se entenderá como juegos de azar cualquier apuesta practicada con cualquier dispositivo o medio de juego de azar ya sea de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital, mediante el cual, el usuario, paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de concesionario, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Incluye las loterías de billete, boleto o su equivalente electrónico; bingos de tarjeta o su equivalente electrónico y quinielas, vaticinios o apuestas deportivas en todas sus modalidades.

Quedan excluidos los juegos o competencias de ocio, pasatiempo o recreo que constituyan de usos sociales, siempre que no produzcan lucro o beneficios económicos para los promotores u operadores, salvo el precio por la utilización de los medios para su desarrollo. Su regulación quedara establecida en el reglamento de la presente ley.

ARTICULO 5. Definiciones. Para los fines de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Apuesta:** Actividad que consiste en pronosticar un hecho futuro e incierto en un juego de azar y cuyo resultado es ajeno a la persona que directa o indirectamente realiza el pronóstico y por medio de la cual espera la obtención de un premio o cualquier remuneración valorable económicamente, para lo cual aporta o paga una suma de dinero o bien, utilizando para dicho fin cualquier dispositivo o medio puesto a disposición por los concesionarios.
2. **Casino de Juego o casinos:** Establecimiento, inmueble o parte de un inmueble, consistente en un recinto cerrado, en cuyo interior se desarrollarán los juegos de azar, se recibirán las apuestas y se pagarán los premios o remuneraciones correspondientes.
3. **Comprobante de lotería, bingo u otras apuestas similares:** Billeto, boleto o cartón o su equivalente en cualquier otra forma cuyo soporte sea material informático, telemático, telefónico o interactivo, por medio del cual se puede reclamar un premio o retribución por parte de la persona que lo presente o participe.
4. **Concesionario:** Es toda persona jurídica que desarrolla y opera juegos de azar, en los términos previstos en esta ley. Salvo lo especialmente previsto en la presente ley para las entidades sin fines de lucro. El concesionario deberá constituirse como sociedad mercantil de conformidad con el Código de Comercio y demás requisitos establecidos en esta ley y su reglamento.
5. **Dirección:** Dirección Nacional de Juegos de Azar, que se podrá abreviar DINJA.
6. **Dispositivo de juegos de azar:** cualquier equipo o aparato, componente o máquina mecánica, electromecánica o electrónica o en conexión con juegos de azar que incida en el resultado de una apuesta determinando una ganancia o pérdida, se incluye:
 - e) Máquinas de azar y Máquinas tragamonedas, son máquinas de juego electrónicas o electromecánicas que permitan al usuario un tiempo de uso a cambio del pago por jugada o del pago para la obtención de un comprobante de juego, que resultara en un premio o remuneración de acuerdo con el plan de apuestas o un plan de selección.
 - f) Cualquier dispositivo mecánico, eléctrico u otro que puede ser conectado o utilizado con una máquina de azar o tragamonedas para alterar los criterios de selección aleatoria normales o incidir en el resultado del juego.
 - g) Un sistema para contabilizar o administrar cualquier juego de azar en el cual el resultado de una apuesta es determinado electrónicamente utilizando cualquier combinación de hardware o software para computadoras.
 - h) Cualquier otro elemento que la Dirección determine ser un objeto o una máquina utilizada directa o remotamente en conexión con juegos de azar que incida en el resultado de una apuesta determinando una ganancia o pérdida.
7. **Fabricante:** se refiere a quien:
 - c) fabrica, monta, programa o hace modificaciones a dispositivos o medios de juego de azar o sistemas de apuestas, independientemente del medio en que se vayan a realizar; o
 - d) diseña, controla el diseño o montaje o mantiene derechos de propiedad intelectual sobre el diseño de un mecanismo, circuito electrónico, programa de computador, software o hardware que no se puede demostrar razonablemente que tenga otra aplicación que no sea masque para un dispositivo de juegos de azar o en un sistema de apuestas, para su uso o distribución en el país o fuera de él.
8. **Instrumento de apuesta:** medio u objeto representativo de valor, que es emitido o desarrollado por un concesionario y aprobado por la Dirección para su uso en un juego de azar.
9. **Ingreso bruto proveniente de la actividad juegos de azar:** los ingresos brutos de un concesionario se formarán por la suma de los ingresos brutos que el concesionario obtenga por cada una de las actividades de juegos azar autorizadas, de acuerdo a las siguientes definiciones:

- e) Ingreso Bruto en las Mesas de Juego: los ingresos por recuento de valores de cada mesa de juego (drop), más las devoluciones de los instrumentos de apuesta de las mesas de juego, incluido su cierre, menos la habilitación inicial o valor de apertura de las mesas, menos las reposiciones de fichas de mesas de juego durante un día de trabajo.
 - f) Ingreso Bruto en las Máquinas de Azar: los ingresos registrados mediante el recuento de valores sean dinero o instrumentos de apuesta, menos la habilitación inicial o valor de apertura (hopper), menos las reposiciones de instrumentos de apuestas efectuadas a los dispositivos de juegos de azar durante la jornada, menos los premios y remuneraciones pagados y menos las retenciones para la formación de premios o remuneraciones acumulativas (pozos)
 - g) Ingreso Bruto del Bingo: los ingresos de cada una de las partidas jugadas, acumulados hasta el final del periodo de funcionamiento, deducidos los premios o remuneraciones otorgados a los usuarios en la jornada.
 - h) Ingreso Bruto de la Lotería: los ingresos provenientes de la venta de billetes, boletos o su equivalente electrónico emitidos, deducidos los premios pagados.
10. **Licencia de Juego de azar:** La autorización para explotar cada uno de los juegos de azar enumerados en el Catálogo de juegos de azar.
 11. **Licencia de Operación:** La autorización para que un concesionario pueda operar actividades de juegos de azar de acuerdo a lo establecido en esta ley.
 12. **Lotería:** Actividad que realiza una persona jurídica por medio de la emisión de boletos, billetes o equivalente electrónico autorizados para realizar apuestas que se sortean periódicamente y paga los premios y remuneraciones correspondientes, los cuales se otorgan en los casos en que el número o combinación de números o signos, expresados en el comprobante de lotería coinciden en todo o en parte con el número o combinación de números o signos determinados mediante un sorteo o evento celebrado en una fecha previamente determinada, o en un programa previo para el caso de las loterías instantáneas o pre-sorteadas.
 13. **Medios de juego:** objetos como las cartas, distribuidores de cartas, mesas de juego, dados, cartones impresos, tableros, tarjetas de bingo y cualquier otro medio material necesario para el desarrollo de cada juego de azar conforme a su naturaleza, y de uso exclusivo de un concesionario.
 14. **Pago Teórico o tasa de retorno:** Es el porcentaje estadístico mínimo de pago del dinero apostado y que en un lapso de tiempo ha sido acumulado por todos los usuarios o jugadores en una máquina de azar o una máquina tragamonedas que es retornado como premio o remuneración al usuario o usuarios ganadores.
 15. **Personal de juegos de azar:** las personas que se desempeñen en la operación, mantenimiento y desarrollo de los dispositivos de juegos de azar a quienes cumplan funciones en la tesorería destinada a la operación de los juegos y a todo aquel que ejerza labores de dirección, supervisión y jefatura de un concesionario.
 16. **Plan de Apuestas:** Es la planificación de sistema de apuestas a aplicarse en el casino, con especificación de las condiciones y los montos de las mismas.
 17. **Premio o Remuneración:** Es una cantidad de dinero pagada o por otros medios equivalentes, al ganador del juego de azar para lo cual ha mediado una apuesta.
 18. **Registro de Homologación:** La nómina de identificación de los dispositivos y medios de juegos de azar expresamente autorizados por la Dirección para el desarrollo de los juegos de azar en los casinos de juego o loterías.
 19. **Usuario:** persona que apuesta o usa los dispositivos o medios de juegos de azar.
 20. **Unidades Ajustables al Salario (UAS):** El valor de cada UAS, será equivalente al salario mensual mínimo vigente para las actividades no agrícolas.

CAPITULO II DISPOSICIONES PARA LOS CONCESIONARIOS Y DE LOS JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 6. Ubicación de los concesionarios: La explotación de juegos de azar sólo se puede realizar en establecimientos ubicados en los lugares autorizados mediante resolución emitida por la Dirección, para lo cual se tomará en cuenta además de la infraestructura turística existente, razones de salud, de moral y de seguridad pública.

Los establecimientos destinados a la explotación de juegos de azar, deben ubicarse a una distancia mayor de quinientos (500) metros de iglesias, instituciones educativas, cárceles y hospitales.

ARTÍCULO 7. Forma de organización de los concesionarios. La persona jurídica, interesada en realizar actividades para la explotación de juegos de azar, debe estar legamente constituida bajo la figura de una sociedad mercantil y estar legalmente representada en el país de acuerdo con la legislación vigente, rigiéndose por las normas establecidas en el Código de Comercio y leyes que regulen.

La sociedad mercantil solicitante tendrá como objeto principal la explotación de juego de azar y podrá realizar todo lo relacionado al giro del negocio, en los términos previstos en la presente ley y sus reglamentos.

ARTICULO 8. Catálogo de Juegos. El Catálogo de juego es el registro formal de los distintos juegos de azar que podrán desarrollarse, y que el concesionario podrá poner a disposición del público. Contendrá las descripciones, reglas y requisitos de cada juego de azar, conforme a su naturaleza y modalidad; y, solo se podrán desarrollar los juegos incorporados oficialmente en el catálogo de juegos siempre que cumplan con las disposiciones de esta ley y de los reglamentos que emita la Dirección.

El catálogo de juegos, así como sus modificaciones será elaborado, administrado y aprobado por la Dirección con arreglo a los siguientes criterios:

- d) La salvaguarda del orden público y la prevención de perjuicios a los usuarios y a terceros.
- e) La transparencia en el desarrollo de los juegos y el establecimiento de los mecanismos que permitan prevenir la ocurrencia de fraudes o delitos, principalmente las de lavado de dinero u otros activos.

La factibilidad de llevar y controlar la contabilidad de todas las operaciones realizadas.

En el catálogo, para cada juego de azar que lo comprenda, se especificará, entre otros, lo siguiente:

- 7. Las distintas denominaciones con que sea conocido el respectivo juego y las modalidades aceptadas.
- 8. Los dispositivos y medios de juegos de azar necesarios para su desarrollo.
- 9. Las reglas aplicables.
- 10. Las condiciones y prohibiciones que se considere necesario imponer a su práctica.
- 11. La incorporación del desarrollo tecnológico en la operación, funcionamiento y fiscalización de los juegos.
- 12. Otras descripciones que requiera para su mejor administración.

ARTICULO 9. Condiciones para el desarrollo de los juegos. Los concesionarios sólo podrán explotar los juegos de azar, que esta ley y sus reglamentos autoricen, y siempre que cuenten con la licencia vigente. Los juegos de azar, a que se refiere esta ley y sus reglamentos, sólo se podrán autorizar y para desarrollar en los casinos de juego y las loterías amparados por la correspondiente licencia de operación y licencia de juego, cuales establecerán, por cada categoría, los tipos de juego a explotarse; el número mínimo y máximo de mesas de juego y máquinas de azar o tragamonedas que deberán existir en el respectivo casino según la capacidad del mismo. Los dispositivos y medios de juego de azar solo podrán operar en el casino o lugar que el concesionario declaró como dirección de su operación o funcionamiento.

ARTÍCULO 10. Homologación. Los concesionarios sólo podrán utilizar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medios de juegos de azar que se encuentren previamente homologados e inscritos en el registro específico de la Dirección. Este procedimiento será normado en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 11. Las apuestas. Las apuestas de juego de azar solo se realizarán mediante un instrumento de apuesta previamente autorizada de acuerdo a lo establecido en el reglamento.

Las apuestas serán limitadas en su monto o sin límite, según se determine en el reglamento respectivo. Los concesionarios podrán establecer montos mínimos para las apuestas, previa autorización de la Dirección. En todo caso carecerán de todo valor las apuestas bajo palabra o promesa, así como toda forma de asociación de dos o más usuarios con el ánimo de cumplir con los límites mínimos o sobrepasar los límites máximos establecidos para cada tipo de apuestas según el tipo de juego de azar.

ARTICULO 12. Condiciones de seguridad. El inmueble o local donde operen juegos azar deberá contar con la póliza de seguros que cubra todos los riesgos correspondientes, tener a disposición equipo de primeros auxilios, así como cumplir con los estándares y condiciones de seguridad para la protección de vidas y bienes, conforme a las recomendaciones de las autoridades competentes. Los costos en que incurran los cuerpos de las autoridades competentes para la de asesoría y declaración de conformidad serán cubiertos por el concesionario.

ARTICULO 13. Condiciones para la publicidad de los concesionarios. La Dirección autorizará la forma, medios, plazo, fechas y lugares para que los concesionarios puedan realizar publicidad de sus establecimientos o de juegos de azar, tal publicidad no se podrá hacer visible o audible en áreas próximas a instituciones educativas, centros deportivos, centros de rehabilitación, u otros que disponga la Dirección; ni por medio audiovisuales o electrónicos accesibles a menores de edad; y, otros que determine la Dirección, deberá cumplir con lo indicado en el artículo 106 de esta ley.

ARTICULO 14. Inmuebles y locales accesibles a personas con discapacidad. El inmueble o local donde se realice cualquier actividad regulada por esta Ley deberá ser accesible y funcional para personas con discapacidad física, de conformidad con la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto número 135-96 del Congreso de la República o cualquier otra disposición legal sobre la materia.

ARTICULO 15. Pago de apuestas o entrega de premios o remuneraciones. El comprobante de lotería, bingo u otras apuestas constituyen título ejecutivo para reclamar el pago de lo ganado en estas actividades en cualquier momento de su presentación. Para otros juegos de azar, la Dirección especificará la forma como se reclamará el premio o remuneración en el reglamento de esta ley.

ARTICULO 16. Premios o remuneraciones no entregados. Transcurridos seis (6) meses después de efectuado el sorteo o evento, o de haberse acreditado el premio o remuneración, los premios o remuneraciones que no se hubieren entregado a la persona ganadora, el concesionario bajo declaración jurada hará del conocimiento de la Dirección cuales premios o remuneraciones no se entregaron en el plazo indicado. La Dirección fiscalizará y documentará la entrega de premios y remuneraciones a los usuarios. El Director realizará la distribución de los premios o remuneraciones no entregados de conformidad con lo que establece el artículo 32 de esta ley, dentro del plazo que corresponda según el reglamento de esta ley.

ARTICULO 17. Procedimientos de registros y control. Los concesionarios llevarán un registro diario de la apertura y cierre y de los ingresos brutos por concepto de apuestas, por cada uno de los dispositivos o medios de juego que operen en el casino. El reglamento de esta ley establecerá los procedimientos de registro y control al que deberán someterse los concesionarios para establecer los flujos de ingresos y egresos en cada día de funcionamiento del casino.

ARTICULO 18. Registros diarios de las operaciones en efectivo. El concesionario está obligado a llevar un registro diario, en los formularios que para el efecto diseñe la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, de todas las operaciones que lleven a cabo en efectivo, sean estas ocasionales o habituales, en moneda nacional o extranjera y que superen el monto de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda. Las transacciones múltiples en efectivo, tanto en moneda nacional o extranjera, que en su conjunto superen el monto establecido en este artículo serán consideradas como una transacción única si son realizadas por o en beneficio de la misma persona durante un día.

ARTICULO 19. Obligaciones contables. Los concesionarios que se dediquen a las actividades reguladas en esta Ley, independientemente de la forma establecida en otras leyes para llevar su contabilidad, deberán organizar su sistema contable de tal forma que muestre con claridad y detalladamente, todos los movimientos económicos y financieros, derivados del ejercicio de la actividad.

De igual manera estarán obligados a establecer un sistema de registro y conservación de la correspondencia relacionada con la actividad. Los libros, registros auxiliares, sistemas computarizados, correspondencia y documentos de respaldo mencionados deberán estar disponibles en cualquier momento para la inspección, examen o fiscalización de la Dirección, la Superintendencia de Administración Tributaria y la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, por intermedio de sus funcionarios debidamente autorizados, cuantas veces sea necesario.

Además, están obligadas a conservar toda aquella información, registros, archivos, cuentas y documentos, que reglamentariamente se defina y que permitan reconstruir o concluir cualquier transacción. En lo que respecta a la conservación de documentos, se deberán observar las leyes aplicables.

Los procedimientos para el cumplimiento de este artículo deben ser desarrollados en el reglamento de esta ley.

ARTÍCULO 20. Funcionamiento de Casinos de Juego. El Acuerdo Ministerial respectivo, aprobado por el Ministro de Economía, regulará el funcionamiento de los casinos de juego y las funciones y responsabilidades del personal a cargo, tanto de la dirección como de, personal y desarrollo de los juegos.

TITULO II
ÓRGANOS DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I
DIRECCIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

ARTÍCULO 21. Creación. Se crea la Dirección Nacional de Juegos de Azar, la cual podrá abreviarse DINJA o denominarse la Dirección, como una dependencia del Ministerio de Economía, que gozará de independencia funcional y técnica con competencia en todo el territorio nacional, siendo el órgano responsable de la aplicación de la presente Ley y reglamentos, sin perjuicio de las funciones que competen al Ministerio Público y a los tribunales de justicia.

El Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, emitirá los aranceles y reglamentos que procedieren.

ARTÍCULO 22. Estructura Organizacional. La Dirección Nacional de Juegos de Azar estará organizada en:

- d) Director
- e) Subdirector
- f) Inspectorías

El reglamento interno de la Dirección Nacional de Juegos de Azar establecerá y desarrollará su estructura y organización con las dependencias técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y su buen funcionamiento.

ARTÍCULO 23. Funciones de la Dirección. La Dirección a través de sus órganos tendrá como función:

- a) Establecer las condiciones para que el sector se desarrolle de forma ordenada y contribuya al desarrollo económico.
- b) Desarrollar la organización, procedimientos y controles necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.
- c) Fiscalizar las actividades de los concesionarios y de los juegos de azar, en los aspectos jurídicos, financieros, administrativos, comerciales y contables, técnicos y operativos, para el debido cumplimiento de las obligaciones que establece esta ley, sus reglamentos y demás normativa sobre la materia, sin perjuicio de la competencia de la Superintendencia de Administración Tributaria, para lo que se refiera la fiscalización de tributos.
- d) Determinar los principios contables además de los de carácter general, conforme a los cuales los concesionarios deben dar cumplimiento a las obligaciones de la ley y los reglamentos, en especial, sobre la oportunidad y forma en que deberán presentarse los balances y demás estados financieros.
- e) Realizar las investigaciones requeridas para el trámite de licencias o de cualquier otra índole que se requiera para el cumplimiento de esta ley, sobre empleados, personal de apuestas y juegos de azar y concesionarios, o solicitantes de licencia y de sus actividades.
- f) Convenir con otros organismos e instituciones del Estado o con entidades privadas debidamente acreditadas ante la Dirección, la realización de acciones específicas o la prestación de servicios que permitan complementar el ejercicio de sus funciones y atribuciones.
- g) Homologar los instrumentos de apuestas, dispositivos y medios de juego de azar, los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar, que podrán utilizarse en los casinos de juego y loterías, para lo cual debe administrar el Registro de homologación y el Registro de fabricantes de juegos de azar.
- h) Establecerá los medios de seguridad e identificación que deben contener los instrumentos de apuesta, los dispositivos y medios de juego de azar y los comprobantes de loterías, bingo u otra apuesta similar.
- i) Colaborar con el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y otras autoridades administrativas y judiciales competentes para la prevención, investigación y sanción de los delitos.
- j) Publicar y comunicar las disposiciones generales dictadas en materia de juegos de azar.
- k) Establecer los registros estadísticos generados por la actividad juegos de azar, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y de la presente ley.
- l) Realizar las acciones o actos administrativos y judiciales, que sean necesarias para recaudación de todos los ingresos, costo de licencias o pago de multas, intereses u otros recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y su reglamento.
- m) Celebrar acuerdos de cooperación o de apoyo con cualquier ente público o privado, nacionales, extranjeras o internacionales para garantizar el adecuado funcionamiento de la Dirección.
- n) Cooperar con otras instituciones públicas o privadas, autoridades internacionales o gobiernos extranjeros de conformidad con los convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por Guatemala en la materia de su competencia; así como de acuerdo con los instrumentos de cooperación mutua, previamente suscritos entre la Dirección y otras entidades homólogas de otros países.
- o) Informar o denunciar ante las autoridades competentes los hechos que puedan tener carácter delictivo, acerca de los cuales tengan conocimiento por razón de sus actividades y funciones, para lo cual queda autorizada para proporcionar toda la información y documentación con la que cuente. La documentación y otros medios físicos o materiales deberán proporcionarse

- en original o en copias debidamente autenticadas por el Director o uno de los Subdirectores.
- p) Imponer las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con esta ley, su reglamento y otras disposiciones dictadas en la materia.
 - q) Resolver para aprobación respecto a las licencias, de conformidad con la presente ley y su reglamento.
 - r) Definir y controlar las condiciones y requisitos en las que podrá realizarse la publicidad de las actividades autorizadas.
 - s) Atender los derechos de usuarios y procedimientos de reclamación y los demás que se estipule en la presente ley y su reglamento.
 - t) Celebrar acuerdos con entidades de investigación pública, nacional o extranjera, para solicitar o realiza investigaciones o de cualquier otra diligencia que se considere necesaria, en el país o en el extranjero, a fin de cumplir con esta Ley o para la cooperación mutua en materia de juegos de azar.
 - u) Remitir un informe anual al Ministerio de Economía, sobre las actividades desarrolladas por la Dirección y la situación del sector, incluyendo la exposición de las necesidades presupuestarias y legales para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
 - v) Administrar un registro de instituciones, centros o dependencias de beneficencia, hospitalarias públicas o de asistencia social, precalificados, que funcionen en el país y se encuentren debidamente inscritos en los registros oficiales correspondientes, a los cuales se les pueda adjudicar los premios o pagos no reclamados por los usuarios de las actividades autorizadas.
 - w) Las demás funciones que le confiere esta ley, otras leyes y disposiciones reglamentarias en la materia.

CAPITULO II FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

SECCIÓN I DE LA DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN

ARTICULO 24. Dirección. El Director es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de dicha Dirección, ejercerá sus funciones con absoluta independencia de criterio, pero apegándose a criterios técnicos y legales, bajo su responsabilidad de conformidad con la ley, asimismo tendrá a su cargo la representación legal de la Dirección.

ARTICULO 25. Nombramiento. El Director será nombrado, para un plazo de cinco años por el Ministro de Economía.

ARTICULO 26. Causales de Destitución o Despido. El Director podrá ser removido o destituido de su puesto en cualquier momento cuando exista alguna o varias de las causales siguientes:

- g) Haber mentido o insertado declaraciones falsas en la Declaración Jurada, o en su documentación en el proceso de oposición o de contratación.
- h) Cometer actos contrarios a esta ley.
- i) Ser procesado por actos que contravienen las leyes del país que impidan ejercer sus funciones.
- j) Encontrarse en cualquiera de las causales de prohibición enumeradas en el artículo 34 de la presente ley para ser nombrado Director.
- k) Haber cometido una falta grave en el ejercicio de sus funciones, establecidas en esta ley o el reglamento.
- l) Haber vencido el plazo de su nombramiento, siempre que no sea seleccionado nuevamente mediante un concurso de oposición.

ARTICULO 27. Requisitos para ser Director. Para optar al cargo y fungir como Director se requiere:

- i) Ser guatemalteco.
- j) Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- k) Tener al menos un grado de licenciatura en una carrera atinente al puesto, y poseer capacidad y experiencia para dirigir el trabajo de la Dirección.
- l) Contar con experiencia en puestos similares o a cargo de atribuciones de alta dirección y gerenciamiento de instituciones o entidades públicas o privadas.
- m) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- n) Carecer de antecedentes penales y no estar en proceso judicial o no haber sido condenado penalmente en ningún momento por delito doloso.
- o) Ser de reconocida honorabilidad.
- p) Presentar una declaración jurada cuyo contenido será estipulado en el reglamento, misma que deberá recoger los principios aplicables del Decreto 19-2009 del Congreso de la República, Ley de Comisiones de Postulación.

En ningún caso podrá ser nombrado para tal cargo o tomar posesión del mismo, la persona que se encuentre en una o más de las situaciones siguientes:

- ix. Haber sido inhabilitado legalmente en cualquier tiempo para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delito doloso.
- x. Tener o haber tenido relación de dependencia, dentro de los cinco (5) años anteriores, en la administración, dirección, trabajo o prestación de servicios incluyendo los servicios técnicos o profesionales, o ser propietario, socio o dueño de empresas individuales o jurídicas de operación de apuestas y juegos de azar o de cualquiera de las actividades reguladas en la presente ley.
- xi. Tener relación de parentesco según los grados de ley, ser cónyuge o conviviente; de quien posee acciones de sociedades o son dueñas de empresas individuales o jurídicas de operación juegos de azar o desempeñen algún tipo de funciones o actividades en el las.
- xii. Quienes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito definitivos de la institución en la cual presto sus servicios al momento de la convocatoria al proceso de oposición y de la Contraloría General de Cuentas.
- xiii. El que haya sido declarado ebrio consuetudinario o toxicómano.
- xiv. El que en cualquier momento haya sido declarado en quiebra.
- xv. Haber ejercido cargo de elección popular o de alto nivel en las instituciones, ministerios u organismos estatales, funcionarios judiciales o del Ministerio Público, oficial del ejército de alto nivel ejecutivos de alto nivel de corporaciones que pertenecen al Estado, funcionarios importantes de partidos políticos, durante los últimos ocho años.
- xvi. Tener deudas pendientes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o de la Administración Tributaria, por concepto de cuotas obrero-patronales o impuestos, respectivamente.

ARTICULO 28. Representación de la institución. El Director podrá delegar la representación legal de la Dirección a funcionarios para actuar en nombre de la misma, en los procesos administrativos o judiciales correspondientes en que se ejerciten las funciones atribuidas a la Dirección por esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones, en dichos procesos, el personal de la Dirección que intervenga queda obligado y será responsable por su actuación.

El Director también podrá otorgar mandatos judiciales para actuar en procesos judiciales en que deba intervenir la Dirección.

ARTICULO 29. Subdirector. La Dirección contará con un subdirector. Para ser subdirector se requieren las mismas calidades del Director y asimismo será nombrado por el Ministro de Economía.

En caso de ausencia o impedimento temporal del Director, asumirá el cargo el Subdirector.

SECCIÓN II DE LAS INSPECTORÍAS

ARTICULO 30. Inspectorías. Las inspectorías se encargarán de ejercer las operaciones de investigación, fiscalización y control para el cumplimiento de la Ley, su Reglamento, otras disposiciones, normas e instrucciones complementarias y estarán a cargo de Inspectores.

ARTICULO 31. Requisitos para ser Inspector. Para ocupar el cargo de Inspector se deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:

- h) Ser guatemalteco.
- i) Tener título universitario.
- j) Tener la capacidad o experiencia para realizar el trabajo de inspector.
- k) Contar con alguna experiencia en labores de supervisión, control e investigación.
- l) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- m) Carecer de antecedentes penales y no haber sido condenado penalmente en ningún momento por delito doloso.
- n) Ser de reconocida honorabilidad.

En ningún caso podrán ser nombrados para tales cargos ni tomar posesión, las personas que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes:

- i) Haber sido inhabilitado legalmente para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delito doloso.

- j) Tener relación de dependencia, trabajo o prestación de servicios, o ser propietario, socio de un concesionario dentro cinco (5) años anteriores.
- k) Tener relación o parentesco dentro de los grados de ley, ser cónyuge o conviviente; de quienes poseen acciones de sociedades o son dueñas de empresas individuales o jurídicas de operación de apuestas y juegos de azar o desempeñar algún tipo de funciones o actividades en ellas.
- l) Quiénes, habiendo recaudado, custodiado o administrado bienes del Estado, no tengan su constancia de solvencia o finiquito definitivo de la institución en la cual presto sus servicios y de la Contraloría General de Cuentas.
- m) El que haya sido declarado ebrio consuetudinario o toxicómano.
- n) El que haya sido declarado en quiebra.
- o) Tener deudas pendientes con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o la Administración Tributaria, por concepto de cuotas obrero-patronales o impuestos, respectivamente.
- p) Al momento de presentar su solicitud, estar involucrado en alguna profesión u ocupación que pueda presentar un conflicto de intereses en el ejercicio de su cargo.

Aplicaran a los Inspectores las mismas causales de destitución o despido establecidas para el Director y Subdirector.

ARTICULO 32. Funciones de los Inspectores. Los inspectores podrán sin necesidad de autorización judicial:

- m) Inspeccionar, investigar, controlar y verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos de cualquier local o establecimiento autorizado donde se lleven a cabo apuestas en juegos de azar, se usen los instrumentos de apuesta o dispositivos de juego de azar. Esta potestad incluye la revisión de todos los libros, documentos y registros físicos o electrónicos relacionados directa o indirectamente con esta actividad.
- n) Cerrar precautoriamente, por orden del Director, cualquier local o establecimiento autorizados donde se lleven a cabo juegos de azar y verificar su efectivo cumplimiento.
- o) Inhabilitar todo instrumento de apuesta, dispositivo o medio de juego de azar, cuando existan violaciones a la presente ley, su Reglamento o cualquier disposición u orden dictada en la materia por la autoridad competente según corresponda.
- p) Ordenar a los concesionarios el retiro, en un plazo máximo de cinco (5) días, de aquellos instrumentos de apuesta o dispositivos de juegos de azar que no cumplan con las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones emitidas por la Dirección para regular la actividad. En cualquier caso y bajo ningún pretexto podrán seguir operando ni autorizarse su uso temporal mientras se cumple lo estipulado para su retiro.
- q) Notificar las resoluciones y demás documentos que elabore la Dirección que así lo requieran, así como realizar las citaciones que sean necesarias.
- r) Realizar las investigaciones sobre las actividades, conducta y probidad de los solicitantes de licencias y de los concesionarios, así como verificar la información proporcionada por estos.
- s) Investigar, de oficio o por denuncia, presuntas violaciones a las normas relativas a juegos de azar y presentar el informe respectivo. Este informe deberá contener, cuando así corresponda, el detalle de las posibles violaciones a las leyes descubiertas durante los procesos de averiguación que realice y los medios de investigación que las fundamenten.
- t) Realizar actividades e investigaciones conjuntas o coadyuvar con otros inspectores. o con funcionarios autorizados de otras instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias legales, tales como el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Superintendencia de Administración Tributaria o la Superintendencia de Bancos.
- u) Ejercer cualquier otra actividad que sea necesaria para el cumplimiento de esta ley, su reglamento u otras disposiciones aplicables.
- v) Realizar visitas de verificación a los Casinos de Juego y a las Loterías, en cualquier momento, para el ejercicio de sus funciones sin necesidad de autorización judicial.
- w) Revisar los sistemas informáticos utilizados en los juegos de azar, los instrumentos de apuesta, dispositivos o medios de juego sin necesidad de autorización judicial.
- x) Otras que se le asignen por disposiciones de su superior jerárquico.

Lo establecido en este artículo de ningún modo afecta las atribuciones y facultades legales que corresponden a otros entes, como el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, la Intendencia de Verificación Especial, la Superintendencia de Administración Tributaria u otros órganos competentes.

ARTICULO 33. Prohibición. El Director, Subdirector, los inspectores y demás personal de la Dirección mientras ejerzan sus cargos, no podrán:

- d) Ejercer por su cuenta o por medio de terceros, actividades profesionales, técnicas, ejecutivas o de asesoría, con excepción de lo dispuesto en el artículo 112 de la Constitución Política de la República.
- e) Ser directores, funcionarios, empleados, asesores, auditores externos de personas individuales o jurídicas. Tampoco podrán ser propietarios, administradores, gerentes, representantes legales, personeros, agentes ni socios de ninguno de los concesionarios, ni podrá tener participación directa o indirecta, en el capital o ganancias de los concesionarios o fabricantes o distribuidores de dispositivos o medios de juegos de azar o de instrumentos de juegos de azar.
- f) Solicitar o aceptar, para sí o tercera persona, directa o indirectamente, de los concesionarios, dadas, obsequios o beneficios

de cualquier naturaleza con motivo del ejercicio de sus funciones. La contravención a estas prohibiciones será considerada como falta a grave y motivará la inmediata remoción de quienes incurran en ella, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes. Esta prohibición se extiende a los parientes, en los grados de ley, sus conyugues o convivientes.

CAPITULO III PRESUPUESTO Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 34. Patrimonio y Recursos de la Dirección. El patrimonio de la Dirección se integrará con:

- g) Los bienes de cualquier naturaleza que le sean transferidos por el Gobierno de la República o por entidades descentralizadas por el Estado.
- h) Las donaciones o subsidios que le otorguen personas individuales o jurídicas, salvo las de los concesionarios que pretendan un beneficio particular.
- i) Los ingresos por concepto de servicios por tramites, autorizaciones e investigación requerida para la emisión de licencias, homologaciones, certificaciones y otros.
- j) Los ingresos por concepto de multas, interés, cargos y otros ingresos previstos en esta ley y en el respectivo reglamento.
- k) Los aportes y otras transferencias de fondos públicos que se le asignen del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado
- l) Otras fuentes de financiamiento procedentes de cooperación internacional, previamente aceptadas de conformidad con la ley.

El reglamento de esta ley establecerá el procedimiento para el pago de las obligaciones del inciso a) y b).

Las entidades sin fin de lucro quedan exentas de la obligación del inciso a) y pagarán una cuota fija anual en función de sus ingresos netos del año anterior que determinara la Dirección según cada caso.

TITULO III

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, DEL IMPUESTO ESPECIFICO, Y ARBITRIOS

ARTICULO 35. Creación. Se crea un impuesto específico que grava la utilización o puesta a disposición de dispositivos o medios de juegos de azar, de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

ARTÍCULO 36. Destino del impuesto. La totalidad de la recaudación del presente impuesto se distribuirá de la siguiente forma:

- c) El 10% al Ministerio de Economía y la Dirección Nacional de Juegos de Azar
- d) El 90 % a programas que combatan la desnutrición

Todos los recursos con destino específico se aplicarán exclusivamente a los programas y proyectos a que se refiere el presente artículo, en la forma establecida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal por el Congreso de la República.

ARTICULO 37. Del hecho generador. Constituye hecho generador de este impuesto, la utilización o puesta a disposición de dispositivos o medios de juegos de azar, de forma física o a través de servicios digitales, por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

ARTICULO 38. Tarifa impositiva específica. Los sujetos pasivos de esta actividad pagarán, mensualmente, un impuesto específico de tres (3) UAS por cada dispositivo o medio de juego de azar cuyo valor sea igual o inferior a quince mil dólares (US\$15,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, autorizado por la Dirección según las disposiciones de clasificación del catálogo de Juegos.

Se aplicará una tarifa impositiva específica mensual de seis (6) UAS por cada dispositivo o medios de juegos de azar, cuyo valor sea superior a los quince mil dólares (US\$15,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, pero inferior a los treinta mil dólares (US\$30,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional. La tarifa

impositiva específica que se aplicará mensualmente, a cada dispositivo o medio de juego de azar, cuyo valor sea igual o superior a treinta mil dólares (US\$30,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, corresponderá a trece (13) UAS.

Los concesionarios sin fin de lucro pagarán una (1) UAS mensual de los impuestos específicos indicados por cada dispositivo o medio de juego de azar, cuyo valor sea inferior a quince mil dólares (US\$15,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional; y tres (3) UAS mensuales, por cada dispositivo o medio de juego, cuyo valor sea igual o superior a los quince mil dólares (US\$15,000.00) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional.

Los sujetos pasivos que se dediquen a lotería, bingos, o a la operación de otros dispositivos o medios de juegos de azar no mecánicos ni electrónicos, con emisión de comprobantes de juego u otros comprobantes que sirven para reclamar los premios o ganancia de una apuesta, pagarán un impuesto específico de siete (7) UAS por cada emisión de comprobantes autorizada por la Dirección. Los concesionarios constituidos como organizaciones sin fines de lucro deberán pagar tres (3) UAS.

ARTICULO 39. Periodo impositivo. El periodo impositivo del impuesto es mensual.

ARTICULO 40. Deducibilidad. El impuesto a que se refiere esta ley, no se considera costo y gasto deducible del Impuesto Sobre la Renta.

ARTICULO 41. Sujeto pasivo del impuesto. Será sujeto pasivo del impuesto:

Toda persona jurídica, proveedor o intermediario, que utilice o ponga a disposición en territorio nacional, dispositivos o medios de juegos de azar, de forma física o a través de servicios digitales por medio de internet o cualquier otra plataforma digital.

En el caso de las personas jurídicas, proveedores o intermediarios que se encuentren domiciliados fuera de territorio nacional, deberán solicitar, previo al inicio de operaciones, su inscripción como contribuyente del impuesto ante la Administración Tributaria, mediante el procedimiento que esta defina.

ARTICULO 42. Obligación de los agentes de retención. Los agentes de retención de conformidad con lo establecido en el Decreto Numero 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, deberán aplicar al sujeto pasivo la retención de este impuesto, tomando como base imponible del mismo, el monto total de la transacción realizada por el tarjetahabiente, para lo cual deberán notificar a su cliente de tal condición, y de las consecuencias que de ello se derivan respecto del impuesto que recae sobre estos consumos.

La Administración Tributaria suministrará a los agentes de retención el listado de los sujetos pasivos.

ARTICULO 43. Respaldo de Operaciones. El sujeto pasivo del impuesto no estará obligado a extender comprobantes electrónicos autorizados por la Administración Tributaria como respaldo de sus operaciones.

En su lugar, podrán utilizar como respaldo a efectos de este impuesto, los recibos electrónicos que utilicen en su giro de negocio, el estado de cuenta, resumen bancario o documento equivalente que reciba el consumidor final, consignando por separado el monto de la transacción realizada, del impuesto resultado.

ARTICULO 44. Operadoras de tarjetas de crédito o de débito. Los operadores de tarjetas de crédito o de débito, son quienes pagan a los establecimientos afiliados a la red los consumos o compras que los tarjetahabientes efectúen en los mismos.

Las entidades definidas en el párrafo anterior, serán quienes actuarán como agentes de retención del Impuesto que paguen los tarjeta-habientes, a los establecimientos afiliados a ella.

En consecuencia, de los pagos que realicen por cuenta de los tarjeta-habientes a los establecimientos afiliados a la red de operadores, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto que se genere por la consecución del hecho generador establecido en esta ley, conforme la cantidad expresada en el voucher que se emita, entregándole la respectiva constancia de retención a su afiliado.

La totalidad del impuesto retenido se debe enterar a la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realice la retención.

Los agentes de retención determinados en este artículo, deberán entregar la constancia mensual de retención a sus

establecimientos afiliados a la red de operadoras, la cual deberá contener las características establecidas en el reglamento respectivo.

ARTICULO 45. Presentación y pago del impuesto. Los sujetos pasivos del presente impuesto deberán declarar, liquidar y pagar el mismo dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, mediante declaración jurada, en la que consignarán los datos que se señale en el Reglamento de la Ley, utilizando los medios que ponga a disposición la SAT.

Juntamente con la presentación de la declaración se hará el pago del impuesto correspondiente.

ARTICULO 46. Retiro de dispositivos o medios de juego. La Dirección dará aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria del retiro permanente o temporal de dispositivos o medios de juegos de azar a un concesionario, o del voluntario temporal o permanente del casino u operación del concesionario dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurran los hechos.

De no cumplir con el aviso, la Superintendencia de Administración Tributaria asumirá que el dispositivo o medio de juegos de azar está a disposición de los usuarios generando el pago del referido impuesto específico, salvo que el concesionario compruebe que notificó a la Dirección en los plazos de esta ley.

TITULO IV
LICENCIAS, INVESTIGACIÓN Y AUTORIZACIÓN
CAPITULO ÚNICO
DE LAS LICENCIAS
SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 47. De las licencias. Las licencias requeridas para que un concesionario pueda operar son:

3. Licencia de Operación.
4. Licencia de Juego de azar.

ARTICULO 48. Calidad de los solicitantes. La persona jurídica, interesada en obtener una licencia debe estar constituida y legalmente representada en el país de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad con el artículo 9 de esta Ley.

ARTÍCULO 49. Solicitud de licencia de operación y licencia de juego de azar. La persona jurídica, nacional o extranjera, interesada en obtener una licencia de operación o licencia de juego de azar, deberá presentar ante la Dirección la solicitud de licencia correspondiente, en la forma, medios, condiciones y requisitos que el reglamento de esta ley lo defina.

Previo a la obtención de una licencia de operación o licencia de juego de azar, la persona jurídica solicitante deberá efectuar un pago inicial; y, en los años subsiguientes, deberá pagar anualmente para mantener la plena vigencia de la licencia, de conformidad con los términos previstos en la presente ley y su reglamento.

Una vez efectuado el pago y notificado el mismo a la Dirección, ésta deberá emitir el documento en el que se haga constar la prórroga de la licencia correspondiente.

ARTICULO 50. Investigación de la información. La Dirección previo al otorgamiento de autorización de la licencia, deberá investigar y confirmar la información proporcionada por el solicitante y cualquier otra que se requiera derivada del procedimiento, para esto se podrá auxiliar de las personas o entidades especializadas ya sea nacionales, extranjeras o internacionales, públicas o privadas.

Los concesionarios quedan obligados a presentar cada 3 años, la actualización de la información y documentación a que se refieren los requisitos iniciales, lo cual generará la respectiva investigación por parte de la Dirección.

No obstante, lo anterior la Dirección podrá requerir para investigar en cualquier momento, la actualización de la información y documentación a que se refiere los requisitos iniciales.

En caso de denegatoria de la licencia no podrá exigirse a la Dirección la devolución de los honorarios de investigación ya incurridos, ni los pagos por la solicitud de licencia.

En el caso de que hubiera una modificación en la composición accionaria, para la investigación respectiva se aplicara el mismo procedimiento como si se tratara de un socio original.

ARTICULO 51. Notificación de Autorización de adquisición. Para el caso de las solicitudes de licencia de juegos de azar, la Dirección emitirá una Autorización de Adquisición por medio de la cual el concesionario podrá realizar la compra de los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuestas. Esta autorización debe notificarse a la brevedad al concesionario. Esta autorización se emitirá cuando la investigación realizada, conforme al artículo 50, tenga por cumplidos los requisitos de esta ley y su reglamento.

ARTICULO 52. Resolución de Homologación y Certificación. El concesionario deberá informar a la Dirección, que tiene físicamente los dispositivos o medios de juegos de azar o instrumentos de apuesta para su respectiva inspección y homologación. El concesionario deberá presentar la factura del fabricante o los documentos de importación que la ley requiere y cualquier otra información que se le solicite.

La Dirección emitirá una Resolución de Homologación de los dispositivos o medios de juegos de azar y de los instrumentos de apuestas y de los comprobantes de loterías, bingo u otras apuestas, la cual se basará en la Certificación que extienda una vez se realice la inspección física y se constate la conformidad con las especificaciones técnicas, de los dispositivos o medios de juegos o instrumentos de apuesta o comprobantes de lotería.

La Dirección denegará el uso de un dispositivo, medio de juego o instrumento de apuesta o comprobante de lotería si no cumple con lo indicado en la ley y sus reglamentos.

El expediente de solicitud de juegos de azar, deberá adjuntar la resolución de Homologación y Certificación, para que se resuelva en definitiva respecto a la Autorización y emisión de la licencia; así como a la solicitud de ampliación para la respectiva autorización.

El proceso de homologación se establecerá en el reglamento.

ARTICULO 53. Especificaciones de seguridad y auditoria de los dispositivos y medios de juegos de azar y otros equipos. Los dispositivos y medios de juegos de azar, sistemas informáticos, cajas registradoras y otros equipos, deberán estar inscritas en el Registro de Homologación de la Dirección y cumplir con todas las características, disposiciones de seguridad y especificaciones técnicas y de auditoria que se establezca en esta Ley y/o su reglamento.

La Dirección podrá contratar servicios externos, debidamente acreditados, para realizar auditorias, inspecciones, revisiones aleatorias respecto del funcionamiento y condiciones de los establecimientos autorizados o de los dispositivos y medios de juegos de azar, equipos o sistemas informáticos, instrumentos de apuesta en uso o cualquier otro aspecto que pueda coadyuvar al cumplimiento de esta ley. El informe del servicio externo contratado para este fin servirá de base para las resoluciones, multas o sanciones correspondientes.

ARTICULO 54. Condiciones para el rechazo de la solicitud de licencias. La Dirección no dará curso a una solicitud de licencia, de solicitud de renovación o solicitud de ampliación que no cumple con las disposiciones de esta ley. Si el concesionario omitiera algún requisito, la Dirección acordará un plazo razonable para su corrección, de persistir el error o de no corregirlo se rechazará la solicitud.

La Dirección rechazará cualquier solicitud de licencia, si como si el resultado de la investigación establece que uno o varios de sus socios o representante legal de la persona jurídica hayan sido condenados o se encuentre procesados en Guatemala o en otro país, por delitos dolosos de delincuencia común u organizada, o durante la investigación el solicitante se niega a comparecer o proporcionar cualquier información requerida por la Dirección, o por no permitir acceso a sus instalaciones o dispositivos o medios de juegos de azar u otros equipos del funcionamiento o por obstaculizar la investigación de sus antecedentes y conducta o suministra información o documentación falsa, alterada o engañosa.

Además, denegará una solicitud cuando el casino de juegos o la operación de dispositivos o medios de juegos de azar se ubiquen dentro de los quinientos (500) metros de un centro educativo o de capacitación, de un centro de rehabilitación, de un centro deportivo, de un club social familiar o de un centro religioso. La excepción a esta disposición se aplica si el casino o los dispositivos o medios de juego operan dentro de un hotel, un club social, centro de recreación o turístico que permitan controlar el acceso de personas no autorizadas, de la operación de los dispositivos o medios y otros que establezca esta ley y su reglamento, y que la actividad de juegos de azar no constituya la actividad o la fuente principales de ingresos de dichos establecimientos.

La Dirección emitirá la resolución de denegación y notificará al solicitante.

ARTICULO 55. Presentación de nuevas solicitudes. La persona jurídica, nacional o extranjera, cuya solicitud haya sido rechazada o denegada fundadamente por el Director no podrá solicitar nuevamente licencia de operación hasta que haya transcurrido al menos un año desde la fecha en que se haya notificado de la denegación; a quien se le ha denegado una licencia o su trámite por segunda vez no podrá solicitarla de nuevo hasta que hayan transcurrido al menos tres años desde la fecha en que se haya notificado la segunda denegación.

Esta limitación incluye a cualquier persona jurídica cuyos socios, accionistas o administradores sea uno, algunos o todos de la persona jurídica a la cual se le denegó el trámite de la solicitud o de la licencia.

Las entidades sin fines de lucro podrán presentar una nueva solicitud transcurrido un año de la fecha en que se haya notificado la denegación.

ARTICULO 56. Autorización de la Solicitud y distintivos. La Dirección luego de concluida la investigación y haber verificado que el solicitante ha cumplido con los requisitos de ley, con base en un informe que contendrá al menos, la información presentada por el solicitante, los resultados de la investigación, las entidades participantes en la investigación, el personal de la Dirección asignado a la investigación y la conclusión o recomendación, procederá a emitir la licencia de juego, en la cual se incluirá la resolución de homologación, la lista de los dispositivos y medios de juegos de azar con sus respectivos registros y número de serie, cuando corresponda, y el establecimiento donde deberán operar. En el caso de solicitud de ampliación el informe contendrá lo conducente.

La Dirección resolverá sobre la autorización aprobándola o denegándola, y en caso de aprobación resolverá afirmativamente sobre la emisión de la licencia, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del traslado del informe a que se refiere el párrafo anterior. En caso que el Director justificadamente tenga reparos o comentarios al informe de autorización, lo remitirá para las aclaraciones requeridas, lo cual se deberá resolver en los siguientes cinco (5) días del requerimiento.

En los siguientes tres (3) días de la notificación de la resolución afirmativa se emitirán los documentos que acreditan a la persona jurídica como concesionaria, o que autoriza los juegos de azar permitidos de operar, además se entregarán los distintivos que el concesionario deberá exponer en el establecimiento de juego, o en los instrumentos de apuesta o dispositivos y medios de juego, o en la emisión de serie de comprobante de lotería, según corresponda.

Las formas y contenidos de los distintivos, y la tarifa respectiva para su obtención, serán normados en el reglamento de esta ley.

ARTICULO 57. Carácter de las licencias. Las licencias emitidas de conformidad con las disposiciones de esta ley son intransferibles, inembargables y no negociables. Ningún concesionario puede autorizar, ceder u otorgar derechos de su licencia a otra persona individual o jurídica.

ARTICULO 58. Obligaciones de los solicitantes y concesionarios. Los solicitantes de licencias o concesionarios tendrán la obligación, según corresponda de:

- h) Permitir el acceso e inspección, examen y auditoría de todos los establecimientos, lugares, documentos, libros legales y contables, registros auxiliares, sus comprobantes de respaldo, soportes informáticos o en su defecto, suministrar esta información por los medios que fueran requeridos.
- i) Acudir a las citaciones hechas por la Dirección para obtener información, prueba o testimonio.
- j) Presentar las declaraciones y efectuar los pagos a que está obligado, ante la Dirección o ante cualquier otra entidad indicada en esta ley.
- k) Notificar los cambios del accionariado de la sociedad mercantil o del representante legal y demás ejecutivos del concesionario.
- l) Notificar del cierre voluntario temporal o definitivo del casino o establecimiento con tres (3) meses de antelación.
- m) Notificar inmediatamente, de la inhabilitación o retiro temporal o definitivo voluntario de un dispositivo o medio de juego e instrumento de apuesta.
- n) Notificar inmediatamente, los daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego de azar para su inhabilitación temporal o definitiva, y notificar cuando esté preparado para la rehabilitación respectiva si procede.

Cuando se trate de personas jurídicas, las obligaciones descritas en los numerales anteriores, deberán ser cumplidas por su o sus representantes legales. Las notificaciones o avisos se dirigen a la Dirección.

ARTICULO 59. Otras condiciones del concesionario. El concesionario o solicitante debe indicar la constitución accionaria de la persona jurídica al momento de la solicitud de licencia de operación y en cualquier momento que se le solicite al concesionario.

Los socios y/o accionistas del concesionario o solicitante podrán ser personas individuales o jurídicas que deberán justificar el origen de los fondos con los que participan en la sociedad en la forma que se establece en el reglamento de esta ley.

Los socios y/o accionistas, previo a transferir, ceder, vender o de cualquier forma enajenar las acciones, deberán presentar a la Dirección la documentación e información del nuevo socio y/o accionista.

Los aspirantes a convertirse en nuevo accionista tendrán la obligación de cumplir con los requisitos originales exigidos para los socios que inicialmente obtuvieron la licencia por lo que deberá sujetarse a los requisitos legales y someterse a la investigación según el artículo 50 como si tratase de un accionista original y en caso de incumplimiento de lo establecido en esta ley, se procederá a la denegatoria de participación y según lo amerite el caso la revocación de la licencia respectiva al concesionario.

El domicilio de la sociedad deberá ser dentro de la República de Guatemala y la dirección comercial deberá corresponder al lugar en que se explotara el casino de juego según se ha autorizado.

TITULO V DE LAS PROHIBICIONES, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, DELITOS, SANCIONES Y REVOCATORIA DE LICENCIAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 60. Clasificación. Los hechos violatorios de la presente ley se clasifican en infracciones administrativas y delitos.

Infracciones administrativas se podrán sancionar con:

- e) Multa.
- f) Suspensión temporal de licencia de operación o de licencia de juego.
- g) Inhabilitación de dispositivo o medio de juego, comprobante de lotería o instrumento apuesta.
- h) Revocación de licencia de operación o de licencia de juego.

La Dirección será el órgano competente para imponer las sanciones por infracciones administrativas. En esta materia la Dirección será la competente para instruir el procedimiento.

La Dirección hará del conocimiento a la autoridad competente la presunción de algún hecho delictivo.

ARTICULO 61. Responsabilidad en persona jurídica. Serán imputables las personas jurídicas, independientemente de la responsabilidad penal o administrativa de sus socios y/o accionistas, representantes, apoderados, directores, agentes, funcionarios o empleados; por las acciones o las omisiones establecidas en la presente Ley, siempre que hayan sido cometidas por sus órganos regulares dentro del giro u objeto normal o aparente de sus negocios o cuando haya obtenido un lucro o beneficio económico.

CAPITULO II PROHIBICIONES O RESTRICCIONES

ARTICULO 62. Prohibiciones para el ingreso al casino de juego y uso de los dispositivos y medios de juegos de azar. Se prohíbe el ingreso o uso de los dispositivos o medios de juegos de azar a:

- 6. Personas que notoriamente se encuentren bajo los efectos del alcohol o drogas, que alteren o puedan alterar el orden público.
- 7. Quienes porten armas de fuego o de cualquier otra naturaleza.
- 8. Los miembros de las Fuerzas de Seguridad en el ejercicio de sus funciones o portando insignias o uniformes oficiales, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales o específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los casinos.
- 9. Los miembros y empleados de la Dirección, excepto que sea para el cumplimiento de sus deberes o de misiones especiales específicas de investigación, inspección y control de los juegos de azar y los establecimientos, o sus cónyuges o convivientes y sus parientes dentro de los grados de ley.
- 10. los menores de edad.

ARTICULO 63. Limitaciones de participación. No podrán ser propietarios ni participar como socios, directores, gerentes, apoderados o realizar cualquier otra función para los concesionarios de juegos de azar:

9. Estando en el ejercicio de sus funciones, los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos, por elección popular, nombramiento, de sus organismos, las municipalidades, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
10. Los miembros de juntas directivas, directores, gerentes, administradores y demás personas relacionadas con la recaudación, custodia, administración, manejo e inversión de fondos y valores de las asociaciones fundaciones y demás entidades o personas jurídicas que reciban aportes o subvenciones del Estado, de sus instituciones o del municipio, o que efectúen colectas públicas. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
11. Los funcionarios y empleados de la Dirección. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
12. Las personas que, habiendo sido socios, inversionistas o empleados de un concesionario hayan sido sancionados de conformidad con lo establecido en esta Ley.
13. Los miembros principales de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos políticos o de las Juntas Directivas de los Comités Cívicos Electorales. Esta prohibición rige hasta cinco (5) años posteriores al cese de funciones del cargo que desempeñaban.
14. Los que tengan juicios pendientes con el Estado, promovidos por este último, derivados de la aplicación de las normas contenidas en la presente Ley.
15. Quienes hayan sido inhabilitados legalmente para ejercer cargos públicos o encontrarse bajo auto de procesamiento por delitos dolosos.
16. Quienes se encontraren en situación de quiebra o insolvencia mientras no hubieren sido rehabilitados.

ARTICULO 64. Loterías Extranjeras. Se prohíbe la venta o distribución de billetes, boletos o su equivalente electrónico de loterías, bingos o rifas, quinielas extranjeras que no hayan sido debidamente autorizadas por la Dirección de conformidad con la presente ley y su reglamento.

ARTICULO 65. Traslado, venta o destrucción de dispositivos o medios de juegos de azar. El concesionario no podrá trasladar o reubicar en otros establecimientos de juego u otras localidades aun cuando no estén en uso, vender o destruir dispositivos o medios de juegos de azar, sin la autorización previa de la Dirección.

La Dirección deberá reglamentar las disposiciones que regularán la forma y plazo para realizar el traslado o reubicación, venta o destrucción de cualquier dispositivo o medio de juego de azar o instrumento de apuesta.

ARTICULO 66. Limite de pago de dispositivos de juego. El pago teórico en un dispositivo o medio de juego de azar deberá ser de al menos el ochenta y cinco por ciento del valor de cualquier apuesta jugada. Los valores de pago teóricos mayores del ciento por ciento (100%), deberán estar autorizados por la Dirección. En el reglamento de esta ley deberá ponerse especial atención al desarrollo de las condiciones y requisitos de los valores de pago teórico.

ARTICULO 67. Intercambio de los instrumentos de apuestas. El concesionario no podrá cobrar comisión u otros cargos al usuario, por intercambiar moneda por los instrumentos de apuesta, para participar en los juegos de azar o cobrar el premio o remuneración. El intercambio de moneda por un instrumento de apuesta, deberá corresponder directamente al valor del monto del intercambio. Además, no podrá cobrar comisión u otros cargos a los usuarios, por uso o apuestas con instrumentos de apuesta autorizados. El concesionario solamente puede realizar el intercambio de moneda por los instrumentos de apuesta dentro del casino, o del comprobante de lotería por el premio, o remuneración en el establecimiento del concesionario.

ARTICULO 68. Servicios no permitidos. Los concesionarios, sus accionistas y cualquier persona vinculada con el casino no establecerán por cuenta propia o en sociedad, o permitirán a terceros en concesión o arrendamiento establecer, por cualquier medio posible, dentro del establecimiento de juego o dentro de los ciento cincuenta (150) metros a su ingreso, según condiciones que correspondan, de los siguientes servicios: de asesoría financiera, de depósito o retiro de dinero en efectivo de cuentas bancarias, servicios prendarios o montepíos de créditos, de cambio de moneda, de cobros, de retiro de efectivo por medios electrónicos o por tarjetas de débito o crédito; de préstamos, fianzas o garantías de cualquier naturaleza, de transferencias internacionales de valores para los usuarios, de depósito o resguardo de valores, de leasing, de emisión de afiliaciones u otros servicios relacionados y cualquier otro que disponga el reglamento o por disposición de la Dirección .

ARTICULO 69. Ventas, afiliaciones, exhibición o publicidad no permitidas. Los concesionarios, sus accionistas y cualquier persona vinculada con el casino no establecerán por cuenta propia o en sociedad, o permitirán a terceros en concesión o arrendamiento, según corresponda, dentro del casino de juego y dentro de los veinte (20) metros de la entrada del casino de juego, según condiciones que correspondan la venta, exhibición o publicidad para promover la venta o afiliación de: productos con contenido o para uso erótico, productos farmacéuticos, de tabaco, armas o municiones, dispositivos o medios de juegos de azar, de

partidos y comités políticos o las asociaciones de orientación política, ideológica o religiosa, de servicios financieros, crediticios o bancarios o cualquier otra actividad que el reglamento de esa ley indique o por disposición de la Dirección.

ARTICULO 70. Promociones, regalos o invitaciones. Los concesionarios, sus accionistas o cualquier persona vinculada con el casino o juego de azar, no podrán directamente o en sociedad, o por intermedio de un tercero promocionar, por cualquier medio posible, el ingreso a un casino o participación en juego de azar y el uso de un dispositivo o medio de juego: con pases de entrada a precio reducido o gratuitos, otorgando gratuitamente o a precio reducido tiempo de juego en un dispositivo o medio de juego, ofreciendo alimentación o bebidas gratuitas, invitaciones a espectáculos o entretenimiento gratuitos, rebajando los precios de los distintos servicios, otorgando afiliaciones gratuitas con derecho a descuentos, premios o remuneraciones de cualquier forma; regalando mercancías o servicios que no tienen relación con la actividad o no se consumen o usen dentro del casino o donde operen dispositivos o medios de juego.

Además, queda prohibida la asociación entre un concesionario y una sociedad mercantil, que estén o no vinculadas, para promover o realizar eventos, promociones, publicidad fuera del casino de juego en beneficio del concesionario o de producto o servicio de la sociedad mercantil.

CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 71. Elemento subjetivo en las infracciones administrativas. Las infracciones administrativas son sancionables, incluso por el incumplimiento del deber, por el cuidado que ha de observarse en las obligaciones establecidas en esta Ley, y otras disposiciones dictadas en la materia.

Las sanciones se fijarán dentro del rango estipulado en cada una de las infracciones, considerando las circunstancias agravantes y atenuantes del caso. Las mismas no constituyen delito.

ARTICULO 72. Concurrencia de las infracciones. Cuando un hecho constituya más de una infracción, se sancionará cada una de ellas.

La imposición de las sanciones administrativas establecidas en esta Ley, no será impedimento para encausar penal o civilmente al responsable.

ARTICULO 73. Plazo de prescripción. Las infracciones y sanciones administrativas prescriben transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o quede firme la resolución que impone la sanción respectivamente.

La prescripción se interrumpe por la notificación de la resolución que impone la sanción, por reconocimiento expreso o tácito de la infracción por el infractor y por la interposición de los recursos que procedan, o por la notificación a cualquiera de las partes de una acción judicial promovida por la Dirección, así como la notificación de cualquier resolución que establezca u otorgue medidas desjudicializadoras, emitidas dentro de procesos penales.

ARTICULO 74. Pago de intereses. Las multas no pagadas devengarán los intereses que se calcularán, a partir del tercer día hábil siguiente a la notificación, sobre el importe de la multa. Se aplicará la máxima tasa de interés activa simple anual que determine la Junta Monetaria, dentro de los primeros quince días de los meses de enero y julio de cada año, para el respectivo semestre.

ARTICULO 75. Normativa supletoria. La Dirección deberá imponer las sanciones por infracciones administrativas, con apego a los principios de legalidad y al procedimiento establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo y sus reformas.

ARTICULO 76. Incumplimiento en los procedimientos y registros de control interno. Los concesionarios que incumplan con los procedimientos y registros de control interno que establezca la Dirección, al amparo de lo dispuesto en esta Ley y su reglamento, será sancionado con una multa de entre siete (7) UAS a treinta y seis (36) UAS.

La Dirección dará un plazo razonable para actualizar los registros y aplicar los procedimientos y de no cumplir se procederá a la suspensión de operaciones por un plazo de quince (15) a sesenta (60) días. De persistir el incumplimiento se revocarán las licencias.

ARTICULO 77. Negativa a retirar equipo. El concesionario que, prevenido para tal efecto por la Dirección y en el plazo establecido, se niegue a retirar dispositivos o medios de juego inhabilitados, que no cumplan con las disposiciones de esta Ley y el

reglamento, será sancionado con una multa de dos (2) UAS diarios dentro de los diez (10) días de plazo para rectificar. En caso de persistir el incumplimiento después de este plazo, la Dirección procederá a la suspensión hasta que cumpla con el retiro instruido.

ARTICULO 78. Incumplimiento de las condiciones del casino o establecimiento. El concesionario que no cumpla con mantener las condiciones de los artículos 12 y 14 de esta ley, se le multará con siete (7) UAS por el plazo concedido por la Dirección para cumplir con estos requisitos, pasado ese plazo se le aplicará una multa de una (1) UAS por cada día de retraso en el cumplimiento.

ARTICULO 79. Negativa a comparecer o suministrar información. El concesionario que se niegue a comparecer injustificadamente ante la Dirección sin perjuicio de cumplir con lo ordenado será sancionado con una multa de entre dos (2) UAS a cuatro (4) UAS. Si persiste la negativa se procederá a la suspensión de las licencias hasta que se cumpla con el requisito.

Se aplicarán las mismas sanciones a la negativa de proveer de cualquier información, documento o registro solicitados por la Dirección o de limitar o impedir el acceso.

ARTICULO 80. Juegos de azar, dispositivos o medios de juego no autorizados. Los dispositivos o medios de juegos, instrumentos de apuesta puestos en operación o emisión de comprobantes de lotería que no hayan sido autorizadas por la Dirección se sancionarán con una multa de entre dieciocho (18) UAS a cincuenta y cuatro (54) UAS por cada dispositivo, medio de juego, instrumento de apuesta y serie o emisión de comprobantes de lotería no autorizados. Los dispositivos o medios de juego serán incautados y retenidos por la Dirección. En el caso que la Dirección no autorice su funcionamiento de conformidad con esta ley, se procederá a su destrucción. En el caso que el concesionario reincida en poner en operación dispositivos o medios de juego no autorizados, se le revocará la licencia y quedará inhabilitado junto con sus socios y/o accionistas para requerir nuevas licencias.

Comprobante de lotería, bingo u otras apuestas similares extranjera no autorizados decomisados y destruidos, o cerrado el medio electrónico de acceso. Las personas que vendan o distribuyan serán denunciadas a la autoridad competente. Los concesionarios que vendan o distribuyan sin autorización lotería o bingo extranjeros serán suspendidos de sus operaciones por tres (3) meses a partir de la resolución respectiva y pagarán una multa de dieciocho (18) UAS.

ARTICULO 81. Omisión de comunicar daños o deficiencias de los dispositivos o medios de juego. La omisión en notificar a la Dirección. En los plazos establecidos por el reglamento, de cualquier daño o deficiencia que se produzca en un dispositivo o medio de juegos de azar será sancionada con una multa de cuatro (4) UAS.

ARTICULO 82. Ingreso de personas no autorizadas. El concesionario que aun por negligencia permita el ingreso de personas no autorizadas en un casino, que use dispositivos o medios de juego, o participen en apuestas directa o indirectamente, será sancionado de la siguiente manera:

A la primera infracción con multa de siete (7) UAS; y cualquier infracción posterior, cada una once (11) UAS.

En caso de ocurrir más de tres veces, se suspenderán todas las operaciones por un plazo de tres (3) meses, sin perjuicio de las consecuencias jurídicas previstas en esta y otras leyes.

ARTICULO 83. Personas con incompatibilidades. El concesionario que aun por negligencia permita que personas identificadas en el artículo 63 de esta ley, establezcan una relación según el citado artículo, será sancionado con una multa de once (11) UAS por cada persona con incompatibilidad.

En caso que el concesionario se entere posteriormente a la constitución de la sociedad, la omisión de informarlo a la Dirección será sancionada con una multa de siete (7) UAS.

Por falta de rectificación de la infracción, según el plazo dado por la Dirección, será sancionado con una multa treinta y seis (36) UAS, por cada mes de incumplimiento.

ARTICULO 84. Incumplimiento sobre publicidad. El concesionario que infrinja lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley será sancionado, la primera vez, con multa de siete (7) UAS. Cualquier infracción posterior, será sancionada cada una, con multa de dieciocho (18) UAS.

ARTICULO 85. Incumplimiento en el pago a ganadores. El concesionario que rehusare injustificadamente a pagar el premio al ganador de juego de azar, será sancionado además de tener que hacer el pago del Premio, con una multa igual al valor del premio cuyo pago se hubiere omitido.

En caso de persistir en su negativa de pago del premio o de la multa, se revocará la licencia correspondiente, y se iniciará de oficio la denuncia penal correspondiente.

ARTICULO 86. Incumplimiento en reportar la falta de entrega de premios. El concesionario que no reporte o reporte falsamente a la Dirección los premios no entregados o cobrados dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 16, se le multará con cuatro (4) UAS, y en igual monto por cada periodo de diez (10) días de atraso en reportar lo indicado.

ARTICULO 87. Uso de dispositivos para modificar o influir en resultados. La persona que en un casino posea o use cualquier dispositivo que le ayude a proyectar el resultado del juego, dar seguimiento a las cartas jugadas, analizar la probabilidad de la ocurrencia de un evento relacionado con el juego, o analizar la estrategia para jugar o apostar, será expulsado del establecimiento con la prohibición de no poder ingresar a éste o a cualquier otro casino de juego, se le confiscará el dispositivo, el cual debe ser entregado a la Dirección, y se le denunciará a la autoridad correspondiente.

Si el responsable es sorprendido en flagrancia, se procederá según la ley aplicable.

ARTICULO 88. Por servicios no permitidos o venta y exhibición o publicidad. Los concesionarios por incumplimiento de los artículos 68, 69 Y 70 serán sancionados con multa de dieciocho (18) UAS, y en caso de reincidencia con suspensión de tres (3) meses.

ARTICULO 89. Por traslados o destrucción no autorizados. Los concesionarios que trasladen, reubiquen o destruyan dispositivos o medios de juego de azar, o instrumentos de apuesta u otros equipos sin la autorización que se indica en el artículo 65 serán sancionados con cincuenta y cuatro (UAS) y cuatro (4) UAS adicionales por cada dispositivo o medio u otros equipos trasladados o destruidos.

ARTICULO 90. Los pagos obligatorios. El concesionario que incurra en atraso, en el pago obligatorio según artículo 34 incisos c) y d), se le impondrá una multa de una (1) UAS, por cada día de retraso, a partir del día siguiente de la fecha prevista del pago. Si la falta de pago excediere por más de diez (10) días, se procederá a la suspensión de la operación hasta que el concesionario realice el pago correspondiente. Todo lo anterior sin perjuicio del pago de intereses según condiciones establecidas en el artículo 74 de esta ley.

ARTICULO 91. Otras Multas. La infracción a esta ley o a su reglamento que no tenga señalada una multa o pena específica, será sancionada la primera vez con una multa de siete (7) UAS, la segunda vez por cincuenta y cuatro (54) UAS.

ARTICULO 92. Suspensión de licencia. Sin perjuicio de las sanciones o penas específicas indicadas en otros artículos de esta ley, la Dirección podrá suspender las licencias por las causas siguientes:

7. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Dirección, por el concesionario, sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la suspensión procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño.
8. Se incumple con el pago de la multa en el plazo establecido por la Dirección y el reglamento de esta ley.
9. El concesionario o alguno de sus empleados, socios o inversionistas, hayan sido condenados en sentencia firme, en el país o en el extranjero, por cualquier delito relacionado con la delincuencia organizada. En el caso de los empleados procederá únicamente cuando estos lo hayan cometido en beneficio del concesionario, por culpa o inducción de este.
10. Se incumpla con mantener actualizados los registros internos y los controles exigidos por la ley, en el plazo concedido por la Dirección al emitir la multa.
11. Incumplir con el retiro temporal o definitivo de equipo inhabilitado.
12. Otras causales que por su naturaleza la Dirección resuelva la suspensión.

La suspensión durará hasta que el concesionario cumpla con la causa que genera la suspensión, salvo que se indique lo contrario en otros artículos de esta ley. La Dirección procederá a emitir Resolución de Suspensión indicando las causas o incumplimientos. La Dirección se presentará al establecimiento y procederá al cierre precautorio, colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino y el uso de los dispositivos o medios de juegos de azar. Cuando el concesionario cumpla con la rectificación de la causa que originaron la suspensión, la Dirección procederá a emitir Resolución que levante la suspensión, indicando el cumplimiento y procederá a eliminar el aviso y los medios instalados en el casino, dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida la resolución.

ARTICULO 93. Revocación de licencia. Sin perjuicio de las causales para revocar las licencias contempladas en otros artículos esta Ley, la Dirección podrá revocar las licencias, por las causas siguientes:

5. Cuando la información, documentación u otro dato entregado a la Dirección, por el concesionario reiteradamente sea falsa, alterada o engañosa y sea de tal naturaleza que afecte la idoneidad del concesionario o sus socios, la revocación procederá sin perjuicio del momento en que se haya detectado la falsedad, alteración o engaño.
6. El Concesionario por más de 3 veces incumpla con el pago de las multas, u otros cargos.
7. El concesionario por más de 3 veces incumpla con las obligaciones de esta ley.
8. Otras causales que por su naturaleza la Dirección resuelva la revocación.

Las licencias de juego que estén vigentes al momento de una revocatoria de la licencia de operación, quedan automáticamente revocadas.

La Dirección procederá a emitir Resolución de Revocación indicando las causas. La Dirección se presentará al establecimiento y procederá al cierre del casino colocando aviso y los medios que impidan el ingreso y egreso al casino, o establecimiento del concesionario; cuando corresponda incautará los dispositivos y medios de juegos de azar y los instrumentos de apuesta y cualquier otro equipo que sea conducente.

ARTICULO 94. Inhabilitación de dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta. La Dirección podrá inhabilitar dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta, de forma temporal o definitiva, si como resultado de sus inspecciones periódicas encuentra daño, desperfectos o alteraciones. El inspector colocará el aviso y medios requeridos, para que el dispositivo o medio de juego, o instrumento de apuesta que no se puedan utilizar, y notificará al concesionario de la inhabilitación.

El concesionario dará aviso a la Dirección de la rectificación o cumplimiento de conformidad con las especificaciones técnicas y de funcionamiento del dispositivo o medio de juego, para que se proceda a la inspección y certificación para homologarse nuevamente.

En caso contrario, el concesionario dará aviso de la inhabilitación definitiva y solicitará autorización de destrucción. La Dirección emitirá resolución de inhabilitación cuando las circunstancias lo ameriten y procederá a notificar al concesionario para el proceso de destrucción de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta.

En caso que el concesionario voluntariamente inhabilite un dispositivo o medio de juego o instrumento de apuesta, lo notificará a la Dirección quien emitirá la resolución correspondiente. En todos los casos la Dirección dará aviso a la Superintendencia de Administración Tributaria de las inhabilitaciones temporales o permanentes de conformidad con el artículo 46 de esta ley.

ARTICULO 95. Destino de los fondos. Los fondos recaudados en concepto de multas que se impongan, y provengan por la aplicación de esta Ley, ingresarán a los fondos privativos de la Dirección.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, IMPUGNACIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 96. Procedimiento para la aplicación de sanciones e impugnaciones. A través del procedimiento administrativo, la Dirección queda facultada para sancionar a los infractores de la presente Ley. El procedimiento para el trámite, notificación, resolución e imposición de sanciones previstas en este capítulo, así como lo relativo a las impugnaciones se establecerá en el reglamento de esta ley.

ARTICULO 97. Recursos. Las resoluciones de la Dirección que pongan fin al procedimiento administrativo, podrán ser impugnadas a través de los recursos de revocatoria y de reposición, los que se regirán en su forma y plazos por lo establecido en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 98. Proceso de lo contencioso administrativo. En contra de lo resuelto por el Ministerio de Economía, se podrá iniciar el proceso contencioso administrativo de conformidad con la Ley de lo Contencioso Administrativo.

CAPITULO V CIERRE DE LOS CASINOS E INHABILITACIÓN DE DISPOSITIVOS Y MEDIOS DE JUEGOS DE AZAR.

ARTICULO 99. Cierre voluntario. Además de las disposiciones en las leyes aplicables para el cierre definitivo de un casino, el concesionario deberá notificar a la Dirección con tres (3) meses de anticipación, del cierre temporal o definitivo de sus operaciones. El reglamento de esta ley desarrollara los procedimientos, requisitos y obligaciones relacionados al cierre voluntario, definitivo o temporal.

ARTICULO 100. De los dispositivos o medios de juego. En los casos de cierre voluntario o definitivo, por revocatoria de licencia, por inhabilitación voluntaria o por actuación de la Dirección, la Dirección debe realizar un inventario físico y elaborar un informe de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta existentes en el casino o en los registros de homologación.

Si existiera una diferencia entre lo autorizado por la Dirección, el inventario físico y el registro de homologación, se aplicarán las sanciones correspondientes y se hará la denuncia conducente.

Los dispositivos y medios de juego e instrumentos de apuesta quedan a resguardo del concesionario, indicando lugar de ubicación, si ya no fuese en el casino, y estableciendo los dispositivos de seguridad del almacenamiento. La Dirección clausurará el almacén con los medios y distintivos respectivos.

La Dirección resolverá la destrucción de los dispositivos o medios de juego e instrumentos de apuesta, si estos permanecen almacenados por más de dos (2) años.

ARTICULO 101. Autorización y fiscalización para la venta, exportación o destrucción. Luego de notificado el cierre voluntario definitivo de un casino o por revocatoria de licencia o de inhabilitación voluntaria o por actuación de la Dirección, de un dispositivo y medio de juego o instrumentos de apuesta, el concesionario podrá solicitar a la Dirección una autorización para la venta o exportación, ambas incluso en partes o piezas, o para su destrucción.

En el caso de venta o exportación, el concesionario está obligado a proporcionar los datos del comprador local o extranjero, contrato de compra venta, fecha probable de traslado, dirección del traslado, monto total de la transacción y del precio de cada dispositivo y medio de juego o instrumentos de apuesta, la lista homologada de dispositivos y medios de juego o instrumentos de apuesta de la transacción; en el caso de las partes o piezas, requerirá los mismos datos y otros que se indiquen en el reglamento de esta ley.

El comprador local, debe contar con las licencias de ley y notificar a la Dirección de la adquisición, y someter el equipo a la inspección respectiva para su homologación según el artículo 52. En el caso de destrucción, a expensas del concesionario deberá notificar a la Dirección la fecha, lugar y forma prevista. La Dirección delegará a un funcionario para presenciar y documentar la destrucción. La Dirección notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria, que delegará a un funcionario para presenciar y documentar la destrucción. El concesionario podrá vender en el mercado local los desechos o chatarra producto de la destrucción, si procede, indicando el comprador y monto de la transacción a la Dirección.

Para los casos previstos en este artículo la Dirección emitirá la autorización respectiva al concesionario, sin la cual no podrá proceder a realizar ningún acto indicado en este artículo. La Dirección remitirá copia de la autorización a la Superintendencia de Administración Tributaria. El concesionario deberá pagar a la Dirección, cuatro (4) UAS por cada solicitud. Todos los casos indicados en este artículo quedan sujetos a las obligaciones tributarias de las leyes aplicables.

CAPITULO VI DISPOSICIONES CONTRA EL LAVADO DE DINERO U OTROS ACTIVOS Y PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

ARTICULO 102. Definiciones. Para los efectos de este capítulo se entenderá que:

Dinero en efectivo: Son monedas y billetes nacionales o extranjeros, que circulan, usan y se aceptan regularmente para solventar toda clase de obligaciones.

Usuario: cualquier persona que, para participar en un juego de azar, o como resultado del uso de los dispositivos o medios de juegos de azar realiza una transacción igual o superior a los tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,000.00) o su equivalente en cualquier otra moneda.

ARTICULO 103. Disposiciones aplicables Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Para prevenir que la actividad en los casinos sirva de medio para lavar dinero u otros activos o financiar el terrorismo, los concesionarios serán personas obligadas conforme a la ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos

Decreto 67-2001 y Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto 58-2005, ambos del Congreso de la República, sus Reglamentos u otras disposiciones dictadas en dichas materias.

ARTICULO 104. Autoridad Competente. La intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, por su competencia, será la encargada de velar por el cumplimiento del presente Capítulo, con las funciones y atribuciones que le asignen las leyes Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y Para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, sus reglamentos u otras disposiciones específicas de las materias. En caso de la comisión de los delitos previstos en dichas leyes, la intendencia de Verificación Especial deberá denunciar y proporcionar al Ministerio Público todo el apoyo necesario en la investigación, incluyendo la aportación de las pruebas pertinentes que deberán ser recabadas de las personas obligadas.

Todo documento o prueba material aportado, de oficio o a petición del Ministerio Público, en el curso de una investigación, denuncia o informe deberá presentarse en su original o debidamente certificada por el Intendente de Verificación Especial o por persona habilitada de las instituciones bancarias que las proporcionen; la omisión de este requisito será considerada y sancionada como falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

ARTICULO 105. Asistencia Administrativa. La Dirección, para el cumplimiento del presente capítulo, deberá proporcionar a la Intendencia de Verificación Especial de la Superintendencia de Bancos, cualquier información relacionada con sus funciones y prestar la colaboración y asistencia administrativa que sea necesaria, con el fin de facilitar las actuaciones que deba realizar dicha intendencia.

TITULO VI

CAPITULO ÚNICO DE LA PROTECCIÓN AL USUARIO Y PREVENCIÓN DEL USO OBSESIVO DE LOS JUEGOS DE AZAR

ARTICULO 106. Avisos. El concesionario deberá incorporar en la publicidad autorizada por la Dirección, en lugar visible a la entrada y dentro del casino, mensajes para prevenir los efectos del abuso en la participación en juegos de azar. La Dirección establecerá en el reglamento de esta ley el contenido de los mensajes y las formas o especificaciones para incluirlos en la publicidad y otros medios.

ARTICULO 107. Campañas de prevención y sensibilización. La Dirección desarrollará campañas públicas periódicas que muestren los efectos del abuso en el uso de los juegos de azar y las consecuencias socioeconómicas.

ARTICULO 108. Información pertinente. La Dirección deberá verificar que los concesionarios indiquen de forma clara y sin confusión y visible para el usuario, las reglas o condiciones de operación de los dispositivo y medios de juegos de azar, y la forma como se determina el premio o remuneración o como gana o pierde su apuesta.

ARTICULO 109. Atención a denuncias y quejas. La Dirección pondrá a disposición, los medios y normas para atender las denuncias y quejas de los usuarios, respecto a la atención y funcionamiento de los casinos y juegos de azar. Asimismo, dispondrá de medios para las denuncias de los concesionarios.

ARTICULO 110. Las personas individuales o jurídicas con autorización. Las personas individuales o jurídicas, incluso las constituidas sin fin de lucro, que a la vigencia de esta ley tengan autorización para operar juegos de azar en cualquier parte del territorio nacional, deberán presentar sus solicitudes de licencia de conformidad con esta ley dentro de los tres (3) meses de la vigencia de esta ley.

Las entidades sin fines de lucro, que cuenten con autorización para operar loterías, bingos, rifas, quinielas u otros medios de apuesta, deberán presentar su solicitud de licencia de conformidad con esta ley dentro de los tres (3) meses de la vigencia de esta ley.

A ningún propietario de casino o lotería autorizados, ni a otras personas individuales o jurídicas, que tengan relación con sus representantes o personas relacionadas, directa o indirectamente con ellos, se les podrá conceder licencia de operación y de juegos, si no se encuentran al día con la declaración y pago de impuestos, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, al menos durante los tres (3) años anteriores a la entrada en vigor de la presente ley; lo cual deberá ser debidamente certificado por la Superintendencia de Administración Tributaria.

Todo casino y lotería autorizada a partir de la entrada en vigor de la presente ley, deberá permitir la supervisión y fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria en la materia de su competencia, independientemente de su obligación de cumplir con lo estipulado en esta ley.

ARTICULO 111. De las nuevas autorizaciones. Las personas individuales o jurídicas, incluso las constituidas sin fines de lucro, podrán continuar sus actividades en tanto la Dirección realice la investigación y emita la licencia correspondiente.

ARTICULO 112. De la Homologación de los dispositivos o medios operando. Los concesionarios que tengan dispositivos o medios de juegos de azar operando en el territorio nacional, al momento de entrada en vigencia de esta ley, deberán solicitar a la Dirección su homologación, conjuntamente con la solicitud de licencia, para lo cual deben proporcionar la documentación que acredite la adquisición, la ficha técnica y periodo de uso, la ubicación al momento de la homologación. La Dirección inspeccionará cada uno de los dispositivos o medios de juegos de azar en uso, verificando el estado de funcionamiento y sus registros y emitirá un informe técnico circunstanciado con las respectivas certificaciones de los dispositivos o medios de juego, el cual servirá de base para autorizar su uso. Los concesionarios deberán pagar las tarifas que corresponden a este trámite según el arancel.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 113. Las entidades no lucrativas. Las entidades sin fines de lucro, estarán sujetas a la fiscalización de la Dirección, de forma que se verifique el destino de los fondos para los cuales se ha concedido la licencia de operación o de juego de azar. Estas entidades deberán disponer toda la información requerida para determinar el destino de los fondos recaudados.

La Dirección denunciará, ante la autoridad competente cualquier hallazgo, que fuese causal de delito al realizar las investigaciones de las entidades no lucrativas o al realizar la fiscalización del uso de los fondos recaudados.

ARTICULO 114. Otras obligaciones tributarias específicas. Las obligaciones tributarias impuestas por esta Ley, deben cumplirse, sin perjuicio de otras obligaciones tributarias, que correspondan a las personas jurídicas que se encuentren autorizadas para la realización de cualquiera de las actividades reguladas en esta ley y que estén establecidas en otras leyes tributarias.

El usuario queda sujeto a las obligaciones tributarias por los premios o remuneraciones recibidos por su participación en las actividades reguladas en esta ley.

ARTICULO 115. Derogaciones. Se derogan los artículos 2137 al 2150 del Decreto-Ley 106, Código Civil; 478 del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal; el Decreto número 92-87 Ley de Creación de la Lotería Instantánea; los artículos 212 y 213 del Decreto 76-97 del Congreso de la República, Ley nacional para el Desarrollo de la Cultura física y del Deporte y todo reglamento, norma, instrumento o autorización aprobado en virtud de tales leyes: el Decreto-Ley número 13-86 del Jefe de Estado, emitido el 10 de enero de 1986, mediante el cual se autoriza a la Fundación Pediátrica Guatemalteca para establecer la Lotería Del Niño; el Acuerdo Presidencial numero 577 emitido el 26 de febrero de 1956 que autoriza al Comité Pro Ciegos y Sordomudos para establecer la lotería "Santa Lucía"; el Acuerdo Interino número 01-2002 de la Gobernación Departamental de Guatemala, de fecha 28 de febrero del 2002, que contiene el Acuerdo para la Coordinación de la Recaudación Pública que llevan a cabo las entidades de Beneficencia Social en el Departamento de Guatemala, par medio de Rifas, loterías y Otros eventos de Recaudación; así como cualquier otra disposición legal o reglamentaria en materia de Casinos, loterías, Rifas, Sorteos, Apuestas y otros Juegos de Azar o vaticinios deportivos.

Ninguna licencia o autorización otorgadas al amparo de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura y del Deporte o su reglamento harán presumir el legal funcionamiento de un establecimiento de Juegos de Azar, y en todos los casos estarán sometidos a la totalidad de lo regulado en la presente ley.

ARTICULO 116. Reglamento. El Organismo Ejecutivo emitirá el reglamento de esta ley a propuesta del Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que tome posesión el Director.

ARTICULO 117. Arancel. El Organismo Ejecutivo emitirá el arancel de esta ley a propuesta del Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de que tome posesión el Director.

ARTICULO 118. Casos no previstos. Los casos no previstos en esta ley y su reglamento serán resueltos de acuerdo al ámbito de su competencia, por la Dirección, por medio de resoluciones las cuales serán publicadas en el medio electrónico de la Dirección. Las resoluciones deberán basarse en la ley y observar el principio de legalidad, al crear disposiciones inferiores a esta ley y su reglamento

ARTICULO 119. Vigencia de la Ley. Esta Ley entrara en vigencia quince (15) días después de su publicación en el Diario Oficial, salvo las disposiciones relacionadas con las solicitudes de licencia y las autorizaciones incluyendo las disposiciones transitorias relacionadas, las cuales entraran en vigencia seis (6) meses después de la publicación en el Diario de Centroamérica, de esta ley.

ARTICULO 120. Se modifica el TITULO XV, "DE LOS JUEGOS ILICITOS" del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"TITULO XV DE LOS DELITOS DE FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MARCAJE, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ILEGALES DE INSTRUMENTOS DE APUESTA, DISPOSITIVOS O MEDIOS DE JUEGOS DE AZAR"

ARTICULO 121. Se reforma el artículo 477 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 477. Juego o explotación ilegal. Comete el delito de juego o explotación ilegal, cualquier persona individual o jurídica que, por si misma o por medio de terceros, explote, tenga, administre, o se encuentre en el lugar o establecimiento, participe o no en los juegos, donde se desarrolle algún juego de azar, que esté contemplado en el Catálogo de Juego de la Dirección.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de cien mil (\$100,000.00) a doscientos mil dólares (\$200,000.00) de los Estados Unidos de América equivalente en moneda nacional.

Además, la destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito, el pago de costas y gastos procesales.

La sanción se aplicará igualmente cuando habiendo sido suspendida o revocada la licencia de operación se continúa con la operación.

Los bienes y dinero incautados o relacionados con la comisión de este delito serán sometidos al procedimiento de extinción de dominio previsto en la ley de la materia.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.

ARTICULO 122. Se reforma el artículo 479 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 479.- Juego o explotación ilícita. Comete el delito de juego o explotación ilícita, cualquier persona individual o jurídica que, por si misma o por medio de terceros, explote, tenga, administre, o se encuentre en el lugar o establecimiento, participe o no en los juegos, donde se desarrolle algún juego de azar, que no esté contemplado en el Catálogo de Juego de la Dirección.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de diez (10) a doce (12) años, más una multa de doscientos mil (\$200,000.00) a trescientos mil dólares (\$300,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Además, la destrucción de los objetos provenientes de la comisión del delito, el pago de costas y gastos procesales.

La sanción se aplicará igualmente cuando habiendo sido suspendida o revocada la licencia de operación se continúa con la operación.

Los bienes y dinero incautados o relacionados con la comisión de este delito serán sometidos al procedimiento de extinción de dominio previsto en la ley de la materia.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

ARTICULO 123. Se adiciona el artículo 479 BIS, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

“ARTICULO 479 BIS. Uso de dispositivo o medio de juego falso. Comete el delito de uso de dispositivo o medio de juego falso, quien opere en los casinos, dispositivos o medios de juegos de azar, cuyas cualidades hayan sido total o parcialmente adulteradas, modificadas o falsificadas, o que no haya sido provistos por el concesionario.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a cien mil dólares (US\$ 100,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, además de la destrucción de los objetos o instrumentos del delito a costa de! responsable, el pago de costas y gastos procesales, y la cancelación de las licencias.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.”

ARTICULO 124. Se adiciona el artículo 479 TER, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

“ARTICULO 479 TER. Posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juego de azar. Comete el delito de posesión o uso de dispositivos, equipos, productos o materiales ilegales de juegos de azar, quien:

4. Con el fin de obtener un beneficio indebido para sí o para un tercero, posea o utilice dentro del casino, algún dispositivo, equipo o material fabricado, distribuido o vendido sin cumplir con las especificaciones y calidades autorizadas por la Dirección, o manipulado indebidamente.
5. No este debida y legalmente autorizado por un concesionario y posea, o utilice alguna llave o dispositivo diseñado para abrir, entrar o afectar la operación de cualquier actividad de juego, caja de depósito, o para retirar el dinero de las cajas. De igual manera, quien la haya proporcionado o autorizado ilícitamente.
6. Posea o utilice al interior del casino cualquier dispositivo para hacer trampa, para facilitar la alineación de cualquier combinación ganadora, alterar la selección normal aleatoria, o la probabilidad normal de un juego de azar o para facilitar el retiro de dinero o instrumentos de apuestas de cualquier dispositivo o medio de juego.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres (3) a cinco (5) años, más una multa de quince mil (\$15,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional. Además, se ordenará la destrucción de los objetos e instrumentos del delito, el pago de costas y gastos procesales.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.”

ARTICULO 125. Se adiciona el artículo 479 QUARTER, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

“ARTICULO 479 QUARTER. Trampa en juegos de azar. Comete el delito de trampa en Juegos de Azar quien mediante ardid o engaño altere, la selección de criterios que determinan:

3. El resultado de un juego.
4. La cantidad o frecuencia de pago en un juego.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además, la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas.”

ARTICULO 126. Se adiciona el artículo 479 QUINQUIES, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

“ARTICULO 479 QUINQUIES. Actos fraudulentos de juegos de azar. Comete delito de actos fraudulentos de juegos de azar quien:

1. Altere o tergiverse el resultado de un juego o de otro evento en el cual se han hecho apuestas después de conocer el resultado, pero antes que sea revelado a los jugadores.
2. Coloque, retire, aumente o disminuya una apuesta o dirija el curso del juego después de conocer el resultado, el cual no está disponible para todos los jugadores.

3. Ayude a cualquier persona a adquirir conocimiento sobre el desarrollo o la probabilidad del resultado del juego, con el propósito de aumentar o disminuir una apuesta, o dirigir el curso del juego con la finalidad de obtener un resultado favorable, haya o no beneficio.
4. Reclame, cobre o tome dinero o medio de pago en una actividad de juego, sin haber hecho una apuesta dependiente de dicha actividad, o reclame, cobre o tome una cantidad mayor al premio que corresponda a la apuesta realizada.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) meses a tres (3) años, más una multa de veinte mil (\$20,000.00) a cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

Además, se declarará la pérdida de las ganancias ilícitas a favor del agraviado, y el pago de costas y gastos procesales.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

ARTICULO 127. Se adiciona el artículo 479 SEXIES, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 479 SEXIES. Destrucción o desaparición de información. Comete delito de destrucción o desaparición de información, el empleado, funcionario público, el concesionario o sus empleados, o personal de juego, que se encuentren sometidos al cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos que autorice o lleve a cabo la destrucción o desaparición de información cuyo contenido, resguardo y conservación sean obligatorios, sin cumplir con los requisitos y plazos legales.

Al responsable se le impondrá pena de prisión de tres (3) a ocho (8) años. Para el caso de los funcionarios o empleados públicos además se le impondrá la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por cinco (5) años.

Cuando la destrucción o desaparición de la información se lleve a cabo con el fin de facilitar o encubrir la comisión de un delito o impedir u obstaculizar su investigación o la persecución penal, la pena será aumentada en una tercera parte independientemente de las penas correspondientes a otros delitos."

ARTICULO 128. Se adiciona el artículo 479 SEPTIES, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 479 SEPTIES. Resistencia a la supervisión de la actividad de casinos. Comete delito de resistencia a la supervisión de la actividad de casinos quien, debidamente requerido por la Dirección, impida por cualquier acto o medio las actuaciones y diligencias necesarias para su supervisión, o se niegue a proporcionar libros, registros u otros documentos necesarios para realizar sus actividades, o impida el acceso al sistema de cómputo en lo relativo al registro de sus operaciones.

El responsable de este delito será sancionado con prisión de seis (6) a ocho (8) años, más una multa del quince por ciento de los ingresos brutos, equivalentes al plazo del que no se puede acceder a la información, basado en los ingresos brutos más recientes disponibles para ese mismo período, además, el pago de costas y gastos procesales.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

ARTICULO 129. Se adiciona el artículo 479 OCTIES, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

ARTICULO 479 OCTIES. Autorización ilícita de Juegos de Azar. Comete el delito de autorización ilícita de juegos de azar, la persona, empleado o funcionario público, que autorice la operación de un casino o de juegos de azar, sin estar facultado por la presente ley o de manera ilegal, ilícita o irregular, cualquiera de los juegos de azar o que permita el funcionamiento, explotación o uso no autorizado legalmente de casinos o juegos de azar, y sus respectivos dispositivos y medios de juegos de azar.

El responsable será sancionado con una pena de prisión de seis (6) a doce (12) años, más multa de cincuenta mil (\$50,000.00) a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, además la inhabilitación especial por el doble del tiempo de la pena de prisión y el pago de gasto y costas judiciales, y la publicación de la sentencia en, por lo menos dos de los medios de comunicación social escritos de mayor circulación del país.

Si el delito fuere cometido por persona extranjera, se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional, que se ejecutará inmediatamente que haya cumplido las otras penas."

ARTICULO 130. Se adiciona el **artículo 479 NONIES**, del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la Republica y sus reformas, el cual queda así:

"ARTICULO 479 NONIES. Agravante Especial. Quien siendo empleado o funcionario de la Dirección, cometiere alguno de los delitos contenidos en este capítulo o permitiere que se cometan, con ocasión o en el ejercicio de su cargo, será aplicable la misma pena prevista para el delito aumentada en una tercera parte. Además, se le impondrá la pena accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del cargo o empleo público, por el doble del tiempo de la pena privativa de la libertad.

Cuando los delitos previstos en el presente capítulo, sean cometidos por los concesionarios, además de las sanciones previstas para las personas individuales, a estos se les sanciona con la revocación de las licencias.

A los delitos previstos en el presente capítulo se aplicarán, conforme a las circunstancias particulares del caso, la Ley de Extinción de Dominio, Decreto 55-2010 del Congreso de la Republica y la Ley Contra de la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006 del Congreso de la República."

FICHA TECNICA, INICIATIVA DE LEY 4294, "LEY REGULADORA DE JUEGOS DE AZAR"

NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY:	Ley Reguladora de Juegos de Azar
NÚMERO DE ARTICULOS	130
NÚMERO DE TÍTULOS	VII
IMPORTANCIA DEL PROYECTO Y COMO SE RELACIONA CON EL OBJETIVO DE LA MESA:	Una buena regulación de la actividad de juegos de azar, podría tener un impacto en: Gobierno Electrónico, Transparencia, Atracción de Turismo, Atracción de inversión y un posible Crecimiento Económico.
OBJETIVO:	<ul style="list-style-type: none"> i. La formalización de una estructura regulatoria para prevenir los delitos de lavado de dinero y poder cobrar cualquier tipo de impuesto. ii. La creación de inspectorías encargadas de investigación, fiscalización y control del cumplimiento de la Ley. iii. La vigilancia de la actividad financiera de los operadores. iv. La creación de 2 licencias para autorizar la operación de un concesionario y de juegos de azar. v. La inclusión de un Catálogo de Juegos, el cual llevará un registro formal de los juegos de azar que podrán desarrollarse y poner a disposición del público. vi. La estructura de regulación con poder para investigar, hacer auditorías y fiscalizaciones.
ACTORES INVOLUCRADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Ministerio de Economía ii. Superintendencia de Administración Tributaria iii. Superintendencia de Bancos – Intendencia de Verificación Especial
ACTORES BENEFICIADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Organismo Ejecutivo ii. Ciudadanos iii. Sector Productivo iv. Inversionistas v. Personas individuales o Jurídicas dentro del giro del negocio
ACTORES PERJUDICADOS:	<ul style="list-style-type: none"> i. Emprendedores que quieran iniciar el negocio y no estén constituidos como Sociedad Mercantil. ii. Ciudadanos que vivan en áreas en las cuales la ley no permita que funcionen locales con estas actividades. iii. Personas individuales no podrían realizar la actividad de juegos

de azar, ya que obliga a los interesados en constituirse como sociedad mercantil.

PRESUNCIONES DEL PROYECTO: Guatemala tendría un alto crecimiento económico por medio de la atracción de inversión y atracción de turismo, regulando y permitiendo la actividad de casinos, video loterías, video casinos, bingos, apuestas, juegos de azar y similares, los cuales podrán ser realizados en centros autorizados físicos y digitales. La actividad de juegos de azar se realizará libre de sospechas relacionadas con el encubrimiento de actividades ilegales en territorio nacional, especialmente lavado de dinero y narcotráfico.

FORTALEZAS:

- i. Genera más trabajo formal
- ii. Atracción de inversión nacional y extranjera
- iii. Crecimiento económico
- iv. Se aplica en toda la República de Guatemala

METAS:

- i. Permitir y regular que personas jurídicas puedan realizar actividades de casinos, video loterías, video casinos, bingos, apuestas, juegos de azar y similares.
- ii. Aprobar que este tipo de actividades no sean consideradas como delito o actos ilícitos.

RECURSOS:

- i. Gastos relacionados a la modificación, presentación de enmiendas y difusión del proyecto de ley

ACTAS ADMINISTRATIVAS ELABORADAS POR EL CONSULTOR

Tema: Modificación a los artículos de la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar".

Lugar de reunión: Oficinas del Registro Mercantil y oficinas del Programa Nacional de Competitividad.

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Licda. Hugo Figueroa	Asesor legal / Registro Mercantil
Licda. Cindy Quezada	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad

Las reuniones fueron convocadas, con la finalidad de dar lectura y analizar cada uno de los artículos contenidos dentro de la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar".

Se llevaron a cabo reuniones con el Lic. Figueroa, quien brindó apoyo en la lectura, revisión, análisis y propuestas de modificaciones a la iniciativa de ley, dentro de las cuales se revisaron y analizaron las propuestas de cambios a la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar", en cada una de las reuniones se analizaron Leyes vigentes en otros países, tales como Colombia, Perú, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, Honduras y México, para extraer información importante para la aplicación de la Ley en Guatemala.

Dentro de la propuesta de cambios, se eliminó la figura de la Comisión y la Superintendencia, creando una Dirección Nacional de Juegos de Azar, dentro del organigrama del Ministerio de Economía; se unificaron y delimitaron las funciones y atribuciones de la Superintendencia y la Comisión, otorgándolas a la Dirección, y las funciones y atribuciones del Superintendente al Director.

Otro de los cambios realizados, son los requisitos para obtención de las licencias, estos fueron eliminados de la iniciativa de ley 4294, pero, deberán ser incluidos dentro del reglamento, la razón de este cambio es que, al momento de querer modificar, adicionar o eliminar alguno de los requisitos, es más sencillo hacerlo por Acuerdo Gubernativo y/o Ministerial, que por modificación a la Ley.

Se modificó lo relacionado a la vigencia de las licencias, dando opción que estas puedan mantenerse vigentes mientras se encuentren al día en el pago anual, que será establecido en el Reglamento y Arancel de la Ley.

El capítulo relacionado con tipificación de delitos, fue eliminado de la iniciativa de ley 4294, pero fueron colocados al final del articulado, para que estos sean incluidos en el Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República y sus reformas.

Todos los artículos fueron leídos, analizados, revisados, uno por uno, y fueron realizándose los cambios oportunos, de fondo y forma, corrigiendo en donde aplicara la ortografía y gramática correspondiente.

Reunión No.: 001

Tema: Modificación a los artículos de la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar", en temas de impuestos.

Lugar de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Administración Tributaria

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Lic. Erick Sologaitoa	Asesor / Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria
Lic. Héctor Ruano	Asesor / Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria
Licda. Corina Paniagua	Asesor / Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria
Licda. Hugo Figueroa	Asesor legal / Registro Mercantil
Licda. Cindy Quezada	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad

La reunión fue convocada, con la finalidad de analizar los artículos, contenidos dentro del TITULO V, CAPITULO UNICO, DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, SECCIÓN I, DEL IMPUESTO ESPECÍFICO Y ARBITRIOS, de la iniciativa de Ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar".

Se dio inicio a la reunión, exponiendo algunos antecedentes históricos de cómo han funcionado los juegos de azar en Guatemala; se proporcionó información, sobre los cambios que se necesitaban realizar en la ley, dentro de los cuales es incluir que tanto los la autorización como actividad, de los juegos de azar físicos y los juegos de azar en línea, paguen el impuesto específico, dentro de la Republica de Guatemala.

En la reunión se revisaron los artículos de 43 al 46, realizando diversas anotaciones de como quedaría la propuesta de redacción final de estos artículos.

Se acordó continuar con la revisión de los artículos siguientes, en una reunión posterior.

Reunión No.: 002

Tema: Modificación a los artículos de la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar", en temas de impuestos.

Lugar de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Administración Tributaria

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Lic. Erick Sologaistoa	Asesor / Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria
Lic. Héctor Ruano	Asesor / Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria
Licda. Hugo Figueroa	Asesor legal / Registro Mercantil
Licda. Cindy Quezada	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad

La reunión fue convocada, para continuar con el analizar los artículos contenidos dentro del TITULO V, CAPITULO UNICO, DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, SECCIÓN I, DEL IMPUESTO ESPECÍFICO Y ARBITRIOS, de la iniciativa de Ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar".

Se dio inicio a la reunión con la lectura y análisis los artículos 46 en adelante, al realizar la lectura se propuso reorganizar algunos artículos, así como adicionar otros que se consideró oportuno incluir. Para estas adiciones, se tomo como guía la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la cual se extrajo texto importante para los artículos nuevos.

Uno de los artículos incluidos, es el del destino de la recaudación del impuesto específico, el cual será distribuido al Ministerio de Economía y a Programas Sociales que Combatán la Desnutrición en Guatemala.

Al finalizar, se acordó continuar con la revisión de los artículos siguientes, en una reunión posterior.

Reunión No.: 003

Tema: Modificación a los artículos de la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar", en temas de impuestos.

Lugar de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Administración Tributaria

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Lic. Erick Sologaistoa	Asesor / Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria
Lic. Héctor Ruano	Asesor / Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria
Licda. Hugo Figueroa	Asesor legal / Registro Mercantil
Licda. Cindy Quezada	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad

La reunión fue convocada, para continuar con el analizar los artículos contenidos dentro del TITULO V, CAPITULO UNICO, DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, SECCIÓN I, DEL IMPUESTO ESPECIFICO Y ARBITRIOS, de la iniciativa de Ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar".

Se dio inicio a la reunión con la lectura y análisis los artículos 50 en adelante, al realizar la lectura se continuo con la adición de artículos considerados importantes para la iniciativa. Uno de los artículos incluidos, es las operadoras de tarjeta de crédito y débito, quienes actuarán como agentes de retención del Impuesto que paguen los tarjeta-habientes del destino de la recaudación del impuesto específico.

Al finalizar, se acordó continuar con la revisión de los artículos siguientes, en una reunión posterior.

Reunión No.: 004

Tema: Modificación a los artículos de la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar", en temas de impuestos.

Lugar de reunión: Oficinas de la Superintendencia de Administración Tributaria

Actores presentes:

Nombre del actor	Cargo / Entidad
Lic. Erick Sologaistoa	Asesor / Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria
Lic. Héctor Ruano	Asesor / Intendencia de Recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria
Licda. Hugo Figueroa	Asesor legal / Registro Mercantil
Licda. Cindy Quezada	Asesora legal / Programa Nacional de Competitividad

La reunión fue convocada, para continuar con el analizar los artículos contenidos dentro del TITULO V, CAPITULO UNICO, DISPOSICIONES TRIBUTARIAS, SECCIÓN I, DEL IMPUESTO ESPECÍFICO Y ARBITRIOS, de la iniciativa de Ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar".

Se dio inicio a la reunión con la lectura y análisis los últimos artículos relacionados a impuestos, se analizó el arbitrio asignado a las municipalidades y la administración del impuesto, acordando que eliminar los mismos. Asimismo, se continuo con la lectura y el análisis de los artículos restantes, afinando detalles en el texto para culminar con la propuesta de redacción de los nuevos artículos de la ley en temas tributarios.

Se finalizo la reunión agradeciendo al apoyo brindado por las autoridades en la revisión del articulado de la iniciativa de ley 4294, "Ley Reguladora de Juegos de Azar".

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO

Por este medio hago **CONSTAR** que he recibido y leído el producto abajo indicado de los servicios prestados dentro de la contratación titulada:

Asesoría legal para el análisis y documentación de procesos institucionales e iniciativas de ley

Nombre o título de los servicios de asesoría

Que realizó: Cindy Stephany Quezada Velásquez
Nombre de la persona contratada

Como parte de los servicios de asesoría prestados al Programa Nacional de Competitividad, el cual recibo a entera conformidad porque cumplen con los Términos de Referencia del Contrato No.: **PNC-108-007-183-2021**.

Por lo que se solicita trasladar a donde corresponda para continuar con el proceso respectivo de pago, por la cantidad de: **Q.19,000.00**.

Se adjunta:

PRODUCTO NO. 2 "Matriz de priorización para la simplificación, actualización y/o documentación de trámites administrativos de la página web Asisehace.gt. Asimismo, deberá aplicar la matriz de priorización y documentar el proceso de simplificación, actualización y/o documentación de trámites administrativos de la página web Asisehace.gt."

Documento que contiene:

Matriz de priorización de trámites administrativos para actualizar y/o documentar en la página web Asisehace.gt, la cual contiene el listado de trámites con el nombre de la institución a que pertenecen, identificación de los criterios objetivos para la priorización de trámites, recomendaciones del número de trámites que deberán ser actualizados mensualmente y proyección de la fecha en que estarían actualizados en su totalidad.

Informe de documentación o actualización de cinco trámites en la página web Asisehace.gt, de matriz de priorización para la simplificación, actualización y/o documentación de trámites administrativos, el cual contiene identificación y descripción de cada trámite, imágenes de soporte y/o capturas de pantalla, información del trabajo realizado, contacto de la persona enlace de cada institución o entidad y la elaboración de flujograma de cada trámite.

Impreso en: 64 hojas
Cantidad en hojas

Si
Indicar si se adjunta en CD

Fecha de entrega del producto: 09 de agosto del 2021

Revisión Técnica *Claudia Lavinia Figuera Perdomo*
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Aprobación del Producto:

Firma y sello:

Lieschen Eger
Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Para: Lieschen Indiana Eger Aguilar
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Competitividad

De: Cindy Stephany Quezada Velásquez

Asesoría: Asesoría legal para el análisis y documentación de procesos institucionales e iniciativa de ley

Asunto: Producto 2, Matriz de priorización de trámites administrativos para la simplificación, actualización y/o documentación de trámites administrativos de la página web Asisehace.gt. Asimismo, se aplicó la matriz de priorización de trámites en la actualización y/o documentación de trámites administrativos de la página web Asisehace.gt.

Fecha: Guatemala, 09 de agosto de 2021

(f) 

Consultor

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resumen Ejecutivo

La página web Asisehace.gt es una herramienta electrónica, que reúne más de 495 trámites administrativos que se llevan a cabo en las diferentes instituciones y/o entidades de Guatemala. Dicha página contiene la descripción de cada paso que debe realizarse, requisitos, lugares y acciones que se deben realizar para obtener un resultado final.

Con la reciente aprobación de la Ley Para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, se realiza la necesidad de priorizar los trámites que se encuentran publicados en la página web Asisehace.gt, así como identificar aquellos que se encuentran pendientes de su documentación, todo esto, de la mano con el apoyo que debe brindarse en el plan para la recuperación económica de Guatemala, mismo que se encuentra conformado por tres ejes estratégicos: i. la recuperación y generación de nuevos empleos; ii. la atracción de inversiones estratégicas al país; y, iii. el fomento del consumo de bienes y servicios guatemaltecos a nivel nacional, regional y mundial. Con la finalidad de tener una ruta a seguir al momento de actualizar y/o documentar un trámite administrativo, se elaboró una matriz de priorización de trámites administrativos, la cual establece líneas estratégicas de selección y recopila criterios técnicos y legales, para la priorización de trámites administrativos.

La elaboración de la matriz, se basa en cuatro (4) ejes:

- A.** Trámites transversales
- B.** Trámites por sector económico
- C.** Relevancia del trámite
- D.** Año de actualización

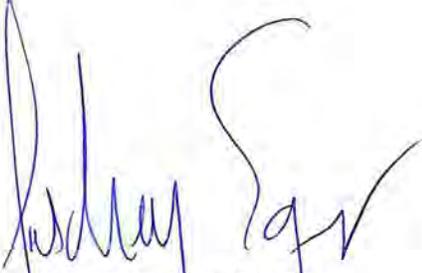
Asimismo, se llevó a cabo la actualización de 5 trámites administrativos, de conformidad con la matriz de priorización de trámites y de cada uno de estos, se realizaron los flujogramas correspondientes a cada trámite.

Dentro de cada uno de los trámites actualizados, se revisaron con los delegados de las instituciones y/o entidades los siguientes aspectos:

- a. Nombre del trámite
- b. Nombre de los pasos
- c. La información contenida en la entidad a cargo, unidad a cargo y personal a cargo de cada paso
- d. La información descrita en los resultados
- e. Los requisitos que deben ser presentados
- f. El tiempo y costo en cada uno de los pasos
- g. La información adicional contenida en Es bueno saber.

(f) 

Consultor


Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

INDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	I
Justificación de la matriz de priorización de trámites administrativos publicados en la página web Asisehace.gt	1
Matriz de priorización de trámites administrativos para actualizar y/o documentar en la página web Asisehace.gt	13
Recomendaciones del número de trámites que deberán ser actualizados mensualmente	32
Proyección de la fecha en que se estarán actualizando los trámites administrativos en su totalidad	32
Informe de documentación y/o actualización de cinco trámites en la página web asisehace.gt, de conformidad con la matriz de priorización de trámites administrativos	34

INTRODUCCIÓN

La página web Asisehace.gt busca reunir información de trámites que se realizan en las diferentes instituciones y/o entidades de Guatemala. Lo anterior se logra con visitas y entrevistas que se realiza con las instituciones o dependencias. con el objetivo de actualizar o documentar trámites administrativos.

La centralización de información correcta y actualizada, detallando en cada paso la ubicación de las instituciones o dependencias a las que un usuario debe dirigirse, nombre de los contactos o áreas de la institución a visitar, requisitos que se deben presentar al realizar una solicitud, costo y tiempo aproximado en cada trámite y cualquier otra información adicional que un usuario debe conocer previo a realizar cualquier diligencia administrativa, aporta a la mejora de la competitividad de Guatemala.

De acuerdo a la Encuesta BID-GEALC, 2017, Guatemala es uno de los gobiernos de la región donde se gestionan hasta 5,000 trámites diferentes. Mencionan que trámites como inscribirse para un solo programa, sacar un permiso para operar un negocio o incluso denunciar un delito, son hechos que ocurren en un día normal y aunque puedan parecen simples, en promedio, el volumen de trámites que se hacen es alto.

La matriz de priorización de trámites administrativos, que se presenta en el presente producto servirá de guía para seleccionar de acuerdo a la coyuntura del país, de una forma organizada y bajo criterios objetivos, los trámites que deberán ser actualizados y/o documentados por los consultores y/o asesores del Programa Nacional de Competitividad.

JUSTIFICACIÓN DE LA MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA WEB ASISEHACE.GT

I. ANTECEDENTES

La página web Asisehace.gt, inicia como un programa de asistencia técnica con miras a la transparencia y simplificación de los procedimientos administrativos ligados las operaciones de las empresas extranjeras y nacionales, con un enfoque especial hacia las micro y pequeñas empresas.

El objetivo general del programa es fortalecer el clima de negocios y reducir la complejidad de los trámites administrativos en Guatemala para los inversionistas, los empresarios y las micro y pequeñas empresas con el fin de:

- a. Facilitar la inversión nacional y extranjera en actividades generadoras de empleos e ingresos y el comercio exterior; y,
- b. Favorecer la formalización de las empresas e incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales.

Los resultados esperados del programa son un gobierno en línea, simplificación de trámites, facilitación de los negocios y mejorar la percepción externa del país.

De acuerdo a la Encuesta BID-GEALC, 2017, Guatemala es uno de los gobiernos de la región donde se gestionan hasta 5,000 trámites diferentes. Mencionan que trámites como inscribirse para un solo programa, sacar un permiso para operar un negocio o incluso denunciar un delito, son hechos que ocurren en un día normal y aunque sean trámites sencillos, en promedio, el volumen de trámites administrativos necesarios es alto. Hoy en día la página web cuenta con información de más de 495 trámites administrativos publicados, lo que representa un adelanto para Guatemala y un camino importante para continuar con la identificación y documentación de información importante para los usuarios de los servicios de las diferentes instituciones y entidades públicas.

Aunado a lo anterior, posterior a la pandemia del coronavirus (COVID-19), y en con el objetivo de mitigar la reducción de fuentes de ingreso para los guatemaltecos, el Ministerio de Economía elaboró el "Plan para la recuperación económica de Guatemala". El objetivo del Plan es recuperar y generar nuevas fuentes de ingreso para los guatemaltecos, a través de tres ejes de trabajo, entre los cuales resalta el atraer más inversiones estratégicas al país, con líneas de acción enfocadas en:

- Crear un marco legal favorable a la inversión e identificar proyectos de infraestructura productiva del país;
- Atraer inversión para la relocalización;
- Mejorar el clima de negocios del país.

Para la implementación de las líneas de acción, se extrae que se necesita la implementación de una serie de acciones, dentro de las cuales se encuentra la creación de un marco legal favorable a la inversión. La reforma o ampliación del marco legal vigente podría implicar la modificación de regulación de trámites administrativos que se realizan ante diferentes instituciones o entidades del Estado.

Asimismo, la línea de acción para atraer inversiones estratégicas también implica el ofrecer servicios de *aftercare* a los inversionistas ya instalados en el país, es decir, ofrecer un cuidado posterior a las empresas ante las diferentes instituciones o entidades del Estado. La falta certeza de los pasos, requisitos, tiempo y costos de los trámites administrativos ha sido uno de los problemas constantes para las empresas en Guatemala. Para corregir lo anterior, se planteó como acciones estratégicas la aprobación de la Ley Para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.

Durante el primer semestre del año 2021, la Ley antes mencionada fue aprobada a través del Decreto 5 – 2021 del Congreso de la República de Guatemala. El artículo 24 de dicho cuerpo normativo establece que las dependencias están obligadas a informar sobre los trámites administrativos que realizan, y deberán publicar en internet los trámites administrativos que se puedan gestionar en la dependencia; los requisitos que se deben cumplir y/o presentar; el costo del trámite administrativo; el procedimiento a seguir por el usuario; el tiempo de respuesta de la dependencia; y, la normativa aplicable al trámite administrativo.

La información contenida en la página web Asisehace.gt, incorpora cada uno de los elementos señalados por la Ley Para la Simplificación de Trámites y Requisitos Administrativos. Es por ello que la misma, con el paso del tiempo, se convierte en la herramienta digital de gran relevancia para Guatemala. No obstante, lo anterior, tal y como lo señala el Bando Interamericano de Desarrollo, el país cuenta con más de cinco mil trámites administrativos, por lo que es necesario contar con herramientas que ayuden a priorizar los trámites administrativos que se deben de actualizar y/o documentar.

Para ello se realiza la presente matriz para la priorización de los procesos o trámites administrativos a documentarse y/o actualizarse en la página web Asisehace.gt. Esta se basa en cuatro (4) ejes, en donde cada uno de ellos agrupa criterios objetivos para la priorización indicada. Los ejes elegidos son los siguientes:

- A. Trámites transversales
- B. Trámites por sector económico
- C. Relevancia del trámite
- D. Año de actualización

Cada uno de los ejes fueron seleccionados de conformidad atendiendo a los siguientes criterios:

- a. Si el trámite es vinculante a las líneas estratégicas del Programa Nacional de Competitividad – PRONACOM-, siendo estas:
 - i. **Competitividad:** equipo que identifica las brechas que existen en la competitividad de Guatemala, así como quienes diseñan las acciones estratégicas para mejorar la productividad del país y aumentar la atracción de inversión extranjera directa.
 - ii. **Clima de Negocios:** equipo encargado de ejecutar las acciones que ayuden a reducir las brechas identificadas, proveyendo a las empresas las condiciones necesarias para que puedan invertir, innovar, competir y ser exitosas en el país, favoreciendo el crecimiento económico y social, así como la competitividad.

- iii. **Atracción de Inversión:** equipo encargado de la captación de inversión de alto valor añadido, que ayuda a la generación de puestos de trabajo, que activa el consumo y que contribuye al desarrollo económico del país.

- b. Si el trámite es transversal a actividades relevantes para las empresas en Guatemala.
De conformidad con la Política General de Gobierno, 2020 – 2023, El PRONACOM tiene como parte de sus objetivos mejorar la calificación de Guatemala en diferentes índices internacionales de competitividad, como lo son el *índice de competitividad global* y *Doing Business*. De acuerdo con el indicador del *índice de competitividad global*, se tiene como línea base en el año 2019 la posición 98, y se tiene como meta para el año 2023 que el país ocupe la posición 86 en este ranking; y con el indicador *Doing Business*, se tiene como línea base en el año 2019 la posición 98, y se tiene como meta para el año 2023 que el país ocupe la posición 88 en este ranking.

Se identificó que el reporte *Doing Business* del Banco Mundial, recopila y analiza de forma objetiva, datos cuantitativos de regulaciones que influyen en el ciclo de la vida de las pequeñas y medianas empresas en diferentes economías. Entre los diferentes elementos que considera se encuentran el número de interacciones necesarias entre el sector público y los usuarios, y el tiempo y costo que implica el obtener un resultado final dentro de un trámite administrativo. El reporte evalúa un total de 11 indicadores, de los cuales 10 se encuentran incluidos en el último reporte publicado (2020), siendo éstos: apertura de un negocio, manejo de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades, obtención de crédito, protección de los inversionistas minoritarios, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y resolución de la insolvencia. Se identificó que cada uno de los trámites parte de los indicadores evaluados, son trámites que aplican a cualquier tipo de empresa, sin diferenciar la actividad económica a la que se dedica. Por lo anterior, se elige cada uno de los indicadores como una agrupación de trámites transversales a las diferentes actividades económicas de las empresas. Asimismo, se decidió incluir otros criterios que son aplicables a las empresas en general, siendo estas: asociatividad y la inversión extranjera.

La asociatividad incorpora todas aquellas formas de organización social, sin fines de lucro, por medio de la cual se crea una persona jurídica, misma que se constituye mediante acuerdo de dos o más personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir unas finalidades lícitas, comunes, de interés general o particular, y que se dotan de los estatutos que rigen su funcionamiento, como por ejemplo las cooperativas, asociaciones, fundaciones y sociedades civiles. Asimismo, la inversión extranjera conlleva todas aquellas acciones que los inversionistas deben realizar en un trámite para obtener un objetivo final, y que puede o no formar parte de uno o varios sectores económicos, razón por la que se hace necesario incluir estos criterios, ya que abarcan un número considerable de trámites que resultan importantes para la realización de negocios en el país.

- c. Si el trámite es vinculante con uno o más sectores económicos de inversión.

El PRONACOM cuenta con asesores técnicos con amplio conocimiento en los diferentes sectores económicos de inversión, los cuales brindan acompañamiento a los inversionistas, desde el inicio de sus operaciones hasta su establecimiento en el territorio guatemalteco. Durante el proceso para establecerse en el país, el inversionista se enfrenta a una serie de trámites y procedimientos que debe realizar para obtener los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarias para iniciar con el giro del negocio, lo cual permite identificar, todos aquellos trámites que resulten constantes a los inversionistas. El equipo de atracción a la inversión y la reinversión en Guatemala del PRONACOM se especializa la atención de sectores estratégicos para la reactivación económica, lo que ha permitido identificar trámites administrativos que necesitan su documentación o vigilancia en cuanto a su debida actualización.

- d. La clasificación técnica y/o legal del trámite, estableciendo si este se considera principal o accesorio.

Asesores y consultores legales que brindan servicios al PRONACOM, colaboran con la selección de los trámites administrativos publicados en la página web Asisehace.gt, cada uno de acuerdo a la expertis que maneja en la materia. De conformidad con este apoyo, es posible identificar si un

trámite es principal o accesorio, tomando como base los conocimientos técnicos y legales en la realización de cada trámite.

- e. Si el trámite que está publicado, se encuentra apegado a la realidad del procedimiento que se realiza en cada institución y/o entidad.

Por medio de la plataforma de la página web Asisehace.gt, es posible identificar la fecha en que un trámite ha sido actualizado, ya que la misma refleja en la parte superior de cada trámite y de cada paso, la fecha en la que se realizó alguna modificación. Los usuarios tienen acceso directo a estos trámites, por lo que resulta importante trasladar información clara, real y certera al público que visita la página web Asisehace.gt.

La elaboración de la matriz de priorización de trámites administrativos, con la cual es posible identificar de una forma ordenada, sistematizada y ágil los trámites prioritarios de acuerdo a estrategias que coadyuven a la recuperación económica del país, coincide con la estrategia del PRONACOM de mejorar la competitividad, inversión y mejora del clima de negocios, a través de herramientas que permitan al inversionista nacional o extranjero, encontrar transparencia y datos medibles para iniciar un negocio, una actividad comercial o cualquier otra actividad vinculada

II. MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

	EJES	CRITERIOS A CALIFICAR	VALOR
A	Áreas Transversales		
	1	2 o más áreas	2
	2	Apertura de un negocio	1
	3	Manejo de permisos de construcción	1
	4	Obtención de electricidad	1
	5	Registro de propiedades	1
	6	Obtención de crédito	1
	7	Protección de los inversionistas minoritarios	1

		8	Pago de impuestos	1
		9	Comercio transfronterizo	1
		10	Cumplimiento de contratos	1
		11	Resolución de insolvencia	1
		12	Asociatividad	1
		13	Inversión extranjera	1
B	Sector Económico			
		1	Todos los sectores	3
		2	2 o más sectores	2
		3	Vestuario	1
		4	Textiles	1
		5	BPOs y CC	1
		6	Agricultura	1
		7	Alimentos	1
		8	Bebidas	1
		9	Farmacéuticos	1
		10	Equipos Médicos	1
		11	Turismo	1
		12	Productos químicos	1
		13	Energía	1
C	Relevancia del trámite			
		1	Principal	2
		2	Accesorio	1
D	Año de actualización			
		1	0	4
		2	2019	3
		3	2020	2
		4	2021	1

III. PRIORIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

4 Ejes

A. Trámites transversales. Los trámites relacionados con:

1. 2 o más de las siguientes áreas
2. Apertura de un negocio
3. Manejo de permisos de construcción
4. Obtención de electricidad
5. Registro de propiedades
6. Obtención de crédito
7. Protección de los inversionistas minoritarios
8. Pago de impuestos
9. Comercio transfronterizo
10. Cumplimiento de contratos
11. Resolución de insolvencia
12. Asociatividad
13. Inversión extranjera

B. Trámites por sector económico. Los trámites relacionados con:

1. Todos los sectores
2. 2 o más sectores
3. Vestuario
4. Textiles
5. BPOs y CC
6. Agricultura
7. Alimentos
8. Bebidas
9. Farmacéuticos
10. Equipos Médicos
11. Turismo

12. Productos químicos

13. Energía

C. Relevancia del trámite. Los trámites relacionados con:

1. Principal
2. Accesorio

D. Año de actualización. Los trámites relacionados con:

1. 0 (actualizado hace más de 3 años o se desconoce el año de actualización)
2. 2019 (actualizado hace 2 años)
3. 2020 (actualizado hace 1 año)
4. 2021 (actualizado el año en curso)

Criterios de calificación

- a. Si tiene relación con todos los sectores
- b. Si tiene relación con 1 o más sectores y/o áreas
- c. Si es principal
- d. Si es accesorio
- e. Año en que fue actualizado el trámite

Calificación de prioridad

- a. 4 puntos
- b. 3 puntos
- c. 2 puntos
- d. 1 punto

Para la comprensión de la matriz, se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. En el primer bloque de color azul marino se pueden observar lo siguiente:
 - a. No. del trámite
 - b. Nombre de la Institución a la cual pertenece cada trámite
 - c. Nombre de los trámites administrativos publicados en la página web Asisehace.gt

De conformidad con la información que se encuentra en "*Nombre de la Institución y/o entidad a que pertenece cada trámite*", se colocó el nombre de las instituciones y/o entidades con las abreviaturas de cada una, por lo que a continuación, se detalla el listado de las instituciones con la abreviatura correspondiente:

No.	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y/O ENTIDAD	ABREVIATURA
1	Afianzadoras	AFIANZADORA
2	Aseguradoras de Guatemala	ASEGURADORA
3	Asociación de Desarrollo Lácteo	ASODEL
4	Bancos del sistema	BANCO
5	Bolsa de Valores Nacional Guatemala	BVN
6	Cámara de Comercio de Guatemala	CCG
7	Cámara de Industria de Guatemala	CIG
8	Consejo Nacional de Áreas Protegidas	CONAP
9	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres	CONRED
10	Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala	DGACG
11	Empresa Eléctrica de Guatemala	EEGSA
12	Instituto Geográfico Nacional	IGN
13	Instituto Guatemalteco de Migración	IGM
14	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	IGSS
15	Instituto Guatemalteco de Turismo	INGUAT

16	Instituto Nacional de Bosques	INAB
17	Instituto Nacional de Cooperativas	INACOP
18	Mayoreo de Computación	MAYCOM
19	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	MAGA
20	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	MARN
21	Ministerio de Cultura y Deportes	MCD
22	Ministerio de Economía	MINECO
23	Ministerio de Energía y Minas	MEM
24	Ministerio de Gobernación	MINGOB
25	Ministerio de la Defensa Nacional	MDN
26	Ministerio de Relaciones Exteriores	MINEX
27	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	MSPAS
28	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	MINTRAB
29	Ministerio de Finanzas Públicas	MINFIN
30	Municipalidad de Guatemala	MUNI
31	Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado	OCRET
32	Oficina Guatemalteca de Acreditación	OGA
33	Organismo Judicial	OJ
34	Registro de Garantías Mobiliarias	RGM
35	Registro de Información Catastral	RIC
36	Registro de Propiedad Intelectual	RPI
37	Registro General de la Propiedad Inmueble	RGP
38	Registro Mercantil	RM
39	Registro Nacional de las Personas	RENAP
40	Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología	SENACYT
41	Superintendencia de Administración Tributaria	SAT
42	Superintendencia de Bancos	SIB
43	Unidad de Antecedentes del Organismo Judicial	UA OJ

2. En el segundo bloque de color gris oscuro, se puede observar lo siguiente:
 - a. Líneas técnicas de PRONACOM
 - i. Identificada con la letra "A": Áreas transversales
 - ii. Identificada con la letra "B": Sector económico
 - iii. Identificada con la letra "C": Relevancia del trámite
 - b. Indicadores de gestión
 - i. Apoyo institucional
 - ii. Identificada con la letra "D": Año de actualización
3. En el tercer bloque de color anaranjado se pueden observar lo siguiente:
 - a. El método de calificación, de acuerdo con los criterios objetivos de priorización de trámites, identificados en el segundo bloque de color gris oscuro
4. En el cuarto bloque de color celeste se pueden observar lo siguiente:
 - a. La calificación ponderada, de acuerdo con los criterios objetivos de priorización de trámites, identificados en el segundo bloque de color gris oscuro

A continuación, se detalla la matriz de priorización de trámites administrativos para su actualización y/o documentación de los mismos.

**MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA ACTUALIZAR Y/O DOCUMENTAR
EN LA PÁGINA WEB ASISEHACE.GT**

No.	Nombre de la Institución y/o entidad a que pertenece cada trámite	Listado de trámites que se encuentran publicados en Asisehace.gt	CRITERIOS OBJETIVOS DE PRIORIZACIÓN DE TRÁMITES					METODO DE CALIFICACIÓN					CALIFICACIÓN PONDERADA				
			Líneas Técnicas de PRONACOM			Indicador de gestión		A	B	C	D	Total	A	B	C	D	Total
			A	B	C	Apoyo institucional	D										
			Áreas transversales	Sector económico	Relevancia del trámite												
1	EEGSA	Obtención de Energía Eléctrica	5	1	Principal	SI	0	1	3	2	4	10	13%	25%	25%	25%	88%
2	MINTRAB	Inscripción de Contrato	2	1	Principal	SI	0	1	3	2	4	10	13%	25%	25%	25%	88%
3	IGM	Residencia temporal	14	1	Principal	SI	0	1	3	2	4	10	13%	25%	25%	25%	88%
4	MAGA	Licencia sanitaria de transporte de hidrocarburos	10	2	Principal	SI	0	1	2	2	4	9	13%	17%	25%	25%	79%
5	MAGA	Licencia sanitaria de transporte de alimentos hidrobiológicos transformados	10	2	Principal	SI	0	1	2	2	4	9	13%	17%	25%	25%	79%
6	MAGA	Inspección higiénico-sanitaria al establecimiento del país de origen	10	2	Principal		0	1	2	2	4	9	13%	17%	25%	25%	79%
7	MAGA	Importación de papa	10	2	Principal		0	1	2	2	4	9	13%	17%	25%	25%	79%
8	MAGA	Importación de alimentos no procesados	10	2	Principal		0	1	2	2	4	9	13%	17%	25%	25%	79%
9	MAGA	Importación de animales vivos	10	2	Principal		0	1	2	2	4	9	13%	17%	25%	25%	79%
10	MAGA	Importación de producto de origen vegetal	10	2	Principal		0	1	2	2	4	9	13%	17%	25%	25%	79%
11	MAGA	Autorización Zoosanitario de Importación de Productos de Origen Animal	10	2	Principal		0	1	2	2	4	9	13%	17%	25%	25%	79%
12	MSPAS	Registro Sanitario de Alimentos para Productos Importados	10	2	Principal		0	1	2	2	4	9	13%	17%	25%	25%	79%
13	IGSS	Inscripción de Afiliados en Línea	9	1	Principal	SI	2020	1	3	2	2	8	13%	25%	25%	13%	75%
14	IGSS	Inscripción de Afiliados	9	1	Principal	SI	2020	1	3	2	2	8	13%	25%	25%	13%	75%
15	IGSS	Inscripción patronal	9	1	Principal	SI	2020	1	3	2	2	8	13%	25%	25%	13%	75%
16	CIG	Afiliación a Gremiales	13	2	Principal	SI	2019	1	2	2	3	8	13%	17%	25%	19%	73%
17	MSPAS	Licencia Sanitaria de Alimentos Procesados y Bebidas	10	2	Principal	SI	2019	1	2	2	3	8	13%	17%	25%	19%	73%
18	EEGSA	Obtención de Energía Eléctrica de 12 kilobytes o más en EEGSA	5	2	Principal	SI	2019	1	2	2	3	8	13%	17%	25%	19%	73%
19	RM	Inscripción de Empresa Mercantil EN LÍNEA	3	2	Principal	SI	2019	1	2	2	3	8	13%	17%	25%	19%	73%
20	RM	Inscripción de Empresa Mercantil	3	2	Principal	SI	2019	1	2	2	3	8	13%	17%	25%	19%	73%
21	RM	Inscripción de sociedad anónima	3	2	Principal	SI	2019	1	2	2	3	8	13%	17%	25%	19%	73%
22	MSPAS	Obtención de permiso de importación	10	2	Principal		2019	1	2	2	3	8	13%	17%	25%	19%	73%
23	MSPAS	Importación de alimentos procesados	10	2	Principal		2019	1	2	2	3	8	13%	17%	25%	19%	73%
24	MUNI	Licencia de Uso de suelo	4	2	Principal		2019	1	2	2	3	8	13%	17%	25%	19%	73%

25	CONRED	Obtención de resolución para nueva obra - NRD2 (CONRED)	4	12	Principal		0	1	1	2	4	8	13%	8%	25%	25%	71%
26	MAGA	Importación de productos de origen vegetal Algodón con plaga cuarentenaria	10	4	Principal		0	1	1	2	4	8	13%	8%	25%	25%	71%
27	MAGA	Importación de productos de origen vegetal Algodón sin plaga cuarentenaria	10	4	Principal		0	1	1	2	4	8	13%	8%	25%	25%	71%
28	MAGA	Registro de Regente de Empresa importadora Hidrobiológicos, Materias Primas, Material Reproductivo	10	6	Principal		0	1	1	2	4	8	13%	8%	25%	25%	71%
29	MAGA	Permiso de Importación de Insumos para uso en Animales (Materia Prima)	10	6	Principal		0	1	1	2	4	8	13%	8%	25%	25%	71%
30	MAGA	Exportación de tomate a estados unidos	10	6	Principal		0	1	1	2	4	8	13%	8%	25%	25%	71%
31	MAGA	Certificado Zoosanitario Internacional de Exportación	10	6	Principal		0	1	1	2	4	8	13%	8%	25%	25%	71%
32	MSPAS	Importación de medicamentos por usuario final	10	9	Principal		0	1	1	2	4	8	13%	8%	25%	25%	71%
33	MSPAS	Importación de Donativos de Medicamentos y Productos afines	10	9	Principal		0	1	1	2	4	8	13%	8%	25%	25%	71%
34	MUNI	Pago de IUSI en línea	4	1	Accesorio		2019	1	3	1	3	8	13%	25%	13%	19%	69%
35	MSPAS	Obtención de dictamen sanitario (MSPAS)	2	2	Accesorio		0	1	2	1	4	8	13%	17%	13%	25%	67%
36	MSPAS	Importación de Materia Prima		2	Principal	SI	0	0	2	2	4	8	0%	17%	25%	25%	67%
37	MAGA	Licencia Sanitaria de Transporte		2	Principal		0	0	2	2	4	8	0%	17%	25%	25%	67%
38	MAGA	Licencia Sanitaria de Funcionamiento para Establecimientos de Productos Cárnicos y Mataderos		2	Principal		0	0	2	2	4	8	0%	17%	25%	25%	67%
39	MAGA	Licencia Sanitaria de Funcionamiento para Alimentos de Origen Hidrobiológico		2	Principal		0	0	2	2	4	8	0%	17%	25%	25%	67%
40	MAGA	Licencia Sanitaria de Funcionamiento Empresa Importadora, Exportadora Comercializadora Nacional		2	Principal		0	0	2	2	4	8	0%	17%	25%	25%	67%
41	MSPAS	Registro de alimentos		2	Principal		0	0	2	2	4	8	0%	17%	25%	25%	67%
42	MINECO	Calificación de empresa (exportadora y maquila)	10	2	Principal	SI	2020	1	2	2	2	7	13%	17%	25%	13%	67%
43	MINECO	Inscripción de zona franca	10	2	Principal	SI	2020	1	2	2	2	7	13%	17%	25%	13%	67%
44	MARN	Obtención de licencia ambiental (categoría A) (MARN)	4	2	Principal		2020	1	2	2	2	7	13%	17%	25%	13%	67%
45	MARN	Licencia Ambiental	4	2	Principal		2020	1	2	2	2	7	13%	17%	25%	13%	67%
46	MAGA	Certificado de Libre Venta	10	2	Accesorio		0	1	2	1	4	8	13%	17%	13%	25%	67%
47	MSPAS	Certificación de Importación de Muestras	10	2	Accesorio		0	1	2	1	4	8	13%	17%	13%	25%	67%
48	MSPAS	Certificación Sanitaria de Importación de Alimentos	10	2	Accesorio		0	1	2	1	4	8	13%	17%	13%	25%	67%
49	RM	Inscripción de sociedad con aportación empresa EN LINEA	3	5	Principal	SI	2019	1	1	2	3	7	13%	8%	25%	19%	65%
50	RM	Inscripción de sociedad con aportación empresa	3	5	Principal	SI	2019	1	1	2	3	7	13%	8%	25%	19%	65%
51	RM	Inscripción de sociedad con aportación de bien inmueble EN LINEA	3	5	Principal	SI	2019	1	1	2	3	7	13%	8%	25%	19%	65%
52	MEM	Obtener licencia de importación de hidrocarburos		1	Principal	SI	2020	0	3	2	2	7	0%	25%	25%	13%	63%
53	MINTRAB	Autorización de Libro de Salarios (Sistema Manual)		1	Accesorio	SI	0	0	3	1	4	8	0%	25%	13%	25%	63%
54	IGSS	Adhesión a la planilla electrónica	9	1	Accesorio	SI	2020	1	3	1	2	7	13%	25%	13%	13%	63%

55	IGSS	Pago mensual de cotizaciones usando la planilla electrónica	9	1	Accesorio	SI	2020	1	3	1	2	7	13%	25%	13%	13%	63%
56	IGM	Obtención de Pasaporte para mayor de edad	14		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
57	MEM	Importación de maquinaria y equipos	10		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
58	MEM	Obtención licencia de operación MEM	4		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
59	MEM	Inscripción para agentes generadores de electricidad mayores a 5 MW	4		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
60	MINGOB	Inscripción de Asociación Civil No Lucrativa	13		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
61	MINGOB	Inscripción de Fundación	13		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
62	MINGOB	Inscripción de Organización No Gubernamental	13		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
63	MINGOB	Inscripción de Sucursal Local de una Entidad Extranjera No Lucrativa	13		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
64	MINGOB	Inscripción de Nombramiento de Representante Legal de Entidades No Lucrativas	13		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
65	SAT	Pago del Impuesto al Valor Agregado	9		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
66	SAT	Pago del Impuesto Sobre la Renta	9		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
67	SAT	Exportación de contenedores de productos perecederos	10		Principal	SI	0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
68	CONRED	Obtención de resolución para obra existente -NRD2 (CONRED)	4		Principal		0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
69	DGACG	Obtención de resolución de autorización de alturas (DGAC)	4		Principal		0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
70	MCD	Evaluación de Restauración, Construcción o Remodelación de Bienes Inmuebles Patrimoniales -A-	4		Principal		0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
71	MCD	Proyectos De Remodelación E Integración De Bienes Inmuebles Patrimoniales De Guatemala -C-	4		Principal		0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
72	MCD	Proyectos de Restauración de Bienes Inmuebles Patrimoniales de Guatemala -D-	4		Principal		0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
73	MCD	Obtención de Licencia de construcción para inmuebles patrimoniales (Ventanilla única CH-DECORBIC)	4		Principal		0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
74	MCD	Obtención de Licencia de Construcción para Bienes Patrimoniales en DCT	4		Principal		0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
75	OCRET	Primera solicitud de Legalización de Bienes ante OCRET	6		Principal		0	1	0	2	4	7	13%	0%	25%	25%	63%
76	MSPAS	Licencia Sanitaria de Apertura de Establecimientos de Salud		2	Principal		2019	0	2	2	3	7	0%	17%	25%	19%	60%
77	MSPAS	Licencia Sanitaria de Apertura de Clínica Médica General		2	Principal		2019	0	2	2	3	7	0%	17%	25%	19%	60%
78	MSPAS	Licencia Sanitaria de Apertura de Clínica Médica Especializada		2	Principal		2019	0	2	2	3	7	0%	17%	25%	19%	60%
79	MINEX	Legalizar Documentos para que surtan efectos en Guatemala	10	2	Accesorio	SI	2019	1	2	1	3	7	13%	17%	13%	19%	60%
80	MAGA	Inscripción en el Registro Guatemalteco de Apicultores		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
81	MAGA	Licencia Sanitaria de Funcionamiento de Huevo para Consumo Humano		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%

82	MAGA	Licencia Sanitaria de Funcionamiento para alimentos no procesados de origen hidrobiológico		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
83	MAGA	Licencia Sanitaria de Funcionamiento de Empresas Acopiadoras, Transformadoras y envasadoras de Miel		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
84	MAGA	Inscripción de Criador		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
85	MAGA	Obtención de Licencia de Acuicultura Comercial		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
86	MAGA	Registro de Expendios para Insumos Agrícolas		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
87	MAGA	Solicitud de Certificado de Libre Venta de Insumos para uso en Animales		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
88	MAGA	Licencia Sanitaria de Transporte de Organismos Vivos de Origen Hidrobiológico		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
89	MAGA	Registro de Regente de Empresa de Productos Utilizados en Alimentación Animal		6	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
90	MAGA	Autorización Zoosanitaria de Importación Harinas de Origen Animal		7	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
91	MAGA	Registro Sanitario de Funcionamiento de Comercializadores de Medicamentos Veterinarios		9	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
92	MSPAS	Inscripción de empresas no farmacéuticas para manejar sustancias controladas		12	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
93	MSPAS	Cosméticos, odontológicos, dispositivos médicos y reactivos de laboratorio para diagnóstico,		10	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
94	MSPAS	Registro de producto higiénico hospitalario de Empresa Individual		10	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
95	MSPAS	Licencia para comercialización de agua purificada		8	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
96	MSPAS	Inscripción de empresas No farmacéuticas relacionadas con precursores		12	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
97	RENAP	Inscripción de Extranjero Domiciliado mayor de edad		5	Principal		0	0	1	2	4	7	0%	8%	25%	25%	58%
98	MINECO	Exportación productos de origen vegetal a centro américa	10	6	Principal	SI	2020	1	1	2	2	6	13%	8%	25%	13%	58%
99	MSPAS	Importación de Vacunas	10	9	Principal	SI	2020	1	1	2	2	6	13%	8%	25%	13%	58%
100	MSPAS	Registro de productos farmacéuticos	10	9	Principal	SI	2020	1	1	2	2	6	13%	8%	25%	13%	58%
101	MARN	Obtención de licencia ambiental (categoría B1) (MARN)	4	13	Principal		2020	1	1	2	2	6	13%	8%	25%	13%	58%
102	IGM	Certificación de Movimiento Migratorio	14	13	Accesorio	SI	0	1	1	1	4	7	13%	8%	13%	25%	58%
103	IGM	Corrección de Movimiento Migratorio	14	13	Accesorio	SI	0	1	1	1	4	7	13%	8%	13%	25%	58%
104	CONAP	Dictamen de ubicación respecto al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- (CONAP)	4	11	Accesorio		0	1	1	1	4	7	13%	8%	13%	25%	58%
105	MAGA	Certificado Veterinario para Exportación hacia Unión Europea	10	7	Accesorio		0	1	1	1	4	7	13%	8%	13%	25%	58%
106	MAGA	Certificado de Inocuidad para Exportación de Alimentos no procesados	10	6	Accesorio		0	1	1	1	4	7	13%	8%	13%	25%	58%
107	MAGA	Solicitud de Certificado de Exportación de Miel	10	6	Accesorio		0	1	1	1	4	7	13%	8%	13%	25%	58%

108	MAGA	Certificado de Exportación de Insumos para Uso en Animales	10	6	Accesorio		0	1	1	1	4	7	13%	8%	13%	25%	58%
109	MUNI	Obtención de Boleto de Ornato en Línea		1	Accesorio		2019	0	3	1	3	7	0%	25%	13%	19%	56%
110	MUNI	Constancia de Obra Conforme		1	Accesorio		2019	0	3	1	3	7	0%	25%	13%	19%	56%
111	MINEX	Registro en línea del MINEX	10		Principal	SI	2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
112	MINEX	Visa para viajar a Guatemala	14		Principal	SI	2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
113	MINEX	Inscripción de Matrimonio en el Extranjero	14		Principal	SI	2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
114	MINEX	Inscripción de Defunción en el Extranjero	14		Principal	SI	2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
115	MINEX	Inscripción de Nacimiento en el Extranjero	14		Principal	SI	2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
116	RGP	Inscripción de Compraventa de Bien Inmueble	6		Principal	SI	2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
117	RM	Inscripción de sociedad anónima EN LINEA	6		Principal	SI	2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
118	RM	Inscripción de sociedad con aportación de bien inmueble	3		Principal	SI	2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
119	CONAP	Registro de empresas investigadoras (flora maderable)	10		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
120	CONAP	Registro de Empresas Comercializadoras (flora maderable)	10		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
121	CONAP	Registro de Exportadores en CONAP	10		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
122	CONAP	Permiso de Exportación en CONAP de Vida Silvestre Contendida en CITES	10		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
123	CONAP	Permiso de Exportación en CONAP de Vida Silvestre No Contendida en CITES	10		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
124	CONAP	Permiso de Exportación en CONAP de Vida Silvestre Nativa	10		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
125	INACOP	Obtener código de exportador	10		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
126	INACOP	Autorización de actas de Cooperativa	13		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
127	INACOP	Autorización de recibos de egresos de operaciones	13		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
128	INACOP	Inscripción de cooperativa	13		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
129	MUNI	Licencia de construcción (Fraccionamiento, obra o uso de suelo)	6		Principal		2019	1	0	2	3	6	13%	0%	25%	19%	56%
130	MINTRAB	Permiso de trabajo para extranjeros para laborar a la orden de empresa determinada		2	Principal	SI	2020	0	2	2	2	6	0%	17%	25%	13%	54%
131	MINTRAB	Autorización de Libros de Salarios (Sistema Computarizado)		2	Accesorio	SI	0	0	2	1	4	7	0%	17%	13%	25%	54%
132	MINTRAB	Habilitación posterior de hojas móviles del Libro de Salario Computarizado		2	Accesorio	SI	0	0	2	1	4	7	0%	17%	13%	25%	54%
133	MSPAS	Certificado Libre Venta de Alimentos		2	Accesorio		0	0	2	1	4	7	0%	17%	13%	25%	54%
134	MSPAS	Certificación de la Planta para Exportar		2	Accesorio		0	0	2	1	4	7	0%	17%	13%	25%	54%
135	MINECO	Obtención de Certificado de Contingente Arancelario Guatemala-Chile	14	2	Accesorio	SI	2020	1	2	1	2	6	13%	17%	13%	13%	54%
136	MINECO	Obtención de Certificado de Contingente Arancelario Guatemala-Colombia	14	2	Accesorio	SI	2020	1	2	1	2	6	13%	17%	13%	13%	54%

137	MSPAS	Apertura de Clínica Dental		10	Principal		2019	0	1	2	3	6	0%	8%	25%	19%	52%
138	MSPAS	Apertura Centro de Medicina Alternativa		10	Principal		2019	0	1	2	3	6	0%	8%	25%	19%	52%
139	MSPAS	Apertura para Centros para la Práctica del Deporte		10	Principal		2019	0	1	2	3	6	0%	8%	25%	19%	52%
140	MSPAS	Apertura de Laboratorio de Patología y Citología		10	Principal		2019	0	1	2	3	6	0%	8%	25%	19%	52%
141	MSPAS	Apertura de Centro de Atención pre hospitalaria		10	Principal		2019	0	1	2	3	6	0%	8%	25%	19%	52%
142	MSPAS	Apertura de Centro de Diálisis y Hemodiálisis		10	Principal		2019	0	1	2	3	6	0%	8%	25%	19%	52%
143	MSPAS	Apertura de Clínica de Nutrición		10	Principal		2019	0	1	2	3	6	0%	8%	25%	19%	52%
144	MSPAS	Importación de medicamentos no controlados	10	9	Principal	SI	2021	1	1	2	1	5	13%	6%	25%	6%	52%
145	MSPAS	Importación de productos afines	10	9	Principal	SI	2021	1	1	2	1	5	13%	8%	25%	6%	52%
146	MSPAS	Importación de medicamentos controlados	10	9	Principal	SI	2021	1	1	2	1	5	13%	8%	25%	6%	52%
147	EEGSA	Denuncia de Robo de Energía Eléctrica en línea	5	13	Accesorio	SI	2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
148	EEGSA	Denuncia de Robo de Contadores en línea	5	13	Accesorio	SI	2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
149	EEGSA	Denuncia de Robo de Transformadores	5	13	Accesorio	SI	2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
150	EEGSA	Denuncia de cobros en su domicilio	5	13	Accesorio	SI	2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
151	EEGSA	Reclamo de señalamiento de consumo fraudulento	5	13	Accesorio	SI	2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
152	EEGSA	Reclamo de interrupciones en el servicio	5	13	Accesorio	SI	2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
153	EEGSA	Reclamo de fallas de transformador	5	13	Accesorio	SI	2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
154	EEGSA	Reclamo de Atraso en la conexión (AC)	5	13	Accesorio	SI	2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
155	EEGSA	Obtener factura por correo electrónico de EEGSA	5	13	Accesorio	SI	2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
156	MUNI	Localización de Establecimiento Abierto al Público	4	11	Accesorio		2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
157	MUNI	Registro para utilizar pagos en línea de la MUNI	4	11	Accesorio		2019	1	1	1	3	6	13%	8%	13%	19%	52%
158	INAB	Inscripción de fuentes semilleros y material vegetativo			Principal	SI	0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
159	INAB	Inscripción de profesional en área forestal			Principal	SI	0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
160	INAB	Inscripción de Motosierras			Principal	SI	0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
161	MEM	Registro de Generadoras Hidroeléctricas Menores de 5MW			Principal	SI	0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
162	MEM	Inscripción como agente generador			Principal	SI	0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
163	SAT	Autorización de Documentos para Espectáculos en la SAT			Principal	SI	0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
164	Maycom	Renovación de Licencia de Conducir			Principal		0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
165	MAGA	Licencia Sanitaria de Funcionamiento para Unidades de Producción Apícola			Principal		0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
166	MAGA	Registro de Vivero			Principal		0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
167	MAGA	Licencia Sanitaria de Salas de Ordenamiento y Centros de Acopio			Principal		0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
168	MCD	Autorización de documentos para Espectáculos Públicos			Principal		0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
169	MDN	Licencia de Portación de Arma de Fuego			Principal		0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%

170	MSPAS	Distribuidores, importadores, gran industria o empresas fuera de CA			Principal		0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
171	RENAP	Solicitud de DPI para nuevo Extranjero Domiciliado			Principal		0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
172	RENAP	Inscripción de Extranjero Domiciliado menor de edad			Principal		0	0	0	2	4	6	0%	0%	25%	25%	50%
173	IGSS	Inscripción patronal de persona individual	9		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
174	IGSS	Inscripción al Programa Especial de Protección para Trabajadoras de Casa Particular	9		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
175	INAB	- Inscripción de Exportadoras e Importadoras de Productos Forestales	10		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
176	INAB	Licencia de cambio de uso de suelo para construcción (INAB)	4		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
177	INAB	Inscripción de empresa individual como exportador en el INAB	10		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
178	INAB	Inscripción de Persona Jurídica como exportador en el INAB	10		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
179	INAB	Inscripción de persona jurídica como Importador en el INAB	10		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
180	MINECO	Registro de Importador	8		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
181	MINECO	Fabricantes de PYMES con plantas en CA	8		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
182	MINECO	Importación de juegos pirotécnicos	10		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
183	MEM	Obtención licencia de instalación MEM	10		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
184	MINTRAB	Permiso de trabajo para extranjeros por contar con el estatus de refugiado en Guatemala	3		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
185	MINTRAB	Permiso de trabajo para extranjero solicitante del estatus de refugiado en Guatemala	3		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
186	MINTRAB	Permiso de trabajo para extranjeros por estar casado(a) o unido(a) legalmente con guatemalteco(a)	3		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
187	MINTRAB	Ventanilla especial para empleadores	3		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
188	RGM	Inscripción de Constitución de Garantía Mobiliaria	7		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
189	RM	Inscripción de Empresa Mercantil en Copropiedad	3		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
190	RM	Inscripción de sucursal extranjera por tiempo indefinido	3		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
191	RM	Inscripción de sucursal extranjera por tiempo definido	3		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
192	SAT	- Pago de impuesto de los Pequeños Contribuyentes	9		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
193	SAT	- Pago del IVA general locales	9		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
194	SAT	- Pago del IVA general para exportadores y otros	9		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
195	SAT	Pago del IVA general para exportadores y otros	9		Principal	SI	2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%

196	MARN	Obtención de licencia ambiental (categoría C) (MARN)	4		Principal		2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
197	MARN	Obtención de licencia ambiental (categoría B2) (MARN)	4		Principal		2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
198	MARN	Obtención de licencia ambiental (categoría C R) (MARN)	4		Principal		2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
199	MSPAS	Registro de producto higiénico hospitalario de Persona Jurídica	10		Principal		2020	1	0	2	2	5	13%	0%	25%	13%	50%
200	IGM	Certificación de Carencia de Arraigo	14		Accesorio	SI	0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
201	IGM	Consulta de Arraigo en Línea	14		Accesorio	SI	0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
202	MINGOB	Inscripción de Modificación de Entidades No Lucrativas	13		Accesorio	SI	0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
203	SAT	Habilitación de Libros en declarar guate	9		Accesorio	SI	0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
204	SAT	Régimen optativo (Devolución Crédito Fiscal)	10		Accesorio	SI	0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
205	MCD	Obtención de dictamen de estudio arqueológico y autorización de uso suelo y subsuelo (MCD)	4		Accesorio		0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
206	MCD	Obtención de Certificación de Registro de Bienes Culturales	4		Accesorio		0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
207	MCD	Resolución Trabajos Menores y de Mantenimiento de Bienes Inmuebles Patrimoniales de Guatemala -B-	4		Accesorio		0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
208	OJ	Proceso de Mediación	11		Accesorio		0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
209	RIC	Obtención de Certificado Catastral para Desmembración y/o Unificación	7		Accesorio		0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
210	UA OJ	Constancia de carencia de antecedentes penales	7		Accesorio		0	1	0	1	4	6	13%	0%	13%	25%	50%
211	INGUAT	Solicitud de registro y clasificación ante el INGUAT (Hotelería)		11	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
212	INGUAT	Registro e inscripción de guías (guías turistas)		11	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
213	INGUAT	Registro de empresas (empresas de transporte turístico terrestre)		11	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
214	INGUAT	Inscripción de agencia de viaje		11	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
215	INGUAT	Inscripción de academias de enseñanza de español como segundo idioma		11	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
216	INGUAT	Inscripción de profesor de enseñanza de español como segundo idioma		11	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
217	INAB	Inscripción de Plantaciones de Árboles Frutales		6	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
218	MINTRAB	Permiso de trabajo para extranjeros por tener la patria potestad de hijo guatemalteco		5	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
219	RM	Crear cuenta en Minegocio.gt		5	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
220	RM	Inscripción de Auxiliar de Comercio EN LÍNEA		5	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
221	SAT	Pago del IVA general locales		5	Principal	SI	2020	0	1	2	2	5	0%	8%	25%	13%	46%
222	CIG	Adhesión a los Acuerdos Voluntarios de Producción más Limpia del Sector Químico Industrial		12	Accesorio	SI	0	0	1	1	4	6	0%	8%	13%	25%	46%
223	CIG	Salir de Acuerdo Voluntario de Producción más Limpia del Sector Químico Industrial		12	Accesorio	SI	0	0	1	1	4	6	0%	8%	13%	25%	46%

224	MSPAS	Renovación de licencia para la comercialización de agua purificada		8	Accesorio		0	0	1	1	4	6	0%	8%	13%	25%	46%
225	MSPAS	Cierre definitivo de Establecimiento de Salud		10	Accesorio		0	0	1	1	4	6	0%	8%	13%	25%	46%
226	RENAP	Ampliación de Residencia de Extranjero Domiciliado		5	Accesorio		0	0	1	1	4	6	0%	8%	13%	25%	46%
227	BANCO	Apertura de Cuenta Bancaria para empresa o Sociedad	3	5	Accesorio	SI	2020	1	1	1	2	5	13%	8%	13%	13%	46%
228	MINECO	Obtención de certificados de contingente arancelario en la DACE	14	6	Accesorio	SI	2020	1	1	1	2	5	13%	8%	13%	13%	46%
229	MINTRAB	Registro de Empresa	3	5	Accesorio	SI	2020	1	1	1	2	5	13%	8%	13%	13%	46%
230	OGA	Proceso de Acreditación de Laboratorios Clínicos y Bancos de Sangre			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
231	OGA	Proceso de Acreditación de Laboratorios Organismos de Inspección			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
232	OGA	Proceso de Acreditación de Laboratorio de Ensayo/Calibración			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
233	RPI	Licencias de uso de Marca			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
234	RPI	Inscripción de Marca Colectiva			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
235	RPI	Inscripción de Marca de Certificación			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
236	RPI	Marca con Glifo Maya			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
237	RPI	Marca de Certificación			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
238	RPI	Contrato de Adhesión			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
239	RPI	Autorización de Instrumentos de Pesaje			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
240	RPI	Nombre Comercial			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
241	RPI	Patente de Invención			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
242	RPI	Inscripción de Diseño Industrial			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
243	RPI	Inscripción de Patente de Modelo de Utilidad			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
244	RPI	Registro de Indicación Geográfica o Denominación de Origen			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
245	RPI	Derechos de autor			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
246	RPI	Derechos Conexos			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
247	RPI	Inscripción de Obras Literarias			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
248	RPI	Inscripción de Programa de Ordenador			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
249	RPI	Registro de Obra Artística			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
250	RPI	Inscripción de Contratos de Representación Recíproca			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
251	RPI	Inscripción múltiple de Diseño Industrial			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
252	RPI	Registro de Emblema			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
253	RPI	Licencia de Uso de Modelo de Utilidad			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
254	RPI	Licencia de uso de Diseño Industrial			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%

255	RPI	Licencia de Uso de Patente de Invención			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
256	RPI	Licencia de Uso de Nombre Comercial			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
257	RPI	Licencia de Uso de Señal de Publicidad			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
258	RM	Inscripción de mandato			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
259	RM	Inscripción de Comerciante Individual EN LÍNEA			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
260	RM	Inscripción de Comerciante Individual			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
261	RM	Como Ingresar a E-consultas			Principal	SI	2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
262	CONAP	Registro de Empresas Comercializadoras (vida silvestre)			Principal		2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
263	CONAP	Registro de Empresas Productoras (vida silvestre)			Principal		2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
264	CONAP	Registro de empresas investigadoras (vida silvestre)			Principal		2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
265	CONAP	Registro de Coleccionistas (vida silvestre)			Principal		2019	0	0	2	3	5	0%	0%	25%	19%	44%
266	SAT	- SAT-1311, declaración mensual y pago de ISR de Actividades Lucrativas, Régimen Opcional Simplificado	9		Principal	SI	2021	1	0	2	1	4	13%	0%	25%	6%	44%
267	SAT	- SAT-1361 declaración jurada y pago trimestral de ISR de Actividades Lucrativas, Reg Sobre Utilidades	9		Principal	SI	2021	1	0	2	1	4	13%	0%	25%	6%	44%
268	SAT	Procedimiento General de Importación vía Terrestre	9		Principal	SI	2021	1	0	2	1	4	13%	0%	25%	6%	44%
269	MINFIN	Presentar Aviso de Inscripción de Traspaso de Bien Inmueble en DICABI	6		Accesorio	SI	2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
270	MINEX	Legalizar Documentos en Guatemala para que surtan Efectos en el Extranjero	10		Accesorio	SI	2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
271	MINEX	Legalizar traducciones en Guatemala para que surtan efectos en el Extranjero	10		Accesorio	SI	2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
272	MINEX	Pase especial para Viajar a Guatemala	14		Accesorio	SI	2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
273	MINEX	Certificado de Supervivencia	14		Accesorio	SI	2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
274	MINEX	Legalizar Títulos o Diplomas en Guatemala con efectos en el extranjero	14		Accesorio	SI	2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
275	RGP	Consulta a distancia en el Registro General de la Propiedad	6		Accesorio	SI	2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%

276	INACOP	Exportación productos de origen vegetal a Centro América	10		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
277	INACOP	Exportación de tomate a Estados Unidos	10		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
278	INACOP	Cooperativas que Reforman Estatutos	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
279	INACOP	Reactivación de Cooperativa	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
280	INACOP	Recepción de memoria de labores	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
281	INACOP	Registrar Correo Electrónico Oficial	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
282	INACOP	Entrega de Nomina de cuadros directivos	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
283	INACOP	Entrega de memoria de labores	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
284	INACOP	Entrega de Memoria de Labores en Digital	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
285	INACOP	Autorización de libro de actas de y hojas móviles de Cooperativa	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
286	INACOP	Autorización de libros manuales	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
287	INACOP	Autorizar recibos forma manual y computarizado	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
288	INACOP	Autorizar Programa Contable	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
289	INACOP	Autorización para dar de baja documentos o formas contables	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
290	INACOP	Modificación de sistema de operación de formas contables	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
291	INACOP	Registro de Órganos Directivos y Representante Legal	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
292	INACOP	Modificación de Órganos Sociales y Representante Legal	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
293	INACOP	Autorización para prestar servicios a otros sectores	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
294	INACOP	Fotocopias Certificadas	13		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
295	SIB	Historial Crediticio de Persona Extranjera	7		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
296	SIB	Historial Crediticio de Persona Jurídica	7		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
297	SIB	Historial crediticio por medio de banca en línea.	7		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%

298	SIB	Rectificación de datos de historial crediticio de persona individual	7		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
299	SIB	Rectificación de datos de historial crediticio de persona jurídica	7		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
300	SIB	Rectificación de datos de historial crediticio de extranjero	7		Accesorio		2019	1	0	1	3	5	13%	0%	13%	19%	44%
301	MSPAS	Renovación de Licencia Sanitaria de Establecimiento de Salud		10	Accesorio		2019	0	1	1	3	5	0%	8%	13%	19%	40%
302	MSPAS	Renovación de Licencia Sanitaria de Clínica Médica General		10	Accesorio		2019	0	1	1	3	5	0%	8%	13%	19%	40%
303	MSPAS	Renovación de Licencia Sanitaria de Clínica Médica Especializada		10	Accesorio		2019	0	1	1	3	5	0%	8%	13%	19%	40%
304	MSPAS	Traslado de Licencia Sanitaria de Establecimientos de Salud		10	Accesorio		2019	0	1	1	3	5	0%	8%	13%	19%	40%
305	MSPAS	Obtención de notificación de resultados para comercialización de alimentos fortificados		7	Accesorio		2019	0	1	1	3	5	0%	8%	13%	19%	40%
306	MUNI	Presentar Aviso de Inscripción de Traspaso de Bien Inmueble en Municipalidad		5	Accesorio		2019	0	1	1	3	5	0%	8%	13%	19%	40%
307	INAB	Inscripción de Plantaciones Forestales			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
308	INAB	Inscripción de Regente Forestal			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
309	INAB	Inscripción de Entidades relacionadas con investigación, extensión y capacitación forestal y agroforestal.			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
310	INAB	Inscripción de Vivero Comunal			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
311	MINECO	Fabricación de Juegos Pirotécnicos			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
312	RPI	Inscripción de Marcas			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
313	RM	Inscripción de Auxiliares de Comercio			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
314	RM	Inscripción de Actas de Asamblea Extraordinaria de Accionistas			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
315	RM	Creación de Usuario en e Portal			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
316	SAT	Solicitud y Acceso a Agencia Virtual de Forma Presencial			Principal	SI	2020	0	0	2	2	4	0%	0%	25%	13%	38%
317	CIG	Procedimiento de Arbitraje ante Cámara de Industria			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%

318	MEM	Centrales Generadoras Hidroeléctricas (Temporal)			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
319	MINGOB	Antecedentes policiacos, sede Metropolitana zona 9			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
320	MINGOB	Antecedentes policiacos, la Merced zona 1			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
321	MINGOB	Antecedentes policiacos, avenida Bolivar zona 3			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
322	MINGOB	Antecedentes policiacos, San Pedrito zona 5			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
323	MINGOB	Antecedentes policiacos, periférico zona 7			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
324	MINGOB	Antecedentes policiacos, Villa Nueva			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
325	MINGOB	Antecedentes policiacos, la Florida zona 7 de Mixco			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
326	SAT	Traspaso de Vehículo			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
327	SAT	Cancelación de Negocio en la SAT			Accesorio	SI	0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
328	Afianzadoras	Obtención de fianza de cumplimiento			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
329	Aseguradoras de Guatemala	Obtención de seguro de automóvil			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
330	ASODEL	Obtención de Dictamen de Localización de Establecimiento Abierto al Público ASODEL			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
331	BVN	Compra de Valores Negociados en Bolsa de Valores del Banco de Guatemala			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
332	BVN	Compra de Valores negociados en Bolsa de Valores			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
333	BVN	Inscripción de Acciones en la Bolsa de Valores			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
334	BVN	Inscripción de Deuda en Bolsa de Valores			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
335	CCG	Procedimiento de Arbitraje ante Cámara de Comercio			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
336	MSPAS	Traslado de Licencia Sanitaria de Clínica Médica General			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
337	RIC	Certificación de Plano Catastral			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
338	RENAP	Inscripción de Matrimonio Consular			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
339	SENACYT	Inscripción en Comisión de Inventores como persona individual			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%
340	SENACYT	Inscripción en Comisión de Inventores como Institución			Accesorio		0	0	0	1	4	5	0%	0%	13%	25%	38%

341	INAB	Plan operativo anual	4		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
342	MINECO	Fortalecimiento competitivo para MIPYME	8		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
343	MINECO	Impulso empresarial para MIPYME	8		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
344	MINTRAB	Prórroga de permiso de trabajo para extranjeros para laborar a la orden de empresa determinada	3		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
345	MINTRAB	Prórroga de permiso de trabajo para extranjeros por tener la patria potestad de hijo guatemalteco	3		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
346	MINTRAB	Prórroga de permiso de trabajo para extranjeros por contar con el estatuto de refugiado en Guatemala	3		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
347	MINTRAB	Prórroga de permiso de trabajo para extranjero solicitante del estatuto de refugiado en Guatemala	3		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
348	MINTRAB	Prórroga de permiso de trabajo para extranjeros por estar casado o unido legalmente con guatemalteco	3		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
349	MINTRAB	Mis empleos	3		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
350	RGM	Obtención de Usuario del RGM	7		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
351	RGM	Búsqueda de Garantía Mobiliaria	7		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
352	RGM	Solicitud de Certificación de Garantía Mobiliaria	7		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
353	RGM	Inscripción de Modificación de Garantía Mobiliaria	7		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
354	RGM	Inscripción de Prórroga de Vigencia de Inscripción de Garantía Mobiliaria	7		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
355	RGM	Inscripción de Ejecución de Garantía Mobiliaria	7		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
356	RGM	Inscripción de Cancelación de Garantía Mobiliaria	7		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
357	RM	Autorización de Libros en RM	3		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
358	SAT	Régimen General (Devolución Crédito Fiscal)	9		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
359	SAT	Obtención de RTU en Agencia Virtual	9		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
360	SAT	Ratificación de RTU en Agencia Virtual	9		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
361	SAT	Solvencia fiscal a través de Agencia Virtual	9		Accesorio	SI	2020	1	0	1	2	4	13%	0%	13%	13%	38%
362	INGUAT	- Inscripción de Servicios de Hospedajes		11	Accesorio	SI	2020	0	1	1	2	4	0%	8%	13%	13%	33%
363	INGUAT	- Habitaciones nuevas		11	Accesorio	SI	2020	0	1	1	2	4	0%	8%	13%	13%	33%
364	INGUAT	- Modificación de tarifas		11	Accesorio	SI	2020	0	1	1	2	4	0%	8%	13%	13%	33%

365	INGUAT	Actualización de unidades (empresas de transporte turístico terrestre)		11	Accesorio	SI	2020	0	1	1	2	4	0%	8%	13%	13%	33%
366	INGUAT	Renovación de licencia (empresas de transporte turístico terrestre)		11	Accesorio	SI	2020	0	1	1	2	4	0%	8%	13%	13%	33%
367	RM	Habilitación de Libros en SAT, para Sociedades		5	Accesorio	SI	2020	0	1	1	2	4	0%	8%	13%	13%	33%
368	SAT	Régimen especial (Devolución Crédito Fiscal)		5	Accesorio	SI	2020	0	1	1	2	4	0%	8%	13%	13%	33%
369	INAB	Inscripción de Empresas Forestales			Principal	SI	2021	0	0	2	1	3	0%	0%	25%	6%	31%
370	INAB	- Inscripción de Industrias Forestales			Principal	SI	2021	0	0	2	1	3	0%	0%	25%	6%	31%
371	INAB	- Inscripción de Depósitos Forestales			Principal	SI	2021	0	0	2	1	3	0%	0%	25%	6%	31%
372	INAB	- Inscripción de Viveros Forestales			Principal	SI	2021	0	0	2	1	3	0%	0%	25%	6%	31%
373	INAB	- Inscripción de Centros de Acopio de Productos Forestales			Principal	SI	2021	0	0	2	1	3	0%	0%	25%	6%	31%
374	INAB	- Inscripción de Productoras Forestales no Maderables			Principal	SI	2021	0	0	2	1	3	0%	0%	25%	6%	31%
375	INAB	- Inscripción de Repobladoras Forestales			Principal	SI	2021	0	0	2	1	3	0%	0%	25%	6%	31%
376	INAB	- Inscripción de Consultoras Forestales			Principal	SI	2021	0	0	2	1	3	0%	0%	25%	6%	31%
377	RM	Inscripción de Actas de Asamblea EN LÍNEA			Principal	SI	2021	0	0	2	1	3	0%	0%	25%	6%	31%
378	OGA	Evaluación de seguimiento de Acreditación ante OGA			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
379	RPI	División del Registro de Marca			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
380	RPI	Reposición de título de Marca			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
381	RPI	Solicitud de certificación de título de marca			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
382	RPI	Cancelación Voluntaria de Marca			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
383	RPI	Proceso de oposición ante el registro de una Marca			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
384	RPI	Cambio de nombre de Titular en solicitud de Marca			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
385	RPI	División del Registro de Marca Colectiva			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
386	RPI	Reposición de título de Marca Colectiva			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
387	RPI	Solicitud de certificación de Título de marca colectiva			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
388	RPI	Reposición de Título de marca de certificación			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
389	RPI	Reposición de título de Marca con Glifo Maya			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
390	RPI	Recurso de Revocatoria de Marca ante RPI			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
391	RPI	Autorizar Libro de Quejas			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
392	RPI	Trámite de Queja			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
393	RPI	Solicitud de seminarios, capacitaciones y asesorías al consumidor.			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
394	RPI	Traspaso de Nombre Comercial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
395	RPI	Cancelación de Nombre Comercial solicitada por tercero			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%

396	RPI	Cancelación Voluntaria de Nombre Comercial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
397	RPI	Expresión o Señal de Publicidad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
398	RPI	Cancelación de Expresión o Señal de Publicidad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
399	RPI	Renovación de Señal de Publicidad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
400	RPI	Cambio de Nombre de Patente de Invención			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
401	RPI	Traspaso de patentes de Invención			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
402	RPI	Traspaso de Modelo de Utilidad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
403	RPI	Traspaso de Diseño Industrial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
404	RPI	Modificación de Patentes de Invención			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
405	RPI	Modificación de Modelo de Utilidad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
406	RPI	Modificación de Diseño Industrial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
407	RPI	Reconocimiento y Protección Indicación Geográfica Extranjera			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
408	RPI	Reconocimiento y Protección Denominación de Origen Extranjera			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
409	RPI	Inscripción de Representante Legal de Sociedad de Gestión Colectiva			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
410	RPI	Inscripción de Miembro de Junta Directiva de Sociedad de Gestión Colectiva			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
411	RPI	Anotación extrajudicial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
412	RPI	Anotación Judicial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
413	RPI	Certificación de Expedientes y libros			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
414	RPI	Errores materiales por error del Registro del Propiedad Intelectual			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
415	RPI	Traspaso de Señal de Publicidad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
416	RPI	Cambio de Nombre de Modelo de Utilidad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
417	RPI	Cambio de Nombre de Diseño Industrial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
418	RPI	Pago de anualidades de Patente de Invención			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
419	RPI	Pago de anualidades de Diseño Industrial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
420	RPI	Pago de anualidades de Patente de modelo de utilidad.			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
421	RPI	Reposición de título de Licencia de uso de señal de publicidad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
422	RPI	Solicitud de certificación de Patente de Invención			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
423	RPI	Solicitud de certificación de Diseño Industrial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
424	RPI	Solicitud de certificación de Derecho de Autor			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
425	RPI	Reposición de Título de Emblema			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%

426	RPI	Solicitud de certificación de Derecho de indicación geográfica extranjera			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
427	RPI	Reposición de certificación de programa de ordenador y base de datos			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
428	RPI	Solicitud de certificación del certificado de ordenador y base de datos			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
429	RGP	Certificación del Registro de la Propiedad en Línea			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
430	RM	Aclaración de Aviso de Emisión de Acciones			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
431	RM	Anotación especial al libro de emisión de acciones			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
432	RM	Inscripción despacho judicial de auxiliares			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
433	RM	Inscripción de agentes, distribuidores y representantes			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
434	RM	Ampliación de Mandatos			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
435	RM	Revocatoria de Mandato			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
436	RM	Cancelación de mandato por finalizar el plazo			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
437	RM	Revocatoria de mandato por finar el tramite o asunto que se dio			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
438	RM	Anotación de Renuncia de Mandato			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
439	RM	Anotación Especial al libro de mandatos			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
440	RM	Inscripción de Cambio de Nombre Comercial de Empresa Individual			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
441	RM	Inscripción de Cambio de Dirección Comercial de Empresa Individual			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
442	RM	Inscripción de Cambio de Dirección Fiscal de Empresa Individual			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
443	RM	Reposición de Patente de Comercio de Empresa Individual			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
444	RM	Reposición de Patente de Comercio de Empresa de Sociedad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
445	RM	Reposición de Patente de Comercio de Sociedad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
446	RM	Ampliación de Objeto de Empresa Individual			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
447	RM	Cambio de Objeto de Empresa Individual			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
448	RM	Clausura de Empresa			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
449	RM	Inscripción de Otras Modificaciones a Empresa Mercantil			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
450	RM	Retiro de Sucursal Extranjera			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
451	RM	Modificación de Sucursales de Sociedad Extranjera			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%

452	RM	Disolución de sociedades			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
453	RM	Inscripción de Liquidador			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
454	RM	Fusión de Sociedades			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
455	RM	Transformación de Sociedad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
456	RM	Aumento de capital			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
457	RM	Aumento de capital con aportación de bien inmueble			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
458	RM	Cambio de Dirección Fiscal			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
459	RM	Cambio de Dirección Comercial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
460	RM	Traspaso de Empresa			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
461	RM	Reducción de Capital			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
462	RM	Modificación de la denominación social			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
463	RM	Modificación de objeto de sociedad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
464	RM	Reposición de Patente de Empresa o Sociedad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
465	RM	Conversión de Acciones por Despacho Judicial			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
466	RM	Modificación de nombre comercial de empresa de sociedad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
467	RM	Modificación por cambio del valor nominal de las acciones			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
468	RM	Modificación por Cambio de Ejercicio Social			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
469	RM	Oposición a la Inscripción de Sociedad			Accesorio	SI	2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
470	CONAP	Obtención certificado CITES (vida silvestre)			Accesorio		2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
471	CONAP	Obtención certificado no CITES (vida silvestre)			Accesorio		2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
472	CONAP	Obtención certificado CITES (flora maderable)			Accesorio		2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
473	CONAP	Dictamen de ubicación respecto al Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas -SIGAP- (CONAP)			Accesorio		2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
474	MSPAS	Actualización del Registro Sanitario de Referencia (Área Jurídica)			Accesorio		2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
475	SIB	Historial Crediticio de Persona Individual.			Accesorio		2019	0	0	1	3	4	0%	0%	13%	19%	31%
476	INGUAT	- Cálculo del impuesto del 10% sobre hospedaje (contribuyente normal)	11		Accesorio	SI	2021	0	1	1	1	3	0%	8%	13%	6%	27%
477	INGUAT	- Cálculo del impuesto del 10% sobre hospedaje (pequeño contribuyente)	11		Accesorio	SI	2021	0	1	1	1	3	0%	8%	13%	6%	27%
478	RM	Autorización de Libros en Línea	5		Accesorio	SI	2021	0	1	1	1	3	0%	8%	13%	6%	27%
479	MINECO	Modificaciones			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
480	RPI	Renovación de Marca			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
481	RPI	Traspaso de Marca			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
482	RM	Cancelación de Representante Legal EN LÍNEA			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
483	RM	Cancelación de Representante Legal por decisión de la Asamblea			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%

484	RM	Cancelación de Representante Legal por vencimiento de plazo			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
485	RM	Anotación de renuncia como auxiliar de comercio			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
486	RM	Segundo Razonamiento de Auxiliares de Comercio			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
487	RM	Aviso de emisión de acciones			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
488	RM	Cancelación de Aviso de emisión de acciones			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
489	RM	Modificación de Aviso de emisión de acciones			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
490	RM	Constancia de Carencia de Inscripción (negativa de patente)			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
491	RM	Certificación en LÍNEA			Accesorio	SI	2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
492	MSPAS	Obtención de dictamen sanitario (MSPAS)			Accesorio		2020	0	0	1	2	3	0%	0%	13%	13%	25%
493	IGN	Obtención de Mapa Hipsométrico de la República escala 1:500,000 (4 partes)			Accesorio	SI	2021	0	0	1	1	2	0%	0%	13%	6%	19%
494	INAB	- Arrendadoras de motosierras			Accesorio	SI	2021	0	0	1	1	2	0%	0%	13%	6%	19%
495	INAB	- Comercializadoras de motosierras			Accesorio	SI	2021	0	0	1	1	2	0%	0%	13%	6%	19%
496	RM	Aviso de Emisión de Acciones EN LÍNEA			Accesorio	SI	2021	0	0	1	1	2	0%	0%	13%	6%	19%
497	RM	Cancelación de Emisión de Acciones en Línea			Accesorio	SI	2021	0	0	1	1	2	0%	0%	13%	6%	19%

RECOMENDACIÓN DEL NÚMERO DE TRÁMITES QUE DEBERÁN SER ACTUALIZADOS MENSUALMENTE

En la elaboración de la matriz de priorización de trámites, se identificó que existe un total de 497 trámites administrativos publicados en la página web *Asisehace.gt*, los cuales pertenecen a las diferentes instituciones y/o entidades de la República de Guatemala. También se identificó el apoyo institucional que existe por parte de algunas instituciones y/o entidades, para trabajar en las actualizaciones y/o documentaciones de cada uno de los trámites administrativos.

Sin embargo, aún hace falta apoyo por parte de algunas instituciones, para continuar con la actualización de los trámites, para lograr este apoyo, el consultor y/o asesor debe realizar los procedimientos internos correspondientes en el Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM-, para solicitar el apoyo externo que hace falta.

La mayoría de los trámites publicados, tienen en promedio un número similar de pasos que un usuario debe realizar para obtener el resultado deseado al iniciar un trámite administrativo, por lo que, dependiendo del apoyo, tiempo, tipo de trámite y disposición de las entidades involucradas, se recomienda, que en la actualización de trámites administrativos, el consultor y/o asesor designado puede trabajar un promedio de **10 trámites** de forma mensual, tomando en cuenta que adicional a otras solicitudes de apoyo que puedan surgir al consultor y/o asesor, este deberá poner como prioridad el trabajo de actualización y/o documentación de trámites para cumplir con el objetivo deseado.

PROYECCIÓN DE LA FECHA EN QUE SE ESTARÁN ACTUALIZANDO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN SU TOTALIDAD

Por lo anterior descrito, es posible concluir con el siguiente cuadro de proyección de actualización de trámites administrativos:

Proyección de actualización de trámites			
No. de Consultores y/o Asesores	No. de tramites actualizados cada mes	No. de meses	No. de tramites actualizados
1	10	12	120
1	10	24	240
1	10	36	360
1	10	48	480
2	10	12	240
2	10	24	480
3	10	12	360
3	10	24	720

Dependiendo el número de consultores y/o asesores que se dedique a actualizar y/o documentar trámites administrativos, será el tiempo que se necesitara para tener todos los trámites administrativos actualizados.

Sin embargo, es necesario tomar en cuenta, que existe la posibilidad que las instituciones y/o entidades cambien en cualquier momento sus trámites, lo que repercute en que se deben realizar estos cambios también en la página web Asisehace.gt, por lo que se recomienda tener comunicación constante con todas instituciones y/o entidades y estar actualizando constantemente la página web, para brindar a los visitantes información verídica y apegada a la realidad de cada trámite administrativo.

**INFORME DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CINCO TRÁMITES EN LA PÁGINA WEB
ASISEHACE.GT, DE CONFORMIDAD CON LA MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS**

Número y nombre del trámite:

1. OBTENCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

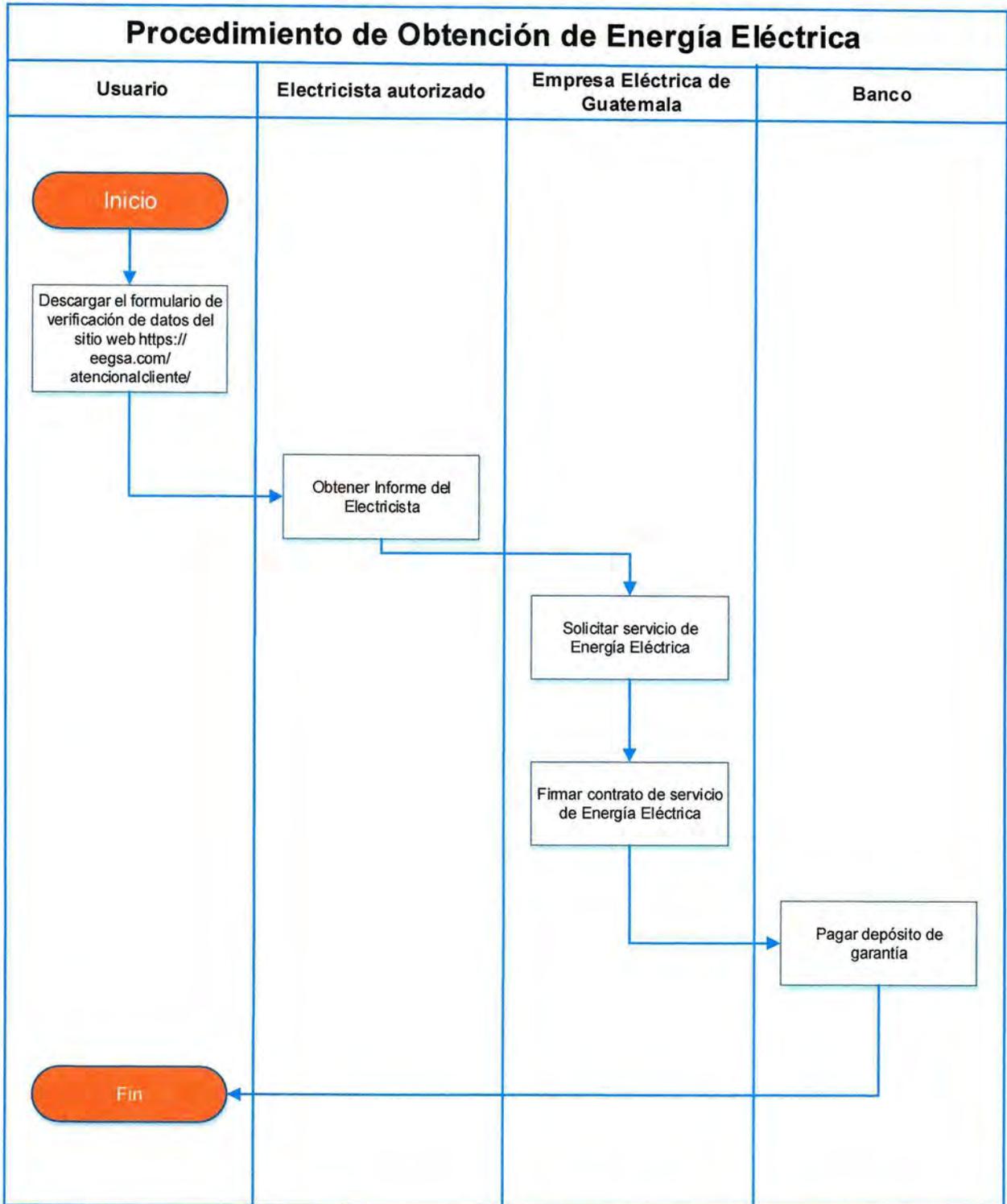
Institución o entidad a la que pertenece	Empresa Eléctrica de Guatemala
Tipo de trabajo realizado	Actualización
Contacto institucional	Yesica Marleny Ajcalon Morales
Correo Electrónico	eovando@eegsa.net

Descripción general: El procedimiento para realizar el trámite administrativo, de solicitud de obtención de energía eléctrica, se lleva a cabo en la Empresa Eléctrica de Guatemala.

Los pasos que los usuarios deben realizar para la obtención de energía eléctrica son los siguientes:

1. El usuario debe descargar el formulario de verificación de datos en la página web de la Empresa Eléctrica de Guatemala.
2. Se debe obtener el informe del electricista autorizado.
3. Acercarse a las instalaciones de la Empresa Eléctrica de Guatemala y solicitar el servicio de energía eléctrica.
4. Firmar el contrato de servicio que energía eléctrica, el cual será proporcionado por la Empresa Eléctrica de Guatemala.
5. Realizar el pago del depósito de garantía.

A continuación, se presenta un flujograma de los pasos que deben llevarse a cabo para obtener energía eléctrica en la Empresa Eléctrica de Guatemala.



Información del trabajo realizado: El trámite de obtención de energía eléctrica, fue revisado y actualizado en la página web asisehace.gt; dando paso a realizar las siguientes acciones:

- Se revisaron los enlaces de la WEB relacionados con el trámite.
- Se actualizo la información e imágenes a donde debe dirigirse el usuario.
- Se actualizo la información de la entidad a cargo que realiza este trámite.
- Se verifico la información contenida en los resultados y formulario que debe seleccionar.

Para tener comprender los cambios realizados, a continuación, se presenta una serie de imágenes con su debida descripción de los cambios y/o actualizaciones realizadas, en cada uno de los pasos de que se deben seguir en este trámite:

PASO 1

Nombre del paso:	Descargar formulario de verificación de datos
Área de los cambios realizados:	¿a dónde ir?
Descripción de los cambios:	<ul style="list-style-type: none">- Se cambió la imagen de la Entidad a cargo- Se actualizo el link para ingresar al sitio web de la entidad

ANTES



DESPUÉS



PASO 3

Nombre del paso: Solicitar servicio de energía eléctrica
Área de los cambios realizados: ¿Dónde debe ir?
Descripción de los cambios: Se eliminó la imagen de la persona a cargo

ANTES

3 Solicitar Servicio de Energía Eléctrica (last modified: 20/08/2019)

¿Dónde debe ir?

		
Entidad a cargo AGENCIAS EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA	Unidad a cargo VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	Persona a cargo OPERADORES DE VENTANILLA EEGSA

DESPUÉS

3 Solicitar Servicio de Energía Eléctrica (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?

		
Entidad a cargo AGENCIAS EMPRESA ELÉCTRICA DE GUATEMALA	Unidad a cargo VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	

PASO 4

Nombre del paso:	Firmar contrato de servicio de energía eléctrica
Área de los cambios realizados:	¿Dónde debe ir?
Descripción de los cambios:	- Se eliminó la imagen de la persona a cargo

ANTES

4 Firmar Contrato de Servicio de Energía Eléctrica (last modified: 20/08/2019)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
AGENCIAS EMPRESA ELÉCTRICA DE
GUATEMALA



Unidad a cargo
VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL
CLIENTE



Persona a cargo
OPERADORES DE VENTANILLA
EEGSA

DESPUÉS

4 Firmar Contrato de Servicio de Energía Eléctrica (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
AGENCIAS EMPRESA ELÉCTRICA DE
GUATEMALA



Unidad a cargo
VENTANILLAS DE ATENCIÓN AL
CLIENTE

Número y nombre del trámite:

2. INSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

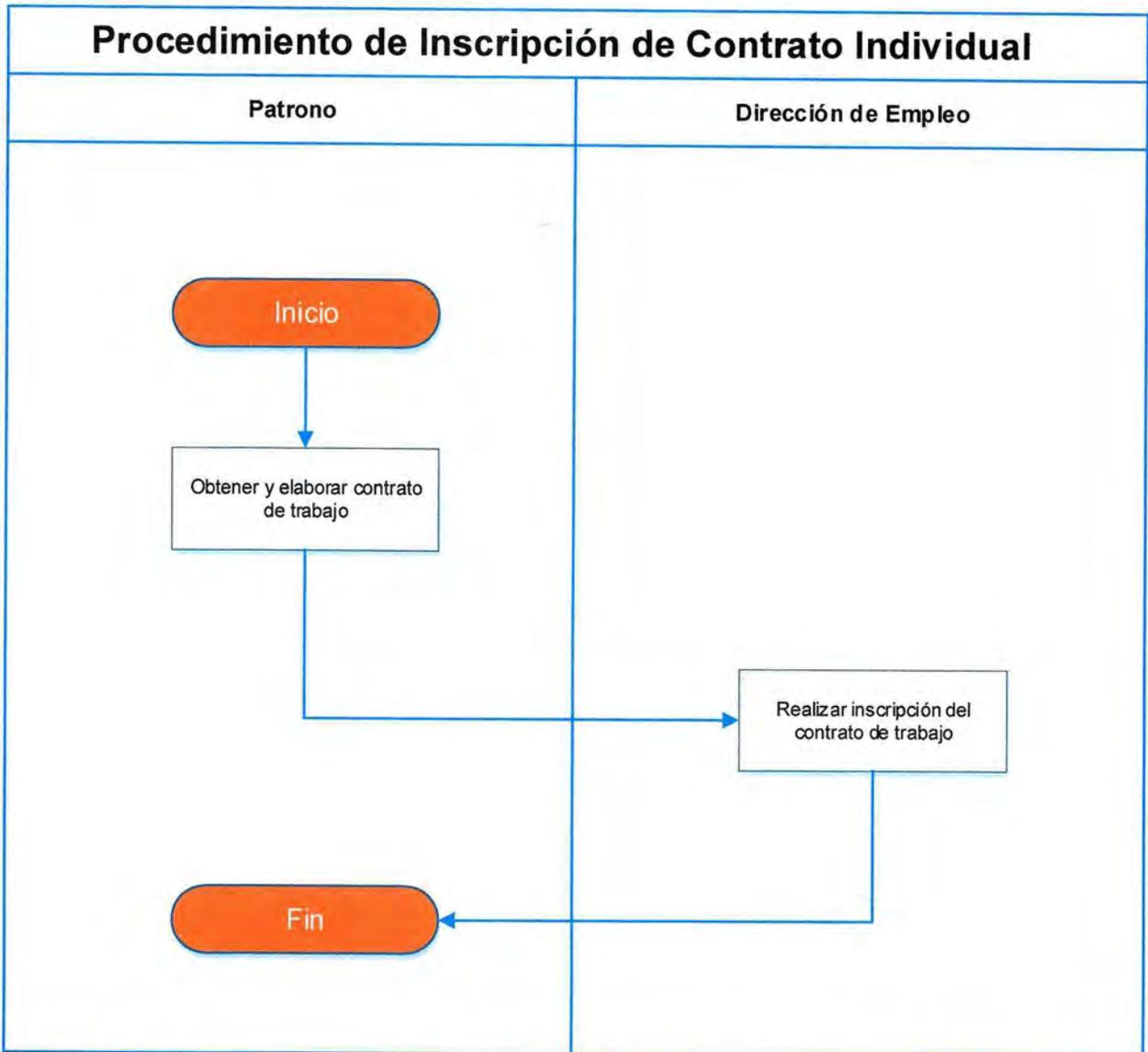
Institución o entidad a la que pertenece	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Tipo de trabajo realizado	Actualización
Contacto institucional	José Sagastume
Correo Electrónico	jsagastume @mintrabajo.gob.gt

Descripción general: El procedimiento para realizar el trámite administrativo, de inscripción de contrato de trabajo, se lleva a cabo en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Los pasos que los patronos deben realizar para la inscripción de contrato de trabajo son los siguientes:

1. Este primer paso es opcional, debido a que el patrono debe obtener un modelo de contrato laboral. Sin embargo, es común que los patronos ya cuenten con el modelo del contrato.
2. Al tener firmado el contrato de trabajo, el patrono debe acercarse a las instalaciones del Ministerio de trabajo y presentar en la Dirección General de Trabajo 3 ejemplares: uno para el patrono, uno para el trabajador y uno para para el Ministerio de Trabajo dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración, modificación o novación.

A continuación, se presenta un flujograma de los pasos que deben llevarse a cabo para obtener la inscripción de contrato de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



Información del trabajo realizado: El trámite de inscripción de contrato de trabajo, fue revisado y actualizado en la página web asisehace.gt; dando paso a realizar las siguientes acciones:

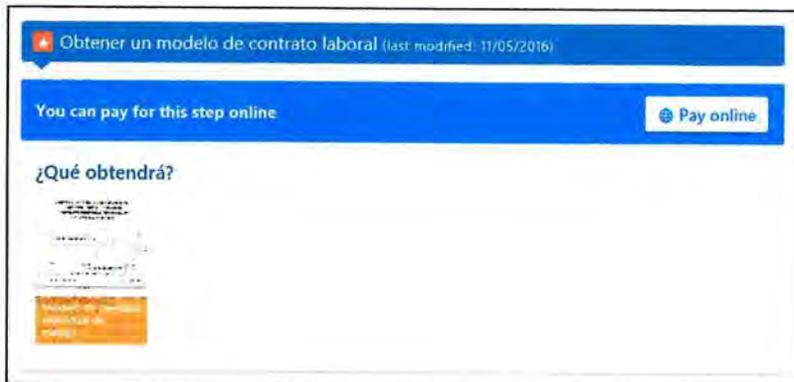
- Se actualizo la información e imágenes a donde debe dirigirse el usuario.
- Se revisaron los enlaces de la WEB relacionados con el trámite.

Para tener comprender los cambios realizados, a continuación, se presenta una serie de imágenes con su debida descripción de los cambios y/o actualizaciones realizadas, en cada uno de los pasos de que se deben seguir en este trámite:

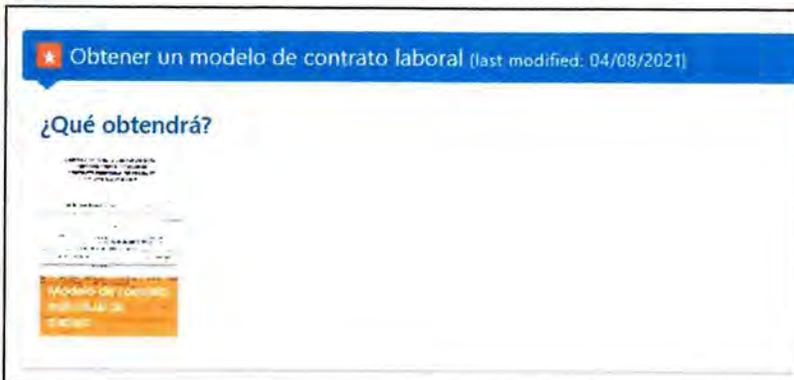
PASO 1

Nombre del paso:	Obtener un modelo de contrato laboral
Área de los cambios realizados:	¿a dónde ir?
Descripción de los cambios:	<ul style="list-style-type: none">- Se eliminó que el paso puede ser en línea- Se actualizo el link para ingresar al sitio web de la entidad

ANTES



DESPUÉS



Número y nombre del trámite:

3. RESIDENCIA TEMPORAL

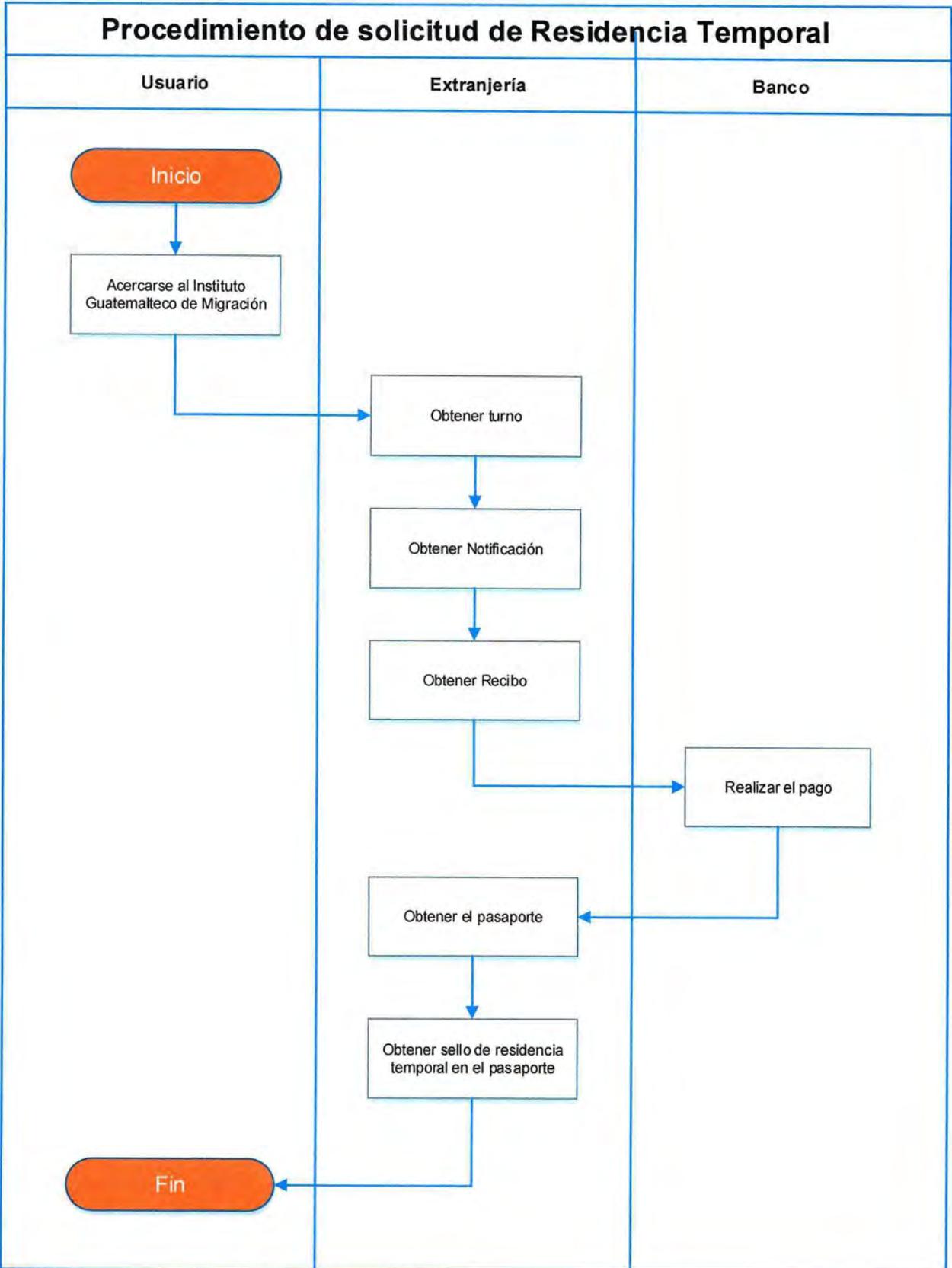
Institución o entidad a la que pertenece	Instituto Guatemalteco de Migración
Tipo de trabajo realizado	Actualización
Contacto institucional	Ana Lucía Pineda Fino
Correo Electrónico	analupinedaf@gmail.com

Descripción general: El procedimiento para realizar el trámite administrativo, de residencia temporal, se lleva a cabo en el Instituto Guatemalteco de Migración.

Los pasos que los usuarios deben realizar para obtener residencia temporal, son los siguientes:

1. Acercarse al Instituto Guatemalteco de Migración
2. Obtener turno en el área de Extranjería.
3. En la unidad de Extranjería obtener notificación.
4. Posterior se deberá obtener el recibo para realizar el pago correspondiente.
5. Realizar el pago en el banco que se encuentra en el primer nivel.
6. En la unidad de Extranjería, presentar la contraseña para obtener el pasaporte.
7. Obtener el pasaporte con el sello de residencia temporal.

A continuación, se presenta un flujograma de los pasos que deben llevarse a cabo para obtener la residencia temporal en el Instituto Guatemalteco de Migración.



Información del trabajo realizado: El trámite de residencia temporal, fue revisado y actualizado en la página web asisehace.gt; dando paso a realizar las siguientes acciones:

- Se actualizo la información e imágenes a donde debe dirigirse el usuario.
- Se revisaron los enlaces de la WEB relacionados con el trámite.
- Se verifico la información contenida en los resultados y formulario que debe seleccionar.
- Se eliminó la información del área, en caso de problemas.

Para tener comprender los cambios realizados, a continuación, se presenta una serie de imágenes con su debida descripción de los cambios y/o actualizaciones realizadas, en cada uno de los pasos de que se deben seguir en este trámite:

PASO 1

Nombre del paso:

Obtener turno

Área de los cambios realizados:

¿a dónde ir?

Descripción de los cambios:

- Se eliminó a la persona a cargo
- Se actualizo el link para ingresar al sitio web de la entidad

ANTES



DESPUÉS



Área de los cambios realizados: En caso de problema
Descripción de los cambios: – Se eliminó el área de en caso de problema

ANTES

Reportar una información incorrecta Sugerir una idea de simplificación

En caso de problema: Instituto Guatemalteco de Migración




Persona a cargo
CAROLINA MIRANDA
 Subdirectora de operaciones de extranjería

Entidad a cargo
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN
 6ª. Avenida 3-11, zona 4, Guatemala
 Tel: +502 2411 2411

Unidad a cargo
 EXTRANJERÍA

Lun: 08:00-16:30
 Mar: 08:00-16:30
 Mié: 08:00-16:30
 Jue: 08:00-16:30
 Vie: 08:00-16:30
 Sáb: cerrado
 Dom: cerrado

DESPUÉS

Reportar una información incorrecta Sugerir una idea de simplificación



PASO 2

Nombre del paso: Obtener notificación
Área de los cambios realizados: ¿a dónde ir?
Descripción de los cambios: – Se eliminó a la persona a cargo

ANTES

2 Obtener notificación (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?





Entidad a cargo
 INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN
 6ª. Avenida 3-11, zona 4, Guatemala

Unidad a cargo
 EXTRANJERÍA

Lun: 08:00-16:30
 Mar: 08:00-16:30

Persona a cargo
ERNESTO ORANTES
 Encargado de ventanillas

DESPUÉS

2 Obtener notificación (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?




Entidad a cargo

Unidad a cargo

Área de los cambios realizados: En caso de problema ...

Descripción de los cambios: – Se eliminó el área de en caso de problema

ANTES

Reportar una información incorrecta Sugerir una idea de simplificación

En caso de problema: Instituto Guatemalteco de Migración



Persona a cargo:
CAROLINA MIRANDA
Subdirectora de operaciones de extranjería

Entidad a cargo:
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION
6ª. Avenida, 3-11, zona 4, Guatemala
Tel: +502 2411 2411

Unidad a cargo:
EXTRANJERÍA
Lun: 08:00-16:30
Mar: 08:00-16:30
Mié: 08:00-16:30
Jue: 08:00-16:30
Vie: 08:00-16:30
Sáb: cerrado
Dom: cerrado

DESPUÉS

Reportar una información incorrecta Sugerir una idea de simplificación



PASO 3

Nombre del paso: Obtener recibo

Área de los cambios realizados: ¿a dónde ir?

Descripción de los cambios: Se eliminó a la persona a cargo

ANTES

Obtener recibo (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo:
INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACION
6ª. Avenida, 3-11, zona 4, Guatemala
Tel: +502 2411 2411

Unidad a cargo:
EXTRANJERÍA
Lun: 08:00 - 16:30
Mar: 08:00 - 16:30
Mié: 08:00 - 16:30
Jue: 08:00 - 16:30
Vie: 08:00 - 16:30
Sáb: cerrado
Dom: cerrado

Persona a cargo:
ERNESTO ORANTES
Encargado de ventanillas

Número y nombre del trámite:

4. LICENCIA SANITARIA DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS

Institución o entidad a la que pertenece	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Tipo de trabajo realizado	Actualización
Contacto institucional	Luis de la Bastide
Correo Electrónico	ldelabastide@maga.gob.gt

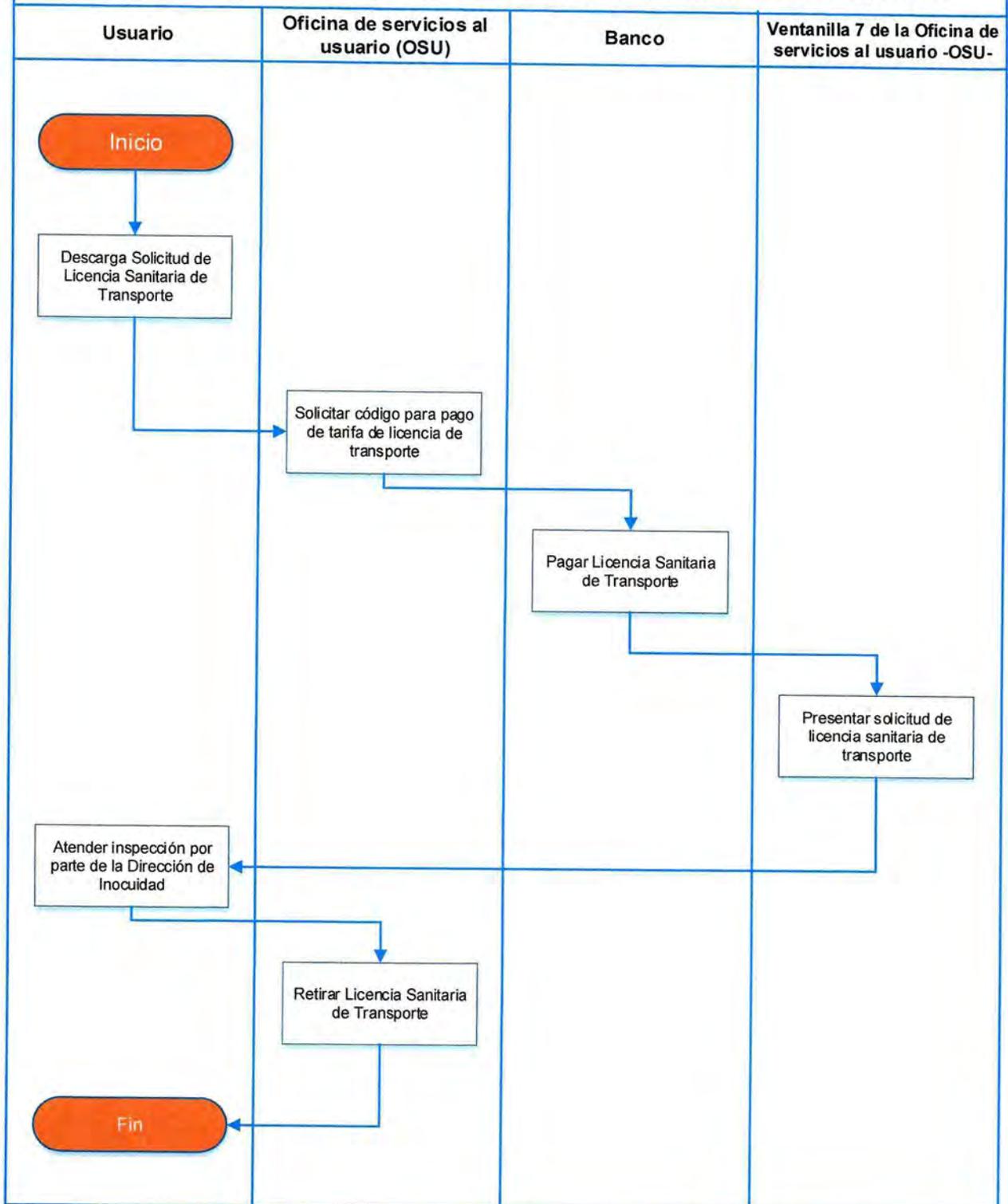
Descripción general: El procedimiento para realizar el trámite administrativo, de solicitud de licencia sanitaria de transporte de hidrocarburos, se lleva a cabo en el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Los pasos que los usuarios deben realizar para obtener la licencia sanitaria de transporte de hidrocarburos son los siguientes:

1. El usuario debe descargar la solicitud de licencia sanitaria de transporte de hidrocarburos, de la página web del Ministerio de Agricultura y Alimentación.
2. Se deberá realizar la solicitud de código con el cual se realiza el pago de la tarifa de licencia de transporte de hidrocarburos.
3. Al tener el código, el usuario debe realizar el pago que corresponde a la licencia sanitaria de transporte de hidrocarburos.
4. Presentar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la solicitud, con la documentación recopilada en los pasos anteriores.
5. Atender la inspección que se realizará por parte de la Dirección de Inocuidad.
6. Retirar en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la licencia sanitaria de transporte de hidrocarburos.

A continuación, se presenta un flujograma de los pasos que deben llevarse a cabo para obtener la licencia sanitaria de transporte de hidrocarburos en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Procedimiento de licencia sanitaria de transporte de hidrocarburos



Información del trabajo realizado: El trámite de solicitud de licencia sanitaria de transporte de hidrocarburos, fue revisado y actualizado en la página web asisehace.gt; dando paso a realizar las siguientes acciones:

- Se actualizo la información e imágenes a donde debe dirigirse el usuario.
- Se verifico la información contenida en los resultados y formulario que debe utilizar.
- Se revisaron los requisitos que el usuario debe completar para realizar la solicitud.

Para tener comprender los cambios realizados, a continuación, se presenta una serie de imágenes con su debida descripción de los cambios y/o actualizaciones realizadas, en cada uno de los pasos de que se deben seguir en este trámite:

PASO 1

Nombre del paso:	Descargar solicitud de licencia sanitaria de transporte
Área de los cambios realizados:	¿a dónde ir?
Descripción de los cambios:	Se actualizo la información de a la entidad a cargo y unidad a cargo

ANTES



DESPUÉS



PASO 2

Nombre del paso:	Solicitar código para pago de tarifa de licencia de transporte
Área de los cambios realizados:	¿a dónde ir?
Descripción de los cambios:	Se eliminó a la persona a cargo

ANTES



DESPUÉS

PASO 3

Nombre del paso:	Pagar licencia sanitaria de transporte
Área de los cambios realizados:	¿a dónde ir?
Descripción de los cambios:	Se actualizo la información e imagen de la entidad a cargo Se eliminó la información e imagen de la unidad a cargo y persona a cargo.

ANTES



DESPUÉS



PASO 4

Nombre del paso: Presentar solicitud de licencia sanitaria de transporte
Área de los cambios realizados: ¿a dónde ir?
Descripción de los cambios: Se eliminó la información de la persona a cargo

ANTES

4 Presentar solicitud de licencia sanitaria de transporte (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN 7 av. 12-90 zona 13, Guatemala Tel: +502 2413 7000	Unidad a cargo VENTANILLA 7 OFICINA DE SERVICIOS AL USUARIO Lun: 08:00-16:30 Mar: 08:00-16:30 Mié: 08:00-16:30 Jue: 08:00-16:30 Vie: 08:00-16:30	Persona a cargo SINDY CHAJON Encargada de ventanilla
--	--	---

DESPUÉS

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	Unidad a cargo VENTANILLA 7 OFICINA DE SERVICIOS AL USUARIO
---	--

PASO 5

Nombre del paso: Atender inspección por parte de la Dirección de inocuidad
Área de los cambios realizados: ¿a dónde ir?
Descripción de los cambios: Se actualizo la información e imagen de la entidad a cargo y unidad a cargo
Se eliminó la información e imagen de la persona a cargo

ANTES

5 Atender inspección por parte de la Dirección de Inocuidad (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN 7 av. 12-90 zona 13, Guatemala Tel: +502 2413 7000	Unidad a cargo VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA Y REGULACIONES Lun: 08:00-16:30 Mar: 08:00-16:30 Mié: 08:00-16:30 Jue: 08:00-16:30 Vie: 08:00-16:30	Persona a cargo LUIS VILLEDA Encargado Componente Leche- Inocuidad de Alimentos no procesados Tel: 2413-7457 Correo: villeda@mega.gov.gt
--	---	---

DESPUÉS

5 Atender inspección por parte de la Dirección de Inocuidad (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN 7 av. 12-90 zona 13, Guatemala Tel: +502 2413 7000	Unidad a cargo PÁGINA WEB VISAR-MAGA
--	--

PASO 6

Nombre del paso:

Retirar licencia Sanitaria de Transporte

Área de los cambios realizados:

¿a dónde ir?

Descripción de los cambios:

Se actualizo la información e imagen de la entidad a cargo y unidad a cargo

Se eliminó la información e imagen de la persona a cargo

ANTES

5 Retirar Licencia Sanitaria de Transporte (last modified: 04/02/2021)

¿Dónde debe ir?

		
Entidad a cargo MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN 7 av. 12-90 zona 13, Guatemala Tel: +502 2413 7000	Unidad a cargo OFICINA DE SERVICIOS AL USUARIO (OSU) Lun: 08:00-16:30 Mar: 08:00-16:30 Mie: 08:00-16:30 Jue: 08:00-16:30 Vie: 08:00-16:30	Persona a cargo EDGAR HAROLDO GIRÓN GIRÓN Encargado OSU Tel: 2413-7000 ext. 7501 Correc: egiron@maga.gob.gt

DESPUÉS

6 Retirar Licencia Sanitaria de Transporte (last modified: 04/02/2021)

¿Dónde debe ir?

	
Entidad a cargo MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN 7 av. 12-90 zona 13, Guatemala Tel: +502 2413 7000	Unidad a cargo OFICINA DE SERVICIOS AL USUARIO (OSU) Lun: 08:00-16:30 Mar: 08:00-16:30 Mie: 08:00-16:30 Jue: 08:00-16:30 Vie: 08:00-16:30

Número y nombre del trámite:

5. LICENCIA SANITARIA DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS HIDROBIOLÓGICOS

TRANSFORMADOS

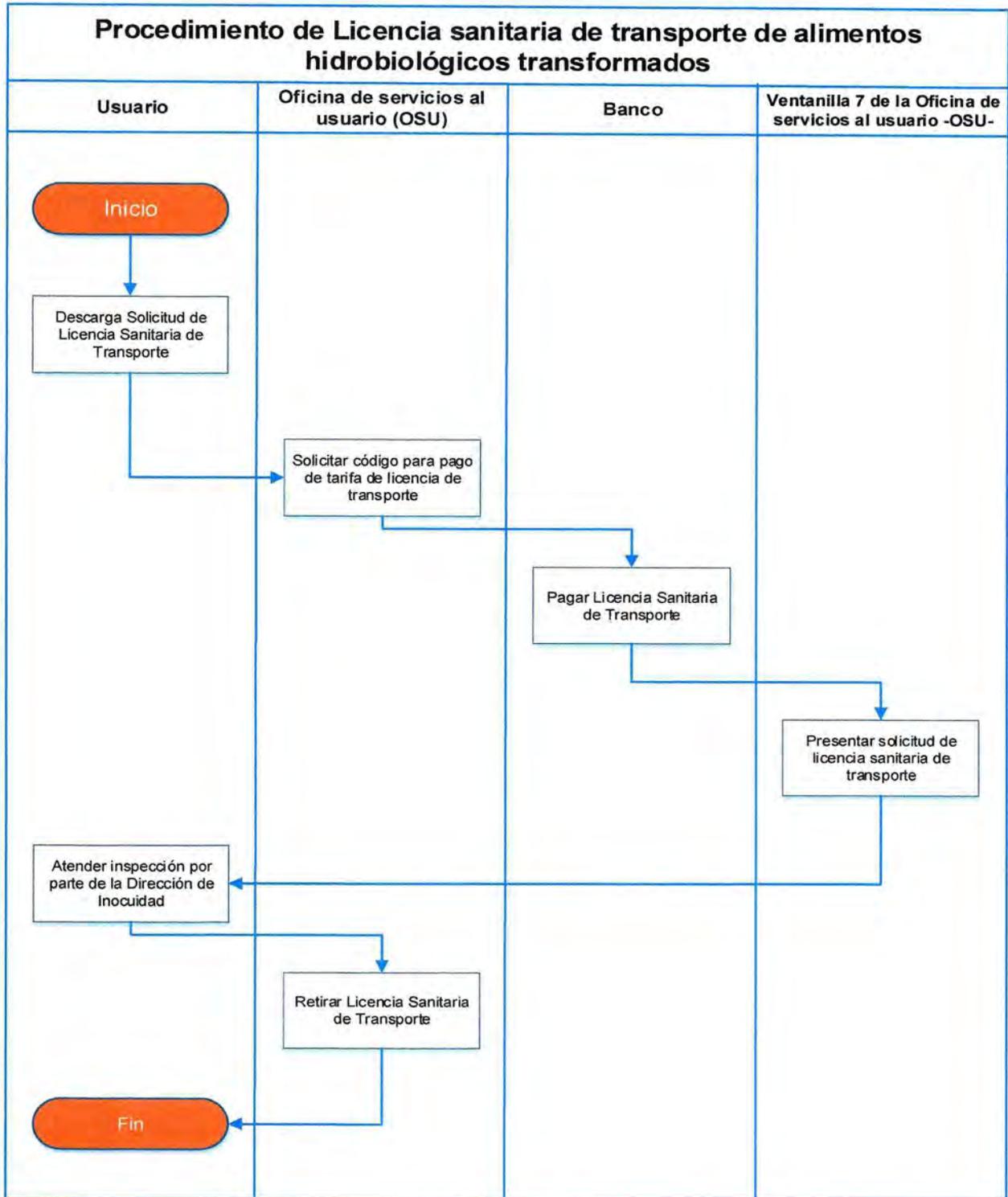
Institución o entidad a la que pertenece	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Tipo de trabajo realizado	Actualización
Contacto institucional	Luis de la Bastide
Correo Electrónico	ldelabastide@maga.gob.gt

Descripción general: El procedimiento para realizar el trámite administrativo, de solicitud de licencia sanitaria de transporte de alimentos hidrobiológicos transformados, se lleva a cabo en el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.

Los pasos que los usuarios deben realizar para obtener la licencia sanitaria de transporte de alimentos hidrobiológicos transformados son los siguientes:

1. El usuario debe descargar la solicitud de licencia sanitaria de transporte de alimentos hidrobiológicos transformados, de la página web del Ministerio de Agricultura y Alimentación.
2. Se deberá realizar la solicitud de código con el cual se realiza el pago de la tarifa de licencia sanitaria de transporte de alimentos hidrobiológicos transformados.
3. Al tener el código, el usuario debe realizar el pago que corresponde a la licencia sanitaria de transporte de alimentos hidrobiológicos transformados.
4. Presentar al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la solicitud, con la documentación recopilada en los pasos anteriores.
5. Atender la inspección que se realizará por parte de la Dirección de Inocuidad.
6. Retirar en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la licencia sanitaria de transporte de alimentos hidrobiológicos transformados.

A continuación, se presenta un flujograma de los pasos que deben llevarse a cabo para obtener la licencia sanitaria de transporte de alimentos hidrobiológicos transformados en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



Información del trabajo realizado: El trámite de solicitud de licencia sanitaria de transporte de alimentos hidrobiológicos transformados, fue revisado y actualizado en la página web asisehace.gt; dando paso a realizar las siguientes acciones:

1. Se actualizo la información e imágenes a donde debe dirigirse el usuario.
2. Se revisaron los enlaces de la WEB relacionados con el trámite.
3. Se verifico la información contenida en los resultados y formulario que debe utilizar.
4. Se revisaron los requisitos que el usuario debe completar para realizar la solicitud.

Para tener comprender los cambios realizados, a continuación, se presenta una serie de imágenes con su debida descripción de los cambios y/o actualizaciones realizadas, en cada uno de los pasos de que se deben seguir en este trámite:

PASO 1

Nombre del paso:	Descargar solicitud de licencia sanitaria de transporte
Área de los cambios realizados:	¿a dónde ir?
Descripción de los cambios:	Se actualizo la información de a la entidad a cargo y unidad a cargo

ANTES



DESPUÉS



PASO 2

Nombre del paso: Solicitar código para pago de tarifa de licencia de transporte

Área de los cambios realizados: ¿a dónde ir?

Descripción de los cambios: Se eliminó a la persona a cargo

ANTES

Solicitar código para pago de tarifa de Licencia de Transporte
(last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?

DESPUÉS

¿Dónde debe ir?

PASO 3

Nombre del paso: Pagar licencia sanitaria de transporte

Área de los cambios realizados: ¿a dónde ir?

Descripción de los cambios: Se actualizó la información e imagen de la entidad a cargo
Se eliminó la información e imagen de la unidad a cargo y persona a cargo.

ANTES

Pagar Licencia Sanitana de Transporte (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?

DESPUÉS

¿Dónde debe ir?

PASO 4

Nombre del paso:	Presentar solicitud de licencia sanitaria de transporte
Área de los cambios realizados:	¿a dónde ir?
Descripción de los cambios:	Se eliminó la información de la persona a cargo

ANTES

4 Presentar solicitud de licencia sanitaria de transporte (last modified: 04/09/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
7 av. 12-90 zona 13, Guatemala
Tel: +502 2413 7000



Unidad a cargo
VENTANILLA 7 OFICINA DE
SERVICIOS AL USUARIO
Lun: 08:00-16:30
Mar: 08:00-16:30
Mié: 08:00-16:30
Jue: 08:00-16:30
Vie: 08:00-16:30



Persona a cargo
SINDY CHAJON
Encargada de ventanilla

DESPUÉS

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Unidad a cargo
VENTANILLA 7 OFICINA DE
SERVICIOS AL USUARIO

PASO 5

Nombre del paso:	Atender inspección por parte de la Dirección de inocuidad
Área de los cambios realizados:	¿a dónde ir?
Descripción de los cambios:	Se actualizo la información e imagen de la entidad a cargo y unidad a cargo Se eliminó la información e imagen de la persona a cargo

ANTES

5 Atender inspección por parte de la Dirección de Inocuidad (last modified: 04/09/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
7 av. 12-90 zona 13, Guatemala
Tel: +502 2413 7000



Unidad a cargo
VICEMINISTERIO DE SANIDAD
AGROPECUARIA Y REGULACIONES
Lun: 08:00-16:30
Mar: 08:00-16:30
Mié: 08:00-16:30
Jue: 08:00-16:30
Vie: 08:00-16:30



Persona a cargo
LUIS VILLEDA
Encargado Componente Leche-
Inocuidad de Alimentos no
procesados
Tel: 2413-7457
Correo: lvilleda@maga.gob.gt

DESPUÉS

5 Atender inspección por parte de la Dirección de Inocuidad (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
7 av. 12-90 zona 13, Guatemala
Tel: +502 2413 7000



Unidad a cargo
PÁGINA WEB VISAR-MAGA

PASO 6

Nombre del paso:

Retirar licencia Sanitaria de Transporte

Área de los cambios realizados:

¿a dónde ir?

Descripción de los cambios:

Se actualizo la información e imagen de la entidad a cargo y unidad a cargo

Se eliminó la información e imagen de la persona a cargo

ANTES

Retirar Licencia Sanitaria de Transporte (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN
7 av. 12-90 zona 13, Guatemala
Tel: +502 2413 7000

Unidad a cargo
OFICINA DE SERVICIOS AL USUARIO
(OSU)
Lun: 08:00-16:30
Mar: 08:00-16:30
Mié: 08:00-16:30
Jue: 08:00-16:30
Vie: 08:00-16:30

Persona a cargo
EDGAR HAROLDO GIRÓN GIRÓN
Encargado OSU
Tel: 2413-7000 ext. 7501
Correo: egiron@magajob.gt

DESPUÉS

Retirar Licencia Sanitaria de Transporte (last modified: 04/08/2021)

¿Dónde debe ir?



Entidad a cargo
MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERIA Y ALIMENTACIÓN
7 av. 12-90 zona 13, Guatemala
Tel: +502 2413 7000

Unidad a cargo
OFICINA DE SERVICIOS AL USUARIO
(OSU)
Lun: 08:00-16:30
Mar: 08:00-16:30
Mié: 08:00-16:30
Jue: 08:00-16:30
Vie: 08:00-16:30

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO

Por este medio hago **CONSTAR** que he recibido y leído el producto abajo indicado de los servicios prestados dentro de la contratación titulada:

Asesoría Jurídica para generar el documento "Procedimientos de Gestión de Mano de Obra -PGMO-" requerido por el Banco Mundial para el proyecto "Respuesta al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes"

Nombre o título de los servicios de asesoría

Que realizó: **LIGIA MARIA ROSALES ALVAREZ DE DE PAZ**
Nombre de la persona contratada

Como parte de los servicios de asesoría prestados al Programa Nacional de Competitividad, el cual recibo a entera conformidad porque cumplen con los Términos de Referencia del Contrato No.: **PNC-108-006-183-2021**.

Por lo que se solicita trasladar a donde corresponda para continuar con el proceso respectivo de pago, por la cantidad de: **VEINTISIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.27,000.00)**.

Se adjunta:

PRODUCTO No. 3. Borrador Avanzado Ajustado del documento Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO) del proyecto "Respuesta al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes" del Banco Mundial

Documento que contiene:

- Borrador Avanzado Ajustado del documento Procedimientos de Gestión de Mano de Obra revisado por consultora financiada por Banco Mundial para realizar la revisión del mismo.
- Anexo que documenta el procedimiento de revisión llevado a cabo.
- Cronograma de actividades sobre la fecha en la que va llevarse el Plan de Consulta del proyecto, así como la minuta de trabajo con la consultora financiada por Banco Mundial que acompañará el proceso, reunión en la cual se evaluó la metodología que será utilizada para la ejecución del plan de consulta en el mes de septiembre próximo.

Impreso en: **68 hojas**
Cantidad en hojas

Si
Indicar si se adjunta en CD

Fecha de entrega del producto: **6 de agosto del 2021**

Revisión Técnica

Lavinia Figueroa

**Claudia Lavinia
Figueroa Perdomo**
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Aprobación del Producto:

Firma y sello:

Lieschen Eger
Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Para: Lieschen Indiana Eger Aguilar
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Competitividad

De: Ligia María Rosales Alvarez de De Paz

Asesoría: Asesoría Jurídica para generar el documento "Procedimientos de Gestión de Mano de Obra -PGMO-" requerido por el Banco Mundial para el proyecto "Respuesta al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes"

Asunto: **Producto 3 - Borrador Avanzado Ajustado del documento Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO) del proyecto "Respuesta al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes" del Banco Mundial**

Fecha: Guatemala, 6 de agosto de 2021

(f) 

Consultor

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resumen Ejecutivo

Estimada Directora Ejecutiva:

En el marco de la consultoría a mi cargo, por este medio me permito hacer entrega del producto número TRES (3) el cual consiste en **Borrador Avanzado Ajustado del documento Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO) del proyecto "Respuesta al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes" del Banco Mundial** el cual forma parte de los documentos denominados salvaguardas del proyecto *"Respondiendo al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes"* del Banco Mundial.

Con base a los formatos proporcionados por el Banco Mundial para este tipo de documentos, en el producto número 2 de la consultoría se desarrolló el primer borrador del documento *Procedimientos de Gestión de Mano de Obra*; dicho borrador fue remitido a revisión de la consultora financiada por el Banco Mundial, encargada de la revisión del contenido del documento para determinar que el mismo cumple con el formato y contenidos esperados, para que dicho producto pueda ser remitido por PRONACOM a revisión y aprobación de la Gerencia del Banco Mundial, una vez todos los documentos de salvaguardas ambientales y sociales estén listos para esta revisión.

En tal sentido, fueron recibidos los comentarios y observaciones de dicha consultora, generándose la modificación del documento respectivo, el cual se adjunta para su consideración. Se adjuntan como anexos del producto las constancias de revisión y borrador con control de cambios del documento inicial remitido.

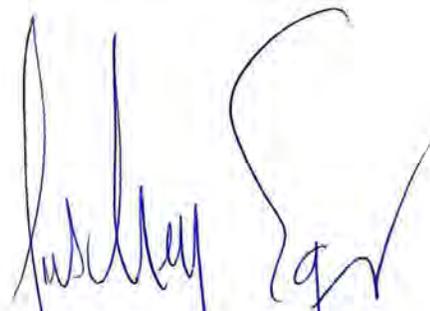
En cuanto al contenido complementario de este producto, relacionado a la propuesta y ejecución de un plan de consulta para actualización del documento denominado Plan de Participación de Partes Interesadas -PPPI-, se adjunta cronograma de actividades sobre la fecha en la que va llevarse a cabo tal actividad, así como la minuta de trabajo con la consultora financiada por Banco Mundial que acompañará el proceso, reunión en la cual se evaluó la metodología que será utilizada para la ejecución del plan de consulta en el mes de septiembre próximo.

Se adjuntan como anexos los documentos considerados relevantes al documento.



(f)

Consultor



Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

BORRADOR INICIAL

**PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE MANO DE OBRA (PGMO)
DEL PROYECTO**

“RESPONDIENDO AL COVID 19: CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS MODERNAS Y RESILIENTES”

Versión Borrador

6 de agosto de 2021

Ciudad de Guatemala

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
3.	OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE MANO DE OBRA	8
3.1	Objetivo general	8
3.2	Objetivos específicos	9
4.	MARCO JURÍDICO NACIONAL APLICABLE	9
4.1	Normas regulatorias sobre Trabajo	9
4.2	Normas sobre salud y seguridad ocupacional (SSO)	15
5.	DESCRIPCIÓN DEL USO DE MANO DE OBRA EN EL PROYECTO	17
5.1	Tipos de contratación	17
5.2	Contrataciones previstas por el Proyecto	18
5.3	Requisitos del Estandar Ambiental y Social 2 del Banco Mundial. Trabajo y Condiciones Laborales ...	20
5.3.1	Trabajadores Directos contratados por la Unidad Ejecutora del Proyecto	20
5.3.2	Trabajadores Contratados por Terceros	22
5.3.3	Trabajadores Comunitarios	24
5.3.4	Sobre el salario mínimo y jornadas de trabajo	24
6.	EVALUACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES IDENTIFICADOS PARA EL PROYECTO	28
6.1	Análisis de riesgos laborales	28
6.1.1	Salud y Seguridad Ocupacional (SSO)	28
6.1.2	Medidas para prevenir la Propagación de COVID 19	29
6.1.3	Trabajo infantil y trabajo forzado	30
6.1.4	Violencia de género	31
6.2	Normas éticas	31
7.	ORGANIZACIÓN PARA GESTIONAR LOS RIESGOS DEL PROYECTO	32
7.1	Proveedores de servicios y otras firmas consultoras	32
7.2	Organizaciones de Productores y MIPYMES beneficiarias del proyecto	32

8.	MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS PARA TRABAJADORES	33
8.1	MAQR para los trabajadores directos del Proyecto	34
8.2	MAQR para los trabajadores comunitarios y contratados por terceros proveedores del Proyecto	34
8.3	Seguimiento al cumplimiento de MAQR para los trabajadores contratados	36
8.4	Tratamiento de las quejas relacionadas con explotación, abuso y acoso sexual en el MAQR	36
9.	ANEXO NO. 1 MODELO DE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DEL PROYECTO	38

SIGLAS Y ABREVIATURAS

BM	Banco Mundial
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
EAS2	Estándar Ambiental y Social 2 del Banco Mundial sobre Trabajo y Condiciones Laborales
EAAS	Explotación, abuso y acoso sexual
ENIF	Estrategia Nacional de Inclusión Financiera
FIDA	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola
INE	Instituto Nacional de Estadística
MASS	Medio Ambiente, Salud y Seguridad
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
MAQR	Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos
MAS	Marco Ambiental y Social
MGAS	Marco de Gestión Ambiental y Social
MIAQ	mecanismo de información y atención de quejas
MINECO	Ministerio de Economía
MIPYMES	microempresas y pequeñas y medianas empresas
MOP	Manual de Operaciones
OMS	Organización Mundial de la Salud
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social
PGMO	Procedimientos de Gestión de Mano de Obra
PRONACOM	Programa Nacional de Competitividad
RSSO	Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional
SSO	Salud y Seguridad Ocupacional
UEP	Unidad Ejecutora del Proyecto

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto “Respondiendo al Covid 19: Cadenas de valor agroalimentarias modernas y resilientes”, diseñado en conjunto por el Gobierno de Guatemala, el Banco Mundial (BM) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), tienen como objetivo aumentar la eficiencia de cadenas de valor clave e invertir en tecnologías de agricultura climáticamente inteligente en las fincas y de postcosecha, así como en medidas de fortalecimiento institucional y del capital humano. En conjunto, esto permitirá aumentar la productividad y mejorar la resiliencia y mitigación climáticas en todas las cadenas de valor respaldadas por el Proyecto.

Como todo proyecto, la implementación y puesta marcha del mismo, conlleva impactos y riesgos sociales y ambientales, que deben ser evaluados con la finalidad de proponer medidas para evitarlos, reducirlos, mitigarlos y compensarlos si es el caso, lo cual incluye aquellos riesgos e impactos relacionados con los trabajadores del Proyecto, sus relaciones con el patrono y sus condiciones laborales.

Al respecto, la Constitución Política de la Republica de Guatemala plantea que las principales garantías y disposiciones que deben regir en relación al derecho al trabajo, así como la normativa aplicable a las relaciones laborales.

Por otra parte, el Código del Trabajo recoge las principales disposiciones y garantías reguladas a nivel constitucional y desarrolla disposiciones específicas sobre condiciones laborales y la forma de su implementación.

Asimismo, en materia laboral deben considerarse las disposiciones gubernamentales y administrativas que se encuentren vigentes y cuyo rector es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien tiene a su cargo la planificación, orientación, dirección y ejecución de la política laboral del país, con la colaboración de los distintos servicios y funcionarios de la rama administrativa de trabajo, como los Viceministerios, Inspección General de Trabajo, entre otros.

Por su parte, el Banco Mundial -BM- reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo, donde los gobiernos promuevan relaciones adecuadas entre los trabajadores y sus patronos, mejorando con ello los beneficios de desarrollo que genera un proyecto al tratar a los trabajadores de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables. Para ello, solicita que los prestatarios que solicitan recursos para financiar programas y proyectos de desarrollo den cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante el Estándar Social y Ambiental 2 (EAS 2) sobre “Trabajo y Condiciones Laborales”.

El presente documento “Procedimientos de Gestión de la Mano de Obra” del Proyecto, da cumplimiento al Estándar Ambiental y Social 2 “Trabajo y Condiciones Laborales” del Marco Ambiental y Social (MAS) del BM. Para ello, identifica los distintos tipos de trabajos que se prevé para el Proyecto, además de los riesgos e impactos que podrían enfrentar en relación con las actividades y las condiciones en que serán

empleados, proponiendo procedimientos de gestión, en concordancia con la legislación nacional aplicable y las EAS 2.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto “Respondiendo al Covid 19: Cadenas de valor agroalimentarias modernas y resilientes”, permitirá aumentar la eficiencia de cadenas de valor clave e invertir en tecnologías de agricultura climáticamente inteligente en las fincas y de postcosecha, así como en medidas de fortalecimiento institucional y del capital humano. En conjunto, esto permitirá aumentar la productividad y mejorar la resiliencia y mitigación climáticas en todas las cadenas de valor respaldadas por el Proyecto.

En el Proyecto se priorizarán las actividades en un conjunto seleccionado de cadenas de valor estratégicas. Desde 2015, el Ministerio de Economía MINECO examinó sistemáticamente diversas cadenas de valor e identificó entre ellas a las que consideraba prioritarias por su potencial para contribuir al crecimiento inclusivo en las áreas rurales y al desarrollo de la agroindustria nacional. Las cadenas de valor que recibirán apoyo a través del Proyecto se seleccionarán en función de su posible contribución a un crecimiento económico inclusivo y de su capacidad para respaldar la recuperación económica de Guatemala tras la pandemia de COVID 19. Mediante el Proyecto se brindará apoyo a mipymes elegibles. Se brindará apoyo específico y se prestará especial atención a la inclusión de los grupos más vulnerables, como las mujeres de las zonas rurales, los jóvenes, los pueblos indígenas y los afrodescendientes.

El Proyecto será cofinanciado por el FIDA. Este organismo cuenta con una amplia experiencia internacional en el diseño, la ejecución y el financiamiento de proyectos de desarrollo rural centrados en los pequeños productores y en la reducción de la pérdida de alimentos. El financiamiento del FIDA se canalizará a través de los subcomponentes 1.3 y 2.1, y se destinará específicamente a los microemprendimientos y las pequeñas unidades económicas agroalimentarias, y a grupos de productores familiares. El FIDA también contribuirá a garantizar una focalización adecuada y un apoyo integral a las cadenas de valor consideradas prioritarias. Por último, también se espera que a través del Proyecto se reciban contribuciones de los beneficiarios, incluso aprovechando el financiamiento comercial según corresponda y siempre que sea factible. Las contribuciones de los beneficiarios pueden ser también en especie.

Para su implementación, el proyecto cuenta con **cuatro componentes**:

Componente 1: Transformación productiva e inclusiva del sistema agroalimentario después de la COVID 19.

Componente 2: Inversiones para mejorar la eficiencia y la resiliencia de las mipymes.

Componente 3: Fortalecimiento institucional en apoyo del sistema agroalimentario.

Componente 4: Seguimiento, evaluación y gestión del Proyecto.

A continuación, se citan los aspectos más relevantes de cada componente y subcomponentes:

Componente 1: Transformación productiva e inclusiva del sistema agroalimentario después de la COVID 19. El objetivo de este componente es apoyar la recuperación económica tras la pandemia de COVID 19 y la transformación productiva del sector agroindustrial, con especial énfasis en los jóvenes, las mujeres y las poblaciones indígenas, dividido en tres subcomponentes:

- **Subcomponente 1.1.** Mediante este subcomponente se apoyará la “Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia de Coronavirus COVID 19”, por lo que se financiará asistencia técnica para ayudar a elaborar un plan de acción referido a la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera ENIF 2019-2023, a fin de ampliar el acceso del sector privado al financiamiento. Se prevé que las dos actividades de este subcomponente impulsen la inclusión financiera y la resiliencia de los actores clave del sector, incluida la resiliencia climática, mediante medidas de preparación y una mayor capacidad de respuesta frente a las crisis.
- **Subcomponente 1.2.** El Proyecto costeará la creación de un mecanismo dentro del Ministerio de Economía MINECO para financiar becas, cursos de capacitación y los estipendios estudiantiles conexos en instituciones elegibles con el fin de mejorar las habilidades de los trabajadores. A partir de las cadenas de valor consideradas prioritarias, el fondo de becas permitirá desarrollar las habilidades técnicas y lingüísticas de al menos 9,000 beneficiarios, entre los que figurarán los propietarios de las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYMES elegibles, con el fin de desarrollar la capacidad y la competitividad de la fuerza laboral y, por consiguiente, las oportunidades de empleo. El Proyecto fortalecerá una plataforma electrónica de intermediación laboral a fin de garantizar que la fuerza laboral capacitada se corresponda con la demanda. Se espera que la plataforma desarrollada en el marco del Proyecto reciba un total de al menos 5,000 personas que buscan empleo.
- **Subcomponente 1.3.** Mediante este subcomponente se financiarán campañas de comunicación para orientar las preferencias de los consumidores hacia dietas más equilibradas y diversas, hábitos nutricionales más saludables y con menos desperdicio de alimentos, como parte de una estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Componente 2: Inversiones para mejorar la eficiencia y la resiliencia de las mipymes. Este componente se centrará en subproyectos de inversión en cadenas de valor estratégicamente seleccionadas. Las mipymes beneficiarias elegibles recibirán apoyo financiero para mejorar la calidad de sus procesos productivos a través de inversiones en prácticas de producción y de postcosecha, entre las que se incluyen actividades tales como el almacenamiento, la agrologística, el acopio y la transformación de productos cosechados en las cadenas de valor seleccionadas.

El mecanismo de financiamiento de los planes de negocios será una combinación de donaciones y contribuciones de las propias mipymes, que tendrán la opción de acceder a préstamos de instituciones financieras nacionales para cubrir parte de sus contribuciones. En este componente se dará prioridad a las empresas afectadas por la COVID 19.

- **Subcomponente 2.1.** Servicio para microempresas agroindustriales. Mediante este subcomponente se financiarán subproyectos dirigidos a las unidades económicas agroalimentarias más pequeñas, incluidas las microempresas y los grupos de productores, con el fin de apoyar las inversiones en actividades de producción y de postcosecha, especialmente para respaldar la transición de las unidades más pequeñas hacia las inversiones de mayor nivel.
- **Subcomponente 2.2.** Servicio para pymes agroindustriales. Este subcomponente brindará apoyo a microempresas y pequeñas empresas agroindustriales y productoras; agronegocios y empresas

agroindustriales medianas, y empresas más grandes con potencial comprobado para crear empleo inclusivo y de calidad en el sector.

- Subcomponente 2.3. Servicio para la innovación agroindustrial. Este subcomponente incluirá el Fondo de Innovación, con el que se buscará identificar de manera competitiva empresas prometedoras en campos relacionados con la agricultura climáticamente inteligente y las tecnologías de postcosecha o de inocuidad de los alimentos. A través del fondo se apoyarán subproyectos innovadores que permitan poner a prueba tecnologías prometedoras en Guatemala y desarrollar y aplicar de forma experimental nuevas tecnologías o procesos productivos para el procesamiento postcosecha, el almacenamiento, el acopio, la agrológica y otras soluciones climáticamente inteligentes y relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

Componente 3: Fortalecimiento institucional en apoyo del sistema agroalimentario. El objetivo de este componente es fortalecer las instituciones del sector público que se consideran estratégicas para apoyar la eficiencia del sistema agroalimentario del país, de modo de mejorar la inocuidad de los alimentos y la resiliencia frente al clima y las crisis, e invertir en actividades de preparación contra conmociones, como las crisis del mercado.

- Subcomponente 3.1. Inversiones en sistemas sanitarios y fitosanitarios, y sistemas de trazabilidad para la inocuidad alimentaria. Mediante este subcomponente se invertirá en asistencia técnica y equipos para mejorar los servicios públicos y las políticas en las cadenas de valor seleccionadas, con el fin de mejorar los estándares sanitarios y fitosanitarios, la inocuidad de los alimentos (en respuesta al cambio climático y los riesgos sanitarios que la amenazan), la calidad de los alimentos y la trazabilidad.
- Subcomponente 3.2. Fortalecimiento institucional de las entidades públicas clave del sistema agroalimentario. Son varias las entidades del sector público de Guatemala que se consideran estratégicas para el buen funcionamiento del sistema agroalimentario. Por medio de este componente se financiará apoyo técnico a MINECO, PRONACOM, Instituto Nacional de Estadística INE y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación MAGA.

Componente 4: Seguimiento, evaluación y gestión del Proyecto. Por medio de este componente se financiará la coordinación y gestión del Proyecto; seguimiento, evaluación de resultados y evaluación del impacto de las actividades del Proyecto; implementación de los aspectos fiduciarios y supervisión, incluidas las auditorías; supervisión y gestión de los riesgos y las salvaguardias ambientales y sociales; y la implementación y seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

3. OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE MANO DE OBRA

3.1 Objetivo general

El objetivo general de los Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO), es contar con una herramienta que defina los procesos laborales o contractuales que se aplicarán en la gestión de los distintos tipos de trabajadores del Proyecto, con el fin de asegurar un adecuado manejo de los riesgos e impactos que pudieran presentarse durante su implementación.

3.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos de los PGMOS son:

- Promover la seguridad y la salud en el trabajo;
- Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores del Proyecto;
- Proteger a los trabajadores del Proyecto, incluidos los trabajadores vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidades, así como a los trabajadores de proveedores de servicios y otras firmas consultoras, según corresponda;
- Impedir el uso de todas las formas de trabajo forzado y trabajo infantil (menores de 18 años);
- Respetar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores de conformidad con las leyes nacionales; y,
- Brindar a los trabajadores del Proyecto medios accesibles para plantear inquietudes sobre condiciones laborales y trabajo.

4. MARCO JURÍDICO NACIONAL APLICABLE

4.1 Normas regulatorias sobre Trabajo

La Constitución Política De La República De Guatemala (CPRG) regula en su sección Octava, artículos del 102 al 106 establece las normas relacionadas al derecho al trabajo, siendo estas:

SECCION OCTAVA - Trabajo

Artículo 102 - Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo

Artículo 103 - Tutelaridad de las leyes de trabajo

Artículo 104 - Derecho de huelga y paro

Artículo 105 - Viviendas de los trabajadores

Artículo 106 - Irrenunciabilidad de los derechos laborales

De los anteriores, el Artículo 106 regula que los derechos consignados en esa sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores.

En el siguiente cuadro se presenta un resumen sobre el EAS 2, la normativa nacional, su aplicación y brechas. En caso de falta de regulaciones en la normativa nacional o en caso de discrepancia entre éstas últimas y las EAS 2 del Banco Mundial, prevalecerán las normativas del Banco Mundial, lo cual también aplica para las guías generales de agricultura y de Medio Ambiente, Salud y Seguridad (MASS) del BM.

ANEXO No. 1

Estándar Ambiental y Social EAS2. Trabajo y Condiciones Laborales

Análisis de disposiciones reguladas en el EAS2 del Banco Mundial y Normativa Nacional Vigente e Identificación de brechas

EAS2 Trabajo y Condiciones Laborales	Normativa Nacional Vigente	Conclusiones respecto al análisis del EAS2 y la normativa nacional vigente
<p>El EAS 2 reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo. Los gobiernos nacionales pueden promover relaciones adecuadas entre los trabajadores y la gerencia, y mejorar los beneficios de desarrollo que genera un proyecto al tratar a los trabajadores del proyecto de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables.</p> <p>De conformidad con el EAS2, el gobierno e Guatemala deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> Promover la seguridad y la salud en el trabajo; Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores del proyecto; Proteger a los trabajadores del proyecto, incluidos los 	<p>g) Promover la seguridad y la salud en el trabajo.</p> <p>De acuerdo con el Código de Trabajo, el Título Quinto sobre Higiene y seguridad en el trabajo, establece que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Todo patrono está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores (artículo 197). Para este efecto debe proceder, dentro del plazo que determine la Inspección General de Trabajo y de acuerdo con el reglamento, a introducir por su cuenta todas las medidas de higiene y de seguridad en los lugares de trabajo que sirvan para dar cumplimiento a la obligación anterior. Todo patrono está obligado a acatar y hacer cumplir las medidas que indique el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el fin de prevenir el acaecimiento de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales (Artículo 198). Son labores, instalaciones o industrias insalubres las que por su propia naturaleza puedan originar condiciones capaces de amenazar o de dañar la salud de sus trabajadores, o debido a los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos (Artículo 201). Son labores, instalaciones o industrias peligrosas las que dañen o puedan dañar de modo inmediato y grave la vida de los trabajadores, sea por su propia naturaleza o por los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos; o por el almacenamiento de sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas, en cualquier forma que éste se haga. 	<p>En caso de falta de regulaciones en la normativa nacional o en caso de discrepancia entre éstas últimas y el EAS 2 del BM, prevalecerá este último.</p> <p>Al comprar las normas nacionales vigentes con las disposiciones del EAS 2 se concluye que:</p> <ul style="list-style-type: none"> La promoción de la seguridad y la salud en el trabajo, así como la prevención de trabajo forzado está resguardado en el Código de Trabajo de Guatemala. La promoción del trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores del proyecto, está resguardado por varias normativas nacionales, entre otros, la Constitución y el Código del Trabajo; ambos indican no puede haber discriminación por motivos de raza, género / sexo, nacionalidad, edad, situación económica / social, idioma, religión, discapacidad y actividad sindical. La protección a los trabajadores del proyecto, incluidos los trabajadores vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidades, los niños, está respaldado entre otros por la

<p>trabajadores vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidades, los niños (en edad laboral, de conformidad con este EAS) y los trabajadores migrantes, los trabajadores contratistas, los trabajadores comunitarios y los proveedores primarios, según corresponda;</p> <p>d) Impedir el uso de todas las formas de trabajo forzado y trabajo infantil;</p> <p>e) Apoyar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores del proyecto de conformidad con las leyes nacionales; y</p> <p>f) Brindar a los trabajadores del proyecto medios accesibles para plantear inquietudes sobre condiciones laborales y trabajo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El reglamento determina cuáles trabajos son insalubres, cuáles son peligrosos, las sustancias cuya elaboración se prohíbe, se restringe o se somete a ciertos requisitos y, en general, todas las normas a que deben sujetarse estas actividades. • El peso de los sacos que contengan cualquier clase de productos o mercaderías destinados a ser transportados o cargados por una sola persona se determinará en el reglamento respectivo tomando en cuenta factores tales como la edad, sexo y condiciones físicas del trabajador (artículo 202). • Todos los trabajadores que se ocupen en el manipuleo, fabricación o expendio de productos alimenticios para el consumo público, deben proveerse cada mes de un certificado médico que acredite que no padecen de enfermedades infectocontagiosas o capaces de inhabilitarlos para el desempeño de su oficio. A este certificado médico es aplicable lo dispuesto en el artículo 163 del Código de Trabajo (artículo 203). • Todas las autoridades de trabajo y sanitarias deben colaborar a fin de obtener el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este capítulo (Quinto sobre Higiene y seguridad en el trabajo) y de sus reglamentos (artículo 204). • Los trabajadores agrícolas tienen derecho a habitaciones que reúnan las condiciones higiénicas que fijen los reglamentos de salubridad (artículo 205). <p><u>ii. Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores del proyecto</u></p> <p>La Constitución de la República y el Código de Trabajo establecen el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores. La Constitución establece claramente que todos los seres humanos son libres y tienen los mismos derechos. Hombres y mujeres, independientemente de su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades (artículo 4).</p> <p>Asimismo, de conformidad con el Código del Trabajo, no puede haber discriminación alguna por motivos de raza, género/sexo, origen étnico, estado civil, condición social, idioma, discapacidad y actividad sindical (artículo 14). La Constitución garantiza igualdad en el salario para el</p>	<p>Constitución, el Código del Trabajo y la Ley de Atención a las Personas Discapacitadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Impedir el uso de todas las formas de trabajo infantil, está resguardado parcialmente en el Código de Trabajo. <u>Existen brechas en la normativa nacional</u>, la cual permite que los niños trabajen a partir de los 14 años y menores de 14 años, podrán realizar trabajos livianos con autorización previa. <p>Sin embargo, para el Proyecto queda estrictamente prohibido el trabajo de menores de 18 años, así como el trabajo forzado; prohibición que queda plasmada en el PGM0.</p> <p>Medidas específicas para asegurar el cumplimiento con ello se describen en el PGM0 del proyecto. Esto incluye procedimientos para la identificación, análisis, y monitoreo del potencial trabajo infantil en actividades de los sub proyectos financiados por el Proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores del proyecto de conformidad con las leyes nacionales, está resguardado por varias normativas nacionales, entre otros, la Constitución y el Código del Trabajo, que ambos indican no puede haber discriminación por actividad sindical. • Para brindar a los trabajadores del proyecto medios accesibles para plantear inquietudes sobre condiciones laborales y trabajo <u>no existe una normativa nacional</u>.
--	--	--

mismo tipo de trabajo realizado en igualdad de condiciones, productividad y antigüedad (artículo 102).

De conformidad con el artículo 89 del Código del Trabajo, el principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor entre los trabajadores se aplica sin discriminación alguna.

iii. Proteger a los trabajadores del proyecto, incluidos los trabajadores vulnerables.

La Constitución de la República y el Código de Trabajo establecen también la **protección de trabajadores, incluidos vulnerables** como mujeres, personas con discapacidades, niños (en edad laboral de conformidad con la Ley nacional) y otros. En el caso del Código de Trabajo, el Capítulo Segundo del Título Cuarto sobre Trabajo Sujeto a Regímenes Especiales, trata el trabajo de mujeres y menores de edad, y el cual debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

En el caso de la protección de trabajadores con discapacidad, existe la **Ley de Atención a las Personas Discapacitadas (Decreto 135-96)** que en su Capítulo V establece que “el Estado garantiza la facilitación de la creación de fuentes de trabajo para que las personas con discapacidad tengan el derecho a un empleo adecuado a sus condiciones y necesidades personales, dependiendo de las limitaciones físicas o mentales que presenten” (artículo 34). Asimismo, en dicho capítulo se consideran aspectos sobre: discriminación (artículo 35), capacitación (artículo 36), asesoramiento técnico (artículo 37), facilidades ad hoc a su condición (artículo 38), deberes/derechos/prestaciones igualitarias establecidos en las leyes laborales del país incluyendo las relativas a seguridad social (artículo 39), salario equitativo (artículo 40), trabajo adecuado a condiciones de edad, físico, intelectual y valores (artículo 41), capacitación laboral a quienes desarrollen una discapacidad producto de una enfermedad o lesión (artículo 42) y asesoría para readaptación/colocación y reubicación (artículo 43). Asimismo, en el artículo 12 de dicha Ley se establece que el Estado debe facilitar la creación de fuentes de trabajo específicas para las personas con discapacidad.

Para subsanar esta brecha el PGMO presenta un mecanismo de quejas y reclamos para los trabajadores, de manera que los trabajadores del proyecto puedan quejarse y no ser sujetos de represalias, por ejemplo, sobre temas de desigualdad en los salarios debido a género, acoso sexual u hostigamiento basado en no relacionados al desempeño, entre otros. Así mismo es obligatorio firmar un Código de Conducta a nivel de la UGP, proveedores de servicios y organizaciones de productores/microempresas beneficiarias / involucradas en el proyecto.

iv. Impedir el uso de todas las formas de trabajo forzado y trabajo infantil.

En el caso del **trabajo infantil**, en Guatemala la edad mínima para trabajar es de 14 años; adicionalmente, el Código de Trabajo permite al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social autorizar a los menores de 14 años para trabajar en circunstancias excepcionales (artículo 150) pero para ello se deberá probar qué:

- El menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él;
- Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y
- Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad. El Código también establece el horario de trabajo especial para empleados entre 14 y 18 años y para los menores de 14 años (artículo 148).

Respecto a **trabajo forzado** de acuerdo con la Constitución, nadie puede ser sometido a servidumbre ni otra condición que menoscabe su dignidad. Asimismo, el Código Penal prevé el castigo de una pena de prisión de dos a diez años.

El Código de Trabajo también establece que los trabajadores tienen derecho a cambiar de trabajo después de haber cumplido con la debida notificación a su empleador (artículo 83). Asimismo, establece que el horario de trabajo puede extenderse más allá de las horas normales de trabajo de cuarenta y ocho horas a la semana y ocho horas al día. Sin embargo, el total de horas de trabajo incluyendo las horas extra no deben exceder de doce horas al día (artículos 116, 121 y 122).

v. Apoyar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva.

En el caso de **principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores y negociación colectiva**, el Código de Trabajo apoya los sindicatos de acuerdo con el Título Sexto en su capítulo único. Un sindicato es toda asociación permanente de trabajadores o de patronos o de personas de profesión u oficio independiente (trabajadores independientes), constituida exclusivamente para el estudio, mejoramiento y protección de sus respectivos intereses económicos y sociales comunes.

vi. Brindar a los trabajadores del proyecto medios accesibles para plantear inquietudes sobre condiciones laborales y trabajo.

El Código de Trabajo (Decreto No. 1441) regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, con ocasión del trabajo, y crea instituciones para resolver sus conflictos. Respecto a **medios accesibles para plantear inquietudes sobre condiciones laborales y trabajo**, el Código de Trabajo norma lo relativo a: (i) conflictos colectivos de carácter económico (Título Séptimo), que incluye lo relativo a: huelgas, paros y disposiciones comunes a la huelga y paro, (ii) prescripciones, sanciones y responsabilidades (Título Octavo) y (iii) Procedimientos en la resolución de conflictos de carácter económico y social (Título Duodécimo) que incluye lo relativo a: arreglo directo, conciliación, arbitraje y disposiciones comunes a los procedimientos de conciliación y arbitraje.

4.2 Normas sobre salud y seguridad ocupacional (SSO)¹

Respecto a condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, la normativa nacional aplicable es la siguiente:

Código de Trabajo:

Artículo 197. Todo patrono está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores.

Para este efecto debe proceder, dentro del plazo que determine la Inspección General de Trabajo y de acuerdo con el reglamento o reglamento de este capítulo, a introducir por su cuenta todas las medidas de higiene y de seguridad en los lugares de trabajo que sirvan para dar cumplimiento a la obligación anterior.

Artículo 198. Todo patrono está obligado a acatar y hacer cumplir la medidas que indique el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el fin de prevenir el acaecimiento de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

Artículo 199. Los trabajos a domicilio o de familia quedan sometidos a las disposiciones de los dos artículos anteriores, pero las respectivas obligaciones recaen, según el caso, sobre los trabajadores o sobre el jefe de familia.

Trabajo de familia es el que se ejecuta por los cónyuges, los que viven como tales o sus ascendientes y descendientes, en beneficio común y en el lugar donde ellos habiten.

Artículo 200. Se prohíbe a los patronos de empresas industriales o comerciales permitir que sus trabajadores duerman o coman en los propios lugares donde se ejecuta el trabajo. Para una u otra cosa aquéllos deben habilitar locales especiales.

Artículo 201. Son labores, instalaciones o industrias insalubres las que por su propia naturaleza puedan originar condiciones capaces de amenazar o de dañar la salud de sus trabajadores, o debido a los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos.

Son labores, instalaciones o industrias peligrosas las que dañen o puedan dañar de modo inmediato y grave la vida de los trabajadores, sea por su propia naturaleza o por los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos; o por el almacenamiento de sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas, en cualquier forma que éste se haga.

El reglamento debe determinar cuáles trabajos son insalubres, cuáles son peligrosos, las sustancias cuya elaboración se prohíbe, se restringe o se somete a ciertos requisitos y, en general, todas las normas a que deben sujetarse estas actividades.

Artículo 202. El peso de los sacos que contengan cualquier clase de productos o mercaderías destinados a ser transportados o cargados por una sola persona se determinará en el reglamento respectivo tomando en cuenta factores tales como la edad, sexo y condiciones físicas del trabajador.

¹ Disposiciones pueden ser consultadas en la página siguiente: <https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios/adolescente-trabajador/35-direccion-general-de-prevision-social/servicios/35-salud-y-seguridad-ocupacional>

Artículo 203. Todos los trabajadores que se ocupen en el manipuleo, fabricación o expendio de productos alimenticios para el consumo público, deben proveerse cada mes de un certificado médico que acredite que no padecen de enfermedades infecto-contagiosas o capaces de inhabilitarlos para el desempeño de su oficio. A este certificado médico es aplicable lo dispuesto en el artículo 163.

Artículo 204. Todas las autoridades de trabajo y sanitarias deben colaborar a fin de obtener el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y de sus reglamentos. Estos últimos deben ser dictados por el organismo ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y en el caso del artículo 198, por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Artículo 205. Los trabajadores agrícolas tienen derecho a habitaciones que reúnan las condiciones higiénicas que fijen los reglamentos de salubridad.

Asimismo, deberán observarse las disposiciones contenidas en el **Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional RSSO**, Acuerdo Gubernativo 229-2014 y sus reformas contenidas en Acuerdo Gubernativo 33-2016, el cual tiene por objeto regular las condiciones generales de Salud y Seguridad Ocupacional, en las cuales deben ejecutar sus labores los trabajadores de entidades y patronos privados, del Estado, de las municipalidades y de las instituciones autónomas, semiautónomas y descentralizadas con el fin de proteger la vida, la salud y su integridad, en la prestación de sus servicios.

Específicamente el Artículo 10 de dicho Reglamento regula la obligación de contar con Comités Bipartitos de Salud y Seguridad Ocupacional: *“Estos Comités Bipartitos de Salud y Seguridad Ocupacional, deben ser integrados con igual número de representantes de los trabajadores y del patrono, los cuales no deben ser sustituidos por ninguna clase de comisión o brigada que tengan funciones similares. Las atribuciones y actividades de estos comités deben estar debidamente autorizados con su libro de actas, por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o la Sección de Seguridad e Higiene del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y sus funciones deben ser desarrolladas en el reglamento interior de trabajo correspondiente y los lugares de trabajo que cuenten con menos de diez trabajadores, deben contar con un monitor de salud y seguridad ocupacional quien tendrá a su cargo la gestión de prevención de riesgos laborales, sus atribuciones y actividades deben estar debidamente autorizados con su libro de actas, por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o la Sección de Seguridad e Higiene del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.”*

Asimismo, en 2020 se emitieron las siguientes disposiciones relacionadas a la epidemia causada por el virus SARS COV-2 y su impacto en las condiciones de los centros de trabajo:

- i. Acuerdo Gubernativo 146-2020 que establece la Estrategia Nacional de Control de la epidemia de SARS COV-2 y Bases para la desescalada de reapertura condicionada del confinamiento.
- ii. Acuerdo Gubernativo 79-2020 que regula las Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional para la prevención y control de brotes de SARS COV-2 en lugares de trabajo

5. DESCRIPCIÓN DEL USO DE MANO DE OBRA EN EL PROYECTO

5.1 Tipos de contratación

Dentro de la legislación laboral existen amplias opciones para formar la estructura de contratación de un proyecto, por lo que se debe de tomar en cuenta las funciones de cada puesto, jornada, salarios y demás variables para seleccionar la estructura de contratación adecuada para el Proyecto.

A continuación, se definen algunos tipos de contrataciones que estipula el artículo 25 del Código de Trabajo:

- a) por tiempo indefinido, cuando no se especifica fecha para su terminación;
- b) a plazo fijo, cuando se especifica fecha para su terminación o cuando se ha previsto el acaecimiento de algún hecho o circunstancias como la conclusión de una obra, que forzosamente ha de poner término a la relación de trabajo. En este segundo caso, se debe tomar en cuenta la actividad del trabajador en sí mismo como objeto del contrato, y no el resultado de la obra; y
- c) para obra determinada, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador desde que se inician las labores hasta que éstas concluyan, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea la obra realizada.

Conforme a la naturaleza del proyecto se considerarán contratos A PLAZO FIJO o por OBRA DETERMINADA debido a las características siguientes:

- La contratación se realiza por la extensión de tiempo a la que esté sujeta el proyecto; no obligará al patrono a brindar al empleado una permanencia indefinida, por eso se considera de carácter temporal.
- La contratación para una persona natural para prestar servicios de consultoría permite recibir sus conocimientos para una tarea u obra específica de carácter temporal.
- La contratación de los consultores del proyecto se realizará a través del especialista de adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), a través de procesos competitivos que se implementan en base a términos de referencia previamente aprobados; la administración de este recurso humano está a cargo del Director de Proyecto quien actuará bajo la Dirección Ejecutiva de PRONACOM.
- La contratación y administración de los proveedores de servicios y otras firmas consultoras del Proyecto, corresponden al especialista en adquisiciones de la Unidad Ejecutora, a través de procesos competitivos según corresponda, conforme a la normativa del Banco Mundial.
- Como parte de las funciones de cuentandancia que MINECO-PRONACOM implementará para la ejecución del proyecto, se tiene previsto que se contratará con cargo al presupuesto del Programa, puestos clave de dirección y ejecución, por lo que dichos puestos no serán financiados por el préstamo:

No.	Puesto	Renglón Presupuestario
1	Director de Proyecto	022
2	Subdirector Técnico	022
3	Subdirector Administrativo	022
4	Coordinador Componente 2 Especialista Cadenas de Valor	022

5.2 Contrataciones previstas por el Proyecto

El ámbito de aplicación del EAS 2 está en función del tipo de relación laboral que se establezca entre el prestatario y los distintos trabajadores del Proyecto, donde el término “trabajador” se refiere a:

- a) personas empleadas o contratadas de manera directa por la Unidad Ejecutora del Proyecto para trabajar específicamente en relación con el Proyecto (trabajos directos); y,
- b) personas que trabajan o son contratadas a través de terceros (proveedores de servicios y otras firmas consultoras) para realizar trabajos relacionados con las funciones centrales (procesos de producción o servicios esenciales para una actividad de proyecto específica sin la cual el proyecto no puede continuar) del proyecto, independientemente de su ubicación (trabajadores contratados).

Conforme a lo anterior, se estima que los trabajadores del Proyecto serán:

Trabajadores directos:

Serán trabajadores directos aquellas personas con los que MINECO-PRONACOM, como unidad ejecutora del proyecto, tendrá una relación contractual directa, en la que ejercerá un control específico sobre la prestación del servicio, las condiciones y el tratamiento de la persona.

En esta categoría se incluyen las personas a ser contratadas por MINECO-PRONACOM para conformar la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) que supervisará todos los actos técnicos, administrativos y fiduciarios, además de garantizar el cumplimiento de las políticas ambientales y sociales del Banco Mundial.

Se incluye también en esta categoría, al personal que esté contratado por MINECO-PRONACOM, y que sea asignado a tiempo completo o parcial para apoyar la implementación del Proyecto.

En el caso de funcionarios o empleados públicos que trabajen en el proyecto, ya sea a tiempo completo o parcial, estarán sujetos a los términos y condiciones aplicables al empleo en el sector público. Las normas del EAS2 no serán aplicables a funcionarios o empleados públicos, salvo las disposiciones mínimas en materia de salud y seguridad ocupacional.

Los procesos de selección se basarán en procesos competitivos, publicados a nivel nacional. Las contrataciones para el el proyecto se estima que serán nacionales, pero no se descarta la posibilidad de contrataciones internacionales si cumplen con las calificaciones exigidos para cada puesto.

Es poco probable que habrá trabajadores migrantes y no habrá trabajadores comunitarios contratados directamente por MINECO-PRONACOM (ver apartado trabajadores comunitarios más adelante). Todos los trabajadores tendrán la edad mínima de 18 años.

Los trabajadores directos trabajan en las oficinas centrales del PRONACOM ubicado en la ciudad de Guatemala, entre los cuales se encuentran:

- Especialista en Comunicación
- Especialista Jurídico

- Especialista de Genero
- Especialista Ambiental
- Especialista Social
- Especialista en Emprendimientos e Innovación
- Especialista en Competitividad e Inteligencia de Mercados
- Especialista en Alianzas Productivas
- Especialista en Monitoreo y Evaluación
- Webmaster para gestión de quejas
- Programador
- Técnico en gestión de software y soporte a usuarios
- Técnico en monitoreo y evaluación
- Especialista financiero
- Técnico financiero
- Especialista en Adquisiciones
- Técnico en adquisiciones
- Técnico administrativo
- Secretarias administrativas
- Asistentes Ejecutivas
- Digitadores de datos
- Personal de limpieza y mantenimiento
- Recepcionistas
- Pilotos

Trabajadores contratados:

Se refiere a aquellos trabajadores empleados o contratados por un tercero para realizar un trabajo o prestar servicios relacionados con las funciones centrales del Proyecto. En este caso, el tercero ejerce el control sobre el trabajo, las condiciones laborales y el tratamiento del trabajador. Los terceros pueden incluir proveedores de servicios u otras firmas consultoras.

Corresponderá a los terceros contratados, determinar, según sus necesidades, el tipo de relación jurídica que los vinculará a su personal. En estos casos, el personal permanente con una relación laboral nueva o preexistente, gozará de los derechos que establece el Código de Trabajo, demás disposiciones que beneficien al trabajador y de aquellas otras que queden pactadas en sus condiciones de trabajo.

En el caso de su personal temporal, no existirá un vínculo laboral entre ellos; su relación consiste en la prestación de un servicio y el pago de una remuneración. También se podrá contratar mano de obra no calificada en forma temporal, lo cual está permitido conforme al Código de Trabajo y otras normativas vigentes en el país.

Trabajadores Comunitarios:

Se refiere a aquellos trabajadores cuya mano de obra es aportada por la comunidad como contribución al proyecto o cuando los proyectos se diseñan y llevan a cabo a fin de fomentar el desarrollo impulsado por la comunidad y brindar una red de protección social.

Si durante el desarrollo del proyecto, proveedores o los mismos beneficiarios aportan trabajo comunitario, debe hacerse constar de forma escrita, para minimizar riesgos de trabajo forzado, que la mano de obra que se provea se realizará de forma voluntaria como resultado de un acuerdo entre un individuo y la comunidad. Adicionalmente en este caso se deberá indicar claramente la naturaleza y alcance del trabajo, así como los potenciales riesgos e impactos que estos trabajadores podrían enfrentar. En todo caso dichos trabajadores deberán tener acceso a las normas mínimas de salud y seguridad ocupacional y condiciones laborales.

5.3 Requisitos del Estandar Ambiental y Social 2 del Banco Mundial. Trabajo y Condiciones Laborales

Sin importar la naturaleza del servicio o el tipo de contrato, todas las condiciones de los distintos tipos de trabajos estarán enmarcadas en el cumplimiento del marco jurídico nacional vigente en Guatemala y alineadas al EAS 2 del Banco Mundial.

Todos los empleados involucrados en actividades del Proyecto, estarán sujetos al cumplimiento de los EAS 2 y sus empleadores estarán contractualmente obligados en hacer cumplir las mismas. Será la UEP la encargada de verificar su cumplimiento, a través de mecanismos de supervisión, vigilancia y aplicación de instrumentos, el Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos (MAQR), cuyo detalle se encuentra en la Sección 8 del presente documento.

Se presenta a continuación las medidas a implementar para dar cumplimiento a los requisitos para el empleo y contratación de los trabajadores del Proyecto, conforme se establece el EAS 2, conforme al tipo de trabajador de que se trate.

5.3.1 Trabajadores Directos contratados por la Unidad Ejecutora del Proyecto

MINECO-PRONACOM monitoreará el cumplimiento de los requisitos de la EAS 2, entre los cuales se incluyen:

- a) Que reciban información y documentación clara y comprensible acerca de los términos y condiciones de su contrato.
- b) Que reciban un pago de forma regular según la legislación nacional vigente y las condiciones en que se pacte en sus respectivos contratos.
- c) Que disfruten de períodos apropiados de descanso semanal, vacaciones anuales y licencias por enfermedad, maternidad y familia, cuando corresponda, de conformidad con lo regulado en el Código de Trabajo y disposiciones internas del Ministerio de Economía.
- d) Que se aplique el debido proceso en caso de notificación de terminación de contrato, realizando los pagos que correspondan según la naturaleza de la contratación.
- e) Que su contratación se base en principios de igualdad de oportunidades, trato justo y sin discriminaciones de ningún tipo en ningún aspecto de su contratación y evaluación de su desempeño laboral.
- f) Que se apliquen las medidas para alcanzar la seguridad de los trabajadores, en caso de que sean necesarias, en contextos de alto crimen y violencia.
- g) Que se brinde protección y asistencia a grupos específicos de trabajadores vulnerables, tales como mujeres, discapacitados y migrantes, si los hubiera.
- h) Que conforme a la naturaleza de su contratación, se respete el derecho de los trabajadores a formar o unirse a organizaciones de su elección y negociar en el marco de dicha organización en forma colectiva sus intereses, de conformidad las normas nacionales vigentes.

- i) Que se respete la edad mínima para el empleo o contratación del personal en el Proyecto, la cual se establece en 18 años.
- j) Que no se apliquen prácticas de trabajo forzado (involuntario u obligatorio), exigido a un empleado o trabajador de un proveedor de servicios u otra firma consultora bajo amenaza de fuerza o penalidad.
- k) Que los trabajadores cuenten con un mecanismo de atención a quejas y reclamos a fin de que puedan plantear sus inquietudes sobre el lugar y condiciones de trabajo.
- l) Que, con participación de los trabajadores, se identifiquen los riesgos y peligros relativos a la salud y seguridad ocupacional (SSO), y que además se identifiquen y apliquen medidas y métodos eficaces para responder a los peligros y riesgos identificados. Para ello, se deberá colaborar con los trabajadores en la implementación de medidas apegadas a lo que establece el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014 y sus reformas y a la EAS 2 en caso de que no estén cubiertas por la legislación nacional.
- m) Se colaborará activamente con los trabajadores del Proyecto y se les consultará para promover la comprensión de los requisitos de SSO y formular métodos para su implementación. Asimismo, el personal social de la Unidad Ejecutora del Proyecto, procuraran la programación de información y capacitación sobre SSO y proveerá de los equipos que las normas regulen.
- n) Que los trabajadores desempeñen sus labores en instalaciones adecuadas a su trabajo, incluyendo lugares de higiene y áreas disponibles para descansar de ser el caso.

Para asegurar el cumplimiento de lo anterior, MINECO-PRONACOM aplicará las siguientes medidas, en apego al marco jurídico nacional que corresponde:

- a) La búsqueda y contratación de los trabajadores directos de la Unidad Ejecutora del Proyecto, la cual se realizará sobre la capacidad de las personas para realizar el servicio, sin consideración de características personales no relacionadas con los requisitos del puesto, con la finalidad de practicar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los posibles candidatos.
- b) Las contrataciones que realice la Unidad Ejecutora del Proyecto, implicarán la realización de procesos de contratación conforme a las políticas de contratación del BM, complementadas con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y demás leyes vigentes aplicables en Guatemala.
- c) La relación jurídica que surja entre personas contratadas y la Unidad Ejecutora del Proyecto estará regulada por los términos de referencia del proceso y contratos suscritos. Adicionalmente conforme a la naturaleza de servicios técnicos o profesionales, estarán excluidos de la normativa laboral, según lo que dispone la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Mediante los términos de referencia y/o los contratos de trabajo, se brindará información y documentación clara y comprensible acerca de los términos y condiciones de contratación de los trabajadores o consultores.
- e) Las condiciones de contratación incluirán condiciones claras sobre como se realizará el pago de salarios u honorarios, conforme a la naturaleza de la contratación, así como las condiciones que los trabajadores o consultores deben cumplir para que dicho pago proceda.
- f) La Unidad Ejecutora del Proyecto deberá permitir, conforme a la necesidad en el servicio, períodos de descanso, vacaciones y licencias apegadas a lo establecido en el Código de Trabajo, a las regulaciones vigentes en Guatemala y aquellas otras reguladas por el Ministerio de Economía, en el caso que así corresponda.
- g) El cese de los trabajadores o terminación de contratos, seguirá lo establecido en el mismo contrato y en su defecto al procedimiento establecido en el Código de Trabajo. El vencimiento del plazo de los

contratos, no será interpretado como cese de trabajo o despidos indirectos que den origen a prestaciones de tipo laboral que no correspondan conforme a la naturaleza de la contratación.

- h) La aplicación de medidas de protección y asistencia a mujeres embarazadas conforme lo establece el Código de Trabajo y a personas discapacitadas mediante la adaptación física de su lugar de trabajo. En caso de personas con casos específicos de vulnerabilidad de no existir un marco legal específico se aplicarán las medidas que aseguren un trato justo y trabajo confortable del empleado.
- i) Se respetará el derecho de los trabajadores a formar o unirse a organizaciones sindicales, conforme se establece el Código de Trabajo y conforme a la naturaleza de los servicios.
- j) No se emplearán o contratarán trabajadores menores de 18 años en el Proyecto.
- k) Si se descubre un trabajador laborando en condición de “trabajado forzado” se actuará rápidamente para atender la práctica que ha coaccionado al trabajador y no recrear condiciones de coacción. Estos casos se remitirán a las autoridades gubernamentales, cuando corresponda y los servicios de apoyo pertinentes como Inspección General de Trabajo o Procuraduría de Derechos Humanos, conforme a las leyes nacionales.
- l) Se establecerá un Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos (MAQR) para todos los trabajadores del Proyecto, para que puedan plantear inquietudes sobre su lugar y condiciones de trabajo, conforme al propuesto en la Sección 8 de este documento.

5.3.2 Trabajadores Contratados por Terceros

MINECO-PRONACOM se asegurará que los terceros que se contraten para la implementación de las actividades del Proyecto, tales como proveedores de servicios y otras firmas consultoras, correspondan a personas individuales o firmas y empresas legítimamente constituidas, con un historial de desempeño que demuestre credibilidad y confiabilidad en los servicios que provee, cuyos procedimientos de gestión de recursos humanos se apeguen al marco jurídico nacional aplicable y que además cuenten con suficiente flexibilidad para operar conforme a los requerimientos de la EAS 2; entre los cuales se incluyen los siguientes:

- a) Que las personas, individual o jurídica, que vayan a prestar servicios a la UEP, acrediten durante el proceso de contratación, que su personal cuenta con la cobertura de seguridad social y/o los seguros adecuados que protejan a su personal en contra de accidentes, enfermedad laboral o muerte; así como, otro tipo de coberturas que garanticen la adecuada prestación de los servicios, de forma que la responsabilidad laboral por accidentes u otros en el desempeño de las funciones recaiga expresamente sobre la persona individual o jurídica contratada y no sobre la Unidad Ejecutora del proyecto.
- b) Que en la medida de la disponibilidad de mano de obra local, los terceros prioricen su contratación en las diferentes actividades requeridas, sin discriminar la cantidad de puestos de trabajo destinados para la zona y el género de los potenciales empleados.

Para asegurar el cumplimiento de lo anterior para los trabajadores contratados por terceros, MINECO-PRONACOM aplicará las siguientes medidas:

- a) La información obtenida como parte del proceso realizado para contratar a los terceros, ayudará a determinar su legitimidad y confiabilidad, entre la cual se identifican, entre otros: escritura de constitución o estatutos, registro de nombramientos de representantes legales, constancia de inscripción en el registro tributario unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, solvencia fiscal, constancia de registro en el Registro de Proveedores del Estado, número patronal en el

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, permisos, licencias, y cualquier otro documento relacionado con la gestión de la mano de obra, identificación del personal que gestiona la mano de obra, capacitación de los trabajadores para realizar el trabajo requerido, registros de infracciones ante la Inspección General de Trabajo o a las normas de salud y seguridad, polizas de seguro, entre otros. Por su parte, MINECO-PRONACOM podrá consultar archivos públicos sobre infracciones a la legislación laboral aplicable, si así lo determinara necesario.

- b) Se Incluirá dentro de los términos de referencia y/o documentos de licitación, la presentación de los PGMO que aplicarán al Proyecto en caso de resultar adjudicado, los cuales serán revisados por la Unidad Ejecutora del Proyecto para validar el cumplimiento de las leyes nacionales y los requerimientos del EAS 2, y una vez adjudicado el contrato, se realizarán inspecciones de campo para validar su cumplimiento.
- c) Para velar por la salud y seguridad de los trabajadores, evitar el trabajo infantil, promover la inclusión y evitar la discriminación, las propuestas que presenten los oferentes deberán incluir:
 - i. Cobertura de seguridad social o de seguros adecuados que proteja su personal.
 - ii. Un compromiso que desde el inicio de las actividades se implementarán charlas sobre la importancia de toda forma de inclusión de la mujer en los trabajos que se generen durante la ejecución de las actividades con la finalidad de sensibilizar al personal gerencial, administrativo y técnico a cargo de estos temas.
 - iii. Compromiso de adoptar medidas prácticas contra todo tipo de discriminación por razones de raza, origen, religión o sexo; en razón de lo cual deberán considerar la contratación de mano de obra disponible en las comunidades indígenas de las zonas de influencia de las actividades, así como, de discapacitados.
 - iv. Propuesta del Código de Conducta que se requerirá que los trabajadores firmen, detallando las expectativas de su comportamiento frente a miembros de la comunidad y frente a otros trabajadores.
 - v. De ser viable, inclusión en su planilla de mano de obra local conforme a su disponibilidad en las zonas de las actividades.
- d) Para velar por la inclusión de mano de obra local en la planilla del personal de campo de los proveedores de servicios y otras firmas consultoras del Proyecto:
 - i. Se incluirá en los documentos de contratación, la consideración para la inclusión de potencial mano de obra local y exigirá que, en su oferta de ejecución, el proveedor de servicios u otra firma consultora defina la plantilla del personal requerido y los puestos disponibles en sus empresas, los cuales podrán ser ocupados por personal local.
 - ii. Se establecerá en los documentos de contratación de los proveedores de servicios, que en los procesos de socialización que se realice del proyecto, también se identifique la mano de obra disponible en sus zonas de influencia.
 - iii. Se verificará a través del especialista social del proyecto que los proveedores de servicios y otras firmas consultoras formalizan las relaciones laborales mediante la suscripción del contrato de trabajo.
 - iv. A través del especialista social del proyecto se establecerán procedimientos para administrar y supervisar el desempeño de dichos terceros en relación con el cumplimiento de los PGMO acordados durante la negociación del contrato.

- v Se requerirá a todos los terceros establecer y mantener su propio Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos, y se les solicitará un informe mensual sobre las inquietudes planteadas por los trabajadores contratados y la manera en que han sido resueltas.
- vi Aparte de los mecanismos de atención de quejas y reclamos que deben ser proporcionados por los terceros, la Unidad Ejecutora del Proyecto pondrá a disposición de todos los trabajadores el mecanismo de atención de quejas y reclamos del Proyecto, informándole al tercero sobre cualquier inquietud que se reciba a través de dicho mecanismo para que proceda a resolverlo.

5.3.3 Trabajadores Comunitarios

Como fue indicado en la sección anterior, para garantizar las protecciones adecuadas para los trabajadores comunitarios, la UEP solicitará por escrito que la mano de obra brindada para el proyecto sea proporcionada de forma voluntaria por los trabajadores comunitarios. Para los trabajadores comunitarios aplicaran las mismas prohibiciones de trabajo infantil y/o forzado, así como las normas mínimas de SSO y condiciones labores. Los terceros o proveedores que contratan a trabajadores comunitarios deben evaluar los riesgos para la salud y la seguridad a los que pueden estar expuestos los trabajadores comunitarios, así como la capacidad de prevenir o eliminar tales riesgos o, si el riesgo no puede prevenirse ni eliminarse, la capacidad de proteger a los trabajadores comunitarios de la exposición.

La comunicación con los trabajadores comunitarios, deberá realizarse en un idioma y formato que permita su comprensión sobre los alcances de su trabajo y del proyecto, a fin de que sepan qué esperar y entiendan cuáles son sus propias responsabilidades en él.

Corresponderá al proveedor o tercero que contrate trabajadores comunitarios, la capacitación de los mismos de forma regular, según corresponda, teniendo en cuenta los posibles riesgos e impactos del proyecto.

5.3.4 Sobre el salario mínimo y jornadas de trabajo

Para los trabajadores comunitarios, directos y trabajadores contratados por terceros será aplicable lo establecido legalmente en lo referente al salario mínimo (Cuadro No. 1) y las jornadas laborales (Cuadro No. 2)

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 250-2020 publicado en el Diario de Centroamérica el 30 de diciembre de 2020, se establece el salario mínimo que regirá a partir del uno de enero de 2021.

Cuadro No. 1					
Salario mínimo que aplica al proyecto, vigente a partir del 1 de enero de 2021 ²					
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	HORA DIURNA ORDINARIA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	BONIFICACIÓN INCENTIVO	SALARIO TOTAL
NO AGRÍCOLAS	Q.11.61	Q.92.88	Q.2,825.10	Q.250.00	Q.3,075.10
AGRÍCOLAS	Q.11.27	Q.90.16	Q.2,742.37	Q.250.00	Q.2,992.37
EXPORTADORA Y DE MAQUILA	Q.10.61	Q.84.88	Q.2,581.77	Q.250.00	Q.2,831.77

² Será revisado y ajustado anualmente durante la implementación del proyecto conforme a la publicación anual que realice el Gobierno de la República de Guatemala.

Asimismo, en lo que respecta a salarios deberán considerarse las normas siguientes reguladas en el Código de Trabajo:

Artículo 88. Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste.

El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse:

- a. por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora);
- b. por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo); y
- c. por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono.

Artículo 89. Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo, se deben tomar en cuenta la intensidad y calidad del mismo, clima y condiciones de vida.

A trabajo igual, desempeñado en puesto y condiciones de eficiencia y antigüedad dentro de la misma empresa, también iguales, corresponderá salario igual, el que debe comprender los pagos que se hagan al trabajador a cambio de su labor ordinaria.

En las demandas que entablen las trabajadoras relativas a la discriminación salarial por razón de sexo, queda el patrono obligado a demostrar que el trabajo que realiza la demandante es de inferior calidad y valor.

Artículo 90. El salario debe pagarse exclusivamente en moneda de curso legal.

Se prohíbe pagar el salario, total o parcialmente, en mercadería, vales, fichas, cupones o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda. Las sanciones legales se deben aplicar en su máximo cuando las órdenes de pago sólo sean canjeables por mercaderías en determinados establecimientos.

Es entendido que la prohibición que precede no comprende la entrega de vales, fichas u otro medio análogo de cómputo del salario, siempre que al vencimiento de cada período de pago el patrono cambie el equivalente exacto de unos u otras en moneda de curso legal.

No obstante las disposiciones anteriores, los trabajadores comunitarios que laboren en explotaciones agrícolas o ganaderas pueden percibir el pago de su salario, hasta en un treinta por ciento del importe total de éste como máximo, en alimentos y demás artículos análogos destinados a su consumo personal inmediato o al de sus familiares que vivan y dependan económicamente de él, siempre que el patrono haga el suministro a precio de costo o menos.

Asimismo, las ventajas económicas, de cualquier naturaleza que sean, que se otorguen a los trabajadores en general por la prestación de sus servicios, salvo pacto en contrario, debe entenderse que constituyen el treinta por ciento del importe total del salario devengado.

Artículo 91. El monto del salario debe ser determinado por patronos y trabajadores, pero no puede ser inferior al que se fije como mínimo de acuerdo con el capítulo siguiente.

Artículo 92. Patronos y trabajadores deben fijar el plazo para el pago de salario, sin que dicho plazo pueda ser mayor de una quincena para los trabajadores manuales, ni de un mes para los trabajadores intelectuales y los servicios domésticos.

Si el salario consiste en participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, se debe señalar una suma quincenal o mensual que ha de recibir el trabajador, la cual debe ser proporcionada a las necesidades de

éste y el monto probable de la participación que le llegue a corresponder. La liquidación definitiva se debe hacer por lo menos cada año.

Artículo 93. Salvo lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo anterior, el salario debe liquidarse completo en cada período de pago. Para este efecto, así como para el cómputo de todas las indemnizaciones o prestaciones que otorga el presente Código, se entiende por salario completo el devengado durante las jornadas ordinarias y extraordinarias o el equivalente de las mismas en el caso del inciso b) del artículo 88.

Igualmente, para los mismos efectos que indica el párrafo anterior, siempre que se puedan pactar legalmente salarios en especie y no se haya estipulado la proporción entre éste y el salario en dinero, debe entenderse que se ha convenido pagar en especie de un treinta por ciento del salario total.

Artículo 94. El salario debe pagarse directamente al trabajador o a la persona de su familia que él indique por escrito o en acta levantada por una autoridad de trabajo.

Artículo 95. Salvo convenio escrito en contrario, el pago del salario debe hacerse en el propio lugar donde los trabajadores presten sus servicios y durante las horas de trabajo inmediatamente después de que éstas concluyan. Se prohíbe pagar el salario en lugares de recreo, expendios comerciales o de bebidas alcohólicas u otros análogos, salvo que se trate de trabajadores que laboren en esa clase de establecimientos.

Artículo 102. Todo patrono que ocupe permanentemente a diez o más trabajadores, debe llevar un libro de salarios autorizado y sellado por el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el que está obligado a suministrar modelos y normas para su debida impresión.

Todo patrono que ocupe permanentemente a tres o más trabajadores, sin llegar al límite de diez, debe llevar planillas de conformidad con los modelos que adopte el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Respecto a las **Jornadas de Trabajo** son aplicables las disposiciones siguientes contenidas en el Código de Trabajo:

Cuadro No. 2 Jornadas de Trabajo Artículos 116 y 117 del Código de Trabajo Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono.	
Jornada	Duración y Condiciones
Diurna	La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana. Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día. La labor diurna normal semanal será de cuarenta y cinco horas de trabajo efectivo, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario. Se exceptúan de esta disposición, los trabajadores agrícolas y ganaderos y los de las empresas donde labore un número menor de diez, cuya labor diurna normal semanal será de cuarenta y ocho horas de trabajo efectivo, salvo costumbre más favorable al trabajador. Pero esta excepción no debe extenderse a las empresas agrícolas donde trabajan quinientos o más trabajadores.
Nocturna	La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana. Trabajo nocturno es el que se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente.

Mixta	La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede ser mayor de siete horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y dos horas a la semana. Jornada mixta es la que se ejecuta durante un tiempo que abarca parte del período diurno y parte del período nocturno. No obstante, se entiende por jornada nocturna la jornada mixta en que se laboren cuatro o más horas durante el período nocturno.
-------	--

Artículo 118. La jornada ordinaria que se ejecute en trabajos que por su propia naturaleza no sean insalubres o peligrosos, puede aumentarse entre patronos y trabajadores, hasta en dos horas diarias, siempre que no exceda, a la semana, de los correspondientes límites de cuarenta y ocho horas, treinta y seis horas y cuarenta y dos horas que para la jornada diurna, nocturna o mixta determinen los dos artículos anteriores.

Artículo 119. La jornada ordinaria de trabajo puede ser continua o dividirse en dos o más períodos con intervalos de descanso que se adopten racionalmente a la naturaleza del trabajo de que se trate y a las necesidades del trabajador.

Siempre que se pacte una jornada ordinaria continua, el trabajador tiene derecho a un descanso mínimo de media hora dentro de esa jornada, el que debe computarse como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 120. Los trabajadores permanentes que por disposición legal o por acuerdo con los patronos laboren menos de cuarenta y ocho horas a la semana, tienen derecho de percibir íntegro el salario correspondiente a la semana ordinaria diurna.

Artículo 121. El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que determinan los artículos anteriores para la jornada ordinaria, o que exceda del límite inferior que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios superiores a éstos que hayan estipulado las partes.

No se consideran horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria, ni las que sean consecuencia de su falta de actividad durante tal jornada, siempre que esto último le sea imputable.

Artículo 122. Las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de un total de doce horas diarias, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento o que por siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligran las personas, establecimientos, máquinas, instalaciones, plantíos, productos o cosechas y que sin evidente perjuicio, no sea posible sustituir a los trabajadores o suspender las labores de los que estén trabajando.

Se prohíbe a los patronos ordenar o permitir a sus trabajadores que trabajen extraordinariamente en labores que por su propia naturaleza sean insalubres o peligrosas.

En los casos de calamidad pública rige la misma salvedad que determina el párrafo primero de este artículo, siempre que el trabajo extraordinario sea necesario para conjurarla o atenuarla. En dichas circunstancias el trabajo que se realice se debe pagar como ordinario.

Artículo 123. Los patronos deben consignar en sus libros de salarios o planillas, separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que paguen a cada uno de los trabajadores por concepto de trabajo extraordinario.

Artículo 124. No están sujetos a las limitaciones de la jornada de trabajo:

- a. los representantes del patrono;
- b. los que laboren sin fiscalización superior inmediata;

- c. los que ocupen puestos de vigilancia o que requieran su sola presencia;
- d. los que cumplan su cometido fuera del local donde esté establecida la empresa, como agentes comisionistas que tengan carácter de trabajadores; y
- e. los demás trabajadores que desempeñen labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornadas de trabajo.

Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias.

El organismo ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe dictar los reglamentos que sean necesarios para precisar los alcances de este artículo.

6. EVALUACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES IDENTIFICADOS PARA EL PROYECTO

6.1 Análisis de riesgos laborales

Los riesgos laborales principales que pueden estar asociados con el proyecto incluyen: riesgo con la salud y seguridad ocupacional en general y propagación de la COVID19 en particular, casos de trabajo infantil, y riesgos comunitarios violencia de género, entre otros.

Para cada uno de ellos se presentan a continuación las medidas a tomar en el Proyecto.

6.1.1 Salud y Seguridad Ocupacional (SSO)

Los riesgos y las medidas de SSO deberán estar claramente identificadas en la propuesta de los PGMO de cada proveedor de servicios y otra firma consultora, la cual les será solicitada en los términos de referencia y/o condiciones específicas de los procesos de contratación.

El plan de SSO debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014 y sus reformas contenidas en Acuerdo Gubernativo 33-2016 y aquellas otras disposiciones que sobre la materia emita el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En su propuesta de PGMO los proveedores de servicios incluirán:

- a) Medidas para garantizar la seguridad y salud integral de los trabajadores, incluyendo acceso a equipo de protección personal, especialmente considerando el contexto de la COVID 19. En este sentido a todos los trabajadores se les deberá proveer con elementos de protección para la prevención de la COVID 19.
- b) Medidas para alcanzar la seguridad de los trabajadores, en caso de que sean necesarias, en contextos de alto crimen y violencia.
- c) La identificación y análisis de posibles riesgos para los trabajadores en los diversos sitios de producción, en particular, aquellos que pongan en peligro la vida.
- d) La implementación de medidas preventivas y de protección de accidentes y enfermedades, incluida la modificación, sustitución o eliminación de condiciones o sustancias peligrosas.
- e) Contar con el personal, herramientas y suministros para gestión y ejecución de las medidas de SSO.

- f) Contar con suficientes unidades de higiene personal que consisten en: servicios sanitarios y lavamanos diferenciado entre hombre y mujeres, y basureros. Estas unidades deben estar en las cercanías de los sitios de trabajo y deben tener una accesibilidad universal a los trabajadores.
- g) Los trabajadores deben contar con un lugar seguro para dejar sus pertenencias durante las horas de trabajo; así como contar con un comedor y vestimenta de protección individual según el riesgo. El uso de cascos es obligatorio en caso de sitios de construcción y aquellos sitios de apoyo con peligro de heridas en el cráneo.
- h) El sitio de construcción y los de apoyo deben mantenerse limpios y en orden, debiendo prohibirse el ingreso de vendedores ambulantes; en caso de requerirlo, se debe señalar un espacio especial para tal servicio para el trabajador.
- i) Deberá implementarse el abastecimiento de agua de consumo humano para todos los empleados en cantidad y calidad adecuada, sin perjudicar a las personas que con anterioridad utilizan estas fuentes de agua.
- j) En el transcurso de la realización de sus trabajos, los trabajadores del Proyecto deben provocar el mínimo de alteración de la vida cotidiana de los residentes y pasantes, asimismo respetar la privacidad de los predios particulares, intimidad familiar, y costumbres autóctonas existentes en el área de influencia inmediata al proyecto.
- k) Salvo en casos excepcionales y según su naturaleza, será prohibido el trabajo nocturno a todas las personas, en los casos de excepción se exigirá a los proveedores de servicios la implementación de medidas de seguridad adecuadas a la actividad nocturna que deben ser previamente incluidas en el plan de SSO.
- l) Se debe contar con un protocolo para atención de emergencias de los trabajadores que facilite el tratamiento rápido y de ser necesario el traslado oportuno.
- m) Prevención de emergencias y la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.
- n) Mecanismo a implementar para vigilar el cumplimiento del PGMO de terceros.
- o) Instrumentos y formularios para la documentación de accidentes ocupacionales, enfermedades e incidentes.
- p) Mecanismo para reportar a la Unidad Ejecutora del Proyecto la implementación del plan de SSO en el trabajo y un cuadro de accidentes y enfermedades sucedidos en el período.
- q) Las medidas de SSO que se apliquen se estipularán en los documentos de licitación y contratos con proveedores de servicios y otras firmas consultoras.

6.1.2 Medidas para prevenir la Propagación de COVID 19³

En 2020 se emitieron las siguientes disposiciones relacionadas a la epidemia causada por el virus SARS COV-2 y su impacto en las condiciones de los centros de trabajo:

- i. Acuerdo Gubernativo 146-2020 que establece la Estrategia Nacional de Control de la epidemia de SARS COV-2 y Bases para la desescalada de reapertura condicionada del confinamiento
- ii. Acuerdo Gubernativo 79-2020 que regula las Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional para la prevención y control de brotes de SARS COV-2 en lugares de trabajo

Como parte de dicha normativa el Ministerio de Trabajo y Previsión Social creó una plataforma digital para reportar casos positivos en las empresas y subir los planes de Salud y Seguridad Ocupacional para su aprobación

³ Regulaciones sobre protocolos para prevención de COVID 19 disponibles en: <https://dgps-ss0.mintrabajo.gob.gt/>

elaborados con base en las Guías provistas por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional de dicha dependencia.

Las guías fueron definidas con el objeto de establecer una estructura general para la elaboración de la estrategia de prevención y control de brotes del virus SARS COV-2 en los centros de trabajo, definiendo un mínimo de garantías que pueden ser superadas por la voluntad de los empleadores.

Las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social serán de cumplimiento obligatorio para la Unidad Ejecutora del Proyecto, proveedores de servicios y firmas consultoras, las guías que contienen las disposiciones mínimas de prevención están disponibles en disponibles en: <https://dgps-ss0.mintrabajo.gob.gt/>.

Es importante considerar que en el contexto de la COVID 19, es necesario que los trabajadores tengan oportunidades periódicas de comprender su situación y de saber cómo pueden protegerse mejor a sí mismos, a sus familias y a la comunidad; asimismo, deben ser conscientes de las generalidades de prevención que han sido establecidas por el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de sus propias responsabilidades en la aplicación de los mismos⁴, por lo cual es recomendable fomentar capacitaciones que deben:

- Llevarse a cabo regularmente, proporcionando a los trabajadores una clara comprensión de cómo se espera que se comporten y lleven a cabo sus tareas laborales. Se debe dar a los trabajadores la oportunidad de hacer preguntas, expresar sus preocupaciones y hacer sugerencias.
- Abordar cuestiones de discriminación o prejuicios si un trabajador se enferma y proporcionar una comprensión de la trayectoria del virus, en la que los trabajadores regresan al trabajo.
- Abarcar todas las cuestiones que normalmente se requerirían en el lugar de trabajo, incluido el uso de procedimientos de seguridad, el uso de los equipos de protección personal, las cuestiones de salud y seguridad en el trabajo y el código de conducta, teniendo en cuenta que las prácticas de trabajo pueden haberse ajustado.
- Ser claras y fácilmente comprensibles para los trabajadores, por ejemplo, mediante la colocación de carteles sobre el lavado de manos y el distanciamiento social, y sobre qué hacer si un trabajador presenta síntomas.

6.1.3 Trabajo infantil y trabajo forzado

En el Proyecto se fomentará el desarrollo empresarial con responsabilidad social en cada organización de productores o MIPYME que lleve a la ejecución de su subproyecto o Plan de Negocios. Entre los objetivos de este enfoque de sensibilización se espera que las actividades de monitoreo y seguimiento contribuyan a la erradicación del trabajo infantil, pese a las implicaciones y complejidad del tema en el medio rural, donde la pobreza y falta de ingresos agudizan este fenómeno.

Para el proyecto queda establecido que la edad mínima para trabajar es de 18 años y en ningún caso se permitirá el trabajo de personas menores de edad. También es prohibido el trabajo forzoso.

Las medidas a tomar por el proyecto para cumplir con tales disposiciones son las siguientes:

- Exclusión de planes de negocio donde identifique la presencia de trabajo infantil entre los productores o postulantes a los fondos del proyecto.

⁴ Resumen Nota interna del Banco Mundial: Consideraciones del Covid-19 en proyectos de construcción/obras civiles (7 de abril de 2020)

- La edad mínima para trabajar es de 18 años y en ningún caso se permitirá el trabajo de personas con edades menores. Esto aplica también para las organizaciones de productores, MIPYMES, proveedores de servicios, firmas consultoras, trabajadores comunitarios, etc.
- Procedimientos para la identificación, análisis, y monitoreo del potencial trabajo infantil en actividades de los planes de negocio financiados por el proyecto. Para la verificación de la edad de los trabajadores se solicitará el Documento Personal de Identificación (DPI). En el caso de incumplimiento de estas regulaciones, se consignará el antecedente al proveedor de servicios u otra firma consultora y/o organización de productores y se instruirá el retiro del menor del lugar de trabajo y de las actividades. En caso de reincidencia podrá evaluarse la cancelación del Plan de Negocio.

6.1.4 Violencia de género

La violencia de género tiene muchas consecuencias negativas para la salud y el bienestar de las mujeres. Las consecuencias de esta violencia pueden ser muerte, homicidio, miedo, suicidios o muertes relacionados con enfermedades contraídas, dolor, lesiones, pérdida de autoestima, aislamiento, la capacidad de la víctima afectada de vivir positivamente u obtener acceso a atención médica, tratamiento y apoyo.

Ante el posible acaecimiento de este riesgo, se implementarán las medidas definidas en el Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto (MGAS); las medidas incluyen:

- Firma de códigos de conducta con provisiones para prevenir la violencia de género;
- Charlas de sensibilización y talleres de autoestima e igualdad de género, tanto para hombres como mujeres de organizaciones de productores, incluyendo información sobre violencia de género, incluyendo:
 - Conciencia y comunicación sobre el cambio de comportamiento a nivel comunitario.
 - Realización de actividades de empoderamiento económico de las mujeres;
 - Capacitación transformadora en género (habilidades de comunicación y manejo de conflictos, actividades de medios de vida);
 - Capacitar a hombres y niños sobre masculinidad positiva;
- Abordaje específico de las quejas relacionadas a explotación, abuso y acoso sexual (EAAS) en el Mecanismo de Información Atención de Quejas del proyecto MIAQ y Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos MAQR de proveedores de servicio y otras firmas consultoras, el cual se basa en los principios básicos de confidencialidad, foco en la sobreviviente y seguridad de la sobreviviente.

6.2 Normas éticas

MINECO-PRONACOM requerirá que sus proveedores de servicios y otras firmas consultoras, como parte de la ética laboral acepten su responsabilidad personal por el cumplimiento de las normas de ética y conducta definidas para el proyecto, por lo cual deben realizar sus labores con honradez, cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad; poniendo en práctica las normas éticas más estrictas a fin de mantener la certidumbre y la confianza de la población a la que rinden servicio.

Para ello, se les requerirá la firma de un modelo de Código de Ética y Conducta, cuyo ejemplo se acompaña como **(ANEXO No. 1)** del presente documento.

Se requerirá asimismo a los proveedores del proyecto, instruir y dar capacitación periódica a sus empleados en el cumplimiento de las normas éticas y de conducta de su gremio, absteniéndose de solicitar o aceptar cualquier regalo o artículo de valor monetario; debiendo observar todas las disposiciones éticas de su gremio o de la empresa, cuidándose de no divulgar ni utilizar la información confidencial conocida durante el ejercicio de sus puestos de trabajo en beneficio propio o de otros, cumpliendo de buena fe sus obligaciones como ciudadano.

7. ORGANIZACIÓN PARA GESTIONAR LOS RIESGOS DEL PROYECTO

7.1 Proveedores de servicios y otras firmas consultoras

Los proveedores de servicio y otras firmas consultoras son responsables de sus trabajadores, sin embargo, (i) deben cumplir con el EAS 2 y lo establecido en el PGMO, (ii) dar seguimiento a los riesgos laborales identificados y cumplir con las medidas para mitigar estos riesgos en el marco de su trabajo para el Proyecto, (iii) contar con un sistema SSO conforme a ley y en su defecto conforme a las Guías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Banco Mundial, y (iv) contar con un mecanismo para abordar las quejas y los reclamos de los trabajadores, y que esta responsabilidad esté a cargo del personal adecuado para poder determinar las medidas a adoptar en cada caso, con la discreción y respeto que se requiere.

Asimismo, serán responsables de la capacitación de los trabajadores en materia de género y no discriminación y otros que sean necesarios para el sano funcionamiento de las actividades.

Los especialistas sociales y de género de la Unidad Ejecutora del Proyecto darán seguimiento al cumplimiento de lo anterior mediante visitas de campo, revisión de informes presentados e incluirán en sus informes mensuales una sección sobre la implementación del PGMO por parte de los proveedores de servicios y otras firmas consultoras.

7.2 Organizaciones de Productores y MIPYMES beneficiarias del proyecto

Para la implementación de los planes de negocio las organizaciones de productores y MIPYME's también contratarán trabajadores. Si bien, estos no son trabajadores del Proyecto, sí les son aplicables las disposiciones del EAS 2 y lo establecido en los PGMO del proyecto.

En el presente documento, se describieron los riesgos laborales que aplican al proyecto y las medidas allí definidas para mitigar dichos riesgos, al igual que otros documentos de salvaguardas ambientales y sociales, las disposiciones de los PGMO se incorporarán y quedarán reflejadas en los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los subproyectos o Planes de Negocio, tal como establecido en el MGAS del Proyecto.

Los especialistas social y de género del proyecto en la UEP y de los equipos técnicos de los proveedores de servicio, darán toda la capacitación y asistencia técnica necesaria para supervisar el cumplimiento de los PGMO, que se cumpla con contar con un mecanismo de quejas, y que los riesgos laborales y medidas de mitigación sean adecuadamente atendidos en los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los subproyectos o Planes de Negocio.

Los especialistas social y de género del proyecto darán seguimiento al cumplimiento de lo anterior mediante visitas de campo, revisión de informes presentados e incluirán en sus informes una sección sobre la

implementación del PGMO por parte de las organizaciones de productores y MYPIME's beneficiarias del proyecto.

8. MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS PARA TRABAJADORES

El estándar EAS 2 del BM, establece que se debe implementar un Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos, por sus siglas MAQR para todos los trabajadores del Proyecto, con la finalidad de que puedan plantear sus inquietudes, quejas o sugerencias.

En el caso de los trabajadores del Proyecto, el MAQR consiste en un procedimiento accesible e inclusivo diseñado bajo los siguientes criterios:

- a) Que los trabajadores sean informados acerca del MAQR en el momento de su contratación y durante toda la vigencia del Proyecto.
- b) Que se tomarán medidas para protegerlos contra represalias por su uso.
- c) Que se adoptarán medidas para que todos los trabajadores puedan acceder fácilmente a su uso.
- d) Que las inquietudes serán abordadas rápidamente mediante un proceso claro y transparente que brinde respuestas a tiempo y en un idioma que comprendan.
- e) Que funcionará de manera independiente y objetiva.

Además de dar cumplimiento a los criterios señalados, el procedimiento a implementar mediante el MAQR debe incluir:

- a) La identificación de la persona, oficina o institución responsable de la tramitación de las quejas y reclamos recibidos;
- b) Los lugares y vías específicas para la recepción de las quejas y reclamos;
- c) Los medios para su presentación;
- d) Los plazos establecidos para resolver la queja o reclamo interpuesto;
- e) El proceso que seguir para su registro;
- f) El proceso para monitorear su resolución; y
- g) Procedimiento para notificar su resolución por el proveedor de servicios u otra firma consultora.

El diseño del MAQR del Proyecto, considerará la existencia de los tipos de trabajadores definidos en este documento: a) trabajadores directos de la Unidad Ejecutora del Proyecto, b) trabajadores contratados por terceros proveedores del proyecto y) trabajadores comunitarios; requiriendo por lo tanto una diferenciación del mecanismo a aplicar para cada tipo, asegurando en ambos el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas.

El MAQR no impide el acceso a otros recursos administrativos o judiciales que pudieran corresponder conforme la naturaleza de la queja o el reclamo, regulados en las leyes o procedimientos laborales nacionales.

8.1 MAQR para los trabajadores directos del Proyecto

En el caso de los trabajadores directos contratados por la Unidad Ejecutora del Proyecto, correspondientes al personal administrativo y técnico que brindará sus servicios, se aplicará el mecanismo que implementará MINECO-PRONACOM en sus procesos de gestión del personal de la institución.

Los trabajadores de la Unidad Ejecutora del proyecto MINECO-PRONACOM podrán presentar quejas y reclamos laborales a su supervisor inmediato, en forma verbal o escrita, a través de los correos electrónicos que queden definidos en los respectivos contratos de trabajo, quien está obligado a platicar con los involucrados y a dar una solución al caso planteado. El encargado de Recursos Humanos o de personal participará en la resolución del caso y de considerarlo necesario podrá elevar la misma al Director del Proyecto. Este procedimiento se informa a los trabajadores al inicio de su período de contratación.

8.2 MAQR para los trabajadores comunitarios y contratados por terceros proveedores del Proyecto

Todos los proveedores de servicios y otras firmas consultoras implementarán su propio MAQR; si no cuentan con uno, utilizarán los lineamientos que brinde la Unidad Ejecutora del Proyecto conforme al presente documento y de conformidad con el EAS2 del Banco Mundial. Para asegurar el cumplimiento de este requerimiento, los contratos que se formalicen entre la Unidad Ejecutora del Proyecto y los proveedores, incluirán una cláusula sobre la obligatoriedad de implementación de éste MAQR.

Los lineamientos básicos a seguir para la implementación del MAQR por los proveedores de servicios y otras firmas consultoras son los siguientes:

1. Designación del responsable: El proveedor de servicios y otras firmas consultoras debe notificar oficialmente ante el Proyecto la designación de la persona u oficina de su organización, que tendrá la responsabilidad de la recepción, registro y monitoreo de la resolución de las quejas y reclamos interpuestos por sus trabajadores (por ejemplo, jefe de recursos humanos, administrador, gerente, etc.).
2. Lugares, vías y medios de recepción: Las quejas y reclamos de los trabajadores del proveedor de servicios u otra firma consultora serán interpuestas en los lugares, por las vías y por los medios siguientes, las cuales estarán habilitadas en el horario de trabajo del proveedor de servicios:
 - a) Buzón de Quejas y Reclamos que puede estar instalado en la sede social del proveedor o donde se presten los servicios. El buzón estará debidamente asegurado que solamente podrá ser abierto por la persona oficialmente designada o delegada para la atención de las quejas y reclamos de los trabajadores del proveedor de servicios. Como mínimo mensualmente el encargado inspeccionará el buzón para recolectar el o los reclamos que hayan sido interpuestos en el período.
 - b) Oficina local del contratista en caso de existir, donde las quejas y reclamos serán interpuestos por el trabajador ante la persona oficialmente designada o delegada para la atención de las quejas y reclamos de los trabajadores del proveedor de servicios. Para ello, el trabajador completará y firmará un formato estándar. Se completará en original, entregándose una copia al trabajador denunciante. Este canal de presentación de quejas es especialmente útil para trabajadores que adolecen de alguna incapacidad para completarla por sus propios medios, tal como no saber leer y escribir, discapacidad temporal o permanente, etc.

- c) **Habilitación de un correo electrónico del contratista**, al cual los trabajadores puedan hacer llegar sus quejas y reclamos sobre el lugar de trabajo.
3. **Plazos de resolución:** El plazo para atender y resolver las quejas o reclamos interpuestos por los trabajadores del contratista o subcontratista es de cinco (5) días hábiles máximo, contados a partir de la fecha de su recepción. En el caso de las quejas y reclamos recibidos en el buzón del plantel del proveedor de servicios, la fecha de recepción se establecerá a partir de la fecha en que la persona oficialmente designada o delegada abra el buzón, lo cual ocurrirá una vez al mes como máximo. En caso de tratarse de quejas y reclamos que requieran de mayor tiempo para su resolución, se acordará juntamente con el trabajador los plazos y fechas de resolución.
 4. **Registro:** El Contratista se asegurará de mantener un registro actualizado de los reclamos y quejas interpuestos por los trabajadores del proveedor de servicios. Esta información será suministrada a la Unidad Ejecutora del Proyecto a través de los informes que mensualmente le presentará el proveedor de servicios, con la finalidad de mantenerla informada sobre la forma en que se realiza la gestión de las quejas y reclamos de los trabajadores.
 5. **Monitoreo de resolución:** Inmediatamente a la recepción de la queja o reclamo, la persona oficialmente designada o delegada para su atención, procederá a registrarlo en la Hoja de Registro que se habilite al efecto. Para el monitoreo de la resolución de las quejas o reclamos recibidos, se registrarán en la Hoja de Registro las acciones realizadas con respecto a su resolución; esto permitirá controlar si están siendo atendidos y resueltos dentro del plazo máximo de resolución establecido.
 6. **Notificación de resolución:** Resuelta la queja o reclamo, el proveedor de servicios procederá a notificar oficialmente al trabajador demandante, la resolución tomada, debiendo entregar la notificación original al interesado y mantener una copia en sus archivos.
 7. **Segundo Nivel del MAQR:** Cuando los trabajadores no estén satisfechos con la resolución del proveedor de servicios sobre la queja o reclamo interpuesto, éstos podrán utilizar el MAQR general del proyecto para poner en conocimiento de la Unidad Ejecutora del proyecto, quien a través de los especialistas sociales podrá verificar los casos de quejas y su seguimiento. El trabajador del proveedor podrá gestionar por sus propios medios ante las instancias administrativas la orales correspondientes.

Para asegurar que los trabajadores sean informados acerca de la existencia y funcionamiento del MAQR, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Se incluirá una cláusula del contrato de servicios, que informe sobre su existencia, sus objetivos, forma de uso y derecho a su uso.
- b) Los trabajadores serán informados acerca del mecanismo en el momento de su contratación.
- c) Se colocarán carteles informativos en el área de trabajo y en otros lugares que se considere pertinente, según consulta con los trabajadores.

Los especialistas sociales y de comunicaciones de la UEP, prepararán y compartirán con los proveedores de servicios y otras firmas consultoras, folletos y otros materiales ilustrativos y audiovisuales que contendrán

información básica del MAQR, con el propósito que lo usen en las jornadas de inducción y eventualmente en las charlas semanales que realizan con los trabajadores.

Para asegurar que se tomarán medidas para proteger a los trabajadores contra represalias por el uso del MAQR, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) Se garantizará al trabajador en caso de necesidad o solicitud expresa del mismo, que las quejas o reclamos que interponga, se gestionen con la confidencialidad del caso, para lo cual la persona designada o delegada para su atención firmará una carta de compromiso para el trato confidencial de la información.
- b) Se normará en los contratos de servicios que no podrán emprenderse acciones de llamado de atención, suspensión temporal, ni despido por su uso; salvo en acciones debidamente comprobadas de no apego a la moral y reglas establecidas para las relaciones entre empleadores y trabajadores.

Para lograr que todas las partes interesadas tengan la posibilidad de acceder al MAQR, se han aplicado y aplicarán las siguientes medidas:

- a) Ha sido diseñado de forma simple y de fácil comprensión por los implementadores y usuarios.
- b) Se habilitarán vías de acceso al uso del MAQR, siendo la más cercana a los trabajadores la correspondiente a la instalación de un buzón de quejas y reclamos en las oficinas del proveedor de servicios.
- c) No requiere de conocimientos tecnológicos por parte de los trabajadores, quienes en su mayoría no pueden hacer uso de las herramientas tecnológicas disponibles.
- d) Una de las vías de acceso da la posibilidad a los trabajadores que no saben leer y escribir, o que adolecen de alguna discapacidad, para que su queja o reclamo sea tomada con ayuda de un tercero expresamente autorizado para ello.

8.3 Seguimiento al cumplimiento de MAQR para los trabajadores contratados

Corresponderá a los proveedores de servicios y otras firmas consultoras contratados por el proyecto, implementar el MAQR diseñado y acordado para uso de los trabajadores, quien tendrá la facultad de proponer las mejoras que considere oportunas y aplicables para fortalecerlo.

Corresponderá a la Unidad Ejecutora del Proyecto, en particular a los Especialistas Sociales dar seguimiento al cumplimiento con lo establecido en el EAS 2 en general, el PGMO y en particular el funcionamiento de un MAQR eficiente por parte de los proveedores y otras firmas consultoras.

Este seguimiento incluye: (i) presentar un informe semestral al Banco sobre la implementación del PGMO, incluyendo los MAQR para trabajadores contratados, y (ii) revisar los informes que los proveedores de servicios y otras firmas consultoras presenten sobre eventuales quejas laborales de empleados vinculados al Proyecto.

8.4 Tratamiento de las quejas relacionadas con explotación, abuso y acoso sexual en el MAQR

Para el abordaje de casos de EAAS, el MAQR se basa en los siguientes principios básicos: confidencialidad, foco en la sobreviviente y seguridad de la sobreviviente.

- **Confidencialidad.** Debido al riesgo de estigma, represalias y rechazo asociados con la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual, los mecanismos de reclamo establecerán también canales para registrar y manejar estos casos de manera segura y confidencial. Para ello, el MAQR permitirá un sistema de codificación sólido para mantener el anonimato de los archivos de casos, por ejemplo, asignando números de seguimiento y un protocolo formal con reglas y procedimientos claros para el intercambio de información de estos casos para garantizar la confidencialidad.
- **Foco en el sobreviviente.** Este principio rector significa que el enfoque del proceso debe estar en el “mejor interés a corto y largo plazo del sobreviviente” y que “el sobreviviente debe estar en el centro” del MAQR. Exige la creación de un entorno de apoyo, dignidad y protección para los sobrevivientes, y el pleno respeto de sus derechos, deseos y elecciones. Durante la implementación del MAQR los responsables de implementar el MAQR tendrán una lista actualizada de proveedores especializados en servicios para sobrevivientes de violencia de género.
- **Seguridad del sobreviviente.** Debido a que algunos sobrevivientes pueden correr el riesgo de sufrir más daños, es esencial tomar medidas para ayudar a garantizar su seguridad física y psicosocial y la de su familia. Los archivos de sobrevivientes no se discutirán con nadie que no esté relacionado con el caso.

9. ANEXO NO. 1 MODELO DE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DEL PROYECTO

Yo, _____, reconozco que la adhesión a las normas de seguridad ambientales, sociales, de salud y las normas de prevención de la violencia basada en género (VBG) es importante. La violencia de género es un término general para cualquier acto dañino que se perpetra contra la voluntad de una persona y que se basa en diferencias socialmente atribuidas (es decir, de género) entre hombres y mujeres. La violencia de género incluye actos que infligen daño o sufrimiento físico, mental o sexual; amenazas de tales actos; y coacción y otras privaciones de libertad, ya sea en la vida pública o privada. Esto incluye los siguientes conceptos:

- a. Acoso Sexual, incluidos avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas no deseadas de naturaleza sexual
- b. Abuso Sexual, lo que significa actividad una amenaza o intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas.
- c. Explotación Sexual, lo que significa cualquier abuso real o intento de abuso de posición vulnerable, abuso de poder de confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político de la explotación sexual de otro.

Estoy de acuerdo en que mientras trabaje para el proyecto ***“Respondiendo al Covid 19: Cadenas de valor agroalimentarias modernas y resilientes”*** me comprometo a:

1. Desempeñar sus funciones de manera competente y diligente;
2. Cumplir con estas Normas de Conducta y todas las leyes, reglamentos y otros requisitos aplicables, incluidos los requisitos para proteger la salud, la seguridad y el bienestar del personal de otro contratista y de cualquier otra persona;
3. Cumplir con las medidas de prevención para mitigar el posible contagio de COVID-19, según la normativa nacional y los lineamientos de la OMS y el Banco Mundial;
4. Mantener un ambiente de trabajo seguro, incluyendo:
 - a. Asegurar que los lugares de trabajo, maquinaria, equipos y procesos bajo el control de cada persona sean seguros y sin riesgos para la salud;
 - b. Usar el equipo de protección personal requerido;
 - c. Utilizar medidas apropiadas relacionadas con sustancias y agentes químicos, físicos y biológicos; y
 - d. Seguir los procedimientos operativos de emergencia aplicables.
5. Informar situaciones de trabajo que conforme a mi criterio crea que no son seguras o saludables y retirarme de una situación laboral que creo razonablemente presenta un peligro inminente y grave para mi vida o salud o la de otros;
6. Tratar a otras personas con respeto, y no discriminar a grupos específicos como jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, trabajadores migrantes o niños;
7. Cumplir con una política de cero alcohol durante las actividades laborales y abstenerse del uso de estupefacientes u otras sustancias que puedan dañar las facultades en todo momento.
8. No usar lenguaje o comportamiento hacia mujeres, niños u hombres que sea inapropiado, acosador, abusivo, sexualmente provocativo, degradante o culturalmente inapropiado;
9. No participar en ninguna forma de acoso sexual, incluidos avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas no deseadas de naturaleza sexual con el personal del proyecto o personas en las comunidades beneficiarias del proyecto;

10. No participar en la Explotación Sexual, lo que significa cualquier abuso real o intento de abuso de posición vulnerable, abuso de poder de confianza, con fines sexuales, que incluyen, entre otros, el aprovechamiento monetario, social o político de la explotación sexual de otro;
11. No participar en Abuso Sexual, lo que significa actividad una amenaza o intrusión física real de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o bajo condiciones desiguales o coercitivas;
12. No participar en ninguna forma de actividad sexual con personas menores de 18 años, excepto en caso de matrimonio preexistente;
13. No utilizar la prostitución de ninguna forma en ningún momento;
14. No participar en contacto o actividad sexual con niños menores de 18 años, incluido el cuidado personal o el contacto a través de medios digitales. La creencia errónea con respecto a la edad de un niño no es una defensa. El consentimiento del niño tampoco es una defensa ni una excusa.
15. A menos que exista el pleno consentimiento por todas las partes involucradas, no tendré interacciones sexuales con miembros de las comunidades circundantes. Esto incluye relaciones que impliquen la retención o promesa de prestación real de beneficios (monetarios o no monetarios) a los miembros de la comunidad a cambio de sexo (incluida la prostitución).
16. Completar cursos de capacitación relevantes que se brindarán en relación con los aspectos ambientales y sociales del Proyecto, incluidos los asuntos de salud y seguridad, y Explotación y Abuso Sexual (EAS) y de Acoso Sexual (ASx);
17. Denunciar violaciones a estas Normas de Conducta; y
18. No tomar represalias contra ninguna persona que denuncie violaciones a estas Normas de Conducta.

Con respecto a los niños menores de 18 años:

1. Informar a mi empleador sobre la presencia de niños en el sitio de construcción o involucrados en actividades peligrosas.
2. Siempre que sea posible, asegurarme de que haya otro adulto presente cuando trabaje cerca de niños.
3. No invitar a mi casa a niños no acompañados que no sean parientes de mi familia, a menos que estén en riesgo inmediato de sufrir lesiones o en peligro físico.
4. No utilizar computadoras, teléfonos móviles, cámaras de video y digitales ni ningún otro medio para explotar o acosar a los niños o para acceder a la pornografía infantil.
5. Abstenerme de castigar físicamente o disciplinar a los niños.
6. Abstenerme de contratar niños para trabajos domésticos o de otro tipo por debajo de la edad mínima de 14 años, a menos que la legislación nacional especifique una edad superior o que los coloque en un riesgo significativo de lesiones.
7. Cumplir con toda la legislación local pertinente, incluidas las leyes laborales en relación con el trabajo infantil y las políticas de salvaguardia del Banco Mundial sobre el trabajo infantil y la edad mínima.
8. Tener la precaución necesaria al fotografiar o filmar a niños.

Sanciones

Entiendo que, si infrinjo este Código de conducta individual, mi empleador tomará medidas disciplinarias que podrían incluir:

1. Advertencia informal.
2. Advertencia formal
3. Entrenamiento adicional.

4. Pérdida de hasta una semana de salario.
5. Suspensión de empleo (sin pago de salario), por un período mínimo de 1 mes hasta un máximo de 6 meses.
6. Terminación del empleo.
7. Informe a la policía si se justifica.

Entiendo que es mi responsabilidad asegurar que se cumplan los estándares ambientales, sociales, de salud y seguridad. Que me adheriré al plan de gestión de salud y seguridad ocupacional que mi empleador defina. Que evitaré acciones o comportamientos que puedan interpretarse como Violencia basada en Género (VBG).

Cualquiera de estas acciones constituirá una infracción de este Código de conducta individual. Por la presente reconozco que he leído el Código de Conducta Individual anterior, estoy de acuerdo en cumplir con los estándares contenidos en el mismo y entiendo mis roles y responsabilidades. Entiendo que cualquier acción inconsistente con este Código de Conducta Individual o no actuar ordenado por este Código de Conducta Individual puede resultar en una acción disciplinaria y puede afectar mi empleo continuo.

Firma : _____

Nombre en letra de molde : _____

Cargo/puesto: _____

Fecha: _____

ANEXOS

1. Proceso de revisión de Borrador inicial del documento Procedimientos de Gestión de Mano de Obra a cargo de la consultora financiada por Banco Mundial Ingrid Shreuel y documento borrador con control de cambios y comentarios.
2. Cronograma de actividades para plan de consulta y minuta de primera Revisión con consultora financiada por Banco Mundial, Alma López, que acompañará el proceso.

Primer borrador PGMO para revisión

Ligia Rosales <lrosales@pronacom.org>

20 de julio de 2021, 9:07

Para: schreuel@gmail.com

Cc: Marta Jordao Henriques <mhenriques1@worldbank.org>, Lavinia Figueroa Perdomo <lfigueroa@pronacom.org>

Ingrid, ¡buen día!

Adjunto te comparto el documento PGMO en su primera versión para su revisión.

Te adjunto los anexos:

Anexo 1 es el cuadro de normativa que me compartiste y que debía incluirse en el documento.

Anexo 2. Normas sobre salud y seguridad ocupacional

Anexo 3. Directrices sobre prevención de COVID en el Ministerio de Trabajo

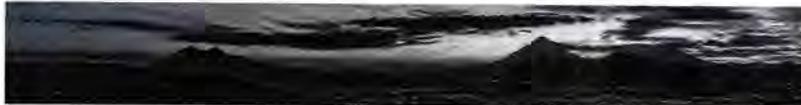
Quería proponerte tener una reunión para poder hacer la revisión del documento, recibir tus comentarios o resolver cualquier duda que surja.

Saludos cordiales!

Ligia Rosales

Consultora

(502) 2421-2464 Ext. 111



11 adjuntos

Guía_para_centros_de_trabajo_Sector_Construccion.pdf
1083K

Guía_para_centros_de_trabajo_Sector_Agricola.pdf
1120K

Guía_para_centros_de_trabajo_Sector_Industria.pdf
1218K

Manual de usuario Sistema SSO Covid.pdf
1199K

AG-079-2020.pdf
2193K

ACUERDO-MINISTERIAL-146-2020.pdf
1295K

Anexo 1 EAS2 Trabajo y Condiciones Laborales.pdf
71K

Reglamento de seguridad.pdf
1675K

ANEXO No. 2.pdf

31K

 **ANEXO No. 3.pdf**
73K

 **PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE MANO DE OBRA julio final.docx**
104K

Primer borrador PGMO para revisión

schreuel@gmail.com <schreuel@gmail.com>

20 de julio de 2021, 10:40

Para: Ligia Rosales <lrosales@pronacom.org>

Cc: Marta Jordao Henriques <mhenriques1@worldbank.org>, Lavinia Figueroa Perdomo <lfigueroa@pronacom.org>, Erika Piber <epiber@worldbank.org>

Estimada Ligia,

Muchas gracias por el borrador.

— Lo voy a leer y propongo nos ponemos de acuerdo para una reunión la próxima semana para aclarar dudas.

Muchos saludos,

Ingrid

[El texto citado está oculto]

Primer borrador PGMO para revisión - con comentarios Ingrid

schreuel@gmail.com <schreuel@gmail.com>

27 de julio de 2021, 12:57

Para: Ligia Rosales <lrosales@pronacom.org>

Cc: Lavinia Figueroa Perdomo <lfigueroa@pronacom.org>, Lieschen Eger <leger@pronacom.org>, Erika Piber <epiber@worldbank.org>, Marta Jordao Henriques <mhenriques1@worldbank.org>

Estimada Ligia,

Muchas gracias por el borrador PGMO.

Es un buen primer borrador. Te adjunto la versión con algunas ediciones, sugerencias y recomendaciones técnicas y algunos de formateo.

En nuestra reunión programada para este viernes, con muchísimo gusto te aclaro cualquier duda que pudieras tener al respecto.

Saludos cordiales,

Ingrid

From: Ligia Rosales <lrosales@pronacom.org>**Sent:** Tuesday, July 20, 2021 9:07 AM**To:** schreuel@gmail.com**Cc:** Marta Jordao Henriques <mhenriques1@worldbank.org>; Lavinia Figueroa Perdomo <lfigueroa@pronacom.org>**Subject:** Primer borrador PGMO para revisión

Ingrid, ¡buen día!

Adjunto te comparto el documento PGMO en su primera versión para su revisión.

Te adjunto los anexos:

Anexo 1 es el cuadro de normativa que me compartiste y que debía incluirse en el documento.

Anexo 2. Normas sobre salud y seguridad ocupacional

Anexo 3. Directrices sobre prevención de COVID en el Ministerio de Trabajo

Quería proponerte tener una reunión para poder hacer la revisión del documento, recibir tus comentarios o resolver cualquier duda que surja.

Saludos cordiales!

Ligia Rosales

Consultora

(502) 2421-2464 Ext. 111

 **COBIERNO DE GUATEMALA** | **MINISTERIO DE ECONOMÍA** | **PRONACOM** | **GUATEMALA**

5a Avenida 5-55 Zona 14. Edificio Europlaza,
Torre IV, nivel 16, oficina 1601, Ciudad de Guatemala
WWW.PRONACOM.ORG  @PronacomGt



 **PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE MANO DE OBRA julio final(IS).docx**
150K

PGMO: reunión viernes 30/7 de 9am-10am

schreuel@gmail.com <schreuel@gmail.com>
Para: Ligia Rosales <lrosales@pronacom.org>

23 de julio de 2021, 12:51

Estimada Ligia,

Propongo nos reunimos el viernes 30/7 de 9am-10am para aclarar comentarios al borrador del PGMO que te enviaré a más tardar el miércoles por la mañana.

Si te queda bien la fecha/hora, ¿me puedes enviar una invitación?

Buen fin de semana.

Abrazo,

Ingrid

PGMO - trabajadores comunitarios. Datos guarderías

schreuel@gmail.com <schreuel@gmail.com>
Para: Ligia Rosales <lrosales@pronacom.org>

30 de julio de 2021, 18:11

Buenas tardes Ligia,

Adjunto lo que te ofrecí en nuestra reunión de hoy por la mañana.

-Boletín 2-páginas con experiencia Guarderías, incluyendo el costo. Para el Proyecto este costo se incluiría en el presupuesto, igual que para traducción en idiomas indígenas en eventos de capacitación, etc., pero entraría en los contratos entre la UEP y un Socio Implementador o un PSDE y no sería ejecutado directamente por la UEP.

-Agregué a tu PGMO comentarios adicionales dónde podría insertarse cuál info respecto los trabajadores comunitarios. Lo marqué con amarillo: pg. 21, 27, 41 y 42.

Espero te sea útil.

Feliz tarde y buen fin de semana.

2 adjuntos

 **Boletín No 8 2017.pdf**
592K

 **PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE MANO DE OBRA julio final(IS).docx**
152K

Con formato: Interlineado: sencillo

BORRADOR INICIAL
PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE MANO DE OBRA (PGMO)
DEL PROYECTO

"RESPONDIENDO AL COVID 19: CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS MODERNAS Y RESILIENTES"

Comentado [IS1]: Agregar logos MINECO –headers and footers.

Eliminado: DEL BANCO MUNDIAL

Versión Borrador

Xx de agosto de 2021

Comentado [IS2]: Lo agregué también como "sello de agua" en todo el documento. Lo pide el BM para todos su documentos hasta que hayan sido formalmente aprobados.

Comentado [IS3]: Agregar fecha

Ciudad de Guatemala

ÍNDICE DE CONTENIDO

		Con formato	... [1]
		Eliminado: 4	
		Con formato	... [2]
		Con formato	... [3]
		Eliminado: 9	
		Eliminado: 9	
		Eliminado: 9	
		Eliminado: 10	
		Eliminado: 10	
		Eliminado: 11	
		Eliminado: 13	
		Eliminado: 13	
		Con formato	... [4]
		Eliminado: 15	
		Eliminado: 17	
		Eliminado: 18	
		Eliminado: 20	
		Eliminado: 23	
		Eliminado: 29	
		Eliminado: 29	
		Eliminado: 29	
		Eliminado: 31	
		Eliminado: 32	
		Eliminado: 33	
		Eliminado: 34	
		Eliminado: 35	
		Eliminado: 36	
		Eliminado: 37	
		Eliminado: 37	
		Eliminado: 37	
		Eliminado: 40	
		Eliminado: 41	
		Eliminado: 42	

9.3.2	Guía para la Elaboración del apartado que contiene la estrategia de prevención y control de brotes SARS COV-2 en Centros de Trabajo para el Sector AGRICOLA	30	Eliminado: 42
9.3.3	Guía para la Elaboración del apartado que contiene la estrategia de prevención y control de brotes SARS COV-2 en Centros de Trabajo para el Sector INDUSTRIA	30	Eliminado: 42
9.3.4	Guía para la Elaboración del apartado que contiene la estrategia de prevención y control de brotes SARS COV-2 en Centros de Trabajo para el Sector CONSTRUCCION	30	Eliminado: 42
9.3.5	Manual de usuario para el registro de casos positivos COVID 19 y planes de salud y seguridad ocupacional en la Página del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	30	Eliminado: 42
9.4	ANEXO No. 4	30	Eliminado: 42
	Normativa sobre Genero y prevención de violencia	30	Eliminado: 42
9.4.1	Anexo No. 3 del Documento de Evaluación Inicial del Proyecto (PAD) por sus siglas en inglés	30	Eliminado: 42
9.4.2	Nota sobre Buenas Práctivas del Banco Mundial en relación a "Como abordar la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual (EyAS/Asx)	30	Eliminado: 42
9.5	ANEXO No. 5	30	Eliminado: 42
9.5.1	Modelo de Código de Conducta para proveedores del proyecto	30	Eliminado: 43
9.6	ANEXO No. 6	30	Eliminado: 43
9.6.1	Minutas de trabajo sostenidas con Banco Mundial y personal de PRONACOM relacionadas a la elaboración del producto	30	Eliminado: 43
			Con formato: Interlineado: sencillo

BORRADOR

1. INTRODUCCIÓN

El Proyecto "RESPONDIENDO AL COVID 19: CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS MODERNAS Y RESILIENTES" diseñado en conjunto por el Gobierno de Guatemala, el Banco Mundial (BM) y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), tienen como objetivo aumentar la eficiencia de cadenas de valor clave e invertir en tecnologías de agricultura climáticamente inteligente en las fincas y de postcosecha, así como en medidas de fortalecimiento institucional y del capital humano. En conjunto, esto permitirá aumentar la productividad y mejorar la resiliencia y mitigación climáticas en todas las cadenas de valor respaldadas por el Proyecto.

Como todo proyecto, la implementación y puesta marcha del mismo, conlleva impactos y riesgos sociales y ambientales, que deben ser evaluados con la finalidad de proponer medidas para evitarlos, reducirlos, mitigarlos y compensarlos si es el caso, lo cual incluye aquellos riesgos e impactos relacionados con los trabajadores del Proyecto, sus relaciones con el patrono y sus condiciones laborales.

Al respecto, la Constitución Política de la República de Guatemala plantea que las principales garantías y disposiciones que deben regir en relación al derecho al trabajo, así como la normativa aplicable a las relaciones laborales.

Por otra parte, el Código del Trabajo recoge las principales disposiciones y garantías reguladas a nivel constitucional y desarrolla disposiciones específicas sobre condiciones laborales y la forma de su implementación.

Asimismo, en materia laboral deben considerarse las disposiciones gubernamentales y administrativas que se encuentren vigentes y cuyo rector es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien tiene a su cargo la planificación, orientación, dirección y ejecución de la política laboral del país, con la colaboración de los distintos servicios y funcionarios de la rama administrativa de trabajo, como los Viceministerios, Inspección General de Trabajo, entre otros.

Por su parte, el Banco Mundial -BM- reconoce la importancia de la creación de empleos y la generación de ingresos en la búsqueda de la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo, donde los gobiernos promuevan relaciones adecuadas entre los trabajadores y sus patronos, mejorando con ello los beneficios de desarrollo que genera un proyecto al tratar a los trabajadores de manera justa y brindarles condiciones laborales seguras y saludables. Para ello, solicita que los prestatarios que solicitan recursos para financiar programas y proyectos de desarrollo den cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante el Estándar Social y Ambiental 2 (EAS 2) sobre "Trabajo y Condiciones Laborales".

El presente documento "Procedimientos de Gestión de la Mano de Obra" del Proyecto, da cumplimiento al Estándar Ambiental y Social 2 "Trabajo y Condiciones Laborales" del Marco Ambiental y Social (MAS) del BM. Para ello, identifica los distintos tipos de trabajos que se prevé para el Proyecto, además de los riesgos e impactos que podrían enfrentar en relación con las actividades y las condiciones en que serán empleados, proponiendo procedimientos de gestión, en concordancia con la legislación nacional aplicable y las EAS 2.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto "RESPONDIENDO AL COVID 19: CADENAS DE VALOR AGROALIMENTARIAS MODERNAS Y RESILIENTES" permitirá aumentar la eficiencia de cadenas de valor clave e invertir en tecnologías de agricultura climáticamente inteligente en las fincas y de postcosecha, así como en medidas de fortalecimiento institucional y del capital humano. En conjunto, esto permitirá aumentar la productividad y mejorar la resiliencia y mitigación climáticas en todas las cadenas de valor respaldadas por el Proyecto.

En el Proyecto se priorizarán las actividades en un conjunto seleccionado de cadenas de valor estratégicas. Desde 2015, el MINECO examinó sistemáticamente diversas cadenas de valor e identificó entre ellas a las que consideraba prioritarias por su potencial para contribuir al crecimiento inclusivo en las áreas rurales y al desarrollo de la agroindustria nacional. Las cadenas de valor que recibirán apoyo a través del Proyecto se seleccionarán en función de su posible contribución a un crecimiento económico inclusivo y de su capacidad para respaldar la recuperación económica de Guatemala tras la pandemia de COVID 19. Mediante el Proyecto se brindará apoyo a mipymes elegibles. Se brindará apoyo específico y se prestará especial atención a la inclusión de los grupos más vulnerables, como las mujeres de las zonas rurales, los jóvenes, los pueblos indígenas y los afrodescendientes.

El Proyecto será cofinanciado por el FIDA. Este organismo cuenta con una amplia experiencia internacional en el diseño, la ejecución y el financiamiento de proyectos de desarrollo rural centrados en los pequeños productores y en la reducción de la pérdida de alimentos. El financiamiento del FIDA se canalizará a través de los subcomponentes 1.3 y 2.1, y se destinará específicamente a los microemprendimientos y las pequeñas unidades económicas agroalimentarias, y a grupos de productores familiares. El FIDA también contribuirá a garantizar una focalización adecuada y un apoyo integral a las cadenas de valor consideradas prioritarias. Por último, también se espera que a través del Proyecto se reciban contribuciones de los beneficiarios, incluso aprovechando el financiamiento comercial según corresponda y siempre que sea factible. Las contribuciones de los beneficiarios pueden ser también en especie.

Para su implementación, el proyecto cuenta con cuatro componentes:

Componente 1: Transformación productiva e inclusiva del sistema agroalimentario después de la COVID 19.

Componente 2: Inversiones para mejorar la eficiencia y la resiliencia de las mipymes.

Componente 3: Fortalecimiento institucional en apoyo del sistema agroalimentario.

Componente 4: Seguimiento, evaluación y gestión del Proyecto.

A continuación, se citan los aspectos más relevantes de cada componente y subcomponentes:

Componente 1: Transformación productiva e inclusiva del sistema agroalimentario después de la COVID 19. El objetivo de este componente es apoyar la recuperación económica tras la pandemia de COVID 19 y la transformación productiva del

Comentado [ISS]: Para formateo, recomiendo usar espacio entre líneas "1" para que el documento no sea tan largo.

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Izquierda: 2.13 cm, Derecha: 2.38 cm, Arriba: 1.3 cm, Abajo: 1.4 cm, Ancho: 23.99 cm, Alto: 39.51 cm

Eliminado: definido

Eliminado: Banco Mundial y el

Eliminado: ?

Eliminado: específicas

Eliminado: ?

Comentado [ISS]: Recomiendo correr un "spell check" en todo el documento.

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado: ?

Eliminado: ?

Eliminado: <object>

sector agroindustrial, con especial énfasis en los jóvenes, las mujeres y las poblaciones indígenas, dividido en tres subcomponentes:

- **Subcomponente 1.1.** Mediante este subcomponente se apoyará la "Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia de Coronavirus COVID 19", por lo que se financiará asistencia técnica para ayudar a elaborar un plan de acción referido a la ENIF 2019-2023, a fin de ampliar el acceso del sector privado al financiamiento. Se prevé que las dos actividades de este subcomponente impulsen la inclusión financiera y la resiliencia de los actores clave del sector, incluida la resiliencia climática, mediante medidas de preparación y una mayor capacidad de respuesta frente a las crisis.
- **Subcomponente 1.2.** El Proyecto costeará la creación de un mecanismo dentro del MINECO PRONACOM para financiar becas, cursos de capacitación y los estipendios estudiantiles conexos en instituciones elegibles con el fin de mejorar las habilidades de los trabajadores. A partir de las cadenas de valor consideradas prioritarias, el fondo de becas permitirá desarrollar las habilidades técnicas y lingüísticas de al menos 9000 beneficiarios, entre los que figurarán los propietarios de las MIPYMES elegibles, con el fin de desarrollar la capacidad y la competitividad de la fuerza laboral y, por consiguiente, las oportunidades de empleo.
El Proyecto fortalecerá una plataforma electrónica de intermediación laboral a fin de garantizar que la fuerza laboral capacitada se corresponda con la demanda. Se espera que la plataforma desarrollada en el marco del Proyecto reciba un total de al menos 5000 personas que buscan empleo.
- **Subcomponente 1.3.** Mediante este subcomponente se financiarán campañas de comunicación para orientar las preferencias de los consumidores hacia dietas más equilibradas y diversas, hábitos nutricionales más saludables y con menos desperdicio de alimentos, como parte de una estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Eliminado: ¶

Comentado [IS7]: Explicar que significa la primera vez que usa un acrónimo, igual en todo el documento

Comentado [IS8]: idem

Comentado [IS9]: idem

Eliminado: ¶

Comentado [IS10]: idem

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Componente 2: Inversiones para mejorar la eficiencia y la resiliencia de las mipymes. Este componente se centrará en subproyectos de inversión en cadenas de valor estratégicamente seleccionadas. Las mipymes beneficiarias elegibles recibirán apoyo financiero para mejorar la calidad de sus procesos productivos a través de inversiones en prácticas de producción y de postcosecha, entre las que se incluyen actividades tales como el almacenamiento, la agrologística, el acopio y la transformación de productos cosechados en las cadenas de valor seleccionadas.

El mecanismo de financiamiento de los planes de negocios será una combinación de donaciones y contribuciones de las propias mipymes, que tendrán la opción de acceder a préstamos de instituciones financieras nacionales para cubrir parte de sus contribuciones. En este componente se dará prioridad a las empresas afectadas por la COVID 19.

- **Subcomponente 2.1.** Servicio para microempresas agroindustriales. Mediante este subcomponente se financiarán subproyectos dirigidos a las unidades económicas agroalimentarias más pequeñas, incluidas las microempresas y los grupos de productores, con el fin de apoyar las inversiones en actividades de producción y de postcosecha, especialmente para respaldar la transición de las unidades más pequeñas hacia las inversiones de mayor nivel.
- **Subcomponente 2.2.** Servicio para pymes agroindustriales. Este subcomponente brindará apoyo a microempresas y pequeñas empresas agroindustriales y productoras; agronegocios y empresas agroindustriales medianas, y empresas más grandes con potencial comprobado para crear empleo inclusivo y de calidad en el sector.
- **Subcomponente 2.3.** Servicio para la innovación agroindustrial. Este subcomponente incluirá el Fondo de Innovación, con el que se buscará identificar de manera competitiva empresas prometedoras en campos relacionados con la agricultura climáticamente inteligente y las tecnologías de postcosecha o de inocuidad de los alimentos. A través del fondo se apoyarán subproyectos innovadores que permitan poner a prueba tecnologías prometedoras en Guatemala y desarrollar y aplicar de forma experimental nuevas tecnologías o procesos productivos para el procesamiento postcosecha, el almacenamiento, el acopio, la agrologística y otras soluciones climáticamente inteligentes y relacionadas con la inocuidad de los alimentos.

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Componente 3: Fortalecimiento Institucional en apoyo del sistema agroalimentario. El objetivo de este componente es fortalecer las instituciones del sector público que se consideran estratégicas para apoyar la eficiencia del sistema agroalimentario del país, de modo de mejorar la inocuidad de los alimentos y la resiliencia frente al clima y las crisis, e invertir en actividades de preparación contra conmociones, como las crisis del mercado.

- **Subcomponente 3.1.** Inversiones en sistemas sanitarios y fitosanitarios, y sistemas de trazabilidad para la inocuidad alimentaria. Mediante este subcomponente se invertirá en asistencia técnica y equipos para mejorar los servicios públicos y las políticas en las cadenas de valor seleccionadas, con el fin de mejorar los estándares sanitarios y fitosanitarios, la inocuidad de los alimentos (en respuesta al cambio climático y los riesgos sanitarios que la amenazan), la calidad de los alimentos y la trazabilidad.
- **Subcomponente 3.2.** Fortalecimiento institucional de las entidades públicas clave del sistema agroalimentario. Son varias las entidades del sector público de Guatemala que se consideran estratégicas para el buen funcionamiento del sistema agroalimentario. Por medio de este componente se financiará apoyo técnico a MINECO, PRONACOM, INE y MAGA.

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Componente 4: Seguimiento, evaluación y gestión del Proyecto. Por medio de este componente se financiará la coordinación y gestión del Proyecto; seguimiento, evaluación de resultados y evaluación del impacto de las actividades del Proyecto; implementación de los aspectos fiduciarios y supervisión, incluidas las auditorías; supervisión y gestión de los riesgos y las salvaguardias ambientales y sociales; y la implementación y seguimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

3. OBJETIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE MANO DE OBRA

Eliminado: (PGMO)

3.1 Objetivo general

El objetivo general de los Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGMO), es contar con una herramienta que defina los procesos laborales o contractuales que se aplicarán en la gestión de los distintos tipos de trabajadores del Proyecto, con el fin de asegurar un adecuado manejo de los riesgos e impactos que pudieran presentarse durante su implementación.

Eliminado: <object>

3.2 Objetivos específicos

Los objetivos específicos de los PGM0 son:

- Promover la seguridad y la salud en el trabajo;
- Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores del Proyecto;
- Proteger a los trabajadores del Proyecto, incluidos los trabajadores vulnerables, como las mujeres, las personas con discapacidades, así como a los trabajadores de proveedores de servicios y otras firmas consultoras, según corresponda;
- Impedir el uso de todas las formas de trabajo forzado y trabajo infantil (menores de 18 años);
- Respetar los principios de libertad de asociación y negociación colectiva de los trabajadores de conformidad con las leyes nacionales; y,
- Brindar a los trabajadores del Proyecto medios accesibles para plantear inquietudes sobre condiciones laborales y trabajo.

4. MARCO JURÍDICO NACIONAL APLICABLE

4.1 Normas regulatorias sobre Trabajo

La Constitución Política De La República De Guatemala regula en su sección Octava, artículos del 102 al 106 las normas relacionadas al derecho al Trabajo, siendo estas:

SECCION OCTAVA - Trabajo

Artículo 102 - Derechos sociales mínimos de la legislación del trabajo

Artículo 103 - Tutelaridad de las leyes de trabajo

Artículo 104 - Derecho de huelga y paro

Artículo 105 - Viviendas de los trabajadores

Artículo 106 - Irrenunciabilidad de los derechos laborales

De los anteriores, el Artículo 106 regula que los derechos consignados en esta sección son irrenunciables para los trabajadores, susceptibles de ser superados a través de la contratación individual o colectiva, y en la forma que fija la ley. Para este fin el Estado fomentará y protegerá la negociación colectiva. Serán nulas ipso jure y no obligarán a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato colectivo o individual de trabajo, en un convenio o en otro documento, las estipulaciones que impliquen renuncia, disminución, tergiversación o limitación de los derechos reconocidos a favor de los trabajadores en la Constitución, en la ley, en los tratados internacionales ratificados por Guatemala, en los reglamentos u otras disposiciones relativas al trabajo. En caso de duda sobre la interpretación o alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, se interpretarán en el sentido más favorable para los trabajadores. En caso de falta de regulaciones en la normativa nacional o en caso de discrepancia entre éstas últimas y las FAS 2 del Banco Mundial, prevalecerán las normativas del Banco Mundial, siempre que resulten favorables a los trabajadores del proyecto. En el siguiente cuadro se presentó un resumen sobre el FAS 2, la normativa nacional, su aplicación y brechas. En caso de falta de regulaciones en la normativa nacional o en caso de discrepancia entre éstas últimas y las FAS 2 del Banco Mundial, prevalecerán las normativas del Banco Mundial, lo cual también aplica para las reglas generales de agricultura y de Medio Ambiente, Salud y Seguridad (MASS) del BM.

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Sangría francesa: 0.02 cm, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Eliminado: s

Eliminado: ¶

Movido (inserción)[1]

Eliminado: ¶

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Eliminado: En **ANEXO No. 1** se presenta un resumen sobre las disposiciones prioritarias reguladas en el Estandar Ambiental y Social 2 del Banco Mundial, Trabajo y Condiciones Laborales, la normativa nacional y su aplicación al proyecto. ¶

Con formato: Interlineado: sencillo

Movido hacia arriba[1]: En caso de falta de regulaciones en la normativa nacional o en caso de discrepancia entre éstas últimas y las EAS 2 del Banco Mundial, prevalecerán las normativas del Banco Mundial, siempre que resulten favorables a los trabajadores del proyecto.

Eliminado: <object>

BRUNNEN

Comentado [ISI I]: Incluir la tabla en el texto principal; no como anexo

Eliminado: <object>

4.2 Normas sobre salud y seguridad ocupacional (SSO)¹

Respecto a condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, la normativa nacional aplicable es la siguiente:

Código de Trabajo:

Artículo 197. Todo patrono está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores.

Eliminado: ¶

Para este efecto debe proceder, dentro del plazo que determine la Inspección General de Trabajo y de acuerdo con el reglamento o reglamento de este capítulo, a introducir por su cuenta todas las medidas de higiene y de seguridad en los lugares de trabajo que sirvan para dar cumplimiento a la obligación anterior.

Eliminado: ¶

Artículo 198. Todo patrono está obligado a acatar y hacer cumplir la medidas que indique el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el fin de prevenir el acaecimiento de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

Eliminado: ¶

Artículo 199. Los trabajos a domicilio o de familia quedan sometidos a las disposiciones de los dos artículos anteriores, pero las respectivas obligaciones recaen, según el caso, sobre los trabajadores o sobre el jefe de familia.

Eliminado: ¶

Trabajo de familia es el que se ejecuta por los cónyuges, los que viven como tales o sus ascendientes y descendientes, en beneficio común y en el lugar donde ellos habiten.

Eliminado: ¶

Artículo 200. Se prohíbe a los patronos de empresas industriales o comerciales permitir que sus trabajadores duerman o coman en los propios lugares donde se ejecuta el trabajo. Para una u otra cosa aquéllos deben habilitar locales especiales.

Eliminado: ¶

Artículo 201. Son labores, instalaciones o industrias insalubres las que por su propia naturaleza puedan originar condiciones capaces de amenazar o de dañar la salud de sus trabajadores, o debido a los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos.

Son labores, instalaciones o industrias peligrosas las que dañen o puedan dañar de modo inmediato y grave la vida de los trabajadores, sea por su propia naturaleza o por los materiales empleados, elaborados o desprendidos, o a los residuos sólidos, líquidos o gaseosos; o por el almacenamiento de sustancias tóxicas, corrosivas, inflamables o explosivas, en cualquier forma que éste se haga.

Eliminado: ¶

El reglamento debe determinar cuáles trabajos son insalubres, cuáles son peligrosos, las sustancias cuya elaboración se prohíbe, se restringe o se somete a ciertos requisitos y, en general, todas las normas a que deben sujetarse estas actividades.

Artículo 202. El peso de los sacos que contengan cualquier clase de productos o mercaderías destinados a ser transportados o cargados por una sola persona se determinará en el reglamento respectivo tomando en cuenta factores tales como la edad, sexo y condiciones físicas del trabajador.

Eliminado: ¶

Artículo 203. Todos los trabajadores que se ocupen en el manipuleo, fabricación o expendio de productos alimenticios para el consumo público, deben proveerse cada mes de un certificado médico que acredite que no padecen de enfermedades infecto-contagiosas o capaces de inhabilitarlos para el desempeño de su oficio. A este certificado médico es aplicable lo dispuesto en el artículo 163.

Eliminado: ¶

Artículo 204. Todas las autoridades de trabajo y sanitarias deben colaborar a fin de obtener el adecuado cumplimiento de las disposiciones de este capítulo y de sus reglamentos.

Eliminado: ¶

¹ Disposiciones pueden ser consultadas en la página siguiente: <https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios/adolescente-trabajador/35-direccion-general-de-prevision-social/servicios/35-salud-y-seguridad-ocupacional>

Eliminado: pagina

Código de campo cambiado

Eliminado: <object>

Estos últimos deben ser dictados por el organismo ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y en el caso del artículo 198, por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Eliminado: 5

Artículo 205. Los trabajadores agrícolas tienen derecho a habitaciones que reúnan las condiciones higiénicas que fijen los reglamentos de salubridad.

Eliminado: 5

Asimismo, deberán observarse las disposiciones contenidas en el **Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional**, Acuerdo Gubernativo 229-2014 y sus reformas contenidas en Acuerdo Gubernativo 33-2016 (**ANEXO No. 2**) el cual tiene por objeto regular las condiciones generales de Salud y Seguridad Ocupacional, en las cuales deben ejecutar sus labores los trabajadores de entidades y patronos privados, del Estado, de las municipalidades y de las instituciones autónomas, semiautónomas y descentralizadas con el fin de proteger la vida, la salud y su integridad, en la prestación de sus servicios.

Eliminado: 5

[6]

Comentado [IS12]: Eliminar el Anexo. Acá describir la esencia del Acuerdo Gubernativo.

Específicamente el **Artículo 10** de dicho Reglamento regula la obligación de contar con Comités Bipartitos de Salud y Seguridad Ocupacional: *“Estos Comités Bipartitos de Salud y Seguridad Ocupacional, deben ser integrados con igual número de representantes de los trabajadores y del patrono, los cuales no deben ser sustituidos por ninguna clase de comisión o brigada que tengan funciones similares. Las atribuciones y actividades de estos comités deben estar debidamente autorizados con su libro de actas, por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o la Sección de Seguridad e Higiene del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y sus funciones deben ser desarrolladas en el reglamento interior de trabajo correspondiente y los lugares de trabajo que cuenten con menos de diez trabajadores, deben contar con un monitor de salud y seguridad ocupacional quien tendrá a su cargo la gestión de prevención de riesgos laborales, sus atribuciones y actividades deben estar debidamente autorizados con su libro de actas, por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o la Sección de Seguridad e Higiene del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.”*

Eliminado: 5

[7]

COVID 19

Comentado [IS13]: Agregar disposiciones específicas para COVID 19. Tomar de 6.1.2

5. DESCRIPCIÓN DEL USO DE MANO DE OBRA EN EL PROYECTO

5.1 Tipos de contratación

Dentro de la legislación laboral existen amplias opciones para formar la estructura de contratación de un proyecto, por lo que se debe de tomar en cuenta las funciones de cada puesto, jornada, salarios y demás variables para seleccionar la estructura de contratación adecuada para el Proyecto.

A continuación, se definen algunos tipos de contrataciones que estipula el artículo 25 del Código de Trabajo:

- a) por tiempo indefinido, cuando no se especifica fecha para su terminación;
- b) a plazo fijo, cuando se especifica fecha para su terminación o cuando se ha previsto el acaecimiento de algún hecho o circunstancias como la conclusión de una obra, que forzosamente ha de poner término a la relación de trabajo. En este segundo caso, se debe tomar en cuenta la actividad del trabajador en sí mismo como objeto del contrato, y no el resultado de la obra; y
- c) para obra determinada, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador desde que se inician las labores hasta que éstas concluyan, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea la obra realizada.

Conforme a la naturaleza del proyecto se considerarán contratos A PLAZO FIJO o por OBRA DETERMINADA debido a las características siguientes:

Eliminado: a

- La contratación se realiza por la extensión de tiempo a la que esté sujeta el proyecto; no obligará al patrono a brindar al empleado una permanencia indefinida, por eso se considera de carácter temporal.

Eliminado: 5

- La contratación para una persona natural para prestar servicios de consultoría permite recibir sus conocimientos para una tarea u obra específica de carácter temporal.
- La contratación de los consultores del proyecto se realizará a través del especialista de adquisiciones de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), a través de procesos competitivos que se implementan en base a términos de referencia previamente aprobados; la administración de este recurso humano está a cargo del Director de Proyecto quien actuará bajo la Dirección Ejecutiva de PRONACOM.
- La contratación y administración de los proveedores de servicios y otras firmas consultoras del Proyecto, corresponden al especialista en adquisiciones de la Unidad Ejecutora, a través de procesos competitivos según corresponda, conforme a la normativa del Banco Mundial.
- Como parte de las funciones de cuantificación que MINECO-PRONACOM implementará para la ejecución del proyecto, se tiene previsto que se contratará con cargo al presupuesto del Programa, puestos clave de dirección y ejecución, por lo que dichos puestos no serán financiados por el préstamo:

No.	Puesto	Rengión Presupuestario
1	Director de Proyecto	022
2	Subdirector Técnico	022
3	Subdirector Administrativo	022
4	Especialista Cadenas de Valor	022

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Eliminado: ?

Comentado [IS14]: A qué se refiere?

Eliminado:

Eliminado: ;

5.2 Contrataciones previstas por el Proyecto

El ámbito de aplicación del EAS 2 está en función del tipo de relación laboral que se establezca entre el prestatario y los distintos trabajadores del Proyecto, donde el término "trabajador" se refiere a:

- personas empleadas o contratadas de manera directa por la Unidad Ejecutora del Proyecto (incluidas las entidades que propusieron el Proyecto y las que lo ejecutan) para trabajar específicamente en relación con el Proyecto (trabajos directos); y,
- personas que trabajan o son contratadas a través de terceros (proveedores de servicios y otras firmas consultoras) para realizar trabajos relacionados con las funciones centrales (procesos de producción o servicios esenciales para una actividad de proyecto específica sin la cual el proyecto no puede continuar) del proyecto, independientemente de su ubicación (trabajadores contratados).

Conforme a lo anterior, se estima que los trabajadores del Proyecto serán:

Trabajadores directos:

Serán trabajadores directos aquellas personas con los que MINECO-PRONACOM, como unidad ejecutora del proyecto, tendrá una relación contractual directa, en la que ejercerá un control específico sobre la prestación del servicio, las condiciones y el tratamiento de la persona.

Eliminado:

En esta categoría se incluyen las personas a ser contratadas por MINECO-PRONACOM para conformar la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) que supervisará todos los actos técnicos, administrativos y fiduciarios, además de garantizar el cumplimiento de las políticas ambientales y sociales del Banco Mundial.

Se incluye también en esta categoría, al personal que esté contratado por MINECO-PRONACOM, y que sea asignado a tiempo completo o parcial para apoyar la implementación del Proyecto.

Los procesos de selección se basarán en procesos competitivos, publicados a nivel nacional. Las contrataciones para el el proyecto se estima que serán nacionales, pero no se descarta la posibilidad de contrataciones internacionales si cumplen con las calificaciones exigidos para cada puesto.

Es poco probable que habrá trabajadores migrantes y no habrá trabajadores comunitarios contratados directamente por MINECO-PRONACOM. Todos los trabajadores tendrán la edad mínima de 18 años.

Los trabajadores directos trabajan en las oficinas centrales del Programa Nacional de Competitividad ubicado en la ciudad de Guatemala, entre los cuales se encuentran:

- o Profesional de la Comunicación
- o Profesional en Empleabilidad
- o Profesional jurídico
- o Profesional de Género
- o Profesional para Normas Ambientales
- o Profesional para Normas Sociales
- o Profesional para Normas Laborales
- o Profesional en salud y seguridad ocupacional
- o Profesional de Emprendimientos e Innovación
- o Especialista en monitoreo y evaluación
- o Webmaster para gestión de quejas
- o Programador
- o Técnico en gestión de software y seguimiento de proyectos
- o Técnico en monitoreo y evaluación
- o Profesional financiero
- o Técnico financiero
- o Profesional en Adquisiciones
- o Técnico en adquisiciones
- o Técnico administrativo
- o Técnico en soporte a usuarios
- o Secretarías administrativas
- o Asistentes Ejecutivas
- o Digitadores de datos
- o Personal de limpieza y mantenimiento
- o Recepcionistas
- o Pilotos para Cadenas de Valor

Comentado [IS15]: ¿Y por los proveedores de servicio? Si se prevé que ellos sí contratarán trabajadores comunitarios, habría que incluirlo tanto en el 5.1 como el 5.2

Si habrá, déjame saber y comparto textos de otro proyecto en Honduras sobre trabajadores comunitarios.

Comentado [IS16]: ¿Esto es de acuerdo al presupuesto del proyecto para la UEP?

Eliminado:

Comentado [IS17]: Sugerencia: en vez de profesional, poner especialista o técnico según el nivel

Eliminado: e

Comentado [IS18]: ¿Están presupuestados?

Comentado [IS19]: Si ya hay (i) Esp. M&E, (ii) Técnico M&E, y (iii) Programador, ¿se necesita Técnico en gestión de software y seg. D.De proyectos?

Eliminado: d

Comentado [IS20]: ¿A qué se refiere este puesto?

Eliminado: s

Comentado [IS21]: Son varias. Pero hay una sola oficina central. Se necesitan varias? Cuántas?

Comentado [IS22]: Para cada categoría ¿Cuántos?

Comentado [IS23]: Qué significa acá "para cadenas de valor". Los pilotos están a disposición del Esp. de cadenas de valor? Perdón, no lo entiendo

Trabajadores contratados:

Se refiere a aquellos trabajadores empleados o contratados por un tercero para realizar un trabajo o prestar servicios relacionados con las funciones centrales del Proyecto. En este caso, el tercero ejerce el control sobre el trabajo, las condiciones laborales y el tratamiento del trabajador. Los terceros pueden incluir proveedores de servicios u otras firmas consultoras.

Corresponderá a los terceros contratados, determinar, según sus necesidades, el tipo de relación jurídica que los vinculará a su personal. En estos casos, el personal permanente con una relación laboral nueva o preexistente, gozará de los derechos que establece el Código de Trabajo, demás disposiciones que beneficien al trabajador y de aquellas otras que queden pactadas en sus condiciones de trabajo.

En el caso de su personal temporal, no existirá un vínculo laboral entre ellos; su relación consiste en la prestación de un servicio y el pago de una remuneración. También se podrá contratar mano de obra no calificada en forma temporal, lo cual está permitido conforme al Código de Trabajo y otras normativas vigentes en el país.

Trabajadores Comunitarios

TOMAR DEL EAS 2 A QUÉ SE REFIERE CON TRABAJADORES COMUNITARIOS

Con formato: Resaltar

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

5.3 Requisitos del Estandar Ambiental y Social 2 del Banco Mundial. Trabajo y Condiciones Laborales

Sin importar la naturaleza del servicio o el tipo de contrato, todas las condiciones de los distintos tipos de trabajos estarán enmarcadas en el cumplimiento del marco jurídico nacional vigente en Guatemala y alineadas al EAS 2 del Banco Mundial.

Todos los empleados involucrados en actividades del Proyecto, estarán sujetos al cumplimiento de los EAS 2, y sus empleadores estarán contractualmente obligados en hacer cumplir las mismas. Será la Unidad Ejecutora del Proyecto la encargada de verificar su cumplimiento, a través de mecanismos de supervisión, vigilancia y aplicación de instrumentos, el Mecanismo de Atención a Quejas y Reclamos, cuyo detalle se encuentra en la Sección 8 del presente documento.

Se presenta a continuación las medidas a implementar para dar cumplimiento a los requisitos para el empleo y contratación de los trabajadores del Proyecto, conforme se establece el EAS 2, conforme al tipo de trabajador de que se trate.

5.3.1 Trabajadores Directos contratados por la Unidad Ejecutora del Proyecto

MINECO-PRONACOM monitoreará el cumplimiento de los requisitos de la EAS 2, entre los cuales se incluyen:

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Eliminado:

- a) Que reciban información y documentación clara y comprensible acerca de los términos y condiciones de su contrato.
- b) Que reciban un pago de forma regular según la legislación nacional vigente y las condiciones en que se pacte en sus respectivos contratos.
- c) Que disfruten de períodos apropiados de descanso semanal, vacaciones anuales y licencias por enfermedad, maternidad y familia, cuando corresponda, de conformidad con lo regulado en el Código de Trabajo y disposiciones internas del Ministerio de Economía.
- d) Que se aplique el debido proceso en caso de notificación de terminación de contrato, realizando los pagos que correspondan según la naturaleza de la contratación.
- e) Que su contratación se base en principios de igualdad de oportunidades, trato justo y sin discriminaciones de ningún tipo en ningún aspecto de su contratación y evaluación de su desempeño laboral.
- f) Que se apliquen las medidas para alcanzar la seguridad de los trabajadores, en caso de que sean necesarias, en contextos de alto crimen y violencia.
- g) Que se brinde protección y asistencia a grupos específicos de trabajadores vulnerables, tales como mujeres, discapacitados y migrantes, si los hubiera.
- h) Que conforme a la naturaleza de su contratación, se respete el derecho de los trabajadores a formar o unirse a organizaciones de su elección y negociar en el marco de dicha organización en forma colectiva sus intereses, de conformidad las normas nacionales vigentes.

- i) Que se respete la edad mínima para el empleo o contratación del personal en el Proyecto, la cual se establece en 18 años.
- j) Que no se apliquen prácticas de trabajo forzado (involuntario u obligatorio), exigido a un empleado o trabajador de un proveedor de servicios u otra firma consultora bajo amenaza de fuerza o penalidad.
- k) Que los trabajadores cuenten con un mecanismo de atención a quejas y reclamos a fin de que puedan plantear sus inquietudes sobre el lugar y condiciones de trabajo.
- l) Que, con participación de los trabajadores, se identifiquen los riesgos y peligros relativos a la salud y seguridad ocupacional (SSO), y que además se identifiquen y apliquen medidas y métodos eficaces para responder a los peligros y riesgos identificados. Para ello, se deberá colaborar con los trabajadores en la implementación de medidas apegadas a lo que establece el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014 y sus reformas y a la EAS 2 en caso de que no estén cubiertas por la legislación nacional.
- m) Se colaborará activamente con los trabajadores del Proyecto y se les consultará para promover la comprensión de los requisitos de SSO y formular métodos para su implementación. Asimismo, el personal social de la Unidad Ejecutora del Proyecto, procuraran la programación de información y capacitación sobre SSO y proveerá de los equipos que las normas regulen.
- n) Que los trabajadores desempeñen sus labores en instalaciones adecuadas a su trabajo, incluyendo lugares de higiene y áreas disponibles para descansar de ser el caso.

Eliminado: conforme al Código de Trabajo

Para asegurar el cumplimiento de lo anterior, MINECO-PRONACOM aplicará las siguientes medidas, en apego al marco jurídico nacional que corresponde:

- a) ~~La búsqueda y contratación de los trabajadores directos de la Unidad Ejecutora del Proyecto se realizará sobre la capacidad de las personas para realizar el servicio, sin consideración de características personales no relacionadas con los requisitos del puesto, con la finalidad de practicar la igualdad de oportunidades y la no discriminación de los posibles candidatos.~~
- b) Las contrataciones que realice la Unidad Ejecutora del Proyecto, implicará la realización de procesos de contratación conforme a las políticas de contratación del BM, complementadas con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento y demás leyes vigentes aplicables en Guatemala.
- c) La relación jurídica que surja entre personas contratadas y la Unidad Ejecutora del Proyecto, estará regulada por los términos de referencia del proceso y contratos suscritos. Adicionalmente conforme a la naturaleza de servicios técnicos o profesionales, estarán excluidos de la normativa laboral, según lo que dispone la Ley de Contrataciones del Estado.
- d) Mediante los términos de referencia y/o los contratos de trabajo, se brindará información y documentación clara y comprensible acerca de los términos y condiciones de contratación de los trabajadores o consultores.
- e) Las condiciones de contratación incluirán condiciones claras sobre como se realizará el pago de salarios u honorarios, conforme a la naturaleza de la contratación, así como las condiciones que los trabajadores o consultores deben cumplir para que dicho pago proceda.
- f) La Unidad Ejecutora del Proyecto deberá permitir, conforme a la necesidad en el servicio, períodos de descanso, vacaciones y licencias apegadas a lo establecido en el Código de Trabajo, a las regulaciones vigentes en Guatemala y aquellas otras reguladas por el Ministerio de Economía, en el caso que así corresponda.
- g) El cese de los trabajadores o terminación de contratos, seguirá lo establecido en el mismo contrato y en su defecto al procedimiento establecido en el Código de Trabajo. El vencimiento del plazo de los contratos, no será interpretado como cese de trabajo o despidos indirectos que den origen a prestaciones de tipo laboral que no correspondan conforme a la naturaleza de la contratación.
- h) La aplicación de medidas de protección y asistencia a mujeres embarazadas conforme lo establece el Código de Trabajo y a personas discapacitadas mediante la adaptación física de su lugar de trabajo. En

Eliminado: 1

Eliminado:

caso de personas con casos específicos de vulnerabilidad de no existir un marco legal específico se aplicarán las medidas que aseguren un trato justo y trabajo confortable del empleado.

- i) Se respetará el derecho de los trabajadores a formar o unirse a organizaciones sindicales, conforme se establece el Código de Trabajo y conforme a la naturaleza de los servicios.
- j) No se emplearán o contratarán trabajadores menores de 18 años en el Proyecto.
- k) Si se descubre un trabajador laborando en condición de "trabajado forzado" se actuará rápidamente para atender la práctica que ha coaccionado al trabajador y no recrear condiciones de coacción. Estos casos se remitirán a las autoridades gubernamentales, cuando corresponda y los servicios de apoyo pertinentes como Inspección General de Trabajo o Procuraduría de Derechos Humanos, conforme a las leyes nacionales.
- l) Se establecerá un mecanismo de atención de quejas y reclamos (MAQR) para todos los trabajadores del Proyecto, para que puedan plantear inquietudes sobre su lugar y condiciones de trabajo, conforme al propuesto en la Sección 8 de este documento.

5.3.2 Trabajadores Contratados por Terceros

MINECO-PRONACOM se asegurará que los terceros que contraten para la implementación de las actividades del Proyecto, tales como proveedores de servicios y otras firmas consultoras, correspondan a personas individuales o firmas y empresas legítimamente constituidas, con un historial de desempeño que demuestre credibilidad y confiabilidad en los servicios que provee, cuyos procedimientos de gestión de recursos humanos se apeguen al marco jurídico nacional aplicable y que además cuenten con suficiente flexibilidad para operar conforme a los requerimientos de la EAS 2; entre los cuales se incluyen los siguientes:

- a) Que la persona individual o jurídica que vayan a prestar servicios a la Unidad Ejecutora, acrediten durante el proceso de contratación, que su personal cuenta con la cobertura de seguridad social o los seguros adecuados que protejan a su personal en contra de accidentes, enfermedad laboral o muerte; así como, otro tipo de coberturas que garanticen la adecuada prestación de los servicios, de forma que la responsabilidad laboral por accidentes u otros en el desempeño de las funciones recaiga expresamente sobre la persona individual o jurídica contratada y no sobre la Unidad Ejecutora del proyecto.
- b) Que en la medida de la disponibilidad de mano de obra local, los terceros prioricen su contratación en las diferentes actividades requeridas, sin discriminar la cantidad de puestos de trabajo destinados para la zona y el género de los potenciales empleados.

Para asegurar el cumplimiento de lo anterior para los trabajadores contratados por terceros, MINECO-PRONACOM aplicará las siguientes medidas:

- a) La información obtenida como parte del proceso realizado para contratar a los terceros, ayudará a determinar su legitimidad y confiabilidad, entre la cual se identifican, entre otros: escritura de constitución o estatutos, registro de nombramientos de representantes legales, constancia de inscripción en el registro tributario unificado de la Superintendencia de Administración Tributaria, solvencia fiscal, constancia de registro en el Registro de Proveedores del Estado, número patronal en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, permisos, licencias, y cualquier otro documento relacionado con la gestión de la mano de obra, identificación del personal que gestiona la mano de obra, capacitación de los trabajadores para realizar el trabajo requerido, registros de infracciones ante la Inspección General de Trabajo o a las normas de salud y seguridad. Por su parte, MINECO-PRONACOM podrá consultar archivos públicos sobre infracciones a la legislación laboral aplicable, si así lo determinara necesario.
- b) Se incluirá dentro de los términos de referencia y/o documentos de licitación, la presentación de los PGMO que aplicarán al Proyecto en caso de resultar adjudicado, los cuales serán revisados por la Unidad

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Ejecutora del Proyecto para validar el cumplimiento de las leyes nacionales y los requerimientos del EAS 2, y una vez adjudicado el contrato, se realizarán inspecciones de campo para validar su cumplimiento.

- c) Para velar por la salud y seguridad de los trabajadores, evitar el trabajo infantil, promover la inclusión y evitar la discriminación, las propuestas que presenten los oferentes deberán incluir:
 - i. Cobertura de seguridad social o de seguros adecuados que proteja su personal.
 - ii. Un compromiso que desde el inicio de las actividades se implementarán charlas sobre la importancia de toda forma de inclusión de la mujer en los trabajos que se generen durante la ejecución de las actividades con la finalidad de sensibilizar al personal gerencial, administrativo y técnico a cargo de estos temas.
 - iii. Compromiso de adoptar medidas prácticas contra todo tipo de discriminación por razones de raza, origen, religión o sexo; en razón de lo cual deberán considerar la contratación de mano de obra disponible en las comunidades indígenas de las zonas de influencia de las actividades, así como, de discapacitados.
 - iv. Propuesta del Código de Conducta que se requerirá que los trabajadores firmen, detallando las expectativas de su comportamiento frente a miembros de la comunidad y frente a otros trabajadores.
 - v. De ser viable, inclusión en su planilla de mano de obra local conforme a su disponibilidad en las zonas de las actividades.

Eliminado:

Eliminado: ¶

- d) Para velar por la inclusión de mano de obra local en la planilla del personal de campo de los proveedores de servicios y otras firmas consultoras del Proyecto:
 - i. Se incluirá en los documentos de contratación, la consideración para la inclusión de potencial mano de obra local y exigirá que, en su oferta de ejecución, el proveedor de servicios u otra firma consultora defina la planilla del personal requerido y los puestos disponibles en sus empresas, los cuales podrán ser ocupados por personal local.
 - ii. Se establecerá en los documentos de contratación de los proveedores de servicios, que en los procesos de socialización que se realice del proyecto, también se identifique la mano de obra disponible en sus zonas de influencia.
 - iii. Se verificará a través del especialista social del proyecto que los proveedores de servicios y otras firmas consultoras formalizan las relaciones laborales mediante la suscripción del contrato de trabajo.
 - iv. A través del especialista social del proyecto se establecerán procedimientos para administrar y supervisar el desempeño de dichos terceros en relación con el cumplimiento de los PGMO acordados durante la negociación del contrato.
 - v. Se requerirá a todos los terceros establecer y mantener su propio Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos, y se les solicitará un informe mensual sobre las inquietudes planteadas por los trabajadores contratados y la manera en que han sido resueltas.
 - vi. Aparte de los mecanismos de atención de quejas y reclamos que deben ser proporcionados por los terceros, la Unidad Ejecutora del Proyecto pondrá a disposición de todos los trabajadores el mecanismo de atención de quejas y reclamos del Proyecto, informándole al tercero sobre cualquier inquietud que se reciba a través de dicho mecanismo para que proceda a resolverlo.

Eliminado: ¶

5.3.3 Trabajadores Comunitarios

Para garantizar las protecciones adecuadas para los trabajadores comunitarios, que pueden quedar fuera del alcance de las leyes laborales hondureñas, PRONACOM asegurará que la mano de obra brindada para el proyecto sea proporcionada de forma voluntaria por los trabajadores comunitarios. Las mismas prohibiciones de trabajo infantil y/o forzado aplican. Las mismas normas de SSO anteriormente abordadas

Con formato: Fuente: (Predeterminada) +Cuerpo (Calibri). Sin Resaltar

Con formato: Título 3, Sangría: Izquierda: -0.01 cm, Sangría francesa: 1.25 cm, Espacio Antes: 0 pto, Sin viñetas ni numeración

Con formato: Normal, Espacio Después: 0 pto, Sin viñetas ni numeración

aplican a trabajadores comunitarios. PRONACOM o terceros que contratan a trabajadores comunitarios deben evaluar los riesgos para la salud y la seguridad a los que pueden estar expuestos los trabajadores comunitarios, así como la capacidad de prevenir o eliminar tales riesgos o, si el riesgo no puede prevenirse ni eliminarse, la capacidad de proteger a los trabajadores comunitarios de la exposición.

Se mantendrá una comunicación con los trabajadores comunitarios, en un idioma y formato que comprendan, a fin de que sepan qué esperar del proyecto y entiendan cuáles son sus propias responsabilidades en él. La capacitación de los trabajadores comunitarios se realizará en forma regular, según corresponda, teniendo en cuenta los posibles riesgos e impactos del proyecto.

5.3.4 Sobre el salario mínimo y jornadas de trabajo

Para los trabajadores comunitarios, directos y trabajadores contratados por terceros será aplicable lo establecido legalmente en lo referente al salario mínimo (Cuadro No. 1) y las jornadas laborales (Cuadro No. 2)

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 250-2020 publicado en el Diario de Centroamérica el 30 de diciembre de 2020, se establece el salario mínimo que regirá a partir del uno de enero de 2021.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS	HORA DIURNA ORDINARIA	SALARIO DIARIO	SALARIO MENSUAL	BONIFICACIÓN INCENTIVO	SALARIO TOTAL
NO AGRÍCOLAS	Q.11.61	Q.92.88	Q.2,825.10	Q.250.00	Q.3,075.10
AGRÍCOLAS	Q.11.27	Q.90.16	Q.2,742.37	Q.250.00	Q.2,992.37
EXPORTADORA Y DE MAQUILA	Q.10.61	Q.84.88	Q.2,581.77	Q.250.00	Q.2,831.77

Asimismo, en lo que respecta a salarios deberán considerarse las normas siguientes reguladas en el Código de Trabajo:

Artículo 88. Salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste.

El cálculo de esta remuneración, para el efecto de su pago, puede pactarse:

- por unidad de tiempo (por mes, quincena, semana, día u hora);
- por unidad de obra (por pieza, tarea, precio alzado o a destajo); y
- por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, pero en ningún caso el trabajador deberá asumir los riesgos de pérdidas que tenga el patrono.

Artículo 89. Para fijar el importe del salario en cada clase de trabajo, se deben tomar en cuenta la intensidad y calidad del mismo, clima y condiciones de vida.

A trabajo igual, desempeñado en puesto y condiciones de eficiencia y antigüedad dentro de la misma empresa, también iguales, corresponderá salario igual, el que debe comprender los pagos que se hagan al trabajador a cambio de su labor ordinaria.

² Será revisado y ajustado anualmente durante la implementación del proyecto conforme a la publicación anual que realice el Gobierno de la República de Guatemala.

Con formato

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Resaltar

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

En las demandas que entablen las trabajadoras relativas a la discriminación salarial por razón de sexo, queda el patrono obligado a demostrar que el trabajo que realiza la demandante es de inferior calidad y valor.

Eliminado: ¶

Artículo 90. El salario debe pagarse exclusivamente en moneda de curso legal.

Se prohíbe pagar el salario, total o parcialmente, en mercadería, vales, fichas, cupones o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda. Las sanciones legales se deben aplicar en su máximo cuando las órdenes de pago sólo sean canjeables por mercaderías en determinados establecimientos.

Eliminado: ¶

Es entendido que la prohibición que precede no comprende la entrega de vales, fichas u otro medio análogo de cómputo del salario, siempre que al vencimiento de cada período de pago el patrono cambie el equivalente exacto de unos u otras en moneda de curso legal.

Eliminado: ¶

No obstante las disposiciones anteriores, los trabajadores comunitarios que laboren en explotaciones agrícolas o ganaderas pueden percibir el pago de su salario, hasta en un treinta por ciento del importe total de éste como máximo, en alimentos y demás artículos análogos destinados a su consumo personal inmediato o al de sus familiares que vivan y dependan económicamente de él, siempre que el patrono haga el suministro a precio de costo o menos.

Comentado [IS25]: Deja entender que sí pueden haber trabajadores comunitarios en el proyecto. Si no es así, recomiendo eliminar este párrafo, porque no es aplicable al proyecto.

Comentado [IS26R25]: Ya hablamos que habría que incluir trabajadores comunitarios

Eliminado: ¶

Asimismo, las ventajas económicas, de cualquier naturaleza que sean, que se otorguen a los trabajadores en general por la prestación de sus servicios, salvo pacto en contrario, debe entenderse que constituyen el treinta por ciento del importe total del salario devengado.

Eliminado: campesinos

Artículo 91. El monto del salario debe ser determinado por patronos y trabajadores, pero no puede ser inferior al que se fije como mínimo de acuerdo con el capítulo siguiente.

Eliminado: ¶

Artículo 92. Patronos y trabajadores deben fijar el plazo para el pago de salario, sin que dicho plazo pueda ser mayor de una quincena para los trabajadores manuales, ni de un mes para los trabajadores intelectuales y los servicios domésticos.

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Si el salario consiste en participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono, se debe señalar una suma quincenal o mensual que ha de recibir el trabajador, la cual debe ser proporcionada a las necesidades de éste y el monto probable de la participación que le llegue a corresponder. La liquidación definitiva se debe hacer por lo menos cada año.

Eliminado: ¶

Artículo 93. Salvo lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo anterior, el salario debe liquidarse completo en cada período de pago. Para este efecto, así como para el cómputo de todas las indemnizaciones o prestaciones que otorga el presente Código, se entiende por salario completo el devengado durante las jornadas ordinarias y extraordinarias o el equivalente de las mismas en el caso del inciso b) del artículo 88.

Eliminado: ¶

Igualmente, para los mismos efectos que indica el párrafo anterior, siempre que se puedan pactar legalmente salarios en especie y no se haya estipulado la proporción entre éste y el salario en dinero, debe entenderse que se ha convenido pagar en especie de un treinta por ciento del salario total.

Artículo 94. El salario debe pagarse directamente al trabajador o a la persona de su familia que él indique por escrito o en acta levantada por una autoridad de trabajo.

Eliminado: ¶

Artículo 95. Salvo convenio escrito en contrario, el pago del salario debe hacerse en el propio lugar donde los trabajadores presten sus servicios y durante las horas de trabajo inmediatamente después de que éstas concluyan. Se prohíbe pagar el salario en lugares de recreo, expendios comerciales o de bebidas alcohólicas u otros análogos, salvo que se trate de trabajadores que laboren en esa clase de establecimientos.

Eliminado: ¶

Artículo 102. Todo patrono que ocupe permanentemente a diez o más trabajadores, debe llevar un libro de salarios autorizado y sellado por el Departamento Administrativo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el que está obligado a suministrar modelos y normas para su debida impresión.

Eliminado: ¶

Todo patrono que ocupe permanentemente a tres o más trabajadores, sin llegar al límite de diez, debe llevar planillas de conformidad con los modelos que adopte el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Eliminado: ¶

Respecto a las Jornadas de Trabajo son aplicables las disposiciones siguientes contenidas en el Código de Trabajo:

Cuadro No. 2 Jornadas de Trabajo Artículos 116 y 117 del Código de Trabajo Tiempo de trabajo efectivo es aquel en que el trabajador permanezca a las órdenes del patrono.	
Jornada	Duración y Condiciones
Diurna	La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana. Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día. La labor diurna normal semanal será de cuarenta y cinco horas de trabajo efectivo, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario. Se exceptúan de esta disposición, los trabajadores agrícolas y ganaderos y los de las empresas donde labore un número menor de diez, cuya labor diurna normal semanal será de cuarenta y ocho horas de trabajo efectivo, salvo costumbre más favorable al trabajador. Pero esta excepción no debe extenderse a las empresas agrícolas donde trabajan quinientos o más trabajadores.
Nocturna	La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de treinta y seis horas a la semana. Trabajo nocturno es el que se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente.
Mixta	La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede ser mayor de siete horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y dos horas a la semana. Jornada mixta es la que se ejecuta durante un tiempo que abarca parte del periodo diurno y parte del periodo nocturno. No obstante, se entiende por jornada nocturna la jornada mixta en que se laboren cuatro o más horas durante el periodo nocturno.

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Fuente: 10 pto

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Artículo 118. La jornada ordinaria que se ejecute en trabajos que por su propia naturaleza no sean insalubres o peligrosos, puede aumentarse entre patronos y trabajadores, hasta en dos horas diarias, siempre que no exceda, a la semana, de los correspondientes límites de cuarenta y ocho horas, treinta y seis horas y cuarenta y dos horas que para la jornada diurna, nocturna o mixta determinen los dos artículos anteriores.

Artículo 119. La jornada ordinaria de trabajo puede ser continua o dividirse en dos o más periodos con intervalos de descanso que se adopten racionalmente a la naturaleza del trabajo de que se trate y a las necesidades del trabajador.

Siempre que se pacte una jornada ordinaria continua, el trabajador tiene derecho a un descanso mínimo de media hora dentro de esa jornada, el que debe computarse como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 120. Los trabajadores permanentes que por disposición legal o por acuerdo con los patronos laboren menos de cuarenta y ocho horas a la semana, tienen derecho de percibir íntegro el salario correspondiente a la semana ordinaria diurna.

Artículo 121. El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites de tiempo que determinan los artículos anteriores para la jornada ordinaria, o que exceda del límite inferior que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios superiores a éstos que hayan estipulado las partes.

No se consideran horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria, ni las que sean consecuencia de su falta de actividad durante tal jornada, siempre que esto último le sea imputable.

Artículo 122. Las jornadas ordinarias y extraordinarias no pueden exceder de un total de doce horas diarias, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento o que por siniestro ocurrido o riesgo inminente, peligren las personas, establecimientos, máquinas, instalaciones, plantíos, productos o cosechas

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

y que sin evidente perjuicio, no sea posible sustituir a los trabajadores o suspender las labores de los que estén trabajando.

Se prohíbe a los patronos ordenar o permitir a sus trabajadores que trabajen extraordinariamente en labores que por su propia naturaleza sean insalubres o peligrosas.

Eliminado: ¶

En los casos de calamidad pública rige la misma salvedad que determina el párrafo primero de este artículo, siempre que el trabajo extraordinario sea necesario para conjurarla o atenuarla. En dichas circunstancias el trabajo que se realice se debe pagar como ordinario.

Eliminado: ¶

Artículo 123. Los patronos deben consignar en sus libros de salarios o planillas, separado de lo que se refiera a trabajo ordinario, lo que paguen a cada uno de los trabajadores por concepto de trabajo extraordinario.

Eliminado: ¶

Artículo 124. No están sujetos a las limitaciones de la jornada de trabajo:

Eliminado: ¶

- a. los representantes del patrono;
- b. los que laboren sin fiscalización superior inmediata;
- c. los que ocupen puestos de vigilancia o que requieran su sola presencia;
- d. los que cumplan su cometido fuera del local donde esté establecida la empresa, como agentes comisionistas que tengan carácter de trabajadores; y
- e. los demás trabajadores que desempeñen labores que por su indudable naturaleza no están sometidas a jornadas de trabajo.

Eliminado: ¶

Eliminado: ¶

Sin embargo, todas estas personas no pueden ser obligadas a trabajar más de doce horas, salvo casos de excepción muy calificados que se determinen en el respectivo reglamento, correspondiéndoles en este supuesto el pago de las horas extraordinarias que se laboren con exceso al límite de doce horas diarias.

Eliminado: ¶

El organismo ejecutivo, mediante acuerdos emitidos por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, debe dictar los reglamentos que sean necesarios para precisar los alcances de este artículo.

Eliminado: ¶

Eliminado:

6. EVALUACIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES IDENTIFICADOS PARA EL PROYECTO

6.1 Análisis de riesgos laborales

Los riesgos laborales principales que pueden estar asociados con el proyecto incluyen: riesgo con la salud y seguridad ocupacional en general y propagación de la COVID-19 en particular, casos de trabajo infantil, y riesgos comunitarios violencia de género, entre otros.

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Eliminado: -

Para cada uno de ellos se presentan a continuación las medidas a tomar en el Proyecto.

6.1.1 Salud y Seguridad Ocupacional (SSO)

Los riesgos y las medidas de SSO deberán estar claramente identificadas en la propuesta de los PGMO de cada proveedor de servicios y otra firma consultora, la cual les será solicitada en los términos de referencia y/o condiciones específicas de los procesos de contratación.

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

El plan de SSO debe cumplir con las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional, Acuerdo Gubernativo 229-2014 y sus reformas contenidas en Acuerdo Gubernativo 33-2016 y aquellas otras disposiciones que sobre la materia emita el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Eliminado:

Comentado [IS27]: No incluir como anexo. Solo dejar acá la referencia es suficiente.

En su propuesta de PGMO los proveedores de servicios incluirán:

Eliminado: [ANEXO 2]

- a) Medidas para garantizar la seguridad y salud integral de los trabajadores, incluyendo acceso a equipo de protección personal, especialmente considerando el contexto de la COVID_19. En este sentido a todos los trabajadores se les deberá proveer con elementos de protección para la prevención de la COVID_19.
- b) Medidas para alcanzar la seguridad de los trabajadores, en caso de que sean necesarias, en contextos de alto crimen y violencia.
- c) La identificación y análisis de posibles riesgos para los trabajadores en los diversos sitios de producción, en particular, aquellos que pongan en peligro la vida.
- d) La implementación de medidas preventivas y de protección de accidentes y enfermedades, incluida la modificación, sustitución o eliminación de condiciones o sustancias peligrosas.
- e) Contar con el personal, herramientas y suministros para gestión y ejecución de las medidas de SSO.
- f) Contar con suficientes unidades de higiene personal que consisten en: servicios sanitarios y lavamanos diferenciado entre hombre y mujeres, y basureros. Estas unidades deben estar en las cercanías de los sitios de trabajo y deben tener una accesibilidad universal a los trabajadores.
- g) Los trabajadores deben contar con un lugar seguro para dejar sus pertenencias durante las horas de trabajo; así como contar con un comedor y vestimenta de protección individual según el riesgo. El uso de cascos es obligatorio en caso de sitios de construcción y aquellos sitios de apoyo con peligro de heridas en el cráneo.
- h) El sitio de construcción y los de apoyo deben mantenerse limpios y en orden, debiendo prohibirse el ingreso de vendedores ambulantes; en caso de requerirlo, se debe señalar un espacio especial para tal servicio para el trabajador.
- i) Deberá implementarse el abastecimiento de agua de consumo humano para todos los empleados en cantidad y calidad adecuada, sin perjudicar a las personas que con anterioridad utilizan estas fuentes de agua.
- j) En el transcurso de la realización de sus trabajos, los trabajadores del Proyecto deben provocar el mínimo de alteración de la vida cotidiana de los residentes y pasantes, asimismo respetar la privacidad de los predios particulares, intimidad familiar, y costumbres autóctonas existentes en el área de influencia inmediata al proyecto.
- k) Salvo en casos excepcionales y según su naturaleza, será prohibido el trabajo nocturno a todas las personas, en los casos de excepción se exigirá a los proveedores de servicios la implementación de medidas de seguridad adecuadas a la actividad nocturna que deben ser previamente incluidas en el plan de SSO.
- l) Se debe contar con un protocolo para atención de emergencias de los trabajadores que facilite el tratamiento rápido y de ser necesario el traslado oportuno.
- m) Prevención de emergencias y la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia.
- n) Mecanismo a implementar para vigilar el cumplimiento del PGMO de terceros.
- o) Instrumentos y formularios para la documentación de accidentes ocupacionales, enfermedades e incidentes.
- p) Mecanismo para reportar a la Unidad Ejecutora del Proyecto la implementación del plan de SSO en el trabajo y un cuadro de accidentes y enfermedades sucedidos en el período.
- q) Las medidas de SSO que se apliquen se estipularán en los documentos de licitación y contratos con proveedores de servicios y otras firmas consultoras.

Eliminado: -

Eliminado: 1-

6.1.2 Medidas para prevenir la Propagación de COVID_19³

Eliminado: -

³ Regulaciones sobre protocolos para prevención de COVID 19 disponibles en: <https://dgps-ss0.mintrabajo.gob.gt/>

Código de campo cambiado

En 2020 se emitieron las siguientes disposiciones relacionadas a la epidemia causada por el virus SARS COV-2 y su impacto en las condiciones de los centros de trabajo:

- i. Acuerdo Gubernativo 146-2020 que establece la Estrategia Nacional de Control de la epidemia de SARS COV-2 y Bases para la desescalada de reapertura condicionada del confinamiento
- ii. Acuerdo Gubernativo 79-2020 que regula las Normas Complementarias al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional para la prevención y control de brotes de SARS COV-2 en lugares de trabajo

Como parte de dicha normativa el Ministerio de Trabajo y Previsión Social creó una plataforma digital para reportar casos positivos en las empresas y subir los planes de Salud y Seguridad Ocupacional para su aprobación elaborados con base en las Guías provistas por el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional de dicha dependencia.

Las guías fueron definidas con el objeto de establecer una estructura general para la elaboración de la estrategia de prevención y control de brotes del virus SARS COV-2 en los centros de trabajo, definiendo un mínimo de garantías que pueden ser superadas por la voluntad de los empleadores.

Las disposiciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social serán de cumplimiento obligatorio para la Unidad Ejecutora del Proyecto, proveedores de servicios y firmas consultoras, las guías que contienen las disposiciones mínimas de prevención están disponibles en: <https://dgps-ss0.mintrabajo.gob.gt/>

Es importante considerar que en el contexto de la COVID_19, es necesario que los trabajadores tengan oportunidades periódicas de comprender su situación y de saber cómo pueden protegerse mejor a sí mismos, a sus familias y a la comunidad; asimismo, deben ser conscientes de las generalidades de prevención que han sido establecidas por el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de sus propias responsabilidades en la aplicación de los mismos⁴, por lo cual es recomendable fomentar capacitaciones que deben:

- llevarse a cabo regularmente, proporcionando a los trabajadores una clara comprensión de cómo se espera que se comporten y lleven a cabo sus tareas laborales. Se debe dar a los trabajadores la oportunidad de hacer preguntas, expresar sus preocupaciones y hacer sugerencias.
- abordar cuestiones de discriminación o prejuicios si un trabajador se enferma y proporcionar una comprensión de la trayectoria del virus, en la que los trabajadores regresan al trabajo.
- abarcar todas las cuestiones que normalmente se requerirían en el lugar de trabajo, incluido el uso de procedimientos de seguridad, el uso de los equipos de protección personal, las cuestiones de salud y seguridad en el trabajo y el código de conducta, teniendo en cuenta que las prácticas de trabajo pueden haberse ajustado.
- ser claras y fácilmente comprensibles para los trabajadores, por ejemplo, mediante la colocación de carteles sobre el lavado de manos y el distanciamiento social, y sobre qué hacer si un trabajador presenta síntomas.

6.1.3 Trabajo infantil y trabajo forzado

En el Proyecto se fomentará el desarrollo empresarial con responsabilidad social en cada organización de productores o MIPYME que lleve a la ejecución de su subproyecto o Plan de Negocios. Entre los objetivos de este enfoque de sensibilización se espera que las actividades de monitoreo y seguimiento contribuyan a la erradicación del trabajo infantil, pese a las implicaciones y complejidad del tema en el medio rural, donde la pobreza y falta de ingresos agudizan este fenómeno.

⁴ Resumen Nota interna del Banco Mundial: Consideraciones del Covid-19 en proyectos de construcción/obras civiles (7 de abril de 2020)

Eliminado: ?

Eliminado: ?

Eliminado: mínimas

Eliminado: se adjuntan como ANEXO No. 3 al

Eliminado: presente documento

Eliminado: -

Eliminado: ?

Eliminado:

Eliminado: c

Para el proyecto queda establecido que la edad mínima para trabajar es de 18 años y en ningún caso se permitirá el trabajo de personas menores de edad. También es prohibido el trabajo forzoso.

Las medidas a tomar por el proyecto para cumplir con tales disposiciones son las siguientes:

- Exclusión de Planes de negocio donde identifique la presencia de trabajo infantil entre los productores o postulantes a los fondos del proyecto.
- La edad mínima para trabajar es de 18 años y en ningún caso se permitirá el trabajo de personas con edades menores. Esto aplica también para las organizaciones de productores, MIPYMES, proveedores de servicios, firmas consultoras, etc.
- Procedimientos para la identificación, análisis, y monitoreo del potencial trabajo infantil en actividades de los planes de negocio financiados por el proyecto. Para la verificación de la edad de los trabajadores se solicitará el Documento Personal de Identificación (DPI). En el caso de incumplimiento de estas regulaciones, se consignará el antecedente al proveedor de servicios u otra firma consultora y/o organización de productores y se instruirá el retiro del menor del lugar de trabajo y de las actividades. En caso de reincidencia podrá evaluarse la cancelación del Plan de Negocio.

Eliminado:

Eliminado: contratistas

Eliminado: e

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado: p

Eliminado: n

6.1.4 Violencia de género

La violencia de género tiene muchas consecuencias negativas para la salud y el bienestar de las mujeres. Las consecuencias de esta violencia pueden ser muerte, homicidio, miedo, suicidios o muertes relacionados con enfermedades contraídas, dolor, lesiones, pérdida de autoestima, aislamiento, la capacidad de la víctima afectada de vivir positivamente u obtener acceso a atención médica, tratamiento y apoyo.

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Ante el posible acaecimiento de este riesgo, se implementarán las medidas definidas en el Marco de Gestión Ambiental y Social del Proyecto (MGAS); las medidas incluyen:

- Firma de códigos de conducta con provisiones para prevenir la violencia de género;
- Charlas de sensibilización y talleres de autoestima e igualdad de género, tanto para hombres como mujeres de organizaciones de productores, incluyendo información sobre violencia de género, incluyendo:
 - o Conciencia y comunicación sobre el cambio de comportamiento a nivel comunitario.
 - o Realización de actividades de empoderamiento económico de las mujeres;
 - o Capacitación transformadora en género (habilidades de comunicación y manejo de conflictos, actividades de medios de vida);
 - o Capacitar a hombres y niños sobre masculinidad positiva;
- Abordaje específico de las quejas relacionadas a explotación, abuso y acoso sexual (EAAS) en el MIAQ del proyecto y MAQR de proveedores de servicio y otras firmas consultoras, el cual se basa en los principios básicos de confidencialidad, foco en la sobreviviente y seguridad de la sobreviviente.

Eliminado: el Anexo 3 del Documento de Evaluación Inicial del Proyecto (PAD por sus siglas en inglés) Informe n.o PAD3947, (ver ANEXO No. 4) el cual regula el plan de acción en materia de género definido para el proyecto, con el objeto de garantizar que se tengan debidamente en cuenta las necesidades, preocupaciones y aspiraciones de las mujeres, a fin de que puedan participar eficazmente en las actividades del Proyecto y beneficiarse plenamente de dicha participación, y que el Proyecto ayude a cerrar las brechas de género en el capital humano, el empleo, la propiedad y el control de los activos, y que promueva la participación y el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes.¶

Con formato: Espacio Después: 0 pto

6.2 Normas éticas

MINECO-PRONACOM requerirá que sus proveedores de servicios y otras firmas consultoras, como parte de la ética laboral acepten su responsabilidad personal por el cumplimiento de las normas de ética y conducta definidas para el proyecto, por lo cual deben realizar sus labores con honradez, cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad; poniendo en práctica las normas éticas más estrictas a fin de mantener la certidumbre y la confianza de la población a la que rinden servicio.

Eliminado: ¶

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Para ello, se les requerirá la firma de un modelo de Código de Ética y Conducta, cuyo ejemplo se acompaña como **(ANEXO No. 1)** del presente documento.

Comentado [IS31]: Como eliminamos los otros anexos, este se convierte en el no. 1

Eliminado: 5

Se requerirá asimismo a los proveedores del proyecto, instruir y dar capacitación periódica a sus empleados en el cumplimiento de las normas éticas y de conducta de su gremio, absteniéndose de solicitar o aceptar cualquier regalo o artículo de valor monetario; debiendo observar todas las disposiciones éticas de su gremio o de la empresa, cuidándose de no divulgar ni utilizar la información confidencial conocida durante el ejercicio de sus puestos de trabajo en beneficio propio o de otros, cumpliendo de buena fe sus obligaciones como ciudadano.

7. ORGANIZACIÓN PARA GESTIONAR LOS RIESGOS DEL PROYECTO

7.1 Proveedores de servicios y otras firmas consultoras

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo

Con formato: Interlineado: sencillo

Los proveedores de servicio y otras firmas consultoras son responsables de sus trabajadores, sin embargo, (i) deben cumplir con el EAS 2 y lo establecido en el PGMO, (ii) dar seguimiento a los riesgos laborales identificados y cumplir con las medidas para mitigar estos riesgos en el marco de su trabajo para el Proyecto, (iii) contar con un sistema SSO conforme a ley y en su defecto conforme a las Guías de Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Banco Mundial, y (iv) contar con un mecanismo para abordar las quejas y los reclamos de los trabajadores, y que esta responsabilidad esté a cargo del personal adecuado para poder determinar las medidas a adoptar en cada caso, con la discreción y respeto que se requiere.

Asimismo, serán responsables de la capacitación de los trabajadores en materia de género y no discriminación y otros que sean necesarios para el sano funcionamiento de las actividades.

Eliminado:

Los especialistas sociales y de género de la Unidad Ejecutora del Proyecto darán seguimiento al cumplimiento de lo anterior mediante visitas de campo, revisión de informes presentados e incluirán en sus informes mensuales una sección sobre la implementación del PGMO por parte de los proveedores de servicios y otras firmas consultoras.

Eliminado: y técnicos

Eliminado: e

7.2 Organizaciones de Productores y MIPYMES beneficiarias del proyecto

Para la implementación de los planes de negocio las organizaciones de productores y MIPYES también contratarán trabajadores. Si bien, estos no son trabajadores del Proyecto, sí les son aplicables las disposiciones del EAS 2 y lo establecido en los PGMO del proyecto.

Eliminado: a

En el presente documento, se describieron los riesgos laborales que aplican al proyecto y las medidas allí definidas para mitigar dichos riesgos, al igual que otros documentos de salvaguardas ambientales y sociales, las disposiciones de los PGMO se incorporarán y quedarán reflejadas en los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los subproyectos o Planes de Negocio, tal como establecido en el MGAS del Proyecto.

Eliminado: deberán

Los especialistas social y de género del proyecto en la UEP y de los equipos técnicos de los proveedores de servicio, darán toda la capacitación y asistencia técnica necesaria para supervisar el cumplimiento de los PGMO, que se cumpla con contar con un mecanismo de quejas, y que los riesgos laborales y medidas de mitigación sean adecuadamente atendidos en los Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) de los subproyectos o Planes de Negocio.

Eliminado: y técnicos

Eliminado: es

Eliminado: P

Eliminado: y

Los especialistas social y de género del proyecto darán seguimiento al cumplimiento de lo anterior mediante visitas de campo, revisión de informes presentados e incluirán en sus informes una sección sobre la implementación del PGMO por parte de las organizaciones de productores y MYPIMES beneficiarias del proyecto.

Eliminado: y técnicos

Eliminado: es

Eliminado: os OPR

8. MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS PARA TRABAJADORES

El estándar EAS 2 del BM, establece que se debe implementar un Mecanismo de Atención de Quejas y Reclamos, por sus siglas MAQR, para todos los trabajadores del Proyecto, con la finalidad de que puedan plantear sus inquietudes, quejas o sugerencias.

En el caso de los trabajadores del Proyecto, el MAQR consiste en un procedimiento accesible e inclusivo diseñado bajo los siguientes criterios:

Eliminado: ¶

Eliminado:

- Que los trabajadores sean informados acerca del MAQR en el momento de su contratación y durante toda la vigencia del Proyecto.
- Que se tomarán medidas para protegerlos contra represalias por su uso.
- Que se adoptarán medidas para que todos los trabajadores puedan acceder fácilmente a su uso.
- Que las inquietudes serán abordadas rápidamente mediante un proceso claro y transparente que brinde respuestas a tiempo y en un idioma que comprendan.
- Que funcionará de manera independiente y objetiva.

Además de dar cumplimiento a los criterios señalados, el procedimiento a implementar mediante el MAQR debe incluir:

- La persona, oficina o institución responsable de la tramitación de las quejas y reclamos recibidos;
- Los lugares y vías específicas para la recepción de las quejas y reclamos;
- Los medios para su presentación;
- Los plazos establecidos para resolver la queja o reclamo interpuesto;
- El proceso que seguir para su registro;
- El proceso para monitorear su resolución; y
- Procedimiento para notificar su resolución por el proveedor de servicios u otra firma consultora.

Eliminado: ¶

El diseño del MAQR del Proyecto, considerará la existencia de dos tipos de trabajadores: a) trabajadores directos de la Unidad Ejecutora del Proyecto, b) trabajadores contratados por terceros proveedores del proyecto y trabajadores comunitarios; requiriendo por lo tanto una diferenciación del mecanismo a aplicar para cada tipo, asegurando en ambos el cumplimiento de las condiciones anteriormente descritas.

Eliminado: y

Con formato: Resaltar

Toda persona no satisfecha con las respuestas/soluciones dadas por el proyecto o el proveedor u otra firma consultora puede también acceder al Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través de las oficinas administrativas correspondientes.

Eliminado: ¶

8.1 MAQR para los trabajadores directos del Proyecto

En el caso de los trabajados directos contratados por la Unidad Ejecutora del Proyecto, correspondientes al personal administrativo y técnico que brindará sus servicios, se aplicará el mecanismo que implementa MINECO-PRONACOM en sus procesos de gestión del personal de la institución.

Los trabajadores de la Unidad Ejecutora del proyecto MINECO-PRONACOM podrán presentar quejas y reclamos laborales a su supervisor inmediato, en forma verbal o escrita, quien está obligado a platicar con los

Comentado [IS33]: Poner email al cual se pueden enviar quejas.

involucrados y a dar una solución al caso planteado. El encargado de Recursos Humanos participa en la resolución del caso y de considerarlo necesario podrá elevar la misma al Director del Proyecto. Este procedimiento se informa a los trabajadores al inicio de su periodo de contratación.

8.2 MAQR para los trabajadores **comunitarios y contratados por terceros proveedores del Proyecto**

Con formato: Resaltar

Todos los proveedores de servicios y otras firmas consultoras implementarán su propio MAQR; si no cuentan con uno, utilizarán los lineamientos que brinde la Unidad Ejecutora del Proyecto conforme al presente documento y de conformidad con el EAS2 del Banco Mundial. Para asegurar el cumplimiento de este requerimiento, los contratos que se formalicen entre la Unidad Ejecutora del Proyecto y los proveedores, incluirán una cláusula sobre la obligatoriedad de implementación de éste MAQR.

Los lineamientos básicos a seguir para la implementación del MAQR por los proveedores de servicios y otras firmas consultoras son los siguientes:

1. **Designación del responsable:** El proveedor de servicios y otras firmas consultoras debe notificar oficialmente ante el Proyecto la designación de la persona u oficina de su organización, que tendrá la responsabilidad de la recepción, registro y monitoreo de la resolución de las quejas y reclamos interpuestos por sus trabajadores (por ejemplo, jefe de recursos humanos, administrador, gerente, etc.).
2. **Lugares, vías y medios de recepción:** Las quejas y reclamos de los trabajadores del proveedor de servicios u otra firma consultora serán interpuestas en los lugares, por las vías y por los medios siguientes, las cuales estarán habilitadas en el horario de trabajo del proveedor de servicios:
 - a) Buzón de Quejas y Reclamos que puede estar instalado en la sede social del proveedor o donde se presten los servicios. El buzón estará debidamente asegurado que solamente podrá ser abierto por la persona oficialmente designada o delegada para la atención de las quejas y reclamos de los trabajadores del proveedor de servicios. Como mínimo mensualmente el encargado inspeccionará el buzón para recolectar el o los reclamos que hayan sido interpuestos en el período.
 - b) Oficina local del contratista en caso de existir, donde las quejas y reclamos serán interpuestos por el trabajador ante la persona oficialmente designada o delegada para la atención de las quejas y reclamos de los trabajadores del proveedor de servicios. Para ello, el trabajador completará y firmará un formato estándar. Se completará en original, entregándose una copia al trabajador denunciante. Este canal de presentación de quejas es especialmente útil para trabajadores que adolecen de alguna incapacidad para completarla por sus propios medios, tal como no saber leer y escribir, discapacidad temporal o permanente, etc.
 - c) **Habilitación de un correo electrónico del contratista, al cual los trabajadores puedan hacer llegar sus quejas y reclamos sobre el lugar de trabajo.**
3. **Plazos de resolución:** El plazo para atender y resolver las quejas o reclamos interpuestos por los trabajadores del contratista o subcontratista es de cinco (5) días hábiles máximo, contados a partir de la fecha de su recepción. En el caso de las quejas y reclamos recibidos en el buzón del plantel del proveedor de servicios, la fecha de recepción se establecerá a partir de la fecha en que la persona oficialmente designada o delegada abra el buzón, lo cual ocurrirá una vez al mes como máximo. En caso de tratarse de quejas y reclamos que requieran de mayor tiempo para su resolución, se acordará juntamente con el trabajador los plazos y fechas de resolución.
4. **Registro:** El Contratista se asegurará de mantener un registro actualizado de los reclamos y quejas interpuestos por los trabajadores del proveedor de servicios. Esta información será suministrada a la Unidad

Eliminado:

Eliminado: *

Eliminado: en

Eliminado:

Eliminado: *

Ejecutora del Proyecto a través de los informes que mensualmente le presentará el proveedor de servicios, con la finalidad de mantenerla informada sobre la forma en que se realiza la gestión de las quejas y reclamos de los trabajadores.

5. **Monitoreo de resolución:** Inmediatamente a la recepción de la queja o reclamo, la persona oficialmente designada o delegada para su atención, procederá a registrarlo en la Hoja de Registro que se habilite al efecto. Para el monitoreo de la resolución de las quejas o reclamos recibidos, se registrarán en la Hoja de Registro las acciones realizadas con respecto a su resolución; esto permitirá controlar si están siendo atendidos y resueltos dentro del plazo máximo de resolución establecido.
6. **Notificación de resolución:** Resuelta la queja o reclamo, el proveedor de servicios procederá a notificar oficialmente al trabajador demandante, la resolución tomada, debiendo entregar la notificación original al interesado y mantener una copia en sus archivos.
7. **Segundo Nivel del MAQR:** Cuando los trabajadores no estén satisfechos con la resolución del proveedor de servicios sobre la queja o reclamo interpuesto, éstos podrán utilizar el MAQR general del proyecto para poner en conocimiento de la Unidad Ejecutora del proyecto, quien a través de los especialistas sociales podrá verificar los casos de quejas y su seguimiento. El trabajador del proveedor podrá gestionar por sus propios medios ante las instancias administrativas la orales correspondientes.

Para asegurar que los trabajadores sean informados acerca de la existencia y funcionamiento del MAQR, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) ~~Se incluirá una cláusula del contrato de servicios, que informe sobre su existencia, sus objetivos, forma de uso y derecho a su uso.~~
- b) Los trabajadores serán informados acerca del mecanismo en el momento de su contratación.
- c) Se colocarán carteles informativos en el área de trabajo y en otros lugares que se considere pertinente, según consulta con los trabajadores.

Eliminado: 1

Los especialistas sociales y de comunicaciones de la UEP, prepararán y compartirán con los proveedores de servicios y otras firmas consultoras, folletos y otros materiales ilustrativos y audiovisuales que contendrán información básica del MAQR, con el propósito que lo usen en las jornadas de inducción y eventualmente en las charlas semanales que realizan con los trabajadores.

Eliminado: proyecto

Eliminado:

Para asegurar que se tomarán medidas para proteger a los trabajadores contra represalias por el uso del MAQR, se aplicarán las siguientes medidas:

- a) ~~Se garantizará al trabajador en caso de necesidad o solicitud expresa del mismo, que las quejas o reclamos que interponga, se gestionen con la confidencialidad del caso, para lo cual la persona designada o delegada para su atención firmará una carta de compromiso para el trato confidencial de la información.~~
- b) Se normará en los contratos de servicios que no podrán emprenderse acciones de llamado de atención, suspensión temporal, ni despido por su uso; salvo en acciones debidamente comprobadas de no apego a la moral y reglas establecidas para las relaciones entre empleadores y trabajadores.

Eliminado: 1

Eliminado:

Para lograr que todas las partes interesadas tengan la posibilidad de acceder al MAQR, se han aplicado y aplicarán las siguientes medidas:

- a) ~~Ha sido diseñado de forma simple y de fácil comprensión por los implementadores y usuarios.~~

Eliminado: 1

- b) Se habilitarán vías de acceso al uso del MAQR, siendo la más cercana a los trabajadores la correspondiente a la instalación de un buzón de quejas y reclamos en las oficinas del proveedor de servicios.
- c) No requiere de conocimientos tecnológicos por parte de los trabajadores, quienes en su mayoría no pueden hacer uso de las herramientas tecnológicas disponibles.
- d) Una de las vías de acceso da la posibilidad a los trabajadores que no saben leer y escribir, o que adolecen de alguna discapacidad, para que su queja o reclamo sea tomada con ayuda de un tercero expresamente autorizado para ello.

8.3 Seguimiento al cumplimiento de MAQR para los trabajadores contratados

Corresponderá a los proveedores de servicios y otras firmas consultoras contratados por el proyecto, implementar el MAQR diseñado y acordado para uso de los trabajadores, quien tendrá la facultad de proponer las mejoras que considere oportunas y aplicables para fortalecerlo.

Corresponderá a la Unidad Ejecutora del Proyecto, en particular a los Especialistas Sociales dar seguimiento al cumplimiento con lo establecido en el EAS 2 en general, el PGMO y en particular el funcionamiento de un MAQR eficiente por parte de los proveedores y otras firmas consultoras.

Este seguimiento incluye: (i) presentar un informe semestral al Banco sobre la implementación del PGMO, incluyendo los MAQR para trabajadores contratados, y (ii) revisar los informes que los proveedores de servicios y otras firmas consultoras presenten sobre eventuales quejas laborales de empleados vinculados al Proyecto.

Eliminado: [9]

8.4 Tratamiento de las quejas relacionadas con explotación, abuso y acoso sexual en el MAQR

Para el abordaje de casos de EAAS, el MAQR se basa en los siguientes principios básicos: confidencialidad, foco en la sobreviviente y seguridad de la sobreviviente.

- o **Confidencialidad.** Debido al riesgo de estigma, represalias y rechazo asociados con la explotación y el abuso sexuales y el acoso sexual, los mecanismos de reclamo establecerán también canales para registrar y manejar estos casos de manera segura y confidencial. Para ello, el MAQR permitirá un sistema de codificación sólido para mantener el anonimato de los archivos de casos, por ejemplo, asignando números de seguimiento y un protocolo formal con reglas y procedimientos claros para el intercambio de información de estos casos para garantizar la confidencialidad.
- o **Foco en el sobreviviente.** Este principio rector significa que el enfoque del proceso debe estar en el "mejor interés a corto y largo plazo del sobreviviente" y que "el sobreviviente debe estar en el centro" del MAQR. Exige la creación de un entorno de apoyo, dignidad y protección para los sobrevivientes, y el pleno respeto de sus derechos, deseos y elecciones. Durante la implementación del MAQR los responsables de implementar el MAQR tendrán una lista actualizada de proveedores especializados en servicios para sobrevivientes de violencia de género.
- o **Seguridad del sobreviviente.** Debido a que algunos sobrevivientes pueden correr el riesgo de sufrir más daños, es esencial tomar medidas para ayudar a garantizar su seguridad física y psicosocial y la de su familia. Los archivos de sobrevivientes no se discutirán con nadie que no esté relacionado con el caso.

Eliminado:

Eliminado:

Eliminado:

ANEXOS
8.5 ANEXO No. 1
8.5.1 Modelo de Código de Conducta para proveedores del proyecto

- Con formato: Interlineado: sencillo
- Eliminado:
- Eliminado: <#>ANEXO No. 1 ¶ ... [10]
- Eliminado: <#>5
- Comentado [IS34]: Acá incluir como parte del texto del PGMO el modelo de Código de conducta para que haya un solo documento y no anexos sueltos.
- Con formato: Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo
- Eliminado: <#>ANEXO No. 6 ¶ ... [11]
- Con formato: Interlineado: sencillo
- Eliminado: <#> ¶

Página 2: [1] Con formato	Ligia Maria Rosales Alvarez	2/8/21 8:27:00
Interlineado: sencillo		
Página 2: [2] Con formato	Ligia Maria Rosales Alvarez	2/8/21 8:27:00
Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo		
Página 2: [3] Con formato	Ligia Maria Rosales Alvarez	2/8/21 8:27:00
Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo		
Página 2: [4] Con formato	Ligia Maria Rosales Alvarez	2/8/21 8:27:00
Espacio Después: 0 pto, Interlineado: sencillo		
Página 7: [5] Eliminado	Ingrid Schreuel	27/7/21 11:34:00
Página 11: [6] Eliminado	Ingrid Schreuel	27/7/21 11:38:00
Página 11: [7] Eliminado	Ingrid Schreuel	27/7/21 11:38:00
Página 24: [8] Eliminado	Ingrid Schreuel	27/7/21 12:25:00
Página 29: [9] Eliminado	Ingrid Schreuel	27/7/21 12:49:00
Página 30: [10] Eliminado	Ingrid Schreuel	27/7/21 12:50:00
Página 30: [11] Eliminado	Ingrid Schreuel	27/7/21 12:50:00

REUNION DE TRABAJO

PLAN DE CONSULTA PROYECTO BANCO MUNDIAL Respondiendo al COVID 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias Modernas y Resilientes

4 DE AGOSTO 2021

PARTICIPANTES

1. Alma López – Consultora financiada por Banco Mundial
2. Yadira Castellanos
3. Mayte Milian
4. Ligia Rosales

DESARROLLO

A. OBJETIVO REUNION

- ✓ Definir la metodología, plazos y acciones relevantes que deben ejecutarse para llevar a cabo la actualización al Plan de Consulta del proyecto.
- ✓ Establecer las principales actualizaciones que deben ser comunicadas a partir de la definición inicial del proyecto realizada en 2020.
- ✓ Establecer los roles del equipo que apoyará el proceso.

REVISION DE PLAN DE CONSULTA REALIZADO EN 2020

- ✓ Toma la palabra Alma López para indicar que ella participó en el año 2020 como consultora del Banco Mundial junto con la consultora Teresa Zapeta para llevar a cabo el mismo dentro de la etapa de evaluación y definición del proyecto.
- ✓ Comentó que la metodología utilizada en 2020 consistió en:
 - Grupos focales con videoconferencias
 - Encuestas vía whatsapp y correo electrónico
 - Llamadas de seguimiento para quienes no cuentan con medios electrónicos
 - Encuestas telefónicas guiadas
- ✓ Asimismo indicó que los resultados fueron tabulados por categoría, organización, respuestas individuales y grupales, las que permitieron generar un primer grupo de recomendaciones y observaciones que fueron consideradas en la definición final del proyecto.
- ✓ Se aclaró que durante este proceso no fueron utilizados traductores en el caso de comunidades indígenas.
- ✓ Indicó que el MINECO tuvo a su cargo la convocatoria a las diferentes actividades comunicando el objeto del plan de consulta.

ASPECTOS RELEVANTES A SER CONSIDERADOS PARA EL PROCESO DE CONSULTA 2021

- ✓ Se concluye que si bien es cierto no hay restricciones a la movilidad, la pandemia presenta una situación agravada de contagios en relación al año anterior, razón por la cual se considera que la metodología a utilizar será la misma que en 2020, sin reuniones presenciales.
- ✓ Debido a que la definición final del proyecto realizada por el Banco Mundial y negociada con el MINECO potencializa los beneficiarios en comunidades indígenas para este proceso debe considerarse:
 - Con base en la información técnica proporcionada por MINECO sobre la selección de las primeras cinco cadenas de valor: papa, papaya, frijol, cardamomo y hortalizas, deben identificarse las áreas de influencia y actores clave para ampliar el alcance de la consulta. Esto en función que probablemente existan nuevos actores conforme a dichos productos.
 - Asimismo deberán considerarse ampliar las consultas hacia consejo de ancianos, alcaldes comunitarios y grupos de productores de las áreas de influencia.
 - Considerar la utilización de traductores para idiomas mam, quekchi, cakchiquel y quiché para las actividades.
 - Definir una encuesta general, realizando secciones con preguntas diferenciadas conforme a los diferentes actores.
 - Contar con un teléfono institucional con cuenta de whatsapp para evitar utilizar teléfonos personales de consultores o personal administrativo.
 - Revisar detalladamente la base de datos existente para actualizar la misma conforme la situación actual del proyecto.
 - Realizar material de apoyo actualizado a la definición final del proyecto para presentar cuales van a ser los alcances, lineamientos y beneficiarios definidos.
 - Considerar la inclusión de prestadores de servicios de desarrollo empresarial quienes serán parte importante en la implementación del proyecto.

SIGUIENTES PASOS:

- ✓ Alma López generará una base de datos de los antecedentes y documentos utilizados en 2020 para actualizar la metodología y definirá una propuesta de metodología para revisión de PRONACOM.
- ✓ Por parte de PRONACOM se revisarán nuevos actores a partir de la información de cadenas de valor identificadas por MINECO.
- ✓ PRONACOM solicitará apoyo al Viceministerio de la MIPYME para obtener una base de datos de los socios de desarrollo empresarial en las áreas de influencia.
- ✓ La propuesta será remitida el miércoles 11 de agosto a PRONACOM para revisión.

PROXIMA REUNION

LUNES 16 DE AGOSTO

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PRODUCTO

Por este medio hago **CONSTAR** que he recibido y leído el producto abajo indicado de los servicios prestados dentro de la contratación titulada:

Asesoría legal para temas estratégicos del Programa Nacional de Competitividad

Nombre o título de los servicios de asesoría

Que realizó: Pablo Alfonso Auyón Martínez
Nombre de la persona contratada

Como parte de los servicios de asesoría prestados al Programa Nacional de Competitividad, el cual recibo a entera conformidad porque cumplen con los Términos de Referencia del Contrato No.: **PNC-108-004-183-2021**.

Por lo que se solicita trasladar a donde corresponda para continuar con el proceso respectivo de pago, por la cantidad de: **Q.29,900.00**.

Se adjunta:

PRODUCTO NO. 5 "Revisión y análisis de documentos previo a la posible firma por la Dirección Ejecutiva del PRONACOM durante la vigencia de la contratación".

Compilación de los siguientes documentos:

- Revisiones, previo a la posible firma de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, de la documentación legal, contratos, convenios, acuerdos, etc., que sean sometidos a su consideración.
- Revisión, análisis y opinión de los proyectos de acuerdo, convenios, reglamentos y demás documentación que se someta a su análisis.

Impreso en: 167 hojas
Cantidad en hojas

Si
Indicar si se adjunta en CD

Fecha de entrega del producto: 09 de agosto del 2021

**Claudia Lavinia
Figueroa Perdomo**
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Revisión Técnica

Claudia Figueroa

Aprobación del Producto:

Firma y sello:

Lieschen Eger
Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Para: Lieschen Indiana Eger Aguilar
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Competitividad

De: Pablo Alfonso Auyón Martínez.

Asesoría: Asesoría Legal para temas estratégicos del PRONACOM

Asunto: Entrega Producto 5. Conforme el contrato. *"PRODUCTO NUMERO CINCO: Revisión y análisis de documentos previo a la posible firma por la Dirección Ejecutiva del PRONACOM durante la vigencia de la contratación. Compilación de los siguientes documentos: a. Revisiones, previo a la posible firma de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM-, de la documentación legal, contratos, convenios, acuerdos, etc., que sean sometidos a su consideración b. Revisión, análisis y opinión de los proyectos de acuerdos, convenios, reglamentos y demás documentación que se sometan a su análisis".*

Fecha: 9 de agosto de 2021.

Pablo Alfonso Auyón Martínez / Num:6572 Firmado digitalmente por Pablo Alfonso Auyón Martínez / Num:6572

(f) _____

Consultor

Guatemala, 9 de agosto de 2021.

Producto 5.

“PRODUCTO NUMERO CINCO: Revisión y análisis de documentos previo a la posible firma por la Dirección Ejecutiva del PRONACOM durante la vigencia de la contratación. Compilación de los siguientes documentos: a. Revisiones, previo a la posible firma de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, de la documentación legal, contratos, convenios, acuerdos, etc., que sean sometidos a su consideración b. Revisión, análisis y opinión de los proyectos de acuerdos, convenios, reglamentos y demás documentación que se sometan a su análisis”.

Pablo Alfonso	Firmado
Auyón	digitalmente por
Martínez /	Pablo Alfonso
Num:6572	Auyón Martínez /
	Num:6572

Elaborado y recopilado por : Pablo Alfonso Auyón Martínez.

A manera de introducción.

Estimada licenciada Eger:

En atención al presente producto, el cual constituye el número 5 de la consultoría que por Servicios Profesionales como abogado que actualmente estoy prestando en el Programa Nacional de Competitividad del Ministerio de Economía.

El presente producto se denomina: ***“PRODUCTO NUMERO CINCO: Revisión y análisis de documentos previo a la posible firma por la Dirección Ejecutiva del PRONACOM durante la vigencia de la contratación. Compilación de los siguientes documentos: a. Revisiones, previo a la posible firma de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, de la documentación legal, contratos, convenios, acuerdos, etc., que sean sometidos a su consideración b. Revisión, análisis y opinión de los proyectos de acuerdos, convenios, reglamentos y demás documentación que se sometan a su análisis”***.

El presente producto constituye una recopilación de las actividades documentales que, con ocasión de la consultoría ya referida he prestado, esta aclaración se hace necesaria puesto que hay otros aspectos que si bien también son de asesoría legal, no necesariamente tienen una conclusión legal correspondiente al PRONACOM, algunos ejemplos de estas situaciones son: el análisis de documentos o información que de una manera indirecta se relacionan con los objetivos del Programa, o bien proyectos que no llegan a una conclusión que permita su materialización documental.

En el presente documento encontrará principalmente lo siguiente:

- Análisis de documentos relacionados con los programas del PRONACOM, tales como: Programa Umbral de la Millenium Challenge Corporation y "Metodología, Manuales Operativos y Validación de las Estrategias Territoriales de Competitividad";
- Interacciones del PRONACOM con documentos de otras instituciones, pero en los cuales se requiere un análisis legal técnico ya que podrían impactar en la productividad nacional, tales como el Acuerdo de Escazú;

- Revisiones de los distintos foros en los cuales el PRONACOM tiene una participación central tales como: el Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad, y el proyecto Guatemala No Se Detiene;
- Iniciativas de ley o documentos legales, tales como Acuerdos Ministeriales requeridos en su oportunidad;
- Borradores de propuestas de oficios o respuestas a oficios que se requieran en la gestión usual del PRONACOM;
- Borradores sobre documentos a ser considerados como formatos en la dinámica propia del PRONACOM, tal como el formato sobre el manejo de información clasificada como confidencial;
- Proyectos de normativa requeridos para armonizar y buscar el mejor funcionamiento de diferentes instancias, tales como las actividades dentro del proyecto Guatemala No Se Detiene;

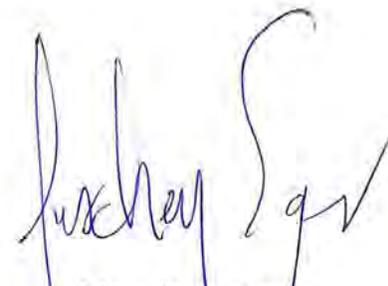
En general esta información sirve de apoyo tanto a la Dirección Ejecutiva como al PRONACOM y las instituciones que de una forma u otra han confiado sus asuntos en la gestión del PRONACOM, tales como los proyectos ya referidos y otras dependencias del Ministerio de Economía y del Estado.

En todo caso, estos proyectos han sido siempre sometidos a consideración de las autoridades para su adecuación en caso lo consideren necesario o pertinente.

Agradeciendo la oportunidad de colaborar, me suscribo atentamente

Pablo Alfonso Auyón Martínez /
Num:6572 Firmado digitalmente por
Pablo Alfonso Auyón
Martínez / Num:6572

Pablo Alfonso Auyón Martínez.
Consultor.



Lieschen Eger
DIRECTORA EJECUTIVA
Programa Nacional de Competitividad
MINISTERIO DE ECONOMÍA

Índice de contenido del presente producto

		Página
1	Segunda adenda al Convenio de Implementación del Ministerio de Educación para el Proyecto de Educación en el marco del Programa Umbral de la Millenium Challenge Corporation. Este documento fue revisado conforme los contenidos del Convenio entre Estados Unidos de América y Guatemala, así como con el Acuerdo con el Proyecto de Educación suscrito con el Ministerio de Educación.	1
2	Comentarios sobre la opinión del Pronacom sobre el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. También conocido como Acuerdo de Escazu.	14
3	Constancia sobre los puntos conocidos por el Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Productividad, del Ministerio de Economía.	62
4	Texto Martir para nutrir la iniciativa de Ley que establece días de asueto para los años 2021 y 2022.	63
5	Borrador de la Opinión Técnica sobre el proyecto de Estrategia de Gestión de Residuos sólidos Rio Las Vacas, relacionada con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y la entidad denominada The Ocean Cleanup	65
6	Borrador del Acuerdo de Confidencialidad a ser considerado dentro del Proyecto Guatemala No Se Detiene.	69
7	Borrador de la delegación temática al Pronacom por parte del despacho ministerial del tema denominado "Respuesta al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias, Modernas y Resilientes" relacionado con el Banco Mundial	73
8	Borrador de la delegación temática al Pronacom por parte del despacho ministerial del tema denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Despliegue de Iniciativas Tendientes al Fortalecimiento de la Atracción de la Inversión y Competitividad del País" relacionado con el proyecto Guatemala No Se Detiene.	74
9	Borrador del acta de Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad de la sesión celebrada el 25 de marzo de 2021.	75
10	Borrador del Acuerdo Ministerial mediante el cual se estaría designando funcionalmente a la licenciada Claudia Lavinia Figueroa Perdomo para suplir a la Directora Ejecutiva del Pronacom, incluyendo la delegación de las funciones correspondientes.	87

11	Borrador del Proyecto de Respuesta del oficio DPPC/271/2020/RM/gs mediante el cual se informa de la documentación de referencia del programa denominado "Metodología, Manuales Operativos y Validación de las Estrategias Territoriales de Competitividad"	88
12	Borrado 1 del formulario de entrega de información bajo garantía de confidencialidad, elaborada como propuesta para el equipo de inversión del PRONACOM.	90
13	Borrador de la Tercera adenda al Convenio de Implementación entre el Ministerio de Economía y el Ministerio de Educación para el proyecto de educación en el Marco del Programa Umbral de la Millenium Challenge Corporation.	92
14	Borrador del Manual de Procedimientos de funcionamiento interno de las Mesas Técnicas Interinstitucionales dentro del marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el despliegue de iniciativas tendientes al fortalecimiento de la atracción de inversión y competitividad del país.	102
15	Borrador del Manual de Procedimientos de funcionamiento interno y normativo para la implementación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el despliegue de iniciativas tendientes al fortalecimiento de la atracción de inversión y competitividad del país.	107
16	Observaciones sobre el Reglamento Orgánico Interno, conforme requerimiento del Vice Ministerio de Inversión y Competencia.	117
17	Borrador del Proyecto de Respuesta del oficio OPPC/272/2020/RM/gs mediante el cual se informa de la documentación de referencia del programa denominado "PROGRAMA UMBRAL DE LA MILLENIUM CHALLENGE CORPORATION"	127
18	Borrador del acta de Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad de la sesión celebrada el Tres de junio de 2021.	129
19	Borrador de la enmienda número tres al contrato denominado MCC-FC-001-2018 denominado Auditoría Financiera de Recursos MCC Administrados por Pronacom.	146
20	Constancia sobre los puntos conocidos por el Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Productividad, del Ministerio de Economía.	155
21	Borrador 2 del formulario de entrega de información confidencial	156
22	Borrador de respuesta del oficio OPPC/300/2021/RM/gs	157

Segunda adenda al Convenio de Implementación del Ministerio de Educación para el Proyecto de Educación en el marco del Programa Umbral de la Millenium Challenge Corporation. Este documento fue revisado conforme los contenidos del Convenio entre Estados Unidos de Amércia y Guatemala, así como con el Acuerdo con el Proyecto de Educación suscrito con el Ministerio de Educación.

En la ciudad de Guatemala, el xx de ____ del dos mil veintiuno nosotros: **LIESCHEN INDIANA EGER AGUILAR**, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés (espacio) treinta y un mil ciento ochenta y cinco (espacio) cero ciento uno (1623 31185 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad "PRONACOM", extremo que acredito con el Acuerdo Ministerial número quinientos treinta y dos guion dos mil veinte (532-2020) de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte y el Acuerdo Ministerial número cero cero uno guion dos mil veintiuno (001-2021) de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, ambos del Ministerio de Economía; actúo de conformidad con lo establecido en el inciso b de la Sección tres punto dos del Convenio de Donación del Programa Umbral entre la República de Guatemala actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América actuando a través de la Millennium Challenge Corporation y su primer Enmienda, suscritos en la ciudad de Guatemala el ocho de abril de dos mil quince y el doce de febrero de dos mil dieciséis respectivamente, siendo ratificados por el Presidente de la República de Guatemala mediante instrumento de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis, comparezco para la suscripción de la presente adenda en virtud de lo estipulado en la Sección 9.4 del Convenio de Implementación para el Proyecto De Educación en el Marco Del Programa Umbral de la Millennium Challenge Corporation con relación a las enmiendas, la cual establece que el Convenio de Implementación (incluyendo todos sus Anexos) podrá ser enmendado o modificado únicamente por un acuerdo escrito, firmado por los Representantes Principales de PRONACOM y del Ministerio de Educación, y con aprobación escrita de MCC, no importando que alguna ley, regulación o decreto pretenda enmendar o modificar cualquiera de los términos o condiciones pactados. Señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones, o emplazamientos en la quinta avenida, cinco guion cincuenta y cinco, Torre cuatro nivel dieciséis del Edificio Europlaza, oficina mil seiscientos uno, zona catorce del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y, **CLAUDIA PATRICIA RUÍZ CASASOLA DE ESTRADA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Magister en Ciencias en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintiuno (espacio) veinticinco mil ciento noventa y tres (espacio) mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministra de Educación, la que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) y de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) del catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación, manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN ENTRE EL



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA UMBRAL DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION, en adelante el "CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN".

ANTECEDENTES

La República de Guatemala ("Guatemala") actuando a través de su Gobierno (el "Gobierno") y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Millennium Challenge Corporation (Corporación Desafío del Milenio y referida como "MCC" por sus siglas en inglés) suscribieron el Convenio de Donación del Programa Umbral (el "Convenio de Donación") y su primera enmienda, en la ciudad de Guatemala el ocho de abril de dos mil quince y el doce de febrero de dos mil dieciséis respectivamente. Ambos ratificados por el Presidente de la República de Guatemala, mediante instrumento de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis, los cuales de conformidad con el artículo ocho (8) del propio convenio, entraron en vigor para la República de Guatemala el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis; Convenio aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y dos guion dos mil dieciséis (272-2016), de fecha siete de julio de dos mil dieciséis en el cual se designa al Programa Nacional de Competitividad "PRONACOM" como Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía encargada de ejecutar el Programa Umbral.

El Convenio de Donación establece en su artículo 7, sección 7.3 la designación del Director Ejecutivo de PRONACOM como Representante Adicional para todos los propósitos del Convenio.

El Ministerio de Economía y el Ministerio de Educación suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL el 16 de marzo de 2017 como una condición precedente al desembolso de la Donación de conformidad con el Convenio de Donación del Programa Umbral, para la implementación del Proyecto de Educación con el objetivo de establecer el marco de funcionamiento y coordinación del Proyecto.

El Ministerio de Economía a través del Programa Nacional de Competitividad y el Ministerio de Educación suscribieron el CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA UMBRAL DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION con fecha 27 de agosto de 2019, en adelante denominado el "CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN", el cual cuenta con una adenda suscrita con fecha 6 de noviembre de 2020 con el objetivo de llevar a cabo el equipamiento a los establecimientos educativos oficiales del Ministerio de Educación.

Considerando que, en el marco del Convenio de Donación del Programa Umbral, el Ministerio de Educación como entidad beneficiaria complementará el apoyo financiero otorgado por la MCC con acciones a implementarse para que el impacto del Proyecto de Educación se mantenga y se extienda en todo el país y tomará acciones que coadyuven al cumplimiento de cada una de las actividades descritas para el Proyecto de Educación en el Convenio de Donación, incluyendo el apoyo necesario para el cumplimiento de los Hitos de Política descritos en el mismo.

Considerando que, dentro de los Hitos de Política establecidos en el Convenio de Donación para el Proyecto de Educación se incluye el establecimiento y provisión gradual de financiamiento para el Programa de Desarrollo Profesional Continuo para docentes de nivel medio.

POR LO TANTO, de conformidad con la Carta de Implementación suscrita por los representantes principales del Convenio de Donación del Programa Umbral en la cual se autoriza la extensión a la Fecha de Finalización del Programa Umbral para poder llevar a cabo la implementación de una Segunda Cohorte de Profesorado en Enseñanza Media con especialización en Matemática a beneficio de los docentes designados por el Ministerio de Educación que ejercen la docencia en el Sistema Educativo Nacional para el Ciclo Básico, con el apoyo financiero del Programa, y en atención a las cláusulas y acuerdos mutuos del presente, las Partes han acordado la SEGUNDA ADENDA de conformidad con lo siguiente:

ARTICULO 1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad con la sección 2.2 del Convenio de Implementación "Resumen de las Responsabilidades" las Partes revisarán sus Responsabilidades por lo menos anualmente y deberán enmendar las Responsabilidades y presupuesto cada cierto tiempo, en virtud de lo cual mediante la presente, PRONACOM a través del Programa Umbral acuerda brindar financiamiento para la implementación de la Segunda Cohorte de Profesorado en Enseñanza Media -PEM- con especialización en Matemática con los fondos de la Donación del Programa Umbral por un monto de hasta **un millón ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,008,000.00)**, por lo cual se amplían las responsabilidades y presupuesto, modificando y/o ampliando el **Anexo II, Anexo III** y el **Anexo IV (Anexo A** conforme a Primera Adenda) del Convenio de Implementación, mediante los Anexos contenidos en la presente Adenda, los cuales forman parte íntegra de la misma.

ARTICULO 2. DEL FINANCIAMIENTO A OTORGARSE

El financiamiento otorgado por el Programa Umbral será entregado directamente a la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM) para cubrir los primeros pagos que correspondan a la implementación del Profesorado en Enseñanza Media con especialización en Matemática. El financiamiento por el Programa Umbral se llevará a cabo siempre que el Convenio de Donación del Programa Umbral se encuentre vigente y que las actividades que sean implementadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la EFPEM y financiadas por el Programa Umbral se lleven a cabo antes de la Fecha de Finalización del Programa Umbral.

Para ello, deberá suscribirse un Acuerdo de Subvención con la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media de la Universidad de San Carlos de Guatemala en el marco del Programa Umbral de conformidad y sujeto a los



Documentos Principales del Programa Umbral, incluyendo los Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones de la MCC en cuanto sean aplicables.

ARTICULO 3. DEL PAGO

De conformidad con la sección 5.2(b) del Convenio de Implementación; los pagos por los servicios prestados por la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de la EFPEM, que sean financiados por el Programa Umbral bajo el Acuerdo de Subvención referido en el artículo anterior, serán realizados directamente de los fondos de la Donación del Programa Umbral de la Millennium Challenge Corporation y gestionados bajo el Programa Umbral por PRONACOM como Entidad Responsable del Convenio de Donación. La EFPEM de la Universidad de San Carlos de Guatemala presentará los documentos contables de legítimo abono directamente al Programa Umbral de PRONACOM, y éste último requerirá las recomendaciones técnicas del Ministerio de Educación de conformidad con los términos del Acuerdo de Subvención suscrito, en cuanto corresponda.

ARTICULO 4. RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Ministerio de Educación, como entidad beneficiaria bajo el Convenio de Donación del Programa Umbral, complementará el apoyo financiero otorgado por la MCC asegurando la asignación y disposición de recursos para cubrir la implementación de la Segunda Cohorte del Profesorado en Enseñanza Media con especialización en Matemática hasta su culminación.

Será obligación del Ministerio de Educación suscribir una Carta de Entendimiento con la EFPEM de la Universidad de San Carlos de Guatemala para asegurar que la Segunda Cohorte del Profesorado en Enseñanza Media con especialización en Matemática sea implementada y culmine de conformidad con los objetivos, términos y condiciones que han sido acordados por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Umbral.

El Ministerio de Educación deberá realizar de manera periódica la supervisión de la implementación del PEM por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Ministerio de Educación no será reembolsado por sus contribuciones de recursos para la implementación y culminación del PEM.

ARTICULO 5. PROVISIONES GENERALES

La Segunda Adenda, tiene como principal objetivo ampliar los Anexos II, III, y IV (Anexo A según primera enmienda) del Convenio de Implementación con relación al financiamiento que proporcionará el Programa Umbral para la implementación de la Segunda Cohorte de Profesorado en Enseñanza Media a beneficio de los docentes designados por el Ministerio de Educación en el marco del Programa

Umbral, por lo que los Anexos de la presente Adenda, así como todas las estipulaciones aquí contenidas se consideran parte íntegra del Convenio de Implementación suscrito con fecha 27 de agosto de 2019.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, EL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, han decidido firmar la presente Adenda al Convenio de Implementación con sus respectivos nombres y calidades el ... de ____ de dos mil veintiuno.

LIESCHEN INDIANA EGER AGUILAR

DIRECTORA EJECUTIVA PRONACOM

CLAUDIA RUIZ CASASOLA

MINISTRA DE EDUCACIÓN

ANEXO A

(Ampliación/Modificación **Anexo IV** Convenio de Implementación)

PRESUPUESTO Y GASTOS DE VIAJE PERMITIDOS

Techo de Contribución de recursos de PRONACOM para el MINEDUC Costos incrementales

<u>Descripción de gastos</u>	<u>Tipo de gastos</u>	<u>Costo incremental (US\$) / Unitario</u>	<u>Procesos básicos y limitaciones</u>	<u>Presupuesto estimado (US\$)</u>
A. Gastos de personal				
Ninguno				
B. Viaje				
Actividades de recopilación de información para línea intermedia campo por parte de monitores Digemoca	Alimentación Hospedaje	Q. 210.00/por día Q 210.00/por día	Pago de viatico y transporte de monitores de Digemoca que se movilizan fuera de su departamento asignado y que sean previamente designados por el Viceministerio para realizar esta actividad	US\$ 190,000.00
Renta de vehículos para transporte de monitores de Digemoca	Servicios	US\$ 100.00 / por día	Este proceso está incluido en la Sección 5.2 y 5.3 del Convenio de Implementación.	
C. Equipamiento				
Bienes para equipar los establecimientos educativos oficiales que implementan las seis nuevas carreras de Formación Laboral.	Compra de bienes	Varios (El valor final será determinado al momento de recibir la cotización solicitada por el Programa Umbral. El detalle los bienes a adquirirse se encuentra en listado adjunto al presente Anexo A - listado 1-)	PRONACOM se encargará de realizar y supervisar el proceso de adquisición hasta la disposición de los bienes a las Direcciones Departamentales de Educación como Unidades Ejecutoras designadas por el Ministerio de Educación, las que se encargarán del registro de los mismos para los establecimientos educativos oficiales beneficiarios establecidos en el Anexo "A". PRONACOM proveerá al Ministerio de Educación copia de toda la documentación de soporte relacionada a la compra de los bienes tales como copia de la factura detallada, que incluya las características de los bienes y garantía otorgadas por el proveedor para su utilización posterior. El Equipamiento adquirido con los fondos del Programa Umbral, será puesto a disposición de las Unidades Ejecutoras designadas por el Ministerio de Educación a las cuales correspondan	US\$413,000.00*

			<p>los departamentales y cargo de los establecimientos educativos oficiales que serán beneficiados y deberán conservarse para el fin que fueron otorgados bajo estricta supervisión del Ministerio de Educación y en cumplimiento a los compromisos adquiridos bajo el Convenio de Donación del Programa Umbral con relación a los Activos del Programa Umbral.</p>	
--	--	--	---	--

D. Servicios de Terceros

Financiamiento para implementación de segunda Corte de PEM	Subvención	N/A	<p>Se proveerá el financiamiento a través de una Subvención por un monto de US\$1,008,000.00 para cubrir el primer semestre y un porcentaje del segundo semestre del Profesorado en Enseñanza Media en Matemáticas, condicionado a la vigencia del Convenio de Donación y previo a la Fecha de Finalización del Programa Umbral, a implementarse por la Universidad de San Carlos de Guatemala para lo cual el Programa Umbral suscribirá un Acuerdo de Subvención con la Universidad y el Ministerio de Educación deberá firmar con la Universidad de San Carlos la Carta de Entendimiento que respalde la implementación y culminación del PEM que permita a los docentes beneficiados contar con el título académico correspondiente.</p>	US\$1,008,000.00
Gran Total – Presupuesto acordado				US\$ 1,611,000.00**

* De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Convenio de Donación del Programa Umbral y presupuesto asignado al Proyecto de Educación, el Ministerio de Educación bajo la presente Adenda regularizará únicamente lo concerniente a la adquisición de los bienes del programa, que conformarán el equipamiento a los establecimientos educativos oficiales que han sido designados, por un monto de hasta cuatrocientos trece mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$413,000.00).

** El valor total establece el monto máximo a pagarse por cada uno de los rubros contenidos en el presente Anexo a beneficio del Ministerio de Educación. A la Fecha de Finalización del Programa Umbral, se comunicará oficialmente al Ministerio de Educación el monto total ejecutado y efectivamente pagado bajo cada uno de los gastos descritos en el presente.

GASTOS PERMITIDOS

1. Viáticos:

a. Alimentación

5a. Avenida, 5-55 Zona 14, Edificio Europlaza, Torre 4 Nivel 16, Oficina 1601, Ciudad de Guatemala.
+ 502 2421-2464

b. Hospedaje

VIÁTICOS PERMITIDOS

Para el pago de hospedaje y alimentación se aplicará únicamente la tarifa fija según la siguiente tabla:

Tarifa Hospedaje		Tarifa Alimentación	
Q	210.00	Q	210.00

ANEXO B

(Ampliación/Modificación **Anexo II** Convenio de Implementación)

RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Responsabilidades en cada Actividad del Proyecto

El Ministerio de Educación, de conformidad con el Convenio de Donación del Programa Umbral, complementará el apoyo financiero otorgado por la MCC con acciones a implementarse para que el impacto del Proyecto se mantenga y se extienda en todo el país. Para este fin, tomará acciones que coadyuven al cumplimiento de cada una de las actividades descritas para el Proyecto de Educación en el Convenio de Donación, incluyendo el apoyo necesario para el cumplimiento de los Hitos de Política descritos en el mismo.

Las Obligaciones del Ministerio de Educación se detallan en:

- i. Procurar el cumplimiento de los Hitos de Política del Proyecto de Educación.
- ii. Elaborar y presentar un informe el primer día de cada trimestre que detalle el avance del MINEDUC en la implementación de las actividades del Proyecto de Educación, incluyendo el cumplimiento de los Hitos de Política del Proyecto de Educación.
- iii. Vigilar por el cumplimiento de las actividades definidas en el Proyecto de Educación a través del Viceministro Técnico y la Mesa Técnica del Nivel Medio;
- iv. Facilitar el acceso del personal de PRONACOM y los Consultores contratados con fondos del Programa (ej. FHI-360 y GOPA) a las Direcciones Generales y Direcciones Departamentales de Educación, a fin de coordinar aspectos que contribuyan a lograr las actividades del Proyecto de Educación.
- v. Facilitar la comunicación y coordinación con el personal del Ministerio de Educación involucrados en la ejecución del Proyecto de Educación del Programa Umbral con el Director del Proyecto de Educación, el Especialista para el Proyecto de Educación y el Experto en Formación Laboral del Programa Umbral.
- vi. Utilizar el apoyo otorgado por MCC únicamente para los fines establecidos en el Convenio de Donación del Programa Umbral.
- vii. Apoyar la implementación del Plan de Monitoreo y Evaluación, cumpliendo con los plazos de la política de monitoreo y evaluación de la MCC sobre los indicadores del Proyecto de Educación.
- viii. Mantener la integridad del diseño del estudio de impacto del Programa Éxito Escolar al implementar el programa únicamente en el grupo de tratamiento y velar de que no exista una diferencia sistemática en la provisión de recursos (a parte del

- ix. Apoyar y retroalimentar los procesos de recolección de información para el estudio de impacto del Programa Umbral para que estos estén dentro de los lineamientos del MINEDUC y puedan beneficiar tanto al Programa Umbral como al Estado de Guatemala. Esto incluye:
- Proveer personal y combustible para la recolección de datos de la prueba AVANZO para la línea de base, intermedia y final.
 - Compartir la base de datos a nivel de estudiante y análisis de las rondas de la prueba AVANZO con PRONACOM y MCC.
 - Cooperar con el evaluador independiente para compartir datos a nivel de estudiante necesarios para el estudio de evaluación, el cual continuará por dos años después de la terminación del Programa Umbral.
 - Coordinar durante la recolección de datos (por ej. coordinar la comunicación con los centros educativos oficiales para que estén al tanto del trabajo; en la medida de lo posible, armonizar los calendarios para las visitas a los centros educativos oficiales; compartir información sobre cambios en el estatus o características de los centros educativos).
- x. Compartir información para el seguimiento de indicadores establecidos en el Plan de Monitoreo y Evaluación del Programa para el seguimiento de monitoreo del Proyecto de Educación con PRONACOM y MCC, con este último aun después de haber finalizado el Programa durante el período que haya sido acordado entre las partes.
- i. Para la Implementación de la segunda cohorte del Profesorado en Enseñanza Media, en la especialidad de Matemática, el Ministerio de Educación será responsable de:
- a. Firmar una Carta de Entendimiento con EFPEM de USAC que establezca todos los términos y condiciones para la implementación del Profesorado.
 - b. Coordinar y participar en la campaña de promoción del PEM para docentes del Ciclo Básico en el área de Matemática.
 - c. Brindar el espacio físico apropiado en los centros educativos de MINEDUC ubicados en las áreas geográficas seleccionadas como sedes del Programa para impartir las cátedras de la Segunda Cohorte del Profesorado en Enseñanza Media con especialización en Matemática.
 - d. Administrar y aplicar a través de DIGEDUCA, en coordinación con EFPEM; la prueba de entrada y prueba de salida a los docentes que participen en la segunda cohorte.
 - e. Designar a los funcionarios que conformarán el equipo de trabajo que llevará a cabo el seguimiento al Programa de implementación de la Segunda Cohorte de PEM, integrado por MINEDUC, Programa Umbral/PRONACOM y EFPEM, entre otros que se considere importantes.
 - f. Dar seguimiento a la implementación del PEM desde su inicio hasta su culminación mediante la supervisión y visitas frecuentes a las sedes en que se implementará el Profesorado.

- g. Participar junto al personal del Programa Umbral en la revisión de los entregables presentados por la EFPEM correspondientes a los pagos que se realizarán con los fondos de la Donación del Programa Umbral según el Acuerdo de Subvención que se suscribirá entre el Programa Umbral y la EFPEM.
- h. Contar con el Acuerdo Ministerial para el Programa PADEP Ciclo Básico que permita identificar las modalidades y renglones de los docentes que participen en el PEM.
- i. Dar seguimiento, a través de xxx, al acompañamiento pedagógico para el Ciclo Básico que brindará la EFPEM para el Programa.
- j. Llevar el control sobre la participación de los docentes en cada uno de los semestres (inscripción, deserción y promoción).
- k. Acordar y coordinar con el Programa Umbral y EFPEM sobre la modalidad presencial y/o virtual en que será implementado el Profesorado de conformidad con la situación, semáforo según región en que se implementará y los protocolos de bioseguridad aplicables.

ANEXO C

(Ampliación/Modificación **Anexo III** Convenio de Implementación)

RESPONSABILIDADES DE PRONACOM

PRONACOM como Entidad Responsable según el Convenio de Donación del Programa Umbral es responsable de implementar el Programa, ejercer y cumplir el derecho y obligación del Gobierno de Guatemala de coordinar, administrar, implementar, supervisar y evaluar el Proyecto de Educación.

En este marco, para todos los Programas que forman parte del Proyecto de Educación en el cual se establece como una entidad beneficiaria al Ministerio de Educación, PRONACOM tiene las siguientes responsabilidades:

- ii. Administración de las adquisiciones y contrataciones, incluyendo, pero no limitado a:
 - a. Elaborar y ejecutar el plan de adquisiciones para el Proyecto de Educación con la colaboración del MINEDUC, la aprobación de MCC y el Comité Ejecutivo de PRONACOM.
 - b. Elaborar en coordinación con el MINEDUC los Términos de Referencia de los consultores a ser contratados y someterlos a aprobación de MCC.
 - c. Supervisar todas las actividades para asegurar el cumplimiento e implementación del Programa de conformidad con la descripción para cada una de las Actividades descritas en el Convenio de Donación que competen al Proyecto de Educación.
 - d. Si un consultor o contratista no está cumpliendo con los términos de su contrato, exigir que se tomen las acciones correctivas,
 - e. Proporcionar información sobre la ejecución de contratos del Proyecto de Educación requerida por los funcionarios del MINEDUC relacionada con sus actividades.
 - f. Coordinar con MCC los pagos correspondientes.
- iii. Ejecutar el Plan de Monitoreo y Evaluación con el MINEDUC.
- iv. Coordinar con el MINEDUC la información al público sobre el desempeño del Programa.

- vi. Reconocer los derechos de autoría del MINEDUC en los reportes que se deriven de los insumos que se están brindando.
- vii. Compartir los documentos generados con los datos del MINEDUC.
- viii. Previo acuerdo entre el MINEDUC y PRONACOM, apoyar las actividades que se estimen de valor agregado a las actividades del Proyecto de Educación con contratación de personal o facilitación de transporte y viáticos para la movilización de personas.
- ix. Para la implementación de la Segunda Cohorte del Profesorado en Enseñanza Media, en la especialidad de Matemática, PRONACOM a través del Programa Umbral será responsable de:
 - a. Celebrar un Acuerdo de Subvención con la USAC, en el marco del Programa Umbral, que permita el financiamiento del primer semestre y el primer pago correspondiente al segundo semestre del PEM con los fondos del Programa Umbral, siempre que el Convenio de Donación del Programa Umbral se encuentre vigente y que las actividades para las cuales se otorgue el financiamiento hayan sido ejecutadas a entera satisfacción previo a la Fecha de Finalización del Programa Umbral.
 - b. Hacer la revisión de los primeros entregables presentados por la USAC correspondientes a los pagos que se realizarán con los fondos de la Donación del Programa Umbral según el Acuerdo de Subvención que se suscribirá entre el Programa Umbral y la EFPEM. Instruyendo al personal delegado del MINEDUC para que se revisen y validen los entregables que USAC presentará a lo largo de la implementación del PEM.
 - c. Supervisar el inicio del PEM.
 - d. Designar al personal del Programa Umbral que conformará el equipo de trabajo que llevará a cabo el seguimiento al Programa de Implementación de la Segunda Cohorte de PEM, integrado por el MINEDUC, Programa Umbral/PRONACOM y EFPEM, entre otros que se considere importantes.
 - e. Realizar los pagos correspondientes al primer semestre y parte del segundo semestre, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Subvención celebrado por el Programa Umbral con la EFPEM/USAC para la Implementación del PEM.
 - f. Participar en la coordinación con el Ministerio de Educación en la designación de las sedes en que se implementará el PEM.
 - g. Acordar y coordinar con MINEDUC y EFPEM sobre la modalidad presencial y/o virtual en que será implementado el Profesorado de conformidad con la situación, semáforo según región en que se implementa y los protocolos de bioseguridad aplicables.
 - h. Participar en las reuniones de retroalimentación con los distintos actores involucrados sobre el avance e implementación del PEM, durante la vigencia del Programa Umbral.

Guatemala, 12 de abril de 2021.

Estimado Viceministro Bolaños.

En atención a su requerimiento he procedido a revisar el Dictamen Jurídico Pronacom 07-2019 AR, de fecha 19 de mayo de 2,019 presentado ante la Directora Ejecutiva del PRONACOM. Adicionalmente he procedido a revisar el texto del Acuerdo, el cual también debe ser objeto de nuevo análisis dada la experiencia aprendida del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Varios aspectos del Acuerdo de Escazú, aun siendo de naturaleza ambiental y en consecuencia competencia del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales pueden tener incidencia en los proyectos de inversión actualmente en curso o futuros. A continuación, mis comentarios:

1. Comentarios respecto del Dictámen Jurídico del Programa Nacional de Competitividad del Ministerio de Economía, identificado como 07-2019-AR, con fecha 13 de mayo de 2019, dirigido a la Licenciada Francisca Cárdenas, en ese entonces Directora Ejecutiva del PRONACOM.
 - 1.1. Se desconocen las motivaciones que contribuyeron a la elaboración del referido Dictamen Jurídico, así como del análisis realizado en su momento sobre el texto del Acuerdo de Escazú, en adelante denominado únicamente como el Acuerdo.
 - 1.2. El Acuerdo, al igual que muchos otros instrumentos internacionales, hace una referencia a varios preceptos denominados "Principios", los cuales tienen la

finalidad de establecer el marco filosófico del Acuerdo y sirven también como puntos de referencia en caso de duda o conflicto en la interpretación ya sea al aplicar el Acuerdo o en sus efectos. Dichos “Principios” del Acuerdo deben ser debidamente comprendidos en su posibilidad en el sentido amplio, ya que al igual como sucede en otros cuerpos de finalidad humanista deben ser aplicados bajo una óptica tutelar y amplia. Este desarrollado enfoque al momento de aplicar los “Principios” obliga a su detallado análisis. Algunos de los “principios” que merecen particular atención son:

- 1.2.1. *Principio de Rendición de Cuentas*: el cual establece que la información de los proyectos a realizarse debe ser publicada y consensuada con las personas involucradas;
- 1.2.2. *Principio de no regresión y de progresividad*. Estos conceptos, aceptados ya desde en Guatemala desde el fuero de la Corte de Constitucionalidad, buscan evitar retrocesos en los logros obtenidos (no regresión) y adicionalmente un progreso constante en los derechos y en las relaciones con las personas obligadas (progresividad). Con estos se establece un progreso constante respecto de las obligaciones respecto el cumplimiento y tutela de los derechos humanos, en este caso de acceso a la información ambiental, de una forma más garantista para el ciudadano a quien se le brinda mayor acceso a la información y un incremento de los compromisos y responsabilidades de las personas obligadas. En el tema de acceso a la información ambiental, se esta elevando de un nivel ministerial (MARN) a un fuero y compromiso internacional, el cual sí puede afectar la inversión, incluso en proyectos ya en curso;
- 1.2.3. *Principio de equidad intergeneracional*. Este principio, al igual que otros principios, no contienen una específica definición. Debe considerarse que el carácter intergeneracional puede implicar una amplitud temporal y reconocer derechos (equidad) a personas sobre situaciones que ya han sido realizadas, definidas, resueltas o ejecutadas, con lo cual se estaría incurriendo en una

suerte de renuncia a la prescripción. Esta renuncia puede producir inestabilidad en las situaciones ya resueltas, y así como en aspectos legales se conoce a la “cosa juzgada” como una institución que da certeza a ciertos actos o derechos, en derecho administrativo también existe la denominada firmeza del acto administrativo, mediante la equidad intergeneracional podría generarse o bien un derecho de revisión o bien generarse un derecho indemnizatorio por situaciones ambientales relacionadas con la inversión realizada en Guatemala. I.e. Si una generación ha tenido derecho a una “indemnización ambiental”, por equidad debería reconocerse ese derecho a otras generaciones que en el pasado pudieron tener ese mismo derecho a ser indemnizados;

1.2.4. *Principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales.* Este principio, de alcance ilimitado, puede comprometer proyectos ambientales ya otorgados, y además establecer un precedente de atención en temas controversiales como la Ley de Aguas. Por su amplia aplicabilidad puede presentar contingencias a los proyectos y a la inversión en los mismos;

1.3. El contenido del Acuerdo está relacionado principalmente con el tema ambiental, cuya rectoría sectorial compete en gran y principal medida al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-. No obstante, hay aspectos que pueden incidir en la inversión y en el desarrollo, ya que el Acuerdo hace referencia en su texto específicamente a Proyectos, llama la atención el artículo 7 denominado “Participación Pública en los procesos de toma de decisiones ambientales”, el cual debe ser considerado juntamente con el artículo 8 que refiere “Acceso a la justicia en asuntos ambientales”, teniendo en consideración que establece en su sección 3.g lo relativo a “mecanismos de reparación”, lo cual puede abarcar desde la restitución hasta la imposición de multas o indemnizaciones de valor indeterminado.

1.4. El Acuerdo hace referencia a ser una mera “evolución” de la normativa respecto acceso a información pública, el artículo 7.2 contiene una norma que establece que puede haber incidencia en proyectos, actividades y en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener impacto significativo sobre el medio ambiente. Se sugiere además tener en consideración el artículo 7 numerales 16 y 17;

1.5. Siempre en el tema de Acceso a la Información Pública, debe tenerse en consideración que la autoridad que “no colabore” con brindar cierta información deberá justificar el motivo de dicha “no colaboración”, situación que podría ser delicada al momento de solicitarse un mayor desarrollo sobre el tema;

1.6. Del dictamen jurídica en referencia, debe tenerse en consideración para su detallado análisis el contenido del siguiente párrafo:

El artículo 6 en su numeral 13 consigna que cada Parte incentivará la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas, en particular de grandes empresas que reflejen su desempeño social y ambiental; esta es una directriz que de implementarse impactará en la forma como las empresas desarrollan el giro de sus operaciones y podrá con ello promoverse aquellas empresas con responsabilidad social y sostenibilidad ambiental.

1

1.7. Se desconoce si el impacto al cual se refiere será negativo o positivo, dichos esfuerzos de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental, inciden en los costos de operación previstos por las empresas, pero se desconoce si en el pasado fueron tenidos en consideración e, independientemente si son empresas públicas o privadas, probablemente dichos proyectos han tenido alguna incidencia o impacto ambiental. Si bien es cierto que las empresas, públicas privadas, deben actuar con una plena conciencia y responsabilidad ambiental, también es debe tenerse en

¹ Página 14 de la Dictamen Jurídico no vinculante del PRONACOM, del 13 de mayo del 2019.

consideración los efectos que tendría una norma cuyos efectos podrían ser retroactivos.

1.8. Sobre la aplicación del Convenio 169 de la OIT. El Dictamen Jurídico del PRONACOM hace referencia a la aplicación del citado Convenio de OIT, en especial al procedimiento de Consulta. Actualmente se conoce más de la evolución de la normativa reglamentaria del referido Convenio de OIT, y se puede afirmar que este no es un tema superado ya que el mismo está aun avanzando por parte del Ministerio de Energía y Minas, aun siendo competencia del MINTRAB. Al ratificar el Acuerdo de Escazú, estaríamos agregando un nuevo tema a ser resuelto mediante un procedimiento de Consulta, un proceso que no está claramente definido y que ha tenido impacto tanto en el clima social como en la inversión. Por lo cual, se considera indispensable establecer un marco legal claramente definido para el procedimiento de consulta social establecidos por el Convenio 169 OIT y conociendo los resultados sociales tangibles, la aceptación popular, los efectos indemnizatorios y resarcitorios, para con posterior intentar llevarlo al foro ambiental con lo pretende el acuerdo de Escazú. En ambos casos, social y ambiental, la está involucrada y afectada la inversión nacional o extranjera.

1.9. Solución de controversias. Este Acuerdo tiene en su artículo 19 un texto especialmente dedicado a la Solución de controversias. En caso de incumplimiento de lo establecido en el Acuerdo se podrá llevar a Guatemala ante la Corte Internacional de Justicia o a un foro arbitral. En caso de que el resultado de dichas controversias, fuere negativo para Guatemala, ello podría implicar gastos y sanciones para Guatemala.

2. Aspectos relevantes del Acuerdo de Escazú. En el entendido que al presente Acuerdo no es dable hacer reservas, debe analizarse en su totalidad, pero en los siguientes

aspecto se han encontrado algunos ejemplos de textos que hay que tener en consideración:

Art.	Texto legal Acuerdo de Escazú	Comentarios
1	Objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales...	El objetivo, contiene los tres componentes principales, información, toma de decisiones, proceso sancionador
2	por "derechos de acceso" se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales	Los tres grupos de actividades están definidas en el macro concepto "derechos de Acceso"
4.3	Cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del presente Acuerdo.	Obligación de país de adoptar normas, superando incluso la soberanía del legislativo.
4.6	Cada Parte garantizará un entorno propicio para el trabajo de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la protección del medio ambiente, proporcionándoles reconocimiento y protección.	Tutela específica. Probablemente motivado por las denuncias de agresiones contra defensores de derechos humanos.
5.1	Cada Parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad.	Este compromiso puede exceder los límites actuales de la legislación de acceso a la información pública. Nótese el vocablo custodia.
5.5	Cuando la información solicitada o parte de ella no se entregue al solicitante por estar en el régimen de excepciones establecido en la legislación nacional, la autoridad competente deberá comunicar por escrito la denegación, incluyendo las disposiciones jurídicas y las razones que en cada caso justifiquen esta decisión, e informar al solicitante de su derecho de impugnarla y recurrirla.	Con esta norma se individualiza al funcionario que no "colabore" con comprender el carácter amplio de la información que debe brindar.
5.9	Cuando aplique la prueba de interés público, la autoridad competente ponderará el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública, sobre la base de elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad	Aun siendo información "sensible" o "confidencial" podría eventualmente aplicar el criterio de interés público.

6.3. h,i,j	información de los procesos de evaluación de impacto ambiental y de otros instrumentos de gestión ambiental, cuando corresponda, y las licencias o permisos ambientales otorgados por las autoridades públicas; i) un listado estimado de residuos por tipo y, cuando sea posible, desagregado por volumen, localización y año; e j) información respecto de la imposición de sanciones administrativas en asuntos ambientales.	El otorgamiento de permisos o licencias podría implicar revelación de información sensible del proyecto.
6.8	Cada Parte alentará la realización de evaluaciones independientes de desempeño ambiental que tengan en cuenta criterios y guías acordados nacional o internacionalmente e indicadores comunes, con miras a evaluar la eficacia, la efectividad y el progreso de sus políticas nacionales ambientales en el cumplimiento	Con esta información se generan insumos para la auditoria de pertinencia de las autorizaciones realizadas.
6.9	Cada Parte promoverá el acceso a la información ambiental contenida en las concesiones, contratos, convenios o autorizaciones que se hayan otorgado y que involucren el uso de bienes, servicios o recursos públicos, de acuerdo con la legislación nacional.	Es un concepto bastante amplio que podría hacer cuestionables contratos ya firmes y en ejecución.
6.12	Cada Parte adoptará ...para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente.	Información posible sensible
7.1	Cada Parte ... se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales...	Es un compromiso exigible, que compromete la función ejecutiva.
7.2	Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales ...	Se está comprometiendo un proceso de revisión de proyectos y obras ya ejecutadas
7.3	Cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones distintos a los mencionados ...asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente	Nuevamente un proceso que podría ser complejo y con retos adicionales a los del Convenio 169 de la OIT
7.13	Cada Parte alentará el establecimiento de espacios apropiados de consulta en asuntos ambientales o el uso de los ya existentes...	Nuevamente una posible vinculación a la experiencia 169 OIT.
7.15	cada Parte garantizará el respeto de su legislación nacional y de sus obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales.	Idem.

8.2	Cada Parte asegurará, en el marco de su legislación nacional, el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento	El acceso a la justicia en forma limitada o sujeta a estos parámetros podría ser considerada atentatoria del artículo 203 de la CPRG
23	No se podrán formular reservas al presente Acuerdo.	La aceptación debe ser total
24	En cualquier momento después de la expiración de un plazo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo respecto de una Parte, ...	Implica que al menos por 3 años el Acuerdo estará vigente.

3. Conclusión:

- 3.1. La ratificación del Acuerdo de Escazú tiene mucho contenido ambiental lo cual es rectoría sectorial del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, pero también puede tener efectos en la inversión en Guatemala, lo cual es competencia del Ministerio de Economía;
- 3.2. Los principios establecidos en el Acuerdo de Escazú no están descritos, por lo cual su comprensión y aplicación podrá ser en el sentido más amplio posible;
- 3.3. Del texto del Acuerdo de Escazú se puede apreciar que habrá una participación social en los procesos de toma de decisiones administrativas relacionados con proyectos de inversión o desarrollo.
- 3.4. El Acuerdo de Escazú puede relacionarse con los procedimientos de consulta pretendidos por el Convenio 169 de la OIT;
- 3.5. Se sugiere llevar la normativa nacional en la dirección pretendida por el Acuerdo de Escazú, pero sin ratificar el mismo, atendándose de esa forma la necesidad ambiental y social guatemaltecas, pero de una forma armoniosa y efectiva con la realidad legal nacional.

Esperando que la presente opinión sea un insumo útil del la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía, me suscribo atentamente.



Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe



NACIONES UNIDAS

CEPAL



POR UN DESARROLLO
SOSTENIBLE CON IGUALDAD

Gracias por su interés en esta publicación de la CEPAL



Si desea recibir información oportuna sobre nuestros productos editoriales y actividades, le invitamos a registrarse. Podrá definir sus áreas de interés y acceder a nuestros productos en otros formatos.

Deseo registrarme



NACIONES UNIDAS

CEPAL

www.cepal.org/es/suscripciones



facebook.com/publicacionesdelacepal

Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva

Esta publicación contiene el texto íntegro del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018. El texto se publica exclusivamente con fines informativos y no sustituye los textos originales auténticos del Acuerdo Regional, que están en poder del Secretario General de las Naciones Unidas en su condición de Depositario.

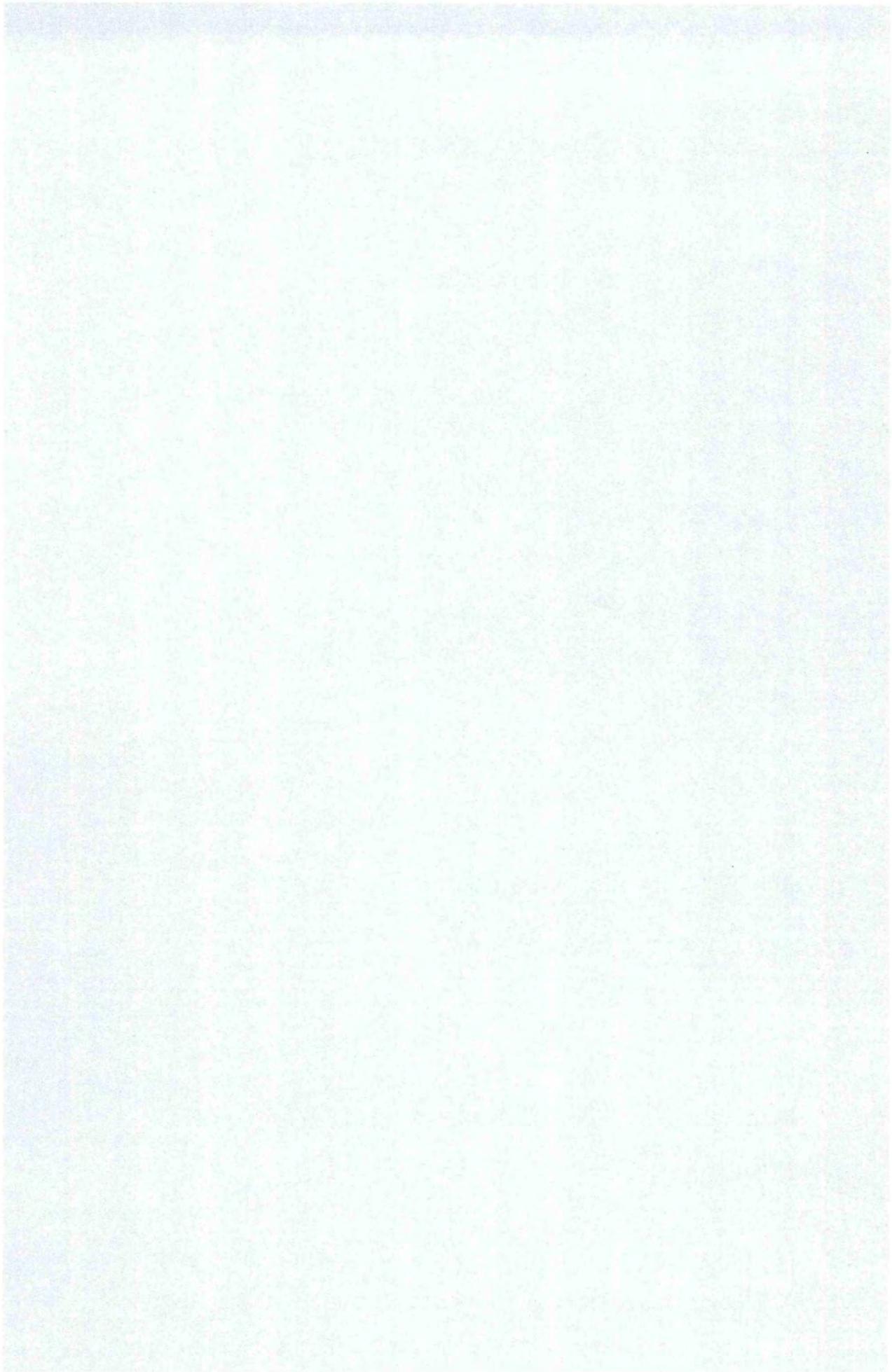
En el sitio web <http://www.cepal.org/acuerdodeescazu> se podrá consultar información actualizada sobre el Acuerdo Regional y actividades relacionadas.

Publicación de las Naciones Unidas
LC/PUB.2018/8/-*
Distribución: G
Original: Inglés
Copyright © Naciones Unidas, 2018
Todos los derechos reservados
Impreso en Naciones Unidas, Santiago
S.18-01116

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Publicaciones y Servicios Web, publicaciones.cepal@un.org. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.

Índice

Prólogo.....	5
Prefacio.....	7
Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe	11



Prólogo

Mediante la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Estados Miembros de las Naciones Unidas trazaron el camino hacia una mayor dignidad, prosperidad y sostenibilidad para las personas y el planeta, y se comprometieron a no dejar a nadie atrás.

Los países de América Latina y el Caribe han desempeñado un papel relevante en el desarrollo de esa visión, a través de iniciativas multilaterales que se han traducido en la adopción del único acuerdo jurídicamente vinculante derivado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), el primer tratado sobre asuntos ambientales de la región y el primero en el mundo que incluye disposiciones sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. El Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica) el 4 de marzo de 2018 y negociado por los Estados con la participación significativa de la sociedad civil y del público en general, confirma el valor de la dimensión regional del multilateralismo para el desarrollo sostenible. Al vincular los marcos mundiales y nacionales, el Acuerdo establece estándares regionales, promueve la creación de capacidades —en particular, a través de la cooperación Sur-Sur—, sienta las bases de una estructura institucional de apoyo y ofrece herramientas para mejorar la formulación de políticas y la toma de decisiones.

Ante todo, este tratado tiene por objeto luchar contra la desigualdad y la discriminación y garantizar los derechos de todas las personas a un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible, dedicando especial atención a las personas y grupos

en situación de vulnerabilidad y colocando la igualdad en el centro del desarrollo sostenible.

En este año en que conmemoramos el septuagésimo aniversario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como el vigésimo aniversario de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, este Acuerdo histórico tiene el potencial de catalizar el cambio estructural y dar respuesta a algunos de los principales desafíos de nuestros tiempos. Es un instrumento poderoso para prevenir conflictos, lograr que las decisiones se adopten de manera informada, participativa e inclusiva y mejorar la rendición de cuentas, la transparencia y la buena gobernanza.

Celebro la adopción del primer tratado concluido bajo los auspicios de esta comisión regional y felicito a todas las personas que lo hicieron posible. Ahora corresponde a los países de América Latina y el Caribe llevarlo a la práctica, en beneficio de las generaciones actuales y venideras.



António Guterres
Secretario General de las Naciones Unidas

Prefacio

El 4 de marzo de 2018, América Latina y el Caribe hizo historia al adoptar, en Escazú (Costa Rica), el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

Este Acuerdo Regional, originado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) y fundamentado en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, es el fruto de una fase preparatoria de dos años y de nueve intensas reuniones de su Comité de Negociación. Durante las negociaciones, lideradas por Chile y Costa Rica en su calidad de Copresidentes y por otros cinco integrantes de la Mesa Directiva (Argentina, México, Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago), se reunieron delegados gubernamentales, representantes del público y del sector académico, expertos y otras partes interesadas, que participaron activamente, de manera colaborativa y en pie de igualdad.

El resultado de este proceso tan innovador no podría ser más inspirador. En un momento de creciente incertidumbre y profundos desequilibrios económicos, sociales y ambientales, en que, precisamente, el multilateralismo se encuentra sometido a un intenso escrutinio, los países de América Latina y el Caribe han demostrado el valor de la acción regional. Para avanzar hacia una mayor protección del medio ambiente y más derechos ambientales en el plano local, nuestros países han decidido actuar de manera coordinada a nivel regional, poniendo la creación de capacidades y la cooperación al servicio de bienes e intereses colectivos superiores.

Este Acuerdo Regional es un instrumento jurídico pionero en materia de protección ambiental, pero también es un tratado de

derechos humanos. Sus principales beneficiarios son la población de nuestra región, en particular los grupos y comunidades más vulnerables. Su objetivo es garantizar el derecho de todas las personas a tener acceso a la información de manera oportuna y adecuada, a participar de manera significativa en las decisiones que afectan sus vidas y su entorno y a acceder a la justicia cuando estos derechos hayan sido vulnerados. En el tratado se reconocen los derechos de todas las personas, se proporcionan medidas para facilitar su ejercicio y, lo que es más importante, se establecen mecanismos para llevarlos a efecto.

Se trata de un acuerdo visionario y sin precedentes, alcanzado por y para América Latina y el Caribe, que refleja la ambición, las prioridades y las particularidades de nuestra región. En él se abordan aspectos fundamentales de la gestión y la protección ambientales desde una perspectiva regional y se regulan los derechos de acceso a la información, la participación pública y la justicia en ámbitos tan importantes como el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica, la lucha contra la degradación de las tierras y el cambio climático y el aumento de la resiliencia ante los desastres. También se incluye la primera disposición vinculante del mundo sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en una región en la que, lamentablemente, se enfrentan con demasiada frecuencia a agresiones e intimidaciones.

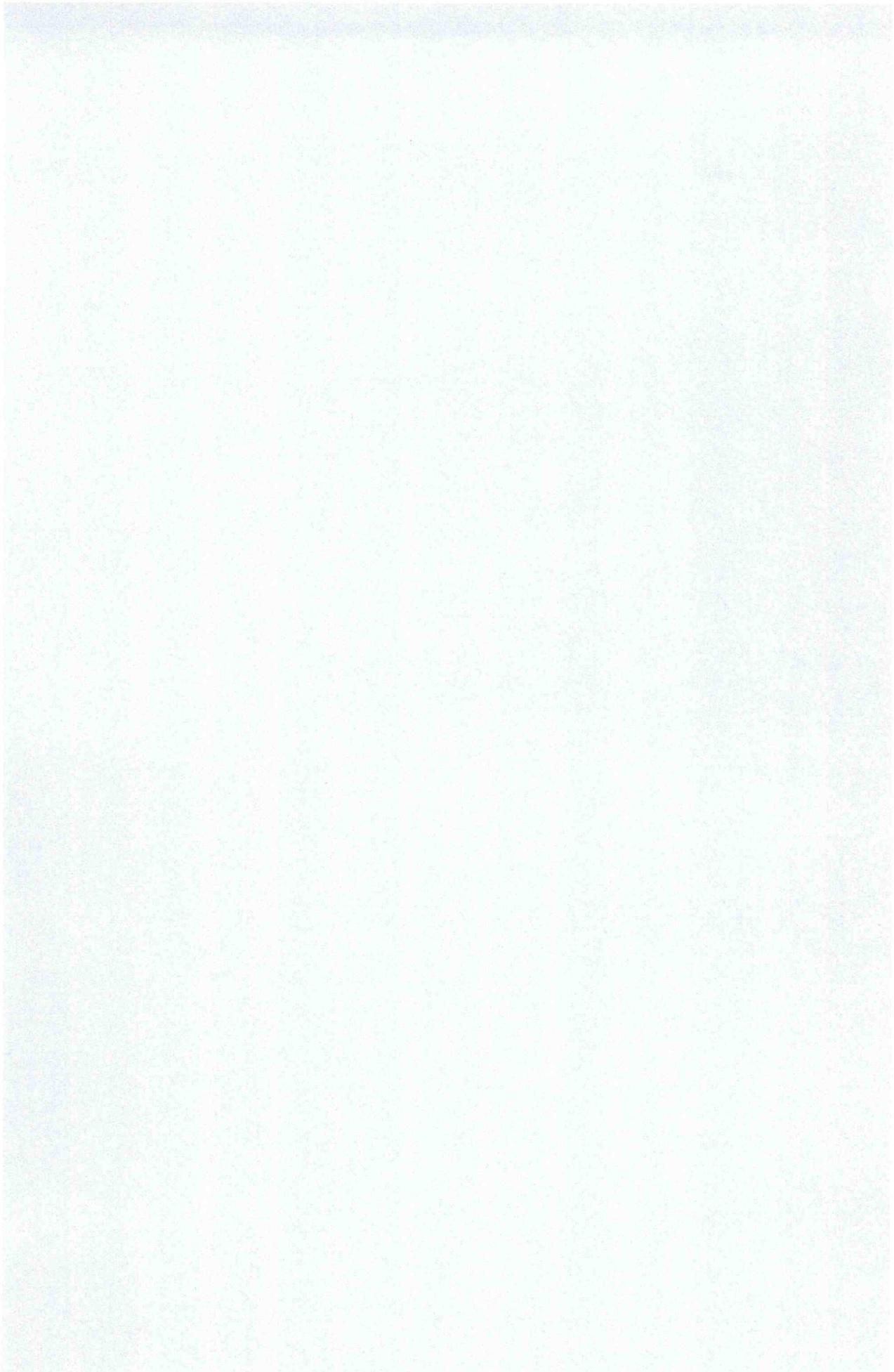
Desde un enfoque basado en los derechos, se reconocen principios democráticos fundamentales y se procura abordar uno de los desafíos más importantes de la región: el flagelo de la desigualdad y una cultura del privilegio profundamente arraigada. A través de la transparencia, la apertura y la participación, el Acuerdo Regional contribuye a la transición hacia un nuevo modelo de desarrollo y hace frente a la ineficiente e insostenible cultura de intereses limitados y fragmentados que impera en la región. En ese sentido, en el Acuerdo se plasma el compromiso de incluir a aquellos que tradicionalmente han sido excluidos o marginados o han estado insuficientemente representados y de dar voz a quienes no la tienen, sin dejar a nadie atrás.

Con este Acuerdo, nuestra región también brinda un magnífico ejemplo de cómo equilibrar las tres dimensiones del desarrollo sostenible. Asegurando la participación del público en todas las decisiones que lo afectan y estableciendo una nueva relación entre el Estado, el mercado y la sociedad, nuestros países refutan la falsa dicotomía entre la protección del medio ambiente y el desarrollo económico. No puede haber crecimiento a expensas del medio ambiente, y no puede gestionarse el medio ambiente ignorando a nuestros pueblos y nuestras economías. La seguridad jurídica y la confianza en las instituciones públicas son también cruciales para el desarrollo sostenible. En el Acuerdo se reconocen esta interrelación e interdependencia, lo que convierte este primer tratado regional de la CEPAL en un instrumento invaluable para lograr la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Se espera que el firme compromiso regional con respecto a la protección del medio ambiente y los derechos humanos conduzca a la pronta entrada en vigor del Acuerdo. Al adherirse a este tratado histórico, además de continuar fortaleciendo la democracia ambiental, los 33 países de América Latina y el Caribe darán un paso más para hacer realidad la igualdad, el crecimiento económico sólido y el desarrollo sostenible para todos.



Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva
Comisión Económica para
América Latina y el Caribe (CEPAL)



○

○

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Adoptado en Escazú (Costa Rica), el 4 de marzo de 2018
Apertura a la firma en la Sede de las Naciones Unidas
en Nueva York, el 27 de septiembre de 2018

Las Partes en el presente Acuerdo,

Recordando la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, formulada por países de América Latina y el Caribe en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, en la que se reafirma el compromiso con los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, se reconoce la necesidad de alcanzar compromisos para la aplicación cabal de dichos derechos y se manifiesta la voluntad de iniciar un proceso que explore la viabilidad de contar con un instrumento regional,

Reafirmando el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, que establece lo siguiente: "el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes",

Destacando que los derechos de acceso están relacionados entre sí y son interdependientes, por lo que todos y cada uno de ellos se deben promover y aplicar de forma integral y equilibrada,

Convencidas de que los derechos de acceso contribuyen al fortalecimiento, entre otros, de la democracia, el desarrollo sostenible y los derechos humanos,

Reafirmando la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando otros instrumentos internacionales de derechos humanos que ponen de relieve que todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción alguna, incluidas de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Reafirmando también todos los principios de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de 1972 y de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992,

Recordando la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, el Programa 21, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21, la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Declaración de Mauricio y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa),

Recordando también que, en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012, titulado "El futuro que queremos", se reconoce que la democracia, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos nacional e internacional, así como un entorno propicio, son esenciales para el

desarrollo sostenible, incluido el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la erradicación de la pobreza y el hambre; se recalca que la participación amplia del público y el acceso a la información y los procedimientos judiciales y administrativos son esenciales para promover el desarrollo sostenible, y se alienta la adopción de medidas a nivel regional, nacional, subnacional y local para promover el acceso a la información ambiental, la participación pública en el proceso de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, cuando proceda,

Considerando la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, por la que se acordó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y en donde se estableció el compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada,

Reconociendo la multiculturalidad de América Latina y el Caribe y de sus pueblos,

Reconociendo también la importancia del trabajo y las contribuciones fundamentales del público y de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales para el fortalecimiento de la democracia, los derechos de acceso y el desarrollo sostenible,

Conscientes de los avances alcanzados en los instrumentos internacionales y regionales y en las legislaciones y prácticas nacionales relativos a los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales,

Convencidas de la necesidad de promover y fortalecer el diálogo, la cooperación, la asistencia técnica, la educación y la sensibilización, así como el fortalecimiento de capacidades, en los niveles internacional, regional, nacional, subnacional y local, para el ejercicio pleno de los derechos de acceso,

Decididas a alcanzar la plena implementación de los derechos de acceso contemplados en el presente Acuerdo, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación,

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1 Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Artículo 2 Definiciones

A los efectos del presente Acuerdo:

- a) por "derechos de acceso" se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales;
- b) por "autoridad competente" se entiende, para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 del presente Acuerdo, toda institución pública que ejerce los poderes, la autoridad y las funciones en materia de acceso a la información, incluyendo a los órganos, organismos o entidades independientes o autónomos de propiedad del Estado o controlados por él, que actúen por facultades otorgadas por la Constitución o por otras leyes, y, cuando corresponda, a las organizaciones privadas, en la medida en que reciban fondos o beneficios públicos directa o indirectamente o que desempeñen funciones y servicios públicos, pero exclusivamente en

- lo referido a los fondos o beneficios públicos recibidos o a las funciones y servicios públicos desempeñados;
- c) por "información ambiental" se entiende cualquier información escrita, visual, sonora, electrónica o registrada en cualquier otro formato, relativa al medio ambiente y sus elementos y a los recursos naturales, incluyendo aquella que esté relacionada con los riesgos ambientales y los posibles impactos adversos asociados que afecten o puedan afectar el medio ambiente y la salud, así como la relacionada con la protección y la gestión ambientales;
 - d) por "público" se entiende una o varias personas físicas o jurídicas y las asociaciones, organizaciones o grupos constituidos por esas personas, que son nacionales o que están sujetos a la jurisdicción nacional del Estado Parte;
 - e) por "personas o grupos en situación de vulnerabilidad" se entiende aquellas personas o grupos que encuentran especiales dificultades para ejercer con plenitud los derechos de acceso reconocidos en el presente Acuerdo, por las circunstancias o condiciones que se entiendan en el contexto nacional de cada Parte y de conformidad con sus obligaciones internacionales.

Artículo 3 **Principios**

Cada Parte se guiará por los siguientes principios en la implementación del presente Acuerdo:

- a) principio de igualdad y principio de no discriminación;
- b) principio de transparencia y principio de rendición de cuentas;
- c) principio de no regresión y principio de progresividad;
- d) principio de buena fe;
- e) principio preventivo;
- f) principio precautorio;
- g) principio de equidad intergeneracional;
- h) principio de máxima publicidad;

- i) principio de soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales;
- j) principio de igualdad soberana de los Estados; y
- k) principio *pro persona*.

Artículo 4

Disposiciones generales

1. Cada Parte garantizará el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano, así como cualquier otro derecho humano universalmente reconocido que esté relacionado con el presente Acuerdo.
2. Cada Parte velará por que los derechos reconocidos en el presente Acuerdo sean libremente ejercidos.
3. Cada Parte adoptará todas las medidas necesarias, de naturaleza legislativa, reglamentaria, administrativa u otra, en el marco de sus disposiciones internas, para garantizar la implementación del presente Acuerdo.
4. Con el propósito de contribuir a la aplicación efectiva del presente Acuerdo, cada Parte proporcionará al público información para facilitar la adquisición de conocimiento respecto de los derechos de acceso.
5. Cada Parte asegurará que se oriente y asista al público —en especial a las personas o grupos en situación de vulnerabilidad— de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos de acceso.
6. Cada Parte garantizará un entorno propicio para el trabajo de las personas, asociaciones, organizaciones o grupos que promuevan la protección del medio ambiente, proporcionándoles reconocimiento y protección.
7. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo limitará o derogará otros derechos y garantías más favorables establecidos o que puedan establecerse en la legislación de un Estado Parte o en cualquier otro acuerdo internacional del que un Estado sea parte, ni impedirá a un Estado Parte otorgar un acceso más amplio a la información ambiental, a la participación

pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y a la justicia en asuntos ambientales.

8. En la implementación del presente Acuerdo, cada Parte avanzará en la adopción de la interpretación más favorable al pleno goce y respeto de los derechos de acceso.
9. Para la implementación del presente Acuerdo, cada Parte alentará el uso de las nuevas tecnologías de la información, y la comunicación, tales como los datos abiertos, en los diversos idiomas usados en el país, cuando corresponda. Los medios electrónicos serán utilizados de una manera que no generen restricciones o discriminaciones para el público.
10. Las Partes podrán promover el conocimiento de los contenidos del presente Acuerdo en otros foros internacionales cuando se vinculen con la temática de medio ambiente, de conformidad con las reglas que prevea cada foro.

Artículo 5

Acceso a la información ambiental

Accesibilidad de la información ambiental

1. Cada Parte deberá garantizar el derecho del público de acceder a la información ambiental que está en su poder, bajo su control o custodia, de acuerdo con el principio de máxima publicidad.
2. El ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental comprende:
 - a) solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita;
 - b) ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud; y
 - c) ser informado del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho.

3. Cada Parte facilitará el acceso a la información ambiental de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad, estableciendo procedimientos de atención desde la formulación de solicitudes hasta la entrega de la información, considerando sus condiciones y especificidades, con la finalidad de fomentar el acceso y la participación en igualdad de condiciones.
4. Cada Parte garantizará que dichas personas o grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y grupos étnicos, reciban asistencia para formular sus peticiones y obtener respuesta.

Denegación del acceso a la información ambiental

5. Cuando la información solicitada o parte de ella no se entregue al solicitante por estar en el régimen de excepciones establecido en la legislación nacional, la autoridad competente deberá comunicar por escrito la denegación, incluyendo las disposiciones jurídicas y las razones que en cada caso justifiquen esta decisión, e informar al solicitante de su derecho de impugnarla y recurrirla.
6. El acceso a la información podrá denegarse de conformidad con la legislación nacional. En los casos en que una Parte no posea un régimen de excepciones establecido en la legislación nacional, podrá aplicar las siguientes excepciones:
 - a) cuando hacer pública la información pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
 - b) cuando hacer pública la información afecte negativamente la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;
 - c) cuando hacer pública la información afecte negativamente la protección del medio ambiente, incluyendo cualquier especie amenazada o en peligro de extinción; o
 - d) cuando hacer pública la información genere un riesgo claro, probable y específico de un daño significativo a la ejecución de la ley, o a la prevención, investigación y persecución de delitos.

7. En los regímenes de excepciones se tendrán en cuenta las obligaciones de cada Parte en materia de derechos humanos. Cada Parte alentará la adopción de regímenes de excepciones que favorezcan el acceso de la información.
8. Los motivos de denegación deberán estar establecidos legalmente con anterioridad y estar claramente definidos y reglamentados, tomando en cuenta el interés público, y, por lo tanto, serán de interpretación restrictiva. La carga de la prueba recaerá en la autoridad competente.
9. Cuando aplique la prueba de interés público, la autoridad competente ponderará el interés de retener la información y el beneficio público resultante de hacerla pública, sobre la base de elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad.
10. Cuando la información contenida en un documento no esté exenta en su totalidad de conformidad con el párrafo 6 del presente artículo, la información no exenta deberá entregarse al solicitante.

Condiciones aplicables para la entrega de información ambiental

11. Las autoridades competentes garantizarán que la información ambiental se entregue en el formato requerido por el solicitante siempre que esté disponible. Si la información ambiental no estuviera disponible en ese formato, se entregará en el formato disponible.
12. Las autoridades competentes deberán responder a una solicitud de información ambiental con la máxima celeridad posible, en un plazo no superior a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma, o en un plazo menor si así lo previera expresamente la normativa interna.
13. Cuando, en circunstancias excepcionales y de conformidad con la legislación nacional, la autoridad competente necesite más tiempo para responder a la solicitud, deberá notificar al solicitante por escrito de la justificación de la extensión antes del vencimiento del plazo establecido en el párrafo 12 del presente artículo. Dicha extensión no deberá exceder de diez días hábiles.

14. En caso de que la autoridad competente no responda en los plazos establecidos en los párrafos 12 y 13 del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.
15. Cuando la autoridad competente que recibe la solicitud no posea la información requerida, deberá comunicarlo al solicitante con la máxima celeridad posible, incluyendo, en caso de poderlo determinar, la autoridad que pudiera tener dicha información. La solicitud deberá ser remitida a la autoridad que posea la información solicitada, y el solicitante deberá ser informado de ello.
16. Cuando la información solicitada no exista o no haya sido aún generada, se deberá informar fundadamente de esta situación al solicitante en los plazos previstos en los párrafos 12 y 13 del presente artículo.
17. La información ambiental deberá entregarse sin costo, siempre y cuando no se requiera su reproducción o envío. Los costos de reproducción y envío se aplicarán de acuerdo con los procedimientos establecidos por la autoridad competente. Estos costos deberán ser razonables y darse a conocer por anticipado, y su pago podrá exceptuarse en el caso que se considere que el solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad o en circunstancias especiales que justifiquen dicha exención.

Mecanismos de revisión independientes

18. Cada Parte establecerá o designará uno o más órganos o instituciones imparciales y con autonomía e independencia, con el objeto de promover la transparencia en el acceso a la información ambiental, fiscalizar el cumplimiento de las normas, así como vigilar, evaluar y garantizar el derecho de acceso a la información. Cada Parte podrá incluir o fortalecer, según corresponda, las potestades sancionatorias de los órganos o instituciones mencionados en el marco de sus competencias.

Artículo 6**Generación y divulgación de información ambiental**

1. Cada Parte garantizará, en la medida de los recursos disponibles, que las autoridades competentes generen, recopilen, pongan a disposición del público y difundan la información ambiental relevante para sus funciones de manera sistemática, proactiva, oportuna, regular, accesible y comprensible, y que actualicen periódicamente esta información y alienten la desagregación y descentralización de la información ambiental a nivel subnacional y local. Cada Parte deberá fortalecer la coordinación entre las diferentes autoridades del Estado.
2. Las autoridades competentes procurarán, en la medida de lo posible, que la información ambiental sea reutilizable, procesable y esté disponible en formatos accesibles, y que no existan restricciones para su reproducción o uso, de conformidad con la legislación nacional.
3. Cada Parte contará con uno o más sistemas de información ambiental actualizados, que podrán incluir, entre otros:
 - a) los textos de tratados y acuerdos internacionales, así como las leyes, reglamentos y actos administrativos sobre el medio ambiente;
 - b) los informes sobre el estado del medio ambiente;
 - c) el listado de las entidades públicas con competencia en materia ambiental y, cuando fuera posible, sus respectivas áreas de actuación;
 - d) el listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;
 - e) información sobre el uso y la conservación de los recursos naturales y servicios ecosistémicos;
 - f) informes, estudios e información científicos, técnicos o tecnológicos en asuntos ambientales elaborados por instituciones académicas y de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

- g) fuentes relativas a cambio climático que contribuyan a fortalecer las capacidades nacionales en esta materia;
- h) información de los procesos de evaluación de impacto ambiental y de otros instrumentos de gestión ambiental, cuando corresponda, y las licencias o permisos ambientales otorgados por las autoridades públicas;
- i) un listado estimado de residuos por tipo y, cuando sea posible, desagregado por volumen, localización y año; e
- j) información respecto de la imposición de sanciones administrativas en asuntos ambientales.

Cada Parte deberá garantizar que los sistemas de información ambiental se encuentren debidamente organizados, sean accesibles para todas las personas y estén disponibles de forma progresiva por medios informáticos y georreferenciados, cuando corresponda.

4. Cada Parte tomará medidas para establecer un registro de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, y de materiales y residuos bajo su jurisdicción, el cual se establecerá progresivamente y se actualizará periódicamente.
5. Cada Parte garantizará, en caso de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente, que la autoridad competente que corresponda divulgará de forma inmediata y por los medios más efectivos toda la información relevante que se encuentre en su poder y que permita al público tomar medidas para prevenir o limitar eventuales daños. Cada Parte deberá desarrollar e implementar un sistema de alerta temprana utilizando los mecanismos disponibles.
6. Con el objeto de facilitar que las personas o grupos en situación de vulnerabilidad accedan a la información que particularmente les afecte, cada Parte procurará, cuando corresponda, que las autoridades competentes divulguen la información ambiental en los diversos idiomas usados en el país, y elaboren formatos alternativos comprensibles para dichos grupos, por medio de canales de comunicación adecuados.

7. Cada Parte hará sus mejores esfuerzos por publicar y difundir a intervalos regulares, que no superen los cinco años, un informe nacional sobre el estado del medio ambiente, que podrá contener:
 - a) información sobre el estado del medio ambiente y de los recursos naturales, incluidos datos cuantitativos, cuando ello sea posible;
 - b) acciones nacionales para el cumplimiento de las obligaciones legales en materia ambiental;
 - c) avances en la implementación de los derechos de acceso; y
 - d) convenios de colaboración entre los sectores público, social y privado.

Dichos informes deberán redactarse de manera que sean de fácil comprensión y estar accesibles al público en diferentes formatos y ser difundidos a través de medios apropiados considerando las realidades culturales. Cada Parte podrá invitar al público a realizar aportes a estos informes.

8. Cada Parte alentará la realización de evaluaciones independientes de desempeño ambiental que tengan en cuenta criterios y guías acordados nacional o internacionalmente e indicadores comunes, con miras a evaluar la eficacia, la efectividad y el progreso de sus políticas nacionales ambientales en el cumplimiento de sus compromisos nacionales e internacionales. Las evaluaciones deberán contemplar la participación de los distintos actores.
9. Cada Parte promoverá el acceso a la información ambiental contenida en las concesiones, contratos, convenios o autorizaciones que se hayan otorgado y que involucren el uso de bienes, servicios o recursos públicos, de acuerdo con la legislación nacional.
10. Cada Parte asegurará que los consumidores y usuarios cuenten con información oficial, pertinente y clara sobre las cualidades ambientales de bienes y servicios y sus efectos en la salud, favoreciendo patrones de consumo y producción sostenibles.

11. Cada Parte establecerá y actualizará periódicamente sus sistemas de archivo y gestión documental en materia ambiental de conformidad con su normativa aplicable, procurando en todo momento que dicha gestión facilite el acceso a la información.
12. Cada Parte adoptará las medidas necesarias, a través de marcos legales y administrativos, entre otros, para promover el acceso a la información ambiental que esté en manos de entidades privadas, en particular la relativa a sus operaciones y los posibles riesgos y efectos en la salud humana y el medio ambiente.
13. Cada Parte incentivará, de acuerdo con sus capacidades, la elaboración de informes de sostenibilidad de empresas públicas y privadas, en particular de grandes empresas, que reflejen su desempeño social y ambiental.

Artículo 7

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.
2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.
3. Cada Parte promoverá la participación del público en procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones distintos a los mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, relativos a asuntos ambientales de interés público, tales como el ordenamiento del territorio y

la elaboración de políticas, estrategias, planes, programas, normas y reglamentos, que tengan o puedan tener un significativo impacto sobre el medio ambiente.

4. Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. A tal efecto, cada Parte proporcionará al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones.
5. El procedimiento de participación pública contemplará plazos razonables que dejen tiempo suficiente para informar al público y para que este participe en forma efectiva.
6. El público será informado de forma efectiva, comprensible y oportuna, a través de medios apropiados, que pueden incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, como mínimo sobre:
 - a) el tipo o naturaleza de la decisión ambiental de que se trate y, cuando corresponda, en lenguaje no técnico;
 - b) la autoridad responsable del proceso de toma de decisiones y otras autoridades e instituciones involucradas;
 - c) el procedimiento previsto para la participación del público, incluida la fecha de comienzo y de finalización de este, los mecanismos previstos para dicha participación, y, cuando corresponda, los lugares y fechas de consulta o audiencia pública; y
 - d) las autoridades públicas involucradas a las que se les pueda requerir mayor información sobre la decisión ambiental de que se trate, y los procedimientos para solicitar la información.
7. El derecho del público a participar en los procesos de toma de decisiones ambientales incluirá la oportunidad de presentar observaciones por medios apropiados y disponibles, conforme a las circunstancias del proceso. Antes de la

adopción de la decisión, la autoridad pública que corresponda tomará debidamente en cuenta el resultado del proceso de participación.

8. Cada Parte velará por que, una vez adoptada la decisión, el público sea oportunamente informado de ella y de los motivos y fundamentos que la sustentan, así como del modo en que se tuvieron en cuenta sus observaciones. La decisión y sus antecedentes serán públicos y accesibles.
9. La difusión de las decisiones que resultan de las evaluaciones de impacto ambiental y de otros procesos de toma de decisiones ambientales que involucran la participación pública deberá realizarse a través de medios apropiados, que podrán incluir los medios escritos, electrónicos u orales, así como los métodos tradicionales, de forma efectiva y rápida. La información difundida deberá incluir el procedimiento previsto que permita al público ejercer las acciones administrativas y judiciales pertinentes.
10. Cada Parte establecerá las condiciones propicias para que la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales se adecúe a las características sociales, económicas, culturales, geográficas y de género del público.
11. Cuando el público directamente afectado hable mayoritariamente idiomas distintos a los oficiales, la autoridad pública velará por que se facilite su comprensión y participación.
12. Cada Parte promoverá, según corresponda y de acuerdo con la legislación nacional, la participación del público en foros y negociaciones internacionales en materia ambiental o con incidencia ambiental, de acuerdo con las reglas de procedimiento que para dicha participación prevea cada foro. Asimismo, se promoverá, según corresponda, la participación del público en instancias nacionales para tratar asuntos de foros internacionales ambientales.
13. Cada Parte alentará el establecimiento de espacios apropiados de consulta en asuntos ambientales o el uso de los ya existentes, en los que puedan participar distintos grupos y

sectores. Cada Parte promoverá la valoración del conocimiento local, el diálogo y la interacción de las diferentes visiones y saberes, cuando corresponda.

14. Las autoridades públicas realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación. Para estos efectos, se considerarán los medios y formatos adecuados, a fin de eliminar las barreras a la participación.
15. En la implementación del presente Acuerdo, cada Parte garantizará el respeto de su legislación nacional y de sus obligaciones internacionales relativas a los derechos de los pueblos indígenas y comunidades locales.
16. La autoridad pública realizará esfuerzos por identificar al público directamente afectado por proyectos y actividades que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, y promoverá acciones específicas para facilitar su participación.
17. En lo que respecta a los procesos de toma de decisiones ambientales a los que se refiere el párrafo 2 del presente artículo, se hará pública al menos la siguiente información:
 - a) la descripción del área de influencia y de las características físicas y técnicas del proyecto o actividad propuesto;
 - b) la descripción de los impactos ambientales del proyecto o actividad y, según corresponda, el impacto ambiental acumulativo;
 - c) la descripción de las medidas previstas con relación a dichos impactos;
 - d) un resumen de los puntos a), b) y c) del presente párrafo en lenguaje no técnico y comprensible;
 - e) los informes y dictámenes públicos de los organismos involucrados dirigidos a la autoridad pública vinculados al proyecto o actividad de que se trate;

- f) la descripción de las tecnologías disponibles para ser utilizadas y de los lugares alternativos para realizar el proyecto o actividad sujeto a las evaluaciones, cuando la información esté disponible; y
- g) las acciones de monitoreo de la implementación y de los resultados de las medidas del estudio de impacto ambiental.

La información referida se pondrá a disposición del público de forma gratuita, de conformidad con el párrafo 17 del artículo 5 del presente Acuerdo.

Artículo 8

Acceso a la justicia en asuntos ambientales

1. Cada Parte garantizará el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso.
2. Cada Parte asegurará, en el marco de su legislación nacional, el acceso a instancias judiciales y administrativas para impugnar y recurrir, en cuanto al fondo y el procedimiento:
 - a) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con el acceso a la información ambiental;
 - b) cualquier decisión, acción u omisión relacionada con la participación pública en procesos de toma de decisiones ambientales; y
 - c) cualquier otra decisión, acción u omisión que afecte o pueda afectar de manera adversa al medio ambiente o contravenir normas jurídicas relacionadas con el medio ambiente.
3. Para garantizar el derecho de acceso a la justicia en asuntos ambientales, cada Parte, considerando sus circunstancias, contará con:
 - a) órganos estatales competentes con acceso a conocimientos especializados en materia ambiental;
 - b) procedimientos efectivos, oportunos, públicos, transparentes, imparciales y sin costos prohibitivos;

- c) legitimación activa amplia en defensa del medio ambiente, de conformidad con la legislación nacional;
 - d) la posibilidad de disponer medidas cautelares y provisionales para, entre otros fines, prevenir, hacer cesar, mitigar o recomponer daños al medio ambiente;
 - e) medidas para facilitar la producción de la prueba del daño ambiental, cuando corresponda y sea aplicable, como la inversión de la carga de la prueba y la carga dinámica de la prueba;
 - f) mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportunos de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y
 - g) mecanismos de reparación, según corresponda, tales como la restitución al estado previo al daño, la restauración, la compensación o el pago de una sanción económica, la satisfacción, las garantías de no repetición, la atención a las personas afectadas y los instrumentos financieros para apoyar la reparación.
4. Para facilitar el acceso a la justicia del público en asuntos ambientales, cada Parte establecerá:
- a) medidas para reducir o eliminar barreras al ejercicio del derecho de acceso a la justicia;
 - b) medios de divulgación del derecho de acceso a la justicia y los procedimientos para hacerlo efectivo;
 - c) mecanismos de sistematización y difusión de las decisiones judiciales y administrativas que correspondan; y
 - d) el uso de la interpretación o la traducción de idiomas distintos a los oficiales cuando sea necesario para el ejercicio de ese derecho.
5. Para hacer efectivo el derecho de acceso a la justicia, cada Parte atenderá las necesidades de las personas o grupos en situación de vulnerabilidad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo, incluida la asistencia técnica y jurídica gratuita, según corresponda.

6. Cada Parte asegurará que las decisiones judiciales y administrativas adoptadas en asuntos ambientales, así como su fundamentación, estén consignadas por escrito.
7. Cada Parte promoverá mecanismos alternativos de solución de controversias en asuntos ambientales, en los casos en que proceda, tales como la mediación, la conciliación y otros que permitan prevenir o solucionar dichas controversias.

Artículo 9

Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

1. Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
2. Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.
3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.

Artículo 10

Fortalecimiento de capacidades

1. Para contribuir a la implementación de las disposiciones del presente Acuerdo, cada Parte se compromete a crear y fortalecer sus capacidades nacionales, sobre la base de sus prioridades y necesidades.

2. Cada Parte, con arreglo a sus capacidades, podrá tomar, entre otras, las siguientes medidas:
 - a) formar y capacitar en derechos de acceso en asuntos ambientales a autoridades y funcionarios públicos;
 - b) desarrollar y fortalecer programas de sensibilización y creación de capacidades en derecho ambiental y derechos de acceso para el público, funcionarios judiciales y administrativos, instituciones nacionales de derechos humanos y juristas, entre otros;
 - c) dotar a las instituciones y organismos competentes con equipamiento y recursos adecuados;
 - d) promover la educación, la capacitación y la sensibilización en temas ambientales mediante, entre otros, la inclusión de módulos educativos básicos sobre los derechos de acceso para estudiantes en todos los niveles educacionales;
 - e) contar con medidas específicas para personas o grupos en situación de vulnerabilidad, como la interpretación o traducción en idiomas distintos al oficial, cuando sea necesario;
 - f) reconocer la importancia de las asociaciones, organizaciones o grupos que contribuyan a formar o sensibilizar al público en derechos de acceso; y
 - g) fortalecer las capacidades para recopilar, mantener y evaluar información ambiental.

Artículo 11 **Cooperación**

1. Las Partes cooperarán para el fortalecimiento de sus capacidades nacionales con el fin de implementar el presente Acuerdo de manera efectiva.
2. Las Partes prestarán especial consideración a los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo de América Latina y el Caribe.

3. A efectos de la aplicación del párrafo 2 del presente artículo, las Partes promoverán actividades y mecanismos tales como:
 - a) diálogos, talleres, intercambio de expertos, asistencia técnica, educación y observatorios;
 - b) desarrollo, intercambio e implementación de materiales y programas educativos, formativos y de sensibilización;
 - c) intercambio de experiencias sobre códigos voluntarios de conducta, guías, buenas prácticas y estándares; y
 - d) comités, consejos y plataformas de actores multisectoriales para abordar prioridades y actividades de cooperación.
4. Las Partes alentarán el establecimiento de alianzas con Estados de otras regiones, organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales, académicas y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil y otros actores de relevancia en la implementación del presente Acuerdo.
5. Las Partes reconocen que se debe promover la cooperación regional y el intercambio de información con respecto a todas las manifestaciones de las actividades ilícitas contra el medio ambiente.

Artículo 12

Centro de intercambio de información

Las Partes contarán con un centro de intercambio de información de carácter virtual y de acceso universal sobre los derechos de acceso. Este centro será operado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en su calidad de Secretaría, y podrá incluir medidas legislativas, administrativas y de política, códigos de conducta y buenas prácticas, entre otros.

Artículo 13

Implementación nacional

Cada Parte, de acuerdo con sus posibilidades y de conformidad con sus prioridades nacionales, se compromete a facilitar medios de implementación para las actividades nacionales necesarias para cumplir las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

Artículo 14**Fondo de Contribuciones Voluntarias**

1. Queda establecido un Fondo de Contribuciones Voluntarias para apoyar el financiamiento de la implementación del presente Acuerdo, cuyo funcionamiento será definido por la Conferencia de las Partes.
2. Las Partes podrán realizar contribuciones voluntarias para apoyar la implementación del presente Acuerdo.
3. La Conferencia de las Partes, conforme al párrafo 5 g) del artículo 15 del presente Acuerdo, podrá invitar a otras fuentes a aportar recursos para apoyar la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 15**Conferencia de las Partes**

1. Queda establecida una Conferencia de las Partes.
2. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe convocará la primera reunión de la Conferencia de las Partes a más tardar un año después de la entrada en vigor del presente Acuerdo. En lo sucesivo, se celebrarán reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes a los intervalos regulares que decida la Conferencia.
3. Se celebrarán reuniones extraordinarias de la Conferencia de las Partes cuando esta lo estime necesario.
4. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes:
 - a) deliberará y aprobará por consenso sus reglas de procedimiento, que incluirán las modalidades para la participación significativa del público; y
 - b) deliberará y aprobará por consenso las disposiciones financieras que sean necesarias para el funcionamiento e implementación del presente Acuerdo.
5. La Conferencia de las Partes examinará y fomentará la aplicación y efectividad del presente Acuerdo. A ese efecto:

- a) establecerá por consenso los órganos subsidiarios que considere necesarios para la aplicación del presente Acuerdo;
- b) recibirá y examinará los informes y las recomendaciones de los órganos subsidiarios;
- c) será informada por las Partes de las medidas adoptadas para la implementación del presente Acuerdo;
- d) podrá formular recomendaciones a las Partes relativas a la implementación del presente Acuerdo;
- e) elaborará y aprobará, si procede, protocolos al presente Acuerdo para su posterior firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión;
- f) examinará y aprobará propuestas de enmienda al presente Acuerdo, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 del presente Acuerdo;
- g) establecerá directrices y modalidades para la movilización de recursos, financieros y no financieros, de diversas fuentes para facilitar la implementación del presente Acuerdo;
- h) examinará y adoptará cualquier otra medida necesaria para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo; y
- i) realizará cualquier otra función que el presente Acuerdo le encomiende.

Artículo 16
Derecho a voto

Cada Parte en el presente Acuerdo dispondrá de un voto.

Artículo 17
Secretaría

1. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe ejercerá las funciones de secretaría del presente Acuerdo.
2. Las funciones de la Secretaría serán las siguientes:

- a) convocar y organizar las reuniones de las Conferencias de las Partes y de sus órganos subsidiarios, prestando los servicios necesarios;
- b) prestar asistencia a las Partes, cuando así lo soliciten, para el fortalecimiento de capacidades, incluido el intercambio de experiencias e información y la organización de actividades, de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del presente Acuerdo;
- c) concretar, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes, los arreglos administrativos y contractuales necesarios para desempeñar con eficacia sus funciones; y
- d) llevar a cabo las demás funciones de secretaría establecidas en el presente Acuerdo y cualquier otra que determine la Conferencia de las Partes.

Artículo 18

Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento

1. Queda establecido un Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes para promover la aplicación y apoyar a las Partes en la implementación del presente Acuerdo. Sus reglas de composición y funcionamiento serán establecidas por la Conferencia de las Partes en su primera reunión.
2. El Comité tendrá carácter consultivo, transparente, no contencioso, no judicial y no punitivo, para examinar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y formular recomendaciones, conforme a las reglas de procedimiento establecidas por la Conferencia de las Partes, asegurando una participación significativa del público y considerando las capacidades y circunstancias nacionales de las Partes.

Artículo 19

Solución de controversias

1. Si surge una controversia entre dos o más Partes respecto de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo, esas Partes se esforzarán por resolverlo por medio de la

negociación o por cualquier otro medio de solución de controversias que consideren aceptable.

2. Cuando una Parte firme, ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o se adhiera a él, o en cualquier otro momento posterior, podrá indicar por escrito al Depositario, en lo que respecta a las controversias que no se hayan resuelto conforme al párrafo 1 del presente artículo, que acepta considerar obligatorio uno o los dos medios de solución siguientes en sus relaciones con cualquier Parte que acepte la misma obligación:
 - a) el sometimiento de la controversia a la Corte Internacional de Justicia;
 - b) el arbitraje de conformidad con los procedimientos que la Conferencia de las Partes establezca.
3. Si las Partes en la controversia han aceptado los dos medios de solución de controversias mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, la controversia no podrá someterse más que a la Corte Internacional de Justicia, a menos que las Partes acuerden otra cosa.

Artículo 20 **Enmiendas**

1. Cualquier Parte podrá proponer enmiendas al presente Acuerdo.
2. Las enmiendas al presente Acuerdo se adoptarán en una reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría comunicará el texto de toda propuesta de enmienda a las Partes al menos seis meses antes de la reunión en que se proponga su adopción. La Secretaría comunicará también las propuestas de enmienda a los signatarios del presente Acuerdo y al Depositario, para su información.
3. Las Partes procurarán adoptar las enmiendas por consenso. En caso que una enmienda sea sometida a votación, se requerirá una mayoría de tres cuartos de las Partes presentes y votantes en la reunión para ser adoptada.
4. El Depositario comunicará la enmienda adoptada a todas las Partes para su ratificación, aceptación o aprobación.

5. La ratificación, aceptación o aprobación de una enmienda se notificará por escrito al Depositario. La enmienda que se adopte con arreglo al párrafo 3 del presente artículo entrará en vigor para las Partes que hayan consentido en someterse a las obligaciones establecidas en ella el nonagésimo día contado a partir de la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación de al menos la mitad del número de Partes en el presente Acuerdo al momento en que se adoptó la enmienda. Desde esa fecha, la enmienda entrará en vigor para cualquier otra Parte que consienta en someterse a las obligaciones establecidas en ella el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la enmienda.

Artículo 21

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. El presente Acuerdo estará abierto a la firma de todos los países de América Latina y el Caribe incluidos en el Anexo 1, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 27 de septiembre de 2018 al 26 de septiembre de 2020.
2. El presente Acuerdo estará sujeto a la ratificación, la aceptación o la aprobación de los Estados que lo hayan firmado. Estará abierto a la adhesión de todos los países de América Latina y el Caribe incluidos en el Anexo 1 que no lo hayan firmado, a partir del día siguiente a la fecha en que expire el plazo para la firma del Acuerdo. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del Depositario.

Artículo 22

Entrada en vigor

1. El presente Acuerdo entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que haya sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.
2. Respecto de cada Estado que ratifique, acepte o apruebe el presente Acuerdo o que se adhiera a él después de haber

sido depositado el undécimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, el presente Acuerdo entrará en vigor el nonagésimo día contado a partir de la fecha en que dicho Estado haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

Artículo 23
Reservas

No se podrán formular reservas al presente Acuerdo.

Artículo 24
Denuncia

1. En cualquier momento después de la expiración de un plazo de tres años contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo respecto de una Parte, esa Parte podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación hecha por escrito al Depositario.
2. La denuncia cobrará efecto al cabo de un año contado desde la fecha en que el Depositario haya recibido la notificación correspondiente o, posteriormente, en la fecha que se indique en la notificación.

Artículo 25
Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas será el Depositario del presente Acuerdo.

Artículo 26
Textos auténticos

El original del presente Acuerdo, cuyos textos en los idiomas español e inglés son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL los infrascritos, debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Acuerdo.

HECHO en Escazú, Costa Rica, en el cuarto día de marzo de dos mil dieciocho.

Anexo 1

- Antigua y Barbuda
- Argentina (la)
- Bahamas (las)
- Barbados
- Belice
- Bolivia (Estado Plurinacional de) (el)
- Brasil (el)
- Chile
- Colombia
- Costa Rica
- Cuba
- Dominica
- Ecuador (el)
- El Salvador
- Granada
- Guatemala
- Guyana
- Haití
- Honduras
- Jamaica
- México
- Nicaragua
- Panamá
- Paraguay (el)
- Perú (el)
- República Dominicana (la)
- Saint Kitts y Nevis
- San Vicente y las Granadinas
- Santa Lucía
- Suriname
- Trinidad y Tabago
- Uruguay (el)
- Venezuela (República Bolivariana de) (la)

Secretaría Técnica

Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

División de Desarrollo Sostenible y Asentamientos Humanos
Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina
y el Caribe (CEPAL)

Correo electrónico: principio10.lac@cepal.org

<http://www.cepal.org/acuerdodeescazu>

<https://observatoriop10.cepal.org/es>



Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)
Economic Commission for Latin America and the Caribbean (ECLAC)
www.cepal.org

En la ciudad de Guatemala, el trece de abril de dos mil veintiuno, Yo, LIESCHEN INDIANA EGER AGUILAR, en mi calidad de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad, y como Secretaria del Comité Ejecutivo de dicho Programa, por este medio hago constar lo siguiente:

PRIMERO: El Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad del Ministerio de Economía, llevó a cabo el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno (2021) Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo. Conforme la agenda de la referida sesión, el Comité Ejecutivo conoció lo siguiente: Actualización del Plan de Adquisiciones del Programa Umbral de la Millennium Challenge Corporation -MCC-, tema expuesto por Francisca Cárdenas, Directora del Programa Umbral y Rosa María Aguilar, Especialista en Adquisiciones del Programa Umbral.

SEGUNDO: En la sesión referida el Comité Ejecutivo, conoció y resolvió lo siguiente: i) Respecto a la Actualización del Plan de Adquisiciones del Programa Umbral, lo siguiente: "PUNTO RESOLUTIVO: Los miembros del Comité Ejecutivo presentes con derecho a voto, en atención a lo establecido en el Convenio de Donación y los Lineamientos de Adquisiciones, ambos del Programa Umbral, según el cual el Plan de Adquisiciones debe ser aprobado por la Millennium Challenge Corporation -MCC- y el Comité Ejecutivo de PRONACOM; RESUELVEN: Aprobar la actualización del Plan de Adquisiciones del Programa Umbral, el cual se reduce en -US\$277,883.00 autorizando a la Directora del Programa Umbral a que realice las gestiones necesarias de forma inmediata para contar con la No Objeción de la Millennium Challenge Corporation a esta actualización por un monto total proyectado por US\$21,974,443.63".

No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente constancia, en el mismo lugar y fecha de su inicio, en una hoja de papel bond, impresa en su anverso, y enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos, la acepto, ratifico y firmo.

DECRETO NÚMERO __-2021

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO: (mandato legal en atención a las necesidades económicas)

CONSIDERANDO: (justificaciones sociales, Covid y cívicas)

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY QUE ESTABLECE DIAS DE ASUETO PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022

Artículo 1. Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley es cumplir con la obligación del Estado de promover el desarrollo integral de los habitantes y para el efecto es necesario impulsar medidas para contrarrestar los efectos económicos y la afectación en la circulación de los habitantes de Guatemala causados por la pandemia SARS-COV-2 que produce la enfermedad denominada COVID-19. Mediante la presente ley se genera la oportunidad para que las personas, respetando las medidas sanitarias aplicables, puedan realizar una libre circulación en el territorio, lo cual apoyará a las personas y comercios que se han visto perjudicados por las restricciones de locomoción en territorio nacional e impulsar el turismo nacional e internacional.

Artículo 2. Días de Asueto durante los años 2021, 2022.

Con el objeto antes indicados se establecen como días de asueto los siguientes:

1. Para el año 2021 se establecen como días de asueto con goce de salario los días jueves 16 y viernes 17 de septiembre;
2. Para el año 2022 se establecen como días de asueto con goce de salario los días miércoles 14 y viernes 16 de septiembre;

Los asuetos antes indicados quedan sujetos y condicionados a lo establecido los siguientes artículos de la presente ley.

Artículo 3. Cumplimiento de disposiciones sanitarias.

Autoridades, ciudadanos y población en general permanecerán por igual sujetas a las disposiciones de orden público, así como instrucciones, protocolos y recomendaciones sanitarias que las autoridades estatales o municipales puedan emitir;

Se deberán cumplir estrictamente las disposiciones vigentes y aplicables sobre:

1. Reuniones o agrupaciones de personas en lugares públicos, pudiendo las autoridades policiales municipales o nacionales disolver dichas reuniones o agrupaciones en lugares públicos;
2. El uso adecuado de la mascarilla,
3. Lavado de manos;
4. Distanciamiento social,
5. Así como de las medidas sanitarias que deban implementarse;

Artículo 4. Días de asueto no acumulables.

El otorgamiento de los días de asuetos establecidos en la presente ley ha sido para motivar la movilidad y el comercio interno, por lo que el otorgamiento de estos asuetos **no incrementará otros días de asueto que por ley, pacto colectivo, convenio colectivo o costumbre se otorguen en los días ya referidos.**

Artículo 5. Tratamiento como asueto laboral.

Los días de asueto establecidos en la presente ley tendrán el tratamiento que para el efecto establece el código de trabajo y leyes aplicables.

Artículo 6 Vigencia.

El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Remítase al Organismo Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación.

Emitido en el Palacio del Organismo Legislativo, en la ciudad de Guatemala, el treinta de abril de dos mil veintiuno.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Guatemala, treinta de abril del año dos mil veintiuno.

Publíquese y cúmplase

Guatemala, 11 de mayo de 2021

OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE “ESTRATEGIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS RÍO LAS VACAS” PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA ORGANIZACIÓN DE THE OCEAN CLEANUP

El Programa Nacional de Competitividad – PRONACOM – en cumplimiento con su mandato de apoyar y colaborar con el Ministerio de Economía en lo concerniente a la atracción de las inversiones, y ante el requerimiento del Despacho Superior del Ministro de Economía, elabora la presente opinión técnica respecto al proyecto planteado por la organización The Ocean Cleanup al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales – MARN - . Dicha opinión se enmarca en el apoyo brindado por el PRONACOM, como entidad articuladora de esfuerzos en beneficio de la mejora de la competitividad y la atracción de inversiones, a The Ocean Cleanup y al MARN desde el año 2020 para la concatenación de esta iniciativa, así como con base en el documento remitido al despacho del Ministerio de Economía, Oficio MI-0604-2021/MRRE-gpvg.

ANTECEDENTES

1. Diversos medios de comunicación¹ señalan el impacto negativo y el daño colateral que provoca la contaminación del Río Las Vacas en el Río Motagua. De hecho, se estima que el Río Las Vacas recibe el 63% de las aguas residuales de la Ciudad de Guatemala. Dicha contaminación puede desencadenar severos problemas en la salud humana, y representa un peligro constante para el ecosistema.
2. En el 2017, el MARN llevó a cabo el estudio "Estadística de vertederos de basura sin control a nivel nacional" que identificó que de 2,240 basureros que hay en el país, el 99% no cuenta con su respectivo instrumento ambiental.

¹ Agencia EFE (2017), El Periódico (2020), entre otros.

3. Desde el año 2020, en el marco de las actividades que lleva a cabo el PRONACOM, como promotor de las inversiones en el país, se ha brindado apoyo técnico a The Ocean Cleanup para el seguimiento y concatenación de un proyecto de inversión de tipo *brownfield*, para limpiar el Río Las Vacas.
4. Con fecha veinticuatro de marzo del 2021, The Ocean Cleanup remitió al despacho del Ministro de Ambiente y Recursos Naturales los documentos que incluían la propuesta del proyecto “Estrategia de gestión de residuos sólidos Río Las Vacas”.

CONSIDERACIONES INSTITUCIONALES

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

El MARN es la entidad a cargo de “formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural...” de donde se establece que la rectoría sectoria compete al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

De conformidad con los Acuerdos Gubernativos 306-2004, y sus reformas, el PRONACOM tiene entre sus atribuciones: i) Impulsar acciones y políticas que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el país y ii) Apoyar la formación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos y dar seguimiento para su fortalecimiento y desarrollo;. Con estas competencias, y en línea con la Política Nacional de Competitividad aprobada por el Acuerdo Gubernativo 103 – 2018, el PRONACOM podrá emitir opinión técnica sobre iniciativas que puedan perfilarse como deseables, en su calidad de generación de empleo, inversión, y mejora de la competitividad del país.

OPINIÓN TÉCNICA

La comunidad internacional, tanques de pensamiento y otros organismos multilaterales, coinciden en la relevancia e importancia que ha cobrado la transición hacia una economía circular y coordinación intersectorial, como un requisito *sine qua non*, para la mejora de la calidad de vida las personas y un desarrollo económico inclusivo y sustentable. Dichas condiciones, son cada vez más, un eje transversal en la toma de decisiones de las entidades competentes en miras del desarrollo social y económico. Es decir, que las acciones a favor de mitigar los efectos del cambio climático, son consideradas como elementos necesarios para asegurar la competitividad de cualquier país y su desarrollo económico.

La Organización de las Naciones Unidas ha resaltado que la coordinación intersectorial es esencial para el logro de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS 17 -. Por todo esto, es de interés nacional el tomar acciones firmes hacia esta transformación, y aumentar el alcance de dichas intervenciones a través de la conformación de las alianzas estratégicas.

Cabe resaltar que, este proyecto de inversión es parte de la cartera de proyectos de *softlanding* del PRONACOM, en línea con los objetivos del Plan de Gobierno 2020 – 2024, y del Plan de Recuperación Económica del Ministerio de Economía, al representar una inversión extranjera de US\$ 700,000 CAPEX, y al menos US\$130,000 de inversión mensual en operación, durante al menos los primeros 10 meses del plan piloto, además de representar la posibilidad de generar 45 empleos directos.

El Convenio de Cooperación entre el MARN y The Ocean Cleanup se considera necesario y deseable para asegurar tanto el éxito del proyecto de inversión en cuanto a la generación de empleo y atracción de inversión extranjera directa, como para garantizar la celeridad y correcto cumplimiento de todos los requerimientos de ley, a través del acompañamiento técnico de la institución rectora, el MARN. De igual manera, en un proyecto de esta índole, sale a relucir la importancia de mantener la visión de este Gobierno y la visión institucional del MARN.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto **OPINAMOS** que: a) es de interés la aprobación del Convenio entre el MARN y The Ocean Cleanup para la ejecución del proyecto “Estrategia de gestión de residuos sólidos Río Las Vacas”, con el fin de coadyuvar a la mejora de la competitividad del país y la transición a una economía circular.

Pasen las presentes actuaciones a donde corresponden, a fin de continuar con el trámite respectivo.

FIRMA

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
DEL PLAN GUATEMALA NO SE DETIENE
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
-PRONACOM-.**

1. Sujetos que intervienen: Nosotros:

1.1. Por PRONACOM: LIESCHEN INDIANA EGER AGUILAR, de cuarenta (40) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) en el que consta que mi Código Único de Identificación (CUI) es el un mil seiscientos veintitrés (espacio) treinta y un mil ciento ochenta y cinco (espacio) cero ciento uno (1623 31185 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP). Actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, unidad ejecutora del Ministerio de Economía. Lo cual acredito con el contrato individual de trabajo de servicios directivos temporales bajo renglón presupuestario cero veintidós (022) número cero cero dos guión dos mil veinte (002-2020) de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte; con Acuerdo Ministerial de aprobación de contrato y nombramiento del cargo número quinientos treinta y dos guión dos mil veinte (532-2020) de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte del Ministerio de Economía. Acta de toma de posesión del cargo número cero veintiséis guión dos mil veinte (026-2020) de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía. Comparezco para la firma del presente acuerdo, en aplicación de lo establecido en el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Economía número ciento setenta y siete guión dos mil veinte (177-2020), de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, en el que se dispone en el Artículo uno (1) "Delegar en los Directores de las Unidades Ejecutoras: ... Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, ... la facultad de suscribir contratos por servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), bajo el grupo 0 "Servicios Personales" Subgrupo 02 "Personal Temporal", con cargo al renglón de gasto 029 "Otras remuneraciones de Personal Temporal", Subgrupo 08 "Personal Contratado por Organismos Internacionales", con cargo al renglón de gasto 081 "Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo", bajo el Grupo 1 "Servicios No Personales", Subgrupo 15 "Arrendamiento y Derechos", Subgrupo 18 "Servicios Técnicos y Profesionales", Subgrupo 19, "Otros Servicios no Personales". , siempre que exista autorización por escrito del Viceministro que corresponda, visto bueno del Despacho Superior y que se cuente con disponibilidad presupuestaria.

1.2. Personas que recibe o tiene acceso la información: _____ de _____ años de edad, (profesión o técnico, conforme contrato), con domicilio en _____ nacionalidad Guatemalteca, con residencia en _____, _____ (municipio) _____, (Guatemala), me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número _____ (_____) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Esta persona para los efectos de este acuerdo se podrá también denominar "EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN";

2. Aspectos generales. Ambas partes hacemos constar lo siguiente:

- 2.1. Que somos de los datos de identificación personal antes referido, y que nos identificamos con los documentos referidos;
- 2.2. Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles
- 2.3. Que la representación con la cual comparece el PRONACOM es suficiente para la celebración del presente acuerdo;

- 2.4. Que con ocasión del plan Guatemala No Se Detiene (GNSD) existe un intercambio y acceso a información que debe ser tratada de forma exclusiva entre las personas involucradas en dicho plan, motivo por el cual toda persona que tenga acceso a información del GNSD la ha obtenido para una finalidad específica y le ha sido confiada única y exclusivamente por estar prestando sus servicios ante el PRONACOM, en consecuencia y motivado por la relación contractual actualmente vigente por este instrumento OTORGAMOS: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD de conformidad con los términos y condiciones siguientes:
3. **Vigencia del presente Acuerdo.** La vigencia del presente Contrato comenzará a partir de la fecha de su primera contratación y se mantendrá vigente por todo el tiempo que dure el plan Guatemala No Se Detiene o el vínculo contractual entre PRONACOM y EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN y hasta por un plazo de CINCO AÑOS después, contados a partir de la fecha en que EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN deje de prestar sus servicios a favor de PRONACOM o el plan Guatemala No Se Detiene haya terminado, lo que suceda de último.
 4. **Necesidad del presente Acuerdo.** En consideración a las anteriores declaraciones, y conscientes de que la divulgación, revelación, explotación y, en general, cualquier forma de uso no autorizado de la información que mutuamente se proporcionen o el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN obtenga, causaría daños y perjuicios considerables para PRONACOM y/o EL MINISTERIO DE ECONOMIA y/o los usuarios de los servicios de estas dos entidades que les han confiado su información.
 5. **Concepto de información. Para los efectos del presente Acuerdo y de sus efectos,** incluirá, de manera enunciativa y no limitativa lo siguiente: Información del PRONACOM, del Ministerio de Economía, y de cualquier institución o persona pública o privada que haya transmitido su información o información de sus Planes o proyectos al PRONACOM relacionados con el plan Guatemala No Se Detiene. Esta información puede incluir: *planes de negocios, actas, contratos y demás documentos legales, métodos y procedimientos de trabajo, procesos de producción de carácter creativo, diseños de sistemas, software o programas de computación, resultado de conversaciones, correos electrónicos, eventos, claves de activación y desactivación, autenticación de datos, nombres, direcciones, listas de clientes, estudios de mercado, planes de mercado, estados financieros, y documentos o discusiones que cubran dichos temas y se refieran a la comercialización de los servicios asociados al giro de actividades de PRONACOM y/o en general, toda la información revelada por PRONACOM a EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN, o que este haya recibido con ocasión de sus servicios al PRONACOM debe ser considerada y tratada como incluida dentro del presente acuerdo y sus efectos.*
 6. **Uso limitado de la información por el Receptor de la Información.**
 - 6.1. El RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN deberá mantener en estricto secreto y confidencialidad la información que PRONACOM le haya revelado o el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN haya obtenido por el objeto de sus servicios, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma oral, por cualquier medio digital, mediante presentaciones o imágenes, archivos, escrita y/o en cualquier otra forma, y se obliga a abstenerse de revelar dicha información a terceras personas, salvo que cuente con una autorización por escrito de parte de PRONACOM y/o de los usuarios de éste.
 - 6.2. La información revelada al RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN sólo podrá ser utilizada para el adecuado desempeño de los servicios que presta a PRONACOM.
 - 6.3. Será obligación del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN tomar todas las medidas necesarias para asegurarse que la información que se le transmita permanezca bajo resguardo y en conocimiento únicamente de las personas

vinculadas al plan Guatemala no se Detiene, que la misma no sea utilizada para fin alguno distinto al objeto de los servicios y que por ninguna razón la misma no caiga en manos o disposición de terceras personas.

7. Entrega y devolución de la información:

- 7.1. EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN reconoce y acepta que PRONACOM puede en cualquier momento solicitar, por escrito o correo electrónico, la devolución total o parcial de la información y que la información pedida deberá ser entregada inmediatamente salvo que en el requerimiento se diera un plazo mayor.
- 7.2. A la terminación del vínculo contractual entre PRONACOM y EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN y/o a la terminación del servicio que EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN presta a PRONACOM, deberá devolverse toda la información, en forma ordenada e íntegra, incluyendo todas las claves necesarias para acceder a ella, en todos los soportes en que la misma conste, dejando constancia de la entrega a PRONACOM, y prestando toda la colaboración necesaria para la verificación que la información ha sido entregada.

8. **Incumplimiento.** El incumplimiento por parte del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN a los términos y condiciones pactados en este acuerdo otorga el derecho a PRONACOM de reclamar del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN los daños y perjuicios en la vía legal correspondiente, así como iniciar las acciones penales por los delitos y faltas cometidos por el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN al momento de divulgar la información o permitir que la información haya migrado a terceros. En todo caso la indemnización de los daños y perjuicio que proceda como consecuencia de la violación al presente contrato, se calculará entre otros en función a los siguientes criterios: a) con relación al lucro cesante sufrido por PRONACOM y/o sus usuarios en sus derechos, como consecuencia de la violación a lo aquí pactado; b) Según el valor de los beneficios obtenidos por el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN como resultado de los actos de que motivaron, permitieron o se causaron por la violación; c) Según el monto que PRONACOM tenga que pagar por concepto de licencias contractuales, multas, penalizaciones, derechos infringidos, gastos de toda índole, etc.

9. **Responsabilidad del Contratista.** Será responsabilidad única y exclusiva del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN toda violación a lo pactado en el presente acuerdo, debiendo responder directamente ante PRONACOM, Ministerio de Economía y/o a sus usuarios por los actos y omisiones a los acuerdos aquí pactados. *Toda violación del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN se entenderá por acto desleal, siendo causal suficiente y justa para el PRONACOM para dar por terminada cualquier relación existente con el RECEPTOR DE LA INFORMACION. PRONACOM en todo momento estará en la libre disposición de iniciar las acciones judiciales que crea oportunas, ya sea de índole civil, penal o incluso administrativa.*

10. **Cumplimiento de leyes Guatemalteca.** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se someten a las leyes de la República de Guatemala para la resolución de todas las disputas derivadas de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo de Confidencialidad, renunciando desde ya el RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN al fuero de su domicilio, sometiéndose expresamente al fuero de los Tribunales de esta ciudad capital o cualquier otra jurisdicción que señale PRONACOM o el Ministerio de Economía.

Debidamente enterados del contenido del presente Contrato en un solo ejemplar que queda en poder de PRONACOM, en la ciudad de Guatemala, el ____ días del mes de ____ de ____.

PRONACOM		EL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN
----------	--	-------------------------------

Guatemala, ___ de mayo de 2021.

Oficio _____

Referencia: Requerimiento de ejecución y asignación al PRONACOM del Proyecto de Banco Mundial denominado: **“Respuesta al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias, Modernas y Resilientes**.

Licenciada
Lieschen Eger Aguilar
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Competitividad del
Ministerio de Economía

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a las gestiones y procedimientos que en su oportunidad se requirió fueran realizadas por el Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM- con relación al Proyecto de Banco Mundial denominado: **“Respuesta al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias, Modernas y Resilientes”**, proyecto de especial interés para el Ministerio de Economía por los beneficios que puede generar para Guatemala.

Las gestiones y procedimientos realizados hasta la fecha por PRONACOM han demostrado que la dinámica propia de dicho Programa, así como la experiencia acumulada han contribuido al proyecto y son a la fecha aportes valiosos. Por lo mismo por este medio y conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía:

1. Se asigna al PRONACOM el seguimiento y gestión del proyecto de Banco Mundial denominado: **“Respuesta al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias, Modernas y Resilientes”**, y para el efecto deberá continuar con las labores de apoyo, preparación, gestión e implementación del Proyecto de Banco Mundial denominado: **“Respuesta al Covid 19: Cadenas de Valor Agroalimentarias, Modernas y Resilientes”**;

Agradeciendo su apoyo en el tema en referencia, en el entendido que cuenta con el apoyo del Despacho Ministerial para el efecto, me suscribo, atentamente.

Guatemala, ___ de mayo de 2021.
Oficio _____

Referencia: Requerimiento de ejecución y asignación al PRONACOM de la iniciativa denominada "**Guatemala no se detiene**".

Licenciada
Lieschen Eger Aguilar
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Competitividad del
Ministerio de Economía

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a las gestiones y procedimientos preparatorios que en su oportunidad se requirió fueran realizadas por el Programa Nacional de Competitividad –PRONACOM- respecto al **Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Despliegue de Iniciativas Tendientes al Fortalecimiento de la Atracción de Inversión y Competitividad del País** y la iniciativa denominada "Guatemala no se detiene".

Conforme lo establecido en los artículos 7 y 20 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, así como en la cláusula Cuarta del referido Convenio, *Compromisos Institucionales*, por este medio hago de su conocimiento que se designa a la unidad ejecutora bajo su cargo, Unidad Ejecutora 108, Programa Nacional de Competitividad, como la Unidad responsable del seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministerio de Economía, así como la organización de las Mesas Técnicas Interinstitucionales que se establezcan conforme dicho Convenio.

Por lo anterior se le asignan las siguientes atribuciones;

1. Proyecto interinstitucional denominado "**Guatemala no se detiene**", y para el efecto continuar con las labores de apoyo, preparación, gestión e implementación de la iniciativa "Guatemala no se detiene", y encargarse de las actividades que sean necesarias para el efecto conforme lo establecido en el Convenio suscrito;

Agradeciendo su apoyo en este tema y en el entendido que cuenta con el apoyo del Despacho Ministerial para el efecto, me suscribo, atentamente.

ACTA No. 2-2021. En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, siendo las trece horas, del día jueves veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, los miembros del Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- reunidos para llevar a cabo reunión de Comité Ejecutivo, en el salón de reuniones “Libertad” del Programa, ubicado en la quinta avenida cinco guión cincuenta y cinco de la zona catorce de la Ciudad de Guatemala, Edificio Europlaza, torre cuatro, nivel dieciséis, oficina mil seiscientos uno. Se inician los procedimientos para verificar el cumplimiento de las disposiciones presidenciales y ministeriales de distanciamiento personal y aforo, habiéndose comprobado su cumplimiento. Sin perjuicio de posteriores incorporaciones, actualmente se encuentran presentes las siguientes personas: I. de forma **presencial**: i) Jorge Rolando Paiz Klanderud, Coordinador General del Comité Ejecutivo (representa un voto); ii) Lieschen Indiana Eger Aguilar, Directora Ejecutiva de PRONACOM y secretaria de esta reunión (sin voto); iii) Por parte del equipo técnico de PRONACOM, iv) Yadira Lissette Castellanos Muñoz, Asesora en gestión administrativa e interinstitucional de la Dirección Ejecutiva, (sin voto) y, v) Pablo Alfonso Auyón Martínez, Asesor Legal para temas estratégicos (sin voto). II. De forma **virtual**, los demás integrantes del Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-: i) Roberto Antonio Malouf Morales, Ministro de Economía (representa un voto), Lisardo Armando Bolaños Fletes, Vice Ministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía; ii) Antonio Fernando López Fernández, Coordinador del Sector Empresarial del Comité Ejecutivo (representa un voto); iii) Consuelo Beneitez de Paiz representante de CACIF (representa un voto), Manfredo Topke Delgado representante de CACIF (representa un voto), Juan Policarpio Suárez; iv) Shirley Dennise Aguilar Barrera, Viceministra del Ministerio de Relaciones Exteriores (representa un voto); v) Jorge Benavides de Consejo Privado de Competitividad (representa un voto); vi) Rodolfo Orozco, representante de Confecoop (representa un voto); vii) Carlos Amador, representante del Consejo Económico Social (CES) (representa un voto), Bernardo de Jesús López Figueroa, viii) Juan Carlos Zapata representante de FUNDESA (representa un voto). Como invitados (sin

voto): Francisca Cárdenas, Directora del Programa Umbral, del PRONACOM; Karen Morales, asesora legal del programa Umbral; John Wingle, de MCC; Fanny de Estrada, de AGEXPORT, reunidos para dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El Coordinador General del Comité Ejecutivo, agradece la presencia de los integrantes del Comité Ejecutivo y de los invitados. Comprobada la presencia de los miembros del Comité Ejecutivo con derecho a voto por parte de la secretaria del Comité Ejecutivo, se confirma la presencia de nueve integrantes del Comité Ejecutivo con derecho a voto. Se establece que existe quorum suficiente para dar inicio a la presente sesión, sin perjuicio de posteriores incorporaciones durante la realización de la presente sesión.

SEGUNDO: El Coordinador General del Comité Ejecutivo presenta y somete para su aprobación la agenda propuesta, siendo ésta la siguiente: “1. *Bienvenida y aprobación de agenda y Acta No. 01-2021. Ing. Rolando Paiz, Coordinador General del Comité Ejecutivo. PRONACOM;* 2. *PRONACOM del MINECO en el Plan de Reactivación Económica. **Atracción de Inversión.** Nuevas oportunidades en inversión y reinversión. Natalia Samayoa, asesora de PRONACOM. Proyecto Guatemala No se Detiene. Licda. Lieschen Eger, Directora Ejecutiva. **Clima de Negocios.** Actualización de la reforma a la Ley de Zonas Francas. Reforma y automatización del Acuerdo Gubernativo 533-89. Actualización de la iniciativa de la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos. Actualización de iniciativas de las Leyes de Insolvencia y Competencia. Doc. Lisardo Bolaños, Viceministro de Inversión y Competencia/María José Alcazar, asesora de PRONACOM.* 3. *Plan Operativo Anual PRONACOM 2021. Licda. Lieschen Eger, Directora Ejecutiva;* 4. *Actualización Proyecto Centro Logístico del Sur. Ing. Rolando Paiz, Coordinador General del Comité Ejecutivo. PRONACOM;* 5. *Aprobación del Plan de Adquisiciones Programa Umbral. Francisca Cárdenas, Directora del Programa Umbral. Rosa María Aguilar, Especialista en Adquisiciones, Programa Umbral MCC;* 6. *Puntos Varios. Abierto a solicitud de los miembros del Comité Ejecutivo;* 7. *Cierre de Comité Ejecutivo. Ing. Rolando Paiz, Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM”.* Habiéndose presentado la agenda, misma que fue compartida con la convocatoria. A solicitud

del delegado de FUNDESA Juan Carlos Zapata se solicitó incluir como punto vario: “Analizar la Política Nacional de Competitividad, por ser, en la matriz 2021, uno de los primeros hitos para conocer los avances en los componentes”. Por lo que, no habiendo otras modificaciones, comentarios o puntos varios, los miembros del Comité Ejecutivo con derecho a voto, de forma unánimemente, aprueban la agenda propuesta para el día de hoy incluyendo el punto vario propuesto.

TERCERO: El Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM solicita la aprobación del acta número uno (*No. 1 de la Reunión Ordinaria, llevada a cabo el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno*), la cual fue compartida con la convocatoria de la presente sesión. Los miembros del Comité Ejecutivo presentes con derecho a voto **RESUELVEN:** Aprobar el acta número uno de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

CUARTO: El siguiente tema en agenda es: PRONACOM de MINECO en el Plan de Reactivación Económica. Nuevas Oportunidades en inversión y reinversión. Para el efecto Natalia Samayoa, Líder de Inversión de PRONACOM expone: *“los avances realizados a lo largo de dos mil veinte, se van concretando en dos mil veintiuno; se han atendido misiones en febrero y marzo de este año: se atendió a una empresa del sector textil, la que estuvo en Guatemala para confirmar estatus de expedientes 29-89, contratación de firmas legales para el registro de su empresa, así como búsqueda de ubicaciones para instalar su planta; también se atendió a una empresa dirigida a la agroindustria que vino con una misión exploratoria para conocer a los sectores y a la que se le vinculó con diferentes instituciones; esta actividad se trató de una prospección. Se llevó a cabo, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, presentaciones de servicios aftercare al cuerpo diplomático acreditado en Guatemala, de regiones específicas, tales como: Asia, África y Oceanía; Europa; América del Norte, Centroamérica y República Dominicana, Sur América; el objetivo fue darles a conocer los servicios que Pronacom ofrece a las empresas, tanto para su permanencia en el país como para los proyectos de reinversión que tengan. Se tienen siete nuevos proyectos de inversión confirmados con un potencial de US\$ 69.65 millones y con la posibilidad de generación de más de mil empleos; los capitales están confirmados,*

*pero no están totalmente ejecutados; los nuevos proyectos de reinversión confirmados son seis, con un monto potencial de US\$ 133 millones y generación estimada de tres mil empleos directos; a través del equipo de respuesta rápida se les estará apoyando con el trámite de licencias, algunos registros y otros procedimientos que tienen con entidades gubernamentales. De los trece proyectos indicados, en confirmación hay cinco: 1 del sector de agroindustria (El Salvador); 1 de energía (México); 2 de textiles (España y Korea) y 1 de manufactura liviana (El Salvador); en radicación hay dos proyectos: 1 de transporte y logística (México) y 1 de Contact Center (Francia). En aftercare hay siete proyectos: manufactura liviana, BPO, farmacéutica, agroindustria, manufactura y confitería. El representante de CACIF Juan Policarpio Suárez pregunta: ¿los montos de dinero son de los dos meses o solo de febrero?, a lo cual Natalia Samayoa responde: *es el acumulado*. El Viceministro de Inversión y Competencia comenta *que la forma de presentar es una buena forma de dar seguimiento a la temática y su evolución (etapas, nacionalidad, etc)*. El Coordinador General indica que: *“se va cumpliendo la meta fijada por el Ministerio de Economía que es de mil doscientos millones”*. Natalia Samayoa de Pronacom amplía: *“el número de oportunidades que se han consolidado es de sesenta y cinco a través de coordinaciones interinstitucionales, de la red de consejeros comerciales, herramientas para la prospección de inversionistas y con la cooperación internacional y proyecto CEO de USAID. Con potencial de inversión de mil seiscientos millones y un potencial de generar más de cinco mil empleos directos*. El señor Jorge Benavides pregunta: *“qué puntos de contacto se tienen de estas inversiones y saber si se ha tenido apoyo de cancillería?”*, a lo que Natalia Samayoa responde: *“hay limitaciones de confidencialidad con las empresas, por lo que hasta que ellos autoricen, se pueden revelar los nombres de las empresas y sus puntos de contacto, una vez se radiquen en el país*. El Coordinador General informa: *Natalia Samayoa se convirtió en la Líder del equipo de Inversión a partir del mes de marzo, esto gracias a su crecimiento profesional durante todo el año 2020 y 2021, por lo cual se le reconoce públicamente su compromiso con la atracción de inversiones para Guatemala*.*

QUINTO: El siguiente tema en agenda es: Guatemala no se detiene, la Directora Ejecutiva indicó: *Es una estrategia focalizada. Objetivos principales: aumento de la oferta exportable y la sofisticación de procesos y productos en cuatro sectores: electrónicos, farmacéuticos, BPO. Es un esfuerzo público privado, Pronacom lleva la coordinación del esfuerzo, ha realizado cinco (5) reuniones, gobernanza temporal terminando*

la reglamentación para el espacio de gobernanza y las mesas técnicas. Las instituciones que liderarán cada mesa son: AGEXPORT, el proyecto CEO y Coincide. El esfuerzo inició con el estudio de Mc Kinsey, en el que se identificaron 15 iniciativas. Las brechas que impactan la competitividad y clima de negocios del país, en las cuales se están trabajando y se impacta positivamente de manera directa a la atracción de la inversión. Natalia Samayoa informa sobre los proyectos que se han generado: Los nuevos proyectos dentro de Guatemala no se detiene: hay algunos repetidos a los ya presentados como por ejemplo BPO y call center que está en radicación ya está operando y en contratación de personal encaminados a llegar a los 350 empleados y adecuación de sus oficinas. Adicionalmente un BPO de origen jamaicano, confirmó su reinversión generando 70 empleos; farmacéutico y aparatos médicos prospectando a 300 empleados junto con Agexport.

SEXTO: El siguiente tema en agenda es: *Clima de Negocios: María José Alcázar informa sobre las iniciativas que se están trabajando en Guatemala no se detiene, en la cuales hay avances en 6 de 15:*

- *certificaciones ante el IGSS para las calificaciones para el Decreto 29-89 ya no necesitan constancia de último pago no tener multas pendientes de pago ante el IGSS ya que no está en ley y se trabajó en un borrador de reglamento y ahora se presentará una declaración con firma electrónica y una constancia de pago de las obligaciones laborales. Se trabaja para la automatización de esos trámites que todo se haga a través de una plataforma, se está en último análisis para los trámites que se hagan ante DISERCOMI.*
- *Manejo del IVA para los exportadores, su devolución del crédito fiscal: ya hay régimen electrónico que reduce a dos meses la devolución, anteriormente el tiempo era de un año. Se estará dando a conocer más ese régimen. En abril se hará un seminario junto con la SAT y Agexport.*
- *Acuerdo de doble tributación con México. Se han tenido reuniones técnicas con SAT para saber las consecuencias y tiempo de compensación de sacrificio fiscal. SAT está analizando los números para proceder con los pasos siguientes.*
- *Registro Sanitario de productos farmacéuticos. Se realizó un análisis de la normativa aplicable, sobre los requisitos necesarios para exportar a un país, que son los del país importador, se está enfocando el esfuerzo desde una zona franca, lo también está sujeto a que se pueda aprobar la reporta a la Ley de*

Zonas Francas, ya que por el momento no se puede producir productos farmacéuticos en una zona franca. Se sostuvo una reunión con la FDA indicaron que ellos no exigen requisitos, solo que la empresa esté registrada ante ellos. Con MSPAS se sostuvo una reunión técnica donde confirman que los registros sanitarios en una zona franca no son necesarias, solamente permisos de control y cuotas por ser un área extra aduanal.

- *Permiso para trabajadores extranjeros y los salarios regionales: El proyecto CEO de USAID está trabajando en estos procesos, actualmente se están realizando pruebas de estrés del sistema automatizado. Se estima que en junio se lance el sistema a los usuarios.*
- *Proyecto de reformas a la Ley de Zonas Francas: Se sostuvo reuniones con MINECO y SAT, en donde se presentaron enmiendas a la que está pendiente de tercera lectura y la lectura por artículos. El escenario es positivo, se presentaron opiniones técnicas. Se discutió con la comisión de Economía y Comercio Exterior.*
- *Actualización de la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos. Se cuenta con la segunda lectura, se agendó el día de ayer para tercera lectura, pero por falta de quórum no se pudo realizar, pero se sabe que los diputados están anuentes saben que es importante para avances el país, sobre todo para el camino al Gobierno electrónico.*
- *Respecto de la Ley de Insolvencias dentro del Ministerio Público se está trabajando en diferentes propuestas para mejorar iniciativas presentadas, se solicitó a la comisión que se realizará la devolución de los dictámenes para contar con una mejor normativa en materia de insolvencia y competencia.*

El Coordinador General expresa: Se reconoce el liderazgo del Viceministro Bolaños en todos los temas de generación, cabildeo y seguimiento a todas las iniciativas para estos cambios que requiere el país que son claves para atraer inversiones. Fanny de Estrada indica que, sobre el proceso de licencias sanitarias, el proyecto de AID está apoyando al MSPAS con los programas para agilizar esos trámites, aunque no camina a la velocidad que debiera. El Coordinador General indica que cuente con el apoyo, comenta que se han tenido reuniones con Enrique Cosich Gobierno Electrónico y la iniciativa de Simplificación de trámites, en relación el Presidente fijó 13 medidas prioritarias para digitalizarlas, 3 con el MSPAS, 1 registro de alimentos, 2 de medicamentos,

los trámites de la VTC que lidera el Viceministro Bolaños. El Viceministro Bolaños indicó que se dará seguimiento al apoyo solicitado, se informó que se envió una solicitud para coordinar para los procesos para la agilización de procesos de comercio exterior, donde participaron GAE, MSPAS, MAGA y MINECO. Bernardo Jesús López, representante de CES: reconoce los esfuerzos en el Congreso y expone que en estos casos el orden de los factores si altera el producto, óptica estratégica ley de zonas francas. El Coordinador General expresa que ya se hizo un esfuerzo técnico entre MINECO y SAT, siendo esta la primera vez que se llega en conjunto a presentar al Congreso, será tema de voluntad política en el Congreso.

SEPTIMO: El siguiente tema en agenda es: *Plan Operativo Anual PRONACOM 2021*, La Directora Ejecutiva de PRONACOM indicó, en el año 2020 se realizó un anteproyecto para presentar al congreso, debido a que no se aprueba el presupuesto, se opera con el presupuesto 2018. El único producto es: *Instituciones beneficiadas con asistencia técnica para la mejora de la productividad y competitividad. Se está trabajando en una mejora para el 2022 con el apoyo del Viceministerio de Inversión y Competencia. La distribución del presupuesto busca que se llegue en apoyo al área técnica, por lo que se tiene cinco subproductos, respecto de los cuales se comenta: Sub producto Uno: Instituciones beneficiadas con propuestas de proyectos de automatización de sus procesos para la mejora del clima de negocios, que a su vez contiene la acción: inicio de desarrollo informático con potencial de mejorar al clima de negocios y la productividad empresarial, que corresponden a la actualización al reglamento del decreto 29-89. Subproducto 2. Instituciones beneficiadas con programas de productividad, innovación y servicios de desarrollo empresarial., tiene tres acciones, una de ellas corresponde al Análisis, recabar y consolidar de información del país, para actualizar la plataforma del Banco Mundial en el reporte de Doing Business. En la Política General de Gobierno hay una meta al 2023 de mover el ranking del reporte a la posición 88, actualmente se está en la 98. Hay una estrategia y se está afinando. Se trabajando en paralelo en acciones: se pidió ser el ente técnico para actualizar e ingresar la data país y así se hizo en 2020 y se hará en 2021 a los contribuyentes para correr las encuestas de percepción y de análisis de casos específicos, planificados eventos de alto nivel y nivel técnico para cambios que Guatemala ya ha tenido y que le pega a los indicadores con el objetivo que las encuestas reflejen la realidad del país. Son 10 indicadores, iniciar un negocio, ayudarlos a encontrar una locación para un negocio, acceso al financiamiento, operar en un ambiente*

seguro de negocios, un lenguaje más vinculado para los inversionistas. Actualizar a los contribuyentes. Viceministro Bolaños: En el tema de accionistas minoritarios: se analiza una ley especial y manuales para explicar sobre este tema, a inversionistas y a accionistas. Que el Registro Mercantil pueda proveer un manual, que explique a las personas que registran a las empresas, porque hay más de lo que el Doing Business contempla. La ley cubre más allá. La licenciada María José Alcazar comenta que se depende también de la calificación que tengan otros países. Hay de resultados inmediatos, a mediano y a largo plazo. La Directora Ejecutiva expone: de los 10 indicadores, hay identificadas 8 acciones específicas, mejorar en los tiempos, tiempos máximos para mejorar el ranking y dentro de las estrategias Ley de Insolvencias y Ventanilla de la Construcción, pudiendo moverse el ranking del 157 al 47 y del 118 a 38, respectivamente, esto es un ejemplo de las acciones específicas que se están trabajando en el POA.

El Coordinador General agradece a Fundesa la organización del evento de finales de febrero con todos los Ministros para trasladar un mensaje claro a los guatemaltecos por la competitividad. Se indicó que, en relación con los índices, algunas instituciones no responden, en particular con Empresa Eléctrica para saber tiempos de instalación de contadores. Se pide apoyo para tener un contacto

OCTAVO: El siguiente tema en agenda es: *Actualización Proyecto Centro Logístico del Sur:* El Coordinador General informa: Uno. *ampliación del puerto quetzal hacia el norte, para estacionar buques post panamax para brindar mayor competitividad al puerto, para que alimenten carga a buques más pequeños para que vayan al resto de Centroamérica incluso al sureste mexicano.* Dos: *La construcción del aeropuerto internacional de carga, que tiene dos fases: la primera ampliación a 2.3 kilómetros de la pista aviones 5.7 full carga y 767 con ochenta por ciento de la carga.* Tres. *Autopista Escuintla – Puerto Quetzal, se sigue cabildeando y conversando con algunos Diputados para la APP que va de Escuintla a Puerto Quetzal.* Cuatro: *Instalación de una serie de ZDEEPs o zonas francas: En el centro es un área privada; en la finca santa rosa en el instituto de previsión militar también se tiene prevista otra ZDEEPs, y una tercera dentro el aeropuerto de aproximadamente 40 hectáreas, 1 caballería de terreno, con el propósito de importar materia prima en un barco post panamax, trámites ágiles en el puerto, recibir las materias primas en una de las ZDEEPs o que se reciban*

en Michatoya Pacífico, o en proyecto del grupo de Spectrum o en otro que se haga a futuro, procesarla, trasladarla en la autopista que conecta con el aeropuerto, y exportarlo vía aérea o re exportarlo vía marítima, para volvernos el centro logístico de Mesoamérica. Retos importantes: Consolidar o articular entre las instituciones tal como se da en el aeropuerto del puerto de San José, esto generó el interés del Presidente para que el proyecto lo vea únicamente el Ministerio de Comunicaciones, por lo que se sacó al Ministerio de la Defensa y a PRONACOM de la construcción del aeropuerto. Cinco, el Abastecimiento de energía eléctrica de primera calidad y hay un proyecto que mueva la energía electrónica que se genera desde occidente y suroccidente del país hacia puerto Quetzal luego a la ciudad de Guatemala y exportarla a Cancún o Belice, es un proyecto grande, saldrá la licitación a finales de este año o principios del próximo. Juan Carlos Zapata delegado de FUNDESA: Consulta si se tiene algún tiempo estimado para el aeropuerto de San José, es viable todavía para el 2022, el Coordinador General indica que depende, la meta es que sea para 2022 por los procesos de adquisición tener terminada la pista en 2021 y en 2022 todo lo de infraestructura terminal de carga, de pasajeros, radares, hangares. Se espera que para finales de 2022 sea operacional, esto corresponde al aeropuerto internacional, para el Puerto Quetzal es independiente del aeropuerto y debe construir su proyecto. Jorge Benavides representante de CPC pregunta: ¿por dónde pasaría el tren? El Coordinador General indica que no se tiene aún claro por donde pasaría. Con la infraestructura vial, eléctrica, aeropuerto y puerto se han sentado las bases para desarrollar a Guatemala por los siguientes 50 años. El corredor Guatemala Escuintla se pueden cuadruplicar las exportaciones del país, fortalecer con vivienda, educación, con sistemas de salud, desarrollo humano sostenible, se deben apuntalar a estas áreas donde hay potencial. Fanny de Estrada representante de AGEXPORT comenta: Sobre la reparación de la carretera San José Escuintla, se sabe se tiene dos posibilidades: una que el congreso apruebe el contrato con la empresa que gano la licitación, está posibilidad está complicada por las correcciones y citaciones realizadas, la segunda posibilidad sería que se construya por nacionales de acuerdo con los alcaldes de la región. En ese sentido, ¿cual consideran sería la posibilidad más viable?. El Coordinador General indicó que en la reunión de Gabeco con el Viceministro de puertos y aeropuertos se indicó que no han lanzado el evento ya que están esperando que pase la Alianza Público Privada, por lo que es bastante incierto. Fanny de Estrada pregunta al Viceministro Bolaños ¿alguna información sobre mejoras a la ley de Anadie?, a lo cual La Directora Ejecutiva

responde debido a la ausencia del Viceministro, que se sostendrá una reunión con Erick Uribio, director a.i de ANADIE y se le estará enviando la información actualizada.

NOVENO: El siguiente tema en agenda es: Aprobación del Plan de Adquisiciones Programa Umbral: Francisca Cárdenas, *Directora del Programa Umbral*, indicó que debido a la extensión de plazo del programa se tuvo que ajustar las contrataciones y la implementación de la segunda cohorte del profesorado. Rosa María, Especialista de Adquisiciones, presentó: *En cumplimiento de normas de MCC se debe actualizar en forma periódica, el objetivo de la actualización del plan es integrar actividades nuevas, ajusta montos adjudicados y eliminar actividades que ya no son necesarias. Se puede observar en el plan una secuencia de las actividades desde el inicio hasta la fecha. En octubre fue la última actualización realizada, por lo que estos montos estaban proyectados para ejecutarse al 5 de marzo que correspondía a la vigencia de la donación en ese momento. El monto total de la donación, no es el mismo que el monto total del plan de adquisiciones esto debido a que se tienen algunas modalidades que no son necesarias por su naturaleza integrarlas en el plan, como son las subvenciones realizadas con diferentes universidades para la implementación de programas de educación que no están integradas en el plan. En este plan se está actualizando un monto, ya que en cada actualización se había solicitado un incremento en las actividades, en este caso se está solicitando reducción en los montos, este caso es por las adjudicaciones ya que en los montos proyectados se encontraban arriba y se adjudicó por un monto menor, por lo tanto, varía el monto. Por eso la necesidad de actualizar. El monto en este momento que se está actualizando es el correspondiente al mes de octubre, de US\$ 22,252,327.00 y se actualiza a la cantidad de US\$ 21,974,444.00 lo que significa un ajuste y reducción de US\$ 277,883. Los ajustes se pueden ver por componente. Por lo expuesto se solicita que se apruebe el siguiente punto resolutivo: “PUNTO RESOLUTIVO: Los miembros del Comité Ejecutivo presentes con derecho a voto, en atención a lo establecido en el Convenido de Donación y los Lineamientos de Adquisiciones, ambos del Programa Umbral y en cumplimiento de la condición establecida en el Plan de Responsabilidad Fiscal del Programa Umbral, según la cual el Plan de Adquisiciones debe ser aprobado por la Millennium Challenge Corporation -MCC- y el Comité Ejecutivo de PRONACOM; RESUELVEN: Aprobar la actualización del Plan de Adquisiciones del Programa Umbral, el cual se reducen en -US\$277,883.00 autorizando a la Directora del Programa Umbral, a que realice las gestiones necesarias de*

forma inmediata para contar con la No Objeción de la Millennium Challenge Corporation a esta actualización por un monto total proyectado por US\$21,974,443.63". Francisca Cárdenas indica que junto con la agenda que se compartió vía correo electrónico, también iba un informe de la solicitud de desembolso del trimestre 19 y la solicitud de desembolso fuera de ciclo, de carácter informativo, para su revisión en caso de tener alguna duda, se puede aclarar por correo electrónico.

DECIMO: El siguiente tema en agenda es: *Puntos Varios: Conforme lo manifestado por el delegado de FUNDESA Juan Carlos Zapata i) Análisis de la Política Nacional de competitividad: Comenta que hay ciertos hitos en la política nacional de competitividad, a los que se les realizará una revisión debido que están indicados se cumplirían en el año 2021. Fundesa puede apoyar con esta revisión y ver cuáles son los indicadores, con miras a 2032 que faltan. El Coordinador General solicita convalidar con el viceministro Bolaños y el Ministro Malouf, que parte se puede hacer desde MINECO - PRONACOM y que parte puede pedirse apoyo a Fundesa o a otra institución.*

Agotados los puntos de la agenda y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las catorce horas con dieciséis minutos. La Secretaría deja constancia de lo actuado en la presente Acta, manifestando los integrantes del Comité Ejecutivo que están debidamente enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, quienes la aceptan, ratifican y delegan en el Coordinador General del Comité Ejecutivo y Secretaría para la firma correspondiente.

Jorge Rolando Paiz Klanderud
Coordinador General del Comité Ejecutivo

Lieschen Indiana Eger Aguilar
Directora Ejecutiva PRONACOM
Secretaría General.

ACUERDO MINISTERIAL No.

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros de Estado deben ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de sus respectivos Ministerios, velando así por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 306-2004, de fecha 4 de octubre de 2004, la Unidad Especial de Ejecución tendrá a su cargo la ejecución de las directrices del Comité Ejecutivo, estará dirigida por un Director Ejecutivo nombrado por el Ministerio de Economía a propuesta del Comité Ejecutivo y adscrita al Ministerio de Economía, debiéndose emitir el Acuerdo Ministerial respectivo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial número ochocientos siete guión dos mil veinte (807-2020) de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, se nombró a Claudia Lavinia Figueroa Perdomo, como Subdirector Ejecutivo IV del Programa Nacional de Competitividad, quien tomó posesión del cargo mediante acta número cero cuarenta y nueve guión dos mil veinte (049-2020), de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, suscrito por la nombrada ante el Encargado de Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, según contrato individual de trabajo número cero cero nueve guión dos mil veinte (009-2020) de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte, el cual establece dentro de sus atribuciones las siguientes: *"a) suplir en caso de ausencia temporal o permanente a la dirección la administración de los programas o donaciones. Coadyuvar en las funciones de la dirección; b) Ejercer las funciones delegadas por la dirección. Coordinar con el personal del programa el seguimiento de las directrices estratégicas y administrativas dictadas por la dirección, gobierno central y Ministerio de Economía..."*. En el presente caso, la licenciada Lieschen Indiana Eger Aguilar, gozará de un periodo de vacaciones comprendido del diecinueve de julio del dos mil veintiuno al veintisiete de julio de dos mil veintiuno, retomando las funciones como Directora Ejecutiva el veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

POR TANTO.

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 27, literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, decreto 114-97 del Congreso de la República; artículos 7) inciso f) y 11) del Reglamento Orgánico del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo No.211-2019.

ACUERDA.

ARTÍCULO 1. DESIGNAR FUNCIONALMENTE a la licenciada Claudia Lavinia Figueroa Perdomo, Subdirector Ejecutivo IV del Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM- del Ministerio de Economía, como Directora Ejecutiva de PRONACOM y designándola como Jefa del Programa Umbral siendo responsable de coordinar, administrar, implementar y supervisar el programa, incluyendo, sin limitación administrar la implementación de los proyectos, asignación de recursos y administración de adquisiciones y contrataciones, en virtud de lo preceptuado en la sección 3.2 inciso (b) y sección 7.3, ambos del Convenio de Donación del Programa Umbral. Delegándole las funciones de la Dirección Ejecutiva durante el período comprendido del **diecinueve de julio del dos mil veintiuno al veintisiete de julio de dos mil veintiuno**, por ausencia de la Directora Ejecutiva.

ARTÍCULO 2. Las funciones delegadas mediante el presente Acuerdo, no generan ingreso adicional alguno.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo Ministerial tiene vigencia inmediata.
COMUNIQUESE,

Guatemala, 7 de junio 2021.
Oficio Pronacom 255/2021/DE/pa

Licenciada

Rocío Molina Najarro
Directora de
Programas y Proyectos de Cooperación
Ministerio de Economía.
Guatemala.

Referencia: Respuesta a DPPC/271/2020/RM/gs

Estimada Directora Molina

Es un gusto saludarle y deseo que todas sus actividades se desarrollen exitosamente. El motivo del presente es informar lo que solicita en oficio identificado DPPC/271/2020/RM/gs de fecha 2 de junio de 2021.

1. El proyecto denominado “Metodología, Manuales Operativos y Validación de las Estrategias Territoriales de Competitividad” en adelante el Proyecto **no ha finalizado su fase de ejecución, el referido Proyecto está en fase de ejecución** y tiene como fecha de finalización vigente el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior ha sido informado a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan) , con copia a las instituciones y entidades siguientes: Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), al Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX) y a la Dirección de Programas y Proyectos de Cooperación del Ministerio de Economía (MINECO) mediante Oficio Pronacom 136/2021/LCO, recibido por dichas instituciones el 12 de mayo 2021.
2. Es oportuno hacer ver que PRONACOM cumple con la elaboración del informe bimestral de avance físico y financiero -IAFF- el cual, es subido a la plataforma informática con los datos que requiere el “Sistema de Gestión, Ejecución y Análisis de Información para el Sistema Nacional de Cooperación para el Desarrollo” en adelante SIGEACI. Desde el 2019 se alimenta el SIGEACI de este proyecto, el cual tiene el código: SIGEACI151, y se han reportado el cambio geográfico y las modificaciones de plazo.
3. A manera de contexto y tal como es de su conocimiento, respecto del proyecto hago referencia a lo siguiente:
 - 3.1. Se firma la Carta de Entendimiento el 8 de abril del 2019, habiendo sido firmada por el representante legal de la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ), por sus siglas en alemán, y la entonces Directora Ejecutiva de PRONACOM.

Documentos preparatorios Adenda.

- 3.1.1. Oficio Pronacom-463-2020/mb, de fecha 20 de abril de 2020, en el cual Pronacom solicita a GIZ la aprobación del cambio geográfico y la ampliación del plazo.
 - 3.1.2. Oficio SOPF_24-2,020, de fecha 2 de julio de 2020, en el cual GIZ solicita más información para respaldar los cambios solicitados;
 - 3.1.3. Oficio Pronacom-556-2020/mb, de fecha 02 de junio de 2020, en el cual Pronacom presenta información para respaldar el cambio solicitado;
 - 3.1.4. Oficio VIC-163/2020 LABF/mlv, de fecha 24 de julio 2020, en el cual el Viceministro de Inversión y Competencia proporciona información adicional para autorizar el cambio geográfico de la Estrategia Territorial de Competitividad;
 - 3.1.5. Oficio DIR_038-2020 de fecha 12 de agosto 2020 de GIZ, en el cual se comunica la aprobación del cambio geográfico y de la modificación del plazo, así como se solicita que se documente en adenda.
- 3.2. Primera modificación de plazo, la cual se documentó mediante adenda de fecha 5 de octubre de 2020 y contenía una prórroga de plazos y un cambio geográfico.
 - 3.3. La segunda modificación de plazo, por ser solamente de plazo, se documentó mediante las siguientes cartas
 - 3.3.1. Oficio PRONACOM de fecha 26 de marzo 2021 con número de referencia 89-2021/LCO
 - 3.3.2. Oficio GIZ de fecha 20 de abril de 2021, con número SOPF_161-2,021.
 - 3.4. Las prórrogas a las que se ha hecho referencia fueron debidamente informadas en el informe bimensual del Bimestre 2 del año 2021. Adjunto.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente.

Código Inversionista:

Código inversión:

Formulario de entrega de información entregada bajo garantía de confidencialidad

Fundamento legal.

De conformidad con los artículos de la Constitución Política de la República,

5. Libertad de acción.

24: Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros; 30. Publicidad de los actos administrativos, el cual establece: Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia. (énfasis propio)
De conformidad con el decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, **Ley de Acceso a la Información Pública**, artículo 9 inciso 5o. que establece: **Información confidencial:** Es toda información en poder de los sujetos obligados que por mandato constitucional, o disposición expresa de una ley tenga acceso restringido, o haya sido entregada por personas individuales o jurídicas bajo garantía de confidencialidad.

Por este medio el inversionista expresamente **reconoce y acepta** lo siguiente:

- 1 Ser legal y único titular o propietario de la información que se entrega y recibe como confidencial, y como consecuencia el único responsable de la misma, de sus efectos y que la misma no ha sido clasificada como confidencial para incumplir obligaciones legales.
- 2 Haber clasificado expresamente la presente información como confidencial, aplicando un criterio restrictivo mediante el cual ha clasificado como confidencial únicamente lo **estrictamente necesario**;
- 3 Que la presente información, aun clasificada como confidencial, podrá ser compartida mediante orden judicial o requerimiento de algún diputado del organismo legislativo;
- 4 Que la presente información podrá ser compartida con otras entidades públicas relacionadas con su proyecto de inversión, y que PRONACOM advertirá del carácter reservado de la información mas no será responsable por el uso de la información que dichas entidades hagan.
- 5 Que el presente formulario y la información en él contenida o referida **no constituye un Acuerdo de Confidencialidad**, siendo únicamente una reserva al amparo de la legislación referida.

Reservas.

- 1 Ni PRONACOM, ni el Ministerio de Economía, ni el Estado de Guatemala serán responsables por información que brindada al amparo del presente formulario se haga pública.
- 2 El inversionista como titular de la información, es responsable de la misma, pudiendo hacer uso de ella y libera a PRONACOM de cualquier responsabilidad por la generación, clasificación, continuidad, aplicabilidad, vigencia y veracidad de la información clasificada como confidencial en el presente formulario.

Resumen de la información confidencial

- 1
- 2
- 3
- 4

Inversionista

Inversión

Nombre e identificación Representante Legal.
(adjunta copia al expediente)

Firma _____

En la ciudad de Guatemala, el xx de julio del dos mil veintiuno nosotros: **LIESCHEN INDIANA EGER AGUILAR**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés (espacio) treinta y un mil ciento ochenta y cinco (espacio) cero ciento uno (1623 31185 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad "PRONACOM", extremo que acredito con el Acuerdo Ministerial número quinientos treinta y dos guion dos mil veinte (532-2020) de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte y el Acuerdo Ministerial número cero cero guion dos mil veintiuno (001-2021) de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, ambos del Ministerio de Economía; actúo de conformidad con lo establecido en el inciso b de la Sección tres punto dos del Convenio de Donación del Programa Umbral entre la República de Guatemala actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América actuando a través de la Millennium Challenge Corporation y su primer Enmienda, suscritos en la ciudad de Guatemala el ocho de abril de dos mil quince y el doce de febrero de dos mil dieciséis respectivamente, siendo ratificados por el Presidente de la República de Guatemala mediante instrumento de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis, comparezco para la suscripción de la presente adenda en virtud de lo estipulado en la Sección 9.4 del Convenio de Implementación para el Proyecto De Educación en el Marco Del Programa Umbral de la Millennium Challenge Corporation con relación a las enmiendas, la cual establece que el Convenio de Implementación (incluyendo todos sus Anexos) podrá ser enmendado o modificado únicamente por un acuerdo escrito, firmado por los Representantes Principales de PRONACOM y del Ministerio de Educación, y con aprobación escrita de MCC, no importando que alguna ley, regulación o decreto pretenda enmendar o modificar cualquiera de los términos o condiciones pactados. Señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones, o emplazamientos en la quinta avenida, cinco guion cincuenta y cinco, Torre cuatro nivel dieciséis del Edificio Europlaza, oficina mil seiscientos uno, zona catorce del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y, **CLAUDIA PATRICIA RUÍZ CASASOLA DE ESTRADA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casada, guatemalteca, Magister en Ciencias en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintiuno (espacio) veinticinco mil ciento noventa y tres (espacio) mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Ministra de Educación, la que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) y de la certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) del catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación, manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración de la TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN ENTRE EL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA UMBRAL DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION, en adelante el "CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN".

ANTECEDENTES

La República de Guatemala ("Guatemala") actuando a través de su Gobierno (el "Gobierno") y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Millennium Challenge Corporation (Corporación Desafío del Milenio y referida como "MCC" por sus siglas en inglés) suscribieron el Convenio de Donación del Programa Umbral (el "Convenio de Donación") y su primera enmienda, en la ciudad de Guatemala el ocho de abril de dos mil quince y el doce de febrero de dos mil dieciséis, respectivamente. Ambos ratificados por el Presidente de la República de Guatemala, mediante instrumento de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis, los cuales de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo ocho (8) del propio convenio, entraron en vigor para la República de Guatemala el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis; Convenio aprobado mediante Acuerdo Ministerial número doscientos setenta y dos guion dos mil dieciséis (272-2016), de fecha siete de julio de dos mil dieciséis en el cual se designa al Programa Nacional de Competitividad como Entidad Responsable (Unidad Ejecutora) del Ministerio de Economía encargada de ejecutar el Programa Umbral.

El Convenio de Donación establece en su artículo 7, sección 7.3 la designación del Director Ejecutivo de PRONACOM como Representante Adicional para todos los propósitos del Convenio.

El Ministerio de Economía y el Ministerio de Educación suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL el 16 de marzo de 2017 como una condición precedente al desembolso de la Donación de conformidad con el Convenio de Donación del Programa Umbral, para la implementación del Proyecto de Educación con el objetivo de establecer el marco de funcionamiento y coordinación del Proyecto.

El Ministerio de Economía a través del Programa Nacional de Competitividad y el Ministerio de Educación suscribieron el CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PARA EL PROYECTO DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA UMBRAL DE LA MILLENNIUM CHALLENGE CORPORATION con fecha 27 de agosto de 2019, en adelante denominado el "CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN", contando a la fecha con dos adendas: i) la primera, de fecha 6 de noviembre de 2020 con el fin de adquirir y registrar bienes del Programa a beneficio del Ministerio de Educación por un monto de hasta cuatrocientos trece mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$413,000.00), y ii) la segunda adenda de fecha 6 de abril de 2021, con el fin de ampliar el presupuesto de financiamiento por parte del Programa Umbral para apoyar la implementación de una Segunda Cohorte de Profesorado en Enseñanza Media con especialización en Matemática a beneficio de los docentes designados por el Ministerio de Educación que ejercen la docencia en el Sistema Educativo Nacional para el Ciclo Básico.

Considerando que, en el marco del Convenio de Donación del Programa Umbral, el Ministerio de Educación como entidad beneficiaria complementará el apoyo financiero otorgado por la MCC con acciones a implementarse para que el impacto del Proyecto de Educación se mantenga y se extienda en todo el país y

tomará acciones que coadyuven al cumplimiento de cada una de las actividades descritas para el Proyecto de Educación en el Convenio de Donación, incluyendo el apoyo necesario para el cumplimiento de los Hitos de Política descritos en el mismo.

Considerando que, dentro de los Hitos de Política establecidos en el Convenio de Donación para el Proyecto de Educación se incluye el establecimiento y provisión gradual de financiamiento para el Programa de Desarrollo Profesional Continuo para docentes de nivel medio, razón por la cual fue suscrita la segunda adenda al presente Convenio para la implementación de una Segunda Cohorte de Profesorado en Enseñanza Media con especialización en Matemática a beneficio de los docentes designados por el Ministerio de Educación que ejercen la docencia en el Sistema Educativo Nacional para el Ciclo Básico, con el apoyo financiero del Programa.

Considerando que, el Programa Umbral, en coordinación con el Ministerio de Educación ha acordado la provisión de servicios a través del Programa Umbral para la adquisición de tablets con el fin de dotar de una tablet que cumpla con las especificaciones acordadas, a cada uno de los docentes inscritos beneficiarios de la Segunda Cohorte de Profesorados con especialidad en Matemática como herramienta didáctica para el uso de la plataforma y material virtual del Profesorado.

POR LO TANTO, de conformidad con la Carta de Implementación suscrita por los representantes principales del Convenio de Donación del Programa Umbral en la cual se establecen los lineamientos y responsabilidades que deberán seguirse para cumplir los procedimientos del Convenio de Donación a fin de adquirir y registrar las tablets del Programa a beneficio de los docentes del Ministerio de Educación inscritos en la Segunda Cohorte de Profesorado en Enseñanza Media con especialización en Matemática, por un monto de hasta doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00), y en atención a las cláusulas y acuerdos mutuos del presente, las Partes han acordado la TERCERA ADENDA de conformidad con lo siguiente:

ARTICULO 1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

De conformidad con la sección 2.2 del Convenio de Implementación "Resumen de las Responsabilidades" las Partes revisarán sus Responsabilidades por lo menos anualmente y deberán enmendar las Responsabilidades y presupuesto cada cierto tiempo, en virtud de lo cual mediante la presente, PRONACOM acuerda la adquisición de tablets a beneficio de los docentes del Ministerio de Educación inscritos en la Segunda Cohorte de Profesorado en Enseñanza Media con especialización en Matemática, con los fondos de la Donación del Programa Umbral por un monto de hasta doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00), por lo cual se amplía el presupuesto, modificando y/o ampliando el Anexo IV (Anexo A conforme a la Primera Adenda) del Convenio de Implementación, mediante el Anexo contenido en la presente Adenda, el cual forma parte íntegra de la misma. El Anexo A incluye las especificaciones de las tablets que serán adquiridas con los fondos del Programa Umbral, el procedimiento y limitaciones a que se encuentran sujetos.

De acuerdo con lo establecido en el anexo II del Convenio de Donación del Programa Umbral y presupuesto asignado al Proyecto de Educación, el Ministerio de Educación bajo la presente adenda regularizará únicamente lo concerniente a la adquisición de los bienes del programa, que han sido adquiridos a beneficio del Ministerio de Educación de conformidad con la primera adenda (en la cual se acuerda un incremento de hasta \$413,000.00) y la presente en la cual se asigna un incremento del monto de hasta doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00) para la adquisición de las tablets a beneficio de los docentes.

ARTICULO 2. DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Todo el proceso de adquisición de las tablets que se detallan en el Anexo A de la presente Adenda al Convenio de Implementación estará a cargo del Programa Umbral de PRONACOM en virtud de la sección (5.1) 4.1 del Convenio de Implementación que establece que todos los procesos de adquisición para los bienes, trabajos y servicios referidos en este Convenio de Implementación o de otras formas requeridas para la implementación del presente Convenio de Implementación serán llevados a cabo por PRONACOM de conformidad y sujeto a los Documentos Principales del Programa Umbral, incluyendo los Lineamientos de Adquisiciones y Contrataciones de la MCC.

PRONACOM se encargará de realizar y supervisar el proceso de adquisición hasta la disposición de las tablets al Ministerio de Educación, quien las entregará a los docentes designados. PRONACOM proveerá al Ministerio de Educación copia de toda la documentación de soporte relacionada a la compra de las tablets tales como copia de la factura y garantía otorgadas por el proveedor para su utilización posterior.

ARTICULO 3. DEL PAGO

El pago de las tablets al proveedor será realizado directamente de los fondos de la Donación del Programa Umbral de la Millennium Challenge Corporation. Para este efecto, serán gestionados bajo el Programa Umbral por PRONACOM como Entidad Responsable del Convenio de Donación y de conformidad con la sección (5.2) 4.2 del Convenio de Implementación que establece que todo pago por los bienes, trabajos o servicios adquiridos y viáticos con relación a la implementación del presente Convenio de Implementación y para la estricta ejecución del Proyecto de Educación (sea directamente, por el Ministerio de Educación, o a través de él) será gestionado directamente por el Especialista Financiero del Programa Umbral para el pago directamente al proveedor de dichos bienes, trabajos o servicios de los fondos de la Donación del Programa Umbral de MCC. El proveedor presentará sus facturas o documentos contables de legítimo abono directamente a PRONACOM, y PRONACOM requerirá las recomendaciones técnicas de conformidad con las especificaciones que rijan el proceso de adquisición, en cuanto corresponda.

ARTICULO 4.
REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y RESGUARDO DE BIENES

El Ministerio de Educación, como entidad beneficiaria bajo el Convenio de Donación del Programa Umbral, asumirá sus responsabilidades sobre las tablets entregadas desde el momento en que las mismas sean puestas a disposición de DIGECADE/o Direcciones Departamentales designadas por el Ministerio de Educación, por parte del proveedor, asumiendo completa responsabilidad por cualquier daño, pérdida o robo que sufran previo a su entrega a los docentes beneficiarios y será responsable de llevar a cabo el registro de las tablets que serán puestas a disposición de los docentes beneficiarios inscritos, a través de DIGECADE/o Direcciones Departamentales designadas por el Ministerio de Educación; en sus inventarios y en los sistemas de gobierno que correspondan, en cumplimiento a la normativa legal aplicable vigente del país. Será responsabilidad del Ministerio de Educación tomar las medidas que considere necesarias para asegurar la debida utilización de las tablets por los docentes para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Donación en cuanto a la finalidad de los bienes adquiridos con los fondos de donación y, en cuanto a lo establecido en la sección 6.1(c) del Convenio de Implementación, y del más reciente artículo 4 de la Primera Adenda al Convenio de Implementación del Ministerio de Educación, que establecen que: el Ministerio de Educación proveerá sobre los bienes el mismo resguardo o seguro de cualquier otro bien propiedad del Ministerio de Educación.

Será obligación del Ministerio de Educación asegurar que las tablets adquiridas bajo el presente Convenio de Implementación, como activos adquiridos con fondos de la Donación de la MCC, sean utilizadas únicamente en la realización de los objetivos del Programa para el cual fueron adquiridas y no para otro beneficio personal de ninguna persona o entidad distinto al especificado en el Anexo A. El Ministerio de Educación proveerá a PRONACOM el inventario de las tablets ya registradas y tarjetas de responsabilidad que correspondan a los docentes, a más tardar el día xx de noviembre de dos mil veintiuno.

Las tablets adquiridas para los propósitos indicados bajo el presente Convenio y que no sean puestas a disposición de docentes beneficiarios por razón de su deserción; permanecerán en posesión del Ministerio de Educación, quedando bajo el resguardo y utilización del Ministerio para el cumplimiento de objetivos en el marco educacional del país como apoyo a la calidad educativa, en cumplimiento a las obligaciones adquiridas por el Gobierno de Guatemala bajo el Convenio de Donación del Programa Umbral en cuanto al tratamiento de los activos adquiridos con los fondos de la donación. El Ministerio de Educación deberá realizar de manera periódica la verificación física de las tablets a los docentes beneficiarios y reportar cualquier hallazgo a PRONACOM, para lo cual PRONACOM tendrá derecho a requerir cualquier documento de respaldo con relación al hallazgo y dará las instrucciones que considere necesarias mientras se encuentre vigente el Programa Umbral. El Ministerio de Educación no será reembolsado por sus contribuciones de recursos para el registro, administración y resguardo de las tablets adquiridas a beneficio de los docentes bajo el presente Convenio de Implementación.

ARTICULO 5.
ACCESO, AUDITORÍAS Y REVISIONES

El Ministerio de Educación llevará los libros, registros, documentos y cualquier otra evidencia relacionada con el desempeño de las responsabilidades adquiridas sobre todos los bienes que han sido adquiridos a beneficio del Ministerio de Educación bajo el presente Convenio de Implementación atendiendo a lo establecido en las Secciones 4.6 y 4.7 del Convenio de Donación del Programa Umbral, proveyendo a PRONACOM toda la información solicitada necesaria para cumplir con cualquier reporte requerido por el Gobierno o por MCC durante la vigencia del Programa Umbral y hasta por cinco años después de haber finalizado la vigencia del Convenio de Implementación con la finalidad de verificar que los bienes adquiridos cumplan con los objetivos establecidos por el Proyecto de Educación del Programa Umbral.

ARTICULO 6.
PROVISIONES GENERALES

La presente enmienda tiene el único objeto de modificar y ampliar el Anexo IV del Convenio de Implementación suscrito entre el Ministerio de Economía y el Ministerio de Educación, adicionando los aspectos expuestos con relación a la adquisición y registro de las tablets que serán adquiridas a beneficio de los docentes por un monto de hasta doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00) y establecer los lineamientos con relación al mismo, considerándose como parte íntegra del Convenio de Implementación suscrito con fecha 27 de agosto de 2019.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, EL PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, han decidido firmar la presente enmienda al Convenio de Implementación con sus respectivos nombres y calidades el ... de julio de dos mil veintiuno.

LIESCHEN INDIANA EGER AGUILAR

DIRECTORA EJECUTIVA PRONACOM

CLAUDIA RUIZ CASASOLA

MINISTRA DE EDUCACIÓN



ANEXO A

(Ampliación/Modificación **Anexo IV** Convenio de Implementación)

PRESUPUESTO Y GASTOS DE VIAJE PERMITIDOS

Techo de Contribución de recursos de PRONACOM para el MINEDUC Costos incrementales

<u>Descripción de gastos</u>	<u>Tipo de gastos</u>	<u>Costo incremental (US\$) / Unitario</u>	<u>Procesos básicos y limitaciones</u>	<u>Presupuesto estimado (US\$)</u>
A. Gastos de personal				
Ninguno				
B. Viaje				
Actividades de recopilación de información para línea intermedia en campo por parte de monitores Digemoca	Alimentación	Q. 210.00/por día	Pago de viático y transporte de monitores de Digemoca que se movilizan fuera de su departamento asignado y que sean previamente designados por el Viceministerio para realizar esta actividad Este proceso está incluido en la Sección 5.2 y 5.3 del Convenio de Implementación.	US\$ 190,000.00
	Hospedaje	Q 210.00/por día		
Renta de vehículos para transporte de monitores de Digemoca	Servicios	US\$ 100.00 / por día		
C. Equipamiento*				
C.1 Bienes para equipar los establecimientos educativos oficiales que implementan las seis nuevas carreras de Formación Laboral.	Compra de bienes	Varios (El valor final será determinado al momento de recibir la cotización solicitada por el Programa Umbral. El detalle los bienes a adquirirse se encuentra en listado adjunto al presente Anexo A -listado 1-)	PRONACOM se encargará de realizar y supervisar el proceso de adquisición hasta la disposición de los bienes a las Direcciones Departamentales de Educación como Unidades Ejecutoras designadas por el Ministerio de Educación, las que se encargarán del registro de los mismos para los establecimientos educativos oficiales beneficiarios establecidos en el Anexo "A". PRONACOM proveerá al Ministerio de Educación copia de toda la documentación de soporte relacionada a la compra de los bienes tales como copia de la factura detallada, que incluya las características de los bienes y garantía otorgadas por el	US\$413,000.00



<p>C.2 Adquisición de tablets para docentes beneficiarios de la Segunda Cohorte del Profesorado en Enseñanza Media.</p>	<p>Compra de tablets</p>	<p>El valor final será determinado al momento de recibir la cotización solicitada por el Programa Umbral dependiendo de la cantidad total de docentes inscritos al momento de gestionar la compra. El detalle de las tablets a adquirirse se encuentra en listado adjunto al presente Anexo A - listado 1-</p>	<p>proveedor para su utilización posterior. El Equipamiento adquirido con los fondos del Programa Umbral, será puesto a disposición de las Unidades Ejecutoras designadas por el Ministerio de Educación a las cuales correspondan las departamentales a cargo de los establecimientos educativos oficiales que serán beneficiados y deberán conservarse para el fin que fueron otorgados bajo estricta supervisión del Ministerio de Educación y en cumplimiento a los compromisos adquiridos bajo el Convenio de Donación del Programa Umbral con relación a los Activos del Programa Umbral.</p> <p>PRONACOM se encargará de realizar y supervisar el proceso de adquisición hasta la disposición de las tablets a los docentes bajo la supervisión del Ministerio de Educación a través de DIGECADE/o Direcciones Departamentales a cargo designadas por el Ministerio de Educación, quien se encargará del registro de las tablets en coordinación con las departamentales designadas por el Ministerio de Educación. PRONACOM proveerá al Ministerio de Educación copia de toda la documentación de soporte relacionada a la compra de las tablets tales como copia de la factura detallada, que incluya las características de las tablets y garantía otorgadas por el proveedor para su utilización posterior.</p>	<p>US\$200,000.00</p>
<p>D. Servicios de Terceros</p>				
<p>Financiamiento para implementación</p>	<p>Subvención</p>	<p>N/A</p>	<p>Se proveerá el financiamiento a través de una Subvención por un monto de US\$1,008,000.00 para</p>	<p>US\$1,008,000.00</p>



de segunda cohorte de PEM			cubrir el primer semestre y un porcentaje del segundo semestre del Profesorado en Enseñanza Media en Matemáticas, condicionado a la vigencia del Convenio de Donación y previo a la Fecha de Finalización del Programa Umbral, a implementarse por la Universidad de San Carlos de Guatemala para lo cual el Programa Umbral suscribirá un Acuerdo de Subvención con la Universidad y el Ministerio de Educación deberá firmar con la Universidad de San Carlos la Carta de Entendimiento que respalde la implementación y culminación del PEM que permita a los docentes beneficiados contar con el título académico correspondiente.	
Gran Total – Presupuesto acordado				US\$ 1,811,000.00**

* De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Convenio de Donación del Programa Umbral y presupuesto asignado al Proyecto de Educación, el Ministerio de Educación bajo la presente Adenda y la Primera Adenda; regularizará únicamente lo concerniente a la adquisición de los bienes del que conforman el equipamiento a los establecimientos educativos oficiales designados, por un monto de hasta cuatrocientos trece mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$413,000.00) y las tablets adquiridas para beneficio de los docentes designados bajo el PEM por un monto de hasta doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$200,000.00).

** El valor total establece el monto máximo a pagarse por cada uno de los rubros contenidos en el presente Anexo a beneficio del Ministerio de Educación. A la Fecha de Finalización del Programa Umbral, mediante un cruce formal de cartas entre PRONACOM y el Ministerio de Educación; se comunicará oficialmente el monto total ejecutado y efectivamente pagado bajo cada uno de los gastos descritos en el presente, haciéndose constar por ambas entidades como corresponda e informándose a MCC como entidad donante.

GASTOS PERMITIDOS

1. Viáticos:

- a. Alimentación
- b. Hospedaje

VIÁTICOS PERMITIDOS



Para el pago de hospedaje y alimentación se aplicará únicamente la tarifa fija según la siguiente tabla:

Tarifa Hospedaje		Tarifa Alimentación	
Q	210.00	Q	210.00



LIOSTADO ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE TABLETS

A través de las gestiones del Programa Umbral y el Ministerio de Educación se brindará a los docentes beneficiarios de la Segunda Cohorte del PEM una tablet de conformidad con lo siguiente:

Cantidad de Docentes Beneficiarios	Descripción de la tablet	Cantidad de tablets	Departamentales	Unidad Ejecutora MINEDUC
691		691	XXXX	DIGECADE/ o Direcciones Departamentales a cargo designadas por el Ministerio de Educación.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y NORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESPLIEGUE DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL PAÍS”.

CONSIDERANDO. Lo que para el efecto establecen los artículos constitucionales siguientes: i) Artículo 43.- Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes, y ii) Artículo 119 en lo conducente, inciso a) Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; ... k. Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión, y n. Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros, entre otras.

CONSIDERANDO: Lo que para el efecto establece el segundo eje del Plan para la Recuperación Económica de Guatemala denominado “atraer más inversiones estratégicas” que establece como líneas de acción las siguientes: atraer inversiones para la relocalización y la mejora del clima de negocios en Guatemala. Las anteriores actividades involucran a varias instituciones;

CONSIDERANDO: Que ante el CONAPEX se ha presentado una serie de ideas e iniciativas bajo la denominación “Guatemala no se Detiene”. Este es un esfuerzo que requiere coordinación y seguimiento, motivo por el cual se ha suscrito el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESPLIEGUE DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL PAÍS”**, para poder atender su seguimiento;

CONSIDERANDO: Que, para la efectiva implementación del Convenio y el cumplimiento de los fines de este, es necesario establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre las partes a efecto que los avances sean consistentes, coordinados, efectivos y eficaces.

Por lo antes considerado, las instituciones que, mediante sus representantes legales, suscribimos el “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESPLIEGUE DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL PAÍS” (en adelante el Convenio), acordamos el siguiente Manual de Procedimientos de las **Mesas Técnicas Interinstitucionales**, en adelante MTI:

- 1) **Objeto.** El presente Manual de Procedimientos tiene por objeto regular el funcionamiento de las Mesas Técnicas Interinstitucionales (MTI), en cuanto a la coordinación y comunicación entre las instituciones y entidades firmantes del Convenio en el marco del proyecto “Guatemala no se detiene”.
- 2) **Régimen Jurídico Aplicable.** Para coordinar las actividades de los integrantes del Convenio, las Mesas que se establezcan actuarán en respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes que les sean aplicables, así como lo establecido en el presente documento.
- 3) **Coordinación.** Para el logro de los objetivos del proyecto “GUATEMALA NO SE DETIENE”, se establecerán **Mesas Técnicas Interinstitucionales (MTI)**, las cuales estarán bajo Coordinación del Ministerio de Economía o de la Unidad Ejecutora que este Ministerio designe, quien creará las Mesas Técnicas Interinstitucionales que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- 4) **Integración.** Conforme el Artículo 5 del Convenio las MTI estarán integradas con un representante titular y un representante suplente.
- 5) **Periodicidad de Reuniones.** Las MTI se reunirán, como mínimo, una vez cada 15 días a efecto de poder informar al Ministerio de Economía o la entidad ejecutora que se establezca los avances y retos en el cumplimiento de los objetivos.
- 6) **Funciones.** En cumplimiento de las normativas que rijan el funcionamiento de cada una de las instituciones integrantes y sin afectar sus compromisos legales, administrativos y financieros, las MTI tendrán las siguientes funciones:
 - a) Elaborar el Plan de Trabajo Anual que corresponde a su Mesa, para presentar ante las entidades firmantes del Convenio;
 - b) Desarrollar las estrategias que sean necesarias para la implementación de su Plan de Trabajo Anual;
 - c) Recopilar y proveer la información y la reportería que el Ministerio de Economía o las instituciones participantes en el Convenio le requiera;
 - d) Informar al Ministerio de Economía o las instituciones participantes en el Convenio sobre divergencias institucionales o necesidades de coordinación interinstitucional;
 - e) Otras que les asigne el Ministerio de Economía o las instituciones participantes en el Convenio;
- 7) **Punto de Contacto.** Salvo una conformación especial, cada Mesa Técnica Interinstitucional tendrá un punto de contacto que apoyará a las instituciones públicas en el proceso de:
 - a) *Reportería ante el Ministerio de Economía o las instituciones participantes en el Convenio;*

- b) *Convocatoria y definición de la agenda de las convocatorias;*
 - c) *La coordinación de las actividades con otras MTI;*
 - d) *La coordinación de su respectiva MTI para el cumplimiento de las metas;*
 - e) *La elaboración del Plan de Trabajo Anual de su mesa;*
 - f) *El desempeño de las labores administrativas (secretaría) y de memoria operativa de la Mesa.*
- 8) **Etapas de atención a los inversionistas.** En términos generales las etapas de atención a los inversionistas por parte de las MTI son:
- a) **Identificación y priorización de inversionistas.** *Etapa inicial en la cual se identifica, perfila y segmenta una empresa o anuncio de expansión con base en la metodología de prospección, o se compilan las oportunidades de inversión generadas por otros canales. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista, en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado.;*
 - b) **Contacto a Inversionistas.** *Etapa en la que se elabora y ejecuta la hoja de ruta de la estrategia de contacto, según la tipología de la empresa. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista, en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado;*
 - c) **Maduración y Confirmación de Oportunidad.** *Etapa en la que se brindan los distintos servicios de atención a las empresas para apoyarles en su toma de decisión de instalarse en Guatemala. Incluye los servicios administrativos, operativos y estratégicos, como requerimientos de información, vinculación con proveedores de servicios a través del directorio institucional, coordinación y acompañamiento de agendas de inversión, entre otros. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista, en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado;*

- d) **Apoyo en la radicación.** *Etapa en la que se brindan los servicios ad hoc al proyecto para el establecimiento (softlanding) de la empresa en el país. Incluye la facilitación de información y el seguimiento de los expedientes sobre los procesos, trámites, permisos, licencias, entre otros, para la operación de la empresa en el estricto cumplimiento de la legislación nacional. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista, en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado*
- e) **Atención a los proyectos para la reinversión (Aftercare).** *Etapa en la que se brindan servicios administrativos, operacionales y estratégicos a empresas de capital extranjero ya radicadas en el país, con el fin de apoyar sus proyectos de expansión. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado.*
- 9) **Delegados o promotores de PRONACOM y MINEX** Los delegados o promotores de PRONACOM y MINEX tendrán las siguientes funciones.
- a) *Los delegados de PRONACOM tendrán las funciones de: Acompañamiento a las mesas técnicas interinstitucionales para aportar el conocimiento técnico adquirido en materia de inversión y reinversión; Impulsar acciones y políticas que mejoren las condiciones para la inversión productiva en el país; Compartir las buenas prácticas y experiencia técnica y estratégica adquirida en temas de inversión, trato con inversionistas y dinámicas públicas; Realizar la gestión interinstitucional y, acompañar en las acciones que requieran las etapas de atención a los inversionistas;*
- b) *Delegados de MINEX tendrán las funciones de: acompañamiento a las mesas técnicas interinstitucionales para dar seguimiento a los perfiles de potenciales inversionistas identificados por las representaciones diplomáticas en cada país, asimismo, impulsarán acciones conjuntas entre los actores de las mesas técnicas interinstitucionales para proponer actividades, foros, eventos, y misiones de inversión que permitan posicionar los sectores priorizados en los países que se consideren importantes para visitar; dar el apoyo y seguimiento en las acciones previstas dentro del protocolo de atención al inversionista; ser el enlace entre Guatemala y las representaciones diplomáticas del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

10) Mecanismo de Acompañamiento del Sector Privado.

- a) **Motivación.** Debido a que el Convenio busca la armonización entre instituciones del sector público y entidades del sector privado firmantes del Convenio, éstas designarán a la dirección de atracción de inversiones del Sector Privado, la cual acompañará y apoyará en el cumplimiento de las funciones establecidas en este documento. Esta figura no generará costo para ninguna institución pública. A esta figura también se le conocerá como "Guateinvest".
- b) **Funciones.**
- (1) *Organizar y dirigir las estrategias que se requiera para el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual;*
 - (2) *Gestionar, recabar y proveer la información requerida por el Ministerio de Economía o las Instituciones participantes en el Convenio, para dar seguimiento a la implementación del Plan de Trabajo Anual;*
 - (3) *Impulsar la implementación del Plan de Trabajo Anual;*
 - (4) *Presentar al Ministerio de Economía o las Instituciones participantes en el Convenio los avances de las estrategias y planes de trabajo de las mesas intersectoriales.*
 - (5) *Participar en foros nacionales e internacionales relacionados a inversión extranjera directa para presentar la estrategia de las Mesas Intersectoriales;*
- 11) **Casos no previstos.** Los casos no contemplados en el presente Manual de Procedimientos, así como su interpretación, serán resueltos por el Ministerio de Economía o la Unidad Ejecutora que designe.
- 12) **Modificaciones.** Las modificaciones que se introduzcan al presente Manual de Procedimientos deberán acordarse por unanimidad de Ministerio de Economía o la Unidad Ejecutora que designe.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO Y NORMATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESPLIEGUE DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL PAÍS”.

CONSIDERANDO. Lo que para el efecto establecen los artículos constitucionales siguientes: i) Artículo 43.- Libertad de industria, comercio y trabajo. Se reconoce la libertad de industria, de comercio y de trabajo, salvo las limitaciones que por motivos sociales o de interés nacional impongan las leyes, y ii) Artículo 119 en lo conducente, inciso a) Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a. Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; ... k. Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión, y n. Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros, entre otras.

CONSIDERANDO: Lo que para el efecto establece el segundo eje del Plan para la Recuperación Económica de Guatemala denominado “atraer más inversiones estratégicas” que establece como líneas de acción las siguientes: atraer inversiones para la relocalización y la mejora del clima de negocios en Guatemala. Las anteriores actividades involucran a varias instituciones;

CONSIDERANDO: Que ante el CONAPEX se ha presentado una serie de ideas e iniciativas bajo la denominación “Guatemala no se Detiene”. Este es un esfuerzo que requiere coordinación y seguimiento, motivo por el cual se ha suscrito el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESPLIEGUE DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL PAÍS”**, para poder atender su seguimiento;

CONSIDERANDO: Que, para la efectiva implementación del Convenio y el cumplimiento de los fines de este, es necesario establecer los procedimientos de comunicación y coordinación entre las partes a efecto que los avances sean consistentes, coordinados, efectivos y eficaces.

Por lo antes considerado, las instituciones que, mediante sus representantes legales, suscribimos el **“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESPLIEGUE DE INICIATIVAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL PAÍS”** (en adelante el Convenio), acordamos el siguiente Manual de Procedimientos:

- 1) **Objeto.** El presente Manual de Procedimientos tiene por objeto regular los procedimientos de coordinación y comunicación entre las instituciones y entidades firmantes del Convenio, **en el marco del proyecto “Guatemala no se detiene”**.
- 2) **Régimen Jurídico Aplicable.** Para coordinar las actividades de los integrantes del Convenio, las Mesas que se establezcan actuarán en respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes que les sean aplicables, así como lo establecido en el presente documento.
- 3) **Gobernanza.** Para el logro de los objetivos del proyecto “GUATEMALA NO SE DETIENE”, se establecen las siguientes mesas:
 - a) **Mesa de Dirección (MD)**
 - i) **Integración.** Está conformada por las altas autoridades de las instituciones y entidades que han firmado el Convenio o que en el futuro se incorporen.
 - ii) **Presidencia.** Esta mesa será presidida por el Ministro de Economía o el Viceministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía. Para efecto de empate en la toma de decisión, tendrá doble voto. La secretaría será a cargo de la persona que el Ministerio de Economía designe o en su defecto de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad del Ministerio de Economía;
 - iii) **Frecuencia de las Sesiones.** La Mesa de Dirección se reunirá como mínimo una vez durante cada año calendario.
 - iv) **Convocatorias. Ordinaria.** La convocatoria a sesión ordinaria se realizará previa solicitud del Ministerio de Economía. **Extraordinaria** a petición de cualquier institución firmante del convenio o adherida al mismo. La convocatoria será realizada por la persona o institución designada para fungir como secretario.
 - v) **Funciones.** En cumplimiento de las normativas que rijan el funcionamiento de cada una de las instituciones integrantes y sin afectar sus compromisos legales, administrativos y financieros, la MD tendrá las siguientes funciones:
 - (1) *Contribuir a las soluciones que la aplicación del Convenio requiera y a las recomendaciones para la Mesa de Coordinación;*
 - (2) *Conocer los planes de trabajo anuales de las mesas técnicas interinstitucionales que se le presenten por la Mesa de Coordinación;*
 - (3) *Coordinar con instituciones y entidades ajenas al Convenio para el mejor cumplimiento de los objetivos del mismo;*
 - (4) *Aprobar las peticiones de adhesión o separación de entidades públicas, así como de personas individuales o jurídicas privadas, conforme a los requisitos establecidos en el convenio;*
 - (5) *Ser la última instancia en cuanto a la búsqueda de soluciones interinstitucionales;*
 - (6) *Conocer y en su caso aprobar el informe que será elevado a CONAPEX, de acuerdo con lo establecido en el Convenio;*

(7) Podrá establecer su propio Manual de Procedimientos o las directrices para su operación y comunicación.

b) **Mesa de Coordinación (MC).**

- i) **Integración.** La MC se integra con los representantes de cada una de las instituciones firmantes del Convenio y de las que en el futuro se incorporen al mismo. Para el efecto dichas instituciones y entidades deberán designar a sus representantes titular y suplente, mediante escrito dirigido al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad.
- ii) **Asistencia y toma de decisiones.** Para un mejor seguimiento a los temas a las sesiones podrán asistir representantes titulares y suplentes. El suplente podrá participar en la toma de decisiones únicamente en ausencia del titular.
- iii) **Funciones.** En cumplimiento de las normativas que rijan el funcionamiento de cada una de las instituciones integrantes y sin afectar sus compromisos legales, administrativos y financieros, la MC tendrá las siguientes funciones:
 - (1) *Respecto de la Mesa Directiva: a) Conformar los planes de trabajo anuales de las mesas técnicas interinstitucionales para cumplimiento de los objetivos del Convenio; b) Conformar e informar los avances en el cumplimiento de los objetivos del Convenio. Esta información se hará como mínimo una vez cada cuatrimestre del año, y cada vez que la MC lo considere oportuno; y c) Informar a la MD aquellas situaciones que requieran el apoyo de la MD.*
 - (2) *Aprobar las estrategias presentadas por las MTI respecto del proyecto "GUATEMALA NO SE DETIENE" y velar por la efectiva implementación de sus planes de trabajo anuales.*
 - (3) *Dar seguimiento a las acciones cuya ejecución se esté coordinando en las Mesas Técnicas Interinstitucionales, relacionadas con la reducción de brechas de competitividad, la mejora del clima de negocios, la atracción de inversiones y el aumento de la capacidad exportadora;*
 - (4) *Bajo la Coordinación de MINECO, establecer las Mesas Técnicas Interinstitucionales necesarias, elegir el Coordinador y los integrantes que conformarán la mesa y dar seguimiento sobre los temas o estrategias que estos coordinarán. Para la figura de Coordinador de Mesa se podrá pedir el apoyo de entidades invitadas;*
 - (5) *Conocer las necesidades de las instituciones involucradas y realizar esfuerzos de coordinación para el fortalecimiento institucional necesario para los fines del Convenio;*
 - (6) *Establecer los procesos, los indicadores, la publicidad y los protocolos uniformes que deberán seguir las Mesas Técnicas Interinstitucionales, en el desempeño de sus funciones.*
 - (7) *Resolver y atender consultas sobre los planes de trabajo anuales y sus avances;*
 - (8) *Recibir y dar seguimiento a los informes e insumos que deban ser generados por las Mesas Técnicas Interinstitucionales;*

(9) *Conocer las peticiones de adhesión o separación de entidades públicas, así como de personas individuales o jurídicas privadas, conforme a los requisitos establecidos en el convenio;*

c) **Frecuencia de sesiones.** La Mesa de Coordinación celebrará, como mínimo una sesión ordinaria cada mes calendario. Extraordinariamente, se podrán celebrar en cualquier momento. Al final de cada sesión, se confirmará la fecha, lugar, modalidad y de hora de la siguiente sesión;

d) **Convocatorias.** La convocatoria a sesión **Ordinaria** la realizará el Ministerio de Economía, por medio del Programa Nacional de Competitividad; la convocatoria **Extraordinaria** será realizada por el Programa Nacional de Competitividad a petición de cualquier institución firmante del Convenio o adherida al mismo;

i) **Forma y contenido de las convocatorias.**

(1) *La Convocatoria será vía correo electrónico o por escrito, cuando se estimare necesario;*

(2) *La convocatoria contendrá: i) fecha; ii) lugar; iii) hora de inicio; vi) la modalidad de estas, v) agenda propuesta; vi) la presencia de otras personas o invitados; y la documentación relacionada. En caso de ser en modalidad virtual o mixta, se indicará la plataforma informática en la que se desarrollará la sesión, así como el enlace digital para poder realizar la conexión;*

(3) *Antelación. Entre la convocatoria y la sesión deberán mediar tres (3) días hábiles.*

e) **Sesiones.**

i) **Lugar.** Las sesiones se realizarán en el lugar que acuerden los participantes, en su defecto será la sede del Ministerio de Economía, o del Programa Nacional de Competitividad, pudiendo realizarse en cualquier otro lugar de la República, o por medio de una plataforma informática, elegida por el Ministerio de Economía;

ii) **Clases de sesiones.** Las sesiones podrán realizarse en diversas modalidades y nada impide que iniciada en una modalidad pueda modificarse sin interrumpir la sesión. Las modalidades son las siguientes:

(1) **Presencial:** *Cuando las personas convocadas, se encuentren físicamente reunidas en el lugar establecido para el efecto.*

(2) **Virtual:** *Cuando las personas convocadas, se encuentren conectadas al mismo tiempo a una plataforma informática previamente establecida para tal efecto.*

(3) **Mixta:** *Cuando las personas convocadas, se encuentren unas de forma presencial y otras de forma virtual. Los participantes que asistirán a la sesión de forma virtual lo confirmarán con anticipación al secretario de la MC para la coordinación de la conexión a la plataforma informática a utilizar.*

iii) **Presidencia de las sesiones.** Las sesiones serán presididas por el representante del Ministerio de Economía, por el Coordinador General del Comité Ejecutivo del PRONACOM. o la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de la Competitividad -PRONACOM-.

- iv) **Quórum de inicio.** El quórum para celebrar la sesión se formará con la presencia de la mayoría calificada los firmantes del Convenio o que en el futuro se adhirieren.
- v) **Secretario de la Sesión.** La Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de la Competitividad -PRONACOM-, del Ministerio de Economía actuará como secretario, con voz, pero sin voto. Cuando por motivos justificados no pudiere asistir a alguna de las sesiones deberá hacerlo saber al presidente de la sesión con la debida anticipación, salvo causa de fuerza mayor o imprevisible, o cuando la Dirección Ejecutiva ejerza la presidencia de la sesión deberá sustituirla en la secretaría la Subdirección Ejecutiva del Programa Nacional de la Competitividad (PRONACOM).
- vi) **Asistencia de otros funcionarios, asesores o invitados.** En la Mesa de Coordinación previo aviso, se podrá invitar a participar, en sesión ordinaria o extraordinaria, invitados para tratar temas de interés para el objetivo del Convenio. Así mismo, podrá participar permanentemente con voz, pero sin voto el representante de la Dirección de atracción de Inversiones establecida en AGEXPORT.
- vii) **Contenido de Agendas.** La Mesa de Coordinación agendará temas relacionados con el objetivo del Convenio. Las agendas serán compartidas con la convocatoria y deberán contener:
 - (1) *Indicación si son un punto informativo o decisivo. Cuando sean decisivos se presentará una propuesta del punto resolutivo;*
 - (2) *A quién corresponde tratar el tema;*
 - (3) *Los documentos relacionados al contenido de la agenda;*
- viii) **Retiro.** Si algunos de los participantes en la sesión desearan retirarse de una sesión en curso, deberá indicarlo a la presidencia para efectos de quorum. La hora de su retiro deberá constar en el acta respectiva, dentro del punto que se esté conociendo en ese momento.
- ix) **Resoluciones o recomendaciones.** Siendo el Convenio un esfuerzo de coordinación, debe respetarse en todo momento la rectoría sectorial de las instituciones públicas que lo integran, así como su autonomía en la toma de decisiones y uso de recursos (humanos, materiales y financieros). Las resoluciones serán por consenso y estrictamente en seguimiento a las decisiones tomadas por la Mesa de Coordinación.
- x) **Archivo y comunicación de las Resoluciones.** Las resoluciones de la Mesa de Coordinación se recopilarán cronológicamente conforme la metodología que se lleve para el efecto y serán compartidas con los integrantes de las Mesas.
- xi) **Documentación de los resultados de sesiones.** De las sesiones que se celebren se elaborará un extracto que contendrá relación sucinta de su desarrollo; hora y lugar de inicio; asistentes a la sesión, incluyendo personas ajenas que hayan participado en la misma; resoluciones tomadas; y, hora de cierre. Las ayudas de memoria se coleccionarán ordenadamente.

- f) **Mesas Técnicas Interinstitucionales (MTI).** La Mesa de Coordinación, con la Coordinación del Ministerio de Economía creará las Mesas Técnicas Interinstitucionales que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

Funciones. En cumplimiento de las normativas que rijan el funcionamiento de cada una de las instituciones integrantes y sin afectar sus compromisos legales, administrativos y financieros, las MTI tendrán las siguientes funciones:

- i) Elaborar el Plan de Trabajo Anual que corresponde a su Mesa, para presentar ante la Mesa de Coordinación;
- ii) Desarrollar las estrategias que la MC requiera para la implementación de su Plan de Trabajo Anual;
- iii) Acompañar y apoyar en la implementación de su Plan de Trabajo Anual;
- iv) Recopilar y proveer la información y la reportería que la MC requiera, conforme las directrices proveídas por la secretaría de la MC;
- v) Informar a la MC sobre divergencias institucionales o necesidades de coordinación interinstitucional;
- vi) Otras que les asigne la MC;

Punto de Contacto. Salvo una conformación especial, cada Mesa Técnica Interinstitucional tendrá un punto de contacto que apoyará a las instituciones públicas en el proceso de:

- (1) *Reportería ante la Mesa de Coordinación;*
- (2) *Convocatoria y definición de la agenda de las convocatorias;*
- (3) *La coordinación de las actividades con otras MTI;*
- (4) *La coordinación de su respectiva MTI para el cumplimiento de las metas;*
- (5) *La elaboración del Plan de Trabajo Anual de su mesa;*
- (6) *El desempeño de las labores administrativas (secretaría) y de memoria operativa de la Mesa.*

vii) **Etapas de atención a los inversionistas.** En términos generales las etapas de atención a los inversionistas por parte de las MTI son:

- (1) **Identificación y priorización de inversionistas.** *Etapa inicial en la cual se identifica, perfila y segmenta una empresa o anuncio de expansión con base en la metodología de prospección, o se compilan las oportunidades de inversión generadas por otros canales. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista, en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado.;*
- (2) **Contacto a Inversionistas.** *Etapa en la que se elabora y ejecuta la hoja de ruta de la estrategia de contacto, según la tipología de la empresa. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista, en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado;*
- (3) **Maduración y Confirmación de Oportunidad.** *Etapa en la que se brindan los distintos servicios de atención a las empresas para apoyarles en su toma de decisión de instalarse en Guatemala. Incluye los servicios administrativos, operativos y estratégicos, como requerimientos de información, vinculación con proveedores de servicios a través del directorio institucional, coordinación y acompañamiento de agendas de inversión, entre otros. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista, en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado;*

- (4) **Apoyo en la radicación.** Etapa en la que se brindan los servicios ad hoc al proyecto para el establecimiento (softlanding) de la empresa en el país. Incluye la facilitación de información y el seguimiento de los expedientes sobre los procesos, trámites, permisos, licencias, entre otros, para la operación de la empresa en el estricto cumplimiento de la legislación nacional. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista, en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado
- (5) **Atención a los proyectos para la reinversión (Aftercare).** Etapa en la que se brindan servicios administrativos, operacionales y estratégicos a empresas de capital extranjero ya radicadas en el país, con el fin de apoyar sus proyectos de expansión. Las distintas acciones y resultados esperados de esta etapa son responsabilidad del promotor encargado del sector correspondiente por parte del PRONACOM, del funcionario diplomático del MINEX (Embajadores, Cónsules Generales, Cónsules y Consejeros Comerciales) del MINEX radicado en el país en donde se encuentra el inversionista en coordinación con el punto de contacto de la MTI del sector correspondiente, o quien éste designe y el representante de la Dirección de Atracción de inversiones del Sector Privado.

viii) Los delegados o promotores de PRONACOM y MINEX tendrán las siguientes funciones.

- (1) *Los delegados de PRONACOM tendrán las funciones de: Acompañamiento a las mesas técnicas interinstitucionales para aportar el conocimiento técnico adquirido en materia de inversión y reinversión; Impulsar acciones y políticas que mejoren las condiciones para la inversión productiva en el país; Compartir las buenas prácticas y experiencia técnica y estratégica adquirida en temas de inversión, trato con inversionistas y dinámicas públicas; Realizar la gestión interinstitucional y, acompañar en las acciones que requieran las etapas de atención a los inversionistas;*
- (2) *Delegados de MINEX tendrán las funciones de: acompañamiento a las mesas técnicas interinstitucionales para dar seguimiento a los perfiles de potenciales inversionistas identificados por las representaciones diplomáticas en cada país, asimismo, impulsarán acciones conjuntas entre los actores de las mesas técnicas interinstitucionales para proponer actividades, foros, eventos, y misiones de inversión que permitan posicionar los sectores priorizados en los países que se consideren importantes para visitar; dar el apoyo y seguimiento en las acciones previstas dentro del protocolo de atención al inversionista; ser el enlace entre Guatemala y las representaciones diplomáticas del Ministerio de Relaciones Exteriores.*

g) **Mecanismo de Acompañamiento del Sector Privado.**

- i) **Motivación.** Debido a que el Convenio busca la armonización entre instituciones del sector público y entidades del sector privado firmantes del Convenio, éstas designarán a la dirección de atracción de inversiones del Sector Privado, la cual acompañará y apoyará en el cumplimiento de las funciones establecidas en este documento. Esta figura no generará costo para ninguna institución pública. A esta figura también se le conocerá como "Guateinvest".

ii) **Funciones.**

- (1) *Organizar y dirigir las estrategias que la Mesa de Coordinación requiera para el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual; ~~Acompañar y apoyar en el desarrollo de las estrategias que la MC requiera para el cumplimiento del Plan de Trabajo Anual;~~*
- (2) *Gestionar, recabar y proveer la información requerida por la MC, para dar seguimiento a la implementación del Plan de Trabajo Anual;*
- (3) *Impulsar la implementación del Plan de Trabajo Anual;*
- (4) *Presentar a la Mesa de Coordinación los avances de las estrategias y planes de trabajo de las mesas intersectoriales.*
- (5) *Participar en foros nacionales e internacionales relacionados a inversión extranjera directa para presentar la estrategia de las Mesas Intersectoriales;*

- 4) **Casos no previstos.** Los casos no contemplados en el presente Manual de Procedimientos , así como su interpretación, serán resueltos por la Mesa de Dirección. ~~Coordinación.~~
- 5) **Modificaciones.** Las modificaciones que se introduzcan al presente Manual de Procedimientos deberán acordarse por unanimidad de los miembros de la Mesa de Coordinación.

U/L



Observaciones al Reglamento Orgánico
Interno
Viceministerio de Inversión y
Competencia

julio de 2021



1 Viceministerio de Inversión y Competencia

1.1 Dirección del Sistema Nacional de la Calidad

a. Observaciones y propuesta de modificación al ROI actual

Artículo actual	Observación	Propuesta de modificación
-----------------	-------------	---------------------------

b. Elementos para incluir en una nueva versión del ROI

Propuesta de artículo nuevo	Justificación

c. Información adicional que pueda ser de utilidad para el diseño de una propuesta de actualización del ROI

•

1.1 Programa Nacional de Competitividad

a. Observaciones y propuesta de modificación al ROI actual

Artículo actual	Observación	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 20. PROGRAMA NACIONAL DE LA COMPETITIVIDAD.</p> <p>El Programa Nacional de la Competitividad es el órgano responsable de coordinar y ejecutar las directrices de su Comité Ejecutivo, apoyar al Ministerio de Economía, como ente rector y coordinador de la competitividad a nivel nacional, responsable de</p>	<p>1. La denominación del Programa no es consistente con el Acuerdo Gubernativo de creación de PRONACOM.</p> <p>2. Las actividades tienen una variación terminológica con el Acuerdo Gubernativo</p>	<p>" ARTÍCULO 20. PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD.</p> <p>El Programa Nacional de Competitividad es el órgano responsable de coordinar y ejecutar las directrices de su Comité Ejecutivo, apoyar al Ministerio de Economía, como ente rector y coordinador de la competitividad a nivel nacional, responsable de</p>



difundir a todo nivel, articular, coordinar y facilitar el diálogo y las acciones interinstitucionales para la implementación de la Política Nacional de Competitividad. Le corresponden las funciones siguientes:

- a) Definir y dirigir el Programa Nacional de Competitividad;
- b) Diseñar el plan de trabajo anual del Programa Nacional de Competitividad;
- c) Impulsar acciones y políticas que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el país;
- d) Apoyar la conformación de conglomerados productivos y de servicios, identificados como potencialmente competitivos y dar seguimiento para su fortalecimiento y desarrollo;
- e) Apoyar la formación de Agendas de Desarrollo Local, a nivel municipal o regional, orientadas a fomentar el desarrollo productivo sostenible;
- f) Ejecutar proyectos y programas de convenios acordados con gobiernos y organismos, nacionales e internacionales, suscritos por las autoridades competentes,

de creación de PRONACOM.

3. Las funciones que realiza el pronacom requiere una actualización.

difundir a todo nivel, articular, coordinar y facilitar el diálogo y las acciones interinstitucionales para la implementación de la Política Nacional de Competitividad.

Sin perjuicio de las atribuciones asignadas a otros ministerios u organismos del Estado, PRONACOM desarrollará las funciones siguientes

- a) *Ser un órgano técnico del Estado respecto a la Competitividad de Guatemala, la mejora de la normativa y de los procedimientos que rigen la actividad empresarial, la atracción y la conservación de la inversión nacional e internacional;*
- b) *Proponer e implementar políticas para la mejor consecución de sus atribuciones;*
- c) *Detectar buenas prácticas de competitividad a nivel nacional e internacional y proponer las medidas necesarias y viables para su implementación general en Guatemala;*
- d) *Impulsar acciones que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva nacional o extranjera en el país. Dentro de estas acciones incluirá ejecutar*



- cuando sea asignado; y,
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior.

y mantener actualizados los servicios de la "ventanilla de inversión" establecidos en el decreto 9-98 "Ley de Inversión Extranjera", y en el Acuerdo Gubernativo 532-92.

- e) *Cuando sea requerido, emitir opinión no vinculante, sobre la incidencia y/o armonización de leyes en el país;*
- f) *Promoción y difusión del desarrollo legal y operativo para el clima de negocios;*
- g) *Detectar las brechas de competitividad de algunos de los conglomerados productivos de Guatemala y proponer mejoras;*
- h) *Sugerir las acciones prioritarias para el gobierno de Guatemala orientadas a reducir las brechas y monitorear su implementación;*
- i) *Apoyar y promover Alianzas Estratégicas entre integrantes del sector productivo y las Corporaciones Municipales en beneficio del desarrollo económico nacional y/o municipal.*



- j) *Cuando sea designado para el efecto, apoyar en la planificación de proyectos y programas derivados de convenios acordados con Organismos, nacionales e internacionales suscritos por las autoridades, pudiendo incluso gestionarlos o implementarlos;*
- k) *Otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior o por el Comité Ejecutivo del PRONACOM.*

Conforme el Acuerdo Gubernativo 192-2016, todas las dependencias del Organismo Ejecutivo y entidades descentralizadas, deberán prestar toda la colaboración necesaria al Programa Nacional de Competitividad para el mejor logro de sus atribuciones.

b. Elementos para incluir en una nueva versión del ROI

Propuesta de artículo nuevo	Justificación
<p>ARTICULO ____ Integración de PRONACOM. Estará dirigido por: i) un Director Ejecutivo nombrado por el Ministro de Economía a propuesta del Comité Ejecutivo, debiéndose emitir el Acuerdo Ministerial respectivo; ii) Los sub directores que sean necesarios, a propuesta del Director Ejecutivo; iii) Las jefaturas o departamentos que sean necesarios; iv) los Encargados de temás</p>	<p>Por la dinámica de PRONACOM debe tener una estructura en el Reglamento Orgánico Interno que le permita atender por igual proyectos de gran magnitud (BID, MCC, BM) o bien actividades más conservadoras. La existencia en el ROI le permitirá avanzar con las gestiones ante MINFIN y ONSEC cuando la creación de plazas sea requerida.</p>



c. Información adicional que pueda ser de utilidad para el diseño de una propuesta de actualización del ROI

-

1.3 Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión

a. Observaciones y propuesta de modificación al ROI actual

Artículo actual	Observación	Propuesta de modificación
-----------------	-------------	---------------------------

b. Elementos para incluir en una nueva versión del ROI

Propuesta de artículo nuevo	Justificación

c. Información adicional que pueda ser de utilidad para el diseño de una propuesta de actualización del ROI

-

1.4 Dirección de Promoción a la Competencia

a. Observaciones y propuesta de modificación al ROI actual



Artículo actual

Observación

Propuesta de modificación

b. Elementos para incluir en una nueva versión del ROI

Propuesta de artículo nuevo	Justificación

c. Información adicional que pueda ser de utilidad para el diseño de una propuesta de actualización del ROI

-

1.5 Ventanilla de Construcción

a. Elementos para incluir en una nueva versión del ROI

Propuesta de artículo nuevo	Justificación

b. Información adicional que pueda ser de utilidad para el diseño de una propuesta de actualización del ROI

-

1.6 Dirección de Planificación, Proyectos y cooperación

a. Observaciones y propuesta de modificación al ROI actual

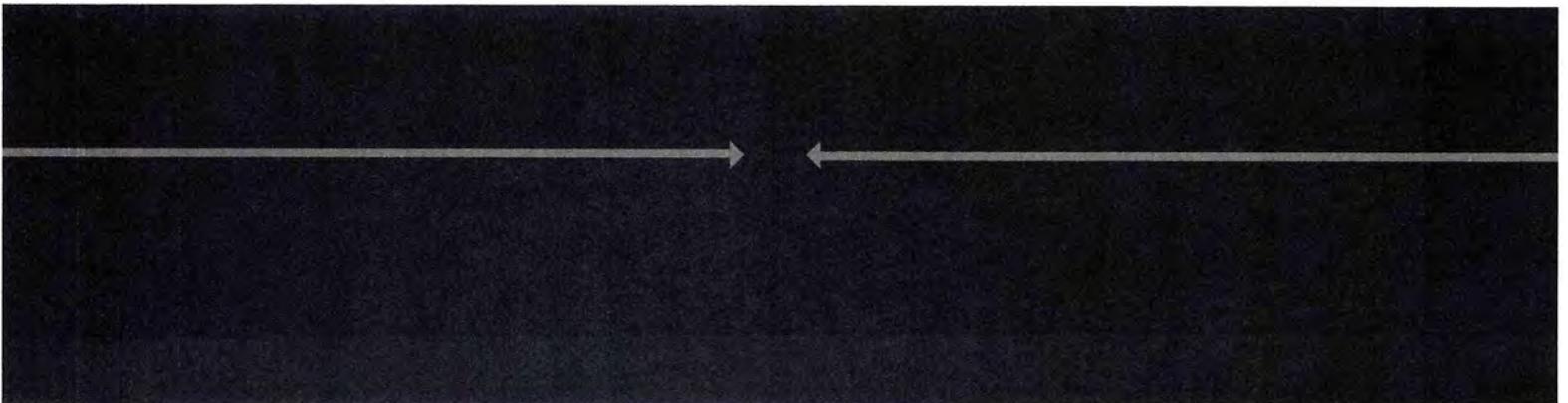
Artículo actual	Observación	Propuesta de modificación

b. Elementos para incluir en una nueva versión del ROI

Propuesta de artículo nuevo	Justificación

c. Información adicional que pueda ser de utilidad para el diseño de una propuesta de actualización del ROI

-







Guatemala, 21 de julio 2021.
Oficio Pronacom 368/2021/DE/pa

Licenciada

Rocío Molina Najarro
Directora de
Planificación, Proyectos y Cooperación
Ministerio de Economía.
Guatemala.

Referencia: Respuesta a OPPC/272/2020/RM/gS

Estimada Directora Molina

Es un gusto saludarle y deseo que todas sus actividades se desarrollen exitosamente. El motivo del presente es informar lo que solicita en oficio identificado OPPC/272/2020/RM/gS de fecha 3 de junio de 2021.

1. El Programa Umbral de la Millennium Challenge Corporation, se origina del Convenio de Donación del Programa Umbral entre la República de Guatemala actuando a través de su gobierno (Ministerio de Relaciones Exteriores) y los Estados Unidos de América actuando a través de la Millennium Challenge Corporation, firmado el 8 de abril de 2015. En este documento se acordó como **fecha de finalización el 30 de abril de 2019**, además, se establece como entidad responsable al Ministerio de Economía actuando a través del Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM).
2. Primera prórroga.
 - 2.1. Mediante carta de fecha 31 de mayo de 2017, el señor Tom Kelly, Vicepresidente en funciones del departamento de Política y Evaluación de la MCC propone una prórroga de plazo del programa hasta el 30 de abril de 2020. Se adjunta copia en inglés y español;
 - 2.2. Mediante carta de fecha 20 de junio de 2017, el Ministro de Economía Víctor Manuel Asturias Córdón manifiesta que el plazo del **programa ha sido ampliado al 30 de abril de 2020**;
3. Segunda prórroga.
 - 3.1. Mediante carta de fecha 20 de julio de 2018, el señor Thomas Kelly, Vicepresidente en funciones del departamento de Política y Evaluación de la MCC propone una prórroga de plazo del programa hasta el **31 de diciembre de 2020**. La cual fue conocida y aceptada por el Ministro de Economía Ascislo Valladares Urruela el 20 de julio de 2018.
4. Tercera prórroga.
 - 4.1. Mediante carta de fecha 6 de noviembre de 2020 el señor Thomas Kelly, Vicepresidente en funciones del departamento de Política y Evaluación de la MCC propone al Ministro de Economía Antonio Malouf la prórroga de plazo al **5 de marzo de 2021**, en el entendido que si se cumplen

las condiciones establecidas en ese documento, la prórroga sería al **31 de agosto de 2021**. Carta que fue firmada y aceptada por el Ministro de Economía el 19 de noviembre de 2020;

5. Cuarta prórroga.

5.1. Mediante carta de fecha 19 de febrero de 2021, el señor Thomas Kelly, Vicepresidente en funciones del departamento de Política y Evaluación de la MCC propone al Ministro de Economía Antonio Malouf la prórroga de plazo al **31 de octubre de 2021**. Carta que ha sido firmada y aceptada por el Ministro de Economía el 23 de febrero de 2021. Se adjunta copia en inglés y español.

6. Es oportuno hacer ver que PRONACOM cumple con la elaboración del informe bimestral de avance físico y financiero -IAFF- el cual, es subido a la plataforma informática con los datos que requiere el "Sistema de Gestión, Ejecución y Análisis de Información para el Sistema Nacional de Cooperación para el Desarrollo" en adelante SIGEACI. Desde el 2019 se alimenta el SIGEACI de este proyecto, el cual tiene el código: SIGEACI68, y se han reportado las modificaciones de plazo.

6.1. Las prórrogas a las que se ha hecho referencia fueron debidamente informadas en el SIGEACI, ejemplo de ello es el informe bimensual del Bimestre 2 del año 2021.

La Subdirectora Ejecutiva IV firma en sustitución temporal de la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad - PRONACOM -, por designación funcional del Ministro de Economía, Roberto Antonio Malouf Morales, contenida en Acuerdo Ministerial 319-2021 de fecha 12 de julio de 2021.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente.

ACTA No. 3-2021. En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, siendo las once horas, del día jueves tres de junio de dos mil veintiuno, los miembros del Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- reunidos para llevar a cabo reunión de Comité Ejecutivo, en el salón de reuniones “Libertad” del Programa, ubicado en la quinta avenida cinco guión cincuenta y cinco de la zona catorce de la Ciudad de Guatemala, Edificio Europlaza, torre cuatro, nivel dieciséis, oficina mil seiscientos uno. Se inician los procedimientos para verificar el cumplimiento de las disposiciones presidenciales y ministeriales de distanciamiento personal y aforo, habiéndose comprobado su cumplimiento. Sin perjuicio de posteriores incorporaciones, actualmente se encuentran presentes las siguientes personas: I. de forma **presencial**: i) Jorge Rolando Paiz Klanderud, Coordinador General del Comité Ejecutivo (representa un voto); ii) Lieschen Indiana Eger Aguilar, Directora Ejecutiva de PRONACOM y secretaria de esta reunión (sin voto); iii) Por parte del equipo técnico de PRONACOM, iv) Yadira Castellanos Muñoz, Asesora en gestión administrativa e interinstitucional de la Dirección Ejecutiva, (sin voto) y, v) Pablo Alfonso Auyón Martínez, Asesor Legal para temas estratégicos (sin voto). II. De forma **virtual**, los demás integrantes del Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-: i) Lisardo Armando Bolaños Fletes, Vice Ministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía, (representa un voto); ii) Antonio Fernando López Fernández, Coordinador del Sector Empresarial del Comité Ejecutivo (representa un voto); iii) Consuelo Beneitez de Paiz representante de CACIF (representa un voto), Juan Policarpio Suárez, (representa un voto) representante de CACIF; iv) Shirley Dennise Aguilar Barrera, Viceministra del Ministerio de Relaciones Exteriores (representa un voto); v) Jorge Benavides de Consejo Privado de Competitividad (representa un voto); vi) Rodolfo Orozco, representante de Confecoop (representa un voto); Como invitados (sin voto): Francisca Cárdenas, Directora del Programa Umbral, del PRONACOM; Karen Morales, asesora legal del programa Umbral; John Wingle, de MCC; Alejandro Arango, de Grupos Gestores; Fanny de Estrada, de AGEXPORT, reunidos para dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: El Coordinador General del Comité Ejecutivo, agradece la presencia de los integrantes del Comité Ejecutivo y de los invitados. Comprobada la presencia de los miembros del Comité Ejecutivo con derecho a voto por parte de la secretaria del Comité Ejecutivo, se confirma la presencia de ocho integrantes del Comité Ejecutivo con derecho a voto. Se establece que existe quorum suficiente para dar inicio a la presente sesión, sin perjuicio de posteriores incorporaciones durante la realización de la presente sesión.

SEGUNDO: El Coordinador General del Comité Ejecutivo presenta y somete para su aprobación la agenda propuesta, siendo ésta la siguiente: “1. *Bienvenida y aprobación de agenda y Acta No. 02-2021. Ing. Rolando Paiz, Coordinador General del Comité Ejecutivo. PRONACOM; 2. PRONACOM del MINECO en el Plan de Reactivación Económica. **Atracción de Inversión.** Nuevas oportunidades en inversión y reinversión. Plataforma de inversión. Plan “Guatemala no se detiene”. Licda. Lieschen Eger, Directora Ejecutiva. Natalia Samayoa, asesora de PRONACOM **Clima de Negocios.** Actualización de agenda legislativa. Aprobación y publicación de la Ley de Zonas Francas. Aprobación y publicación de la Ley de Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos. Evento de Doing Business. Doc. Lisardo Bolaños, Viceministro de Inversión y Competencia. María José Alcazar, asesora de PRONACOM. 3. Actualización del Proyecto Estrategia Territorial de Competitividad. Licda. Lieschen Eger, Directora Ejecutiva; 4. Punto informativo de Programa Umbral. Francisca Cárdenas, Directora del Programa Umbral. 5. Puntos Varios. Abierto a solicitud de los miembros del Comité Ejecutivo; 6. Cierre de Comité Ejecutivo. Ing. Rolando Paiz, Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM”.* Habiéndose presentado la agenda, misma que fue compartida con la convocatoria y no habiendo otras modificaciones, comentarios o puntos varios, los miembros del Comité Ejecutivo con derecho a voto, de forma unánimemente, aprueban la agenda propuesta para el día de hoy.

TERCERO: El Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM solicita la aprobación del acta número dos (No. 2-2021) de la Reunión Ordinaria, llevada a cabo el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, señaló que el acta No. 2-2021 sujeta a aprobación corresponde a la

versión reenviada (CUANDO) a las ocho horas con cuarenta y siete minutos (8:47) de ese mismo día, debido a una aclaración de redacción en el punto Noveno, para brindar mayor claridad en los montos de ajuste realizados al plan de adquisiciones del Programa Umbral de MCC. Documento que sustituye al compartido con la convocatoria de la presente sesión. Los miembros del Comité Ejecutivo presentes con derecho a voto **RESUELVEN:** Aprobar el acta número dos (No.2-2021) de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

CUARTO: El siguiente tema en agenda es: PRONACOM de MINECO en el Plan de Reactivación Económica. Nuevas Oportunidades en inversión y reinversión. Para el efecto, se presenta el video “Guatemala el motor de Centroamérica” La Licda. Lieschen Eger, Directora Ejecutiva de PRONACOM expone: *“Como pudieron observar, esta es nuestra última herramienta para la promoción de la inversión en la que hemos trabajado, también se han desarrollado herramientas técnicas que ayudan a mejorar reportes como el Doing Business y de promoción. Algunas de estas herramientas se trabajan desde el grupo de inteligencia de inversión, el cual es un grupo interinstitucional conformado por Gobierno, sector privado y cooperación. Hay otras herramientas que se desarrollan “inhouse” con nuestro grupo de profesionales como la que acaban de ver, este es un material que tenemos en español, en inglés y también con subtítulos en mandarín, porque es un área geográfica que representa una oportunidad para nosotros”*. Natalia Samayoa, líder de inversión de PRONACOM amplia: *“En la actualización de la cartera, se informa que se han realizado los registros en el sistema CRM de los setenta y un proyectos activos de nueva inversión y de los dieciocho proyectos de “aftercare”, a esto se suma que el equipo de inversión ha sido fortalecido siendo actualmente integrado por cinco promotores y la coordinación interinstitucional que se ha estado trabajando tanto con instituciones de “Guatemala no se detiene” como con otros actores que han permitido llegar a estos números y a los nuevos proyectos de la cartera. En otras acciones se ha facilitado la visita de inversionistas extranjeros al país, en el mes de mayo atendimos una misión de inversionistas del sector energético de origen mexicano y para junio tenemos planificadas cinco comisiones de los sectores de servicios e infraestructura, farmacéutico y de tecnología. Asimismo, frutos de la coordinación interinstitucional, tanto con el Ministerio de Relaciones Exteriores como con las instituciones de “Guatemala no se detiene”, en el mes de mayo se apoyó a la misión del Ministro Malouf a Ecuador, en donde se*

reunió con seis potenciales inversionistas a los cuales, ya se les está dando seguimiento. También hemos socializado en conjunto con el MINEX, los desayunos que se están haciendo con las embajadas basadas aquí en Guatemala. El primero que se tuvo fue con Colombia y en este participó el viceministro (Bolaños) y el señor comisionado (Paiz). Se estarán planificando estos desayunos de manera periódica con otras embajadas, para socializar tanto las iniciativas del proyecto "Guatemala no se detiene", como los proyectos que nosotros tenemos visualizados y para la atracción de inversión. También fuimos invitados por la cancillería para presentar de manera virtual, el plan de "Guatemala no se detiene" al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, de quienes se apreció mucho interés. De hecho, tenemos planificado una segunda reunión para seguir dándole empuje y para que ellos puedan tener en sus manos la herramienta y nos puedan servir como embajadores fuera de Guatemala y nos ayuden a prospectar nuevas empresas. El resumen de las inversiones que hemos confirmado a la fecha, las que pueden ver arriba de la línea fueron las que se les presentaron la última vez que nos reunimos, actualmente hemos confirmado trece nuevos proyectos de inversión algunos únicamente confirmados, esto quiere decir que todavía no están en el proceso de instalación, sino están todavía haciendo algunos trámites de financiamiento, buscando en donde arrendar o donde comprar, pero ya vamos avanzando con algunos temas por afinar. Tenemos otros proyectos que están en la fase de radicación que estamos apoyando en el seguimiento de expedientes, aperturas de empresas, etc. Nuestra cartera de "aftercare" se ha fortalecido, como podrán ver tenemos actualmente diecisiete proyectos confirmados de reinversión, algunas empresas nos han posicionado muy bien en los servicios que ofrece PRONACOM, por lo que otras empresas se han acercado para poderles apoyar en sus procesos y hemos visto, la importancia de ofrecer estos servicios de "aftercare", porque son estos los que tenemos aquí en el país y debemos prestarles atención porque son las inversiones que más rápido se concretan. El resumen de las inversiones que tenemos de enero a mayo asciende a un monto total de cuatrocientos sesenta y dos millones (DE QUETZALES O DOLARES) y con el potencial de generar más de ocho mil empleos. Entonces, como ustedes podrán ver, mes a mes estamos dándole seguimiento a estas inversiones, tratando de llegar a las metas establecidas por el Ministerio de Economía y vamos por buen camino. Así que a la medida que podamos seguir con esta coordinación interinstitucional y seguir sumando esfuerzos, vamos a poder en el mejor de los casos superar esta meta".

QUINTO: El siguiente tema en agenda es: Plataforma de Inversión, la Directora Ejecutiva indica: *“Es un gusto contarles sobre este proyecto, que es prioridad para nuestras autoridades y es prioridad presidencial. Se trata de un portal de inversión con dos propósitos en específico. El primero: ser una herramienta de atracción de inversión y el segundo propósito es que sea de uso para los inversionistas. La idea es que, en este portal este toda la información que un inversionista interesado en invertir en nuestro país o en reinvertir en Guatemala pueda necesitar, desde las guías de qué trámites tiene que hacer, con qué instituciones tiene que hacerlos, guía de los pasos con sus flujograma vinculados a “Asisehace” que es una plataforma en la que estamos trabajando bastante, para que pueda encontrar material promocional, información sobre regímenes especiales, área de preguntas frecuentes y también vinculado a un asistente virtual; También la idea es facilitar la comunicación en el portal con los inversionistas y los promotores, tener una atención personalizada y así el portal será una vía más para capturar inversionistas. Se podrán crear usuarios, bases de datos y por ende hacer inteligencia para saber cuál es la información más visitada, que es de mayor interés para los inversionistas, y esto se vuelve para nosotros una herramienta de mejora continua. Desde el área de uso de los inversionistas, se está trabajando en el directorio de proveedores de servicios y podrán realizar trámites en línea. De la mano con el Viceministerio de Inversión y Competencia y PRONACOM, este año hemos trabajado en la revisión del reglamento del 29-89 para simplificar los pasos de trámites administrativos, con este portal el proceso se va a automatizar y el inversionista podrá ingresar y optar a los beneficios de calificación del 29-89 y luego replicar este proceso con el 65-89. Es un proyecto que estamos apuntalando que salga para este mismo año y también vocea mejoras para el año 2022 es un proyecto bastante robusto para que quede como legado para el país”.*

SEXTO: El siguiente tema en agenda es: Plan “Guatemala no se detiene”, Natalia Samayoa expone: *“Los avances en el plan de Guatemala no se tiene, se puede ver la división de las oportunidades que corresponden al enfoque de este plan, para contarles que añadidos a los presentados en la última reunión del Comité Ejecutivo, tenemos dos proyectos en la fase de maduración, la próxima semana nos van a estar visitando ambas empresas, tenemos la coordinación de la agenda personalizada para cada una, es una buena manera para empezar a poner en práctica todas las herramientas que se les han dado a los equipos técnicos de “Guatemala no se detiene”. De hecho, tanto para la Municipalidad como para AGEXPORT será la primera experiencia en la*

atención de la agenda, PRONACOM está acompañando en ambos procesos, para darle seguimiento y poder monitorear estas oportunidades. La primera correspondía a una oportunidad que se reactivó, ya que el año pasado se había quedado estancada y nuevamente nos contactaron para reactivar el interés y la segunda corresponde a una oportunidad que fue identificada en la misión que el ministro tuvo en Ecuador. Para la próxima semana tenemos varias visitas, incluida la visita de la Vicepresidenta Harris, creo que vienen cosas buenas. Para darles un poco de contexto de los siguientes pasos, el dieciocho de junio se está planificando una macro rueda virtual con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, el objetivo es poder presentar desde la perspectiva, tanto de autoridades del gobierno como de empresarios, que validaron a Guatemala como un destino de inversión, para que podamos presentárselos a empresas que son parte de la cartera del Banco Interamericano de Desarrollo y que nosotros les podemos dar a conocer estas oportunidades, tanto de lo que ya hacemos bien, que atiende a la primera estrategia, como de estos nuevos sectores que se quieren impulsar, se va a contar con la participación del señor presidente Alejandro Giammattei, así como también con la participación del presidente del Banco Interamericano de Desarrollo, les va a estar llegando la invitación esta semana, para que puedan apartar los espacios en su agenda, cualquier duda se pueden comunicar conmigo para que les pueda ampliar la información sobre este evento. También tuvimos un taller de capacitación, impartido con el apoyo del BID, en este taller se brindaron herramientas sobre cómo prospectar empresas y cómo poner en práctica estas herramientas de "Go to market" que dejó el estudio de McKinsey, esta se llevó a cabo el 12 y 14 de mayo, participaron todas las instituciones de "Guatemala no se detiene". Seguido de estas dos actividades, se pretende poner en práctica la implementación del plan piloto para la identificación de estas empresas, que se estará haciendo posterior al evento. Tuvimos también una capacitación luego de la aprobación de la reforma a la Ley de Zonas Francas en la semana del 24 de mayo, en donde nos apoyó el presidente de la Asociación de Zonas Francas, René Castaña y participaron otras entidades no sólo de "Guatemala no se detiene", sino también otras interesadas en poder participar de esta capacitación, y, por último, adelantarles que del 16 al 18 de noviembre en conjunto con AGEXPORT estamos planificando el evento de promoción de inversión, este va a ser un evento boutique focalizado a empresas ya prospectadas, que el siguiente paso para ellos, sea venir a Guatemala. Estamos trabajando en esa lista de empresas, será un evento muy reducido y creemos será una gran oportunidad para atraer estas empresas por la estrategia de nearshoring, el evento se estará llamando Invest in Guatemala Nearshoring 2021. Para terminar, agradecer el apoyo de AGEXPORT, con

la elaboración de la marca o de la imagen de “Guatemala no se detiene”, esta fue la propuesta autorizada y validada por el Steering Committee, próximamente nos van a estar dando una guía de cómo utilizar ésta esta imagen y como todos podemos empezar a utilizar como movimiento una imagen que nos identifique, este viernes tendremos una reunión con AGEXPORT para que nos expliquen el manual de uso”. El Coordinador General indica: “Quisiera resaltar dos temas que tal vez son transversales. Uno, la cooperación de todos en sacar este tema de la inversión extranjera adelante, AGEXPORT ha hecho muchísimas cosas para apoyarnos está metido en cada una de las facetas que tiene que ver con Guatemala no se tiene, FUNDESA ha sido clave en temas como la doble tributación, en consolidar la propuesta de “Guatemala no se detiene”, los distintos Ministerios, agradecerle al MINEX por todo su apoyo y a todo a su equipo de embajadores y consejeros comerciales liderado por la viceministra Aguilar. Otra serie de ministerios como el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Ambiente que han apoyado a cada uno de estos inversionistas en consolidar sus proyectos y lograr aterrizarlos, y que empiecen corriendo sin todas las trabas, por esa cooperación interinstitucional, muy agradecido. La otra el apoyo desde nuestro último comité del Congreso que nos ha dado dos muy buenas herramientas para atraer inversionistas. Una son las reformas a la Ley de Zonas Francas que el viceministro Bolaños fue el alma y el corazón de la misma y la segunda la Ley de Simplificación de Trámites, que puede tener consecuencias como eficientizar los procesos y empezamos a darnos cuenta que las instituciones se suman proactivamente a la misma en el corto plazo o se les va a complicar la vida en el futuro. Hay toda una estrategia para que las instituciones adopten estas medidas que propone la ley y un acompañamiento desde el Ministerio de Economía y la comisión de Gobierno Abierto Electrónico y PRONACOM si podemos apoyarles. Estos dos temas, ponen a Guatemala en una posición envidiable, si tienen ustedes algún comentario, o duda estamos aquí a las órdenes. También agradecerle al CPC que Fernando López nos acompaña apoyando a identificar retos y a ir buscando soluciones a los mismos. Así que muchísimas gracias a todos”. Rodolfo Orozco, representante de CONFECOOP indica: “En el tema de las Zonas Francas, pienso que todos estamos satisfechos de haber logrado esta gestión, cada uno realizó su gestión, a lo interno de PRONACOM y desde afuera también, nosotros como sector cooperativo formamos parte del Consejo Económico y Social de Guatemala -CES- y estuvimos apoyando. Y lo que nos propusieron es que PRONACOM pueda emitir una resolución dirigida al Congreso de la Republica agradeciendo el trabajo legislativo realizado en beneficio del sector de la economía que fue beneficiado, como incentivo

al Congreso por el trabajo realizado”. El Coordinador General indica: “Gracias por la recomendación Rodolfo lo vamos a revisar a lo interno, para ver cuál es la mejor forma de hacer lo que tú propones porque, sin duda ante toda la crítica estas dos herramientas si nos son muy útiles”.

SEPTIMO: El siguiente tema en agenda es: Clima de Negocios, Actualización de agenda legislativa, El viceministro Lisardo Bolaños expone: “Básicamente son dos leyes, uno el tema de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos en donde parte de la creación viene de PRONACOM, esto era importante para facilitar algunas preocupaciones que han existido para muchas entidades públicas respecto de la legalidad de poder impulsar alguna simplificación de trámites y convertir los mismos de manera electrónica, entonces la ley de alguna manera promueve eso, genera la excusa, también genera obligaciones en términos de planes de simplificación, contar con portales electrónicos para poder realizar en específico la realización de los trámites. Hablamos en general de siete grandes beneficios alrededor de la ley que de alguna manera fuerzan a la modernización de la administración pública del Organismo Ejecutivo, que es importante porque consideramos que eso nos permitía contar con los votos necesarios para empezar una reforma, que no se extiende a todos pero que es un primer paso, que posteriormente con una experiencia positiva se pueda pensar en ampliar. Tema uno, el derecho de la información del estado del trámite, consideramos que es necesario para que la población entienda dónde es que el trámite que uno realiza se encuentra dentro de la administración pública, eso también obliga a las entidades a contar con un sistema de monitoreo de los trámites, para identificar adecuadamente donde es que están los principales problemas de retraso. El segundo es eliminar los trámites innecesarios como ya les comenté, hay una obligación de generar planes que permitan la simplificación de los trámites. El tercero tiene que ver con evitar que aquellos documentos que se generaron por la entidad vuelvan a ser solicitados por la entidad para el llenado de solicitudes posteriores, el mejor ejemplo lo podemos dar nosotros desde el ministerio economía en donde el tamaño de nuestros expedientes de aplicación a zonas francas y 29-89 podrían reducirse de tamaño un 60 o 70 por ciento, si en lugar de solicitar la fotocopias nosotros nos obligamos a tener un buen registro de las mismas. El cuarto punto es básicamente un término de validar la firma física y electrónica, para facilitar los procesos de digitalización de las solicitudes, que tiene que ver con el punto quinto que es el fomentar las modalidades electrónicas de pago, la evolución a que las autoridades están obligadas a promover

el expediente electrónico, que ha sido una de las preocupaciones legales para la completa digitalización del ejecutivo, incluso en áreas en donde se ha promovido la digitalización, ha habido una preocupación vinculada a la Contraloría General de Cuentas para tener completamente ciertos expedientes electrónicos. Esto lo que hace es que nos permite la herramienta legal para reducir estas preocupaciones y contar con un expediente electrónico, lo que facilita muchos de los trámites posteriores que vamos a tener. El sexto impulsa el gobierno electrónico, que corresponde a expedientes y el beneficio séptimo es la obligatoriedad de contar con portales electrónicos que especialmente en aquellos casos en donde están involucradas varias entidades, eso lleva entonces a que se permite la homogenización de los criterios que se establecen entre entidades para poder realizar entonces los trámites en línea, esto será uno de los elementos importantes, la ley cuenta con distintos cronogramas de implementación a los seis de meses de ser aprobada, empieza a regir a partir de entonces, empiezan las obligaciones de la generación de planes tanto para la compra de equipo como para la realización de los diagnósticos de los trámites que existen, así como el contar primero que con la información en línea de los trámites que se generan por parte de cada una de las entidades públicas. La idea es que a partir del año tres ya estén implementado varios de la totalidad de los procesos que afectan a la ciudadanía guatemalteca, en términos de la generación de trámites, esta es la importancia de la iniciativa, que nosotros, que hemos estado detrás de la ventanilla de trámites de construcción, consideramos que esto pudo haber facilitado los procesos desde el principio. Dos: esto lo que ilustra también es el problema que ha habido con la reforma de la ley de orgánica del ejecutivo durante el 97, que desarticula las posibilidades de implementar un proyecto que ha sido exitoso como el de la ventanilla única para la promoción de las exportaciones, en AGEXPORT que no ha permitido entonces desde ese momento, una réplica y un uso más extendido de esas ventanillas, para otro tipo de trámites que también requieren la complejidad del involucramiento de varias entidades públicas. Con esto se va a contar con el instrumental legal para poder generar y avanzar”.

La reforma a la Ley de Zonas Franca, es importante mencionar el apoyo que se tuvo de todos, del señor comisionado, pero también del equipo como María José Alcazar y Vicente Lemus de DISERCOMI, para la identificación de propuestas de reforma que de la mano de SAT pudieran reducir, uno la percepción y dos la realidad de los sacrificios fiscales vinculados con estos regímenes. Se los resumo de nuevo en tres grandes áreas: uno, la posibilidad de generar más empleo, pero también más progreso para atraer más sectores económicos que sabemos que Guatemala tiene el potencial para crecer, como es el sector de alimentos. Dos: más progreso en la idea

de que los sectores involucrados si incluyen aquellos temas que están en el plan de Mckinsey, que representan a cuestiones importantes para cambiar la estructura productiva del país y empezar a impulsar empleos mucho más sofisticados para productos más sofisticados, y tercero para la viabilidad política y la sostenibilidad en el tiempo, que tiene que ver con más control y básicamente se establecen tres grandes temas que consideramos nosotros importantes. Uno, crea un nuevo supuesto para el delito de defraudación aduanera, que es si se está mintiendo en la aplicación para introducir la empresa en zonas francas. Dos, la previsión de la migración del régimen de territorio nacional a zonas francas que nosotros consideramos muy importante, porque entonces siendo inversión nueva lo que estamos garantizando es que no habrá una erosión impositiva. Y el tercer elemento es que va a haber un control cruzado tanto del Ministerio de Economía como de la SAT en este tipo de temas, por ejemplo, la apertura de las bases de datos para que exista un mejor control de la información y la posibilidad de tener la misma en tiempo real. Esto va a ayudar con un mejor control y permitir la actualización de las bases de datos de SAT, porque tienen algunas empresas que todavía siguen presentes como zonas francas, cuando ya hubo una decisión del Ministerio de Economía de cancelarlas como miembros de zonas francas, y eso genera cierta diferencia entre la información que tenemos entre SAT y MINECO, por lo que será algo muy positivo para que contemos con la misma información ambas entidades y crear una mayor confianza a la población de qué se está reduciendo el sacrificio fiscal y que si estamos obteniendo el impacto que pueda obtener más empleo”, Fanny de Estrada, representante de AGEXPORT indica: “Felicitaciones comisionado, esta Ley de Simplificación de trámites es un antes y un después, es increíble lo que esto obliga a organizar al estado y tener plazos razonables” El Coordinador General indica: “Gracias Fanny, estoy de acuerdo contigo es una muy buena ley, creo que el marco está y ahora hay que trabajar para volver a Guatemala un país más ágil y competitivo”

OCTAVO: El siguiente tema en agenda es: Clima de Negocios, Evento de Doing Business y Mesas Técnicas, María José Alcazar expone: “En el tema de las mesas técnicas después de las recomendaciones que se hicieron bajo el plan de “Guatemala no se detiene”, en cuanto a constituir mesas técnicas en temas de competitividad y clima de negocios. Comenzamos con los esfuerzos para instaurar dos de estas, tuvimos una reunión técnica de estrategia, así como reuniones de fondo. Las mesas técnicas son sobre la doble tributación con México y de propiedad intelectual. El tema doble tributación con México es una de las iniciativas priorizadas

por el estudio de Mckinsey, es importante que nosotros podamos conocer de fondo cuál es el impacto de firmar y ratificar este acuerdo por parte de Guatemala, así como no sólo PRONACOM y el Ministerio de Economía, sino también involucra a el Ministerio de Finanzas y a la Administración Tributaria, para que esto sea una realidad. En el tema de propiedad intelectual, este tema es algo que impacta a todos los sectores priorizados por el plan de "Guatemala no se detiene", por lo cual consideramos es de suma importancia identificar las brechas que se van a trabajar con cada uno de los sectores, este es un nuevo campo de acción implementado por PRONACOM y por el Ministerio de Economía, que sabemos va a tener beneficios de impacto positivo para los sectores y para Guatemala en general". La Licda. Lieschen Eger, Directora Ejecutiva de PRONACOM amplía: "Solamente agradecer a FUNDESA que nos ha apoyado a iniciar la mesa técnica de doble tributación con México, nos está apoyando con una asesoría específica con una empresa española, para realizar los análisis necesarios en el marco de esta mesa. Y también agradecer a AGEXPORT que nos apoya en la mesa propiedad intelectual". María José Alcazar expone: "En el siguiente punto sobre el evento de Doing Business, fueron varias las acciones que se realizaron para poder llegar a este evento, que fueron acciones técnicas por parte del equipo de PRONACOM. Les quiero explicar un poco para aquellos no estén familiarizados con el reporte. Este reporte lo que hace del Banco Mundial y analiza diez de los indicadores más relevantes del ciclo de la vida de una empresa, analiza las regulaciones que aplican desde la inscripción de una empresa su instalación física en el país, la conexión de servicios básicos, el acceso a capital, finalizando con las regulaciones relacionadas al tema de insolvencia de las empresas. Estos diez indicadores son importantes para la atracción de inversión como ven del lado, derecho de la presentación, son cinco áreas específicas que los inversionistas buscan información al momento de tomar decisiones para invertir en un país u otro, por lo que hace que este reporte sea uno de los indicadores más importantes para nosotros, no es el único también trabajamos en otros. Uno de los objetivos principales de las acciones técnicas, es explicar la metodología que utiliza el Banco Mundial para el reporte doing business, puesto que sabemos que no todos conocen la metodología que es bastante técnica y si se necesita conocer de fondo para poder responder las preguntas que recopila la data del Banco Mundial. Estas respuestas corresponden a preguntas que se hacen sobre casos ficticios realizadas a expertos elegidos por el Banco Mundial. Estos expertos por su tema de experiencia, conocimiento o expertiz, así como trabajadores del estado, funcionarios públicos que responden a preguntas específicas y por esto es que es necesario que conozcan bien la

metodología. Dentro de las acciones técnicas que realizamos primero y una de las más importante fue el fortalecimiento de la relación interinstitucional con el Banco Mundial, hicimos el acercamiento con el nuevo representante para Guatemala el señor Marco Scuriatti, con quien hemos tenido diferentes reuniones y han ofrecido capacitarnos para poder mejorar en el reporte y en la calificación del Doing Business. Otra acción realizada fue en el listado de los contribuyentes del Banco Mundial, nos percatamos que la última actualización que se hizo fue en el año 2014, un ejemplo claro de esto, es que nuestra subdirectora ejecutiva en PRONACOM, aparecía como parte del personal del Registro General de la Propiedad, por lo que era necesario realizar esta actualización. Asimismo, realizamos nuevas sugerencias de contribuyente y se incluyó una justificación de por qué actualizar, eliminar o sugerir nuevos contribuyentes para que obtuviéramos respuestas por las personas adecuadas para el reporte. Elaboramos una guía explicativa para los contribuyentes sobre cada uno de los indicadores, con un resumen simplificado sobre cuál es el caso ficticio que utiliza el Banco Mundial, la metodología que utiliza que es basada en supuestos específicos para este caso en específico y cuáles son los elementos que evalúan para ese indicador, se presentó esto para cada uno de los indicadores. También trabajamos en la recopilación de información sobre las reformas implementadas por Guatemala, no sólo sobre iniciativas legales, sino también sobre el proyecto acciones específicas que se realizan por parte del estado que tienen mayor impacto al día de hoy en Guatemala, esto se lo hicimos saber al Banco Mundial al subir información a una plataforma específica, esto en apoyo al ministerio de finanzas. Entre estas reformas se puede indicar la herramienta vía web donde se puede solicitar la licencia ambiental de las categorías "C" y "CR" ante el Ministerio de Ambiente, con esto reducimos dos pasos de los once que existían en el indicador de manejos de permisos de construcción, así como la reforma del Acuerdo Gubernativo 137-2016 en donde se reduce el costo para la obtención de esta licencia a solo cien quetzales, el costo anterior era de veintitrés mil cincuenta quetzales y con esto nosotros proyectamos un cambio en la calificación del indicador específico de la posición 118 a la 90 y en el ranking global de la posición 96 a la 95. En otro de los indicadores, donde identificamos reformas que son necesarias que todos conozcan es para el registro de propiedades, tres herramientas específicas de la certificación en línea, para el historial de un bien inmueble, la ventanilla de valores donde se puede consultar los valores fiscales, registrales y catastrales de un bien inmueble y el aviso electrónico automático, que se puede realizar desde el registro de la propiedad hacia la Municipalidad de Guatemala y a la "Dirección de Catastro y Avalúos de Inmuebles". Con esto pueden identificar cuál es la reducción que tenemos

tanto en pasos como en días y proyectamos un cambio en el indicador específico en la posición 89 a la 54 y en el ranking global de la 96 a la 94. Después de todas estas acciones técnicas nos lleva al último punto, la organización del evento contamos con la presencia del señor presidente de la república el doctor Alejandro Giammattei, el señor Ministro de Economía, el señor Viceministro de Inversión y Competencia, el señor Comisionado y la Directora Ejecutiva, quienes en conjunto expusimos todos los beneficios que se pueden obtener de este reporte, así como los cambios positivos que se están haciendo en Guatemala, se aclaró que la competitiva Guatemala no solo depende del gobierno, sino también depende de todos los usuarios de todos los ciudadanos que utilicemos las herramientas que ya tenemos en el gobierno para que simplifiquen y facilitan cada uno, los trámites”.

NOVENO: El siguiente tema en agenda es: Actualización del Proyecto Estrategia Territorial de Competitividad, la Directora Ejecutiva expone: “Este es un proyecto que recibimos de las autoridades anteriores y hemos continuado. La estrategia territorial de competitividad es una herramienta de planificación y así está concebida en la Política Nacional de Competitividad, es una herramienta de planificación estratégica de un territorio circunscrito, que toma en cuenta los actores relevantes del área, proyectos de inversión relevantes, potencialidades del territorio como actividades económicas e infraestructura dinámicas que se han dado naturalmente y que se pueden mejorar, también problemática que puede ser de ámbito social y otras. Esto se vuelve una herramienta útil para todos, para el gobierno, privados, cooperación que tenga algún tipo interés en desarrollar el área territorial, pero sobre todo es una herramienta de uso para las autoridades locales, las provee de información técnica actualizada y de proyecciones de desarrollo de su área, que las pueden hacer propias para sus planificaciones en coordinación con los actores importantes de su territorio. Les comento que hemos logrado validar la metodología que se creó en PRONACOM, es la primera vez que se está ejecutando una estrategia como tal y se hizo con el apoyo de la cooperación alemana GIZ en la validación de la metodología, luego se hicieron la creación de los manuales que se van a facilitar a los actores y a la autoridad local. Se realizaron los procesos administrativos con GIZ para la selección de la empresa que ejecutará por primera vez esta estrategia que será en la ciudad portuaria de San José. Actualmente estamos recopilando toda la información para crear esta estrategia, se hizo el plan de trabajo y se está recopilando información con apoyo de las autoridades, reuniéndonos con alcaldes explicándoles que es la estrategia y el alcance de la misma, ustedes pueden ver en esta slide los siguientes pasos

llegando hasta el último qué será el empoderamiento de esta herramienta para las autoridades locales, crear su plan y comprender que es un ente vivo, porque tienen que seguirlo alimentando, ejecutando y aplicando a través del tiempo para que pueda ser útil para el área territorial. Los siguientes pasos serán seguir vinculándonos con las autoridades locales y seguir apoyándolos, desarrollar una estrategia de comunicación, análisis de “benchmark” para entender metodologías parecidas, como la aplicaron a las ciudades, tener lecciones aprendidas y los próximos pasos de estas otras ciudades y metodologías aplicadas. También tenemos pensado ejecutar un par de PLOTS y un par de PLUS por la importancia de plan de uso del suelo en proyectos específicos que se están dando en el área. Esos son los próximos pasos que tenemos bien delimitados y que ya estamos empezando a ejecutar, esperamos que este sea el primer esfuerzo para continuar el año que viene en otros temas de competitividad territorial”. El Coordinador General indica: “logramos reenfocar el esfuerzo con el apoyo de GIZ al puerto de San José y al área del centro logístico del sur que ha sido uno de los proyectos en los que hemos apalancado mucho del desarrollo de infraestructura crítica en el actual gobierno, entendemos que esto es importante y es un complemento idóneo para la infraestructura que se está generando en la región y nos permite salir a vender el centro logístico del sur con inversionistas como un programa mucho más completo. Estamos muy contentos de este proyecto y vamos a apostar en tema de recurso humano y tiempo importante”. Consuelo Beneitez, representante de CACIF indica: “Consulta este es un modelo que quedará en PRONACOM y será replicado en otros lugares” El Coordinador General indica: “Es un proyecto interesante, y si se van encontrando polos de desarrollo como podría ser la región de Masagua y el puerto de San José, sin duda, este es un primer paso para lograr ese ordenamiento territorial y buscar las actividades económicas que potencialicen el desarrollo humano del mismo”. la Directora Ejecutiva amplía: “Estamos por esto desarrollando la metodología para dejarla bien explicada con manuales, etc., para que sí sea replicable, pero no exclusivamente por PRONACOM, realmente otras instituciones podrían replicarla es una posibilidad en ambas vías”.

DECIMO: El siguiente tema en agenda es: Punto informativo de Programa Umbral, la Directora del programa, Francisca Cárdenas expone: *“Es un punto informativo, respecto a ciertos documentos que les compartieron vía correo electrónico, uno de ellos es un informe de la solicitud de desembolso del trimestre del número veinte, para que ustedes estén enterados como están distribuidas esta solicitud de desembolso.*

Y en el segundo punto los resultados de la última auditoría que se realizó el programa umbral. Para ello voy a dejar en uso de la palabra a nuestro especialista financiero a Josué Ricart para que nos cueste un poco al respecto".

Josué Ricart expone: "La presentación del informe de auditoría, corresponde a la opción número tres del periodo de octubre 2019 al 30 de septiembre del año 2020, la firma de auditoría que prestó sus servicios fue Amory González contadores públicos y auditores. Los recursos que fueron auditados en cuanto a los compromisos, es decir suscripción de contratos, contrataciones fue de uno punto diecisiete millones y en la ejecución financiera auditada ésta fue de seis puntos veintisiete millones de dólares. El informe se desglosa en objetivos generales y específicos. En cuanto a lo general, la presentación de resultados de la auditoría, el cumplimiento del estado contable de fondo que son los estados financieros en materia general. De forma específica emitir su opinión en cuanto al estado contable del fondo, a la evaluación del control interno y el cumplimiento de leyes y normas que sean aplicables al convenio. Se realizó el trabajo en el campo y en su informe el auditor, indicó que no existieron limitaciones en función del alcance, ni tampoco hubo incertidumbres relacionadas con la confiabilidad o validez de la evidencia examinada. En cuanto a las opiniones del auditor, en cuanto a los estados financieros, en el estado contable del fondo se presentar razonablemente en todos los aspectos materiales. En su opinión en cuanto al control interno la planeación ejecución de la auditoría no se observaron condiciones que fueran reportadas relacionadas con el sistema de control interno y su funcionamiento. En cuanto al cumplimiento con los términos del convenio ideas y regulaciones aplicables, el resultado de las pruebas no reveló condiciones materiales que fueran reportables relacionadas con el control interno de funcionamiento. Y en cuanto al seguimiento a recomendaciones de auditorías previas, se determinó que la administración del programa ha cumplido con las recomendaciones de auditoría. No obstante, en cuanto al control interno el auditor, sí emitió algunas recomendaciones, a las cuales se les da únicamente seguimiento, ya que no se consideran materiales o que deban reportarse como una materialidad sustantiva que pudiera afectar el desarrollo del programa. Las recomendaciones son dos, una variación en un informe de avance físico financiero que se envía, en cuanto a esto había dos registros que no estaban aplicados por el sistema, las acciones que tomamos fue comunicarnos con SEGEPLAN para que nos pudieran apoyar en esos registros que no se observaban en el informe, esta situación ya fue resuelta en el informe de noviembre y diciembre del año 2020. Y en la última recomendación es sobre la falta de un plan de trabajo actualizado que refleje el monitoreo del proyecto de educación, tomamos acciones y desde el año 2019 se elaboró un plan de trabajo para el

proyecto de educación, y a inicios del 2020 fue actualizado contando con la no objeción de MCC. El auditor revisó esto, no obstante, se quiere continuar dando seguimiento a esta recomendación, por lo que hemos tenido algunas reuniones con el mismo dándole a conocer nuestros avances, esperando que al último periodo de auditoría que se va a realizar ya no se cuente con esta recomendación”.

UNDECIMO: El siguiente tema en agenda es: *Puntos Varios*: El Coordinador General indica: *“no habiendo puntos varios, agradezco a todos su participación”*. Alejandro Arango, representante de Grupos Gestores, indica: *“Me gustaría compartir una información, se tuvo desde inicios de año una alianza con la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, para impulsar el tema de mesas de competitividad en todos los departamentos, de esa cuenta se tuvieron cuatro procesos de capacitación virtual y dos presenciales. Estas mesas se están instalando en varios departamentos, en el mes de julio se estará coordinando la presentación de los mejores resultados. Adicionalmente que se ha hecho la instalación de una mesa de coordinación interinstitucional, agradecemos al viceministro Bolaños porque se está trabajando con MINECO, SEGEPLAN y el MAGA, para identificar y hacer una guía a efecto que las mesas de competitividad pueda presentar proyectos y esperaríamos en marzo del próximo año las veintidós mesas puedan entregar proyectos viables en tema de infraestructura productiva, este trabajo es básicamente lo que estamos trabajando y queremos compartirles”*. El Coordinador General indica: *“Muchas gracias Alejandro por la actualización, les deseamos todos los éxitos en estas mesas”*.

Agotados los puntos de la agenda y no habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente en el mismo lugar y fecha de su inicio siendo las doce horas con quince minutos. La Secretaría deja constancia de lo actuado en la presente Acta, manifestando los integrantes del Comité Ejecutivo que están debidamente enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, quienes la aceptan, ratifican y delegan en el Coordinador General del Comité Ejecutivo y Secretaría para la firma correspondiente.

Jorge Rolando Paiz Klanderud
Coordinador General del Comité Ejecutivo

Lieschen Indiana Eger Aguilar
Directora Ejecutiva PRONACOM
Secretaria General.

**ENMIENDA NÚMERO TRES CONTRATO
MCC-FC-001-2018
"AUDITORÍA FINANCIERA DE RECURSOS MCC
ADMINISTRADOS POR PRONACOM"**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el xx de julio de dos mil veintiuno, comparecemos por una parte; **LIESCHEN INDIANA EGER AGUILAR**, de cuarenta y un (41) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos veintitrés (espacio) treinta y un mil ciento ochenta y cinco (espacio) cero ciento uno (1623 31185 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en el presente actúo en mi calidad de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- y Jefa del Programa Umbral (en adelante denominado el "Contratante"), extremo que acredito con el Acuerdo Ministerial número quinientos treinta y dos guion dos mil veinte (532-2020) de fecha dieciocho de marzo del dos mil veinte y el Acuerdo Ministerial número cero cero uno guion dos mil veintiuno (001-2021) de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, ambos del Ministerio de Economía; comparezco para la suscripción de la presente enmienda de conformidad con lo establecido en el inciso b de la Sección tres punto dos del Convenio de Donación del Programa Umbral entre la República de Guatemala actuando a través de su Gobierno y los Estados Unidos de América actuando a través de la Millennium Challenge Corporation y su primer Enmienda, suscritos en la ciudad de Guatemala el ocho de abril de dos mil quince y el doce de febrero de dos mil dieciséis respectivamente, siendo ratificados por el Presidente de la República de Guatemala mediante instrumento de fecha seis de marzo de dos mil dieciséis. Señalo como lugar para recibir, citaciones, notificaciones, o emplazamientos en la quinta avenida, cinco guion cincuenta y cinco, Torre cuatro nivel dieciséis del Edificio Europlaza, oficina mil seiscientos uno, zona catorce del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por otra parte; **HERBIN AMORY GONZALEZ CASTELLANOS**, (en adelante denominado el "Consultor"), de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil novecientos cuarenta y cinco, espacio, cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y tres, espacio, cero quinientos seis (2945 49153 0506) extendido por el

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo como propietario de la Empresa Mercantil individual denominada AMORY GONZALEZ CONTADORES PUBLICOS Y AUDITORES inscrita bajo el número de Registro ciento cincuenta y un mil setecientos veintiocho A (151728A), Folio trescientos dieciséis (316), del Libro ciento quince (115) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala, extremo que acredito con Patente de Comercio de Empresa emitida por el Registro Mercantil General de la República el veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016); señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones o emplazamientos, en la dieciocho (18) calle trece guion cincuenta (13-50) zona diez (10) Centro Corporativo Los Próceres, trece punto cincuenta (13.50), Torre II Nivel cuatro (4) ,Oficina cuatrocientos dos (402), del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal consignados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Que las representaciones legales que por este acto se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración de la presente **ENMIENDA TRES** al contrato número MCC guion FC guion cero cero uno guion dos mil dieciocho (MCC-FC-001-2018), suscrito con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

Comentado [pa1]: Favor acompañar imágenes de estos documentos. Gracias

CONSIDERANDO QUE:

a) Los comparecientes manifestamos que con fecha veintiséis de abril del dos mil dieciocho, se suscribió el contrato número MCC guion FC guion cero cero uno guion dos mil dieciocho (MCC-FC-001- 2018), en el marco del Programa Umbral de la MCC, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y los Estados Unidos de América, actuando a través de la MCC, por el monto, plazo y demás condiciones que constan en el mismo; contando con dos enmiendas de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho y once de mayo de dos mil veinte, respectivamente.

Eliminó: o

Dio formato: Resaltar

Comentado [pa2]: Favor incluir estas 2 adendas para mantenerlas en esta cadena de archivos y correos. Gracias.

b) Que mediante Carta de Implementación de fecha 19 de febrero de 2021 suscrita entre los Representantes Principales bajo el Convenio de Donación, se acordó la extensión del Programa Umbral al 31 de octubre de 2021 lo que implicó la actualización del Plan de Auditoría del Programa Umbral que permitiera la incorporación de los meses de implementación adicionales, habiéndose autorizado el Plan de Auditoría vigente mediante Carta de Implementación de fecha 17 de marzo de 2021, de conformidad con la cual el

Comentado [pa3]: Este considero que es un tema de redacción, sugiero revisarlo para que cuadre con la documentación que confirmó la último extensión del plazo del programa.

Dio formato: Resaltar

Dio formato: Resaltar

último periodo a ser auditado abarcará del 1 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2021, haciéndose necesaria una enmienda al presente contrato para actualizar los periodos de auditoría y definir los plazos que deberán cumplirse para el último periodo a ser auditado correspondiente al último año de ejecución y periodo de cierre del Programa Umbral.

- c) Que de conformidad con el Apéndice A del contrato (MCC-FC-001- 2018), en su artículo VIII, Relaciones y Responsabilidades, los auditores deberán cumplir con las instrucciones que sean transmitidas a los auditores antes de la firma del contrato o durante el mismo contrato; y
- d) Que de conformidad con la sección 2.4 de las Condiciones Generales del Contrato (MCC-FC-001- 2018), Modificaciones o Variaciones, "Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones de este Contrato, incluyendo alguna modificación o variación del alcance de los Servicios, solamente puede ser efectuada por un acuerdo escrito entre los representantes autorizados de las Partes. Sin embargo, cada Parte dará la debida consideración a cualquier proposición de modificación o variación presentada por la otra Parte". Por lo que ambas partes manifiestan estar de acuerdo con las modificaciones para la presente enmienda.

POR TANTO, las partes del presente Contrato acuerdan la siguiente ENMIENDA TRES AL CONTRATO número MCC guion FC guion cero cero uno guion dos mil dieciocho (MCC-FC-001-2018) de conformidad con lo siguiente:

- I. Se aumenta el monto del contrato para cubrir el último periodo a ser auditado, el cual ha sido extendido a quince (15) meses, modificando el numeral "4" del contrato y la sección 6.2(b) de las Condiciones Especiales del Contrato en la manera siguiente:

"4. De acuerdo con los términos de este Contrato, el Contratante acuerda pagar al Consultor, por los servicios de esta consultoria según desembolsos planificados que se pagarán de conformidad con los periodos auditados según los Periodos de Opción de la siguiente manera: a) la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) correspondientes al Periodo Base; b) la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00) correspondientes a la Opción de Periodo Uno (1); c) la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00) correspondientes a la Opción de Periodo Dos (2); d) la

cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) correspondientes a la Opción de Periodo Tres (3); y e) la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00) correspondientes a la Opción de Periodo Cuatro (4) que comprende el Cierre del Programa Umbral. La suma máxima a pagarse durante la vigencia del presente contrato será de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,000.00). Los montos se encuentran exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El plazo del contrato finalizará en la fecha que haya sido liquidado el último periodo a ser auditado siempre que el mismo haya sido aprobado por MCC. PRONACOM confirmará los servicios para el último periodo a ser auditado a más tardar el quince de noviembre de dos mil veintiuno, siempre y cuando PRONACOM obtenga la autorización de MCC antes de ejercer y confirmar la última Opción de periodo a ser auditado.”

Comentado [pa4]: Favor incluir el texto final que quedará una vez firmada la adenda. De manera que no quede modificada solo una parte del numeral correspondiente (en este caso el numero 4). Además me gustaría saber cuando es la base del plazo del 15 de noviembre de 2021. ¿?

“Sección 6.2(b) de las Condiciones Especiales: El Valor máximo a pagar por el presente Contrato será de CIENTO CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$140,000.00), monto que se encuentra exento del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA. Los pagos se harán según la Opción de Periodo confirmada de la siguiente manera:

a) la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) correspondientes al Periodo Base; b) la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00) correspondientes a la Opción de Periodo Uno (1); c) la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00) correspondientes a la Opción de Periodo Dos (2); d) la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000.00) correspondientes a la Opción de Periodo Tres (3); y e) la cantidad de TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,000.00) correspondientes a la Opción de Periodo Cuatro (4). Los montos se encuentran exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

II. Se incorporan las condiciones con relación a los pagos correspondientes a a última Opción de Periodo 4, modificando la sección 6.3 de las Condiciones Especiales del contrato en la manera siguiente:

Comentado [pa5]: No encuentro el 6.4 y nuevamente pediría que se presente todo el contenido del numeral respectivo. Finalmente aclarar la sustitución en varios campos de OIG por MCC

"PRONACOM gestionará los pagos correspondientes a los periodos que serán auditados de la siguiente manera:

ENTREGABLE	MONTO EN US\$
Periodo Base	25,000.00
Opción de Periodo 1	30,000.00
Opción de Periodo 2	30,000.00
Opción de Periodo 3	25,000.00
Opción de Periodo 4	30,000.00
Monto Total	140,000.00

Para cada periodo (Periodo Base u Opción de Periodo) los pagos se realizarán en cinco (5) fases según la entera satisfacción en los entregables descritos en la Solicitud de Propuesta (SP). El porcentaje de pagos se hará de la siguiente forma:

- 1.Un 20% del precio fijo para el periodo será pagado al contar con la No Objeción de MCC sobre el Producto 1, titulado "Plan de Auditoría", de conformidad con el procedimiento de revisión detallado en el proceso interino de revisión y No Objeción de responsables de MCC;
- 2.Un 20% del precio fijo para el periodo será pagado al terminar y ser aprobados los minutos de la conferencia formal de entrada;
- 3.Un 20% del precio fijo para el periodo será pagado al terminar y ser aprobados los minutos de la entrevista de salida;
- 4.Un 20% del precio fijo para el periodo será pagado al terminar exitosamente y cuando se cuente con la No Objeción de MCC del Producto 2, titulado "Borrador de Informe de Auditoría" de conformidad con el procedimiento de revisión detallado en el proceso interino de revisión y No Objeción de MCC; y
- 5.Un 20% del precio fijo para el periodo será pagado al terminar exitosamente y cuando se cuente con la No Objeción de MCC del Producto 3, titulado "Informe Final de Auditoría" de conformidad con el procedimiento de revisión detallado en el proceso interino de revisión y No Objeción de MCC.

El documento contable de legítimo abono correspondiente para cada pago deberá entregarse una vez obtenida la Aprobación del entregable de acuerdo con el proceso detallado en Apéndice B. Los pagos se realizarán en no más de treinta (30) días luego que el Auditor presente los documentos y los productos aprobados de conformidad con el procedimiento de revisión detallado en el proceso interino de revisión y No Objeción de las auditorías financieras a las entidades responsables de MCC.

Los pagos de las conferencias formales de entrada y salida serán hechos luego de que cada conferencia hubiese sido finalizada y aprobada con el informe respectivo. El pago para el Producto 1, Documento de Planificación de Auditorías, será hecho únicamente luego de que la MCC haya emitido su No Objeción por escrito del mismo.

El pago para el Producto 2, Borrador de Informe de Auditoría, deberá hacerse únicamente luego de la No Objeción de MCC para el proyecto de informe y autorice a la firma auditora a someter el Informe de Auditoría Final.

Pago para el Producto 3, el Informe Final de Auditoría, deberá hacerse luego de que el Auditor entregue el informe final y cuente con la No Objeción de MCC de conformidad con el procedimiento de revisión detallado en el proceso

interino de revisión y No Objeción de las auditorías financieras a las entidades responsables de MCC.

Todos los productos serán enviados en forma electrónica y en tres (3) copias impresas. Los productos serán considerados borradores tras la recepción inicial. En cada envío, PRONACOM y/o MCC proporcionará comentarios dentro de los 10 días hábiles siguientes. El Consultor deberá atender apropiadamente los comentarios de PRONACOM y/o MCC y proporcionará productos finales en forma electrónica y en tres (3) copias impresas dentro de los 5 días hábiles de recepción de los comentarios, a menos que por escrito se acuerde otro plazo entre todas las partes. PRONACOM estará a cargo de comunicar al auditor la aprobación de los entregables y trasladará a MCC los documentos requeridos para cada pago; todos los pagos efectuados después del 31 de diciembre del 2021 serán coordinados entre PRONACOM, el Auditor y MCC y serán realizados por MCC al auditor.

- III. Se modifica la sección IV del Apéndice A, Descripción de los Servicios, sobre los períodos de auditoría, la cual queda de la siguiente manera:

"Sección IV. PERÍODO DE AUDITORÍA

Las auditorías de recursos MCC administrados por PRONACOM serán anuales, y los períodos de auditoría finalizarán cada 30 de septiembre a excepción del último período de conformidad con el Plan de Auditoría aprobado por MCC que finalizará el 31 de diciembre de 2021 e incluye el período de cierre del Programa Umbral, por lo que la Opción de Período #4 terminará el 31 de diciembre de 2021 e incluye la liquidación del Programa de conformidad al siguiente cuadro:

Período Contractual	Período de Auditoría Cubierto
Período Base	08 de abril 2015 a 30 de septiembre 2017
Opción de Período #1	1 de octubre 2017 a 30 de septiembre 2018
Opción de Período #2	1 de octubre 2018 a 30 de septiembre 2019
Opción de Período #3	1 de octubre 2019 a 30 de septiembre 2020
Opción de Período #4	1 de octubre 2020 al 31 de diciembre 2021

PRONACOM podrá determinar a su propia discreción que Opción de período usará independientemente del desempeño del Auditor, siempre y cuando PRONACOM obtenga la autorización de MCC antes de ejercer cualquier Opción, simultánea o separadamente."

- IV. Se incorpora a la sección VIII del Apéndice A, Descripción de los Servicios, sobre las Relaciones y Responsabilidades que, durante la

auditoria del último periodo, la autoridad de PRONACOM trabajará en coordinación con el Jefe Financiero de PRONACOM y el personal que sea designado para este propósito. El enlace de la MCC para asuntos relacionados a Auditorias será el Director de Responsabilidad Fiscal de MCC o quien éste designe, y el contacto para la obtención de información y asistencia para la MCC será el mismo o quien éste designe.

Comentado [pa6]: Incluir como quedaría todo el párrafo ya con la modificación de la presente adenda

- V. Se incorpora a la sección X del Apéndice A, Descripción de los Servicios, sobre los Términos de Desempeño del Auditor con el fin de actualizar los desembolsos planificados del Programa Umbral y los plazos que deberán cumplirse para la auditoría final en la manera siguiente:

Comentado [pa7]: Mismo comentario sobre incluir como quedaría todo el párrafo o la sección.

PRONACOM- DESEMBOLSO PLANIFICADO

Los desembolsos estimados a ser auditados durante los Periodos de Base y Opción se conforman de la siguiente manera:

Periodo de Contratación	Periodo a ser Auditado	Desembolsos Planificados para el Periodo a ser Auditado*
Periodo Base	08 de abril, 2015 a 30 de septiembre, 2017	Convenio - USD 1,199,112.73
Opción Periodo #1	1 de octubre, 2017 a 30 de septiembre, 2018	Convenio - USD 4,272,162.17
Opción Periodo #2	1 de octubre, 2018 a 30 de septiembre, 2019	Convenio - USD 8,963,258.86
Opción Periodo #3	1 de octubre, 2019 a 30 de septiembre, 2020	Convenio - USD 6,279,125.78
Opción Periodo #4	01 de octubre, 2020 al 31 de diciembre, 2021 (último periodo y proceso de liquidación)	Convenio - USD 5,483,840.46
	TOTAL	Convenio - USD 26,197,500.00*

*El Convenio de Donación del Programa Umbral contempla una donación de US\$ 28,000,000.00 encontrándose US\$ 1,802,500.00 bajo la administración de MCC de conformidad con la sección 2.1(b) del Convenio de Donación, en la cual las Partes acordaron que la MCC podrá administrar directamente cualquier parte de la donación con el fin de implementar ciertas actividades relacionadas con el Programa; de los cuales US\$1,800,000.00 son ejecutados por la Oficina de Asistencia Técnica (OTA) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y no formarán parte de la auditoría contratada por no constituir fondos administrados por PRONACOM.

Con relación a los plazos que debe cumplir el auditor por finalización y cierre del Programa Umbral, para el periodo de Opción 4, se requerirá que el Auditor remita a PRONACOM y a la MCC: (a) un Plan de Auditoría completo, escrito en inglés y español, a más tardar 30 días antes del 31 de diciembre de 2021, el cual deberá incluir la fecha en que se iniciará el trabajo de campo que deberá dar inicio a más tardar 45 días después de presentarse el Plan de Auditoría; (b) Un borrador de auditoría con su índice, en inglés y español, dentro de los 45 días calendario siguientes de haberse iniciado el trabajo de campo de la auditoría; y (c) Un informe de auditoría final que incluye revisiones incorporando los comentarios de la MCC dentro de los 10 días calendario siguientes de haber recibido la No Objeción por parte de MCC sobre el borrador de informe de auditoría de conformidad con el proceso interino de revisión y No Objeción de MCC a las auditorías financieras de las entidades responsables.

Será responsabilidad de PRONACOM garantizar que todos los registros se encuentren disponibles, que se cuente con todas las entradas contables y se hagan todos los ajustes necesarios; así como que se hayan tomado todos los pasos necesarios para que el Auditor pueda llevar a cabo su trabajo y presentar el informe final de auditoría MCC dentro de los 90 días calendario luego de haber finalizado el periodo siendo auditado. Para que el Auditor cumpla con este requisito del Convenio, PRONACOM necesitará cerrar sus libros y contar con Estado Contable del Fondo listo para auditar dentro de los 14 días calendario corridos luego del periodo de corte de la auditoría. Adicionalmente, con el objeto de entregar el informe de auditoría final a MCC dentro de los 90 días calendario corridos luego del periodo de corte de la auditoría, el Auditor deberá haber llevado a cabo pruebas interinas mucho antes de la fecha de corte de la auditoría y haber iniciado las pruebas finales mientras PRONACOM sigue en el proceso de cerrar sus registros contables. PRONACOM también brindará suficiente espacio en sus oficinas para que el Auditor pueda realizar su auditoría durante la vigencia del contrato.

- VI. Se adiciona al APENDICE B del Contrato sobre los REQUISITOS DE INFORMES que el procedimiento que deberá seguir el auditor para la entrega y gestión de pago de la auditoría final será en coordinación con PRONACOM, de conformidad con el Plan de Cierre del Programa Umbral según el cual los pagos finales al auditor por los servicios prestados bajo el contrato de auditoría podrán ser ejecutados por MCC mediante un mecanismo de pago a ser acordado directamente entre el Auditor y MCC.

- VII. La presente enmienda forma una parte íntegra del Contrato. Las demás condiciones del contrato número MCC quion FC quion cero cero uno quion dos mil dieciocho (MCC-FC-001-2018), suscrito con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho y sus enmiendas, se mantienen inalterables, salvo lo que establece la presente Enmienda, por lo que las mismas conservan su plena validez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han decidido firmar la presente enmienda en sus respectivos nombres en el día, mes y año primeramente escrito arriba.

LIESCHEN INDIANA EGER AGUILAR
Jefa del Programa Umbral

HERBIN AMORY GONZALEZ CASTELLANOS
Consultor



En la ciudad de Guatemala, el veintinueve de julio de dos mil veintiuno, Yo, LIESCHEN INDIANA EGER AGUILAR, en mi calidad de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Competitividad, y como Secretaria del Comité Ejecutivo de dicho Programa, por este medio hago constar lo siguiente:

PRIMERO: El Comité Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad del Ministerio de Economía, llevó a cabo este **veintinueve de julio de dos mil veintiuno (2021)** Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo. Conforme la agenda de la referida sesión, el Comité Ejecutivo conoció lo siguiente: Punto 3. Programa Umbral. i. *Actualización del Plan de adquisiciones del programa*, y ii. *Actualización del Plan de M&E*. Estos temas fueron expuestos por Rosa María Aguilar, Especialista en Adquisiciones del Programa Umbral MCC e Irina Reyes, Coordinadora de M&E del Programa Umbral MCC, respectivamente, habiendo participado también Francisca Cárdenas, Directora del Programa Umbral.

SEGUNDO: Respecto del punto: "Actualización del Plan de adquisiciones del programa", en la sesión referida el Comité Ejecutivo, conoció y resolvió lo siguiente: **"PUNTO RESOLUTIVO:** *"Los miembros del Comité Ejecutivo presentes con derecho a voto, en atención a lo establecido en el Convenio de Donación y los Lineamientos de Adquisiciones, ambos del Programa Umbral y en cumplimiento de la condición establecida en el Plan de Responsabilidad Fiscal del Programa Umbral, según la cual el Plan de Adquisiciones debe ser aprobado por la Millennium Challenge Corporation -MCC- y el Comité Ejecutivo de PRONACOM; RESUELVEN: Aprobar la actualización del Plan de Adquisiciones del Programa Umbral, el cual se aumenta en US\$104,410.40, autorizando a la Dirección Ejecutiva de PRONACOM para emitir la constancia del presente punto resolutivo de manera inmediata para que la Directora del Programa Umbral realice las gestiones necesarias ante la Millennium Challenge Corporation para contar con la No Objeción a esta actualización por un monto total proyectado por US\$22,078,854.03"*.

TERCERO: Respecto del punto: "Actualización del Plan de M&E", en la sesión referida el Comité Ejecutivo, conoció y resolvió lo siguiente: **"PUNTO RESOLUTIVO:** *"Los miembros del Comité Ejecutivo presentes con derecho a voto, en atención a lo establecido en el Convenio de Donación del Programa Umbral, las políticas de Monitoreo y Evaluación de la Millennium Challenge Corporation y la Carta de Implementación sobre el Rol del Comité Ejecutivo de PRONACOM suscrita entre la Millennium Challenge Corporation y el Ministro de Economía según la cual el Plan de Monitoreo y Evaluación del Programa Umbral debe ser aprobado por el Comité Ejecutivo así como cualquier enmienda o suplemento, RESUELVEN: Aprobar la Actualización del Plan de Monitoreo y Evaluación del Programa Umbral, autorizando a la Dirección Ejecutiva de PRONACOM para emitir la constancia del presente punto resolutivo de manera inmediata para que la Directora del Programa Umbral realice las gestiones necesarias ante la Millennium Challenge Corporation para contar con la No Objeción"*.

No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente constancia, en el mismo lugar y fecha de su inicio, en una hoja de papel bond, impresa en su anverso, y enterada de su contenido, objeto, validez y demás efectos, la acepto, ratifico y firmo.

Código Inversionista:

Código inversión:

Formulario de información entregada y recibida bajo garantía de confidencialidad

Fundamento legal.

De conformidad con los artículos de la **Constitución Política de la República**, 5. Libertad de acción. 24: Inviolabilidad de correspondencia, documentos y libros; **30. Publicidad de los actos administrativos**, el cual establece: *Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencialidad.*

De conformidad con el decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, **Ley de Acceso a la Información Pública:**

Artículo 9 inciso 5o. que establece: **Información confidencial: Es toda información en poder de los sujetos obligados que por mandato constitucional, o disposición expresa de una ley tenga acceso restringido, o haya sido entregada por personas individuales o jurídicas bajo garantía de confidencialidad;** y en lo establecido por el artículo 22 inciso 6, el cual establece como confidencial: **La información de particulares recibida por el sujeto obligado bajo garantía de confidencialidad.**

Artículo 25 del Decreto Ley 3-85 dictado por el Jefe de Estado, **Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística**, el cual establece: Salvo disposición legal en contrario o autorización expresa concedida por los informantes, **los datos que de acuerdo con esta ley obtengan las entidades y dependencias que integran el Sistema Estadístico Nacional, son confidenciales;** en consecuencia, no hacen fe en juicio, ni pueden utilizarse para fines tributarios, investigaciones judiciales o cualquier otro propósito que no sea de carácter estadístico.

Por este medio el inversionista expresamente **reconoce y acepta** lo siguiente:

- 1 Ser representante legal de la entidad _____, quien es titular o propietario de la información que se entrega y recibe como confidencial, y responsable del contenido de la misma, de sus efectos y que la misma ha sido clasificada como confidencial en cumplimiento de las leyes aplicables .
- 2 Que información confidencial establecida es la estrictamente necesaria;
- 3 Que PRONACOM velará por la guarda de la información presentada, pero queda entendido que dicha información podrá ser compartida previo requerimiento iudicial de autoridad competente.
- 4 Que la presente información podrá ser compartida con otras entidades públicas o privadas relacionadas con su proyecto de inversión, y que PRONACOM cumplirá con advertir del carácter reservado de la información mas no será responsable por el uso de la información que dichas entidades hagan.
- 5 Que el presente formulario y la información en él contenida o referida no constituye un Acuerdo de Confidencialidad, siendo unicamente una reserva al amparo de la legislación referida.

Reservas.

- 1 Ni PRONACOM, ni el Ministerio de Economía, ni el Estado de Guatemala serán responsables por información que brindada al amparo del presente formulario se haga pública.
- 2 El inversionista como titular de la información, es responsable de la misma, pudiendo hacer uso de ella y libera a PRONACOM de cualquier responsabilidad por la generación, clasificación, continuidad, aplicabilidad, vigencia y veracidad de la información clasificada como confidencial en el presente formulario.

Resumen de la información confidencial

1	Descripción de formulas y secretos industriales		Empresas	
2	Ubicación del lugar de la inversión (se podrá indicar depto)		declaraciones	
3	Descripción de clientes y proveedores.		fiscales	
4	Marcas		registro de	
6	Inversionista	Inversión	inversionistas?	
7			???	
			otros	

Nombre e identificación Representante Legal.

Firma _____



Guatemala, 12 de julio de 2021
PRONACOM-FIN-199-2021

Licenciada
Rocío Molina Najarro
Directora
Dirección de Programas y Proyectos de Cooperación
Ministerio de Economía

Estimada Licenciada Molina:

Reciba un cordial saludo del Programa Nacional de Competitividad, deseándole éxitos en sus actividades que tiene a bien desarrollar.

En respuesta al oficio OPPC/300/2021/RM/gS en cumplimiento del artículo 4 de la Ley Orgánica de Presupuesto y el artículo 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Presupuesto, correspondiente a presentación de informes cuatrimestrales, me permito:

- Adjuntar el último informe cuatrimestral presentado a la Dirección Financiera de MINECO el cual corresponde al primer cuatrimestre 2021 (enero-abril), tal como lo establece el reglamento en mención en su artículo 20 citado. Este informe es generado desde el módulo que para el efecto se encuentra habilitado en el Sistema de Contabilidad Integrada - SICOIN.
- Informarle que he girado las instrucciones a donde corresponda para que a partir de la presente fecha se traslade a Planificación, Proyectos y Cooperación copia de los informes cuatrimestrales a que ha hecho referencia.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

Adj: IAFF bimestre marzo-abril 2021 de Programa Umbral y de Cooperación Técnica de GIZ
Informe de gestión primer cuatrimestre 2021 de PRONACOM
CC: Dr. Lisardo Bolaños Fletes, Viceministro de Inversión y Competencia, Encargado del Despacho
Archivo